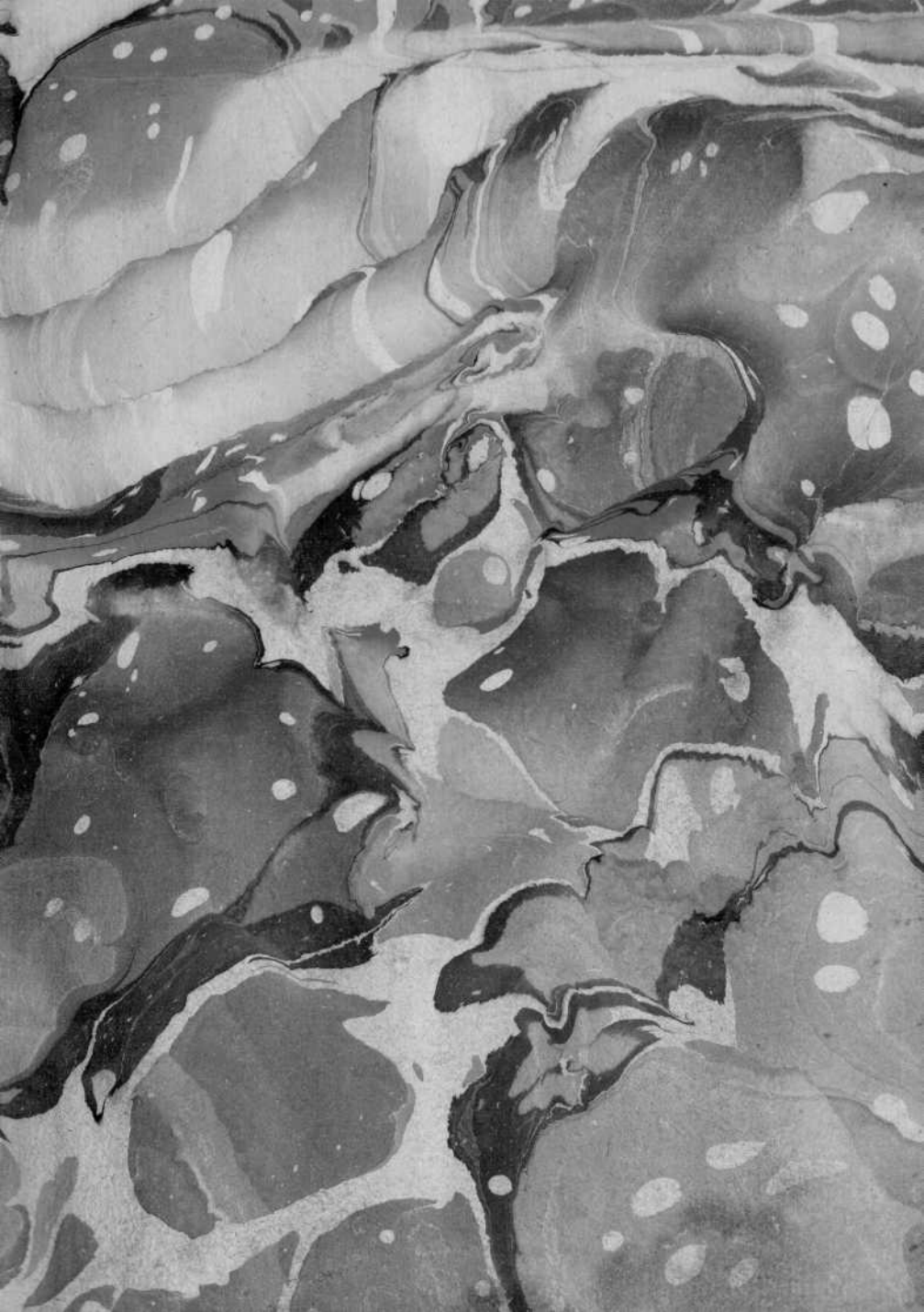


944

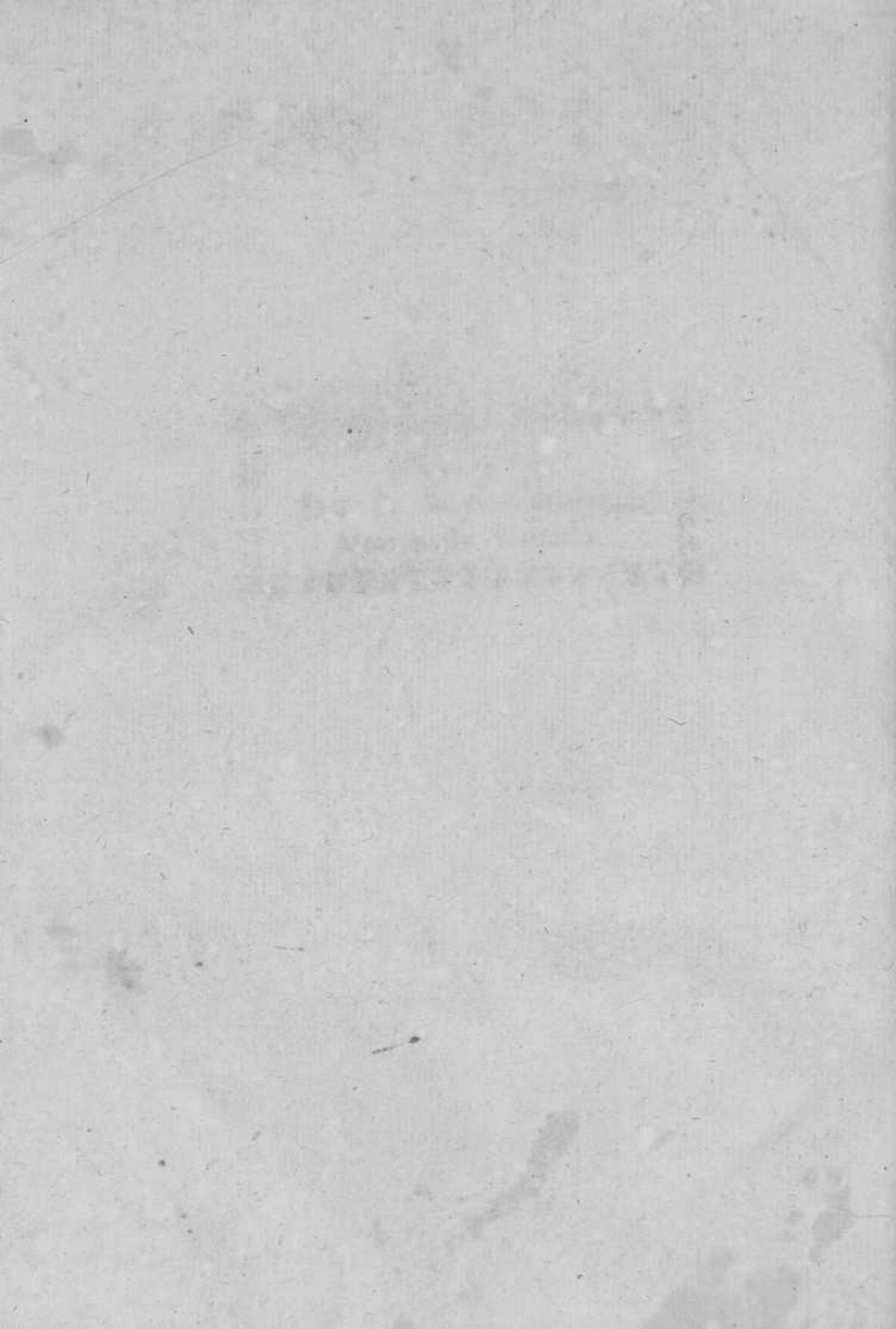
The image shows a close-up of marbled paper with a complex, organic pattern of dark, light, and white tones. The pattern consists of irregular, flowing shapes and spots. In the upper left corner, there is a small, rectangular, light-colored label with a thin black border. Inside the label, the number '944' is handwritten in dark ink. The overall appearance is that of a vintage book cover or endpaper.



DEL USO
Del P. Mro. Cordo,
Mercenario Calzado.

85

ESPAÑA SAGRADA
THEATRO
GEOGRAPHICO HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO V.



ESPAÑA SAGRADA,
THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO V.

SU AUTOR

EL MARQUESE DE ANTON...

ESPAÑA SAGRADA.
THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO V.



ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN , DIVISIONES , Y LIMITES
de todas sus Provincias.

ANTIGUEDAD , TRASLACIONES , Y ESTADO
antiguo, y presente de sus Sillas, en todos los Dominios
de España , y Portugal.

CON VARIAS DISSERTACIONES CRITICAS,
para ilustrar la Historia Ecclesiastica de España.

TOMO V.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSE EN PARTICULAR.
*Tratase de sus Limites y Regiones , con lo que pertenece al estado
antiguo , Ecclesiastico y Politico de su Capital Civil : y de la Santa
Iglesia de Toledo. Justificado todo con Escritores de buena
fé , y algunos Documentos ineditos.*

SU AUTOR

*EL P. M. Fr. Henrique Florez , Doctór Theologo de la Universidad
de Alcalà , consultado à sus Cathedras de Theologia por el Real
Consejo de Castilla , y Ex-Provincial de su Provincia
del Orden de S. Augustin , &c.*

En MADRID : Por ANTONIO MARIN,
Año MDCCL.



ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO HISTORICO

DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES
de todas las Provincias.

ANTIGUEDAD, TRASLACIONES, Y ESTADO
antiguo, y presente de sus Sillas, en todos los Dominios
de España, y Portugal.

CON VARIAS DISERTACIONES CRITICAS,
para ilustrar la Historia Religiosa de España.

TOMO V.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSIS EN PARTICULAR.
Trata de sus Limites y Regioner, con lo que pertenece al estado
antiguo, Religioso y Politico de su Capitan Civil; y de la Santa
Iglesia de Toledo. Justificado todo con Extractos de cartas
Reales, y algunos Documentos antiguos.

SU AUTOR

EL P. M. Fr. Francisco Florer, Doctor Theologo de la Universidad
de Alcalá, consultado a sus Catedras de Teologia por el Real
Consejo de Castilla, y Ex-Provincial de la Provincia
del Orden de S. Augustin, O. S. A.

En MADRID: Por ANTONIO MARIN.
Año MDCC.

AL SERENISSIMO SEÑOR
D. LUIS ANTONIO JAYME,
INFANTE CARDENAL DE ESPAÑA,
y Arzobispo de la Santa Iglesia
de Toledo, &c.

SMO. SEÑOR.



Aviendo tenido el honor de que
la Obra de la España Sagrada saliesse à luz
bajo los felices auspicios de nuestro Catho-
lico Monarca, cuyo glorioso nombre es-
maltò la primera plana del libro preceden-

te , no tengo libertad en la elección del Mecenaz de este Tomo. V. A. es quien con una como forzosa determinacion debe arrebatár à sí todo mi respeto , para que aspire à ennoblecer la frente de mi obra con su nombre : porque si busco el orden de la dignidad de las personas ; quién puede llenar la plana despues de nuestro gloriosísimo Monarca , sino el que tiene el honor de ser tan de todos modos su hermano? Si atiéndo à la proporcion de la materia; quién mas debidamente encadenado con el tratado de la Santa Iglesia de Toledo , que su dignísimo Arzobispo? Juntandose pues todo en V. A. no puede mi deseo lisongearse de mas , ni contentarse con menos. Así aspira la pequenez de este libro à la proteccion de V. A. buscando por la calidad de su asunto el honor que le basta de ser benignamente recibido.

Reducense, Serenísimo Señor, todas sus lineas à declarar las grandezas y excelencias de la antigua Provincia Carthaginense , en que hoy preside dignamente V. A. Expli-

canse los límites y Regiones que abrazò, manifestando aun por este concepto geografico lo que excediò à todas las demàs Provincias de estos Reynos, pues ninguna gozò de tan vasta extension. Examinase lo que pertenece à la Capital comun de la Provincia, mostrando que el honor de Metropoli solamente convino à la Sede que V. A. ilustra. Toledo es, Serenissimo Señor, el argumento principal, no solo de este, sino del Tomo siguiente: porque aun mirando solamente al estado antiguo, y procediendo en compendio, son tantas sus grandezas, que no pueden reducirse à un libro. Esta es la que por primera Silla de estos Reynos no solo se hizo plana principal de la Historia Ecclesiastica de España, sino una de las porciones mas ilustres de la Iglesia Catholica; ò bien se considere por los muchos y famosissimos Concilios, en que confirmò Dogmas de la Fè; en que condenò Heregias; en que estableció Canones de la Disciplina Ecclesiastica; ò por la antigüedad de Religion; excelencia de su Silla; Doctrina y Santidad de sus Prelados;

y constante sucefsion aun en tiempo del cautiverio de los Moros.

Esta es la que no solo diò nuevas Coronas al Coro de los Martyres , Laureolas al de los Confessores, y Palmas al de las Virgenes, fino la que obligò à la Virgen de las Virgenes à que con su maravillosa Descension ilustrasse aquel Templo , haciendole con su gloriosissima presencia nuevo Cielo. O Iglesia (exclama aqui oportunamente mi Santo Thomàs de Villanueva) tuya es la imponderable gloria de haver sido consagrada con la Real y corporal visita de la Virgen ! Tuyo es el suelo que mereciò ser elevado y ensalzado con las gloriosas plantas de la Reyna del Cielo! Què menos tienes comparada con el famoso Templo de Salomon , fino que aquel fue ilustrado con la presencia del Hijo; Tu con la de la Madre? ^a No es necessario (dice S. Ildefonso) elogiarte por el concurso

(a) *Felix Ecclesia Toletana tanta Virginis presentia consecrata? Sacerrimum templum Reginae Cali vestigio sublimatum? Quid minus habes ab illo templo Salomonis mirifico, nisi quod Filius illud, Te Mater sua presentia decoravit? Serm. I. de S. Ildef.*

fo de gentes que atrahes à tus cultos ; no por la presencia de los Reyes , que te hace Silla Real , sino porque de tuyo tienes el ser lugar terrible (elogio con que aplaudiò Jacob el fitio de la Casa de Dios) y porque eres sublime en toda veneracion. ^a Confieſſo (de- ^a cia en eſta conformidad S. Thomàs de Villanueva) que ſiempre que éntro en aquel Templo , donde quedaron eſtampados tan celeſtiales veſtigios , ſiento en mi una eſpecial reverencia y devocion. ^b

Todo eſto, Sereniſſimo Señor, ſe debe al ſingular privilegio con que Maria Santiſſima glorificò eſta Igleſia ; valiendome yo de ſu memoria por muchos titulos : el primero para complacerme y dar à V. A. el parabien de ſer hoy fuya la Silla en que antes ſe dignò preſidir la Emperatriz del Cielo y de

(a) *In Sede illa glorioſa Toletana Urbis, quam non ex hominum immenſo conventu glorioſam dico, cum hanc & glorioſorum illuſtret præſentia Principum, ſed ex hoc quod coram timentibus Dominum iniquis atque juſtis habetur locus terribilis, omnique veneratione terribilis. In Prol. Vir. il.* (b) *Fateor, fratres, quoties Templum illud ingredior, nescio quid in me reverentia & devotionis invenio. Cæleſtia ibi veſtigia impreſſa manſerunt: alli.*

de la tierra: el segundo, porque si he de decir algo que realce la excelencia de una Sede cuyo Throno ocupa V. A. necesito recurrir à grandezas derivadas del Cielo: el tercero, porque con esta memoria logro no fatigarle en muchas planas, diciendo en una quanto puede decirse en gloria de su Iglesia: pues à vista del honor con que la ensalzò la Virgen; quién echarà de menos los demàs privilegios de la tierra? Què mucho que los Padres antiguos de la Iglesia de España se empeñassen en ensalzarla, haciendola primera Sede de estos Reynos, y dandola quanto la podian dàr; si la Madre de Dios se dignò engrandecerla? Què mucho que los Papas y los Reyes compitiesen en condecorarla; si la glorificò la Emperatriz del Cielo? Dignamente escogió la misma Santa Iglesia por blason esta gloria, por ser la que la hace mas distinguida entre todas. Es verdad (dice el Santo Arzobispo de Valencia) que leemos muchas apariciones de la Virgen: pero tal qual la Descension à Toledo, confieso (añade el Santo) que de ninguna otra parte lo he

oído. ^a Què Iglesia ha inventariado entre sus ^a
Ornamentos uno fabricado en el Cielo, fino
la Santa Iglesia de Toledo? Què Obispo ha
dicho Missa poniendole la Casulla MARIA,
fino un glorioso antecessor de V. A? Si un
solo Ildefonso ennobleciò aysi su Sede; quién
podrà medir la altura que la corresponde
por el cumulo de los meritos de tantos Ar-
zobispos ; por la magnificencia de sus Cul-
tos ; por la magestad de sus funciones ; por
el orden , numero y honestidad de sus Mi-
nistros? Cada clausula de estas encierra en sí
excelencias , que divididas podian engran-
decir à diversas Iglesias: pues què ferà el
conjunto en que todas (como los rios en el
mar) se epilogan en una? Yo confieso , que
no tengo fuerzas para tanto. Dedicuese otro
à recorrer la classe de sus Prelados , y podrá
descubrir lo que hasta hoy creo no se ha no-
tado , de que el primero que tomò la pluma
en

(a) *Si quid de aliquo Sanctorum simile audistis, dicite. Ego fateor non audivi: nam etsi Beata Dei genitrix apparuisse aliis dicitur, sed non ita. Existimo igitur, & Paulo Apostolo Filium, & Ildefonso Matrem hoc privilegium contulisse, ut verè & visibiliter per se apparere ante horam mortis dignarentur. Serm. 2. de S. Ildef.*

en España contra las Heregias , impugnando
à los Maniquèos , Sabelianos , Arianos , y
Photinianos , fue un Metropolitano de To-
ledo.^a Verà , que el mismo zelo y doctrina
b fue continuando en otros,^b que escribieron
contra los Helvidianos , Jovinianos , y Ju-
dios. Verà , que hicieron comentarios so-
bre algunas partes de la Sagrada Escritu-
ra:^c que aumentaron composiciones en los
d Ritos:^d que cuidaron hasta de la musica en
que debian entonarse los Divinos Oficios:
e e que se esmeraron en la Poesìa de los Hym-
f nos ,^f (del modo que leemos de algunos Su-
mos Pontifices) y que dieron por su virtud
largo asunto al que intente preconizar sus
vidas. No menos tendrà que hacer el que
pretenda elogiarla por la pompa y magest-
dad con que dà culto à Dios; que parece
fer tal qual pueden darsele los hombres en
la tierra. El que tome à su cuenta el orden,
concierto, y numero de los Ministros que la
fir-

(a) Audencio. *Vease aqui pag. 238.* (b) S. Ildefonso, y S. Julian. (c) S. Eugenio Tercero, y S. Julian. (d) S. Ildefonso y S. Julian. (e) S. Eugenio Tercero y S. Ildefonso. (f) S. Ildefonso y S. Julian.

firven ; creo que ò desfallecerà (como la Reyna Sabbà al vèr los del Templo de Salomòn) ò dirà que no bajan de quatrocientos y quarenta y quatro :^a numero que dificultosamente se hallarà en otra Iglesia. El que intente engrandecerla por la gravedad y honestidad de su Cabildo , no necessita recurrir al estado antiguo , en que el ser Silla Real la atrahìa lo mas sobrefaliente del Imperio Gothico , y en que los Arzobispos solian escogerse de su Coro ; hallando en lo moderno muchas circunstancias de honor ; ya por los Santos y Obispos , que de sus Dignidades y Canonigos tiene el Cielo y la Iglesia ; ya por la firmeza y constancia con que mantienen las costumbres de la venerable antigüedad ; ya por la nobleza primera de estos Reynos que la ilustra ; y ya por la literatura , prudencia y gravedad de los que logran ser miembros de tal Cuerpo.

Esto , vuelvo à decir Serenissimo Señor,

pue-

(a) *Vease D. Blàs Ortiz en su Descripcion del Templo de Toledo, cap. 61.*

puede ser digno empeño de una y de muchas plumas , que intenten renovar à V. A. las glorias , las grandezas , y prerrogativas de su Santa Iglesia de Toledo. A mi me basta el honor con que la Reyna del Cielo la enfalzò : pues en este creo que se epiloga quanto mereciò por la doctrina y fantidad de sus Prelados ; quanto la magnífica la grandeza y religion de sus cultos , y quanto la ennoblece el zelo y la piedad de sus Ministros. Juntando à esto el relevante honor de tener à su frente un Real Infante, tan benigno, caritativo, y zeloso como V. A. no tengo que decir , sino rendir à sus pies, y en culto de su Iglesia de Toledo , quanto digo de ella en esta Obra : pidiendo à Dios prospere la vida de V. A. muchos años. Madrid y Agosto 24. de 1750.

SERENISSIMO SEÑOR

A los pies de Vuestra Alteza

Fr. Henrique Florez.

CENSURA DEL SEÑOR D. ANDRES DE VALCARCEL
Dato ; del Consejo de su Magestad ; antes en el Real de Navarra , y ahora en la Sala de los Señores Alcaldes de esta Corte , &c.

M. P. S.

DE orden de V. A. he visto el quinto Tomo de la Historia Sagrada de España , que desea dar al público el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez , del Orden de S. Augustin , Doctor Theologo de la Universidad de Alcalá ; y cifendome à las limitadas facultades de mi comission , y à el dictamen que sobre este mismo punto nos diò este sábio Escritor en igual oficio de Aprobante de el tomo segundo de las Cartas Eruditas de otro insigne Heroe de la Republica literaria ; siendo tan identicas las razones que alli tuvo para no dejar correr la pluma , y las que yo tengo presentes en el elevado merito de el Autor ; serian ociosos los mayores elogios , quedandose precisamente muy inferiores al universal aplauso con que han sido recibidos los quatro Tomos primeros de esta grande Obra , publicandò ella misma , que para su produccion , reservò en si la llave maestra , con que abriò las puertas , que dejò cerradas aquel Doctissimo Maestro de las Cartas Eruditas en el lugar citado , por las que nos introduce à un claro y perfecto conocimiento de las Regalias de S. M. y de los fondos con que brillan desde su origen las mas singulares piedras que adornan su Real Corona : Y asì no solo merece de justicia la licencia que pide , sino es que à mi parecer , aun le queda derecho para desear , que algun soberano impulso le dè fuerza en sus fatigas , con que continuar en beneficio de todos , tan utiles taréas. Este es mi sentir. Madrid y Marzo 18. de 1750.

D. Andrès de Valcarcel Dato.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de él se ha concedido licencia al Maestro Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augustin, Doctor Theologo de la Universidad de Alcalá, para que por una vez pueda imprimir y vender el Tomo quinto de la Obra intitulada: *España Sagrada*, escrito por el susodicho, con que la impresion se haga por el original, que va rubricado y firmado al fin de mi firma, y que antes que se venda se trayga al Consejo dicho Tomo quinto impreso, junto con su original y Certificacion del Corrector de estar conformes, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la impresion lo dispuesto y prevenido por las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste lo firme en Madrid à veinte y uno de Abril de mil setecientos y cinquenta.

D. Joseph Antonio de Yarza.

D. Andrés de Vascosel Dato.

CENSURA DEL R. P. M. FR. DIEGO DE MECOLAETA,
del Orden de San Benito, Predicador General Numerario de la
Congregacion de España, Abad del Real Monasterio de S. Mi-
llán de la Cogolla, y Definidór Mayor, &c.

PARA expresar de una vez el dictamen que he formado del
tomo 5. de la *España Sagrada*, que en continuacion de
su utilísimas tarèa, quiere dár à luz el Rmo. P. M. Fr. Henri-
que Florez, &c. del Orden de S. Augustin, y remite à mi
censura el señor Licenciado Don Thomas de Nagera, Vicario
de esta Villa, y Corte de Madrid, usurparè lo que dijo Ovi-
dio *lib. 2. Amorum, Eleg. 2.* à otro asunto, porque en sola una
clausula se dice todo:

Nil non laudabile vidi.

Suponiendo que no he notado en èl palabra, ni ápice digno
de correccion, ò emmienda, sobre lo que el Santo Concilio
Tridentino *Seff. 4.* dispone, y que por sola esta circunstancia
es muy digno de luz publica, añado que quanto hay en èl
merece publicos aplausos, y universales elogios, por el acen-
drado, y fino zelo con que promueve el honor de nuestra
España en la manifestacion de su politica antigua, así Civil,
como Eclesiastica, formando con las pruebas, y memorias se-
guras, y ciertas, que produce, un Anteojo de tan larga vis-
ta, de tan excessivo alcance, que presenta à nuestros ojos
como recientes, los sucessos de Siglos muy distantes, hacièn-
do ver como de muy cerca, lo que por su suma antigüedad
estaba más allà de la esfera de la vista; aclarando lo obscuro,
renovando lo viejo, reedificando lo demolido, perpetuando
las memorias de lo olvidado, y dandoles vida immortal, y
perenne frescura para lo futuro. Solo quien huviere tentado
estos estudios, podrà hacer juicio de lo laborioso, y util de
femejantes trabajos. Yo los comparo à los que sufren y pade-
cen los Mineros; los quales engolosinados de la infaciable
ansia del oro, sobre gastar, y consumir sus caudales, y fuer-
zas, atropellando estorvos, inconvenientes, y peligros, se
alientan à registrar profundos Senos subterraneos, con sola la
falible esperanza de hacerse ricos, y felices con sus thesoros.

Otra tal fatiga, pero mas noble, y generosa contemplo,

y admiro en este Escriitor clarissimo; que sin mas lucro, que el de immortalizar los hechos de nuestros antiguos Heroes Españoles, y enriquecer nuestra Peninsula con sus mismos frutos, sin que en adelante necesite mendigarlos de Escriitores estrangeros, sin perdonar costas, afanes, trabajos, desvelos, ni à su importante salud, gastandose todo en beneficio de el Público, como sábio Negociante y Minero, ansioso de las memorias antiguas, mas estimables que el oro, despues de repassar Bibliothecas, Archivos, y quantos monumentos le vienen à las manos, taladra montes, para desenterrar ruinas de las antiguas Sedes, y Ciudades; registra los oscuros senos de la tierra, y de los venerables sepulcros en busca de Medallas, Inscripciones, Memorias, y Epitafios, con que exorna, acredita, y ennoblece sus Escritos.

Todas estas circunstancias, que son realidades, disennan à el P. M. Florez en aquel Escriitor sábio celebrado en el capitulo 13. de S. Matheo, y comparado à el Padre de Familias, que produjo especies antiguas, y nuevas de su thesoro; pues lo que propuso el Señor como parabola, se admira realidad en esta Obra, copioso Almacèn de antiguas y nuevas especies exquisitas; las que pone de manifesto este célebre Escriitor, sacadas del precioso monetario de sus estudios, y raros manuscritos, que ha podido adquirir con sus improbos trabajos: *Profert de thesauro suo nova & vetera.* En este thesoro hallará el curioso la España antigua renovada, la Geografia y positura de los lugares antigua, y nueva, nuevos Mapas, que ha trabajado su aplicacion con tanta puntualidad, y exactitud, que ni el mismo Ptolomèo pudiera hacerlo mejor. Verà una relacion muy exacta de los antiguos Conventos Juridicos, de las antiguas Sedes, y sus Prelados, translaciones de Cathedrales, è inmensa variedad de especies utiles, tan precisas à los estudiosos de la historia de nuestra España, que sin su noticia ninguno podrá entenderla. Este es el dictamen que he formado de la Obra, que quanto antes debe hacerse pública, sellandolo con las mismas palabras que arriba puse de Ovidio, aunque me parece que no son bastantes à expresar dignamente su aplauso, y que deben escribirse de este modo:

Nil non mirabile vidi.

Quant

Quanto se registra en toda la Obra es maravilla por la pureza, y cortesia con que su Autor escribe, por la claridad con que propone, por el acierto con que discurre, por la dulce eficacia con que persuade, y por la viveza de las pruebas y razones con que convence. Asi lo siento y firmo en este Monasterio de Montserrat de Madrid à 15. de Abril de 1750.

Fr. Diego Mecolaeta.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Thomàs de Nagera Salvador, del Orden de Santiago, Capellan de Honòr de S. M. Inquisidor Ordinario y Vicario de esta Villa de Madrid y su Partido, &c. por la presente y por lo que à Nos toca damos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el quinto Tomo del libro intitulado: *España Sagrada*, su Autor el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de N. P. S. Augustin: atento que de nuestra orden ha sido reconocido, y no contiene cosa que se oponga à nuestra Santa Fe, y buenas costumbres. Fecha en Madrid à diez y siete de Abril de mil setecientos y cinquenta.

Licenciado Nagera.

Por su mandado,

Joseph Muñoz de Olivares.

APROBACION DEL P. M. Fr. MANUEL DE PINILLOS,
Maestro en Sagrada Theologia de los del Numero: Rector que
fue del Real Colegio de Alcalá, Prior del Convento de Toledo,
y Visitador actual de la Provincia de Castilla del Orden de
N. P. S. Augustin, &c.

M Andame N. M. R. P. M. Fr. Francisco Martinez, Pro-
vincial de la Provincia de Castilla del Orden de N. P.
S. Augustin, que vea el Tomo quinto de la España Sagrada,
que intenta dar à publica luz N. R. P. M. Fr. Henrique Flo-
rez, Ex-Provincial de dicha Provincia, y Doctor Theologo
en la Universidad de Alcalá: y confieso seria para mi muy
costoso este precepto à no ser tal el libro; porque tener obli-
gacion de censurar, segun advirtió S. Geronimo, es obliga-
cion que hace temer: *Periculosum est de egregij viri opusculis
judicare.* (Hier. in Edist.) De este peligro y susto liberta este li-
bro que se me manda ver, porque asì el, como los demàs que
ha impresso este celebre Autor, no inducen à los Revisores
sustos, antes si les franquean regocijos. No se haga juicio
que esta publica confesion mia puede ser hija de la lisonja,
pues tiene Madre mas honrada, y creo assentiran à mi dicta-
men quantos logren la fortuna de leerle. Por esta razon al
ver en la fachada, que es obra del P. M. Florez conosci que
nada tendria que censurar, pero si mucho que celebrar, y
aplaudir.

El dictamen que formè, luego le vi confirmado leyendo es-
te grande libro. Le lei con gusto, y cuidado, y hallè en èl
lo que un discreto dijo de otro: *Opus arte nobile, rebus grande,
moribus utile, nec à suo Autore alienum.* (Velloso in Ver. è
Mend.) Una obra de grande arte, de materia sublime, util
para todos, y proprio de tal talento. *De grande arte*, pues en
èl nos dà razon de quantas acciones gloriosas egecutaron las
mas antiguas Iglesias; aqui se ven unidas con primòr aquellas
grandezas que pueden acreditarlas, sacando con arte indeci-
ble de la region del olvido sus mas esclarecidos monumentos.
Corto se me hace este elogio, al reflexionar lo que contiene
este libro. En èl se encuentra no un arte solo, se hallan mu-
chos. Los terminos que presija à las Iglesias uno, las Mone-
das

das que declara otro , las antigüedades que publica es distinto , los papeles que cita hasta ahora ignorados es diversos , y en fin encontrará en él el curioso no solo que es grande en arte , sino tambien que lo es en todas las Ciencias y Artes.

De sublime materia , porque este dictado merece la Historia , y Disciplina Eclesiastica. A toda Historia llamó Cicerón luz de la verdad , y Maestra de la perfeccion : *Lux veritatis* , & *Magistra vita* ; (cap. II. de Orat.) y si esto tiene toda Historia , con mas razon se debe aplicar à la Eclesiastica , y con mucha mayor à esta : Aqui se encuentra la luz de la verdad , que destierre las feas sombras de muchas ficciones , que introdugeron los falsos Chronicones. Aqui se admira la solidez con que expresa los varios sucesos de la Iglesia de España , y aun en aquellas materias , que hasta ahora no logran la certeza necesaria , se halla mucha luz para descubrirla. Para prueba de lo sublime de la materia todo lo dicho sobra , pues le basta à este libro que su asunto principal sea la Santa Iglesia de Toledo. Esta grandeza es suficiente à dár creditos à este libro ser su asunto la Santa Iglesia de Toledo.

Util para todos , porque no solo tienen los Españoles mucho que aprender , sino tambien encuentran todos mucho que admirar. Las vidas de tantos Santos Obispos , què otra cosa son que egemplos para todos los hombres? La constancia de tantos Martyres , què son sino estímulos para los mortales? Los sagrados que aqui se refieren què son sino una reforma de nuestras costumbres? Todo esto se halla en este libro con aquellos bellos colores , que piden semejantes sucesos , con que es preciso que sea muy util para todos. Es finalmente este libro *proprio del talento de su Autor* , y solo èl nos podia dár una obra tan especial. Quién pudiera trabajar una obra de tanta fatiga , sino un Maestro Florez , y su aplicacion estremada? Quién pudiera escribir un libro de noticias tan selectas , sino un Heroe , que no perdona diligencia alguna que pueda concurrir à enriquecer su Obra? Confieso que al experimentar su aplicacion , me ofrecí lo mismo que admiro en este utilissimo libro , porque ni ella podia dejar de producir semejantes efectos , ni un libro tan especial podia reconocer otro mas bello principio.

Este es P. N. el juicio que formo de este libro, y me parece basta haverle declarado para que se le conceda la licencia de imprimirle. Esta sola basta, pues impresso, no solo correrà, sino que volarà à las manos de los Naturales y Estrangeros. Otros libros à penas llegan à las manos de algunos curiosos, y si llegan es con lentos y perezosos passos; pero este serà como todos los demàs de este Autor, y como el que viò el Profeta dar vuelos, pues volarà à las manos de todos los Eruditos. *Vidi; & ecce volumen volans*, que engolosinados con los antecedentes esperan este para faciar mas su apetito. Concluyo mi narrativa con una expresion que me parece propria de mi empleo y de esta obra, y es aquella que hizo Plinio en un Panegyrico à su Trajano: *Non inuitus, imo latus accipi, quia etsi non de idoneo expetis, bonum est tamen quod expetis. Solvo quod debeo, & debeo quod solvo, etsi solvo non quantum debeo, sed quantum possum.* Afsi lo siento. Salvo, &c. S. Phelipe el Real de Madrid, Abril 23. de 1750.

Fr. Manuel de Pinillos.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maestro Fr. Francisco Martinez, Provincial de la Provincia de Castilla, de la Observancia del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Augustin, &c.

Haviendo visto la Aprobacion que ha dado el P. M. Fr. Manuel de Pinillos al tomo quinto de la *España Sagrada*, que ha compuesto N. P. M. Fr. Henrique Florez; por la presente le doy licencia, para que cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio de Trento, y Leyes de estos Reynos, pueda dár a la estampa dicho Libro. Y mando en virtud de santa obediencia, que ningun nuestro inferior se lo impida. Dada en este nuestro Convento de N. P. S. Augustin de Salamanca, sellada con el Sello menor de nuestro Oficio, y refrendada de nuestro Secretario en 4. de Mayo de 1750.

Fr. Francisco Martinez
Provincial,

Por mandado de N. P. M. Provincial

Fr. Manuel Tellez.
Secret.

FEE DE ERRATAS.

PAG. 99. col. 1. lin. 17. verò, lee *vero*. Pag. 107. lin. antepenult. *parcibus*, lee *partibus*. Pag. 124. cap. 2. lin. 29. Alejandro, lee *Alejandro*. Alli, lin. 34. Cerro, lee *Corro*. Pag. 125. col. 2. lin. 2. *arugmentum*, lee *argumentum*. Alli, lin. 8. *fuiis*, lee *fuis*. Pag. 126. col. 2. lin. 28. igualmente, lee *originalmente*. Pag. 138. lin. 1. y 2. *aoli*, y *plegar*, lee *poli*, y *alegar*. Pag. 149. col. 2. lin. 35. Carthaginense, viendo &c. lee *Carthaginense. Viendo &c.* Pag. 169. col. 2. lin. 26. nominando, lee *dominando*. Pag. 289. lin. 1. *driedad*, lee *riedad*. Pag. 304. col. 2. lin. 16. à el, lee *ò el*. Pag. 306. col. 1. lin. 25. *Leodecisius*, lee *Leodecifius*. Pag. 313. col. 1. lin. 13. *Sagrada*, lee *Ilustrada*. Pag. 355. col. 1. lin. 20. *leudula*, lee *Teudula*.

En algunos egemplares de la pag. 398. col. 1. lin. 7. se lee Δ por Λ , y en la col. 2. lin. 6. se puso 10. por 11.

Este Tomo V. de la *España Sagrada*, corresponde à su original, quitadas estas erratas. Madrid y Agosto 26. de 1750.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera;
Correct. Gen. por S. M.

SUMA DE LA TASSA.

T Affaron los Señores del Real Consejo de Castilla à ocho maravedis cada pliego de este Tomo V. de la *España Sagrada*, como mas largamente consta por la Certificacion de D. Joseph Antonio de Yarza, en 31. de Agosto de 1750.

PROLOGO.



Legamos yà à una de las Provincias de la Iglesia de España en singular: mas no juzgues, que en consequencia del Prologo del Tomo antecedente quiero decirte en esto, que se acabaron las dificultades, obscuridad, y riesgos del camino que tenemos empezado: todavia hay algunas asperezas, por lo inculto de la Historia Ecclesiastica de España; masno tantas, ni tan frequentes. De quando en quando se empiezan à descubrir llanuras, que nos ofrecen alguna amenidad, aún al tiempo de disputar el passo: y así parece que hemos mejorado de terreno.

Empiezo por la Provincia Carthaginense, porque por alguna es preciso empezar: y entre todas ninguna tiene tantos motivos para ser la primera, ni tanta proporcion con mi Obra, como la referida. La idea de estos libros se funda sobre el concepto geografico de las Provincias y Sillas Pontificias, con el qual no es componible otro modo de recorrerlas, sino empezando por la Carthaginense. La razon es, porque ò se havia de poner en primer lugar la de Narbona, ò havia de haver salto de una Provincia à otra no confinante. Esto no sería guardar orden geografico; y aquello sobre oponerse à la Chronologia, tampoco corresponde al estado antiguo de los Romanos, ni al actual: pues ni en uno, ni en otro, tocò Narbona à España: y como aún en el orden del tiempo teniamos acà cinco Provincias, antes que fuesse nuestra la Galia Narbonense; no era razon, que diessemos el primer lugar à una Provincia, que segun la Chronologia fue la ultima. Excluida esta, no hay otra por donde poder empezar, fuera de la Carthaginense, sino pervirtiendo el orden geographico: porque por qualquiera otra, por quien se diesse principio à recorrer las seis antiguas, se havia de saltar de una à otra Provincia perdiendo los confines: y esto no es congruente en obra

geografica. Y al contrario , dando el primer lugar à la Carthaginense , pueden recorrerse todas por sus propios confines, siguiendo el orden de los puntos Cardinales del Oriente , Mediodia , Poniente y Septentrion : porque el Oriente toca à nuestra Provincia ; el Mediodia à la Bética ; el Occidente à la Lusitania y Galicia ; el Norte à los confines de Galicia con la Tarraconense , y à los de esta con Narbona ; quedando así en ultimo lugar la Provincia que fue ultima para nosotros en lo antiguo.

Sobre esta proporcion geografica y chronologica hay otros poderosos motivos , de que no solo ahora y en tiempo de los Godos , fue la Carthaginense la primera, por el honor de ser suya la Corte de los Reyes , sino que tambien en la linea Ecclesiastica obtuvo su Metropoli los primeros honores : y así ninguno se deberá quejar de que empecemos por lo que ni el concepto geografico , ni el Chronologico , ni el politico permite que alteremos.

Lo primero pues que hallaràs en este libro es la geografica de la Provincia antigua Carthaginense ; sobre lo que formo dos clases : la primera de lo que toca à sus limites : la segunda de las Regiones y Ciudades que abrazò. En quanto à la primera procuro esforzar mis conatos quanto puedo , por ser no solo de mi asunto principal , sino importantissimo que se demarquen los limites, para saber la extension de las Metropolis : pues de otro modo , faltando esta noticia , serà preciso errar en la reduccion de Sillas , como se viò en un clarissimo historiador moderno , que hablando de Prisciliano , atribuyò la Iglesia de Abila à la Provincia de Galicia ; lo que no hubiera escrito , si supiera sus limites : pues Abila estuvo incluida desde el tiempo de Augusto en los terminos de Lusitania , y nunca en los de Galicia , por dividirse una y otra (antes y algun tiempo despues de Prisciliano) por el Duero. Este exemplo basta para mostrar la importancia de semejante estudio , quando su falta induce à yerros de gran bulto.

(1) Fleury tom.4. lib. 17. n. 57. en el fin.

Sobre la segunda clase de Regiones y Ciudades incluidas en los terminos de la Carthaginense , puede haver dos extremos : uno del que juzgue , me propassò del asfunto , por no ser ya de Sillas Pontificias : y otro del que me quiera culpar de diminuto. Uno y otro tienen algun fundamento : mas yo tambien disculpa : porque al que busque mayor dilatacion , le respondo , que no estoy obligado mas que à darle los limites propios de la Provincia , y la situacion de cada Silla , que es lo que le ofreci desde el tomo primero. Todo lo que añaada sobre esto es trabajo voluntario , que me tomo , por si en ello puedo servir al Público. Si esto dices que es propassar mis limites , respondo , que puedo dispensar , por ser yo quien los puse. Pero todavia tengo mejor respuesta.

Tiempos ha que desee , y aun idee , una Geografia de la España antigua , trabajada en quanto pueda lograr un largo estudio : pero como ni yo le he tenido hasta aqui , ni puedo ya lograrle (por ser cosa que no admite otra atencion) viendo que ninguno sale con esta obra , he querido renovar la memoria de aquel que hizo tañer à un Citarista insigne con la industria de pulsar el instrumento destemplado , à fin de que tomando el diestro Musico la Citara para corregir la disonancia , oyessen todos la harmonia , de que sin tal industria no podian gozar. A este modo no me serà sensible la nota de si hay algo disonante ; con tal que logre el fin de que tomando otro mas diestro el instrumento , nos dè el gusto de pulsarle afinado. Con esto no tendràs que vocear , aunque halles algo , que no te suene bien : pues yo mismo , si no tuviera otro empeño , pudiera adelantar.

Con motivo de haver sido Carthagenà la Capital Civil , que dominò à esta Provincia , procuro anteponer lo que toca à su estado antiguo , apuntando sus grandezas notorias , y descubriendo otras no advertidas por nuestros Escritores , por quanto no cuidaron , ò no tuvieron à la mano sus Medallas , de las quales resultan notables excellencias , aun insistièdo en las que hay en mi Estudio : pues
por

por la razón que propongo en el texto, no hablo de las que no he manejado. Pero en obsequio de los Antiquarios prevengo, que en la Medalla quinta, donde por el reverso de *Cayo Cesar* hay un claro entre estos nombres y la yoz **QVINQ.** puede leerse **TI. N.** (esto es *Tiberij Nepos*) segun tengo noticia se verifica en una del Gaviner de *D. Livino Ignacio Leyrens*, vecino de Sevilla, singular estimador de estas antigüedades, y igualmente franco en comunicar à los inteligentes el thesoro de lo mucho que ha recogido, como he visto en un Catalogo que *D. Luis Joseph Velazquez*, Caballero de Malaga, tiene entre otros, recogidos con el designio de ilustrar nuestras antigüedades, à que se halla intimamente dedicado, y es capaz de lograrlo, si con la salud se juntare la protección y la constancia.

Desflorando pues algo de lo que mira à la línea de Inscripciones y Medallas, procuro esforzar las grandezas de Carthagená, sin emulacion entre lo Civil y lo Eclesiastico: pues si en esta clase hallára tantos Documentos, como en aquella, salieran igualmente ilustradas. Pero la desgracia es, que los Siglos nos envidiaron mucho de lo que pertenece à lo Sagrado: y en lo que parece que anduvieron mas liberales, pueden ser ocasion de algun disgusto: resultando de aquello grave duda sobre si *S. Fulgencio* fue su Obispo, contra la persuasion actual. Pero ni podemos disimular la dificultad, ni omitir el examen: por que debiendo señalar los Prelados que constan en lo antiguos, no puedo decir que el antecesor del Santo fue el ultimo, si hubo otro despues. Tampoco puedo prescindir de si hubo, ò no, mas Prelados: porque el asunto de esta Obra es dàr à cada Iglesia quantos Obispos se puedan descubrir, no solo por el honor que de algunos resulta, sino por la importancia de que la serie se proponga tan completa, quanto sea posible. Por otro lado tampoco podemos afirmar lo que algunos graves Escritores niegan, sin examinar los fundamentos de los que actualmente lo afirman; para ver si estriban en cosa que prepondere. A este fin he practicado

quantos medios me parecieron oportunos , acudiendo à la Iglesia de Carthagenas con deseo de hallar algun fundamento antiguo , digno de inducir al assenso , en un tiempo en que la literatura sobre cosas remotas no se rinde à una autoridad extrinseca moderna : y aunque me confieso muy deudor al Doctor D. Francisco Gomez Manzanilla , Penitenciario de aquella Santa Iglesia , que con gran zelo se firvió ministrarme quanto pudo encontrar ; con todo esto no descubriendo yo cosa que anteceda al Siglo decimo quarto , y hallando algunas que me hacen mayor fuerza , mirado el estado antiguo ; me es preciso proponer la materia del modo que la entiendo , para que los mas doctos determinen : sin que (como tengo prevenido) pretenda yo de mi parte mas autoridad , ni credito , que el debido à las pruebas : y aun estas las ofrezco sin parcialidad , desafeccion , ni tema : pronto à mudar la conclusion siempre que se me ofrezca cosa que prepondere.

Otro punto transcendental à estos libros es el que mira à institutos de Monasterios antiguos , y à la profesion de Santos ò Santas que consta , ò se dice , haver vivido en ellos : sobre lo qual deseo conservar un profundo silencio : advirtiendole que en este mismo callar no pretendo desayrar à nadie , ni quiero que se tome por argumento mi omision ; sino antes bien por testimonio de que à todos los deseo dejar como se estàn. Desde que di à luz el libro de la Clave Historial , manifestè mi genio sobre no meterme en controversias de Institutos ò antigüedad de las Sagradas Religiones. Hoy tengo mas poderosos inductivos para no distraherme à tales puntos : pero no quisiera me sucediesse aqui lo que en el libro mencionado : pues haviendo prevenido que por no hacerme parte , propondria la antigüedad de Religiones del modo que la escribiò un Seglar (el Abad de Valemont) con todo esto no han faltado sentimientos ; creyendome empeñado en lo mismo que escogì como medio para huir del empeño. Sirva de egeemplo lo que toca à la Sagrada Religion del Carmen , à quien Valemont introduce en el año de 402. no con afirmacion de que no fues-

fuesse antes, sino aplicando el *se dice (on dit)* à su formacion por aquel tiempo. Esto y lo demàs que escribe alli el Autor ha causado algun dolor à la parte , y no menos à mi, viendo que me atribuyen lo que no es mio, y que no solo no me ofreci por fiador , sino que expressamente declarè , no queria hacerme responsable en nada de tal classe. Añadese la especial circunstancia de la materia en que se habla : pues sobre la veneracion que cada Sagrado Instituto se merece por si, hay en el Carmelitano un tal merito para con los Augustinos , que no tanto nos induce à su respeto , quanto à particular amor , y à una correspondencia fraternal. En mi sobre los vínculos comunes , hay otros individuales , que me obligan à una singular propension , que professò à esta Sagrada Religion : por lo que si al traducir à Valemont , se me huviera ofrecido sospecha del mas minimo desayre ; ò le huviera corregido , ò añadido alguna prevencion de los fundamentos , autoridades , y Bulas Pontificias que en favor de su venerable antiguedad tiene esta Sagrada Religion , como quiero quede ahora prevenido ; y que sirva de egemplar sobre que el no mencionar en esta Obra los Institutos de los antiguos Monasterios , no es por desayrar con el silencio , sino por dejar à todos en la credulidad, ò possession, en que estàn.

Desprendido pues de lo que estas disputas pudieran distraherme , aplico mi atencion à la Chronologia y sucesos de los Prelados , que por ahora son los antiguos Toledanos. En esta Santa Iglesia no solo debo distinguir (como en otras) dos estados , (separando lo antiguo de lo moderno) sino formar dos libros : uno de lo que la pertenece en quanto Silla Episcopal : otro de lo que la toca como Metropoli. Al primero y presente aplicamos lo que mira à la antiguedad del Pueblo , Religion , y Dignidad Pontificia , con algunos puntos comunes à las Iglesias de España , mencionandolos desde ahora , no solo por ser esta la primera Iglesia de que tratamos , sino por su contraccion particular. Tales son los de la entrada de los Barbaros en España , la Persecucion de los Arianos y el estado del cautiverio
en

en que gemieron las Iglesias por el funesto yugo de los Mo-
ros.

En el segundo Tomo (que es el Sexto, y queda ya en la
Prensa) damos lo que pertenece à la Metropoli, proponien-
do los honores de este fuero, con todo lo que toca à sus
Concilios, y à sus particulares excelencias: concluyendo con
los Santos propios de su Metropoli: y reservando para aquel
libro la continuacion de los Apendices comunes.

INDICE

DE LOS TRATADOS, Capitulos, y §§. de este Tomo quinto.

TRATADO IV.

DE la Provincia Carthaginense antigua en particular.

CAP. I. De los límites que tuvo la Provincia Carthaginense, pag. 2.

Explicacion del Mapa de la Provincia antigua Carthaginense, pag. 12.

De los Vaceos, pag. 13.

De los Arevacos y Pelendones, pag. 15.

De los Celtiberos, pag. 18.

De los Edetanos, pag. 20.

De los Carpetanos, y Olcades, pag. 22.

De los Oretanos, pag. 23.

De los Bastitanos, y Lobetanos, pag. 26.

De los Contestanos, pag. 28.

Islas de los Contestanos, pag. 30.

De los Montes que se expresan en el Mapa, pag. 30.

De los Promontorios y Golfos, pag. 34.

De los Rios, pag. 37.

Pisuerga, pag. 37.

Duero, pag. 38.

Tajo, y Tagonio, pag. 39.

Guadiana, pag. 41.

Betis, pag. 42.

Tader, pag. 43.

Sucro, pag. 44.

Turia, pag. 46.

Palancia, pag. 47.

Uduba, Idubeda, y Serabis, pag. 47.

De la Division de la Provincia por Conventos Juridicos, pag. 50.

Cap. II. De la Capital Civil de esta Provincia, pag. 53.

§. I. Tratafe de la antigüedad y excelencias de Carthagena, explicando algunas de las *Medallas* que batiò, pag. 53.

§. II. De las destrucciones de la Ciudad de Carthagena. Pruebase que fueron dos, restaurando los Imperiales la devastacion de los Vandalos, y arruinandola finalmente los Godos. Varias alternaciones de Principes

pes sobre la Provincia Carthaginense, pag. 72.

§. III. De la Silla Pontificia de Carthagera y de sus Obispos. Pruebase que *Hector* y *Liciniano* no fueron puramente Titulares, y que ni estos, ni los *Corepiscopos* no se usaron antiguamente en España, 79.

§. IV. Del fin de la Silla de Carthagera trasladada à *Bigastro* despues de la ruina de la Ciudad, y muerte de *Liciniano*. Pruebase, que no fue Obispo de Carthagera *Domingo*, descubriendo algunas equivocaciones, 89.

Differtacion critica sobre si S. Fulgencio fue Obispo de Carthagera, 97.

§. I. Proponese el estado de la duda, 97.

§. II. Muestrase que antes del Siglo XIV. no hay memoria que pruebe la Silla Carthaginense en S. Fulgencio. Sus primeras menciones se hallan en Escritores que no merecen credito en este punto. Tratafe del Cabilonense, y de los Breviarios antiguos de España, que mencionan al Santo, 100.

§. III. Argumento contra la Dignidad Carthaginense en

S. Fulgencio por titulo de Translacion de una Silla à otra, de que no hay egepliar en aquel tiempo, 112.

§. IV. Pruebase que quando S. Fulgencio era Obispo de Ecija no havia ya Ciudad, ni Obispado de Carthagera: y que tampoco pasó el Santo à *Bigastro*, 117.

§. Ultim. Fundamentos alegados por el Em. *Belluga* en favor de la Silla de S. Fulgencio en Carthagera. Tratafe de la autoridad del Breviario en puntos historiales, 122.

Cap. III. Quál fue la Metropolí Ecclesiastica de la Provincia Carthaginense, 131.

§. I. Desechase todo lo que es ineficaz para negar que Carthagera fue Metropolí Ecclesiastica: y lo que tampoco impugna bien que Toledo lo fuese, 131.

§. II. Excluyese lo que no es suficiente para afirmar que Carthagera fue Metropolí en la linea Ecclesiastica, 138.

§. III. El modo con que un Moderno impugna el fuero de Carthagera, no diace fuerza. Pruebase que en el Siglo II. no huyo Ciudad llamada *Betis*: y que Carthagera tuvo aún en lo Civil diversa suerte que las de-

demàs Capitales en el Siglo
V. 143.

§. IV. Desechafe lo que pare-
ce insuficiente para estable-
cer Metropoli en Toledo
al fin del Siglo IV. y po-
nerse lo mas autorizabile,
señalando el medio del Si-
glo V. en que empezó à ser
su fuero permanente, 150.

§. V. Impugnansè las opinio-
nes de algunos Modernos,
que no explicaron bien el
origen de la Metropoli de
Toledo, 158.

§. VI. Toledo fue unica Me-
tropoli de la Provincia
Carthaginense hasta el fin
del Siglo sexto. Cisma que
desde entonces consta en-
tre los Obispos, y cómo se
extinguió. La *Carpetania*
nunca fue Provincia diver-
sa de la Carthaginense, 162.

TRATADO V.

De la antigüedad, y excelen-
cias de Toledo, 173.

Cap. I. §. I. De las memorias
que desde antes de Christo
se hallan hasta el tiempo de
los Godos, 173.

§. II. De como Toledo se hi-
zo Corte permanente en
tiempo de los Godos, her-
moseandola el Rey Vam-
ba, y desfigurandola los

Moros. Ponese la descrip-
cion de *Rasis*, y del *Nubien-
se*, 182.

Cap. II. §. I. De la antigüe-
dad de la Christiandad, y
Silla de Toledo, 188.

§. II. Desvanecese lo que Re-
fende opuso contra la an-
tigüedad de la Sede Tole-
dana: y tratase de la en-
trada de los Alanos, 193.

§. III. De la persecucion de
Leovigildo, su origen, y
progrèsos: y del Concilio
que los Obispos Arianos
tuvieron en Toledo, con
otras cosas notables, 200.

§. IV. De la Conversion de
los Godos. Paz de la Igle-
sia en sus Dominios, y Con-
sagracion de la Cathedral
de Toledo. Vindicase la
victoria que contra los
Franceses obtuvo Recare-
do, y que S. Gregorio M.
no influyó en la Conver-
sion de los Godos, 209.

Cap. III. Catalogo de los Pre-
lados antiguos de la Santa
Iglesia de Toledo, 222.

*Estado primero del Catalogo
Toledano.*

S. *Eugenio*, Martyr, 224.

Melancio, 224.

Ponese el Catalogo Emilia-
nense, 229.

Cap. IV. Catalogo de los Pre-
la-

Ados de Toledo desde la
paz de la Iglesia hasta la
entrada de los Moros, 231.

Segunda classe, ò estado, 231.

Pelagio, 231.

Patrino, 232.

Excluyese el Obispo *Olym-*
pio, 234.

Audencio, 237.

Asturio, 240.

Excluyese el Obispo Hector,
247.

Montano, 247.

Eufemio, 251.

Aurasio, 256.

S. Heladio, 258.

Justo, 262.

Eugenio II. 266.

S. Eugenio III. 272.

S. Ildefonso, 275.

Quirico, 291.

S. Julian III. 295.

Muestrase que S. Julian no
fue Pomerio : ni Obispo de
Braga, 299.

Chronologia, y dia de la
muerte del Santo. Corri-
gese el Breviario Toleda-
no, y lo escrito en este
punto por Papebroquio, y
Pagi, 306.

Sisberto, 315.

Felix, 316.

Gunderico, 319.

Sinderedo, 320.

Oppas, 321.

Tercera clase del Catalogo an-
tiguo Toledano, en tiempo
del Cautiverio, 323.

Cap. V. Renovacion del do-
lor de la esclavitud de los
Moros, y breve noticia
del estado à que se reduge-
ron las Iglesias de España,
323.

Del tiempo de la traslacion
de las Reliquias, 330.

Urbano, 336.

Sunieredo, 341.

Concordio, 342.

Cixila, 344.

Elipando, 352.

Gumefindo, 363.

Wistremiro, 364.

S. Eulogio, 365.

Bonito, 366.

Juan, 367.

Blás : excluyese su nombre
del Catalogo, 381.

Pascual, 384.

Apéndice primero.

Del Systema de Ptolomeo en
quanto à la Provincia, que
despues se llamó Carthagi-
nense, 385.

Apéndice segundo.

Catalogos de los Prelados an-
tigos de Toledo, 404.

Apéndice tercero.

Cartas de Montano, Metro-
politano de Toledo, 409.

Apéndice quarto.

Epistola I. S. Liciniani Episco-
pi Carthaginis Spartaria.

De

De libro Regularum ad S. Gregorium Papam Urbis Romæ, 421.

Epistola II. Liciniani ad Vincentium Episcopum Eboſitanæ Insulæ, 425.

Epistola III. Liciniani, & Severi ad Epiphanium Diaconum, 426.

Apendice quinto.

Del Tratado de los *Varones Ilustres* que escribieron S. Isidoro, y S. Ildefonso, 436.

Apendice sexto.

De los Varones Ilustres de S. Ildefonso, 470.

Apendice septimo.

De algunos Sermones inéditos de S. Ildefonso, y dos Cartas à *Quirico* de Barcelona, 488.

Apendice octavo.

De la vida de S. Ildefonso, escrita por Cixila, sacada del Codigo Emilianense, co- tejada con otro de Toledo, y diversas ediciones, 501.

Apendice nono.

Vida de S. Ildefonso escrita por el Cerratense, 521.

Apendice decimo.

De los Documentos pertenecientes à la historia de E- lipando, y Egila, 526.



ESPAÑA SAGRADA.
 TRATADO IV.
 DE LA PROVINCIA
 CARTHAGINENSE
 ANTIGUA
 EN SINGULAR.



Aviendo declarado en los Tomos antecedentes lo que pertenece à las Provincias de la Iglesia de España en general, conviene empezar à dár lo que toca à cada una en singular, mirando primeramente à lo que corresponde al estado antiguo del tiempo de los Romanos, y de los Godos, para passár al actual desde que se recobraron de los Moros. Sea pues la primera entre todas las Provincias esta de Carthagera, por las razones que damos en el Prologo.

CAPITULO PRIMERO.

De los límites que tuvo la Provincia Carthaginense.

1 **D**espues que Constantino Magno introdujo la nueva División Civil del Imperio Romano, en la conformidad explicada en el Tomo 1. pag. 222. se partió la España Citerior, ò Tarraconense, en tres Provincias; que fueron la *Tarraconense*, *Carthaginense*, y *Galicia*. Hizose aquella División por el año 332. desde el qual, y no antes (como se dijo en el lugar citado) empezó la Carthaginense à ser Provincia, gozando de Metropolitano peculiar, diverso del que presidia en la *Tarraconense*, y en *Galicia*; por ser este fuero inseparable de cada territorio Provincial, segun lo dicho en el Tomo antecedente, sobre que al numero de Provincias Civiles correspondió el de otras tantas Eclesiasticas.

2 El motivo que obligò à Constantino para subdividir la *Tarraconense*, fue el demasiado territorio que abrazaba: pues aun despues de separar la *Galicia*, y la *Carthaginense*, quedò esta tan grande, que abrazaba de mar à mar: esto

es, desde el Seno Urcitano (en el Mediterraneo) hasta las montañas del Mar Oceano Cantabrico, atravesando à toda España su linea diagonal, tirada desde el *Sudeste* hasta el *Noroeste*. Estos límites son ahora nuestro asunto, pues aunque la materia es de leccion ingrata y desabrida (especialmente para quien no tenga genio geographico) con todo esto es punto inevitable, por ser parte de nuestro Theatro Geographico, y de considerables importancias.

3 Los Geographos Griegos y Romanos, que escribieron antes de Constantino, no nos pueden servir para mostrar los límites, que separaron la *Carthaginense* de la *Tarraconense* y de *Galicia*; porque como en su tiempo no hubo tal división, no pudieron marcarla, siendo entonces una sola Provincia todo lo que no era *Betica* y *Lusitania*. No obstante por lo que ellos nos dicen, podemos inferir lo que debe decirse: porque los límites que señalan en la *Tarraconense*, en quanto confinan-

te con la Betica, y con la parte oriental de Lusitania, éssos mismos es preciso que sirviesen à la Carthaginense por el Occidente y por el Mediodia: infiriendose de aqui lo que debemos decir en lo demàs. La razon de aquello es; porque los confines que tenia la Tarraconense con aquellas Provincias eran precisamente por la parte que se llamó despues Carthaginense: y como la nueva Division de Constantino no alterò en nada las Provincias de la *Betica* y *Lusitania*; de aì es, que no confinando con estas lo que perteneciò à la Tarraconense, despues de desmembrarla dos Provincias, debiò la Carthaginense quedar se con los límites que la dividian de la *Betica*, y parte oriental de *Lusitania*, quando era miembro de la Tarraconense; porque como se ha dicho, esta solo confinaba con aquellas por lo que despues tocò à la de Carthagenà.

4 Todo esto se percibirà ocularmente; mirando el Mapa general de las Provincias, que se puso en el Tomo antecedente: porque es imposible que despues de haver cinco, confinasse la Tarraconense con la *Betica*, y *Lusitania*,

(teniendo en medio à la Carthaginense) y juntamente veràs, que no pudo confinar con ellas, sino por lo que despues tocò à la de Carthagenà. Por tanto digo, que esta despues de separada, debiò succeder à la de Tarragona, en que fuesen suyos los límites con aquellas dos Provincias, que antes servian para dividir las de la Tarraconense.

5 Fue pues la linea Meridional que separò la Carthaginense de la *Betica*, la misma que en el Tomo I. tiramos para dividir à esta de la Tarraconense. Acababa la *Betica* por su Oriente en *Murgis*, como nos dice Plinio: *Murgis Beticæ finis*. Este Pueblo tuvo su situacion sobre el Promontorio de Caridemo, ò Cabo de Gatas, (que tocaba à la *Betica*, como testifica Ptolomè) y *Murgis* es el que hoy llaman los Naturales *Mojacar*. Entre *Murgis* y *Urci* estaba la diferencia puntual de la *Betica* y la Carthaginense; porque *Urci* fue de la Tarraconense, en que la ponen Plinio y Ptolomè, expressando este que se seguia al límite de la *Betica*: *Post Beticæ finem*, y que era Ciudad maritima perteneciente à las costas de los Bastitanos: de lo que se

infiere que *Urci* estuvo à la costa oriental del Rio *Almanzor* (que corre y entra en el Mar sobre Mojacar, entre *Las Cuevas* y *Portilla*) en cuya playa y margen oriental del referido Rio se ven claros vestigios de una antiquissima Poblacion muy extendida por la rivera del mar, y con bastante extension en lo que mira tierra à dentro, aunque no tanta como lo que se alarga por la costa, segun me informò de todo *D. Francisco Gil Flores*, Vicario del Partido de la Ciudad de *Vera*, y residente en la Villa de *Cuevas*.

6 Desde *Urci* corria la linea de la Carthaginense hasta el occidente de *Guadix*, entre esta y *Granada*, dejando à *Eliberi* (hoy Granada) dentro de la Betica, y à *Acci* (hoy Guadix) en la Carthaginense, como todo consta por *Ptolomèo* y *Plinio*. Proseguia hasta el *Betis* por el Rio *Guadalbollon* (que se mete en *Guadalquivir* junto à *Mengibar*, bajando su curso desde el Oriente de *Jaèn*) de modo, que *Castulo* (hoy Cazlona la vieja) y *Baeza*, tocaban à la Carthaginense; y *Obulco* y *Tucci* (hoy Porcuna y Martos, occidentales à *Jaèn*) pertenecian à la Betica, como afirman los ci-

tados Autores. Desde *Guadalquivir* continuaba la division de la Betica, y la Carthaginense, tomando el punto desde el Rio *Herrumblar* (que està al oriente de *Andujar*) y siguiendole por las *Navas de Tolosa*, y *Sierra Morena*, inclinandose desde alli al Occidente, hasta tocar en *Guadiana* (en que acababa la Betica) rematando en aquel Rio muy cerca de *Villanueva de la Serena* y *Medellin*, en que estava ya el punto oriental de *Lusitania*.

7 Todos estos límites sirvieron à la *Tarraconense*, quando incluia en sî à *Carthagena*; por lo que separada aquella de esta, fue preciso que los mismos sirvieslen à la *Carthaginense*, segun lo que se deja prevenido: y assi por los *Geographos* antiguos sabemos el límite meridional con que se distinguia de la Betica la Provincia de *Carthagena*.

8 El Occidental debe tambien averiguarse por los mismos Autores; porque aquel era el confin de *Lusitania*: el qual, como el de la Betica, se mantuvo en la *Carthaginense* del modo que antes servia à la de *Tarragona*.

9 Dividiase pues la *Lusitania*

rania de la Provincia de Carthagena, empezando la línea desde Guadiana por la parte de Villanueva de la Serena, subiendo por la cordillera de las Sierras de *Guadalupe* hasta dar en el Rio Tajo por el Occidente de *La Puente del Arzobispo*, y pasando à tocar la cordillera del Puerto del Pico, por el occidente del *Escorial*, donde nace el Rio *Al-*

berche, que se mete en el Tajo, junto à *Talavera*. Consta esto por una Inscripción que se hallò cerca del Lugar llamado *Cebreros*, sobre *Guisando*, à la parte de acà del Puerto, donde se puso un Monumento, que mostraba ser termino puntual entre Lusitania y la Provincia de Tarragona, diciendo sus letras en la superficie oriental:

HIC EST TARRACO,
ET NON LVSITANIA.

Y en la opuesta occidental:

HIC EST LVSITANIA,
ET NON TARRACO.

Asi Luis Pons Icart en las Grandezas de Tarragona, cap. 3. con Alonso de Venero, que ponen esta Piedra en el Puerto de la *Palomera*.

10. A vista de esto consta, que llegaba la Tarraconense à confinar con la Lusitania por el occidente de la Carpetania, y determinadamente por el Puerto occidental al *Escorial*, cuya falda oriental era límite de la Tarraconense, y la occidental, de Lusitania, pues esto es lo que prueba la Inscripción. Lo mismo

consta por Ptolomèò, que en el cap. 5. hablando de la parte del Rio Tajo perteneciente à los Lusitanos desde su entrada en el mar hasta la Tarraconense, pone por límite al grado 9. de longitud, y 40. de latitud con mas 10. min. ò sexta parte del grado; lo qual en su sistema corresponde al Tajo por la parte señalada, esto es por la línea que le corta de Norte à Mediodia en un grado distante de Toledo al occidente, no lejos de la Puente del Arzobispo.

11 Desde allí proseguia la linea entre Abila y Segovia, Norte arriba, hasta dar en el Duero, junto à Zamora; como se infiere por la Division de Ptolomèo, que pone à *Abila* y *Salamanca* fuera de la *Tarraconense*, aplicandolas à los *Vettones Lusitanos*; y à *Segovia* la deja dentro en los *Arevacos*: por lo qual consta que el limite entre las dos Provincias corria entre *Segovia*, y *Abila*, hasta tocar con los *Vettones* que habitaban junto al Duero, (por la parte de acá) los quales por la parte de *Toro* y de *Zamora*, eran *Tarraconenses*, y no *Lusitanos*, aunque otra mayor parte pertenecia à *Lusitania*, como se notò en el Tomo 1. y se infiere de *Plinio*, que en el lib. 3. cap. 3. pone en la España *Tarraconense* à los *Vettones* confinantes con los *Vaceos*: y en la *Lusitania* à los *Vettones* que vivian junto al Tajo, lib. 5. cap. 22. Y así se concluye, que los *Vettones* de junto al Tajo (entre *Coria*, y la Puente del Arzobispo) eran *Lusitanos*: los de junto al Duero, por el mediodia de *Toro*, y *Tordésillas*, eran *Tarraconenses*, aplicados despues à *Carthagená*.

12 Continuando mas arri-

ba la linea occidental de la *Carthaginense*, damos en los limites de *Galicia*; para quienes no sirve ya la Division que segun los *Geographos* antiguos tuvo la *Tarraconense* de las otras Provincias; porque entonces era parte fuya la *Galicia*, como la *Carthaginense*; y no havia confin, mas que por el limite boreal de *Lusitania*; el qual no sirve para lo que buscamos, que es la Division entre *Galicia*, y la *Carthaginense*. No obstante, digo, que el limite occidental de la Provincia de *Carthagená* en comparacion de *Galicia* fue una linea tirada desde el Duero junto à la Ciudad de *Toro*, prosiguiendo por *Riofeco* y *Saldaña* hasta el nacimiento del *Ebro*: de modo que el rio *Esla* perteneciese à *Galicia*, con todo lo inmediato à *Benavente* y *Leon*, por el oriente: y el Rio, no solo *Pisuerga*, sino *Carrion*, tocasse à la *Carthaginense*; porque por lo cercano à sus riberas occidentales, no era *Galicia*: y así el limite de una y otra corria por el medio señalado, desde *Riofeco* à *Fontibre*, sirviendo de termino à *Galicia* la cordillera de cuestras del Rio *Esla*, y siendo de la *Carthaginense* las llanuras

ras de los Campos de Palencia, hasta las Montañas del Ebro, como te dirá el Mapa siguiente.

13. Consta esto por Ptolomeo, que pone fuera de los Vaceos toda la tierra de Astorga, y de Leon, que era reputada por Asturias; y lo que no era Vaceos, quedó fuera de la Carthaginense, por tocar estos, y no los de Astorga, al Convento juridico de *Clunia*. Es verdad, que Astorga, y los Asturianos eran Pueblos distintos de los legítimos Gallegos, como probaremos en su sitio, (y á esto solo miramos, quando en el tomo 4. pag. 218. digimos, que las Asturias no se incluían en la voz de Galicia) pero al partir las Provincias, quedaron los de Astorga aplicados á Galicia, dandola todo lo que la naturaleza distinguió con los Montes, que es el límite mas firme y perceptible. Así vemos que Idacio en su *Chronicon*, año 445. pone por Ciudad de Galicia á la de Astorga: *In Asturicensi Urbe Gallecia, &c.* y Paulo Orosio hace á los Asturianos y Cantabros porcion de la Provincia de Galicia: *Cantabri & Astures Gallecia Provincia portio sunt*, lib. 6. cap. 21.

14. La linea Oriental de la Carthaginense era la que la dividia de la Tarraconense. Para esta no hay vestigio en los *Geographos Romanos*; pero sí en la Naturaleza, que puso unos montes muy sobresalientes que pudiesen distinguir la una de la otra. Estos fueron los que impiden al Ebro, que corra, como los demás Rios grandes de España, al Occidente. Los Antiguos los llamaron *Idubeda*: y empiezan por las Montañas de Burgos, viniendo desde *Aguilar de Campò* á los *Montes de Oca, Valvanera, Soria, Calatayud, y Daroca*. Desde aqui hay dos ramas: una que tira al Ebro, por *Tortosa*; y otra al Reyno de Valencia, por la parte que llaman *Peña golosa*, sobre el Rio *Mijares*: y esta parte fue la que dividió á Carthagená de Tarraconá, por ser la que hace el repartimiento de las aguas, obligando á unos Rios á correr á una parte, y á otros á otra, que son los mas seguros límites, que pueden señalarse á falta de testimonios de Escritores.

15. Autorizase todo esto con lo que consta por la linea Ecclesiastica, donde vemos, que tocaban á la Provincia

Tarraconense todos los Obis-
pados, que están de la parte
de allá de estos Montes, qua-
les fueron, Zaragoza, Tارا-
zona, Calahorra, y Oca. To-
dos estos, aunque están de la
parte de acá del Ebro, no fue-
ron parte de la Carthaginen-
se, sino de la Metropoli de
Tarragona: luego esta tuvo
por límite à las vertientes de
las aguas de los Montes seña-
lados; pues las Ciudades de
la parte de acá (Segorve, Si-
guenza, y Osma) fueron de
la Carthaginense. Añadese,
que al hablar los Obispos
Tarraconenses del Obispo de
Calahorra, en la Carta al Pa-
pa Hilario, dicen ser aquel
territorio extremo de su Pro-
vincia: *Sylvanus Episcopus Ca-*
lagurra in ultima parte nostra
Provincia constitutus, &c. de lo
que se infiere, que la Provin-
cia de Tarragona no abrazaba
mas que los confines del Ebro;
pues ponen à Calahorra en la
ultima parte de su Provincia:
lo que no pudiera ser, si Pa-
lencia perteneciera à ella. Y
así viendo que Palencia se
halla siempre en la Carthagi-
nense, debemos dar à esta
Provincia los límites señala-
dos, de suerte que en su par-
te del Norte abrazasse todo
el territorio de Palencia, des-

de las llanuras occidentales à
esta Ciudad, hasta los Montes
de Oca, donde empezaba la
Tarraconense.

16 De aqui se sigue, que
Galicia no abrazò la *Tierra de*
Campos incluyendo hasta el
nacimiento del Duero: por-
que en esta suposicion perte-
neciera à Galicia el Obispo
de Palencia; lo que no fue así
aun en tiempo de los Suevos,
como se prueba por las Car-
tas del Metropolitano de To-
ledo (*Montano*) escritas cerca
del año 527. à los Palentinos,
sus Sufraganeos desde tiem-
pos antiguos.

17 Contra esto milita Pau-
lo Orosio, que al hablar de
Numancia, dice, que era fron-
tera de Galicia, y ultima de
la Celtiberia: *Numantia Cite-*
rioris Hispanie baud procul à
Vaccæis & Cantabris in capite
Gallæcia sita, ultima Celtibe-
rorum fuit: lib. 5. cap. 7. Y co-
mo esta Numancia es la de
junto à Soria (porque solo es-
te territorio, y no el de Za-
mora tocaba à la Celtiberia)
se infiere, que segun Orosio
se alargaba Galicia hasta cer-
ca de Soria; y por tanto no
pudo ser Palencia de la Car-
thaginense, sino de Galicia.

18 Este texto ha dado mu-
cho que hacer: pero carece
de

de fuerza, si se construye así: Numancia sita no lejos de los Vaceos y Cantabros, fronteras de Galicia, fue la última de la Celtiberia. Todo esto es verdad: y con solo entender el *in capite Gallaciae* de los Vaceos y Cantabros, que preceden inmediatamente, se enerva toda la fuerza de que Galicia se extendiese hasta Numancia. Para esta inteligencia obliga, no solo que algunos Autores (como Aldrete, y Martyr Rizo) citan aquel testimonio sin la voz *sita*; sino principalmente porque según Orosio los Vaceos no pertenecian à Galicia, y por consiguiente menos serian Gallegos los Arevacos, y Pelendones, orientales à Galicia, como declara el Mapa, que se sigue. Que los Vaceos no eran parte de Galicia, consta por el mismo Orosio, pues los coloca en la España *Citerior*, orientales à la *Uterior*, donde redujo à Galicia, como se ve en el cap. 2. del lib. 1. y en el 5. del lib. 5. Y quando divide à los Vaceos de la Provincia donde tocaban los Gallegos, mucho mejor se diferenciarían de estos los Arevacos, que mediaban entre Numancia y Palencia. Añadese, que en el texto alegado habla del

tiempo de Escipion, en que no havia mas Provincias, que las dos de *Citerior* y *Uterior*; por lo que no reduce à Numancia à la Provincia Tarraconense, sino à la *Citerior*: y como esta era diversa de la *Uterior*, donde tocaba Galicia, no podian ser Gallegos los Vaceos, sino precisamente confinantes: y por tanto Galicia no llegaba à incluir la *tierra de Campos*, (que es la de los Vaceos) sino à confinar con ella. Dice pues bien, quando pone à Numancia última de la Celtiberia, sita no lejos de los Vaceos y Cantabros en la frontera de Galicia: porque en aquel tiempo tocaban los Gallegos à la *Uterior*; Numancia à la *Citerior*, sin que entre las dos huviese Ciudad mas sobresaliente que Numancia, para señalarla por frontera. A este modo dijo el mismo Orosio, que Carthagena era fin de la *Citerior*: *Carthago determinat*: no porque no se extendiese hasta *Urci*, sino porque Carthagena era la mas sobresaliente, para señalarla por frontera.

19 Podrà alguno decir, que aunque se entienda à la letra el testimonio de Orosio, no perjudica al systema del estado antiguo, por haver escrito

crito en el año 418. despues de entrar en Galicia los Vandalos y Suevos, quando segun el Arzobispo D. Rodrigo no tenian los Romanos mas que la Celtiberia: y que mirando à esto Orosio, alargò à Galicia hasta el nacimiento del Duero. Contra esto tengo yo graves fundamentos. El primero, que Orosio no describió à España segun el estado de su tiempo, sino del modo que la hallò en la Cosmographia del *Ethico*, copian-do sus palabras à la letra, segun la version hecha poco antes por S. Geronymo: en cuya conformidad no leeràs en Orosio el nombre de Provincia *Carthaginense*, ni *Tarraconense*, ni el de cinco Provincias; porque no lo hallò en el *Cosmographo Ethico*. Este expresa à Galicia, por quanto alli pertenece un extremo del Triangulo, en que divide à España, sin añadir mas que la particion en *Citerior* y *Ulterior*, con las mismas palabras que leeràs en Orosio. Por tanto no se puede decir, que mirasse al estado del Siglo V. y se descubre motivo de que al hablar de Numancia, citasse la frontera de Galicia, no solo por hallar este nombre en la des-

cripcion del *Ethico*, sino por haver referido poco antes la victoria de Bruto contra sesenta mil Gallegos.

20 El segundo fundamento para decir que Orosio no mirò à extension de Galicia hecha por los Vandalos y Suevos, se toma de que en tiempo de Walia (en que escribia) no havian propassado los límites de las Provincias sorteadas, como se vè en Idacio; antes bien peleaban los Vandalos contra los Suevos dentro de la misma Galicia entre Oviedo y Leon; por lo que no puede decirse, que huviesen traspassado à *Pisuerga*. Finalmente, consta por las Cartas de Montano (Metropolitano de Toledo) y por los Concilios de Braga; que en el Siglo sexto era Palencia de la Provincia *Carthaginense*, y no de Galicia. Pues si en el mayor auge de los Suevos, no son de su dominio los Vaceos; què fundamento hay para dár à Galicia extension hasta Numancia en tiempo de los Romanos, ni en el de la entrada de los Vandalos? Desde que estos se salieron de España, no consta que los Suevos acortassen su Provincia, antes bien la alargaron por Lusitania, y nunca por *Pisuerga*.

lue-

luego si en el auge de los Suevos no fue Palencia de Galicia; mucho menos en el de los Romanos: y por tanto los límites de la Carthaginense abrazaron à Osma, y à Palencia, como se lee en los Concilios: y aun de aquí infero, que estos fueron los terminos de la linea Civil, no obstante que los Geographos antiguos no los expresan por las partes del Oriente y Septentrion.

21 La razon es, porque la linea eclesiastica se acomodò puntualmente à la civil, no teniendo otros límites, que los prefijados en el orden politico, como se vè en las lineas de Oriente y Mediodia, de que hablaron los Geographos Romanos; las cuales se observaron escrupulosamente por los Prelados: y à vista de que en los terminos conocidos vemos total igualdad entre lo eclesiastico y civil, debemos confessar lo mismo en los que no mencionaron los Geographos, si se hallan observados por la Iglesia, como sucede en los del Norte y Oriente de la Carthaginense, los cuales constan por la linea Eclesiastica en la conformidad que se ha dicho, de incluir dentro de sí à Palencia, Osma, Sigüenza, y Se-

gorbe: y por tanto decimos, que estos mismos eran límites Civiles, ò que los observò la Iglesia por hallarlos prefijados por los Principes.

22 La total conformidad de la linea Eclesiastica con la Politica, se vè en los límites que separaron à la Carthaginense de la Betica; pues estando tan inmediatas las Ciudades de una y otra parte, no propasò ningun Metropolitano los límites Civiles, como se vè en *Urci*, y *Acci*, que aunque confinaban con la Betica por *Abdera* y *Eliberi*, y distaban mucho menos de Sevilla, que de Toledo; con todo esto quedaron atribuidas à esta, por ser de la Carthaginense quando era miembro de la de Tarragona. Lo mismo sucedió con *Tucci* y *Castulo*, aplicada aquella à Sevilla, y esta à Toledo, en conformidad à los límites Civiles. Lo mismo en *Abila* y *Segovia*: aquella de la Lusitania, esta de diversa Provincia: por expresarlo así los Geographos Romanos. Pues si en estos Obispados hallamos que se atemperò la Iglesia à lo Civil, sin traspassar nada en confines tan delicados; por què razon no diremos lo mismo en la parte superior al Duero; vien-

do que *Astorga* era de Galicia; *Palencia* con *Osma* de la Carthaginense; y *Auca* de Tarragona? Luego entre *Astorga* y *Palencia* corrió la línea Civil

de Galicia; y entre *Palencia* y *Auca* la de Carthagena y Tarragona. Todo se percibirá claramente por el Mapa.

EXPLICACION DEL MAPA DE LA Provincia antigua Carthaginense.

23 EN el Tomo 4. pusimos un Mapa General de todas las Provincias antiguas Eclesiasticas, y Sillas que tenia cada una en tiempo de los Godos. Ahora, y en adelante, corresponde proponer uno de cada una, añadiendo alguna cosa al precedente; porque en aquel solamente intentamos, que se viesse la harmonía general de Provincias, y de unas Sillas con otras, reservando mayor individualidad para sus sitios, en que se vaya subdividiendo cada cosa. Esto se ha de hacer de dos modos: el primero delineando la Provincia por sí, segun el estado antiguo, de que solo cuidamos por ahora: el segundo, dando el estado actual de cada Silla, como se hará quando llegue el tiempo del estado moderno.

24 La dificultad que hay en delinear un Mapa bien arreglado de la España anti-

gua, es tanta, que escribió D. Manuel Marti en la Epist. 15. del lib. 7. que era como buscar nudos en el junco. Yo no me liíongéo de hallarlos, ni pienso en esso; porque me parece, que aun hacer lo que se puede prudencialmente, y segun lo que consta por Escritores antiguos, es asunto de quien no piense en otra cosa: y creo que aun dejará mucho que hacer, ó deshacer. Abraham Ortelio emprehendió este trabajo; y realmente es laudable por sus buenos conatos: pero como era el primero, y vivia lejos de la Provincia, dejó mucho que hacer y corregir, cometiendo muy notables defectos, como v. g. poner à *Clunia* al medio dia del Duero, estando al Septentrion, retirada del Rio mas de legua y media; y así de otros Lugares, (y tambien de Regiones) que invirtió; y aun de lo que propuso no dió ra-

zon: por lo que no se le puede dar autoridad, aun quando acierte sin alegar apoyo, por saber que erró en mucho. Esta materia, por lo mismo que es tan obscura, pide que se afiance el dicho: y aun así havrà varios modos de entender, porque no siempre tienen uniformidad los Antiguos. No obstante si no empezamos, nunca adelantaremos. Por ahora es conveniente el medio de que pues hay algunas cosas ciertas, se propongan: v. g. que los Carpetanos fueron orientales à los Vettones, meridionales à los Vaceos, y occidentales à los Celtiberos, no se debe dudar: como ni que en sus límites incluyeron algunas determinadas Ciudades, de cuya situacion nos consta con certeza; y así de algunas otras individualidades. Propongase pues esto, y vayase adelantando como se pueda en lo demás.

25. A mi me es conveniente abrazar este medio, porque como muchas veces es preciso citar nombres de Regiones y Ciudades antiguas, importa que se pongan à la vista: para lo qual empiezo por el concepto comun de la Provincia; añadiendo al

Mapa precedente todo lo que mira à subdividirla en Regiones, ò Pueblos, de que se componia: y tal vez se expresará alguna Ciudad, aunque no fuese Episcopal, por quanto sirvió de límite, ò bien à la Provincia, como *Murgis* en la Betica; ò à alguna Region, como *Clunia* para la Celtiberia, y *Laminio* para la Carpetania. Ponense tambien otras, aun sin ser límites, porque no solo se sabe que eran parte de la tal Region, sino el sitio donde pertenecian. Las demás que mencionò Ptolomè se ponen en su Mapa del Apendice primero. Añado nombres de algunos Montes y Rios, por ser empleo proprio de la Geographia.

DE LOS VACEOS.

26. **L**OS Vaceos fueron unos Pueblos y Region de España de los de mayor fama, como dice Estrabòn. Estos empezaban por el Norte, desde los confines de los Cantabros, bajando con el curso del Rio Pisuerga hasta confinar con los Carpetanos, por los Puertos de Guadarrama, Somosierra, y sus Apendices, y siguiendo hasta el límite de los Arevacos, de-
jan-

jando fuera por el Oriente à Sigüenza , Osma , y aun Clunia : y por tanto eran Vaceos todos los de la Tierra de Campos desde mas arriba de Palencia y Carrion hasta llegar à *Coca* , dejando dentro por Oriente à *Aranda* de Duero , y por Occidente à *Toro* , segun se aplican los nombres de las Ciudades , que Ptolomèò expressa en los Vaceos.

27 Estos fueron los que unidos con los Carpetanos y Olcades contra Annibal, llegaron à formar un Egercito de cien mil hombres , invencibles , dice Livio (Dec. 3. cap. I.) si huvieran peleado con Annibal en campo igual. Estos fueron el blanco de la avaricia del Consul *Luculo* , que por saber la riqueza de estas gentes , sin causa , ni orden del Senado , las moviò guerra , padeciendo tanto su Egercito desde la entrada en el termino de *Coca* , (llamada entonces *Cauca*) que mientras tuvieron Flechas sus Vecinos , se mantuvieron superiores à los Romanos. Passada en fin à cuchillo la Ciudad , despues de ajustadas las Capitulaciones , no se contentò *Luculo* con esta infamia , y borròn puesto al nombre de los Romanos : llegò hasta tierra de *Benaven-*

te , cerca de la qual estava la Ciudad de *Intercacia* , cuyos Vecinos le echaron en cara la barbaridad con que se havia portado en *Coca* , y hubo quien por muchos dias saliò à defasiar à los Romanos con ludibrio , sin que huviesse quien se atreviesse à competir , hasta que el jóven Escipion le venciò , y por su medio se ajustò la paz , profugiendo *Luculo* contra *Palencia* , Ciudad de mas poder y fama ; pero no logró mas que el deshonor de tener que retirarse , perseguido de los Palentinos hasta que le hicieron repassar el Duero ; como refiere Apiano *de Bell. Hisp.*

28 Estos fueron segun Orosio *lib. 5. cap. 5.* los que invadidos injustamente por el Proconsul Emilio *Lepido* , le derrotaron totalmente , mandandole seis mil hombres , y obligando à los demàs à una fuga ignominiosa.

29 Con este valor Marcial juntaban una grande aplicacion à la Agricultura , en que tenian una costumbre especial de ser comunes los campos , sorteando las heredades cada año , para que à cada uno fueffen comunes los bienes ò los riesgos , siendo indiferentemente de todos el

terreno. La porcion que le tocaba à cada uno era observada tan singularmente, que tenían señalada pena de muerte contra los que hiciesen alguna injuria à los Labradores. Afsi Diodoro Siculo (lib. 4. Bibliothecæ, pag. 310. de la Edicion Hanovienfe de 1604.) *Inter finitimas illas Gentes cultissima est Vacceorum natio. Hi enim divisos quotannis agros colunt; & communicatis inter se frugibus, suam cuique partem attribuunt. Rusticis aliquid intervertentibus supplicium capitis multa est.*

30 En Estefano se escriben estos Pueblos *Bacæos*: los demás usan de la *V*. San Isidoro nombra *Vacæos* à los Vascones, tomando el origen de la Ciudad de *Vacca*: pero ya notò bien Alvar Gomez con D. Antonio Augustin, que debia leerse *facca*, porque los *facetanos* son los que tocaron à la parte del Pyrinèo, y Vasconia, de que habla S. Isidoro lib. 9. *Etym.* cap. 2. Pulgar quiere que *Vacceos* sea voz griega, que denota sinceridad: pero esto fuera bueno, si la voz fuesse *Aceos*, ò *Aceneos*: mas siendo *Vacceos*, parece serà mejor recurrir à la lengua antigua de los Espa-

ñoles, como en otros semejantes vocablos de Regiones y Pueblos primitivos, cuyo origen se ignora. Damos en el Mapa de estos Pueblos à *Palencia*, su Capital: y à *Cauca*, colocada por Plinio, y Ptolomèo en los *Vaceos*. Ponemosla donde hoy *Coca*, no solo por el vestigio del nombre, sino porque Antonino la coloca allí, confirmandose lo mismo por la Carta de Montano à Toribio num. 4. como veràs en el Apendice 3. *Morales lib. 7. cap. 40.* donde trata de la guerra de *Luculo*, llama *Caucia* à esta Ciudad: pero afsi en el texto griego de Apiano, como en el latino del año 1592. por Henrique Estefano (de cuya edicion uso yo) se lee *Cauca* en la pag. 283. Ptolomèo tiene errados los numeros en la situacion de esta, y otras Ciudades, como consta por el Apendice 1.

DE LOS AREVACOS, y Pelendones.

31 **L**OS Arevacos dice Plinio, que se llamaron afsi por el Rio *Areva*. Este rio le reduce el P. Harduino, en las Notas sobre Plinio, al que nombra *Arlanzo*: lo que provino de no tener

conocimiento del terreno: pues Arlanza y Arlanzon, (que son los rios que tenemos con semejanza de Arlanzo) corren por tierra de Burgos, que no fue de Arevacos. Navagiero citado por Ortelio, dice, que Areva, es *Eresma*, rio de Segovia: pero esto aunque tiene mas alusion, no parece adoptable, por causa de que Eresma anda mas por los Vaceos, que por los Arevacos. La cosa es bien obscura: pero à vista de que los mas lugares de estas gentes eran de tierra de Osma, y que ni por esta parte, ni por la de Sigüenza ácia Duero, hay mayor rio, que el de Osma, llamado hoy *Ucero*, parece verosimil, que aquel fuessè el *Areva*: porque todo lo que mira à Arevalo, y Medina del Campo, (que Ferreras señala por Arevacos) era preciso que tocassèn à los Vaceos, en cuya Region ponen Plinio y Ptolomèo à *Coca*: y si lo que hay de Duero acà, fuera Arevacos, y no parte de Vaceos, no podian confinar estos con los Carpetanos; y sabemos que confinaban con ellos, por decirlo asì Plinio, y Ptolomèo. Excluido aquel territorio, quedan fuera de los Arevacos los rios Adaja, Eresma,

y otros que corren junto à Coca, por ser esta de los Vaceos; y consiguientemente es mas verosimil recurrir à Rio de tierra de Osma, que es el *Ucero*.

32 Como los Vaceos y Arevacos confinaban, solian extenderse los nombres, llamando Arevacos à los de Palencia, como los llamó Estrabòn, alargando sus terminos desde las fuentes del Tajo hasta Palencia, siendo asì que los Palentinos fueron precisamente Vaceos, segun Plinio, y Ptolomèo, à quienes se debe estàr, por haver escrito despues, y hablar con mayor contraccion de las Regiones. Las Ciudades que aplican à los Arevacos, y que hoy se conocen, son *Osma*, *Clunia*, *Segovia*, y *Sigüenza*. Ptolomèo añade à Numancia. Estrabòn la reduce à los *Ovraecos*, ò *Duracos*, y es muy temible que en todos estos nombres se entienda el de *Arevacos*, por la cercania de las voces, y de los territorios, abrazando en unos y otros à la tierra de Soria.

33 Pero segun Plinio no eran Arevacos los que estaban al nacimiento del Duero, pues dice que este Rio nacia en los Pelendones, y junto à

Numancia, añadiendo que corria despues por los Arevacos, (*lib. 4. cap. 20.*) segun lo qual ni los Pelendones, ni Numancia, eran Arevacos; y por consiguiente el límite de los Pelendones y Arevacos estaria entre Osma y Soria, contra los que reducen à Numancia à los Arevacos, como Estrabòn y Ptolomèo.

34 Esta dificultad se disuelve con lo apuntado, sobre que en Pueblos finitimos se aplicaban facilmente los lugares al nombre de las Regiones confinantes. Aunque puede decirse, que Plinio no habla de los Pelendones tan contrahidamente como Ptolomèo, sino alargandolos mas, y distinguiendo en ellos dos porciones: una que tocaba à la Celtiberia, y otra que estaba fuera. De esta habló Ptolomèo, y de aquella Plinio, quando dice (en el *lib. 3. cap. 3.*) *Eodem Pelendones Celtiberorum quatuor populis, quorum Numantini fuere clari.* Este modo de nombrar Pelendones de los Celtiberos, dà lugar à que se admitan otros del mismo nombre fuera de la Celtiberia, de quienes entendamos à Ptolomèo: y juntamente por la immediacion de los Numantinos con los

Arevacos mas famosos y mas extendidos que los Pelendones, diremos que los demàs Autores aplicaron à los Arevacos à Numancia. A este modo veràs que algunas veces se llaman *Celtiberos* todos los de aquella tierra; lo que fue así sin dejar de ser Arevacos: y la razon es, porque la Celtiberia era el nombre mas famoso y extendido de la Region, la qual segun Estrabòn se dividia en quatro partes. (y à esto parece que alude Plinio en las palabras dadas *Pelendones Celtiberorum quatuor populis*) De aquellas quatro partes la primera, y como generica, eran los Celtiberos; otra los *Arevacos*; otra los *Pelendones*, y otra los *Lusones*, que segun Estrabòn habitaban junto al nacimiento del Tajo, y por consiguiente eran parte de los Obispados de Cuenca, Sigüenza, y Albarracin, que se unen en aquel punto. Todos estos eran Celtiberos: pero no todos Arevacos, ni Pelendones, porque la Celtiberia abrazaba aquello, y mas. Esta es la razon de que unos usassen de unos terminos, y otros de otros, especialmente en el lance de los confines: y hecha esta prevencion, no tendràs

dràs que estrañar, que Numancia y Clunia se reduzcan, ya à los Celtiberos, ya à los Arevacos, ya à los Pelendones de Celtiberia, porque todos estos nombres concurrían allí.

35 Los Arevacos fueron los que mas horror dieron al Soldado Romano, como se viò en la famosa guerra de Numancia; por lo que Estrabòn los llama los mas fuertes de los Celtiberos (*lib. 3. pag. 154.* de la Edicion de Basilea año de 1549. que es de la que uso, y la que siempre cito.) Sobre las Ciudades ya nombradas en el numero 32. damos en el Mapa la de *Termes*, famosa en las historias antiguas, sita nueve leguas al Occidente de Numancia, como escribe Morales lib. 8. cap. 1. en el despoblado y Ermita que llaman Nuestra Señora de *Tiermes*, de que trataremos en el Theatro de Osma, que es su proprio lugar.

DE LOS CELTIBEROS.

36 **L**OS Celtiberos se llamaron así (segun S. Isidoro lib. 9. Etym. cap. 2.) por mezcla de los Galos *Celtas* con los que habitaban junto al *Ebro*, llamados *Iberos*; y

juntando ambos nombres, resultò *Celtiberos*, nombre y gente tan famosa, que solia atraher à su nombre à todas las Regiones confinantes, como nota Estrabòn pag. 140. explicando con esto el dicho de Polybio sobre que los Rios Guadiana, y Guadalquivir, nacían en la Celtiberia; siendo así que el primero sale de la Carpetania, y el segundo de la Oretania. Y aun tal vez solia darse à toda España el nombre de *Celtiberia*, como se ve en Diodoro lib. 5. y en Apiano. Mirados en particular sus límites consta por Plinio, que Clunia era ultima Ciudad de esta Region, por donde confinaba con los Vaceos. Llegaba tambien à los terminos de la Carpetania, y de la Edetania, como consta por Ptolomeo, y segun Estrabòn tocaba hasta el Ebro por parte de Zaragoza, como consta por reducir esta Ciudad à la Celtiberia, pag. 143. Otros la aplicaron à la Edetania, por la razon dicha de ser confin de una y otra Region, y por tanto se aplica ya à una, ya à otra.

37 Estrabòn dice, que la Celtiberia empézaba al punto que se passaba de allá acà el monte *Idubeda*: de lo que se

se infiere, que era parte de este Monte la Cordillera de Cuestas, que van desde *Valvanera* al Mar, por los lados del Ebro: pues passadas aquellas, se mete en la Celtiberia el que venga de allà acà, sin que el origen de la voz, tomada en parte de los que habitaban junto al Ebro, permita, que nos apartemos de aquel Rio; como se muestra tambien por algunas de las Ciudades que Ptolomèo aplica à los Celtiberos; que eran *Tarazona* y *Galatayud*. Desde *Tarazona* arriba no era ya Celtiberia, ni desde *Zaragoza* abajo por la otra parte del Ebro. Por la parte de acà tampoco era Celtiberia lo que miraba à las Costas del Mediterraneo, pues aquello tocaba à la Edetania, è *Ilercavonia*: y así la Celtiberia incluía por Occidente toda la Cordillera que hay desde *Soria*, y *Osma*, hasta *Segovia*, en que se intitulaban *Areyacos* y *Pelendones*. Desde *Segovia* proseguía de la parte de allà de los Puertos hasta *Siguenza*, y desde allí bajaba por el nacimiento del Tajo (donde segun *Estرابòn*, se llamaban *Lusones*) hasta mas abajo de *Cuenca*, junto à la qual estuvo la Ciudad de *Valeria* (hoy *Valera*) de

arriba) una de las Ciudades de la Celtiberia, segun *Protomèo*. Desde *Cuenca* passaba à la Capital de los Celtiberos *Segobriga*, confinando con los *Olcades*, (segun la demarcacion que hicimos de estos en el tomo 4.) y con los *Edetanos*, hasta tocar otra vez con el Ebro por los límites que hoy tiene el Reyno de *Aragon* con el de *Valencia* por el Rio *Algas* con poca diferencia. De suerte que no contando los Pueblos Celtibericos que se intitulaban *Areyacos*, *Pelendones*, y *Lusones*, era Celtiberia lo que hoy Reyno de *Aragon*, (segun los que ponen en aquella Region à *Zaragoza*) y gran parte de lo que no es *Aragon*, como se ve en lo dicho de *Cuenca*, y de *Numancia*.

38 Era tan *Marcial* esta gente, que todos la buscaban para su buen éxito en la guerra. Sus armas eran las de mejor temple: sus riquezas tan grandes, que segun *Posidonio*, citado por *Estرابòn*, exigió de ellos *Marco Marcelo* un tributo de seiscientos Talentos, de lo que infiere *Estرابòn*, que la Celtiberia estaba sumamente poblada, y que aunque el campo no era fértil, abundaba de oro y

plata. Así estos Pueblos como los confinantes con ellos por el Norte, veneraban à un Dios Anonymo, ò sin nombre, al modo que de los Atenienfes exprefsò S. Pablo renian una Ara dedicada à un Dios no conocido: *Ignoto Deo*. En la Luna llena veneraban los Celtiberos à su Dios, danzando por las noches à las puertas, como dice Estrabòn, pag. 156. y son tantas las cosas singulares de estas Gentes, que pedian obra à parte, si huvieran de historiarfe dignamente. Sus Ciudades eran muchas, segun lo dicho de Estrabòn, y como se vè en Ptolomèo: pero no expreffamos mas que las Sillas, que la tocaban, *Segobriga*, *Valeria*, y *Arcabriga*. El Obispo de esta exprefsò en la firma del Concilio III. de Toledo, que era de la Celtiberia: *Arcavicensis Celtiberia*: y con todo esso se duda mucho de la situacion de esta Ciudad, confundida por algunos con *Ergavica*. De *Bilbilis*, sita junto à *Calatayud*, me parece mejor reducirla à la Tarraconense.

DE LOS EDETANOS.

39 **L**A Edetania parece recibió el nombre

por la Ciudad de *Edeta*, que corresponde à *Liria*, pues Ptolomèo dice, que *Edeta* se llamaba tambien *Liria*: *Ἡδῆτα ἢ καὶ Λείρια*, y esta identidad de voz, junta con la calidad de la situacion, hace que *Edeta* se diga la que antes y ahora llamamos *Liria*. La Region de *Edetania* abrazaba casi todo lo que hoy es Reyno de Valencia, cuya amenidad hizo que diversas Naciones apeteciesfen tener alli Colonias, confinando con los *Edetanos* los *Ilercavones*, los *Celtiberos*, *Contestanos*, y aun los *Olcades*, que cada uno participaba algo de lo que hoy es Reyno de Valencia.

40 En orden al limite meridional consta por Plinio ser el Rio *Sucro*, hoy *Jucar*, pues alli puso el fin de la *Contestania*, confinante con los *Edetanos*. Ptolomèo alargò la *Edetania* hasta *Dianium*, hoy *Dénia*, como expreffa al hablar de las Costas de esta Region: y por consiguiente traspasò los limites del *Sucro*, pues *Dénia* cae al mediodia del Rio. Lo mismo hizo sobre los terminos de la *Contestania*, poniendo en ella à *Valencia*, que consta ser de la *Edetania*, no solo por Plinio,

fino por lo que se infiere de Ptolomèo : porque si Dénia era de los Edetanos , mucho mejor lo sería Valencia , que està mas inmediata à la Capital *Edeta* , ò Liria. Demàs de esto poniendo , como puso , en los Edetanos à Dénia y à Sagunto , es preciso que Valencia , sita entre las dos , y todas à la parte de las Costas , tocasse à una misma Region: fin que haya lugar para con-venir las de otro modo , sino removiendo à cada uno de su sitio , como las removió Ptolomèo , que estuvo mal informado de aquella Costa , como se convence por su Mapa , que damos en el Apèndice I. y assi no hay que andar concilian- dolo con otros , pues en esta parte se convence que errò , como iràs observando en lo que se dirà. Debemos pues recurrir con Plinio al Rio *Jucar* , para señalar el límite meridional de la Edetania , que era el confin con los Contestanos.

41 Desde el Jucar subia la Edetania por Valencia , Liria , y Sagunto , hasta mas arriba del Rio *Mijares* , con muy poca diferencia del límite actual entre el Reyno de Valencia y Cataluña , pero tocando à los Ilercayones la

parte meridional del Ebro por tierra de Tortosa. Subia rio arriba hasta Zaragoza , segun Ptolomèo. Plinio pone alli la *Sedetania*: pero esta voz parece lo mismo que Edetania : y de hecho las identifica Zurita en el Itinerario de Mérida à Zaragoza , V. *Segontia* , hablando de los *Sedetanos* mencionados por Livio lib. 4. c. 9. Dec. 4. Estrabòn nombra tambien à los *Sidetanos* pag. 155. pero como los coloca à Carthagena , coinciden con los Deitanos. A vista pues de que Zaragoza se reduce por Plinio à la Sedetania , y Ptolomèo la pone en la Edetania , podemos entender por voces tan parecidas una misma Region. Y advierto , que aunque Ptolomèo tiene yerros , le citamos y seguimos , quando no podemos calificar , que errò.

42 La linea occidental era la oriental de los Celtiberos , tirada desde Zaragoza (raya de unos y otros segun la atribucion de Estrabòn , y Ptolomèo) hasta *Segorbe* , si es esta la Capital de la Celtiberia , *Segobriga* , en que hay oposicion , y no hallo cosa que convenza lo contrario. Segun esto era la Edetania , larga y angosta , estrechando-

se ácia las Costas , por quanto los Celtiberos , y Olcades, quisieron tener parte en sus amenos campos. De los Edetanos, y Reyno de Valencia hay ya escritas historias. Las Ciudades que expressamos, son Edeta, Sagunto, Valencia, y Sucro. De aquellas tratarèmos en sus sitios : de esta al hablar luego del Senó de su nombre, num. 71.

DE LOS CARPETANOS,
y Olcades.

43 **L**OS Carpetanos confinaban con los Vaceos, Arevacos, y Celtiberos por las partes del Norte, y del Nordeste. Al Oriente tenian à los Olcades, parte de Celtiberia, y à los Edetanos. El Mediodia le ocupaban los Oretanos; y el Occidente los Vettones.

44 Los Carpetanos son lo mismo que los *Carpesios* de Polybio, y de Estephano, como digimos en el Tomo 4. donde se pusieron sus límites, (que fueron los que hoy tiene el Arzobispado de Toledo, con poca diferencia) y los que pertenecieron à los Olcades. Estos Olcades eran como Apendice de los Carpetanos, segun el dicho de Livio Dec.

3. lib. I. cap. I. *Carpetanorum, cum Appendicibus Olcadum, Vaceorumque, centum millia fuere, &c.* pues aunque nombra tambien à los Vaceos, parece que la voz de apendices, debe contraherse à los *Olcades* que se unieron con los Carpetanos, y no à los Vaceos, por ser estos Pueblos tan famosos y principales, como los Carpetanos: si no que se diga, que se llamaron apendices por entonces en fuerza de que los Carpetanos fueron los mas numerosos en aquella accion, y los que llevaban el nombre, y fuerza principal. De estos dijo Polybio que eran casi los mas fuertes de aquellos lugares: *Ferè fortissima gens est in illis locis, lib. 3.* Vease el tomo 4. cap. I. §. 4.

45 Los Pueblos de esta Region, cuyas situaciones sabemos, y damos en el Mapa, son *Toledo*, su Capital; *Complutum*, hoy Alcalà de Henares, *Arriaca*, hoy Guadalajara: **Cessada*, muy cerca de *Espinosa*, entre Hita y Cogolludo, segun se infiere por el Itinerario de Antonino: *Vicus cuminarius*, hoy *Santa Cruz de la Zarza*: *Consabrum*, que es *Consuegra*: *Murus*, entre Manzanares y Villarta: y *Laminium*, junto à Fuenllana,

* Pag. 40 la llama Caraca.

Como digimos en el tomo 4. Todo esto consta por el Itinerario de Antonino : aunque el individualizar el sitio de Cessada , y Muro , necesita que los Payfanos reconozcan las ruinas de ácia las partes señaladas. En los demás hay sobre las medidas , el nombre de Confuegra para *Consa-brum* ; y la especial abundancia de Cominos en S. Cruz de la Zarza , para darla el nombre de *Vicus cuminarius*. A Guadalajara la favorece la distancia de Compluto , y la calidad del terreno , y antigüedad. Omitimos otras en que tenemos mas dudas , y especialmente à *Mantua* , porque como verás en el Apéndice I. no la podemos colocar donde Madrid , ni en sitio conocido.

DE LOS ORETANOS.

47 **L**OS Oretanos recibieron este nombre de la Ciudad de *Oreto*. Plinio y Ptolomèo la nombran *Oretum*. En Estrabòn se lee *Oria*: en Estephano *Orisia*, añadiendo ambos la Ciudad de *Catalon* ò *Caitoulon* , que era otra famosa de los Oretanos. Pero así como esta última debe leerse *Castulo* , también la otra debe corregirse en

Oretum, y no admitirse la voz *Orsia* de Artemidoro, ni *Orisia* de Estephano : porque de esta no puede derivarse *Oretanus*, y así corrigió bien *Pinedo* en las Notas sobre Estephano , el *Orsia* y *Orisia* en *Oritia*, y mas propia es la voz *Oretum* ; que fue antiguamente Ciudad Episcopal , sita cerca de Almagro , y del lugar llamado *Granatula* , donde hoy está la Ermita de *Nuestra Señora de Oreto* , llamada también , como escribe Morales , de *Azuqueca*. Estas dos Ciudades de *Castulo* y *Oreto* eran las sobresalientes de la *Oretania*, segun dice Estrabòn , y Artemidoro , citado por Estephano. El Río Guadalquivir tenía à un lado y à otro , desde su nacimiento hasta entrar en la Bética , à la Región de los Oretanos , pues Estrabòn dice , que corre por el *Campo Oretano* à meterse en la Bética pag. 154. Antes dijo (pag. 144.) que los Oretanos se extendían muy por el Mediodía , llegando en alguna parte à lo marítimo , que mira à las Colunas de Hercules. Esto no se ha de entender con rigor , sino por alguna cercanía à las Costas Meridionales , ocupadas por los Bastulos Turdulos.

48 El territorio de los Oretanos empezaba desde cerca de Guadiana, hasta cerca de Jaèn; teniendo el límite occidental entre Andujar y Cazlona, donde empezaba la Betica por la *Osigitania*, como se infiere de Plinio lib. 3. c. 1. donde dice, que el Rio Betis se metia en la Betica por la *Osigitania*: y como la raya de la Provincia estaba entre Andujar y Cazlona, se infiere que alli empezaba la *Osigitania*; cuya Ciudad *Osigigi* no solo se halla mencionada por Plinio, (la primera entre las del Convento de Cordoba) sino colocada junto al Betis, al Oriente de *Illiturgi*; sitio en que hoy està *Maquiz*, donde el rio *Guadalbollon* se junta con *Guadalquivir*. El límite Meridional, y el Oriental es muy obscuro, si se intenta señalar escrupulosamente: porque si hubo dos *Mentefas*, (segun entienden algunos las palabras de Plinio: *Mentefani, qui & Oretani: Mentefani, qui & Bastuli*, cap. 3.) no sabremos qual fue la *Oretana*, si no se alarga mucho la investigacion, lo que no es ahora de mi asunto. Si hubo una sola *Mentefa*, no se puede remover de junto à *Jaèn*, pues en la *Guardia* (una

legua de alli al *Sudeste*) se han hallado Inscripciones con el nombre de *Mentefanos*: y su puesta una sola *Mentefa*, tocaba alli, segun Plinio, el límite de los Oretanos, y de los *Bastulos*, esto es de los *Bastitanos*, pues segun *Estrabon pag. 148.* los *Bastitanos* se llamaban tambien *Bastulos*: y en tal caso acababa la *Oretania* en la *Guardia* de junto à *Jaèn*, y alli mismo empezaba la *Bastitania*, siguiendo por *Guadix* hasta *Vera*. Por Oriente abrazaba la *Oretania* el Adelantamiento de *Cazorla*; pues no solo nace alli el *Betis*, sino que *Ptolomèo* pone entre los Oretanos à *Tuvia*, la qual corresponde al sitio donde hoy se ven unas ruinas y Torre que llaman *Toya*, al Mediodia de *Cazorla*: y aun mas abajo pone el mismo *Ptolomèo* à *Lacurris*, como ultimo Pueblo de los Oretanos: de lo que se infiere, que la *Oretania* passaba al Mediodia del nacimiento del *Betis*, tocando hasta el Rio *Barbata*: en cuya suposicion no podria ser *Abula* *Bastitana*, la Villa de *Bilches*, sita à la parte de acá de *Guadalquivir*, al Oriente de las Navas de *Tolosa*; territorio de la *Oretania*, à que no tocaba *Abula*, siendo *Basti-*

fitana. Pero como Ptolomèo no estuvo bien informado en todo, no deberàs angustiarte con lo que resulte de sus Tablas, siempre que descubras otros textos mas exactos que el suyo, pues aun en los Bastitanos omitió la Capital *Basti*, y transmutò las Ciudades de otras Regiones, como se irá notando.

49 Fue pues el ámbito de los Oretanos todo lo que hoy llamamos Campo de Calatrava, bajando por Sierramorena, Cazlona, y Baeza, hasta Jaèn, cuyo Rio era límite no solo para la Ofsigitania, y Oretanos, sino para la Betica y Carthaginense, quedando por proprio de los Oretanos lo oriental del Rio Guadalbollon, pues la Mentefa que estuvo donde hoy la Guardia, partia termino con los Bastulos, ultima de los Oretanos, sin que ninguno la aplicasse à la Betica, sino à la Tarraconense; y por tanto à lo que despues fue de Carthagena. La Sierra de Segura, y el Adelantamiento de Cazorra, eran tambien de la Oretania: y el límite oriental de aquel Adelantamiento, era principio para la Bastitania.

50 Hizose muy nombrada la Oretania, por haver si-

do límite de la Tarraconense y de la Betica, en cuyas delineaciones la mencionan los Geographos Romanos, y Paulo Orosio.

51 El Autor de la Medida de las Provincias que publicò *Schelstrate* en el tomo 2. de la Antigüedad de la Iglesia, sacado de unos Codigos antiguos del Vaticano, dió à la Oretania por límite no solo de la España Citerior, y Ulterior, sino de la Lusitania: *Citerior finitur ab Oriente saltu Pyrrbenao, ab Occidente ORETANIA, à Septemtrione Oceano, à meridie mari hiberico. Cujus spatia in longo M. P. dxxxv. in lato M. P. Clxiii. Adstodic, & Galicia, Lusitania (lee Asturia, Galicia, & Lusitania) ab Oriente Cantabria, & ORETANIA, ab Occidente Oceano. Qui supra in longo M. P. dlxxx. in lato M. P. dlxxx. Ulterior ab Oriente ORETANIA, ab Occidente Oceano, à Septemtrione flumine Ana, à meridie mari hiberico: cujus expandit in longitudine M. P. CC lxxxiiij.* (pag. 527.)

52 Casi del mismo modo habló el Geographo *Ethico* diciendo en su Cosmographia, que la España Citerior incluía los Vaceos y Oretanos, ex-

ten-

tendiendose desde Carthage-
na hasta los Cantabros, Astu-
rianos, y Pyrinèos: *Hispania*
Citerior ab Oriente incipit ex
Pyrenæis saltibus, à parte Sep-
trientionali usque ad Cantabros,
Asturesque, atque per Vaccæos,
& Oretanos, quos ab occasu ha-
bet, posita in nostri maris lit-
tore Carthago determinat. His-
pania ulterior habet ab Oriente
Vaccæos, Celtiberos, & Oreta-
nos: ab occasu oceanum, à sep-
trientione oceanum (por el nor-
te de Galicia) à meridie Gadi-
tanum oceani fretum, unde ma-
re, quod Tyrrhenum vocatur
emittitur.

53 A estas memorias geo-
graphicas de la Oretania se
juntaron las historicas, assi
por haverse casado Annibal
con *Himilce*, natural de esta
Region y vecina de Castulo,
como por las guerras que
ocurrieron por aquel territo-
rio, y las Minas ya de Plomo
junto à Castulo, y ya de Pla-
ta en las Sierras de Cazorla,
sin deberse omitir el nacer alli
el Rio Betis, como luego di-
rèmos. Ponemos en el Mapa
à Oreto, Castulo, y Tuia, por
lo dicho: añadiendo à Beatia,
y Mentesa, de quienes se tra-
tarà à su tiempo, mas indivi-
dualmente.

DE LOS BASTITANOS,
y Lobetanos.

54 LOS Bastitanos se
nombraron afsi, por
la Ciudad de *Basti*, que lla-
mamos hoy *Baza*, y fue tam-
bien Obispado, como Oreto.
De estos dice Ptolomèo, que
estaban debajo de los Oreta-
nos, como corresponde à la
situacion de *Baza*. Tambien
dice, que los Bastitanos caian
no solo debajo de los Oreta-
nos, sino tambien de los Lo-
betanos. De estos añade que
estaban debajo de los Celti-
beros mas Orientales, y por
tanto corresponden al Orièn-
te de la Oretania, y Medio-
dia de Celtiberia, de suerte
que confinassen con los Basti-
tanos por el Norte de estos,
por quanto Ptolomèo pone à
los Bastitanos debajo de los
Lobetanos: *Sub Lobetanis &*
penes Oretanos sunt Bastitani.
En fuerza de esto coinciden
los Lobetanos con los límites
que dimos à los Olcades: y
es muy verosimil que destrui-
dos por Annibal aquellos Pue-
blos, se engrandeciesse la Ciu-
dad de *Lobeto*, y diessè nom-
bre à todo el territorio: co-
mo se comprueba, porque
Ptolomèo no menciona à los
Olcades, y les quadra la de-
mar-

marcacion que dà à los Lobetanos, sin que sepamos mas de ellos.

55 El termino de los Bastitanos era muy dilatado desde cerca de Jaën y Cazorla hasta el Mar de Vera, dejando dentro al Obispado de Guadix, y siendo de los Bastitanos la Ciudad de Urci en la Costa del Seno Urcitano, como consta por Ptolomèo: de fuerte que la linea de la Betica los servia por aquella parte, segun se infiere del mismo, que no les aplica à los Bastitanos Ciudades conocidas en la Betica. Por la parte del mar no tenian mas poblacion que à Urci, y asì por alli se estrechaban los Bastitanos, confinando con la Contestania, por el territorio de Carthagena. Extendianse tierra adentro desde Baza por las faldas de la Sierra de Segura, continuando su linea occidental desde alli hasta cerca del Rio Jucar en el punto que hay entre Alcaràz y Chinchilla. Por Oriente se dividian de los Contestanos, ocupando estos todo lo maritimo, y los Bastitanos lo mediterraneo que cae entre la linea occidental señalada, y otra oriental, tirada desde entre Vera, y Carthagena por Orihuela,

y Villena, hasta el Rio Jucar en la parte occidental à Jativa; como se infiere por señalar Ptolomèo en los Bastitanos à Orcelis, y Bigerra, que en lo comun se reducen à Orihuela y Villena: y que juntamente dà à los Contestanos à Jativa: y asì entre esta y Villena corria la linea de division, segun puede inferirse en tanta obscuridad.

56 En esta conformidad eran Bastitanos los del Obispado de Guadix y Baza; y todo lo que toca al de Carthagena desde el oriente de Huescar y Alcaràz, (excluidos estos) hasta Orihuela y Villena, que es lo principal del Reyno de Murcia, y parte del de Valencia.

57 Plinio despues de nombrar à Urci, (que era de los Bastitanos) coloca à la Region *Mavitania*, despues à la *Deitania*, y luego la Contestania, donde està Carthagena. A vista de este orden, y del corto espacio que hay entre Urci, y los límites de la Contestania, se infiere, que la Deitania y Mavitania, no se extendian por la Costa, sino en lo mediterraneo, desde Urci àcia arriba: y en tal caso tocaban à los Bastitanos, siendo terreno particular de este nom-

nombre mas general. Lo que se puede confirmar à vista de que Plinio no menciona à la *Bastitania* en quanto Region, sino à los *Bastitanos* como vecinos de la Ciudad de *Basti*, al modo que cita à los *Toledanos*, *Setabitanos*, *Dianienses*, &c. los quales no eran *Regiones*, sino miembros de una Region. Y esto se debe observar para no aumentar (como algunos) *Regiones* que no ha havido: pues Plinio acostumbra à nombrar los Pueblos por la voz propria del vecindario, y no por el nombre substantivo del lugar, diciendo *los Complutenses*, *los Pampelonenses*, &c. y no *Compluto*, *Pampelona*, &c. porque su asunto era explicar los Pueblos que concurrían à los *Conventos Juridicos*; para lo qual era proprio decir *los Complutenses*, &c. (denotando los vecinos de *Alcalá*, y las *Aldéas comarcanas*) mejor que *Compluto*: y por tanto, quando dijo *Consaburenses*, no denotó Region, como con *Ortelio* han escrito algunos, sino el Pueblo de *Consuegra*, llamado *Consabrum*, diez leguas de *Toledo*, como le puso *Antonino*.

58. *Estrabón* mencionó tambien à la *Deitania*, aun-

que con la voz *Dittanos* pag. 154. pero se conoce ser la misma Region mencionada por Plinio, por quanto los coloca entre los habitantes del *Orospeba Bastitanos y Dittanos*. En la pag. siguiente llama *Sidetanos* à los que habitan en el mismo monte, por la parte del Rio *Jucar*, diciendo, que se extendían hasta *Carthageña*: y siendo este el territorio que Plinio señala à la *Deitania*, parece, que este nombre de *Sidetanos* denota los mismos Pueblos que antes llamó *Dittanos*, juntandolos con los *Bastitanos*, como Plinio unió la *Deitania* con la parte de *Contestania*. Lo cierto es, que en *Estrabón* hay algunas letras alteradas: y à vista de esto, no tendrás que estrañar que juzguemos *synonomos* à los *Deitanos*, *Dittanos*, y *Sidetanos*, pues el territorio donde los señalan es uno mismo, entre los *Bastitanos* y *Contestanos*.

Demàs de *Basti*, *Acci* y *Urci*, ponemos en el Mapa à *Morum*, por el *Itinerario* de *Antonino*, y à *Eliocroca*, de que se hablarà à su tiempo.

DE LOS CONTESTANOS.

59. LA *Contestania* dice Ferreras (al fin del

Tomo I.) que se llamó así por la Ciudad de *Contesta*, hoy *Concentayna* en el Reyno de Valencia, al Sudeste de Jativa. Clusio se inclina à que *Concentayna*, (ò *Cocentayna*) es la que antes *Contesta*: pero todo esto creo no tiene mas apoyo que el de la alusion de la voz, el qual aunque no es despreciable, tampoco es suficiente, especialmente, no habiendo señal de su situacion, pues Ptolomèo no demarca (ni aun menciona) tal lugar de *Contesta*, ni el Itinerario de Antonino, ni Plinio: y así no solo no podemos probar que *Contesta* fuese la que hoy denomina el Condado de *Concentayna*, pero ni aun, que los *Contestanos* se denominassen por tal Pueblo.

60 Empezaba esta Region por la Costa que hay entre Vera y Carthagera, siendo *Urci* de los *Bastitanos*, y Carthagera de los *Contestanos*. Proseguia hasta el Rio y lugar llamado *Sucro*, y allí dice Plinio, que estaba el fin: de suerte que pertenecian à la *Contestania*, Carthagera, el Rio *Tader* (hoy *Segura*) la Ciudad de *Illici*, *Lucento*, *Alona*, *Jativa*, y *Dénia*. Ptolomèo puso en los *Contestanos* à *Lucento*; pero le colo-

cò entre *Urci* y Carthagera, lo que no se puede admitir, à vista de que *Mela* y *Plinio* le expressan mas arriba de Carthagera entre el *Tader*, y el *Sucro*, à quienes se debe estâr.

61 La linea occidental de esta Region bajaba desde el Rio *Jucar* por el occidente de *Jativa*, hasta dâr en el Rio *Segura*, junto à *Orihuela*, profiguiendo desde allí hasta la Costa que hay entre *Portilla*, y la Torre de las *Aguilas*: de modo que eran *Contestanos* los de *Jativa*, *Cocentayna*, *Jijona*, *Elche*, y quantos viven al Oriente de esta linea hasta la Costa del Mediterraneo, con los que hay hasta la Torre de las *Aguilas*: quedando fuera *Villena*, *Orihuela*, *Murcia*, y *Lorca*, las quales pertenecian à los *Bastitanos*, segun el systema de Ptolomèo, ò à la *Mavitania* y *Deitania*, que Plinio colocò por aquella parte.

Este fue el Dominio principal de los Carthagineses, desde que fundaron à Carthagera: y por tanto fue el Theatro donde dirigió su atencion el Romano *Escipion*, llamado despues el *Africano*.

62 Ponemos en el Mapa por Pueblos de esta Region à

à Carthagera y Illici , colocan-
do en medio de las dos à
Tbiar , como la pone el Itine-
rario de Antonino : y he oïdo
decir que en la Calzada anti-
gua de la Costa se descubren
ruinas por aquella parte. Mas
ácia dentro pongo la Silla
Episcopal de *Bigastro* , por
quanto si estuviera en el Ca-
mino Real, la mencionára An-
tonino : y por otro lado tenè-
mos fundamento para colo-
carla ácia el Oriente de Mur-
cia , no lejos de Orihuela.
Despues de Illici , *Lucento* y
Alona (que es hoy *Alicante*)
por quanto así las refiere
Pomponio Mela. Siguese *Af-
pis* , referido por Antonino
Pio , en el camino de Valen-
cia à Carthagera , y colocado
veinte y quatro millas antes
de llegar à Illici , viniendo à
èl desde Valencia. *Setabi* ,
(hoy S. Phelipe , y Jativa) era
tambien de la Contestania,
con Dianium , ò Dénia , por
lo que se proponen en el Ma-
pa : rematando en el Rio y
Ciudad de *Sucro* , de que tra-
tarèmos en el Seno *Sucronen-
se* , num. 71.

ISLAS DE LOS
Contestanos.

63 **H**ablado Plinio de
los Pueblos que

concurrían al Convento Jurí-
dico de Carthagera , mencio-
na en comun à los que vivían
en las Islas : *Exceptis Insula-
rum incolis* ; no dice que nom-
bres tenían ; pero sabemos
por esto que estaban habita-
das. Estrabòn individualizó
las que hay entre Carthage-
na y Dénia , llamandolas pe-
queñas , y dandolas los nom-
bres de Planesia , Plumbaria ,
Limnothalassa , y la de Her-
cules , nombrada tambien
Scombraria ; segun cuyo or-
den de proceder desde Dénia
à Carthagera , se infiere que
la primera *Planesia* es la que
hoy llaman de *Benidorm* ;
Plumbaria la de *S. Pola* ; Lim-
nothalassa la *Isla Grossa* , que
está junto al Cabo de Palos :
y la de Hercules ò Escombra-
ria el *Islote* , que está à la en-
trada de Carthagera. De las
Islas que caen ácia las Balea-
res , no consta que pertene-
ciesen à España , y así las
omitimos.

DE LOS MONTES QUE SE
expressan en el Mapa.

64 **E**mpezando por esta
parte meridional de
los Bassitanos , y Contestanos ,
colocamos alli al monte *Solo-
rio* , como limite entre la Beti-
ca

ta y la Carthaginense. Ortelio en su Mapa de la España antigua llama Monte Solorio al de Guadarrama y toda su Cordillera desde Sigüenza hasta dentro de Portugal. Esto no puede subsistir: porque explicando Plinio los límites entre la Tarraconense, Bética, y Lusitania, dice *lib. 3. cap. 1.* que aquella se dividia de estas por el monte Solorio, por las cumbres de los Oretanos, de los Carpetanos, y de los de Astorga: en cuyo orden muestra claramente, que va hablando de los límites orientales de la Bética, empezando por los terminos de Almería, Sierra morena, montes de Guadalupe, &c. hasta dar en las montañas de Astorga por la otra parte del Duero; pues sabemos, que estos eran los límites de aquellas tres Provincias. Luego es imposible que Guadarrama y sus apendices por la parte que tiran à Somosierra, fuesse el monte Solorio, porque esto no era límite de la Tarraconense, sino rama del monte Idubeda. Y à vista del orden con que Plinio empieza à señalarlos, se infiere que el monte Solorio, puesto en primer lugar antes de las cumbres de los Oretanos, era lo que hoy

llaman *Sierra Nevada*, entre Almería y Guadix, donde estaba la division de la Bética, y de la Tarraconense. S. Isidoro *lib. 14. Etym. c. 8.* solo dice que es monte de España, sin determinar Provincia: y que se llama así, porque solo este se ve el mas alto, ò porque al salir el Sol, se ven en él sus rayos antes que el Sol se vea.

65 Las cumbres de los Oretanos que Plinio expresa despues del Solorio, como linea de la Bética, son las ramas de Sierra morena, que se extienden por Jaén, Baeza, y Tolosa; como partes del Oropeda: pues allí era Oretania, y termino de la Bética con la Tarraconense. Las cumbres de los Carpetanos, que pone entre esta, y la Lusitania, son los montes de Guadalupe, Puerto *del Pico*, y de la Palomera, donde acababa la Tarraconense, y tambien la Carpetania; por lo que con razon los llama *Carpetana juga*; y son como ramas del monte *Idubeda*, de quien bajan. El Geographo Nubiense nombra *Sarat* al Puerto de Guadarrama, y sus apendices: pues dice que corta à España por medio, dejando à Toledo en su parte meridional.

dional, lo que solo corresponde à Guadarrama.

66 El monte *Idubeda* es uno de los mayores de España, los quales se desprenden de los Pyrinèos, recibiendo diferentes nombres. Los Pyrinèos son propriamente los que dividen à España de Francia: pero como vãn enlazados desde alli por Vizcaya y la Montaña, no reciben nombre diverso hasta que se desgajan en diferentes Cordilleras. Llamase *Idubeda* desde que en el nacimiento del Ebro se empieza à repartir por el lado de *Aguilar de Campò* à *Villafranca de Oca*, (donde se llaman *Montes de Oca*) y luego à las cumbres de *Orbion*, y tierra de *Soria*, y *Agreda*, donde se llama *Moncayo*, y antiguamente *Cauno*, profugiendo hasta el Mar Mediterraneo por los lados del Ebro. Desde tierra de *Soria*, por su mediodia, empieza otra rama, que gira por el poniente de *Siguenza*, *Atienza*, *Somosierra*, *Fonfria*, *Guadarrama*, y el *Escorial* hasta *Madrigalejo*, por cuya ultima parte se dividia de *Lusitania* la *Tarraconense*, como se deja dicho.

67 *Orospeđa* se llama otra rama que se desprende del

Idubeda casi por en medio de su largo, y tira al mediodia, empezando à levantarse por las Sierras de *Molina*, bajando ácia *Cuenca*, donde arroja algunos Rios, y humillandose entre la *Mancha* y el Reyno de *Valencia*, vuelve à levantar sus cumbres en las Sierras de *Alcaráz*, *Segura*, y *Cazorla*, donde brota aguas para formar Rios caudalosos. Este era el sitio donde principalmente se nombraba *Orospeđa*, aunque desde alli profugue hasta el Estrecho, pasando por el Reyno de *Granada*, y sobre *Malaga*.

68 Todo esto consta por *Estrabòn*, que en la pag. 153. dice, que *Idubeda* empieza desde los *Cantabros* hasta el Mar Mediterraneo, y que entre èl, y los *Pyrinèos* corre el Ebro. Los *Cantabros* aqui nombrados son de los que dice *Plinio* que en ellos nace el Ebro; lo que sucede en *Reynosa*, sobre *Aguilar de Campò*, desde donde tomamos el principio de *Idubeda*, por las Cordilleras señaladas hasta el territorio de *Tortosa*. El otro Monte *Orospeđa* (añade alli *Estrabòn*) sale de en medio de *Idubeda*, declinando por Mediodia al Occidente, hasta dar en las *Columnas de Hercules*.

Al principio (dice) son pequeños sus Cerros, quando va por el Campo Espartario, (esto es, por los terminos de Valencia y Murcia) pero sobre las Regiones de Carthagená y Malaga se junta à una Selva, y se llama *Orospeda*. Este decir *al principio*, quando habla del Campo Espartario, (que segun Estrabòn pag. 152. es debajo de *Fativa*) prueba, que antes de llegar à *Alcaràz*, empezó el *Orospeda* con principios humildes: pero que el nombre se le daba principalmente en las cumbres de Segura y Cazorla, con todo lo que cae sobre Malaga; por lo que Plinio nombrò en la parte de Cazorla à las *cumbres de los Oretanos*, y no al *Orospeda*, pues este sigue dentro de la Betica; y Plinio solo trataba del límite de aquella Provincia. El mismo Estrabòn dice, pag. 154. que Betis nace en el *Orospeda*: y así se ve, que la Sierra de Cazorla (donde nace) era legitimo *Orospeda*; aunque no solo aquello, sino las Cuestas que miran à Lorca y Murcia, tenían el mismo nombre, pues reduce una parte de los Bastitanos al *Orospeda*. Ptolomeo contrajo este Monte à los Bastitanos, sin reconocer nada

fuera, pues señala sus fines entre los grados 12. y 14. de longitud, que en su sistema no falen de los Bastitanos, y límites de la Contestania. A la parte de la Betica aplicò, sobre el Monte *Illipula*, al que llama *Mariano*, que se entiende comunmente por *Sierra morena*; y es parte del *Orospeda*, el qual por aquella parte esparce dos brazos, que cogen de mar à mar, y acaso por esto se llamó *Mariano*, si no que le diessè aquel nombre, en lo que cae dentro de la Betica, algun suceso de *Gayo Mario*, que mas de cien años antes del nacimiento de Christo gobernò la España Ulterior, (en que entraba la Betica) y consta por Plutarco, que reprimiò las Compañias de Salteadores que la infestaban; los quales como tales se valdrian de las asperezas de los Montes: y si *Mario* los quebrantò por aquella parte, es factible que de allí viniesse à estos Montes el nombre de Marianos. Nombralos tambien Plinio, aunque en algunas ediciones se lee *Ariani montes*, l. 3. c. 1.

69 En otros Autores se llama *Salto Castulonense*, y *Tugiense* la Sierra del *Orospeda* donde nace el Betis. La

voz Castulonenſe proviene de la Ciudad de *Castulo*, no porque nazca el Rio en ſu termino, ſino porque eſte era el Pueblo mas famoſo, que denominaba todo aquel territorio. *Tugiense* le llama Plinio, por cauſa de eſtår alli cerca una Ciudad llamada por Ptolomèo *Tuia*, y *Tugia* en otros, ſegun Don Martin Gimena, que la reduce al ſitio donde hoy la Torre de *Toya*, junto à *Queſada*, y alli cerca nace el Rio. Eſtrabòn nombra *Monte Argenteo* al miſmo ſitio, tomando la denominacion por las Minas de plata, pag. 140.

DE LOS PROMONTORIOS, y Golfos.

70 **J**unto à Carthagena eſtå el Promontorio, ò Cabo, que los antiguos llamaron *de Saturno*, (nombre que le dà Plinio *lib. 3. c. 3.*) y *Scombraria*, como ſe lee en Ptolomèo. Eſtrabòn dà el miſmo nombre al Iſlote de Carthagena: y uno y otro proviene por la abundancia de peces aſi llamados, de quienes ſe facaba el *Garò*, y era un genero de ſalſa de ſubido valor, como refiere Plinio *lib. 37. cap. 8.* hablando de los Scombrós de Carthagena. Hoy

llamamos *Cabo de Palos* al Promontorio Scombraria. Eſte divide los Golfos de Carthagena y Alicante, llamados antes, Senos *Urcitano*, y *Illicitano*, por las dos Ciudades de aquel nombre.

71 Sigueſe luego otro Promontorio que divide el Golfo de Alicante del de Valencia, llamado *Sucronense* por el Rio *Sucro*, ò por la Ciudad del miſmo nombre, como juzgo mas verofimil, à viſta de que los otros Golfos Urcitano y Illicitano, recibieron el titulo por Ciudades de ſu Coſta, y no por los Rios. A eſte modo debemos diſcurrir en el *Sucronense*, por no haver razon de diſparidad, ſabiendo que hubo en ſu Coſta una Ciudad llamada *Sucro*; la qual ſe propone en Eſtrabòn como exiſtente en aquel tiempo, y el modo con que la menciona, despues de expreſſar la embocadura del Rio *Sucro* en el mar, prueba que era maritima; pues conſta tambien que và hablando de la Coſta que hay entre Carthagena y el Ebro, y en el punto caſi medio coloca la embocadura del *Sucro* y la Ciudad aſi llamada: *Hæc verò pars maritima hinc uſque ad Iberum in medio quodammodo intervallo Sucronem*

nem habet fluvium, & ejus excursum, & ejusdem nominis Urbem. Pag. 150. Esto era en tiempo de Tiberio: pero en el de Vespasiano, y de Plinio, parece, que ya no havia tal Ciudad; pues al hablar Plinio del Rio *Sucro* dice, que en otro tiempo hubo lugar del mismo nombre: *Sucro fluvius, & quondam oppidum, Contestanie finis*, cap. 3. Si no hay errata en el *quondam*, se infiere, que en tiempo de Plinio no havia ya lugar llamado *Sucro*. Yo me inclino à que debe leerse *quoddam oppidum*, en lugar de *quondam oppidum*. La razon es: porque despues de Plinio hallamos en el Itinerario de Antonino puesta una mansion en *Sucro*, del mismo modo que en los demàs lugares, y en el mismo sitio de la embocadura del Rio, à veinte millas de Valencia, caminando à *Ilici*; lo que viene puntual con el testimonio de Estrabòn. No haviedo pues fundamento para decir, que en tiempo tan corto y pacifico, como en el que hubo entre Tiberio y Vespasiano, fuesse destruida la Ciudad; y hallando texto, que la expressa despues, digo, que me parece mejor leer en Plinio *quoddam*, y no *quondam*,

porque aun la vecindad de las letras hizo facil el yerro.

72 En esta suposicion existió la Ciudad de *Sucro*, donde hoy *Cullera*, ò *Sueca*, Pueblos de la embocadura del Jucar en el mar, por la orilla Septentrional del Rio: lo que tambien se apoya con el dicho de Plinio, que recorriendo los Pueblos desde Carthagea à Valencia, pone antes al Rio *Sucro*, que al lugar de su nombre; y añade que era el ultimo de los Contestanos: (*Sucro fluvius, & quoddam oppidum, Contestanie finis*) lo que es muy de notar, en prueba de que aunque un Rio sea límite para alguna Provincia, puede aplicarse à ella la Ciudad situada à la otra parte del Rio, como necesitaremos observar en adelante.

73 El Promontorio que divide el Seno Ilicitano del Sucronense, se llamó antiguamente *Dianio*, *Artemisio*, y *Ferrario*. Los dos nombres primeros son tomados del famoso Templo de la Diosa *Diana*, que estaba cerca de alli, y aun la Ciudad se llamaba *Dianium*, hoy *Dénia*; el *Dianio* es Latino, el *Artemisio* Griego. *Ferrario* se llamó por las Minas de Hierro, mencionadas por Estrabòn,

pag. 150. Mela usò del nombre *Ferraria*. Ptolomèo le llamó Promontorio *Tenebrio*, reduciendole à los Ilercavones; y le siguiò Mariana. Pero en esta parte tienè tantos defectos la Cosmographia de Ptolomèo, que ò no se informò bien, ò le han pervertido los Copiantes, de modo que no puede ser seguido; porque entre Alicante y Valencia no pone ningun Promontorio, siendo así, que média el Artemisio, ò *Ferraria*, como consta por *Mela*. Muy despues de Sagunto pone à *Dianio* en la Costa que và subiendo al Ebro: siendo cierto que *Dénia*, y el Promontorio de su nombre, anteceden al Rio Suero, y èl los pospone à este Rio en distancia de casi dos grados de longitud, y casi uno de latitud: de modo que no poniendo Cabo entre Alicante y Valencia, (en que està el *Dianio*) coloca el *Tenebrio*, y la Ciudad *Dianium* muy cerca de *Tortosa*, en cuya latitud señala el Puerto de la Ciudad de *Tenebria*. De aqui infiero, que el Promontorio *Tenebrio* fue alguno de los Cabos que hay entre el Rio Mijares, y el Ebro, ò ya fuese el que hoy llaman *Cabo de Orpesa*, ò el de *Peníscola*, ò

el de los Alfaques. Estephano menciona el Promontorio *Tenebria*, y juntamente la Poblacion *Tenebria*: pero no dà más señas, que el està en España. Las dimensiones de Ptolomèo se acercan mucho al *Cabo de Orpesa*: pero errò en haverle confundido con el *Ferraria*, y en omitir à este: pues es el mas eminente de aquella Costa, en cuya comparacion no debia mencionarse el *Tenebrio*.

74 El nombre que hoy damos al Promontorio *Dianio* es *Cabo Martin*, cuya voz provino, segun Escolano, por un Monasterio que hubo cerca de alli, dedicado à S. Martin, y aun hay Castillo del mismo nombre: pero suprimido el titulo de Santo, se dice solamente *Cabo Martin*. En este Promontorio hubo tambien una famosa Atalaya de dia, llamada por los Griegos *Hemeroscopium*, que daba nombre de *Hemeroscopeo* al Promontorio: y de èl se valió Sertorio para las cosas maritimas, (como refiere Estrabòn) por ser muy acomodado para los que andan à corso, y por dominar la vista desde alli mucha playa. *Avieno* en las Costas maritimas mencionò tambien à *Hemeroscopio*,

diciendo , que antes havia sido Ciudad , pero que ya no lo era , ni lo fue mucho antes.

DE LOS RIOS.

75 **L**OS Rios que riegan esta Provincia , ò nacen en su termino , pueden reducirse à dos classes , una de los Mayores , y otra de los Menores. Los primeros tienen nombre conocido en el uso de los Antiguos : los segundos no así , pues si no desaguan en el mar , son pocos los que pueden probar su nombre an-

tiguos ; por lo que solo hablaremos de los que le tienen en el Mapa , empezando por la parte del Norte.

PISUERGA.

76 *Pisoraca* , hoy *Pisuerga*. El nombre de *Pisoraca* se lee en unas Colunas que en tiempo de Morales estaban à la ribera del Rio de *Pisuerga* , junto à *Herrera* , y hoy se conservan en la Escalera del Palacio de aquella Villa , donde las copié por mi mano , y la una dice así:

TIB. DIVI AUG F
DIVI IVLI N. AVG PONT
MAX. TRIB POT XXXV
IMP IIX COS V

A PISORACA

M. I

Esto es : *Tiberio* , hijo del *Divo Augusto* , Nieto *Augusto del Divo Julio* , Pontifice Maximo , en el año 35. de su Tribunicia Potestad , octava vez Emperador , y quinta Consul , compuso una milla de este Camino desde *Pisoraca*. Ponese el *Tiberio* , no con dos , sino con tres letras ; ni se antepone el dictado de Emperador , porque segun escribe *Suetonio* , le rehusò , co-

mo tambien el de Padre de la Patria. Pusose esta Inscricion en el año 33. de Christo , con quien concurrió el 35. de la Tribunicia Potestad : y como por aquella parte donde se colocò , corre el Rio , se infiere que se llamaba *Pisoraca* , el que hoy *Pisuerga* , pues aunque huviesse Poblacion del mismo nombre , no quita esto que el Rio gozasse de el , dan-

dosele, ò tomándole del Pueblo, como se ve en otros lances de Ciudades Synonomas con los Rios. La columna es tan sumamente gruesa y pesada, que no permite removerse mucho trecho sin gran gasto; (y lo mismo la otra, donde se menciona el mismo *Pisoraca*, y otra milla compuesta por *Neron*) por lo que es preciso decir, que aquello apela sobre el territorio y Rio referido.

77 Nace *Pisuerga* junto al Ebro, donde se reparten tres Rios; uno que va al Norte à defaguar al Mar Cantabrico, el Ebro que camina al Oriente; y *Pisuerga* que baja à Mediodia por *Aguilar de Campò*, *Herrera* y otros Pueblos, hasta que enriquecido junto à *Dueñas* con los de *Carrion*, *Arlanza*, y *Arlanzòn*, passa por *Valladolid* à juntarse con el *Duero* cerca de *Simancas*, donde pierde su nombre.

D U E R O.

78 *Duero*, se llamó en lo antiguo, y hoy por los Latinos, *Durius*; por los Griegos *Dorias*, y *Durias*. Este es de los Maximos de España, como afirma *Plinio* lib. 5. cap. 20. añadiendo, que nace en los *Pelendones*, y cerca de *Nu-*

mancia. *Ptolomeo* pone sus fuentes al Norte de *Osma*, si se cotejan los grados y ediciones. El hecho es, que este Rio nace junto à *Duruelo*, Nornordeste de *Osma*, desde cuya cumbre, que es parte y mediodia de las Sierras de *Urbion*, baja inclinándose al Oriente hasta *Garray*, *Soria*, y *Ravanera*. Desde aqui tira al mediodia de *Almazàn*; inclinándose desde alli al Occidente hasta que defagua en el Oceano junto à la Ciudad de *Porto*. En lo que hay desde el nacimiento hasta que corta el meridiano de *Osma*, forma un medio círculo ovalar, à modo del remate de un baculo pastoral, como previene mi Mapa. Y se debe notar, que los Estrangeros ignorando este curso, y oyendo que entre *Osma* y el Burgo média Rio, han entendido esto del *Duero*, poniendo à su orilla meridional al Burgo, y à *Osma* à la Septentrional, siendo así, que ni *Osma*, ni el Burgo corresponden al *Duero*, sino à *Ucero*, que passa por en medio, dejando al Burgo al Oriente, y à *Osma* al Occidente, y el corre de Norte al Mediodia à meterse en el *Duero*, incorporado junto à *Osma* con los *Riachuelos*

Avion,

Avion, y Sequillo, que recibe por el mediodia del Burgo, y corre unido con ellos hasta el Duero por espacio de una legua con poca diferencia. De este Río *Ucero* digimos ser muy verosímil corresponderle el nombre de *Areva*, por correr entre los legitimos Arevacos.

79 Es el Duero uno de los Rios, que reciben mas numero de arroyos, y Riachuelos, por lo que se introdujo el Adagio Español: *Yo soy Duero, que todas las aguas bebo*. Silio Italico en el *lib. 1.* le pone por uno de los que compiten con el *Pactolo* de la Asia en llevar arenas de oro: *Hinc certant Pactole tibi Duriusque, Tagusque*. Este fue límite entre Lusitania y Galicia.

TAJO, Y TAGONTO.

80 *Tajo*, en latin *Tagus*, es uno de los mas celebrados por sus arenas de oro, como reconoce Plinio *lib. 4. c. 22.* y *lib. 33. cap. 4.* y lo preconizan los Poetas. Mela le atribuye tambien piedras preciosas *lib. 3. c. 1.* De hecho hoy se emplean algunos en este logro, y hallan no ser ficcion de los Poetas. Su nacimiento es sobre Cuenca, entre esta, Molina de Aragon, y Albarra-

zin, en un sitio que llaman *Fuente Garcia*, donde brotan quatro Rios, el *Guadalaviar*, que camina al Oriente, y desagua junto à Valencia: *Gabriel* y *Jucar*, que bajan al Mediodia, y luego tuercen à Oriente: el *Tajo* empieza corriendo por el Nornorueste, inclinandose luego al Mediodia, de quien se aparta por *Fontidueña*, y tira al Occidente, sin parar hasta dar en el Oceano por Lisboa. S. Isidoro recurre à la voz *Carthago* para la etymologia del nombre de este Río, *lib. 13. cap. 21.* Pero yo no alcanzo la conexion de uno con otro: y afsi me contento con citarle. Estrabòn pag. 131. dice, que *Tajo*, *Ana*, y *Betis* nacen de unas mismas partes. Esto no se ha de entender en orden à la identidad del lugar del origen, (como juzgò Morales, impugnandole en sus Antiquedades, al hablar de *Tajo*) porque bien conociò Estrabòn, que entre *Ana* y el *Betis* mediaban novecientos estadios: y afsi debe entenderse de identidad de Region, que segun Polybio era la *Celtiberia*, tomada esta en la acepcion ampla de atraer à su nombre à los comarcas, como con el mismo explica-

mos en su sitio. Pero mirado en rigor solo Tajo nace en la Celtiberia, en los Pueblos que el mismo Estrabòn llama *Lusones*. En Ara, juez recibe el Tajo al Rio *Jarama*, enriquecido ya con *Henares*, *Tajuña*, y *Manzanares*. El de *Henares* es el que passa por Guadálajara y Alcalà: y segun Plutarco se llamaba *Tagonio*, pues en la Vida de Sertorio dà este nombre al que bañaba à *Carraca* * que corresponde hoy à Guadálajara, como prueba *Barreyros* en su Corographia desde el folio 60. El nacimiento de este Rio es junto à Sigüenza; y se ha hecho muy nombrado por servir de distincion à los Pueblos llamados *Alcalà*, dando el de *Henares* à la que goza de la Universidad. Junto à su nacimiento brota el Rio *Jalon*, llamado antes *Salo*, corriendo por Medinaceli, Ariza, y Calatayud, hasta meterse en el Ebro sobre Zaragoza; y como lo principal toca à la Tarraconense, nos contentamos con citarle aqui.

82 Otro Rio con nombre de *Tejo*, hay en esta Provincia, al qual llamaron *Tagus* los fautores de los falsos *Chronicones*, *Dextro*, año 66.

y Julian Perez en el *Abensf.* 340. diciendo que passaba por *Castulo* en la entrada de la Bética. Bivar, y Caro no tuvieron noticia de tal Rio, y fue tanto lo que el primero se fatigò con esto, que intentò trasladar à *Castulo* muchas leguas de donde estuvo. Caro quiso mudar el Tago en *Tygò*, ò *Tugio*, creyendo que aludìa esto al Salto Tugienfe, donde Plinio señala el nacimiento del Betis: pero ni el Rio de *Castulo* nace en el Salto Tugienfe, ni aquel nombre es proprio de Rio, sino de Pueblo, distante muchas leguas de su nacimiento y de su curso. El caso es, que el Rio *Tejo* nace junto à *Alcaraz*, cerca de *Riopan*, donde empieza tambien el Rio *Mundo*. A muy poca distancia de la Fuente se le unen tres Riachuelos como èl; y al punto que se juntan, pierde cada uno su nombre por el de *Guadaliman*, que baja al Betis por *Castulo*, ò *Cazlona*. Resta ahora texto antiguo que llame *Tago* al Guadalimar, ò al *Tejo*: y mientras tanto dejaremos unico de este nombre al que riega à *Toledo*.

83 Geronymo Paulo en su tratado de los Montes y Rios de España, dice al ha-

* vé pag. 22. donde se llama Arriaca.

blar del Tajo (que passa por Toledo y Lisboa) que nace en el Campo Castulonense: lo que es cosa tan distante de su origen, que solo equivocando este Rio con el Betis, se puede pronunciar, constando que Cazlona, ò Castulo, dista unas 50. leguas de las Fuentes del Tajo: y así diremos que se equivocó.

GUADIANA.

84 El nombre antiguo de Guadiana fue *Ana*, y *Anas*, y aun hoy se mantiene el mismo, antepuesta la voz Arabiga *Guad*, corrupcion de *Guid*, que significa *Río*, y así *Guadiana*, es lo mismo que decir el Rio *Ana*. Este sirvió de límite entre la Bética y Lusitania. Su nacimiento es en el Campo Laminitano; como refiere Plinio, y se prueba tambien por el Itinerario de Antonino, y la Inscripcion puesta en el tomo 4. pag. 38. Hoy llamamos *Campo de Montiel* à este territorio, el qual tiene al Oriente la Sierra de Alcaráz, y en la llanura de sus faldas brotan unas Lagunas, que llaman *Ojos de Guadiana*. Estas Lagunas están muy contiguas en el principio mas cercano à Alcaráz: luego hay otras dos con tierra en medio,

que van siguiendo la línea ácia donde el Rio empieza à tomar su curso para el Occidente; y de hecho desde allí se descubre ya el caudal de aguas, que componen el Rio, y corren por espacio de unas seis leguas ácia el Noroeste. Allí se oculta el agua, dejando la tierra descubierta por cosa de cinco leguas, en cuya distancia brotan al Occidente tres Lagunas, desde las quales prosigue el Rio patente, sin volverse à ocultar, hasta dár en el Oceano, pasando por *Mérida* y *Badajóz*, y torciendo desde aqui su curso; porque hasta Badajóz siguió la línea occidental; y desde allí se va ladeando al Mediodia, en cuyo punto se mete en el Atlantico por *Castro-Marin*, y Ayamonte.

85 De este singular modo de nacimiento de Rio hizo Plinio puntual demarcacion, como quien estaba bien informado segun su genio curioso, y por la oportunidad de haver vivido aqui. Dice pues, que naciendo en el Campo Laminitano, no se contentó con nacer una vez, sino que se lisongeaba de nacer muchas veces, ya estrechandose en canales angostas, ya ensanchandose en diversas La-

gunas; ya ocultandose del todo por concavidades subterranas; y ya en fin descubriéndose de nuevo: *Modò se in stagna fundens, modò in angustias resolvens, aut in totum cuniculis condens, & sapius nasci gaudens, &c. lib. 3. c. 1.* De aqui nació el donayre del que dijo, que una de las grandezas del Rey de España era tener un Puente donde podian apacentarse cinquenta mil cabezas de Ganado; aludiendo al espacio de tierra en que ocultado Guadiana por cinco leguas, le sirve como de Puente todo aquel terreno que deja encima descubierto.

86 El primer lugar que baña dentro de esta Provincia es Calatrava, desde el qual vá corriendo à Occidente, y bajando al Mediodia por espacio de unas seis leguas, en que tira al Noroeste, y sube hasta cerca del Lugar llamado *Aguijones*, desde el qual se deja caer al Sudoeeste hasta llegar à *Medellin*, donde salió ya de esta Provincia.

87 Otro Rio *Guadiana* tenemos en España, y determinadamente en esta Provincia, que hoy llaman *Guadiana el Menor*, y en Latin *Ana minor*. Este Rio entra en el *Betis*, no

lejos de su nacimiento, al Occidente de Cazorla, y Oriente de Ubeda, por la Costa que mira à Guadix. El curso de Guadiana el menor es de Mediodia à Norte, recibiendo en sí bastante caudal de aguas, por el Rio *Fardes*, y *Barbata*, que defaguan en él, y finalmente se las franquea al *Betis*, sirviendo de límite entre el Obispado de *Jaén* y el Adelantamiento de Cazorla, que toca al Arzobispado de Toledo.

BETIS.

88 Al mediodia de Guadiana tiene su nacimiento el *Betis*, el qual aunque por su principal espacio toca à la Provincia de la *Betica*, à quien diò el nombre, con todo esso por su origen fue de la *Tarraconense*, como se explica *Plinio lib. 3. c. 1.* por escribir en un tiempo, en que no havia Provincia *Carthaginense*. Separada esta de aquella, quedó suyo el origen del *Betis*, por nacer en los *Oretanos*, en el sitio que era parte del *Orospeña*; llamado por unos *Monte Argenteo*, por otros *Salto Tugiense*, y *Castulonense*, segun los varios conceptos, que, como se ha prevenido, eran propios del termino.

mino. Hoy se llama aquel sitio *Sierra de Cazorla*, á cuya parte oriental brota el agua, y empieza corriendo á Norte, hasta que á las quatro leguas halla un corte de Peñas, que le permiten inclinarse al Ocaso, y bajar al Mediodia hasta recibir á Guadiana el menor, desde cuyo punto gira por el Occidente, no solo en todo el territorio de la Carthaginense, (de la qual sale, luego que recibe el Rio de Jaén) sino hasta cerca de Sevilla, en que tuerce al Mediodia, y dá en el mar por S. Lucar de Barra-meda.

89 Los Moros quitaron á este Rio su nombre primitivo, y le pusieron el de *Guadalquivir*, que se interpreta *Rio grande*, y es el de que hoy usamos. Los Españoles antiguos le llamaron *Tartesso*, y dieron el mismo nombre á una Ciudad, que hubo entre los dos brazos, ó bocas, con que antiguamente se metia en el mar, según refiere Estrabón pag. 140. Hoy se unen los dos brazos en uno despues de formar algunas Islas, y dan junto todo su caudal al Oceano Atlantico.

90 La fuerte de este Rio fue muy diversa de la que tocò al Tajo: pues este no viò

ninguna Poblacion principal, hasta que andadas unas 37. leguas, encontró con Toledo, donde parece que se quiso vengar de la soledad en que havia caminado, no apartandose de alli hasta abrazarla por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Ocaso. Pero el Betis desde luego empieza á ser frequentado por lugares ilustres, que á competencia tiraron á gozar de sus margenes, en especial desde que se metió en la Betica, como previene Plinio l. 3. c. 1. *Crebris dextra, levaque accollitur oppidis*: de suerte que se pudiera formar una no ingrata, ni pequeña Historia, con el preciso titulo de *El Betis*, si se huviera de referir por extenso todo lo que es propio de este Rio. Para nuestro asunto basta el comun concepto de ser hijo de la Carthaginense, omitiendo la grave dificultad que se halla en Plinio, quando habla de este y del *Tader*, mezclando la hoguera de Escipion, por ser punto mas largo de lo que pide la mencion de los Rios, que se ponen con nombres antiguos en el Mapa.

TADER.

91 Muy cerca del nacimiento

miento del Betis empieza el Rio *Tader* en la Sierra de *Segura*, y al Mediodia de la Villa de este nombre, por lo que perdido el antiguo de *Tader*, se llama hoy *Segura*. De este dice Plinio *lib. 3. cap. 1.* que nace en el Salto *Tugiense*, como el Betis; de lo que se infiere, que así la Sierra de *Cazorla*, como la de *Alcaráz* y *Segura*, se incluían en el nombre de *Tugienses*, siendo todo unas cumbres contiguas con sola la distincion de lugares, *Cazorla* al Mediodia (donde mana el Betis) *Alcaráz* y *Segura* à la parte boreal, donde sale el *Tader*. Este gira al Oriente (de quien huye el Betis) y riega, como dice Plinio, el Campo de *Carthagená*, atravesando y fecundando la Huerta de *Murcia*, adonde llega aumentado con el Rio *Mundo*, y algunos otros de pequeño caudal. En *Murcia* recibe al de *Lorca*, que en tiempo de avenidas suele causar perjuicio: y es muy de notar el yerro que cometen aqui los Mapas de Estrangeros, enderezando al Mar por debajo de *Carthagená* al Rio que encaminan por *Lorca*; en lo que cometen muchos yerros, pues ni el de *Lorca* es Rio que por sí defague en el Mar, ni corre

al Mediodia de *Carthagená*, ni tampoco hay Rio ninguno en toda la Costa desde *Carthagená* à *Portilla*, cerca de la qual està à la parte del Mediodia el que hoy llaman *Almanzòr*, y era confin de la *Tarraconense* y de la *Bética*, como prueban los lugares de sus orillas, *Murgis*, *Barea*, y *Urci*.

92 El *Tader* passa por *Murcia*, y *Orihuela*: y poco antes de entrar en el Seno *Ilicitano* (Golfo de *Alicante*) recibe el rio de *Elche*, y juntos se meten en el Mar, con nombre de *Segura*. *Ptolomèo* le llama *Terebris*, en lugar de *Taderis*.

SUCRO.

93 Siguiendo la misma Costa del Mediterraneo àcia el Norte, y pasado el Promontorio *Ferraria*, ò *Cabo Martin*, empieza el Seno *Sucronense*, intitulado así por el Rio *Sucro*, cuyo nombre se pronuncia hoy *Jucar*. Tiene su nacimiento junto al *Tajo*, sobre el lugar llamado *Huelamo*, del Obispado de *Cuenca*, y à su Norte: empieza à recoger agua de cinco fuentes, y baja al Mediodia à dar vista à *Cuenca* por parte del Poniente. Profigue el curso meridional hasta meterse en el Obis-

Obispado de Carthagená, junto al lugar llamado *Pozo Rubio*, en cuyo espacio vino recibiendo diversos Riachuelos, que le aumentaron no poco su caudal. Desde cerca de *Pozo Rubio* tuerce totalmente al Oriente, recibiendo en la entrada del Arzobispado de Valencia al Rio *Cabriel*, que nació en el mismo sitio, y baja casi paralelo con Jucar por su Oriente, desde Norte à Mediodía, hasta que inclinándose el primero al Oriente, recibe al segundo en el lugar llamado *Cofrentes*, que parece corrupcion del nombre antiguo y Latino *Confluentes*, por juntarse allí los dos Rios. Cabriel baja tan caudaloso como su hermano Jucar: pero por cortar aquel el curso de este pierde el nombre, por la común Regla de que lleve la denominación el que es cortado, por ser muestra esta señal de ser el quien recibe.

Esta *Sitana* es la *Setabitana*, pues no hubo otra entre el Hemeroscopio y Valencia, de que và hablando: y se ve expresamente que por el rio *Setabi* recibió el nombre la Ciudad. Si Ptolomèo estuvie-

94 Caudaloso ya Jucar con las aguas de Cabriel, y de otros menores que se le incorporan mas abajo, recibe al Norte de Jativa el Rio que passa por esta Ciudad, incorporado con el de Albayda; y el haver entrado en Jucar el de Jativa, quando defagua en el Mar, fue causa de que Avieno diessè al *Sucro* el nombre de *Sitano*, ò *Setabitano*, porque su empleo era recorrer la Costa Maritima; y como desde la parte del Hemeroscopio era sobrefaliente la Ciudad de *Sétabi*, intitulò al Rio de la Costa por su nombre, diciendo que cerca de aquel estaba el *Tyrio*, que otros llaman *Turias*, y como cerca de este (que es el de Valencia) no precede en la Costa mas que el *Sucro*, se infiere, que à este le nombrò por la voz del que riega à Jativa, llamada entonces *Setabi* por el Rio, como declara Avieno:

Attollit inde se Sitana Civitas,

Propinquo ab anni sic vocata Ibericis.

ra puntual en esta Costa, digéramos, que el Rio *Setabi* era el que hoy llaman *de Alcoy*; pues este sale por *Gandia*, entre Cabo Martín y Jucar; pero ni passa por Jativa, ni podemos decir que Avieno ha-

hablase de un Rio, que aun hoy no tiene nombre proprio, y se dejase el mas famoso Sucro. Ptolomèo daba lugar à que el de Alcoy se entendiese por el que llama *Setabis*, pues coloca mas arriba al Sucro. Pero contra esto hay, que el de Alcoy no passa por Setabi, ni el de aquella Ciudad tiene mas entrada en el Mar, que la del Sucro, ò Jucar, con quien se une antes. El caso es, que Ptolomèo no estuvo bien informado de aquella Costa, como se ha empezado à notar, y se confirmará.

95 El nombre de este Rio es muy famoso en los Geographos, y aun en Valencia hubo una Puerta que se llamó Sucronense, como consta por la Incripcion, que ponen Morales, y Escolano: A PORTA SVCRONENSI, &c.

De la Ciudad llamada *Sucro* vease lo dicho num. 71.

TURIA.

96 Sobre la embocadura del *Sacro*, y pasada una gran Albufera, ò Laguna, entra en el mar el Rio *Turia*, Turias, Duria, y Turio, ò Tyrio; pues con esta variedad suele escribirse, aunque prevalece el primero. Hoy se llama *Guadalaviar*, y es el que corre

por Valencia. Su nacimiento es en el mismo Sitio de *Cabriel*, *Jucar*, y *Tajo*, pues en espacio de una legua salen las fuentes de todos. A la parte del Norte de aquellos manantiales hay un lugar que llaman *Guadalaviar*, junto à quien corre el Rio, y ò le dieron los Moros aquel nombre por el del lugar, ò à este por el Rio. Desde alli (que es una legua de su fuente) corre à Oriente por *Albarracin* y *Teruel*: y al passar por aqui tuerce al Mediodia hasta meterse en el Reyno de Castilla junto à *Santa Cruz* del Obispado de Cuenca, en que camina al Oriente hasta dár en el Mar por el Norte de los Muros de Valencia.

97 La amenidad de sus contornos, y orillas, le hicieron pronunciar à *Claudio*: *Floribus & Roseis formosus Turia ripis*, siendo muy frequente su mencion aun entre los Historiadores por las guerras de *Sertorio* junto al *Sacro* y al *Turia*. *Luis Nuñez* se inclina con otros à que este Rio es el nombrado *Turuli* en Ptolomèo, por favorecerle el sitio: pero yo lo juzgò tan distintamente, que supuesto ser *Turuli* el *Turia*, es este uno de los mayores yet-

ros de Ptolomèo , pues inmediatamente sobre el Sucro pone al Rio *Pallantia* , oriental á Valencia , y despues el *Turuli* confrontado con Sagunto , como consta por los grados de unos y otros : y es prueba clara que trocò los nombres , porque entre el Sucro y Sagunto no hay mas boca de Rio , que la del Turia , que passa por Valencia , el qual no se llamó Palancia ; y aun dado esto , se convence que el Turuli de Ptolomèo no es el Turia , pues aquel desagua junto à Sagunto , sobre el de Valencia , y por tanto son distintos. Bien sè que Escolano pretende corregir el nombre del Rio *Pallantia* , en el *de Valencia* : pero fuera de oponerse à ello las Ediciones latinas , y el texto griego , no salva esto el yerro de Ptolomèo , que pone despues al *Turuli* : y si este es el *Turia* ; cómo serà posible , que al antecedente sea *el de Valencia* ? El caso es , que en Ptolomèo se halla muy desconcertada esta Costa ; y el nombre que diò al primer Rio despues del Sucro , debe aplicarse al segundo , de modo , que el primero , que passa por Valencia , sea el Turia , ò Turuli ; y el segundo correspondien-

te à Sagunto , sea el *Palancia*.

PALANCIA.

98 Este Rio llamado *Pallantia* se halla mencionado en Ptolomèo en la conformidad que se acaba de decir , poniendole entre el Sucro y el Turia , ò Turuli : y como este no se puede remover de Valencia , serà preciso decir que hay inversion , debiendo aplicar el nombre de Palancia al que passa por *Murviedro* , por no ser posible otro orden , en fuerza de lo que sabemos de Valencia. Ni hay que estrañar esta inversion en Ptolomèo , pues alli mismo tiene otra mayor , poniendo estos Rios antes del Promontorio en cuya falda colocò à *Dianio* , (como se ha notado) siendo cierto que tienen sus bocas mas grados de latitud , que Dénia y el Promontorio donde puso à *Dianio*.

UDUBA , IDUBEDA , y Serabis.

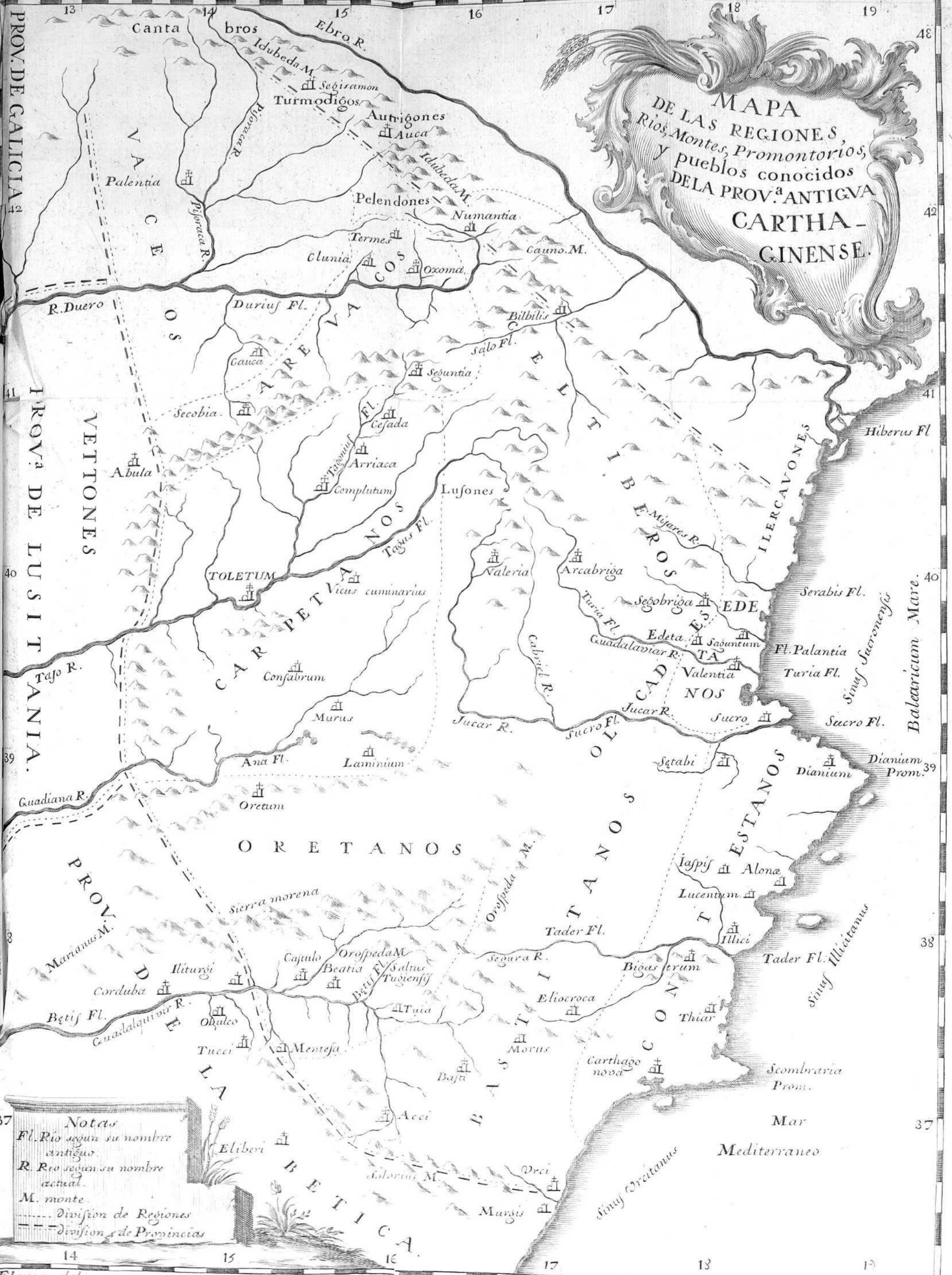
99 Plinio no mencionò à Palancia , sino à Jucar , Turio , y Uduba , con el orden propuesto : de que inferen algunos , que Uduba es el siguiente à Valencia , y consiguientemente el de Sagunto ; hoy

hoy Murviedro. De este parecer son Geronymo Paulo, y Harduino sobre Plinio, leyendo *Uduba*, y no *Idubeda*, como pronuncian otros.

Sobre el nombre no debemos detenernos, pues hay variedad autorizable, y es muy verosímil que cayendo por aquella parte una rama del monte *Idubeda*, recibiese aquel nombre el Rio que nace de su falda. Lo mas notable es su reduccion; pues aunque Plinio le menciona junto al Turio, es muy verosímil que no habla del inmediato de Sagunto, sino del siguiente, que hoy llamamos *Mijares*. La razon es, porque este Rio es tanto, ò mas caudaloso, que el de Murviedro, y al punto passa Plinio à la Region de los Ilergaones: *Flumen Idubeda: regio Ilergaonum: Iberus amnis*. Este orden muestra que *Idubeda* es el Rio *Mijares*, cerca del qual estaba el límite de la Edetania, y Ilergavonia, porque estando sobre el Turia los dos Rios de Murviedro, y *Mijares*, y no mencionando Plinio mas que al uno, es mucho mas verosímil, que apliquemos el *Idubeda* al mas inmediato à la Ilergavonia, y al que està mas cerca del Ebro, pues sobre el

orden con que los expresa, le favorece à *Mijares* el ser mas largo, y recibir mas aguas, que el de Murviedro: por lo qual omitiendo Plinio el uno, es mas natural decir que no hizo caso del menos caudaloso, y expreso al siguiente por mayor, y servir de límite à los Ilergavones.

100 Este mismo Rio de *Idubeda* y de *Mijares* parece que es el nombrado *Serabis* por Mela: pues hablando del Seno Sucronense, y recorriéndole desde el Ebro àcia el Jucar, dice que recibe los Rios no grandes *Serabis*, *Duria*, y *Sucro*: en cuyo orden parece que el *Serabis* es el mas notable que corre sobre el de Valencia, entre esta y Tortosa: lo qual à ninguno mejor conviene que à *Mijares*. No falta quien reduzca el *Serabis* de Mela al que hoy llaman *Cenia*, ò *Senia*, inmediato al Ebro. Pero es tan pequeño en comparacion de *Mijares*, que se hace muy difícil creer que mencionasse al mas pobre, omitiendo al de mayor caudal: y asì es muy verosímil que *Mijares* tuviese el nombre propio de *Serabis*, y el de *Idubeda* por el monte de donde nace. Toda esta obscuridad



MAPA
DE LAS REGIONES,
Rios, Montes, Promontorios,
y pueblos conocidos
DE LA PROV. ANTIGVA
CARTHAGINENSE.

Notas
 Fl. Rio segun su nombre antiguo
 R. Rio segun su nombre actual.
 M. monte.
 - - - - - Division de Regiones
 - - - - - Division de Provincias

18 17 16 15 14



MAPA DE LAS REGIONES Y PUEBLOS CONOCIDOS DE LA PROV. ANTIGUA CARTAGINENSE

Mapa de las Regiones y Pueblos conocidos de la Prov. Antigua Cartaginense. The map shows the following regions and settlements:

- Regions:** Tercera, Segunda, Primera, and Cuarta.
- Rivers:** Cauca, Cauzalejo, and others.
- Mountains:** Various mountain ranges indicated by hachure marks.
- Settlements:** Numerous towns and villages are labeled, including Antioquia, Medellin, and others.

Mapa de las Regiones y Pueblos conocidos de la Prov. Antigua Cartaginense

Mapa de las Regiones y Pueblos conocidos de la Prov. Antigua Cartaginense

dad proviene de la escasez con que hablaron los Geographos, no habiendo tomado ninguno por asunto la expresión de todos estos Rios, sino uno al uno, y otro al otro, por causa de no ser Rios de gran fama. Pero escogiendo, ó arreglándonos à lo que resulta de los tres Autores referidos, parece mas verosímil decir que el siguiente al Turia de Valencia es el *Palancia* de Ptolomèo, hoy Rio de *Murviedro*, nombre del antiguo Sagunto: y que ni Plinio, ni Mela, mencionaron tal Rio, por contentarse con el siguiente de mas agua, llamado hoy *Mijares*, por un Pueblo de este nombre, que estuvo casi al medio de su curso, junto à donde hoy *Cinate*, en cuyo termino se mantiene una Torre que llaman de *Mijares*: y este es el que Mela llama *Serabis*, y Plinio *Idubeda*, pues como en sitio de dos Rios hallamos tres nombres, parece preciso recurrir à que uno tuvo dos nombres: y esto conviene al *Mijares*, por quanto Mela habla del inmediato al Ebro, quando nombra à *Serabis*; y Plinio del confinante con la Ilercavonia, quando expresa al *Idubeda*: y lo mis-

mo es estar cerca del Ebro, que de la Ilercavonia: por lo que parece que hablan de un mismo Rio.

102 De este sentir fue el Maestro *Diago* en sus Anales de Valencia; donde llama *Serabis* y *Idubeda* al *Mijares*: sin que necesitèmos detenernos en el parecer de otros, que aplican los nombres de estos Rios sin testimonio legitimo de antiguos: como *Ortelio*, quando en el Mapa de la España antigua pone al *Udiba* inmediato à Valencia; luego al *Palancia*; y despues al *Turulís*, arrimado al Ebro; lo que no tiene apoyo en los Escritores referidos. Escolano cita à Plinio lib. 3. cap. 3. en orden à que el Rio de Sagunto se llamó *Palancia*, (como leeràs en el lib. 1. col. 129.) y no hay alli tal nombre, sino el de *Uduba*, ó *Idubeda*.

103 Para nuestro asunto basta haver tocado las dificultades, concluyendo el discurso de las Regiones, Montes, Fuentes, Rios, Senos, y Promontorios, con la Apóstrophe Sagrada de los Santos del Horno de Babylonia, convirtiendonos à los mismos Montes, Fuentes, Rios, y Mares, para que alaben y bendigan al Señor: *Benedicite Fon-*

tes Domino: Benedicite Maria
& flumina Domino... Montes &
omnes colles laudate & super-
exaltate eum in sacula. (Da-
niel. 4.)

DE LA DIVISION DE LA
Provincia por Conventos
Juridicos.

104 **Y**A que hemos ex-
plicado lo que
mira al territorio material,
conviene passar à la division
que los Romanos hacian de
una Provincia, partiendola en
diversos *Conventos*, que eran
como hoy las Audiencias, ò
Chancillerias, donde debian
concurrir los Pueblos respec-
tivos, à recibir las Senten-
cias de sus Pleytos, por lo
que se llamaban *Conventos*
Juridicos, ò *Jure dicundo*, co-
mo los nombra Suetonio,
quando en la Vida de Julio
Cesar dice (num. 7.) que es-
tando Questor en España, vi-
sitò de orden del Pretor (lla-
mado segun Veleyo, *Antistio*
Veter) los *Conventos* *Juridi-*
cos; en el año 687. de la fun-
dacion de Roma, (segun Isaac
Casaubono) que fue el 67.
antes de Christo.

105 Mientras la Tarraco-
nense tuvo en su territorio à
Carthagená, se dividia toda
aquella Provincia en siete
Conventos, como refiere Pli-
nio *lib. 3. cap. 3.* Despues que
se aumentaron las Provincias,
quedò la Carthaginense re-
partida en solas dos Chanci-
llerias, que fueron, las de
Carthagená y Clunia. La de
Carthagená fue de jurisdic-
cion dilatadissima, concur-
riendo à ella sesenta y dos
Pueblos sobrefalientes, fuera
de los que vivian en las Islas
adyacentes; y determinada-
mente tocaban à su Jurisdic-
cion todas las Ciudades y Vi-
llas, incluídas en el territo-
rio que hay desde la Ciudad
de *Vera* (en el Golfo de Car-
thagená) hasta Guadix, Jaèn,
Baeza, Toledo, Cuenca, Rey-
no de Valencia, y de Murcia,
con todo lo incluído en este
ámbito.

106 De este *Convento*
Carthaginense tenemos men-
cion expressa en una insigne
Inscripcion que se mantiene
en Carthagená en la Calle
que sube à la Iglesia Mayor,
y no la trahe Morales. Dice
así:

M. VALERIO
M. F. QVIR.
VINDICIANO.
FLAMINI
CONVENTVS
CARTHAGNENSIS
STATVAM
DECREVIT
CONVENTVS
CARTHAGNENSIS

Aquí no solo tenemos la expresión del Convento Carthaginense, sino la orthographia de la voz, escrita con aspiracion, enlazada la H con la T. y mencionada una Estatu que puede conducir para otro fin.

107 El segundo Convento, ò Chancilleria, abrazaba lo restante de la Provincia, y estaba puesto en *Clunia*, Ciudad famosa, cerca de donde hoy *Aranda de Duero*, que aún conserva los vestigios del nombre, llamandose *Coruña del Conde*. No pertenece à nuestro asunto detenernos en estas Antigüedades Civiles,

especialmente de Ciudades que no fueron Sillas Pontificias; y así solo decimos, por lo que mira à la Division de la Provincia, que pertenecian al Convento Cluniese todos los Pueblos que havia desde Segovia y Sigüenza en adelante, pasando por Soria, y Palencia, hasta incluir los Cantabros, con todo lo que hay desde la Rioja hasta el Norte por el Mar de Vizcaya, como se ve por Plinio, que expresa las Regiones y Ciudades principales de estos y de los demás Conventos. Esto fue proprio del tiempo anterior à Constantino de que

solo habló Plinio, y en que la Carthaginense y Tarraconense eran una Provincia; por lo que no se debe reparar en que el Convento de Clunia abrazaſſe Regiones que despues pertenecieron à la Tarraconense, como eran todas las de la otra parte del Ebro.

108 Pero aun despues de Constantino me perſuadó quedaron los Conventos, como eſtaban, ſin acortar ſu jurisdicción, ni aumentarlos: lo 1. porque no conſta, que Constantino innovaſſe en eſta línea, ni aumentaſſe Conventos: lo 2. porque el que pertenecieſſen à uno de la Provincia de Carthagená Pueblos que tocaron despues à la Tarraconense, no ſe debió juzgar inconveniente, pues miraban à la commodidad de las diſtancias, ſin reparar en los confines forzoſos de Provincias; como conſta por Plinio *lib. 3. cap. 1.* donde afirma, que los Turdulos pertenecientes à Luſitania y à la Tarraconense acudian al Convento Juridico de Cordoba. Y ſi eſto ſucedía despues de haver las tres Provincias, Betica, Luſitania, y Tarraconense, no hay que eſtrañar, que ſe mantuvieſſe en la de Carthagená, despues de ſeparada, lo que

ſe practicò en ella mucho tiempo, quando era miembro de la de Tarragona: porque en eſto, como ſe ha dicho, miraban à la commodidad de los Pueblos, la qual pedía atribuirles à la Chancillería mas cercana (por lo regular) ſin reparar en el límite de Provincia.

109 A la Diviſion Civil de Provincias en Conventos Juridicos no correſponde en lo Ecleſiaſtico mas que la Diviſion en Obiſpados, los quales ſon mas en numero, por ſer mayor la neceſſidad de Paſtór Eſpiritual: y porque como el Obiſpo no es mas que uno (à diferencia de la Chancillería, que ſe compone de muchos Jueces) conviene que tenga territorio mas limitado, para atender commodamente al bien comun de todo ſu rebaño. De la Diviſion Ecleſiaſtica de la Carthaginense en Sillas Pontificias tratarèmos en el Tomo ſiguiente, en que ſe conſiderarà la Igleſia Capitál como Metropoli, ſeñalando las Sufraganeas, ò Comprovinciales, de que ſe tratarà despues en ſingular. Para eſte baſta la conſideracion de la Matriz por ſì ſola, mirada en el eſtado Antiguo: y por-
que

que hay especial dificultad en orden à lo Eclesiastico por el concepto Civil de la Capi-

tal de la Provincia, conviene tratar de cada una de por sí.

CAPITULO II.

De la Capital Civil de esta Provincia:

§. I.

Tratase de la antigüedad y excelencias de Carthagená, explicando algunas de las Medallas que batiò.

Dió nombre à la Provincia Carthaginense la Ciudad de *Carthago*, que hoy con alguna variacion llamamos **CARTHAGENA**. En Latin mantiene el mismo nombre antiguo de *Carthago*; y para que no se confundiese con la de Africa, añadieron à la nuestra los distintivos de *Nova*, y *Spartaria*; proviniendola este, de la abundancia de Esparto que produce su termino: y el de *Nueva*, por serlo en realidad, comparada con la antigua Africana, à quien se entiende siempre que se nombra *Carthago* sin mas aditamento; como la contraccion de la materia en que se habla, no obligue à que se entienda la de España. Para evitar pues la confusion de una y otra, se nombraba

comunmente la nuestra con la expresion de *Nova*, esto es, *Nueva Carthago*, como se usò aun en las Monedas que batiò, como luego diremos.

Al primer passo nos hallamos con el encuentro de los Autores que no admiten la explicacion de que se llamase *Nueva* esta Ciudad, por contraposicion à la de Africa, sino por distinguirla de otra, que hubo en España junto al Ebro, llamada tambien *Carthago*; y para que no se equivocasse una con otra, dieron à esta el titulo de *Vieja*, y à Carthagená el de *Nueva*. Así el Gerundense lib. 3. alegando à Ptolomè, que à la Carthago del Ebro la nombra *Vieja Carthago*; y aun Gaspar Barreyros cita por lo mismo à Ciceròn, añadiendo que esta

Vieja Carthago estuvo donde ahora el lugar que llaman los Catalanes *Cantavieja*, como escribe en su *Corographia fol. 62. b.* D. Nicolàs Antonio siguiò lo mismo en el *lib. 5.* de la *Censura de Historias fabulosas cap. 8. §. 14.* Pero D. Gregorio *Mayans* haciendose cargo de esto en la *Vida del mismo D. Nicolàs §. 132.* se opone tan derechamente à esta distincion de dos Carthagos en España, que dice no haver sido reconocida por ningun Historiador antiguo hasta que la inventò, ò publicó el Gerundense, ignorantíssimo Geographo.

3 Pero empezando por esto ultimo, me parece que se puede admitir en España otra Carthago (demàs de Carthagenas) llamada *Vieja Carthago*, porque expressamente la nombra Ptolomèò *lib. 2. cap. 6.* entre los *Ilergavones*, no solo en los textos Latinos, sino en los Griegos: *Καρχηδών παλαιά*: y por tanto no se debe decir inventada por el Gerundense. Tampoco es verdad lo que Barreyros dice, alegando à Ciceròn para autorizar esta Carthago: porque aunque en la *Oracion 16. de Lege Agraria* menciona à la vieja Carthago, no habla de

la que Ptolomèò puso en *Cataluña*, sino de la *Africana: In Hispania Carthaginem novam; & in Africa ipsam Veterem Carthaginem.* De lo que infero, que el llamar Nueva Carthago à la de España, fue para distinguirla de la de Africa, (à quien expressamente nombra aqui Ciceròn *Vieja Carthago*) y no para distincion de otra en España: porque si hubo tal Ciudad, como le informaron à Ptolomèò, no fue esta la que obligò à llamar Nueva à Carthagenas; sino supuesto ya este nombre en contraposicion de la Carthago de Africa, dieron titulo de *Vieja* à la del Ebro los Payfanos, para distinguirla de la otra mas famosa de que hablamos. Fundase esto en que el mismo Gerundense *lib. 3. tit. De Coloniis* dice, que se fundò Carthagenas despues de destruida la del Ebro: y si no existia ya, no tenia aquella con quien equivocarse en España: ni podia aunque durasse, precisar à que se pusiese la distincion en la nueva, porque si havia tal lugar, fue tan obscuro, que no me acuerdo haverle visto en ningun Historiador, ni Geographo, mas que en Ptolomèò: y así la Antonomasia seria siempre

pre de Carthagera. No así en la Carthago de Africa; pues la mayor antigüedad y fama de aquella Capital, pedía se entendiese de ella quanto se refiriese de Carthago sin mas adito: por lo qual fue necesario que fundada otra con el mismo nombre en España, se pudiese de parte de esta la distincion, como se verificò con la voz *Nueva*: y así este dictado se debe entender en contraposicion à la Afri-

Urbs colitur Teucro quondam fundata vetusto

Nomen Carthago, Tyrius tenet incola muros.

Ut Libya sua, sic terris memorabile Iberis

Hæc caput est.

5 No obstante que en aquel sitio huviesse antes Poblacion, no se opone esto, à que Carthagera se diga fundada por los Carthagineses, como afirman los Autores citados; porque habiendo sido aquellos los que la engrandecieron y dieron nombre nuevo, se les debe reconocer por fundadores; al modo que lo fue Augusto de *Zaragoza*, donde antes havia la Poblacion que se llamó *Salduba*, como refiere Plinio, y aun el mismo Autor atribuye à los Escipiones la Ciudad de *Tarragona*: no porque antes de su venida à España no huviesse tal Ciudad, sino porque fue

cana, y no à otra de España.

4 La Latitud del sitio de Carthagera es 37. gr. y 16. min. Su Longitud 17. gr. y 33. min. El fundador de esta Ciudad no fue Annibal, sino *Asdrubal* (como afirman Polybio, Mela, Estrabon, y otros) cerca del año 512. de Roma, 242. antes de Christo; en el sitio en que antes havia fundado *Teucro* otra Poblacion, si es verdad lo que escribió Silio Italico lib. 15.

tanto lo que la engrandecieron, que con razon se les pudo atribuir: *Tarraco Scipionum opus, sicut Carthago Pœnorum: lib. 3. cap. 3.* Si esta comparacion de una à otra fue por semejanza total, se infiere, que así como la obra de los Escipiones suponía Pueblo, tambien le suponía la de los Carthagineses, (en conformidad à lo que escribe Silio Italico) aunque unos y otros hicieron tanto, que en su comparacion no fue nada lo que precedió.

6 Viendo pues el Capitán General de los Carthagineses la oportunidad del sitio para afianzar sus conquistas en Es-

paña, resolvió levantar la Ciudad à tal grandeza, que se pudiesse llamar *Nueva Carthago*. La excelencia del Puerto, la immediacion à Africa, la mayor cercanía para Italia, la abundancia y fertilidad de aquellos Campos, no solo lifongearon el animo de Afrubal, para la fundacion de la Ciudad, sino el de los

Ut Libya sua, sic terris memorabile Iberis

Hac caput est. Non ulla opibus certaverit auri:

Non Portu, celsove situ: non dotibus arvi

Uberis, aut agili fabricanda ad tela vigore.

7 Escipion al animar sus Soldados para conquistarla, mostrò bien el aprecio que de ella hacian los Romanos, diciendoles, que no juzgasen ser ordenada aquella empresa à tomar una Ciudad, sino à lograr el dominio de toda España; porque allí estaban las prendas y fianzas que los Reyes y Pueblos tenian dadas à los Carthagineses de su fidelidad: allí todo el caudal de Africa, Armas, y Municiones, sin las cuales no podian hacer guerra sus enemigos; y sobre defarmarlos lograbán no solamente enriquecerse, sino conciliar los animos de los Españoles. Allí el granero, el Erario, el Almacén de los Carthagineses: allí demàs de una Ciudad hermo-

succeßores para hacerla su Corte, y uno como Almacén de todas las riquezas de Africa, y España. Llegò à tanto la excelencia de Carthagená, que *Silio*, llamandola Capital de las Españas, la diò la primacía en riquezas, en la calidad del Puerto, en la abundancia del campo, y en la commodidad para labrar las Flechas;

sa y opulentísima, el Puerto mas oportuno para juntar los bienes de mar y tierra; unico entre los Pyrinèos y el Estrecho; y Frontera de toda España contra Africa. Allí en fin el deposito de todo quanto podia desearse, como refiere Livio *Dec. 3. lib. 6. cap. 34.*

8 Alentados con esto los Soldados, y hechando todo su poder por mar y tierra, lograron, aunque con notable resistencia, apoderarse de la Ciudad y de todas sus riquezas. Desde entonces entrò Carthagená en manos de los Romanos; quienes la ennoblecieron, haciendola *Colonia*, y Convento Juridico; esto es, Chancilleria, ò Audiencia, donde concurrían sententa y dos Pueblos sobresa-

licen-

hientes, fuera de los que havia en las Islas adyacentes, como prevenimos en el cap. antecedente, num. 105.

9 Ennoblecida Carthage-na con la residencia de los Jueces, y fueros de las Leyes Romanas como *Colonia*, contribuyò à las Victorias de los Emperadores con su Gente, adquiriendo los nuevos renombres de *Vencedora*, y *Julia*, como testifican sus Monedas; en las quales fuele ponerse el nombre, y dictados de esta fuerte C. V. I. N. C. que es lo mismo que *Colonia*, *Vencedora*, *Julia*, *Nueva Carthago*. Tal vez fuele finalizar con K. en lugar de C. por el uso promiscuo que solia haver de estas dos letras. Y porque por las Medallas se comprueban algunas excelencias, conviene proponer las que estàn en mi Estudio, todas originales, de indubitable fè: sin meternos en las que otros Antiquarios proponen, porque esta es ciencia práctica, que pende muchas veces de palpar la Moneda, y reconocer la calidad del Cuño y de la Fabrica. Pero tampoco conviene detenernos en ello como correspondia à quien lo tomasse por assunto, sino precisamente en quanto

bastase para indice de las grandezas Civiles de este Pueblo.

I. MEDALLA.

10 La I. es una Medalla de tercer modulo, ò forma, de que tengo algunas en diversos metales, de cobre, y bronce. No he visto Autor que la ponga. Por un lado muestra la Cabeza armada del Dios *Marte*; denotando el especial Culto, con que le miraban los Carthaginefes, como Presidente de las Guerras, y propension de sus Vecinos à las Armas. En el otro hay una Estatua puesta en pie sobre una larga bafa, sin mas letras que las del nombre y dictados de la Ciudad C. V. I. N. sin que se perciba bien, si despues hay C. ò K. de que usaban (como se ha dicho) indiferentemente. Pero las quatro denotan la *Colonia*, *Vencedora*, *Julia*, *Nueva Carthago*. La Estatua tiene la configuracion que demuestra la Estampa, sin distinguirse si tiene algo en la mano derecha, cuyo brazo està estendido. Como no ofrece nombre distintivo, es dificil resolver el motivo, ò persona, à quien se erigiò; si no que alguno diga ser esta la mencionada en la Inscripçion del num. 106.

precedente, por quien sabemos que el Convento Carthagenense dedicò una Estatua à *Marco Valerio*: pero tampoco basta para resolver que observaron lo mismo en la Moneda: y así omitiendo conjeturas, solo podemos decir, que esta es una de las Medallas mas antiguas que batieron los de Carthagenense despues de ser Colonia con dictado de *Julia*, como muestra el no tener rostro, ni nombre de Emperador: y acaso por esta antigüedad será mejor entender la I. no de *Julia*, sino de *Immunis*, como llama Plinio à *Illici*; en que no es necesario detenernos.

II. MEDALLA.

II La segunda está ya publicada por los Antiquarios. Vaillant la coloca entre las mas raras, citandola por de segunda forma. Yo la tengo en segunda y en tercera: unas y otras de Bronce: y todas del Imperio de Augusto, cuyo nombre está en el anverso, añadiendo DIVI F. esto es, *Divi Filius*, hijo del *Divo*, denotando sin mas aditamento à *Julio Cesar*, por ser este el primero y unico que en aquel tiempo se havia consagrado entre los Dioses, y así no

tenia con quien equivocarse aquel dictado, hasta que consagrado despues el mismo Augusto, fue preciso añadir en Tiberio el nombre de *Augusto* sobre el *Divo*, como verás en la quarta Moneda. En esta tiene Augusto su Cabeza laureada.

12 Por el Reverso se muestra la figura de un Censór, con Toga pretextada, teniendo en la derecha el Vaso del agua lustral, y en la izquierda un ramo de Oliva, sirviendo de orla al rededor los nombres de los Duumviros Quinquenales, llamados *Marco Postumio Albino*, y *Lucio Porcio Capiton*, Familias antiquísimas Romanas: la *Postumia* Patricia: la *Porcia*, y los Capitones Plebeyos. El Censór corresponde al primero; y por tocarle à este Oficio el aspergear al Pueblo con el agua lustral despues de hacer el *Censo*, por tanto se representa en la Medalla con los instrumentos de este cargo, que era el Vaso del agua, y el ramo de Oliva, segun lo del Poeta:

Idem ter socios pura circumtulit unda,

Spargens rore levi, & ramo felicis Olive.

Sabese por este medio, que en

Car-

Carthagera no solo havia las referidas Familias , sino que havia como en Roma el Magistrado , que alli se llamaba *Censór* , y aqui *Duumviro Quinquenál* , por ser de cinco en cinco años , ò en cada lustro , à diferencia de los *Duumviro*s ordinarios , que eran anuales , como se vè por el Concilio de Eliberi, Can.56. *Anno quo agit duumviratum* , y por otros documentos. Que esta Moneda pertenece à Carthagera, aunque no tiene nombre de Colonia, se infiere por el nombre de *Postumio Albino* , que se lee en la siguiente con segundo *Duumvirato Quinquenál* en la misma Ciudad de Carthagera , y por tanto el primer *Duumvirato* es el de esta Moneda.

III. MEDALLA.

13 La tercera Medalla expresa el mismo *Duumviro Marco Postumio Albino* , llamandole *Quinquenál* segunda vez II. VIR. QVINQ. ITER. esto es , *Duumvir Quinquenalis iterum* , con la expresion de la Ciudad V. I. N. K. que como se ha dicho denota à Carthagera : y aunque por la contraccion à esta Ciudad en el nombre de M.

Postumio Albino , anteponen los Autores esta à la precedente Moneda , nosotros la posponèmos , por quanto el segundo *Duumvirato* fue despues del primero. Aquel le egerciò en compaõia de *Lucio Porcio*: este con *Publio Turullio* , cuyo nombre se propone en el Reverso con igual dictado de *Duumviro Quinquenál* ; y aõadiendo las mismas letras del nombre de la Ciudad V. I. N. K. lo que no sè si se repite en otra alguna Moneda , y à lo menos es rarissimo , que se halle en ambos lados.

14 No solamente se expresan uno y otro *Duumviro* con la circunstancia de ser *Quinquenales* ; sino que en ninguna de las Medallas que aqui ponèmos , se lee *Duumvirato* que no sea *Quinquenalicio* : lo que muestra que en aquella Ciudad duraba el *Duumvirato* por cinco años , ò que el fuero de acuõiar la Moneda pertenecia à solo este Magistrado , como tambien el de cuidar de los Templos , que por ser parte del cargo de los Censores Romanos , tocaba à los *Quinquenales* de las Colonias : y esto se autoriza por medio de esta Moneda , donde se representa un

Tem-

Templo de quatro Colunas, teniendo en el umbral superior la Inscriptcion AVGVS-TO, que prueba haverse erigido en Carthagená un Templo en honor del Emperador Augusto, à quien fueron muy devotos aquellos Duumviros Quinquenales que se le erigieron. Por Cornelio Tacito sabemos, que muerto Augusto pidieron los Españoles al Senado que se les permitiese dedicarle un Templo en Tarragona; lo que excitò el animo de las demás Provincias, que al egemplo de los Españoles siguieron tal lisonja: *Templum ut in Colonia Tarraconensi strueretur Augusto, petentibus Hispanis permissum, datumque in omnes Provincias exemplum: lib. I. Ann. num. 14.* Los de Carthagená

practicaron lo mismo; como se califica por este Monumento.

15 En el Reverso se vè en la parte superior el nombre del segundo Duumviro P. TVRVLLIO, que Vaillant, en sus Colonias creyò TVRVLLIO, advirtiéndole, que no se halla tal apellido entre los Romanos. Harduino en el Antirrhetico propuso el mismo *Turulbio*. Pero lo mas extraño es, que Vaillant en el tomo 2. de las Familias Romanas pag. 312. puso firmemente *Turullio*, hablando de esta misma Moneda. El hecho es, que en las mias se lee claramente TVRVLLIO: y se halla esta misma voz en una Inscriptcion de Carthagená, que se mantiene en el Castillo à la parte del Norte.

CN. TVRVLLIO

CN. L. PROTHIMO.

EX TESTAMENTO.

16 En el campo de este lado de la Medalla hay una Carroza de quatro Cavallos, que tiene prefijado por delante el *Labaro* ácia donde van andando los Cavallos. Otras tengo en que se representan

andando ácia el lado opuesto: y otras en que no son Cavallos los que tiran, sino una Quadriga que parece de Venados: todas de tercera forma, y de Bronce: en cuya diversidad de Cuños se mues-
tra





Templum et in Colonia Terracoeni si fuerit Augusti, per totius Hispani partem.

EX TESTAMENTO.



tra que batieron Monedas, repetidas veces aquellos Quinquenales: y las Quadrigas están siempre por la parte en que se lee *Turullio*, así como el Templo se pone en la de *Postumio Albino*. Vaillant pone al lado de *Turullio* la cabeza de Augusto con Corona radiata, y menciona otra que en su lugar tenia à Augusto en las Quadrigas.

17 Estas Medallas las quiso hechar fuera de Carthagera Harduino, reduciendolas à *Alcantara*, llamada *Colonia Concordia Norba Cesariana*, cuyas letras iniciales son C. C. N. C. Pero ni son estas las que ofrece ninguna de nuestras Monedas, ni tampoco le favorece el terreno, hallándose con frecuencia en el de Carthagera, y no en el de *Alcantara*: lo que hace que recurramos à la primera, como mucho más famosa, y que allí es donde más se encuentran semejantes Monedas.

18 En lugar de estas que quita à Carthagera la aplica otra, donde representa las letras C. C. N. A. tomada del Conde *Mediobarba*, y culpando à este, y à *Sponio*, por haverla aplicado à la Carthago de Africa: en lo que les impugna bien, pues aquella

no se intitulò *Nueva*, ni *Augusta*. Pero no puede aprobarse, que la Moneda tenga en el Reverso *Colonia Carthago Nova Augusta*, como la atribuye, y en fuerza de lo qual la reduce à *Carthagera*: pues en *Mediobarba* (de quien la toma) no se ponen aquellas letras en la segunda linea para denotar el Reverso, sino como interpretacion de las iniciales C. C. N. A. puestas en el primer renglon, con los Duumviros *Manlio* y *Petronio*; y para explicacion de aquellas Cifras cita *Mediobarba*, que *Sponio* las interpreta *Colonia Carthago Nova Augusta. Explicat eruditissimus idem Sponius*: y así no consta que la Medalla se deba reducir à *Carthagera*; pues segun los Duumviros, y los Signos Legionarios que se citan allí, es muy verosimil que es de *Illici*, en quien tenemos los mismos Signos, y *Manlio* con *Petronio*: con las Cifras C. C. IL. A. y si la Medalla de *Sponio* no estaba bien conservada, fue muy facil leer N. en lugar de IL. A. lo menos la identidad de las otras tres letras, juntas con los Duumviros, y Signos Legionarios, hacen muy sospechoso el discurso, especialmente no constando

do el dictado de Augusta en Carthagená, y siendo cierto el final de la A. en *Illici*: y así no podemos aplicar à Carthagená la que Harduino la dà, ni negarla las que quiere quitarla: pues la experiencia de qué estas se hallan con frecuencia en aquella Ciudad, mas que en otra parte, obliga à que digamos haverse batido allí, quando tambien la favorecen las Cifras, y la excelencia del Pueblo sobre otro qualquiera à quien se pretendan aplicar.

IV. MEDALLA.

19 La quarta es de Tiberio, cuya cabeza sin Laurea està en el Anverso, con los dictados de *Cesar Augusto hijo de Divo Augusto, Pontifice Maximo*, sin el de *Emperador*, que se halla en otras Medallas pospuesto à sus dictados. (y no antepuesto) Aquí acaba con las Cifras de Pontifice Maximo, P. M. cuya Suprema Dignidad Gentilica fue apropiada à los Emperadores desde Augusto. En el Reverso están las dos cabezas de los Jovenes Cesares, Neron, y Druso, hijos de Germanico, nombrados *Quinquenales* por los Ciudadanos de Carthagená: lo que es una de las muestras notables de su excelencia,

quando no se dedignaban los *Cesares* de ser sus Duumviros, y juntamente se ve la importancia de la Medalla, pues sabemos por ella lo que creo no averiguarás por otros Documentos. Esta dignidad no obligaba à los Cesares à residir en Carthagená, ni los Ciudadanos los nombraban à este fin, sino para tener el honor de que se invocasse sobre ellos tan gran nombre, y hacerles la lisonja de la nominacion, para que diessen sus veces à quien gustassen. El substituido se intitulaba *Prefecto Quinquenal*, como consta por la Inscripcion de Grutero pag. 491. Vaillant dice, que esta Medalla es de las mas raras, en segunda forma, pues parece no viò otra. Hoy en España no son raras las de segunda forma. Yo las tengo de segunda y tercera. Patin, y Mediobarba no señalaron la Ciudad donde tocaban, ò por no haver percibido las Cifras, ò por no estar bien conservadas.

V. MEDALLA.

20 La quinta es muy rara, y creo que no se ha publicado, pero yo tengo dos de indubitable legitimidad, una en segunda forma, y otra en tercera, de Cobre. Es de

Tiberio, cuya cabeza se representa laureada en el Anverso. En el Reverso se pone la del Cesar Cayo, conocido por el renombre vulgar de *Caligula*, comprobándose por esto no solo la Dignidad Cesarea de *Caligula* en vida de Tiberio, sino que los Ciudadanos de Carthagená le nombraron por su Duumviro Quinquenal después de la desgraciada muerte de los Cesares *Nerón* y *Druso*: y así se ve la grandeza de la Ciudad, quando los Cesares se dignaban de ser sus Jueces. Lo extraño de esta Moneda es, que á los dictados comunes de la Ciudad, se antepone IN. cosa que no he visto en otras: pero no hallo mas mysterio, que el de querer dar mayor contracción á la Dignidad en tal Ciudad, diciendo con total expresión que aquel Cesar era Duumviro Quinquenal en la *Victoriosa*, *Julia*, *Nueva Carthago*.

VI. MEDALLA.

La sexta es del tiempo del mismo *Caligula*, siendo ya Emperador, después de la muerte de Tiberio. Representase laureada su cabeza, con los dictados de *Cayo*, *Cesar*, *Augusto*, *Germanico*,

Emperador, *Pontífice Máximo*, *de Tribunicia Potestad*, *Consul*, que es lo que denotan las últimas Cifras P. M. T. R. P. COS. En el Reverso se muestra una cabeza de muger con las letras SAL. AVG. que se pueden leer *Salus Augusta*, como las lee *Vaillant*, ó *Saluti Augusti*, como se solia expresar en Monedas Romanas; y en tal caso es como deprecación de la Salud del Emperador, y parece coherente el decir que la figura es de la Diosa de la Salud, y no de alguna muger de *Caligula*; pues sabemos por *Suetonio* que cayendo malo este Emperador, fueron extremadas las deprecaciones de algunos por su salud. A este modo se quiso singularizar Carthagená en la lisonja, batiendo esta Moneda, dedicada con total expresión á la *Salud del Augusto*. Los Duumviros Quinquenales se llamaban igualmente *Cneyos*, conviniendo también en el Apellido de *Flaccos*, pero uno *Atellio*, y otro *Pompeyo*. La Familia de los *Flaccos* era rama de la *Fulvia*, y obtuvo siete Consulados, con los demás cargos honoríficos, que menciona *D. Antonio Augustin*.

22 Esta Moneda es de segun

gunda forma; publicada por Carlos *Patin*, aunque no supo de donde era, por no tenerla bien conservada. Mediobarba la colocò entre las inciertas, por haver leído junto el QVINQ. que no està así, sino cada letra separada con puntos, y no QVINQ. sino Q.V. I.N.C. como se ve claramente en una de las mias, que està perfectamente conservada: y la Q. pertenece al Duumvirato que precede II. VIR. Q. las siguientes son las de la Colonia, *Vencedora, Julia, Nueva Carthago*, sin expresar la circunstancia de Colonia, que se lee en las Medallas I. y IV.

VII. MEDALLA.

23 La septima Medalla, aunque no tiene nombre de Colonia, la reduzco à Carthagená, por diversos motivos: el 1. por haver sido allí Duumviro el Rey Juba el Mozo, como consta por la Inscripción, que se conserva en aquella Ciudad, y se pondrà: el 2. porque allí es donde se encuentran estas Monedas, segun prueba, el que las que tengo me han venido de allí por diversas manos, y ninguna por otra via, porque no

son vulgares: el 3. porque el Duumvirato expresado en la Medalla es Quinquenalicio; lo que se verifica en todas las demás alegadas de Carthagená: el 4. porque en la misma Ciudad nos consta la Familia de los Atelios, (que se lee aqui) como prueba la Medalla precedente. Junto todo esto con la circunstancia de ser Moneda Española, segun califica su fabrica; no tenemos fundamento para negar este honor à Carthagená, ni para atribuirle à otro Pueblo: pues aunque sabemos por Festo Avieno, que Juba fue Duumviro en Cadiz, no nos consta, que allí se batiese Moneda en tiempo de Augusto, y en Carthagená sí: por lo qual el fuero del Cuño, y el hallarse por allí las Medallas, favorece à esta, y no à la otra.

24 El egemplar de que Juba fuese Duumviro en Cadiz, sirve de apoyo para que no se estrañe lo mismo en Carthagená: porque havendo sido esta Ciudad hechura de los Africanos, era muy natural que tuviese alguna propension à aquellos Príncipes, no siendo menos su comercio con ellos en Carthagená, que en Cadiz. Pero fuera del testimonio de la Medalla.

dalla, urge el de la Inscricion siguiente, que està en Carthagena en la Casa que llaman de los Santos:

REGI IVBAE REG.
 IVBAE FILIO REGIS
 IEMPSALIS N. REGIS GÁ.
 PRONEPOTI REGIS MASINISSAE
 PRONEPOTIS NEPOTI
 II VIR QVINQ PATRONO
 COLONI

25 Aqui se vè claro el Duumvirato de Juba el Mozo en la Ciudad donde se halla el Monumento, que alegamos para comprobacion de la Medalla; sin que permita mas dilatacion sobre esto el que por si es cosa larga, y ahora solo la tocamos por incidencia; y para que no se estrañe, que un Rey de Africa, que fue Duumviro en Cadiz, lo fuesse tambien en Car-

thagena, constando por las otras Medallas, que lo fueron los Cesares Romanos: y junto todo se manifiesta la grandeza de aquel Pueblo, quando los Reyes y Cesares recibian el ser sus Magistrados. *Festo Avieno* pondéra bien el hecho de haverlo sido en Cadiz, y por verificarse lo mismo en Carthagena, aplicaremos à esta sus palabras:

Rex ut superbus, omniumque praepotens

Quos gens habebat forte tum Maurusia,

Octaviano Principi acceptissimus,

Et litterarum semper in studio Iuba,

Interfluoque separatus equore,

Inlustriorem semet Urbis istius

Duumviratu crederet. (Or. marit. ante med.)

26 Este Juba era hijo de otro Rey de Numidia, llama-

mado tambien Juba, hijo de Iempsal, como refiere Dion.

lib. 41. y consta por la Inscricion. Aquel Juba el Viejo havia aplicadose à la parte de Pompeyo en la guerra Civil, y venció à *Curion*; pero vencido luego por *Julio Cesar*, se matò à sí mismo lidiando à este fin con *Petreyo*; y el Cesar llevó à Roma al hijo Juba, que era entonces jóven, siendole mas famoso este cautiverio, que el reynar con su padre; porque instruyendose en todo genero de letras, se hizo uno de los mas sabios Escritores, antepuesto y seguido por *Plinio* varias veces. Algunos de los libros que escribió los dedicò à *Cayo Cesar*, como refiere *Plinio lib. 6. cap. 27.* pero este no fue el *Cayo Caligula*, sino el hijo de *Augusto*, llamado *Cayo*, como explica el mismo *Plinio lib. 12. cap. 14.* Correspondió en esto Juba à lo mucho que debió à *Augusto*, pues así por lo que merecia su literatura en tan alto origen, como por haver sido fiel à su Partido en la guerra Civil con *Marco Antonio*, no se contentò *Augusto* con casarle con *Cleopatra* la Moza, llamada *Silene*, hija de *Marco Antonio* y *Cleopatra*, sino que le diò los Reynos de *Africa* que havian sido de su pa-

dre, de *Boco*, y de *Bogud*, segun *Diòn*, y *Estrabòn*, y fue el primero que reynò en las dos *Mauritanias*, segun *Plinio lib. 5. cap. 1.*

27 A este Juba el mozo nombraron por su Duumviro los de *Carthagen*a, como perpetuaron en la Inscricion, y repitieron en esta Moneda, batida no solo en tiempo de *Augusto* (como prueba la siguiente dedicada al hijo de Juba en el mismo Imperio) sino muy cerca del año 12. antes de *Christo*, como infero, de que en el año antes (setecientos y quarenta y uno de la fundacion de *Roma*, en el Consulado de *Neròn* y *Varo*) recibió *Augusto*, por muerte de *Lepido*, el sumo Pontificado, el qual se indica en los Signos del Reverso de la Medalla, propuestos por los de *Carthagen*a à fin de lisongear à *Augusto* por este cargo; pues aunque no expressan su nombre, por no haver lugar en la Moneda; con todo esto los reduzco à este fin, por no poder apelar los signos à otra cosa. De las Ciudades de España sabemos la mucha diligencia que pusieron en dedicar à *Augusto* Medallas con los Symbolos Pontificios: y como *Carthagen*a era de las mas

fobrefalientes , no pudo fer omiffa en tal lifonja ; ni debemos excluirla de efto, quando tenemos en la mano una tan grave prueba , como la que nos ofrece efta Moneda.

28 En fuerza de los Signos del Sumo Pontificado la reduzó al año 12. antes de Chrifto , ò muy cerca , por lo dicho de que en el antecedente (13. antes de Chrifto, 741. de Roma) recayò en Augufto aquel honor , y le fueron haciendo proprio los Emperadores. En algunas Monedas fe ponen mas signos , que en otras , y tal vez baftea uno. En efta hay quatro. El *Albogalero* , infignia de la cabeza , à modo de un Gorro , hecho de lana blanca , de animal facrificado à Jupiter. En el Apice , ò parte fuperior , tenia un genero de Corona , que fe llamaba *Stroppo* , y era de Oliva , formando una cruz , como fe vè claramente en efta y otras Monedas. En lo que podemos admirar la alta y oculta Providencia de Dios , en orden al honor de la Cruz , pues no obftante lo ignominiofo que era entre los Romanos aquel fuplicio , trahia fobre fu cabeza el Pontifice Maximo fu feñal : y aùn tengo otra Moneda de las defco-

nocidas antiguas con la Efin-ge , en cuyo Anverfo tiene en la cabeza una feñal perfecta de cruz la figura que alli fe representa.

29 El fecondo figno Pontifical de la Moneda es la *Hacha* , con que los Victimarios mataban la Ofrenda : el 3. es el *Aspergilo* , que equivale à lo que llamamos *Hifopo* ; y el 4. el *Simpulo* , con que el Sacerdote libaba , ò probaba el Vino , pues era angofto de boca , y tenia afa , (como muestra la figura de la Medalla) por lo que fe llamaba tambien *Capedo* , y *Capeduncula*. El *Aspergilo* folia decirfe *Luftrica* , por fervir para el agua luftral : y la *Hacha* *Securis*. En otras Medallas fe ponen el *Lituo* , la *Patera* , el *Prefericulo* , y la *Secefpita* , que todos fon Signos de los instrumentos del Sacrificio , tenidos en fuma veneracion , y por qualquiera de ellos fe denotaba en las Medallas Imperiales el Pontificado Maximo de los Auguftos , que es à lo que miraron en efto los de Carthagená.

30 El Duumviro Quinquenal del reverso fe llamó *Cneyo Atelio Pontio* : diferenciandose del *Cneyo Atelio* de la fexta Moneda , en que aquel era *Flaco* , este *Pontio* , ò *Pon-*

tinio, familia Pretoria; aunque me inclinó mas à leer Pontio, por quanto en un Denario de los Pontinios se escribe esta familia PONTINI, y en mi Medalla solo hay PONTI, lo que favorece mas à los Pontios, familia de la Tribu Quirina de Roma, vecindada en España, como prueba la Inscriptcion de Tarragona, dedicada à Quinto Pontio Severo Bracarense, como verás en Morales en las Antigüedades de Tarragona.

31 En la parte donde está el nombre de Juba hay un Symbolo, que parece Tulipán. No faltará quien diga ser el Loto; ni yo tengo especial empeño en lo contrario, pues los Botánicos dicen ser el Loto de Egypto semejante al Lyrio; lo que no desdice de la figura que ofrece la Moneda. Pero me parece mejor recurrir à cosa mas autorizable con el egemplar de otra Medalla dedicada à la Muger de Juba, donde se ve otro Symbolo como este, explicando con las letras BAIAl. que denotan ser una Palma de Oro: porque este era uno de los dones que solian ofrecerse à los Reyes del Oriente, y se llamaba ΒΑΙΣ, ò Βαίον, cuya mencion se halla en el

lib. 1. de los Macabeos c. 13. v. 37. donde el texto latino dice: *Coronam auream, & Baben*, y el Griego de la edicion Romana Βαίω: y esto es lo que significaron los que ofrecieron à Juba, y à su muger Cleopatra, la Medalla en que por un lado se ve la cabeza del Rey con las letras REX IVBA, en el otro una Esfera de Isis, juntamente con el Symbolo de que vamos hablando, parecido al Lyrio, con las letras BAIAl saliendo de en medio de ellas la flor, y debajo el nombre de Cleopatra ΚΛΕΟΠΑΤ, como verás en el Suetonio de *Levino Torrenccio* pag. 214. donde dice que Alvar Nuñez le regaló esta Medalla con otras dos trahidas de Africa. Aquella figura es parecida al Loto: pero segun las letras BAIAl se debe reducir à la Palma de oro referida, pues son vestigio del *Baben*. Y como nuestra Moneda es del mismo Rey, y conviene en el Symbolo, diremos que los de Carthageña mostraron haverle obsequiado, como à su Duumviro, con el Ramo de la Palma de Oro.

32 Esta Medalla es de minimo modulo, de bronce: y como no la hemos visto publi-

blificada en ningun Autor, ha sido necesario detenernos algo, en declarar sus Symbolos; aunque no quanto se pudiera y conviniera, si este fuera el asunto principal. Baste para el fin ideado, por la gloria que resulta à Carthagená, de que los Reyes se preciasen de ser sus Duumviros, profiguiendo todavia aquel honor en la octava Moneda.

VIII. MEDALLA.

33 Esta es del mismo Imperio de Augusto, cuya cabeza sin Laurea se pone en el Anverso, con su nombre, y el dictado de Hijo del Divo, DIVI. F. En el Reverso està REX PTOL. dentro de una Diadema, ò Cinta en modo de Corona, con lazo y extremos sueltos de la Cinta. Este Rey es *Ptolomèo*, hijo de Juba el mozo, y de Cleopatra Silene, de quienes acabamos de hablar. Muerto Juba, viviendo Augusto, le sucediò su hijo *Ptolomèo* en los Reynos, antes de imperar Tiberio, como significa *Estrabòn*, que escribiendo en aquel Imperio, dice, que Juba el Mozo havia muerto poco antes, (pag. 786.) y que le sucediò *Ptolomèo*. Por esta Medalla se ve que viviendo Augusto reynaba ya

Tom.V.

el hijo de Juba, y que los de Carthagená le nombraron por su Duumviro Quinquenal, como al padre.

34 No tiene esta Moneda nombre de Carthagená, pero se la atribuyo, por ver que Juba fue allí Duumviro, juntamente con los demàs principios alegados en la Medalla antecedente, que si no convencen, dan à lo menos fundamento, para que no se la quitèmos. El Conde *Medio-barba* la colocò entre los Triumviros Monetales de Roma, no sè con què motivo; pues ni se explica en ella el Triumvirato, que se halla en las Romanas, ni el *Senatus Consulto*, ni hay egemplar de que aquellos usasen del preciso dictado de DIVI F. ni les favorecè la fabrica, que es de tercera forma, (bronce) con la rudeza y grossura de metal comun à otras de España, por lo que no se puede reducir à otra Nacion; y pudiera haverla colocado entre las de incierta posicion, pero no extraerla de España. Debiendose aplicar à esta (por lo dicho) la reduzco à Carthagená, por las congruencias apuntadas.

35 El Reynado de *Ptolomèo* fue bien dilatado, pues

haviendo empezado viviendo Augusto, alcanzò todo el tiempo de Tiberio, y el de Caligula, en cuyo fin murió, como se infiere por Plinio *lib. 5. cap. 1.* que reduce al Imperio de Claudio la Expedicion de los Romanos à la Mauritania con motivo de apaciguar el alboroto seguido por la muerte de Ptolomèo, lo que prueba haver acontecido en el fin de su predecessor Caligula, muy cerca del fin del año de 40. de Christo, en que aquèl cruel Emperador sin reparar en que (como escribe Suetonio) eran primos, Ptolomèo nieto de Marco Antonio, y Caligula biznieto) movido de su fiereza y avaricia, mandò quitarle la vida cruelmente.

36 El Marquès Escipion Mafei en las Antigüedades de la Galia, epist. 22. menciona una Medalla, que por un lado tiene la cabeza de Juba con Diadema, y las letras REX IVBA REGIS IVBAE E. y por el otro una Aguila, con estas letras R PTOLA XVII. De aqui no solo excluye, como debe, la inteligencia de *Remissa decima septima*, sino tambien, que à Ptolomèo se le dà titulo de Rey. Yo no alcanzo inconveniente

para decir, que aquellas letras denotan el Año XVII. del Rey Ptolomèo; pues el que *Juba* se intitule Rey, no impide que en la misma Medalla se dà este titulo à su hijo (que es el motivo de Mafei para no admitir el que se interpreten las letras, del Rey Ptolomèo) pues no es irregular, que el hijo perpetüe en las Medallas el nombre de su padre: y en esta suposicion, bien pudo Ptolomèo poner su honor de Rey en la Moneda en que daba el mismo titulo à su padre difunto. Fuera de que adoptado el hijo en el Reyno, ambos se llamarian Reyes. Pero me inclino mas, à que no vivia Juba; por ponerse el año del Reynado, donde el nombre de Ptolomèo. Ni el numero XVII. nos debe remover del Reynado de Ptolomèo; constando por lo dicho, que reynò mas tiempo.

37 El Duumviro que acompañò à Ptolomèo se llamó *Cayo Laetilio Apalo*, como expresa la Moneda, y propuso tambien el Conde Mediobarba. En Morales leemos, (tratando de las Antigüedades de Beturia) que junto à Fuente Ovejuna se halla una Inscripcion en *Azuaga*, que dice así:

M. HERENNIO M. F. GALERIA LAETINO
 AED. II. VIR. III. PONTIF. AVGG.
 HAEREDES EX TESTAMENTO.

38 A vista de este Apellido LAETINO pudiera alguno dudar, si era el mismo el de la Moneda: pero fuera de leerse *Laetilio*, no debemos sospechar errata en Morales, constando que hubo apellidos de unos y otros. El de los Laetinos se prueba por la Inscripcion dada, y

por otra que exhibe Muratori en el nuevo Thesauro de Inscripciones tomo 2. pag. 1181. donde Padre y hijo se llamaban *Laetinos*. El *Laetilio* consta por el mismo Thesoro tomo 1. pag. 190. donde se lee (con alguna diversidad de la pag. 519.)

P. LAETILIVS P. L. POL. HILARVS SPVRI
 MAGISTER MINERVALIS
 NAEVIA O. L. CLVSIA O. L.
 ALMVRIS TOPIA

En Grutero hallarás otras (pag. 428. de la edicion de Gravio.) El Apellido *Apalo* de la Moneda, creo que no era Romano. Es voz Griega, que significa lo mismo que en Latin *Tener*, y en Castellano *Tierno*, ò Blando.

Baste esto para muestra de

las Antigüedades de Carthagera, y de la utilidad de las Medallas, pues en ninguna otra parte creo que encontrarás la excelencia de que Reyes y Cesares se dignassen de honrarla con el aprecio de ser sus Duumviros.

§. II.

De las destrucciones de la Ciudad de Carthagena. Pruebafese que fueron dos, restaurando los Imperiales la devastacion de los Vandalos, y arruinandola finalmente los Godos. Varias alternaciones de Principes sobre la Provincia Carthaginense.

39 **D**Esde que Constantino hizo Provincia à parte à la Carthaginense, dió nombre à todo el territorio esta Ciudad, por no haver otra que la sobrepujasse en excelencia. Mantuvo se poco tiempo en su esplendor Civil, porque desde la entrada del Siglo quarto empezaron à competir con su grandeza sus desgracias, siendo el blanco del furor de los Vandalos, que antes de passar à Africa descargaron su fiereza contra esta Capital, como que no querian dejar cosa sobresaliente en lo que dejaban, y por tanto usaron de la misma ferocidad con *Sevilla*. Fue esta devastacion en el año 425. como escribe el Coetaneo *Idacio* en su *Chronicon*, sobre el año 1. de *Valentiniano III.* *Carthagine Spartaria, & Hispali eversa, & Hispaniis depredatis, Mauritaniam inva-*

dunt. *Sevilla* tuvo mejor suerte que *Carthagena*; porque à vista de proseguir aquella con su excelencia en tiempo de los *Godos*, y no esta; se infiere que la restauraron de modo que no se conociessen los daños: y que no tuvo nueva devastacion en adelante.

40 En *Carthagena* fue muy otra la suerte: pues aunque por entonces, y despues fue volviendo sobre si, con todo esso profiguiendo las guerras entre *Suevos*, *Godos*, y *Romanos*, llegó à la ultima ruina, precediendo en toda la Provincia una fortuna muy varia, como se va à explicar.

41 Despues que los *Barbaros* entraron en España en el año 409. y se apoderaron de la *Carthaginense* los *Alanos* por suerte que les cayó en el año 411. vino en nombre de los *Romanos* el Rey *Godo Wallia*, y dando contra los *Silingos* de la *Betica*, y quitando la vida al Rey de los *Alanos*, llamado *Ataz*, logró extinguir su Reyno en el año 419. Los *Vandalos* antes de passar à *Africa*, destruyeron à *Carthagena* en el año 425. pero aun ausentados aquellos, no dejaron de proseguir las desgracias por medio de los *Suevos*, que saliendo de *Galicia*

cia se apoderaron de la Betica, y de la Carthaginense en el año 441. siendo su Rey *Recbila*. A los cinco años despues vino por los Romanos el Capitan *Vito*; y haciendo mucho mal à los Carthagineses, y Beticos, ocurrieron los Suevos, y obligaron à los Romanos y Godos auxiliares, à que se retirassen, portandose ellos como enemigos de los habitantes, saqueando los Lugares: y como que ya quedaban sin substancia, cedieron à los Romanos la Provincia Carthaginense: pero durò muy poco su retiro; pues al año 456. volvieron à infestar y robar las Regiones cedidas: por cuyo motivo vino el Rey Godo *Theodorico* de orden del Emperador *Avito*, y hizo un notable destrozo de Suevos junto à Astorga. En el año 460. vino à España, y determinadamente à la Provincia Carthaginense, de que hablamos, el Emperador *Majoriano*, con animo de invadir à los Vandalos Africanos, para lo qual tenia preparadas Naves en la Costa de Carthagena, como todo consta por Idacio; el qual añade, que los Vandalos noticiosos de esto, se apoderaron de los

Navios, y frustraron el intento del Emperador. *Mario Aventicensis* en la continuacion al Chronicon de Prospero, explica lo que Idacio propuso bajo el nombre de Costa Carthaginense, añadiendo, que estaban las Naves en *Ilici*, ò *Elche*, junto à Carthagena: *His Consulibus (Magno & Apolonio; año 460.) Majorianus Imperator profectus est ad Hispanias. Eo anno captæ sunt Naves à Vandalis ad Elecem juxta Carthagine Spartaria.*

42 Continuando los Godos con las guerras de los Suevos, y entre sí, llamó el Rey *Athanagildo* en su favor contra *Agila* las armas del Emperador Justiniano: el qual viendo tan buena ocasion de reducir su Imperio al esplendor antiguo de gozar de la España, y hallandose con el egemplar de haver recobrado la Africa, y Italia, condescendió puntualmente, enviando al General *Liberio* con Egercito, como escribe *Jordanes* en el fin de su Historia, en que habla del Rey *Athanagildo*. Hizose Escritura entre este, y el Emperador Justiniano, con mucha ventaja para el Emperador, por quanto *Athanagildo*, co-

mo no tenia nada , quando pretendia la Corona , no andaria escaso en ofrecer Ciudades. Así consta por la Carta de S. Gregorio Magno al Rey Recaredo , que pedia la mediacion del Santo para conseguir esta Escritura hecha con Justiniano ; y el Papa le respondió , que sobre la desgracia de haverse quemado el Archivo de Justiniano , no convenia buscar la tal Escritura , por no ser favorable al Rey de España : de lo que se infiere , que Athanagildo ofreceria al Emperador gran parte de Ciudades , especialmente de las que havia à la parte del Mediterraneo , por ser estas mas proporcionadas para el dominio del Emperador del Oriente.

43 De hecho Justiniano cumplió con la Tropa que ofreció ; y es creíble , que con el intento de asegurarse en España , en lugar de aminorar el numero , le aumentasse , pues le abrian tales puertas , quando tenia en las Fronteras de Africa , y Italia una Milicia bien exercitada , y ya ociosa. El efecto confirmó bien el pensamiento , pues el mismo Athanagildo conoció , que el poder de los Imperiales en España era mas pro-

prio para Conquistadores , que para auxiliares ; y aunque los quiso contener y expeler , no lo logró , como afirma S. Isidoro. Consiguió en fin Athanagildo la Corona ; y los Imperiales tomaron posesion de lo ajustado ; no pudiendo excluirse de esta linea el territorio de Carthagená , por ser esta Ciudad y su Puerto el medio entre las Costas del Ebro y del Estrecho , que era lo mas proporcionado para los Ministros del Oriente.

44 Desde este tiempo , esto es , cerca del año 554. recobrada Carthagená por los Imperiales , procuraron engrandecerla por las utilidades de su Puerto , y por las conveniencias del comercio , el qual iria atrayendo vecindad , y acaso algunas Familias ilustres del Oriente. La que mas sobresalió fue la de Severiano , padre de los insignes Santos Leandro , Fulgencio , Isidoro , y Florentina , à quienes ninguna otra Ciudad ha vindicado para sí , quedando por tanto en Carthagená la posesion en que está de ser su Patria , sin que se haya hecho caso con seriedad de la novedad que quisieron introducir los Autores de los fingidos Chronicones. De
aquí

aquí resulta , que antes de reynar Athanagildo vivia en Carthagena Severiano , pues ya havia nacido S. Leandro: y por tanto la ruina de los Vandalos no fue tal , que no quedasse habitada la Ciudad antes que la repoblassen los Romanos.

45 Prosiguiò en poder de los Imperiales por algunos años , logrando nuevos aumentos de Fabricas , Mu-

ros , y Torres , como consta por la Inscripcion de una Piedra que se descubrió , haciendo un pozo en el corral de la Merced , y està hoy colocada junto à la Fuente de Santa Cathalina ; que segun la copiò el R. P. Fr. Juan de Talamanco, Redentor , y Chronista del Orden de N. Señora de la Merced , que me la franqueò con otras , dice asì:

✱ QVISQVIS ARDVA TVRRIVM MIRARIS CVLMINA
 VESTIBVLVMQ. VRBIS DVPLICI PORTA FIRMATVM
 DEXTRA LEVAQ. BINOS POSITOS ARCOS
 QVIB. SVPERVM PONITVR CAMERA CVRIA CONVEXAQ.
 COMITIVS SIC HAEC FIERI IVSSIT PATRICIVS
 MISSVS A MAVRICIO AVG. CONTRA HOSTE BARBARO
 MAGNVS VIRTUTE MAGISTER MIL. SPANIAE
 SIC SEMPER SPANIA TALI RECTORE LAETETVR
 DVM POLI ROTANTVR DVMQ. SOL CIRCVIT ORBEM.
 ANN. VIII. AVG. IND. VIII.

46 Otra copia he visto en el Estudio del Señor Naffarre, Bibliothecario Mayor de el Rey N. S. que al principio tiene junto à la ✱ estas letras Q. S. S. A. M. y en la tercera linea pone PORTICOS en lugar de POSITOS: y en el renglon siguiente CVRBA en lugar de CVRIA. Conviene en las voces *Ar-*
cos , y *contra hoste barbaro*,

vicios del Cincelador , ò decadencia de la Latinidad. Sabese por esta Inscripcion, que el Emperador *Mauricio* envió à España contra los Godos Arianos al Patricio *Comiciolo*. (mencionado en la Carta, y Capitular, que se atribuye à S. Gregorio M. instruyendo à Juan Defensor) Este *Comiciolo* hermoseò à Carthagena con las obras aquí expressadas,
 con-

concluidas en el año octavo de Mauricio, corriendo la Indiccion octava, como todo se verificò en el año 589. antes del dia 13. de Agosto. Y se ve que los Imperiales tenían acá tanto poder, que el Patricio, ò Capitan de la Tropa se intitulaba *Maestro de la Milicia*, no de una Ciudad, ò Provincia, sino en comun de España. Estas fuerzas, y la venida de *Comiciolo* à España, serian ordenadas contra la persecucion de Leovigildo, de resulta de las representaciones que havia hecho en Constantinopla S. Leandro. S. Hermenegildo en la guerra contra su padre procurò tambien la alianza con los Romanos que estaban en España por esta parte de la Carthaginense; pero no tuvo efecto, como escribe S. Gregorio Turonense *lib. 5. num. 38.*

47 Llegaron en fin à crecer tanto las fuerzas de los Imperiales, que S. Isidoro en la Vida de *Recaredo* dice, que passaron à insolencias. El Rey Witerico tomò varias veces las armas contra ellos; pero no consiguió cosa gloriosa, mas que rendir à algunos Soldados junto à Siguenza; lo que muestra quánto se iban internando. El sucesor *Gun-*

demaro prosiguiò en molestarlos: pero ninguno logró tantas ventajas contra ellos, como *Sisebuto*: porque habiendolos vencido dos veces, los tomò algunas Ciudades; quitando toda la fuerza à las que poseían entre el Estrecho, como afirma S. Isidoro en su Vida. Y añade, en la del sucesor *Suinthila*, que este fue el que venció en un todo à los Romanos, haciendo suyas las Ciudades que mantenian en España, de modo, que solo Suinthila se viò Señor de toda ella, sin que otro tuviese parte en este Reyno. Escribia esto S. Isidoro en el año quinto de aquel Reynado, esto es, en el año 625. de Christo; y hemos procurado reproducirlo junto, para que se entienda otra autoridad del Santo, en que habló expressamente de Carthageña, que es à lo que se ordena todo lo referido.

48 Dice pues el glorioso Doctor en el *lib. 15. de las Etymologías, cap. 1.*, que los
 „ Carthagineses conquistando las Costas de España en
 „ tiempo de Hannibal, fundaron à Carthago Spartaria, la qual tomada despues
 „ por los Romanos, y hecha Colonia, diò nombre à la
 „ Pro

„Provincia : pero ahora se
 „halla desamparada y arrui-
 „nada por los Godos : *Afri-*
sub Hannibale (lee *Hafdruba-*
le) *maritima Hispanie occu-*
pantes , Carthaginem Sparta-
riam construxerunt : qua mox
à Romanis capta , & Colonia
facta , nomen etiam Provinciae
dedit. Nunc autem à Gothis
subversa , atque in desolatio-
nem redacta est. Aquí habla
 expressamente el Santo , no
 solo del estado en que enton-
 ces se hallaba Carthagera,
 (arruinada y despoblada) si-
 no de que los Godos la ha-
 vian reducido à tal desgracia:
 y en vista de esto debemos
 reconocer dos ruinas ; una
 por los Vandalos ; y otra por
 los Godos ; ambas historiadas
 por el Santo : aquella en la
 Historia de los Vandalos ; esta
 en las palabras dadas : sin que
 sirva para enervar la fuerza
 lo que *Responde* (en el fin de
 la Carta à *Bartholomè Quevedo*)
 propone, sobre que, segun
 Procopio , tambien los Van-
 dalos eran Godos : y dado es-
 to , lo mismo seria la ruina
 causada por los Vandalos, que
 la expressada con nombre de
 los Godos ; y por tanto no se-
 ria mas que una ; contra lo
 que decimos.

49 Pero sin embargo de-

ben reconocerse como distin-
 tas la que Idacio refiere de
 los Vandalos , y la que S. Isi-
 doro atribuye à los Godos:
 porque aunque aquellos pue-
 dan llamarse Godos en quan-
 to al comun origen de los
 Barbaros , con todo esto des-
 pues de separados por diver-
 sas Naciones , cada uno guar-
 dò el nombre distintivo , co-
 mo se vè en la misma Histo-
 ria de S. Isidoro , donde con
 toda claridad se atribuye à
 cada nombre lo que es suyo:
 y assi no dice , que la con-
 quista de Africa fue hecha
 por los Godos , sino por los
 Vandalos ; ni tampoco que
 estos dominaban en España
 quando escribia el Santo, pues
 entonces no havia mas que
 Godos , extinguidos ya los
 Vandalos en un todo. En fuer-
 za de esto debemos entender
 à la letra el dicho de que los
 Godos desolaron à Carthage-
 na. Y aun se puede decir, que
 muy poco antes de escribir
 S. Isidoro , y casi al mismo
 tiempo de dictar el libro 15.
 de las Etymologias , fue la ul-
 tima desolacion de Carthage-
 na ; porque esto quiere de-
 cir en rigor la expresion de
Nunc autem à Gothis subversa
est ; la qual traducida en sen-
 tido formal corresponde à
 estas

estas voces: *Ahora acaba de ser destruida por los Godos*; y esta locucion no es propia de una ruina acontecida do- cientos años antes. Por tanto debe entenderse en rigor, que los Godos la desolaron en tiempo de S. Isidoro.

50 Lo mismo se conven- ce por lo dicho hasta aqui, pues no debe dudarse, que los Ministros Imperiales vol- vieron à restaurarla despues de los Vandalos, como prue- ba la Inscripcion de *Comiciolo*, y aun antes mantenía Poblacion, segun los que escriben haver nacido alli S. Leandro, y sus hermanos, en cuyo testimonio se mantiene hoy la Casa, que llaman *de los Santos*, reedificada en el año 1592. por el señor Don San- cho de Avila y Toledo, Obis- po de Carthagená.

51 Supuesta aquella reedi- ficacion por los Imperiales, se percibe bien la nueva y ul- tima desolacion, que S. Isido- ro atribuye à los Godos; pues sabemos por el mismo la con- tinuada guerra que tuvieron con los Romanos, sobre des- alojarlos de España; y deter- minadamente menciona en *Sisebuto* las Ciudades de la parte del Mediterraneo, di- ciendo, que destruyó las que

habia entre el Estrecho: *Quas- dam eorum urbes expugnando sibi subjecit: residuas inter fre- tum omnes exinanivit*. En al- guno pues de estos combates padeciò Carthagená la ruina por los Godos: pues por lo mismo que saldria de alli la fuerza principal de los Roma- nos, echarian toda la suya los Godos para que ni go- zassen de la fortaleza de sus Muros, ni de las commodida- des de su Puerto.

52 El efecto nos dice, que la desolacion de los Godos fue la mas funesta, pues des- de aquel tiempo no se vuelve à oír por muchos siglos, no solo cosa que aluda à Poblacion, pero ni el nombre de *Carthagená*: de suerte, que con razon podemos entender à S. Isidoro de que en un todo se hallaba destruida, y assolada, segun el alto silen- cio que hubo de ella desde la entrada del siglo VII. hasta el XII. en que se menciona como límite de la Silla *Urci- tana* en la division atribuida à Vamba. Estas desgracias civi- les fueron acompañadas de otras tales en la linea Ecle- siastica; porque así como los aumentos en el orden Politico suelen dar esplendor à las Iglesias, tambien faltan las

Sillas quando se arruina el suelo. A este fin hemos antepuesto lo civil , para passar ahora à lo sagrado.

§. III.

De la Silla Pontificia de Carthagera , y sus Obispos. Pruebase, que Hector, y Liciniano no fueron puramente Titulares ; y que ni estos , ni los Corepiscopos no se usaron antiguamente en España.

53 **A**L tiempo que Carthagera se hallaba en la grandeza de Convento Juridico , y Colonia Romana, aportaron à España los primeros Ministros del Evangelio, Santiago , San Pablo , y los demàs Varones Apostolicos, expressados en el tomo 3. Lo mas cierto es , que vinieron por Mar : y aunque no falta quien haga Puerto suyo à Carthagera , no nos atrevemos à afirmarlo , por no descubrir prueba que convezna. El nombre , y excelencias de aquel Pueblo solo obligan à decir , que no se descuidarian los primeros Ministros en procurar introducir en èl con prontitud el nombre del Señor: pues aunque ninguno de los siete Apostolicos estableciò alli su

Silla, (por el motivo señalado en el tomo 4. pag. 11.) con todo esto pertenecia à su sollicitud Evangelica ir extendiendo la luz por las comarcas del territorio de cada uno , ò bien por si , ò por medio de los Ministros que ordenaban.

54 En esta conformidad perteneciò al Apostolico San Indalecio ilustrar à Carthagera , por ser el mas inmediato à esta Ciudad , habiendo puesto su Cathedra en *Urci*, Pueblo de la misma Costa al *Sudoeeste* , y distante dos jornadas solamente. Por este medio se introduciria la Christianidad en Carthagera desde el fin del primer siglo de la Iglesia.

55 En lo que mira al origen , y aun progreso de la Silla Pontificia , ha sido desgraciada esta Ciudad , ocultandonos el tiempo los documentos mas antiguos , sin dejarnos ninguno positivo hasta el siglo sexto. Esta es desgracia muy comun à otras Iglesias: pero en esta hay razon particular por los infortunios padecidos : aunque tambien la calidad de tal Ciudad , y la de los efectos conservados bastan para arguir , que desde los primeros siglos de la
Igle-

Iglesia se ennoblecì con Silla Pontificia: debiendonos portar en esto como los Theologos en sus primeros passos sobre la existencia de Dios; pues como para esto no hay primeros principios, ò causas que alli se llaman *à priori*; es preciso recurrir à los efectos, para demostrar el assunto *à posteriori*. A este modo, aunque nos falten documentos primitivos, podemos arguir la antigüedad de la Silla por medio de unos efectos tan urgentes, que no dejan lugar para dissentir prudentemente.

56 Lo 1. la calidad de la Ciudad es tan acreedora à este honor, que no se halla ni aun verosimilitud para negarle: porque en el Siglo 1. y en los tres siguientes se mantuvo en tanta grandeza, que al subdividir Constantino las Provincias, fue ella quien diò nombre à toda la Provincia, quedando como Ciudad Matriz entre las muchas que incluía su distrito, al modo que por serlo Tarragona, denominò à toda la Provincia de su nombre. Esto prueba, que se havia mantenido Carthagena en tal grandeza, que sobrepujaba à todas las de tan dilatado territorio: y como no hay egemplar de que los Pue-

blos de primera excelencia careciesen de Silla; se infiere que gozò de ella luego que los primeros Ministros empezaron à propagarlas, segun se iban aumentando los Fieles.

57 Otra prueba muy urgente para reconocer en Carthagena Cathedra Pontificia en los Siglos primeros de que nos faltan pruebas, es por los efectos que vemos propios del Siglo sexto. En este hallamos al Obispo *Heñor*, que lo era de la Metropoli Civil de Carthagena, segun la firma del Concilio I. Tarraconense del año 516. Por S. Isidoro sabemos, que *Liciniano* era Obispo de esta Ciudad al fin del mismo Siglo, como se expresará. Todo esto fue mucho tiempo despues de la devastacion de los Vandalos. Pues si despues de empezar su decadencia, la hallamos manteniendo Silla, quièn la podrà privar de esta prerrogativa en Siglos anteriores? Claro està que ninguno dirà que adquiriò despues de aminorada, honores que la faltassen en su mayor grandeza: luego la calidad de los documentos conservados obligan à reconocer desde los primeros Siglos Cathedra Pontificia en Carthagena, (aunque falten inf-

instrumentos de aquel tiempo) por pedir esto la excelencia del Pueblo, el egemplar de las demás Ciudades Capitales, y el hecho de mantenerse aquel honor en tiempos infelices.

58 La escasez de instrumentos que nos impiden el reconocimiento de la Silla, obligan al silencio en orden à señalar los nombres de los que la obtuvieron antes del mencionado *Hector*: pues aunque podèmos excluir à S. Eficio, (y aun debemos, segun lo dicho tomo 4. pag. 40.) no tenemos fundamento, para decir quienes fueron los predecesores de *Hector*, siendo este el primero que perpetuò su nombre entre todos los que gobernaron à Carthagena. D. Francisco de Padilla, ni aun à este quiere admitir; diciendo, que en el citado Concilio de Tarragona (del año 516.) solo firma, como Obispo de la Metropoli de Carthagena; y esto (dice) podia convenir à qualquiera Sufraganeo de la Provincia Carthaginense; por lo qual no reconoce à *Hector* por Obispo de Carthagena, (como arguye en la *Centuria* 6. fol. 13. de su Tomo 2.) poniendole entre los de Sede incierta, en la *Chronologia* que

Tom. V.

ingiriò al fin del mismo tomo, fol. 15.

59 Este argumento no tiene solidèz; porque no hay egemplar de que ningun Obispo firme como Prelado de la Metropoli, no lo siendo su Iglesia, ò su Ciudad: y así no es verdad que con venga à qualquiera Sufraganeo subscribir como *Obispo de la Metropoli*, sino como Obispo de la Provincia, cuyas expresiones son distintas; y solo la segunda es verdadera en quien tenga su Silla fuera de la Ciudad Capital, el qual si recurre al termino de *Metropoli* en el sentido en que corresponde al de *Provincia*, debe añadir el nombre de su Iglesia, para que se vea que no es el Obispo de la Matriz: al modo que lo hizo un Sufraganeo de Mérida; que incluyó el nombre de *Metropoli* en su firma, añadiendo el de su Iglesia *Egitaniense*, y que era *perteneciente à la Metropoli Emeritense*. Si *Hector* digera que su Silla *pertenecia* à la Metropoli Carthaginense, mostrara lo que es comun à Sufraganeos: pero firmando como *Obispo de la Metropoli*, no se le puede remover de la Ciudad que diò nombre à la Provincia.

E

Al

60 Algunos reparando en que Toledo es la unica que consta con certeza haver sido Metropoli de la Carthaginense, han tirado à quitar tambien este Prelado à Carthagena, y darfele à Toledo. Pero esta S. Iglesia no ha reconocido tal nombre entre sus Factos; ni le debe admitir, como mostraremos en su Catalogo, pues se llamaba *Celso* el que presidia en Toledo, quando *Hector* en Carthagena.

Del modo con que se ha de entender el nombre de *Metropoli* explicado por *Hector* en su firma, trataremos en el cap. siguiente num. 25.

61 Los que no se han contentado con admitir à *Hector* por Obispo de Carthagena, sino que se han propassado à decir que este fue el famoso *Ferrando*, Diacono de Carthago, y que fue Religioso Augustino, necesitan ofrecernos nuevas pruebas: porque el Chronicòn atribuido

à *M. Maximo*, y el de *Julian Perez*, no deben ser oídos.

62 Fuera de *Hector* sabemos de otro Prelado de Carthagena, que se llamó *Liciniano*, ò *Luciniano*. De este tratò expressamente S. Isidoro en sus Varones Ilustres cap. 42. diciendo, que fue docto en las Sagradas letras, y que escribió muchas Epistolas, leídas por el mismo S. Isidoro; la una fue acerca del Sacramento del Bautismo, y las demás fueron dirigidas al Abad Eutropio, que luego ascendió à la Silla de Valencia. Añade el Santo, que floreció *Liciniano* en tiempo del Emperador Mauricio: y que murió en Constantinopla de veneno que se decia le havian dado sus émulos. Aquí habla claramente S. Isidoro de Carthagena, llamandola Carthago *Spartaria*, à distincion de la gran Carthago de Africa, que muchos no han sabido distinguir de la Española, y por tan-

(1) *Licinianus Carthaginis Spartariae Episcopus, in Scripturis doctus: cujus quidem multas Epistolas legimus, de Sacramento denique Baptismi unam, & ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiae Episcopus fuit) plurimas. Reliqua verò industrie & laboris ejus ad nostram notitiam minimè venerunt. Claruit temporibus Mauritiij Augusti. Occubuit Constantinopoli, veneno (ut ferunt) extinctus ab amulis: sed ut scriptum est, justus quacumque morte praecipatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit.*

tanto han atribuido à esta cosas propias de la Africana; lo que ha tenido alguna parte en las confusiones que hay acerca de la nuestra, como se verá adelante. Por ahora solo reparamos, en que es innegable haver sido Liciniano Obispo de Carthagena; y por tanto era Episcopal esta Ciudad al fin del Siglo VI. en que florecieron el Emperador Mauricio (desde el 582.) y su coetaneo Liciniano: con lo que queda probado nuestro intento.

63 Fue Liciniano muy amigo y compañero de Severo, Obispo de Malaga, como afirma S. Isidoro en el cap. 43. *Severus... Collega & Socius Liciniani*; lo que entiendo yo de compañeros en un Monasterio, à cuyo tiempo reduzco la Carta 3. que damos en el Apendice 4. escrita al Diacono Epiphanio, antes de ser Obispos Liciniano y Severo, como infiero de que le llaman hermano, lo que no hicieran con un Diacono despues de ser Obispos; quando ni tampoco havia commodidad para juntarse à escribir, siendo de distantes Iglesias: y todo se compone bien, reduciendo la Carta al tiempo en que vivian en un mismo Convento.

Severo escribiò tambien contra el Apostata Vicente, que se pasó à los Arianos en tiempo de la persecucion de Leovigildo: y aunque Morales, lib. 11. cap. 70. atribuye aquel escrito à Liciniano, fue equivocacion: porque aunque este escribiò à un Obispo llamado Vicente, no era el de Zaragoza, (contra quien escribiò Severo) sino Ebusitano, esto es, de Ibiza, como consta por el titulo del MS. de Toledo, que Aguirre imprimiò en el tomo 2. de sus Concilios pag. 428. diciendo que entonces salia à luz primera vez; por no haver tenido noticia de que cinquenta y quatro años antes se havia publicado en Antuerpia en el Luitprando ilustrado de D. Lorenzo Ramirez del Prado, pag. 529. Demàs de esta, tenemos otras Cartas de Liciniano, que ponemos en el Apendice 4. bastando por ahora haver hecho mencion, para passar à disolver otras equivocaciones.

64 Una es la de Vaseo, que hizo à Liciniano, Obispo de Malaga despues de haverle llamado Carthaginense: lo que sin duda fue equivocarle con el citado Severo; pues consta por S. Isidoro, que Li-

ciniano murió en Constanti-
noplá, siendo Obispo de Car-
thagena.

65 Otra equivocacion fue
de los que escribieron haver
sido trasladado à la Iglesia de
Valencia: y esto no tiene mas
fundamento que entender mal
el texto de S. Isidoro, donde
dice, que Liciniano escribió
à Eutropio, Obispo despues
de Valencia; aplicando à Li-
ciniano lo que segun el Santo,
solo convino à Eutropio. En
esta equivocacion cayó Mo-
rales *lib. II. fol. 25. b.* pero en
el *fol. 82. b.* aplicò, como de-
bia la Silla de Valencia à S.
Eutropio: y assi se le debe
corregir.

66 La mayor duda es, si
los Obispos referidos, eran
verdaderamente tales, ò solo
titulares de Carthagena, de
modo que ya no huviesse tal
Iglesia? *Morales* tuvo esto por
mas cierto, diciendo que la
destruccion hecha por los
Vandalos fue tan grande, que
nunca mas la Ciudad volvió
jamás à restaurarse: y assi no
hay ninguna mención de aqui
adelante de ella: *lib. II. cap. 43.*
donde habla de Hecfor. So-
bre esto ultimo notò Padilla,
que se havia descuidado Mo-
rales; pues consta que des-
pues de Hecfor se menciona

Carthagena por S. Isidoro en
la Vida de Liciniano. El Car-
denal de Aguirre adopta (en
su tomo 2. pag. 159.) la sen-
tencia de Morales, diciendo
que Liciniano, solo fue Obis-
po titular de Carthagena, al
modo de otros que se intitu-
lan Prelados de Diecesis de-
soladas; y que por tanto se
pafsò à Constantinopla, como
quien estaba libre de la obli-
gacion de residencia. Lo mis-
mo aplica à Hector; porque
si estaba destruida la Silla, y
no se restaurò, debieron con-
venir en razon de Obispos
puramente Titulares, y todos
quantos huviesse en los cien
años antes.

67 Este es punto muy im-
portante, y encadenado con
mucho de lo que ha de decir-
se, y à cuyo fin antepusimos
lo dicho de las dos ruinas de
Carthagena, que no han dis-
tinguido los Autores, confun-
diendo la una con la otra;
siendo assi que solo à la se-
gunda causada por los Godos;
convino la desolacion de la
Ciudad y Silla; pero no à la
primera de los Vandalos, co-
mo consta por lo dicho desde
el *num. 45.* porque solo desde
Liciniano cessa la mención de
la Ciudad è Iglesia, verifican-
dose antes la existencia de la
Ciu-

Ciudad, por la Inscripcion alegada; y de la Silla por los Obispos referidos. Sabiendo pues, que havia Poblacion al fin del Siglo VI. no hay motivo para decir, que los Prelados eran puramente Titulares, sin Iglesia actual y Diecesi, pues esta materia debia restringirse quanto fuese posible, aun en caso de constar con certeza que Carthagená se hallasse destruida totalmente. La razon es; porque como la Silla no debia estar reducida à un solo Pueblo; bien podia mantenerse el Obispo con lo restante de su Diecesi, siendo Pastor actual, conservando su Dignidad y Titulo, aunque por la hostilidad se viesse precisado à mudar el asiento. De hecho el que hoy existe, no vive en Carthagená, ni es puramente Titular, aunque la poblacion no estè capaz de recibir la Silla. No siendo pues persuasible, que por la destruccion sola de una Ciudad se extinguiessè la Diecesi, no podemos admitir que Hector y Liciniano tuviesen puro titulo, sin realidad de Obispos. Pues què serà, suponiendo, (como se debe suponer) que existia Carthagená, quando florecian aquellos dos Prelados?

Tom.V.

68 Obsta tambien al dicho de que por no tener Ovejas se pasó Liciniano à Constantinopla, el ver que escribiendo à S. Gregorio le consulta sobre puntos practicos de un Obispo, quales eran informarse de la ciencia que se necesitaba en el que havia de ser ordenado de Sacerdote? Y què pureza era precisa? diciendo que à los Bigamos los excluia firmemente; pero que dudaba en las circunstancias que alli expresa: (como veràs en el Apèndice 4. en la Carta 1. num. 5.) todas las quales muestran que eran dudas de quien tenia Almas à su cargo, y que se hallaba en actual gobierno. Junta à esto, el que S. Isidoro le llama redondamente Obispo de Carthagená, y que por entonces duraba la Ciudad; y veràs que no hay motivo para negarle la realidad de Obispo, dejandole puramente con el titulo.

69 Finalmente. La introduccion de Obispos *Titulares*, como los que hoy se intitulan *in partibus infidelium*, es muy distante de aquellos primeros Siglos; hallandose unicamente unos *Corepiscopos*, muy diversos de lo que se aplica à Hector y Liciniano: porque

aquellos, ò no tenían potestad para conferir Ordenes mayores, (segun los Concilios Ancirano, *Canon* 13. y Antioqueno del año 341. *Can.* 10.) ò nunca se instituyeron sino para el cuidado de los lugares pequeños de quienes tomaban el Titulo; como consta del mencionado Antioqueno: de modo que no se intitulaban por Rebaño que no gobernassen, sino por la misma Feligresia para quien se erigian, y de quien cuidaban: lo que nõ sucede hoy en los que se intitulan *in partibus infidelium*; ni se puede aplicar à Hector y Liciniano; porque estos se llamaron firmemente Obispos, y no *Corepiscopos*, ni carecian de fieles en su proprio territorio de que tomaban el Titulo: ni havia alli otro Obispo que los tomasse à ellos por substitutos, como se solia hacer en el Oriente: ni tampoco se practicò esto en el Occidente: pues quando se empezó à introducir alguna sombra de aquello, fue en circunstancias que no pueden convenir à los de Carthagena.

70 La primera vez que se halla en el Occidente Obispo que no lo fuese de la Diocesi, es en Francia, despues

del Concilio Regense, tehido en el año 439. en que havien-do sido consagrado illicitamente uno, llamado *Armentario*, y privandole los Padres del honor, le permitieron (segun lo prevenido por el Nice-no *Can.* 8.) que pudiesse ser tomado por Corepiscopo del que le quisiessè dar aquel consuelo (*tit.* 3.) mirando à que Armentario havia ya sido consagrado; y para que no se envileciesse la imposicion de las manos, recurrieron al arbitrio de que se le pudiesse destinar al gobierno de algunas Parroquias como Corepiscopo; esto es, que pudiesse ayudar al Prelado en el cuidado de los pobres, y Presbyteros de algunos lugares, dando Ordenes, si el Obispo se lo permitia, pues à esto se reducía el oficio del Corepiscopo, como expresa San Ildoro *lib.* 2. *Officior.* *cap.* 6.

71 Este es el primer lance en que se admitió Corepiscopo en el Occidente; por el preciso fin de ocurrir compasivamente al que estaba consagrado sin guardar las Leyes del Canon; en cuyas circunstancias se halla otro egemplar en España, practicado por el Metropolitano de Toledo *Montano*, que vivia al mismo

tiem-

tiempo que *Hector* el de Carthagená. Fue el caso, que en Palencia havia sido ordenado indebidamente un Prelado, sin acuerdo, ni consentimiento del Metropolitano: y este anulando la accion, para contener con esto los desordenes, y mirando à un mismo tiempo à que no se envileciesse la Persona del consagrado, si vagueaba por no tener Iglesia que le mantuviesse; determinó pròvida y caritativamente darle algunas Parroquias, que fueron *Segovia*, *Coca*, y *Britablo*, con la caucion de que no se entendiesse aquello mas que por los dias de su vida, como expressa en la Carta à Thoribio: *Municipia, id est Segovia, Britablo, & Cauca, eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate concessimus; ne collata benedictio, Persona vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo ad vivit prestitum esse cognoscite.*

72 En estas circunstancias, y por estos precisos accidentes, se vieron en el Occidente Obispos que no lo fuesen del territorio principal Titular. Pero bien claro se ve, que esto no pudo convenir à los Obispos de Carthagená *Hector*, y *Liciniano*:

Lo 1. porque no consta, ni es creible, que así ellos como sus antecesores fuesen ordenados contra el Canon: Lo 2. porque se intitulaban Obispos redondamente; lo que no sucedia à los Corepiscopos: Lo 3. porque en los dos lances referidos, cada uno tenia Parroquias determinadas à su cargo: y esto no convenia à los de Carthagená, segun los que dicen haver faltado la Diecesis, y que por esso quedaron Titulares puramente, sin Revaño; pues si se destruyò toda la Feligresia del antiguo Obispado, no quedaron Parroquias de que cuidassen. Lo 4. porque aun dado caso, que los Vandalos huviesen destruido la Ciudad, y el territorio Diecesano, solo se infiriera que el Obispo actual de Carthagená quedasse Titular, sin ovejas; por quanto la hostilidad no le quitaba la consagracion: y mientras no le empleassen en otra Silla vacante, no debia carecer del titulo de Obispo. En este lance, y mirando precisamente al que havia en el año 425. se pudiera admitir la razon de Titular sin ovejas, ò que otro Obispo le diese el consuelo, permitido por el Canon, de señalarle algunas de sus Par-

roquias para que se mantuviese, y le ayudasse. Pero en los Obispos de cien años despues, quien podrá admitir lo mismo, siendo las circunstancias tan diversas? Què Metropolitano, ni què Obispos perseveraron en consagrar Pastores de una Diecesi que no havia?

73 Yo, à lo menos, no solo no hallo egemplar que pueda calificar tales sucesos en el Siglo sexto, y en el Occidente; pero ni aun en algun tiempo despues; y no solo bajo el concepto de Obispos Titulares sin Diecesi, pero ni aun de *Corepiscopos* determinados à particulares lugares: antes bien hallo haver sido tan mal visto en el Occidente aquel Oficio, que consultando al Papa *Leon III.* el Emperador *Carlo M.* sobre la duda que se movió en sus Estados, sobre si eran licitas las Ordenaciones, y Bendiciones de Iglesias, hechas por *Corepiscopos*, respondió el Sumo Pontífice, que no; y que fuesen depuestos, y desterrados los que hacian tal cosa, extinguendo aquel Grado. Así se practicó; mitigando lo que mira al destierro de las Personas, pero reduciendo à los *Corepiscopos* al estado

preciso de Presbyteros, como refiere el Arzobispo de Paris *Marca* en la Concordia del Sacerdocio, y del Imperio *lib. 2. cap. 12.* y *lib. 6. cap. 26.* Esto es en lo que mira à Francia.

74 En quanto à nuestra España no hallo ni aun sombra de que se admitiese tal empleo, sino de que se contradijó positivamente en un lance que parecia semejante; quando el Obispo de Cordoba, llamado *Agapio*, introdujo unos Presbyteros, ò *Corepiscopos* (segun se nombran en las ediciones antiguas de Surio y de Carranza) los quales pudiesen erigir Altares, y consagrar Iglesias en ausencia del Obispo. Al punto que se propuso esto en el Concilio II. de Sevilla, presidido por S. Isidoro en el año 619. anularon los Padres aquel hecho, disculpando al Obispo, por quanto fue un sugeto ignorante de la Disciplina Eclesiastica, que en tiempo de las turbaciones de la Iglesia de España pasó desde el empleo de Soldado al de Principe de la Iglesia, y por tanto ignoraba lo que tocaba al Canon. (*Añ. 7.*) De aqui infero que entre nosotros nunca se permitieron funciones

ñes de Prelado en quien no fuese legitimo Obispo Diecesano: y si alguna vez se huviera de admitir la práctica de Corepiscopos, ningun lance mejor que el propuesto del Obispo de Cordoba. Pero fuera de que solo fueron Presbyteros (y por tanto no podian hacer lo que el Canon prohibe) si se admite que eran realmente Corepiscopos, tienes su prohibicion en el mismo Concilio.

75 Nada de esto se puede acomodar à los Obispos de Carthagenā de quienes vamos tratando; porque no se intitularon Presbyteros, ni Corepiscopos; ni eran auxiliares de otro Obispo que huviese en la misma Carthagenā: pues no podia haver dos en una misma Iglesia, ni lo pueden admitir los que por destruccion de la Ciudad los hacen puramente Titulares; porque si no hay Parroquias para uno, cómo las habrá para dos? Concluyese pues, que Hector y Liciniano fueron verdaderos Prelados de la Diecesi Carthaginense de que se intitularon Obispos; porque en el Siglo sexto no solo perseveraban las Poblaciones atribuidas à su Silla, sino la misma Ciudad, manteniendo-

se todo hasta la segunda y ultima ruina, de que se va à tratar.

§. IV.

Del fin de la Silla de Carthagenā, trasladada à Bigastro despues de la ruina de la Ciudad, y muerte de Liciniano. Pruebase, que no fue Obispo de Carthagenā Domingo, descubriendo algunas equivocaciones.

76 Hemos visto, que la devastacion de los Vandalos no fue tal que privasse à Carthagenā de vecindad y Silla, sino precisamente de la grandeza y hermosura antigua, que ò no fue ruina de lo que se necesitaba para quedar Ciudad, ò se restaurò prontamente, como sucediò en Sevilla, cuya devastacion se refiere por Idacio del mismo modo que la de Carthagenā: y assi como en aquella no se perdiò la Silla, tampoco debemos decir que se acabasse en esta; pues en una y otra parte se mencionan Obispos, y en Carthagenā sabemos que perseveraban Familias, y se aumentaban sus Torres, y sus Muros al fin del Siglo sexto.

77 La mayor duda está en

en lo que pertenece à la segunda ruina , causada por los Godos , desde la qual no se vuelve à oír. mas tal Ciudad, ni su Obispo : y así tenemos por cierto que se acabò uno y otro por entonces , pero conviene ver si se rastrea el tiempo.

78 Digo que la Cathedra Pontificia de Carthagená se conservò por todo el tiempo en que vivió su Obispo *Liciniano* , como se infiere, de que S. Isidoro le reconoce como Obispo de aquella Ciudad. La vida de este Prelado no se puede alargar de la entrada del Siglo septimo , por decir S. Isidoro que floreció en tiempo del Emperador *Mauricio* ; y como este murió en el año de 602. se infiere , que por entonces con poca diferencia murió tambien el Obispo de Carthagená. Su muerte fue en Constantinopla , como refiere el Santo , añadiendo , que corria la voz de haver fallecido por veneno que le dieron sus Emulos : y como la distancia entre España y Constantinopla es tan notable , se hace muy verosímil, que tardaria algun tiempo en llegar la noticia de la muerte de Liciniano ; especialmente hallandose los Godos en guer-

ra continua con los Imperiales , à quienes querian quitar quanto tenían en España, destruyendo quanto podian arruinar.

79 En una de estas guerras fue la devastacion de Carthagená , que S. Isidoro atribuye à los Godos : Lo 1. porque, como se dijo , no pueden entenderse sus palabras de la accion de los Vandalos : Lo 2. porque esto prueba la expresion de *AHORA ha sido destruida por los Godos* : Lo 3. porque el mismo Santo refiere las hostilidades que los Reyes de aquel tiempo hicieron contra las Ciudades maritimas : Lo 4. porque desde Liciniano no se vuelve à oír mas no solo el Obispo de Carthagená , pero ni el nombre de la Ciudad ; porque como expresa S. Isidoro , estaba ya arruinada y despoblada. Junta todo esto , y verás que desde el principio del Siglo septimo , ó fin del precedente, es preciso admitir y establecer la ultima ruina de Carthagená.

80 Destruida la Ciudad, no pusieron en ella mas Obispo ; como se infiere , de que siendo tantos los Concilios Nacionales y Provinciales que hubo en España por todo el Siglo septimo , jamás se oye en

en ninguno aquel Prelado, ni en otro instrumento autentico, que yo sepa : y como sobre cosas tan antiguas no podemos hablar sin documento, se infiere, que no puede afirmarse la continuacion de aquella Silla.

81 Diràs : Què importa, que se destruyesle la Ciudad, para que se acabasse el Obispado ? Por ventura, como arguimos arriba, no havia otras Poblaciones en la Diecesi, en que pudiesse estàr la Dignidad ? Respondo, que las havia ; y que de hecho me persuado à que se colocò el Obispo en otro Pueblo : y este fue la Ciudad de *Bigastro*, sítà no lejos de Carthagena. El fundamento es, que à la entrada de aquel Siglo septimo hallamos mencionado primera vez este Obispado, subscribiendo su Prelado *Vicente* en el Synodo que congregò el Rey Gundemaro en el año 610. en que se puede verificar el dicho de S. Isidoro, de hallarse yà destruida Carthagena. Juntando pues el que por este tiempo se asolò la Ciudad ; que no vuelve à nombrarse mas tal Obispado, y que en la misma coyuntura empieza à sonar la Silla de *Bigastro*, sítà no lejos de alli, y nunca oída

antes ; se infiere, que esta se erigió de resulta de la extincion de aquella : porque no era razon que por destrucion de una Ciudad careciesen de Pastor los Fieles de toda aquella Diecesi ; ni tampoco se empeñaron los Godos en que destruida la Ciudad perseverasse el nombre, (pues sabemos que en su tiempo no hubo titulo de Obispo Carthaginense) y asì parece que la misma Ciudad donde se trasladò la Silla, llevò el nombre.

82 De aqui se infiere, que en rigor no fue trasladar el Obispado, sino erigir otro nuevo, extinguiendo el antiguo. La razon es, porque quando es puramente traslacion, no es necesario que se destruya el nombre, como se viò en el *Aucense*, que mantuvo mucho tiempo este dictado aun despues de arruinada la Ciudad denominante, y colocado su Prelado en *Valpuesta*, y aun en *Burgos*. Lo mismo se vè hoy en Carthagena ; que no obstante el residir en Murcia su Prelado, mantiene el primer Titulo, por quanto la restauracion del Siglo XIII. fue determinadamente de el Obispado que hubo en Carthagena, y alli empezò à

residir su Obispo. En Bigastro no fue así: pues nunca se intituló Carthaginense: y así parece mas verosímil que esta no fue rigurosa Traslacion, sino ereccion de nueva Silla en aquel territorio, extinguida la antigua; por el motivo que se dirá despues.

83 Que la Iglesia de Bigastro sucedió, y se erigió de resulta de la destruccion de Carthagenense, se autoriza por los Concilios tenidos en España desde el tercero de Toledo en adelante; en los quales nunca se lee la Silla Carthaginense, ni falta la de Bigastro desde que cessa aquella. Y aun el formador de la Division de Obispados atribuida al Rey Vamba, no hizo mencion del Obispado de Carthagenense, siendo así que anduvo liberal en Sillas: pero en el modo con que introduce à Bigastro muestra que le reconoció por substituto de aquella antigua Iglesia; pues al hablar de *Ilici* declara estar en medio de *Bigastro*, *Jativa*, y *Denia*: lo que supone à *Bigastro* cercano à Carthagenense, y por tanto limite meridional de *Ilici*, como nosotros le ponemos: luego el territorio de la Silla Carthaginense perteneció à Bigastro; lo que es,

sucedier esta à aquella.

84 En quanto à que trasladada la Silla, no mantuviese el nombre antiguo de Carthagenense, escribió el Autor de los Adversarios atribuidos à *Julian Perez*, que fue castigo del Cisma introducido por los Carthagineses sobre tener Metropoli diversa de Toledo. Esto no tiene autoridad positiva: pero supuesto el Cisma, como se debe suponer, y que el mayor auge fue à la entrada del Siglo VII. en que se ocurrió al daño; se hace bastantemente verosímil: porque los Godos no tuvieron afecto à Carthagenense, habiendola visto del Partido de los Imperiales, y segun muestra el efecto de arruinarla. Por otra parte consta su continuado empeño en favorecer, y enfalzar à Toledo. Viendo pues los intentos de los Carthagineses sobre reconocer otra Metropoli, es muy creíble, que tirassen à borrar hasta el nombre de aquella Silla; y por tanto la intitularon segun el de la Ciudad de *Bigastro*, donde se trasladó, despues de la destruccion de Carthagenense, y muerto Liciniano su Obispo.

85 Contra esto escribió el Autor del Chronicon de *M.*

Maximo, que Liciniano no fue el ultimo Obispo de Carthagenā, sino que le sucediò en la Silla *Domingo*, Presbytero de Sevilla, del qual dice, que asistiò al Concilio III. de Toledo, como Metropolitano de Carthagenā.

86 Esto ha causado un notable perjuicio à la verdad, haciendose increíble, que sin examinar la firmeza del fundamento, quisiessen levantar fabricas, que son un montòn de equivocaciones y ficciones: y por quanto tienen connexion con otras cosas, conviene tomarlo aqui de la raiz.

87 Primeramente digo, que el mencionado *Domingo* no fue Presbytero de Sevilla, ni Español: lo 2. que no fue Obispo de Carthagenā, ni successor de Liciniano: lo 3. que no asistiò al Concilio III. de Toledo, como Metropolitano, ni como Obispo: y finalmente, que el escribir lo contrario, ò es ficcion voluntaria, ò no tiene mas alusion, que unas equivocaciones, cuya raiz fue la siguiente.

88 Ambrosio de Morales, al tratar del Concilio III. de Toledo, *lib. 12. cap. 3.* concluyò aquel capitulo diciendo: „Fr. Onuphrio Panyinio

„pone en su Historia Ecclesiastica en este tiempo por „Varon muy señalado en „santidad à Domingo, natural de Sevilla, y Obispo „de Carthago en Africa: yo „no entiendo bien lo de este „Santo, ni tengo de donde „haver mas noticia de el. „Asi Morales. Aqui tienes ya hecho Español y Sevillano à Domingo, Obispo de Carthago. Pero mirado el fundamento, se convence estrivar en mala inteligencia del texto de Panvinio, que es asi: *Synodi, Toletana qua Ariana heresis ex Hispania Auctore Ricardo Rege expulsa est, & Hispalensis. Dominicus Carthaginensis Episcopus, Vir sanctus.* Este es el testimonio de Panvinio; pero no suele ponerse con esta apuntacion, y por tanto se equivocò Morales en aplicar à Domingo el dictado de *Hispalense*, que es proprio de uno de los Synodos, que Panvinio reduce al Pontificado de S. Gregorio M. recopilando (en el año 595.) el Concilio que se tuvo en Toledo (que fue el III.) y el de Sevilla, tenido por S. Leandro, en el año siguiente al de Toledo. Para expresar pues ambos Synodos empezó Panvinio con el plural de *Synodi*, sien-

siendo uno el Toledano, y otro el de Sevilla. Pero si la voz *Hispalense* se aplicara à *Domingo*, se destruía el contexto, que empieza por dos Synodos, y se deja con uno: sobrando demàs de esto la copulativa &, que aplicada al Concilio purifica la enunciativa de los dos; y reducida à *Domingo*, redundante, y afea la oracion. Es pues el sentido perfecto el que se ha expuesto: y fuera de que clama por si mismo, se halla asì en la Version Toscana que tengo, impressa en Venecia año de 1643. donde se pone el passage con esta distincion:

Il Sinodo di Toledo, nel qual ricercandolo il Re Ricardo fu scacciata di Spagna l'heresia Ariana: e quello d'Hispani.

Domenico, Vescovo di Cartagine, Uomo Santo.

89 Con la misma claridad se halla el concepto de estos Synodos en un Codigo MS. de la Vaticana. (de donde acaso tomaria la noticia Panvinio) Este se halla en el num. 1358. y tiene siete figlos de antigüedad, habiendose escrito al medio del figlo XI. con

titulo de *Chronicon Romana Historiæ*, publicado por el Antuerpiense *Schelstrate*, Prefecto de la Vaticana, en el tomo 1. de la Antigüedad de la Iglesia; pag. 636. y hablando del tiempo del Imperio de Mauricio, dice asì pag. 641. *Concilia Hispania Toletana, & Hispalense; ubi Leander, & Eusemii clari.* Aqui se ponen con toda distincion los dos Synodos, el Toledano (III.) y Sevillano (I.) y en lugar del Domingo Africano de Panvinio, se añaden S. Leandro de Sevilla, y Eusemio de Toledo. Segun lo qual se vè, que Morales hizo Hispalense à *Domingo*, aplicandole el dictado, que en Panvinio apela sobre el Synodo.

90 Viendo despues otros, que ya aqui se decia *Sevillano* el que en Panvinio se propone como Obispo de Carthago, (nombre identico en Latin con Carthagenas) no quisieron que el Español pasasse à Africa por Silla, teniendo una del mismo nombre en estos Reynos: y asì no solo le hicieron Obispo de Carthagenas, sino que le hicieron sentar entre los Metropolitanos que asistieron al Concilio III. de Toledo. Esta

es una ficcion tan voluntaria, como se prueba, lo 1. porque en ningun Codigo de los MSS. que perseveran, ni en las ediciones del Concilio III. hay tal subscripcion, ni memoria de que la haya havido. Lo 2. porque entonces vivia Liciniano en Constantinopla; y por tanto, ni èl, ni su successor pudieron asistir al Concilio. En el año siguiente al Concilio III. de Toledo (esto es, en el 590.) ponen floreciendo à Liciniano, no solo Trithemio, sino D. Juan Bautista Perez (sobre el cap. 42. de los Varones Ilustres de S. Isidoro) obligados de que segun el Santo, floreció Liciniano en el Imperio de Mauricio, que empezó siete años antes del Concilio III. de Toledo; y habiendo continuado hasta trece años despues, no hay el mas mínimo fundamento para anticipar la muerte de Liciniano al año antes del Concilio, porque en tal caso era muy corto el tiempo que alcanzó de aquel Imperio, y por tanto dejara el Santo muy estrechado su espacio, lo que no hace así, sino usando de las voces siguientes: *Floreció en los tiempos del Augusto Mauricio*, sin añadir que muriese en aquel

Imperio; lo que debe notarse, pues lo previene el Santo en otros: y no advirtiendolo en este, dà lugar à que entendamos que sobreviviò algo, ò que no fue notable la diferencia. Veanse las palabras del Santo en el num. 62.

91 No constando pues, que Liciniano muriese antes del 589. y siendo mas autorizable que florecía aun despues; quién podrá reconocer successor que asistiese al Concilio III. de Toledo? Dónde està su firma? Quién le ha contado entre aquellos Padres? Los Codigos del Escorial expresan por numeros y por letras, que concurrieron sesenta y dos Obispos. Este numero està completo en las firmas: ni hay mas, ni menos en nuestros MSS. ni en las ediciones: pues dónde està la de Domingo Metropolitano de Carthagera? Responde Bivar, que se ha perdido, por descuido de los Copiantes. Mas no tiene razon en tal recurso: porque nos deben probar, que haya havido tal firma; y si ni en los MSS. conocidos dentro y fuera de España, ni en las ediciones antiguas, ni modernas, hay tal cosa; no tenemos fundamento para decir, que la hu-

huviesse en algun tiempo; pues à esto se añade , que ningun documento autentico de otra linea , diversa de los Concilios , perpetuò la memoria de tal Obispo de Carthagená , dentro , ni fuera del Concilio III. de Toledo ; ni le favorece aún la congetura; porque , segun lo dicho , es mas autorizabile , que vivia Liciniano aun despues del Concilio.

92 De aqui inferiràs ahora la autoridad que merece el Autor del Chronicon atribuido à M. *Maximo* , quando no se contenta con poner à Domingo en el Concilio , sino que tambien le hace Metropolitano , reconocido como tal , pues le coloca entre los Obispos de primera Silla en ultimo lugar , precediendo à todos los Sufraganeos. Esto se desvanece por lo dicho : pues el que no estuvo alli , cómo se sentaria entre los Metropolitanos? Y fuera de esto , quién ha oido que los Godos reconociesen al Obispo Carthagenense por Metropolitano , con un reconocimiento tan solemne , como el de darle asiento correspondiente à tal honor en un Congreso tan solemne como el del Concilio III. de To-

ledo , en que segun aquel Escritor concurrieron ocho Metropolitanos? Luego el concepto solo de asistir como Metropolitano , bastaba para no darle credito , aunque no fuesse cierto el que no se hallò en el Concilio tal Obispo.

93 Concluyese tambien , que quando ponen à *Domingo* por sucesor de Liciniano , y Obispo de Carthagená , no merecen mas credito , que quando dicen asistió al Concilio III. de Toledo ; pues lo uno es tan falso como lo otro; no habiendo sido Obispo de Carthagená , sino de Carthago : y una de las causas de la confusion que se introdujo en puntos de esta Iglesia , fue equivocar los nombres de los dos Carthagos , como notò *Ferrario* en la Topographia del Martyrologio.

94 El Domingo que nombraron Panvinio y Morales , fue el Obispo de *Carthago* en Africa , Varon excelentísimo , y famoso por el comercio que tuvo con S. Gregorio M. à quien escribió el Santo diferentes Cartas , explicando en el contexto , que era Prelado de Africa , (como en la del *lib. 4. epist. 3.*) ò en el mismo titulo. (como en las del *lib. 5. ep. 19. y lib. 8. ep. 41.*) Este

Este es el unico nombrado en aquel tiempo en quanto Obispo de Carthago : y el que quiera que admitamos otro del mismo nombre en Carthagena , debe exhibir testimonios de buena fé , y de alguna venerable antigüedad.

95 Interin decimos, que no hubo tal Obispo en España: y que el ponerle Obispo en Carthagena no tiene mas fundamento, que la identidad del nombre de *Carthago*:

el hacerle Español y Sevilla no provino de la equivocacion de Morales : y finalmente, decir que asistió al Concilio III. de Toledo , no pudo estrivar en otra cosa , que hallarle mencionado en Panvino y Morales , en el mismo sitio en que expresan la celebracion de aquel Concilio: y juntado alguno este monton de equivocaciones escribió lo que dejamos impugnado.

DISSERTACION CRITICA

Sobre si S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena.

§. I.

Proponefe el estado de la duda.

NO paró aqui la ficcion de los que pusieron à *Domingo*, asistente en el Concilio III. de Toledo, como sucesor de *Liciniano*: pues viendo que no se acomodaba bien la Chronologia de este Obispo con la de *S. Fulgencio* (à quien ponen por sucesor de *Domingo* en la misma Silla de Carthagena) para ocurrir al poco espacio que hubo entre la muerte de *Liciniano* y la Dignidad de *S. Fulgencio*, digeron, que *Domingo* empezó à ser Obis-

po hallandose muy avanzado en edad (como se lee en *M. Maximo* sobre el año 588.) y que creciendo en ella cada dia, pidió al Rey *Recaredo* en el año 591. que le señalasse Coadjutor , como efectivamente (dicen) consiguió, enviandole à *S. Fulgencio*, hermano de *S. Leandro*, el qual en el año siguiente sucedió à *Domingo*, consumido ya de años, y de enfermedades.

2 No reparó en que segun esto pusieron por Obispo

de Carthagená à un sugeto tan cargado de años, y de achaques, que no podia administrar por sí el cargo Pastoral, y fue preciso que à los primeros años le diessen Coadjutor. No reparó, digo, en esto, aunque es muy reparable, por no hallar que se practicasse aquello en tales tiempos. Lo que no debe omitirse es, que no haviedo mas apoyo para esto, que el haverlo escrito el Autor del Chronicon atribuido à *Maximo*, no debe tener mas autoridad en orden à lo uno, que en lo otro: y así le daremos en esto el mismo credito, que quando pone à *Domingo* asistente en el Concilio III. de Toledo: y si estrivára en solo aquel documento la sucecion de S. Fulgencio en la Silla de Carthagená, presto nos desprendieramos de todo: pero aunque con las avenidas de los falsos Chronicones cundió mucho la especie; con todo esso el hacer à S. Fulgencio Obispo de aquella Santa Iglesia, tiene mas alto origen, que debe examinarse ahora, para dejar cerrado lo que mira al estado antiguo de la Ciudad que dió nombre à la Provincia Carthaginense, de que hablamos.

3 Ya estamos en la Dissertacion que prometí en el Tomo 1. sobre si S. Fulgencio se debe reconocer por Obispo de Carthagená. Ambrosio de *Morales* no solo movió la duda, sino que excluyó al Santo de esta Silla, diciendo en el lib. 12. cap. 5. „Algunos nos hacen tambien à San Fulgencio Obispo de Carthagená, despues de haverlo sido de Ecija. Esto es por confundirse con el nombre de otro S. Fulgencio, que huvo en Africa, y fue Obispo de Carthago, y el nombre de Carthagená es el mismo en Latin. Así Morales, que no señaló bien la Silla del Fulgencio Africano, pues no fue Obispo de Carthago, sino de *Ruspa* en la Provincia Bizacena: pero excluyendo à S. Fulgencio de Carthagená, mostró que no conocia fundamento para ponerle en ella.

4 Alonso de Villegas, y Basilio Santoro, escribiendo la Vida del Santo, no hicieron ni aun mencion de tal Iglesia, poniendole unicamente en la de Ecija. El Señor *Sandoval* no se contentó con omitir la Silla de Carthagená en la Vida que escribió del Santo, (en el librito de la

Regla de S. Leandro , que imprimiò en Latin , y Castellano) fino que expreffamente negò , huvieffe gobernado mas Iglesia que la de Ecija. Fue , dice , *Obispo de Ecija , y no de otra Iglesia , como algunos quieren : porque en aquellos tiempos no se mejoraban los Obispos , como ahora &c.* El Cl. D. Nicolàs Antonio tratò mas de asiento la materia en su Bibliotheca Antigua lib. 5. cap. 1. en cuyo num. 9. concluye ser mas verosimil , que no tuvo mas Silla que la de Ecija : *Verò est similis hujus solius Ecclesie Presulem fuisse.*

5 Que gobernò tambien la de Carthagená lo dice expreffamente el Breviario antiguo de Sevilla , y algunos de otras Iglesias : y lo que mas es , se halla afsi declarado en el Oficio actual que tenemos concedido por la Santa Sede para todos los Dominios de España , el qual se controvirtió por oposicion del Promotor de la Fè , que hoy es N. SS. P. Benedicto XIV. y con todo esso prevaleció el Defensorio que ofreció à la Sagrada Congregacion de Ritos el Eminentissimo Belluga , impresso en Roma en el año 1722. lo que aumenta el

aprecio de aquel Rezo , por haverse expedido con particular examen.

6 Yo debo confessar , que no tengo empeño , ni interes en defraudar à Carthagená de la buena fé , ò autoridad extrinseca con que aplaude à S. Fulgencio por su Obispo. Pero como esta Obra no se ordena à adoptar sin examen lo que sea dudoso , no podemos omitir esta Dissertacion , por lo mismo que el assunto ha sido dudado , y contradicho tan positivamente. Todas las pruebas modernas , que afsi en esta , como en otras Iglesias , no muestran mas posesion que de dos , ò tres Siglos , no son textos suficientes para firmar el successo , que antecedió en mas de ochocientos años , como se verà repetidamente en puntos , que recibidos comunmente como antiguos , se mostrarà claramente ser modernos. A esta desconfianza nos obliga la multitud de novedades , que los Autores de los falsos Chronicones quisieron introducir en lo mas sagrado de la Historia Ecclesiastica de España. Y juntamente lo que en el tiempo medio se introdujo por la falta de cultura que dominò à los nue-

tros, y à muchos estrangeros. Uno y otro fue causa de que procediendo en buena fé los miembros de las Iglesias en lo que havian oïdo à sus Mayores desde el Siglo antecedente, creyessen por la falta de examen, que tenia antigüedad desde su origen. Estos puntos los reduzco à dos classes: una de los que aunque no tengan apoyos coetaneos, tampoco tienen oposicion con lo antiguo; y otra de los que la muestran. En los primeros ya he dicho que se dejaràn passar; aunque nos alegráramos ver mas altos fundamentos: pero en los segundos es preciso ofrecer lo que se opone, para que se acrisole la verdad: y de esta classe es la Silla de Carthagená en S. Fulgencio.

§. II.

Muestrase que antes del Siglo XIV. no hay Memoria que pruebe la Silla Carthaginense en S. Fulgencio. Sus primeras menciones se hallan en Escritores que no merecen credito en este punto. Trátase del Cabilonense, y de los Breviarios antiguos de España, que mencionan al Santo.

7 **P**Rimeramente se debe hacer presente, que desde el tiempo en que flore-

ció S. Fulgencio hasta haver passado mas de ochocientos años no hay memoria, ni mencion, de que huviesse sido Obispo de Carthagená, siendo así que en el tiempo intermedio se hallan diversos documentos de la Silla, que obtuvo; en los quales nunca se intitula mas que *Astigitano*, esto es, Obispo de Ecija. Así se lee en el Decreto del Rey *Gundemaro*, expedido en el año 610. y firmado por el Santo con titulo de Obispo de la Iglesia Astigitana. Con este mismo dictado perseverò y firmò en el Concilio II. de Sevilla del año 619. Despues de haver passado à mejor vida no le diò mas Iglesia que la de Ecija S. Braulio, en la Vida que escribió de su hermano S. Isidoro. En el Chronicon de S. Isidoro, interpolado por D. Lucas de Tuy, tampoco se lee mas titulo que el de Astigitano. (quando trata del Rey Leovigildo) Lo mismo en D. Rodrigo lib. 2. cap. 14. Ni le dà la Iglesia de Carthagená la historia General, ni la de Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, sino precisamente la Astigitana, que por incuria de Amanuenses se escribe *Tingitana*, como tambien en el cap. 26. de la *Ana-*

cephaleosis de D. Alfonso de Carthagená, donde hallándose al principio la voz de *Astigitano*, se pone despues la de *Tingitano*, con el desacierto de haver añadido algun Copiante la reduccion de que aquella Ciudad es la que hoy llaman Tanger: *Fulgentius Episcopus Tingitanus; illius siquidem Civitatis, quam hodie Tanger vocant.* De modo que aun en el Siglo XV. se halla persistencia en el preciso titulo de Obispo de Ecija, prosiguiendo despues en no pocos documentos, y hallandose contradiccion positiva luego que empezó à extenderse el dictado de Obispo de Carthagená.

8 De aqui empieza la duda positiva, viendo que en ochocientos años despues de S. Fulgencio, no se descubre fundamento para publicarle Obispo de esta Iglesia: y ya se vè, que Autores posteriores en tan notable espacio no pueden alegarse por testigos: pues si al primero que lo dijo, le preguntamos de donde lo sacò; si no exhibe testimonio, no estamos obligados à creerle; teniendo contra si no solo la distancia tan grande de siete, u ocho Siglos, sino el ver que los

Autores intermedios no mencionan tal cosa; y esto habiendose puesto à tratar del Santo con expresion de su Silla, en que todos convienen: pero ninguno señala la Carthaginense. Y se debe notar, que segun se introdujo esta especie en los Chronicones, no fue el Santo una vez sola Obispo de esta Iglesia, sino dos veces: *Bis Episcopus Carthaginis*, como se lee en el *Adversario* 463. de Julian Perez: y en esta suposicion es mas de admirar, que ninguno de los Antiguos nombrasse la Iglesia que fue suya dos veces, y todos insistiesen en la de Ecija: especialmente quando esta nunca fue Ciudad ni Iglesia Capital de Provincia; y de Carthagená nos dicen, que fue Metropolitana; pues al antecessor de S. Fulgencio le ponen como uno de los Metropolitanos que asistieron al Concilio III. de Toledo. Si esta Ciudad era Metropoli, y Ecija no lo fue; cómo nunca recurren los Antiguos à señalar la Dignidad de S. Fulgencio por la Iglesia mas digna, y siempre le dan el titulo por una que (admitido lo dicho) era Silla inferior? No lo practicò assi S. Isidoro con S. Martin Bracon.

rense ; pues habiendo sido Obispo del Monasterio Dumienfe, y despues de Braga, le intitula *Bracarense* (al hablar de Justino el Mozo en el *Chronicon*) y *Dumienfe*, quando trata del Santo entre los Varones ilustres. Pues si los Antiguos tuvieron noticia de dos Sillas en S. Fulgencio; cómo hablando tantos de èl, no le intitulan segun la principal, y en que estuvo dos veces? Si aquellos no la mencionan; como podrán darla por cierta los Modernos?

9 Ni sirve aqui el recurso de que viene por Tradicion: pues los primeros que hicieron à S. Fulgencio Obispo de Carthagená, no insisten en tal cosa, ni aun los que escribieron en el Siglo XVI. Fuera de que no puede establecerse Tradicion sin algun Monumento antiguo fidedigno, contra el qual no se pueda oponer cosa preponderante: lo que no sucede aqui; pues ni se descubre apoyo que se pruebe anterior al Siglo XV. ni faltan contradicciones poderosas, tomadas del espacio antecedente, fuera de las que se diràn sobre lo posterior. En lo anterior, se halla no puramente el silencio, sino las expresiones de los que hablaron del Santo, men-

cionando su Silla; que es donde està la fuerza: porque si no tratáran de èl, à lo menos en quanto Obispo, no hecharamos de menos la expresion de su Iglesia. Pero poniendose todos los citados à nombrar su Obispado, ninguno se acordò de Carthagená: pues cómo se podrá decir, que aquella Silla viene por Tradicion?

10 No solo no la muestran los Antiguos que se pusieron à decir de donde fue Obispo S. Fulgencio, sino que los Modernos hicieron contradiccion, como se viò en Morales, Sandoval, y D. Nicolás Antonio. Yo à lo menos no me acuerdo haver visto Autor antiguo, que recurra à Tradicion para señalar el origen de està especie: antes bien el P. *Martin de Roa*, que observò la contradiccion de Sandoval, no tuvo apoyo mas firme que el de recurrir al *Chronicon* de M. Maximo, que entonces se juzgaba legitimo: y uno que en el año 1679. escribió que en Carthagená havia persuasion antigua, no quiso deferir à ella, por no hallar prueba de tal cosa en lo antiguo, esto es antes del Siglo XV. en lo que diò à entender, que aquella antigüedad no llegaba à tre-

cientos años; y aunque llegasse, parece insuficiente para autorizar un suceso que antecedió en mas de mil años, y que tiene contra sí, no solo lo apuntado, y lo que se dirá, sino la misma calidad del principio por donde empezó à difundirse la noticia, que no merece credito, como se verá à exponer, por ser esta la raiz mas notable de la duda.

II Segun D. Nicolás Antonio no se halla mencion de la Silla de Carthagená en S. Fulgencio hasta que escribió Juan Germán, ó *Primo Babilonense* en Francia, año de 1450. el qual en la Topographia, ó *Mapa Espiritual*, que anda en su nombre, expresa, sobre la voz *Carthago Nova* en la Edicion de Maurolico, que fue Obispo de Ecija, y de Carthagená. Este Autor es tan incapaz de autorizar cosas que no consten por otra parte, que el hallar algo en él, como en primer Patron, basta para retardar el assenso: porque (segun le imprimió Maurolico) fue tan ignorante de las cosas de España, como se vé en el mismo lugar de Carthagená, donde pone por Martyres à S. Sperato, Natál, Cyrino, y sus compañeros, que indubitablemente son los *Sci-*

litanos (de una Ciudad assi llamada en Africa) martyrizados en Carthago, donde estaban sus Cuerpos, y predicò de ellos N. P. S. Augustin, segun refiere S. Posidio: y en el Breviario Muzarabe, donde hay Oficio proprio de S. Sperato y sus Compañeros, se expresa la Ciudad de *Carthago de Africa*, siendo tan indubitable el haver padecido alli, que el Cl. *Ruinart* en la Obra de las Actas sinceras de los Martyres, dijo no era licito ponerse con seriedad à impugnar à los que insistieron en ponerlos en Carthagená; à quienes tratò Baronio de alucinados; por constar ser de Carthago segun las mismas Actas, y otros Monumentos antiguos. Pero el *Cabilonense* equivocando à Carthagená con Carthago diò à España lo que era de Africa. En la Clausula siguiente hace à S. Domingo natural de la Ciudad de Calahorra: de la qual distò su Patria veinte leguas. A la Ciudad de *Abila* la hace una de las Columnas de Hercules; trasladando desde Africa hasta el medio de España el Monte *Abyla* contrapuesto à *Calpe*: y assi de otros defaciertos, que fuera largo referir.

12 Si esta fue la primera

mencion, no sería de estrañar, que fugeto tan poco advertido, y que confundió tantas cosas; hiciéssse à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, viendo por una parte que era Carthaginense, y por otra que fue Obispo; y uniendo con la Dignidad lo que tocaba à la Patria, confundió, como solía, lo uno con lo otro. A lo menos el no hallar mencion, que conste ser anterior en otros Escritores, hace muy sospechoso, que de esta fuente dimanò à los demás: pues en el Siglo siguiente vemos, que Lucio Marineo Siculo, y Francisco Maurolico, escribieron lo mismo, poniendo en Carthagena, no sólo à S. Fulgencio, sino à los Martyres Africanos, como el Cabilonense: y si esta es la raiz de la noticia, muy obscura es la fuente.

13 Dige, *si esta es la raiz*, porque aunque D. Nicolàs Antonio *lib. 5. n. 22.* reconoce al Cabilonense por primer autor de esta especie, tenemos fundamento para no concederlo. La razon es, porque yo tengo una edicion del *Mapa Mundi Espiritual* de Primo Cabilonense, donde se apellida *Germani*, hecha en *Ulma* año de 1486. y colocada al

principio de la *Cosmographia* de Ptolomèo: pero aunque trata de Carthagena, no menciona à S. Fulgencio, ni à los Martyres Africanos, que se leen en la edicion de Venecia del año 1568. al fin del *Martyrologio* de Maurolico. Viendo pues que en la edicion mas antigua del Cabilonense no hay la expresion de que S. Fulgencio fuesse Obispo de Carthagena, tenemos fundamento para decir, que no viene de alli la primera mencion, sino que la interpolò en aquel Autor, el que quitò otra, de que Trajano havia sido natural de Carthagena, que se lee en la edicion antigua: y por esta que excluyeron, metieron las de S. Fulgencio, y otros Martyres: no siendo sola esta la alteracion que hay entre las dos citadas ediciones; pues en la de Maurolico hay mas y menos. Este pudo tomar la especie, que mira à S. Fulgencio, de *Lucio Marineo*, que escribió poco antes, dedicando su Obra à Carlos V. y L. Marineo la recibió de algun Breviario de España, pues usa de unas casi idénticas clausulas.

14 Excluido pues el Cabilonense, queda reducida la primera mencion à la anti-
gue-

guedad y autoridad de los Breviarios, que llamamos antiguos: de los cuales es necesario hablar, no solo porque los juzgo por primer fundamento de la Silla de S. Fulgencio en Carthagená, sino porque suelen citarse como textos irrefragables por los que no distinguen tiempos, ni materias. Para esto se ha de notar, que los Breviarios particulares antiguos son los que antecedieron al año 1568. en que S. Pio V. mandò que no se usasse de ellos. Estos fueron particulares para cada Obispado, y el de mas alto origen empezó al fin del Siglo XI. en que el Muzarabe dejó de ser comun à nuestros Reynos. En las Iglesias que tardaron mas en recobrase del cautiverio de los Moros, empezaron mas tarde los Breviarios; pues como los Reyes de Leon no dominaron la Betica hasta el Siglo XIII. en que se apoderaron de Sevilla, no pudieron introducir alli los nuevos Ritos, y por tanto se mantendrian los Christianos con los antiguos MSS. Muzarabes. Restaurada Sevilla se introdujo el Breviario Romano tal qual se usaba en España en aquel tiempo. La formacion de Rezos particu-

lares se hizo segun las especies que tenia el Autor; unas veces con buenos instrumentos, otras con malos, como muestran los hechos: de modo, que ni por hallarse alli tal cosa, se debe decir falsa, ni tampoco verdadera, en especial quando tenga contra si lo que resulta de otros documentos autenticos: de lo que se infiere, que para lances de duda positiva no es del todo convincente su argumento, por tomarse de un texto, donde està mezclado lo falso, y lo verdadero: y para distinguir que parte debe prevalecer, no es bueno un Juez de aquella indiferencia. Por esto nunca usamos de ellos para fundamento de una especie, sino para corroborar lo que se deduce de otros instrumentos legitimos.

15 En el lance presente diò *Vaseo* por unico fiador al Breviario Hispalense. Otros convienen con el mismo Breviario, como los de Palencia, y Salamanca, que cita Bivar sobre Maximò pag. 452. Pero por lo mismo que convienen, y por tener yo el Sevillano, donde la noticia se toma mas de cerca, (pues fue su Sufraganeò S. Fulgencio) propondrè lo que hay en este. Em-
pie-

pieza diciendo , que floreció S. Fulgencio en tiempo del Emperador Justino. Ya empieza mal : porque si habla de Justino el primero; murió antes que naciesse S. Fulgencio: si del segundo; no floreció en su tiempo ; pues quando empezó à reynar aquel Emperador tendria el Santo trece años (à lo mas) segun aquel Breviario , que le dà sesenta y seis años de Vida : y como no murió hasta despues del 619. y Justino II. contaba su año I. en el 567. (como probamos en el Tom. 2. pag. 149.) se infiere , que tendria el Santo cerca de trece años , quando empezó aquel Imperio. Segun los fautores de los falsos Chronicones no tenia el Santo mas que ocho años , pues dicen que nació en el 559. desde el qual al 567. en que empezó Justino (o segun Norris y Pagi al 565) no van mas que seis ù ocho años. El Breviario de Palencia propuesto por Bivar (y el de Salamanca) expressa en lugar de Justino à Justiniano ; y es-

to es peor ; pues murió Justiniano (antecessor de Justino el II.) quando el Santo se mantenía en la infancia. Si el formador de aquel Oficio supiera lo que sucedió , huviera dicho , que floreció S. Fulgencio en tiempo del Emperador Phocas , y de Heraclio. (pues en tiempo de este ultimo empieza la primera mencion autentica de la Silla del Santo en el año de 610. y dura hasta el 619. siendo ambas precisamente de Ecija) Pero como no tenía Documentos , puso lo que le vino à la memoria , o lo que hallò en alguna voz vaga.

16. Prosiguen los Breviarios diciendo , que el Santo supo las lenguas Hebrea , Syra , Griega , Arabiga , y Latina. Para no quedarnos en duda en que supo la Arabiga , necesitabamos que lo huviera afirmado algun Concilio , ò Autor irrefragable ; porque en aquel tiempo , ni en Africa , ni en España havia Arabes , no habiendo empezado à estenderse la Secta de

(1) *Leet. 1. Tempore Justiniani Imperatoris Romanorum Fulgentius Episcopus Astigitanus frater Leandri & Isidori Doctorum excellentissimorum fulsit in doctrina ecclesiastica clarissimus: peritus namque in Græco, Hebraico, Arabico, Syro, & Latino Sermone.*

Mahoma, ni sus libros. Sabemos que despues de la entrada de los Arabes en España tradujo la Biblia en Arábigo un Arzobispo de Sevilla, por ser ya conveniente por el uso de aquella lengua: pero antes ni para el manejo de la Escritura, ni para el comercio con el rincón de Arabia, ni para la predicacion de aquellos Pueblos, servia aquel idioma en ningun Español: y así no hizo mencion de tal lengua S. Isidoro, al tratar de las Sagradas, y de diversas Naciones, *lib. 9. Etym. cap. 1.* Pero como quando se compuso aquel Breviario havia sido muy famosa y necesaria en España la Lengua Arabiga, y el que formó este Oficio no distinguia de tiempos (como se ha dicho y se confirmará) creyó que lo mismo havia sucedido en tiempo de S. Fulgencio, y por tanto lo afirmó sin discrecion, de modo que ni D. Nicolás Antonio, ni Bolando, quisieron admitir esta clausula.

17 Añade aquel Breviario,

que asistió al Concilio III. de Toledo, congregado por autoridad del Beatísimo Papa S. Gregorio. Esto último es tan falso, como se convence de que no era Papa S. Gregorio, quando se tuvo el Concilio III. de Toledo, ni lo fue hasta quince meses despues de acabado el Concilio. Pues cómo se congregaria por autoridad de aquel Sumo Pontifice? Pero no solo no influyó S. Gregorio en la celebracion del Concilio, pero ni fu Antecesor, constando por este, y todos los demás Concilios de los Godos, y Suevos, que el Rey era el que mandaba congregar los Concilios, segun le informaban los Prelados: de modo que para este efecto, no se tenia el mas minimo comercio con Roma: ni hay egemplar de que desde el medio del Siglo V. hasta mas de doscientos y treinta años despues, se mezclassen los Papas en que huviesse, ó no, Concilios en España; constando por los mismos Synodos,

(2) *Hic Doctor beatissimus interfuit Concilio Toletano: ubi condemnata extitit hæresis Ariana per sexaginta & duos Episcopos ex diversis partibus congregatos auctoritate beatissimi Gregorii Papæ. In quo Concilio interfuit gloriosus Rex Recaredus.... abdicans perfidiam Paganorum, Judæorum, & Arianorum.*

dos, que por orden del Rey se convocaban. Pero como en el tiempo en que se formò aquel, y otros Breviarios, era general el comercio con Roma, imaginò su Autor que venia aquel uso de lo antiguo; y así con buena fee, pero con mal informe, confundió tiempos, y sucesos.

18 A vista de esto, que credito le daremos, quando dice, que este Beatissimo Doctor asistió al Concilio III. Toledano; no constando (como no consta) ni por las Actas del Concilio, ni por otro documento anterior? Lo que sabemos es, que entonces no era Obispo de Ecija (porque lo era *Pegasio*, quien no pudiendo ir personalmente, envió à su Diacono *Servando* por Vicario) Tampoco era Obispo de Carthagená, pues aun los falsos Chronicones dicen que lo era *Domingo*. Ni fue el Santo como Vicario; pues no se halla allí su nombre: y así solo pudo asistir como Presbytero. Pero no constando por las Actas, ni por testimonio mas antiguo que el

de este Breviario, no obligamos à que le demos credito, quando por lo dicho se vé, no lo merece; y mucho menos por el modo con que prosigue diciendo, que el Rey abjuró en aquel Concilio la perfidia de los Paganos, Judios, y Arianos. Todo esto parece que se iba dictando segun ocurrian los terminos, sin procurar comprobarlos; pues ni el Rey *Recaredo*, ni los Obispos, y Proceres Arianos tuvieron que abjurar el Gentrilismo, en que no vivieron; ni el Judaismo, en que no se criaron, sino precisamente los errores Arianos en que estuvieron ciegos, y protervos, como se califica por sus mismas confesiones insertadas en las Actas del Concilio.

19 Concluye diciendo, que acercandose la muerte de S. Fulgencio envió à llamar à su hermano S. Leandro, y à S. Braulio, Obispo de Zaragoza, los cuales asistieron à su fallecimiento. De todo esto ya notò D. Nicolàs Antonio, que era falsissimo: por ser

(3) *Emissa legatione Leandro Hispalensi fratri suo, & Braulio Archiepiscopo Cesaraugustano: ipsi namque ei occurrerunt anno atatis sue LXVI. & receptis Sacramentis in eorum presentia, à carnis corruptione substractus est.... die Kalendarum Januarii.*

fer indubitable que S. Leandro murió mucho antes que S. Fulgencio , concurriendo este al Concilio II. de Sevilla con su hermano S. Isidoro, sucesor de Leandro. Tampoco era entonces Obispo S. Braulio , constando por S. Ildefonso que gobernó la Iglesia de Zaragoza en los tiempos de *Sisenando* , y los tres Reyes siguientes. Sisenando empezó à reynar en el año 631. en que yà havia muerto S. Fulgencio , cinco años antes segun Bivar , y otros. En el Breviario de Palencia, y en el de Salamanca, se nombra tambien à S. Leandro, como escribe Bivar , quien corrigiendo esto , y otras cosas que le defagradaron, substituye à S. Isidoro. Pero quien no hace fé para que se admitta à S. Braulio (por lo dicho) no hay que estrañar que escribiesse à S. Leandro : y asì quando no merece credito en esto (no obstante que los Breviarios convienen uniformemente) no puede dar autoridad al punto que se duda con graves fundamentos.

20 Añaden los Breviarios de Palencia y Salamanca, que el Rey *Recaredo* asistió al entierro ; y esto le pareció intolerable à Bivar , y asì lo ex-

cluyó de su leccion : porque *Recaredo* murió diez y nueve años antes que San Fulgencio, (ò algo mas) como es indubitable. Lucio Marineo Siculo escribió redondamente lo mismo , y aun añadió que concurrió tambien *Laureano* Obispo Gaditano , ù de Cadiz; en lo que (como en otras cosas) le siguió el P. *Quintana-dueñas*. Pero quien oyó , ò leyó en instrumentos autenticos Obispo *Gaditano* en todo el tiempo de los Godos , ni en muchos Siglos despues ? En què Concilio , ò Catalogo de las Sillas de España , fonò la *Gaditana* antes del Siglo XIII.?

21 Ni se debe omitir, que el Breviario antiguo de Plafencia, impresso en Venecia en el año 1554. es uno de los que rezaron del Santo , por estar en su Diecesi las Reliquias : pero es cosa muy notable, que no le reconoce por Obispo de Carthagenas , ni aun de Ecijsa , si no Ruspense, donde estuvo la Silla del Africano , equivocandole tan solemnemente , que no contentandose con esto , añadió que fue desterrado con sesenta Obispos à la Isla de Cerdeña: lo que indubitablemente fue proprio de S. Fulgencio el

Africano, Discipulo de N. P. S. Augustin: pero tambien es indubitable, que atribuyeron todo esto al Santo de quien hablamos, pues empiezan las Lecciones diciendo, que por Nacion fue Español, por Patria Carthaginiense, y por Sangre hijo de Severiano, y hermano carnal de S. Leandro, y S. Isidoro. A este aplican los desaciertos mencionados, añadiendo otra especie bien estraña, de que fue Abad de un Monasterio, à que se volvió à vivir un año antes de morir, renunciando el Obispado: y que floreció en tiempo del Papa S. Gelasio, y del Emperador Anastasio I. siendo así que ni el Español, ni el Africano alcanzaron semejante tiempo, pues el de Africa murió mas de sesenta años antes, y el de España no nació ni en sesenta años despues. Considera que Ley nos podrán dar instrumentos formados en tanta obscuridad! En fin este Breviario no reconoció al Santo por Obispo de Carthagená: pero sirve para muestra de lo que algunos sin discernir materias alegan los Breviarios antiguos: y à la verdad, que crédito podrán merecer en la materia

de que vamos hablando unas Lecciones, donde es tanta y tan notoria la falta de cultura; tantos y tales los Antichronismos, y tanta la contradiccion con los hechos verdaderos de la Historia?

22 Junta con estos Breviarios al Cabilonense, à Marineo Siculo, à Francisco Maurolico, y à todos quantos despues de ellos escribieron lo mismo; y verás que todos juntos no hacen mas que el primero, à quien siguieron à ciegas, sin reparar en lo que, si tuvieran luz, debieran contradecir, por ser un monton de desaciertos no forjados en los Siglos cercanos al suceso, sino despues de haver pasado setecientos años (à lo menos) como se prueba no solo por el tiempo del Cabilonense, sino por el del Breviario citado de Sevilla, que ciertamente se formó (en quanto al Oficio de que hablamos) despues, y no antes, del año 1318. en que Zaragoza empezó à ser Arzobispado, y por tanto nombra *Arzobispo* à S. Braulio, lo que nadie pronunció antes de ser Metropoli Zaragoza: y así aquel Rezo se formó en el Siglo XIV. ó principio del XV. entre tanta obscuridad como se

se prueba por los yerros puestos. Luego no es de suficiente autoridad para la decision, en materia, que tenga contra sí graves dudas; porque ni las Leyes del Derecho, ni las de la Cultura, admiten por Juez, ni aun por testigo al que yerra en sus Juicios.

23 De estos yerros verás muchos en los Breviarios antiguos, y aun modernos, que se irán exhibiendo en adelante: y son tantos y tales que muestran no haverlos reconocido por adentro, quien por solo aquel dicho se rinda à ellos como à texto irrefragable; pues no tienen mas antigüedad y autoridad que la del sugeto que formò los Oficios, el qual unas veces tenia por delante buenas Aetas; y otras veces hablaba de memoria, ò según lo que corria por el vulgo, que no sabe separar lo vil de lo precioso. Por tanto solamente damos autoridad à estos y otros documentos semejantes en puntos que no desdigan de la verosimilitud, ò tengan algun apoyo en los Antiguos, y especialmente quando no contradigan à lo que consta por documentos legitimos; pues por

esto admitimos otras cosas de que no puede reproducirse instancia contra la que se trata, porque esta no solo no muestra conformidad con los testimonios anteriores al Siglo XIV. sino que parece disconforme: yà porque poniendose à expressar la Silla de S. Fulgencio todos le dan otra, y ninguno la Carthaginense; como tambien porque la fuente, de donde empieza à dimanar esta noticia, es tan de poca fé como se ha visto: y lo que en su origen empieza mal fundado, no puede autorizarse en el progreso: *Quod ab initio non subsistit, progressu temporis non convalescit.* A esta classe reduzco las pinturas por donde quiera probarse la tradicion, ò antigüedad de esta noticia: porque assi como los Breviarios anteriores à Pio V. se llaman antiguos, aunque sean posteriores al Siglo trece; assi tambien una pintura, ò Estatua, que tenga hoy trecientos, ò 400. años, podrá decirse antigua: pero no de edad suficiente para atestiguar lo que antecediò en ochocientos años.

§. III.

Argumento contra la Dignidad Carthaginense en S. Fulgencio, por titulo de Traslacion de una Silla à otra, de que no hay egemplar en aquel tiempo.

24 **E**L segundo argumento es, que en todo el tiempo en que San Leandro, y S. Isidoro vivieron, no hay egemplar de que no estuviesen en su vigor los Canones que prohiben la traslacion de Obispos, como consta por la Coleccion antigua de que usó nuestra Iglesia en cuyo *Indice del lib. 1. tit. 58.* se proponen mas de doce sentencias de Concilios, y de Papas, sobre que ningun Obispo passé de una Silla à otra: y de hecho en todo el tiempo en que vivieron los Santos Metropolitanos Leandro y Isidoro, no hay memoria que pruebe haverse faltado à ello: ni tampoco hay egemplar de que antes, ò despues de aquellos Santos se hiciesse en España Traslacion de un Obispo à Silla sufraganea.

25 De S. Fulgencio consta que fue Obispo de Eciija, pues como tal firmò en el Decreto de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si se pone Obispo de Carthagena es preciso decir, que le trasladaron de alli à esta Iglesia, (segun dice el Breviario Hispalense 4) ò que de Carthagena passó à Eciija, segun escriben los Factores de los falsos Chronicones, añadiendo, que passó segunda vez de Eciija à Carthagena. Sin reparar en lo que se oponen con el citado Breviario, ni en la voluntariedad de las dos Traslaciones, basta la una, para decir que aquel dicho tiene contra sí à los Canones antiguos, y à la práctica sin excepcion de nuestra Iglesia, donde ni antes, ni en todo el tiempo de los Godos, se viò el mas mínimo egemplar de que un Obispo llegasse à gobernar Iglesia sufraganea, distinta de aquella para quien havia sido consagrado. Siendo pues Eciija Silla ciertamente sufraganea en todo tiempo, y no siendo Carthagena Metropoli Ecclesiastica, quando

(4) *Cujus documentis primum Ecclesia Astigitana, demùm & Carthaginensis (quarum Sedem rexerit XXIII. annis) claruerunt mirabiliter insignes. Lect. 1.*

empieza à sonar la Aftigitana en S. Fulgencio (en el año 610. desde el qual fue Toledo unica incontestable Metropoli de toda la Provincia Carthaginense , segun firmò el mismo Santo en el Decreto del Rey Gundemaro) se sigue , que la Traslacion de Ecija à Carthagenas , tiene contra si la práctica de nuestra antigua Iglesia , en cuyos documentos jamàs se halla Traslacion à Silla sufraganea, ni aun à Metropoli en tiempo de S. Fulgencio, ni en muchos años despues , hasta los Concilios X. y XVI. en que por graves causas , y solo para Metropolis , se hicieron Traslaciones (en la conformidad que se declarará en el §. 6. de la Dissertacion sobre la Primacia) siendo regla comun el que ni aun para las primeras Sillas se valian de los que ya fuesen Obispos , sino de otros que no lo eran , como sucedió en S. Isidoro , en los Eugenio , en Ildefonso , y otros , por causa de conservar intactos los Canones que prohibian las Traslaciones , como nos declararon en los hechos de no admitirlas en tan largo tiempo.

26 A este espacio intermedio corresponde la Digni-

Tom. V.

dad Sacerdotal de S. Fulgencio , siendo Metropolitano su hermano S. Isidoro , que es nombrar el tiempo en que mas floreció el Canon en España. No habiendo pues egemplar de que en aquel auge se hiciesse ninguna Traslacion , milita contra la de S. Fulgencio la práctica de la observancia rigurosa de los Canones : por lo qual necessita para ser admitida , que se exhiban unos textos capaces de autorizar la excepcion.

27 Bien sè que nuestros Padres tuvieron por delante el Canon Carthaginense del año 398. en que se permitia la traslacion de lugar inferior à superior en lance que condugesse para utilidad pública de la Iglesia : pues consta que insertaron este Canon 27. del Concilio IV. Carthaginense en el Codigo de nuestros antiguos Canones *lib. 1. tit. 59.* Pero tambien sè , que en todo el espacio referido no hay egemplar de que esta permission se redugesse à práctica. Iten : que el modo con que esto se estableció por entonces fue , que se hiciesse la traslacion en presencia de un Synodo : *Si id necessitas Ecclesie fiendum poposcerit , decreto pro eo Clerico-*

H

rum,

rum, & Laicorum Episcopis porrecto, in presentia Synodi transferatur. Concil. Carth. IV. Can. 27. Si tuvieramos algun egemplar de haverse practicado esto en España en aquel tiempo, ò si para el caso en que estamos de S. Fulgencio hubiera alguna mencion autentica, no digo de Concilio, (como la hay despues para la traslacion de Felix de Sevilla à Toledo) sino de algun Escritor particular anterior al Siglo XIV. en tal caso ya havia algun motivo para interpretar, ò admitir el uso del Canon Carthaginense. Pero careciendo, como carecemos, no solo de que huviesse egemplar en España de alguna traslacion en aquel tiempo, sino de testimonio que atribuya à S. Fulgencio las dos Sillas de Eciija y Carthagenas, entre todos los que hablaron de el en los ocho Siglos inmediatos; se infiere, que tiene contra si el uso del rigor de los Canones.

28 Diràs, que no faltaria utilidad por trasladar al Santo de Eciija à Carthagenas, ò bien por la salud, ò restauracion del patrimonio de sus padres, ò especialmente por utilidad de la misma Iglesia

de Carthagenas, que pudo necessitar de su presencia para diversos fines, como antes dicen algunos que pasó el Santo de Carthagenas à Eciija, para sossegar unos disturbios. Pero sin gastar tiempo en lo que se mezcla sobre esto, digo, que no es lo mismo investigar los fines que havia para la traslacion, suponiendola, que probar que la huviesse: pues la duda se ordena à que no hubo semejante traslacion, por estar en contra la práctica general de España en aquel tiempo: y para que se admita una cosa sin egemplar, y opuesta à muchos Canones, se necessita alguna prueba de urgente autoridad: pues de otra suerte podremos inventar ahora quanto se quiera con reduccion à ocho Siglos anteriores, aunque este destituido no solo de testimonios en todo aquel espacio, sino de verosimilitud tomada por la práctica de aquel tiempo: y esto parece no es conforme con el modo que se necessita para proceder critica, ò juiciosamente sobre un hecho remoto: bastando para una critica no rígida, que en materia de piedad no se impugne, y se admita lo que aun-
que

que en tiempos coetaneos, ó proximos al suceso, no ofrezca testimonio por escrito, con todo esto tenga à su favor la posibilidad práctica y verosimilitud con las cosas de aquel tiempo: y principalmente, (segun la Regla que dejamos establecida en los tomos precedentes) que no tenga contra sí cosa urgente: lo que no sucede aqui, pues segun vamos arguyendo, tiene contra sí, sobre la mala calidad de los primeros textos en que se menciona, la práctica de que en tiempo del Santo no passaban los Obispos de una à otra Iglesia.

29. Aumentase la dificultad, por quanto las Sillas de Carthagená, y Murcia pertenecian à diversas Provincias, y por tanto tenian conexion con distintos Metropolitanos: lo que segun el Derecho antiguo del referido Synodo Carthaginense 4. pedia no solo que se hiciesse en Concilio, sino segun la materia, debia ser en alguno que fuesse Nacional, à lo menos de Obispos Beticos y Carthaginenses, de cuyas Provincias eran aquellas Sillas. Sin que obste contra esto la Regalia de los Godos, que por sí eligian los Obis-

pos: pues supuesta la eleccion hecha por el Rey, con todo esto no se excluia el influjo de los Metropolitanos, y de Concilio, si era para traslacion, como se infiere por el Concilio XVI. de Toledo, tit. 12. donde vemos, que aunque el Rey havia hecho la eleccion de Felix Sevillano, para que passasse à Toledo, con todo esto no se llegó à efectuar, hasta que el Concilio con acuerdo del Clero y del Pueblo lo aprobó: *Secundum praelectionem, atque auctoritatem nostri Domini (Egicanis) per quam in praeteritis iussit, venerabilem fratrem nostrum Felicem, Hispalensis Sedis Episcopum, de praedicta Sede Toletana jure debito curam ferre, nostro eum in postmodum reservans ibidem decreto firmandum; ob id nos cum consensu Cleri ac Populi... de Hispalensi Sede... in Toletanam canonicè transducimus.* Aqui ves, que el Rey tenia hecha la eleccion, y con todo esto reservò la traslacion para el Concilio, el qual la hizo *Canonicamente*, esto es, segun el Canon que pedia preferencia de Synodo: *In praesentia Synodi transferatur*: de modo, que las unicas traslaciones, que en este lance

constan entre los Godos, se hicieron en un Concilio Nacional.

30 Con esto se aumenta la duda en la de S. Fulgencio: pues no solo no consta de Concilio General, ni Provincial, en que se propusiese semejante Traslacion de Silla à Silla en distintas Provincias, sino que son passos muy desusados para que se admitan, quando no tienen testimonio autentico en su favor: pues sobre la falta de egemplar por quien se hiciesse esto verosimil y parificable, debe hacer novedad tanta ida y venida; tanta mutacion de Provincias; tanto tomar y dejar; quando en caso de haver alguna necesidad de la presençia del Santo en Ecija (despues de ser Obispo de Carthagená) para aquietar la sedicion que supone el Autor del Chronicon de Maximo: bastaba que passasse allà personalmente, sin que fuesse preciso dejar el primer Obispado; pues aun hoy se vale la potestad superior de la prudencia, y buena conducta de un Prelado, haciendole passar à otra Diecesis al fin de su destino, sin que para esto necesite el que vaque su Silla.

31 En S. Fulgencio havia mas motivo para esto, por haver de parte de Carthagená la utilidad de reparar esta Iglesia y Ciudad de los daños padecidos en tiempo de los Arianos; que es una de las causas que se alegan para apoyar la Traslacion de Ecija à Carthagená. Los daños de los Arianos fueron antes de ser el Santo Obispo: con que si estos por un lado autorizan el dejar à Ecija; por otro desayran el desamparar à Carthagená. En fin sean los motivos los que fuesen, y aun discurriendo otros nuevos, que hagan conforme la cosa con el estylo actual; parece que se debe mirar al de aquel tiempo: y aunque todo se pudiera librar de imposibilidad positiva en caso de haver algun texto de Concilio, ò de Escritor antiguo de buena fé, que autorizára el hecho, darà fuerza à las dificultades alegadas el ver que no se descubre texto antiguo, que asirme lo que impugnan.



§. IV.

Pruebáse, que quando S. Fulgencio era Obispo de Ecija, no havia ya Ciudad, ni Obispado de Carthagena: y que tam-poco passò el Santo à Bigastro.

32 **L**A tercera dificultad proviene de que quando consta con certeza, que S. Fulgencio era Obispo de Ecija, ya no havia Silla de Carthagena. Luego no pudo ser trasladado à ella.

33 Desde el año 610. hasta el 619. se lee el Santo Obispo de Ecija en el Decreto que firmò de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si passò à Carthagena desde alli, como escribe *Vaseo* con el Breviario Hispalense, es preciso decir, que se hizo la traslacion despues del año 619. En este, y algunos años antes, ya se verificò lo que dijo S. Isidoro, sobre que Carthagena estaba arruinada y despoblada por los Godos: *Nunc autem à Gothis subversa, atque in desolationem redacta est.* Fue aquella la ultima total ruina (en ser de Ciudad y Silla) de que no volvió à restaurarse, ni sonar mas su Obispado, en espacio de mas de seiscientos

años, como se prueba por hallarse ya erigida en el año de 610. la Silla de Bigastro, cuyo Obispo Vicente concurrió à Toledo, y firmò como tal el Synodo de *Gundemaro*, al tiempo que S. Fulgencio subscribia el *Decreto* de aquel Rey, como Obispo de Ecija. El Obispado de Bigastro ya digimos que se erigió de resulta de la ruina de Carthagena, empezando à sonar la Silla Bigastrense, quando del todo cessa la voz del Obispado y Ciudad de Carthagena, como confesò el Autor de los Adversarios atribuidos à Julian Perez.

34 Siendo pues cierto, que quando S. Fulgencio era Obispo Astigitano, estaba ya establecido el Obispado de Bigastro, por no subsistir la Ciudad, ni Silla de Carthagena; cómo es posible, que trasladassen al Santo à Ciudad que no havia? La destruccion de Carthagena fue tal, que ni aun el nombre se oyò mas, desde que S. Isidoro mencionò como su Obispo à *Liciniano*: luego S. Fulgencio no pudo passar desde Ecija à la Iglesia de Carthagena, no solo para vivir, y fijar alli su Silla, pero ni para intitularse Obispo *Carthagi-*

nense: y segun esto cesian muchos motivos que se alegan para la Traslacion, por titulo de Patrio suelo, de Patrimonio de sus Padres, ò restauracion de aquella Iglesia. Què restaurò el que la dejò en sus ruinas? Por ventura con la traslacion del Santo se recuperò Carthagena? Sin Silla estaba en el año 619. (en que era Obispo de Ecija) y sin Silla se quedò, y continuò por seis Siglos. Luego el Santo no fue trasladado de Ecija à Carthagena.

35 El Autor de los Adversarios atribuidos à Julian Perez previno esta dificultad, y quiso disolverla, diciendo, que es verdad hallarse destruida la Ciudad en el año 610. y que se extinguiò entonces hasta el nombre de Obispo *Carthaginense*: pero que la Silla se trasladò à Bigastro, y se intitulò *Bigastrense*, siendo su primer Obispo uno llamado *Vicente*, à quien sucediò S. Fulgencio en el año 620. y el motivo de haver alguna confusion en esto, es (dice) por no intitularse *Carthaginense*, sino *Bigastrense*: *Quod non appelletur Carthaginensis, sed Bigastrensis, est aliqua confusio.* Advers. 470.

36 En lugar de disolver la dificultad, parece que la aumenta, mostrando que todo esto es posterior à los Escritos de Morales y de Sandoval, (los quales negaron la Silla de Carthagena en el Santo) y no proprio del Siglo XII. en cuyo medio ponen à Julian Perez: porque antes del año 1150. no hay oposicion, ni confusion sobre la traslacion à Carthagena: y quien lo afirmare, està obligado à darnos pruebas de ello; y entonces verèmos en què se funda aquella confusion, por si dà nueva fuerza à la novedad del concepto. Lo cierto es, que ni los Breuiarios citados, ni el Cabilonense, ni L. Marineo Siculo, ni Maurolico, ni Vaseo, tienen confusion en orden à la Silla *Carthaginense* de S. Fulgencio: y aunque la tuvieran, no podia hablar de estos Julian Perez, que se supone escribiendo muchos años antes. Pues què confusion havia en el Siglo XII. en orden à esta especie? Si es aquello verdad, podrá alguno decir, que es hija de confusion, y que empezò por algun embrollo, ò equivocacion. Pero lo que se prueba es, que el escrito atribuido à Julian Perez no

es del Siglo XII. à que se quiere reducir, fino del fin del Siglo XVI. ò principio del XVII. en que ya se havian opuesto à la Silla Carthaginense en S. Fulgencio, Morales y Sandoval : y queriendo mantenerla el Autor de aquellos Adversarios , la desarmò mas , diciendo , que antes del medio del Siglo XII. ya se dudaba de ella , ò que estaba en alguna confusion.

37 Lo peor es el modo con que lo quiso aclarar. Confiò esto (dice) en que no se intitulò Carthaginense , sino *Bigastrense*. Y si preguntas, en que parte se nombra Bigastrense S. Fulgencio , tendràs que esperar mucho por la respuesta : pues ningun Autor (que yo haya visto) anterior à la impugnacion de Morales , diò al Santo semejante titulo : no los Breviarios ; no los Escritores citados ; no la Tradicion, aun en el estado en que hoy corre la voz. Pues si ningun antiguo le nombra Carthaginense , y los que le aplican dos Sillas ninguno le intitula Bigastrense antes del Siglo XVII. claro està , que el recurso propuesto aumenta la dificultad , dejando mas desautorizada la noticia ; pues para la Iglesia de Carthagena

con su propria expresion ya se hallan algunos testimonios, aunque modernos , antes del Siglo XVII. pero para la Bigastrense , ni aun esto : luego carece de toda autoridad el insistir en esto.

38 Pero que ni aun con el titulo de Bigastro se deba reconocer el Santo trasladado de Ecija à Carthagena , se prueba por la Chronologia de los que le sucediesen en una y otra Silla. El de Ecija fue *Habencio* , como reconoce el P. Roa en la historia de aquella Iglesia. El que presidiò en Bigastro despues de la muerte de S. Fulgencio , se llamó *Vigitino*. El primero debiò entrar en la Silla de Ecija antes que el successor del Santo en Bigastro ; porque primero vacò la Astigitana que la Bigastrense , en suposicion de que fue trasladado de aquella à esta , y que viviò algunos años en Bigastro , como afirman los Autores que impugnamos. En esta suposicion debiò ser mas antiguo en consagracion el que presidia en Ecija , estando S. Fulgencio en Bigastro , que el que empezò à ser Obispo despues de muerto el Santo. Pues tan lejos està de haver sucedido asì , que antes bien sucediò lo contrario : el

Bigastrense era mas antiguo, que el Astigitano, con tanta antelacion, que concurrendo los dos al Concilio IV. de Toledo, presidido por S. Isidoro en el año 633. no solo precedió *Vigitino* de Bigastro à *Habencio* de Ecija, sino à otros veinte y dos Obispos mas antiguos que el Astigitano. (y segun la edicion de Loaysa, à 24.) Luego no es posible, que *Habencio* sucediese à S. *Fulgencio* en Ecija, antes que *Vigitino* en Bigastro: y así no hay lugar à que el Santo passase de aquella à esta Silla, por repugnarlo la *Chronologia* de los sucesores.

39 Ni basta recurrir à que la de Ecija estuvo vacante tres ò quatro años, y que por tanto se proveyò primero la de Bigastro. No basta, digo; lo 1. porque es recurso voluntario el de tan prolongada vacante, sin texto en su favor, sin práctica de aquel tiempo, y sin autoridad de los Canones, en quienes vemos lo contrario; pues en el *Indice* de los Antiguos de España, *lib. 1. tit. 46.* se manda, que no se difera mucho la consagracion del Sucesor, estableciendo que no passase de tres meses: *Post obitum*

Episcopi non diu differri ordinationem alterius ultra tres menses. Lo 2. porque se opone à tal práctica la del sucesor de Bigastro, donde, segun esto, se proveyò puntualmente: y lo mismo se autoriza por otras elecciones, cuyas Epocas nos constan. Ni permite otra cosa la solitud del SSmo. Metropolitano S. Isidoro, à quien pertenecia Ecija; ni la propension de los Reyes Godos sobre el bien de la Iglesia; y así debe suponerse, que si huviera pasado S. *Fulgencio* de Ecija à Bigastro, fuera mas antiguo el sucesor de aquella, que el de esta. Y como se verifica lo contrario, se infiere que no hubo tal traslacion.

40 Adviertase, que el argumento de la Antiguedad de los Obispos, tomado por las Subcripciones de los Concilios, no es convincente, quando hay variedad en los Codigos, ò consta por algun otro principio la incuria del copiante, que se suele encontrar en el lance de la cercania de un Prelado à otro, en que tal vez se invierten los renglones. En el caso presente no es así, pues no solo hay uniformidad en los Codigos en poner antes al Bigastrense

frense, fino que es muy notable la distancia, mediando entre uno y otro 22. ò 24. Obispos: por lo que se excluye tambien el recurso apuntado, sobre si se dilatò algo la eleccion en el de Ecija; pues siendo tanta la distancia de la antigüedad del Bigastrense, no se puede eludir el argumento por esta ò aquella corta diferencia, quando la consagracion de 22. ò 24. Prelados entre los dos referidos, prueba que fue notable.

41 Al contrario, si se excluye la traslacion de S. Fulgencio, sale puntual la Chronologia y antigüedad de los Obispos de Ecija y de Bigastro: porque el primero que hubo en esta (llamado *Vicente*) presidia en su Silla en el año 610. y no sin alguna antigüedad; pues como se lee en Loayza tenia en el Concilio de aquel año quatro Obispos (entre quinze) menos antiguos que èl. Nueve años despues vivia S. Fulgencio en Ecija: pero murió antes Vicente, como afirman todos los que ponen al Santo por successor suyo: y en esta conformidad fue preciso que el consagrado en Bigastro por muerte de Vicente, tuviese mas antigüedad que el de Ecija, su-

cessor de S. Fulgencio: por lo que se verifica puntualmente la antelacion que *Vigentino* tiene en comparacion de *Habencio*; firmando bien uno y otro segun mandaban los Canones por antigüedad de Ordenacion.

42 Puesta la traslacion de S. Fulgencio era preciso invertir todo este orden; lo que no es licito: y así el poner al Santo en Bigastro despues de presidir en Ecija, tiene contra si, lo 1. que no hay monumento que le haga Obispo Bigastrense: lo 2. que la Chronologia de los successores expresados no se salva supuesta la Traslacion, antes bien la autoridad de los Codigos Conciliares contestes en las subscripciones referidas, excluye que el Santo dejasse la Silla de Ecija. Y por tanto parece muy dificil admitir el transito à Carthagená, no solo en quanto à poner allí su Silla, (pues segun lo dicho, no havia ya tal Iglesia, ni tal nombre) pero ni aun con el titulo de *Bigastrense*; porque aun hoy no se le damos en su Oficio, ni se le diò ninguno, antes del Siglo XVI. y aunque se quiera prescindir de ambos dictados, se opone al hecho lo que se ha referido de

de la destruccion de Carthage-
na, y Chronologia de los
que presidieron en Ecija y
Bigastro.

43 Otros argumentos pu-
dieramos proponer, tomados
de algunas equivocaciones
que los Autores han tenido
en orden à las cosas del San-
to, y mostrando que no debe
subsistir mucho de lo que se
ha escrito sobre Liciniano,
Domingo, Vicente, y S. Ful-
gencio, en quanto à la su-
cesion, y en orden à las co-
sas del terreno, por la calidad
de Carthageña y Ecija, co-
mo tambien sobre Bigastro y
Murcia. Pero como ahora so-
lamente miramos à si el Santo
fue, ò no, Obispo de Cartha-
gena, para esto nos parece
suficiente lo propuesto.

§. ULTIMO.

*Fundamentos alegados por el
Em. Belluga en favor de la Si-
lla de San Fulgencio en Cartha-
gena. Tratase de la autoridad
del Breviario en puntos
historiales.*

44 **Y**A que se han ale-
gado las razones
que obligan à dudar, ò ne-
gar, que S. Fulgencio fue
Obispo de Carthageña, con-
viene concluir esta Disserta-

cion proponiendo lo que el
Em. Belluga recogió en su fa-
vor; sin meternos en diferen-
tes puntos à que se opuso N.
SS. P. Benedicto XIV. siendo
Promotòr de la Fè, por quan-
to por ahora solamente con-
trovertimos, la razon de la
Silla; que esforzò el Señor
Belluga en la forma siguiente.

45 Que S. Fulgencio fue
Obispo de Carthageña se
prueba por Marco Maximo,
Luitprando y Julian Perez.
Consta tambien por S. Ilde-
fonso en unos Versos que hi-
zo para el Sepulcro del Santo.

46 Si estos testimonios
fueran legitimos, teniamos
concluida la causa: pero sien-
do papeles atribuidos al Mo-
nasterio de Fulda, basta ex-
pressar esto para conocer que
son modernos: pues ni aquel
Monasterio ha querido reco-
nocerlos por suyos, ni se los
imputaron hasta el Siglo XVI.
Ni es ya razon empeñarse
en impugnarlos seriamente,
quando ningun hombre doc-
to puede hoy insistir en ellos,
despues que tantos y tan in-
signes Escritores forasteros y
domesticos tienen ya estable-
cida su ficcion. En el Siglo
passado anduvo menos cono-
cida la novedad, especial-
mente entre el mayor nume-
ro

ro de Autores Españoles : lo que fue causa de que algunos Estrangeros los alegassen, aunque con recelo, como se viò en el P. Bolando, Henschenio, y otros : pero luego que se fue examinando mas desprecio, llegó al estado en que hoy se halla de un general desprecio entre los Eruditos; sin que insistan ya en ellos los Cl. Padres Antuerpienses : y esto sirve para el que quiera alegar lo que se halla en el tomo primero de *Acta Sanctorum*, y la autoridad extrinseca de Bolando ; el qual no puso mas Vida de S. Fulgencio, que la escrita por el Padre Quintanadueñas, en el libro de Santos de Sevilla, donde alega por pruebas à las que entonces juzgaban autoridades, con los referidos nombres de Maximo, Luitprando, Julian Perez, &c.

47 Añade el Em. Belluga, que aunque la autoridad sola de Maximo y S. Ildelfonso bastaba para no dudar del asunto, con todo esso hay otros innumerables testimonios, del Martyrologio Hispano, Primo Cabilonense, Maurolico, Ferrario, Lucio Marineo Siculo, Tarrafa, Vaseo, Bivar, Garibay, Gil Gonzalez, Saavedra, D. Pa-

blo de Espinosa, Luitprando, Julian Perez, D. Juan Tamayo, Roa, Rodrigo Caro, Quintanadueñas, y Bolando.

48 Ninguno de los expresados floreció antes del Siglo XV. por lo qual se debe mirar al testimonio en que se fundan, quando hablan de cosas que les antecedieron en el espacio remoto de ochocientos años, pues por sí no pueden ser testigos.

49 Añade el Em. à todos los Breviarios antiguos de España, y à la persuasión actual de sus Iglesias, que todas por una boca confiesan el asunto, como se viò en las Cartas presentadas à la Sagrada Congregacion de Ritos.

50 En lo que toca al todo de los Breviarios antiguos, no es necesario recurrir à que fueron mas las Iglesias que no rezaron del Santo, bastando que se vea lo dicho sobre el Breviario Hispalense, desde el n. 15. &c. Y à vista de lo mucho que prevaleció en España el Chronicon atribuido à Maximo desde el Siglo pasado, no hay que estrañar, que los Cabildos de España concediesen sus Cartas à favor del de Carthagená, sobre un punto muy recibido por entonces : en cuya suposición

tam-

tampoco hay que estrañar, que subscribiesen en Roma y concediesen el oficio con la circunstancia de que hablamos, la qual se concedió en virtud de lo alegado, como se hace en los demàs Decretos que expide la Sagrada Congregacion de Ritos, los quales estrivan en la firmeza de los fundamentos que se proponen para obtener la gracia; y se passa à franquearla, quando parecen suficientes, si se junta la benignidad del Santissimo.

51 Sobre esto debe notarse (por la mucha ignorancia que hay en el vulgo) que no son de Fè Divina las Lecciones de los Santos propuestas en el Breviario Romano, ni verdades Theologicas, sino puramente pertenecientes à fé humana, y tal, qual corresponda à los fundamentos en que la cosa estriva, que siempre hubo algunos presentes y urgentes para la prudencia y juicio humano, à lo menos en el tiempo en que la especie se propuso: sin que se pueda, ni deba presumir otra cosa, aun en la que con el tiempo se llegue à averiguar mejor; por lo que nunca debe despreciarse y siempre la corresponde el respeto

debido à la antigüedad de que goce.

52 Pero aunque en lo comun se hallen arregladas las noticias, no son infalibles por el preciso titulo de estar allí propuestas à todos los Christianos que deben usar del tal Breviario; antes bien mirado en general todo lo que hay en èl, es conclusion establecida por los Doctos, que no es cierto è indubitable lo que en orden à las Historias de los Santos se incluye en el Breviario. Así el Cardenal Torquemada, Melchor Cano, Ambrosio de Morales, Luis Vives, el Cardenal Baronio, el Cardenal Rocaberti, el Cardenal Bona, el Cardenal Ursino, (que luego fue Papa Benedicto XIII.) Don Nicolàs Antonio, Lucas Holstenio, Henschenio, y Papebroquio, Gavanto, Manuel Schelstrate, Madera, Ferreras, Jacinto Serri, Miguel de Santa Maria, Natal Aejandro, Tilemont, Fleury, Thiers, Baillet, Moreri, Pagi, Desirant, Christiano Lupo, citados con el orden propuesto por *Diego del Cerro* en la Dissertacion del valor del argumento tomado del Breviario Romano, en el cap. 3. donde pone las citas; y en el siguiente ale-

ga las autoridades de los Sumos Pontifices S. Gelasio, Hadriano I. Pio V. Clemente VIII. Urbano VIII. concluyendo, que la verdad de la Historia de los Santos en las Lecciones del Breviario, unicamente pende de la verdad de las Actas, ò Autores de donde està sacada, quedando siempre Potestad y libertad en la Sagrada Congregacion para mudar, ò corregir la especie, quando por nuevos y mas urgentes fundamentos lo juzgue conveniente, como lo ha practicado Roma algunas veces. En cuya suposicion no tendràs que estrañar las dificultades alegadas, aun supuesta la concesion del Rezo de S. Fulgencio para España.

53 Singularmente tratò este como otros puntos el Em. Lambertini (hoy N. S. P. Benedicto XIV.) en el tomo 4. de *Serv. Dei Beatificatione* part. 2. cap. 13. donde alega las palabras de Benedicto XIII. siendo Arzobispo de Benevento: *Maxima quidem auctoritatis esse Breviarium Romanum in iis que per se se ad cultum Ecclesiasticum attinent; minoris tamen ponderis esse in privatis factis & gestis, que in vita Sancto-*

rum ex occasione referuntur, ita ut efficax inde arumentum peti non possit, ubi presertim antiquiora monumenta adversantur. Neque enim Ecclesia ipsa que iis utitur, inconcuse infallibilisque veritatis judicat quæcumque Breviariis suis sunt inserta, cum multoties pro variis temporibus, varia ex occasione ea mutaverit, correxeritque. Alega en su confirmacion à Guido Cremonense, Varon docto y erudito, que distingue tres clases en las cosas que se proponen en los officios Ecclesiasticos: La 1. de lo que està tomado de la Sagrada Escritura; y esso tiene autoridad Divina: La 2. de lo que pertenece à las Homilias y tratados de los SS. PP. à los quales como à Maestros de la Iglesia se les debe toda reverencia: y la 3. de lo que mira à las Historias y Vidas de los Santos: lo qual no pide mas que fe humana, en tal conformidad que se deben abrazar con obsequio mientras no ocurra en contra algun grave momento, pues sin el sera temeridad la repugnancia, pero no quando haya grave fundamento.

54 El mismo Em. manifestó su mente despues de referir lo que en el P. Hono-

rato de Santa Maria se puede ver en orden à los que fincieron mal del Breviario, y que otros por lo opuesto digeron ser impio y quasi heretico el dudar de las Historias propuestas en el Breviario, y mucho mas el refutarlas. Propuestos estos dos extremos resuelve, que se debe huir uno y otro, procediendo por el medio; de modo que con seguridad se puede afirmar, que reciben poca autoridad las cosas que se mantienen en el Breviario, despues de haver sido reconocido y emendado varias veces por Varones illustres en piedad y doctrina: pero que no se debe juzgar prohibido el proponer con modestia las dificultades urgentes que concurren, sugetandolas al juicio de la Sede Apostolica, para que en caso que se vuelva à tratar de la correccion del Breviario, pese su fuerza, por si deben prevalecer: en cuya confirmacion alega el hecho de los que acusaron à los PP. Antuerpienses de irreverentes al Breviario Romano, dudando de la sinceridad de las Actas por quienes se hizo el Oficio de S. Venancio; de lo que se purgaron con la protesta-

cion de que veneraban obsequiosamente las Lecciones aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritos, pero que no se les havia cerrado la puerta de proponer los fundamentos de sus dudas à los que procedian examinando el origen de las cosas: y esto es lo que à nosotros nos passa quando buscamos la raiz de la Silla de S. Fulgencio en Carthagená.

55 Lo mismo autoriza el referido Em. Lambertini con la doctrina de Calmet en su Dissertacion sobre las tres Marias, donde oponiendose à lo propuesto en el Breviario, concluye que no solo no es illicito el proponer las dudas que tengan fundamento en lo contrario, para que se abra camino à la correccion, sino que la misma Iglesia juzga dignos de alabanza à los que se aplican à examinar igualmente las cosas, para que si acaso con este su trabajo, se descubriere alguna ambigüedad, ó ficcion, lo suprima ó deseche: *Non in examen revocare tantum earum veritatem patitur (Ecclesia) sed laude etiam dignos censet qui rem illam aggrediuntur: & si forte secundo illorum labore aliquod depre-*

ben sum sit fictum & ambiguum, illa repudiare statim & suppressere, à se alienum non arbitratur.

56 Finalmente propone el mismo parecer del P. Conrado Janningo, continuador de Bolando, que dice: *Fateor ex hujusmodi approbatione historiarum auctoritatem accedere, neque ullus id negaverit Catholicus: at verò accedere talem ut falsum subesse non possit historiis sub approbatione tali lego permisis, aut ut viri eruditi prohibeantur circa illas disputare, ab iisque ratione bona nisi dissentire, ne ipsa quidem Sacra Congregatio pretendit. Patitur enim de facto questionem agitari de Sancto Dionisio Parisiensium Patrono.... De historia Sanctae Marthae, &c.* y añade el referido Em. demás de el hecho de la historia de Santa Maria Magdalena, el de la caída de S. Marcelino Papa, juzgado por muchos comen-ticio, no obstante que se propone en el dia 26. de Abril: y el del bautismo de Constantino M. que en el Breviario se propone como efectuado en Roma por S. Silvestre: y con todo esto se duda y controierte entre los Eruditos, si se hizo en Nicome-

dia: y así de otros sucesos; entre los quales contamos este de S. Fulgencio.

57 Otro fundamento de que se valió el Em. Belluga fue procurar satisfacer à las dificultades que entonces se ofrecieron: algunas no se han tocado aqui; ni allí todas las alegadas, por lo qual solo podemos exhibir lo que hace al caso. Primeramente, que no es lo mismo llamar al Santo Obispo Astigitano, que negar el que fuese Carthaginense, pues esto no lo niegan positivamente los Autores antiguos. Lo 2. que S. Braulio no nombrò al Santo por su Silla, sino precisamente como Obispo: y aunque le huviera llamado Astigitano, no se excluye que fuese Carthaginense, pues quando escribió S. Braulio, vivia S. Fulgencio, y acaso se hallaria entonces en Eciija, como dice en el num. 80. añadiendo que los demás Autores referidos no intitularon al Santo Obispo Carthaginense, por no equivocarle con el otro S. Fulgencio Obispo Ruspenfe, de quien no ignoraban que por haver sido Carthaginense de nacimiento, solia tambien llamarse Obispo Carthaginense.

58 Esto ultimo renueva la memoria de una de las equivocaciones que ha havido en este punto : pues S. Fulgencio Africano no tuvo por Patria à Carthago de España , ni à la Carthago de Africa , sino à la Ciudad de *Telepte* en la Provincia *Byzaccena* : de donde se originò tambien la equivocacion de hacerle natural de Toledo, creyendo algun ignorante que la escritura donde viò que nació en *Telepte*, ò en la Ciudad *Teleptana*, era errata, y que era lo mismo que *Toledo*, ò Ciudad *Toledana*. Sin reparar en esto, ni en que los antiguos supieron que S. Fulgencio Africano no fue Obispo *Carthaginense*, ni natural de Carthago, parece insuficiente el decir que por no equivocarle, no aplicaron al nuestro el titulo de *Carthaginense*, pues para la distincion bastaba la diferencia de casi un Siglo que hubo entre la muerte de uno y otro; y el que podian distinguirlos, llamando al nuestro, Obispo de Carthago *Spartaria*, como nombrò S. Isidoro à *Liciniano*, y el Autor del *Chronicon* de *Maximo*, à *Domingo*, tirando à distinguirle del que por entonces florecia en

Africa : luego bien podian llamar à S. Fulgencio Obispo de Carthago, sin recelo de que se confundiesse su persona, ni Silla, con la del Africano, que ni floreció en aquel Siglo, ni fue *Carthaginense* por Dignidad, ni por Patria.

59 Que S. Braulio mencionò la Silla *Astigitana* de S. Fulgencio consta por la edicion Real de las Obras de S. Isidoro, que no tuvo presente el Señor Belluga: y aun añadió otra respuesta à cerca del silencio de S. Braulio, diciendo, que así este, como S. Isidoro en el Prologo de los Libros de los Oficios *Eclesiasticos* (que remitió à su hermano) le intitularon Obispo, sin mas addito, por quanto no siendo costumbre el poner los dos titulos, tuvieron por mejor el no poner ninguno : pues si le daban uno solo, dexarian motivo para dudar del otro. Dado esto, se infiere, que se duda bien hoy de la Silla de Carthago, por quanto los citados en el num. 7. solo le dan el titulo de *Ecija*. Pero como nosotros no tomamos el argumento por el silencio que se halla, donde no se expresa la Silla; solo debemos

infistir en lo que se alega sobre los que nombran precisamente la de Ecija : y de estos es uno S. Braulio , segun la edicion citada de S. Isidoro , que se hizo con el cotejo de muchos MSS.

60 Pero no sirve lo apuntado , de que quando S. Braulio escribió aquella *Prenotacion* de las Obras de S. Isidoro , vivia S. Fulgencio en la Iglesia de Ecija , sin haver pasado por entonces à la de Carthagenas. No sirve , vuelvo à decir , porque es indubitable que ya no vivia San Fulgencio en una , ni en otra Silla , sino en la del Cielo : constando que refiere alli San Braulio la muerte de S. Isidoro ; y S. Fulgencio murió antes , como afirman todos los Escritores de su Vida , y se infiere de los Concilios. Luego pudo explicar la Dignidad Carthaginense , si la huviera sabido : y aun parecia mas regular nombrarle por la Silla ultima , que era la mas reciente , (y tenia la circunstancia de ser Patria) al modo que las memorias de los Santos se contrahen à los lugares de su muerte : y assi por esta respuesta no se disminuye la fuerza del argumento , antes bien parece que se aumenta.

Tom.V.

61 Verdad es , que expresar la Silla Astigitana , no es negar positivamente la Carthaginense : pero tambien es verdad , que es no afirmarla : y desde aqui empieza la sospecha de que una cosa tan remota , no afirmada por los Escritores coetaneos , ni proximos en setecientos años , se recele novedad en un punto de las circunstancias que este : y en especial por no fundarse la duda en un principio puramente negativo del silencio total ; esto es , de que ningun Autor hablasse (como se ha dicho) de la Dignidad del Santo ; sino de que poniendose muchos à expresarla , ninguno sale de Ecija : y este es un hablar , que si no es negar positivamente , es un excluir la otra , de modo , que dege sin autoridad su afirmacion. Ni aun esto nos bastara , si no se añadieran las demás circunstancias de la mala calidad y ningun credito que merecen los primeros instrumentos en que se encuentra escrito ; la falta de egemplar en aquel tiempo , y tal tiempo : y sobre todo , que ya no havia tal Ciudad , ni Obispado de Carthagenas. Juntalo todo ; y creo que formará un agregado de dificultades , tan urgente , que haga prudenti-

tísimas la duda, ò que si no hay pasión por preocupacion, impida el confessar, que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagená.

62 Ni esto debe disminuir la devocion y culto del gloriosísimo Santo en aquella Diecesí: lo 1. porque èl mismo fue amantísimo de la verdad, y sabe que si se descubre, obsequiamos à Dios en abrazarla: lo 2. que su poder con Dios no estriva en formalidades inventadas por aprehensiones de los hombres: lo 3. que nuestros cultos no se deben fomentar por titulo preciso de piedad, en constando que no tienen por bafá à la verdad, pues esto en tal supuesto serà supersticion: lo 4. porque sin este titulo debe

empeñar su patrocinio, y la devocion de aquella Diecesí, la razon de haver sido su patria, y descansar allí sus preciosas Reliquias. Por tanto deben los Carthagineses singularizarse en su culto, imitar sus virtudes, y alabar à Dios de que se mostrasse tan admirable en su Santo. Yo ni aun con lo dicho, pretendo entibiar à nadie, sino hablar (en lo que no puedo callar) del modo que lo entiendo, sin mentir, ni desfigurar lo que me parece verdad. Pero como los juicios de los hombres, segun solemos decir, son como las caras, puede quedarfe en el fuyo aquel à quien no muevan los fundamentos que quedan expressados.



CAPITULO III.

Qual fue la Metropoli Ecclesiastica de la Provincia Carthaginense.

S. I.
Desechase todo lo que es ineficaz para negar que Carthagena fue Metropoli Ecclesiastica: y lo que tampoco impugna bien que Toledo lo fuesse.

Hemos visto, que Carthagena fue la Capital Civil, y aun Ciudad dominante de toda la Provincia de su nombre: no obstante esto hay especial dificultad sobre si fue tambien Metropoli Ecclesiastica. La razon de dudar es, que por una parte no hay egemplar de que la Capital Civil no lo fuesse tambien en lo Ecclesiastico, como se vió en Tarragona, Sevilla, y Merida. Por otra parte no solo no se descubren pruebas de que llegasse à gozar aquel fuero, sino que parece haver estado firmemente en Toledo, desde que dejaron de ser desultorias las Metropolis.

2 Sobre esto se han apartado mucho los Autores. Unos se aplicaron à favor de Carthagena, por tirar à deslucir à Toledo: otros han tirado tanto à Carthagena, que pa-

rece no intentaban mas que el abatirla. Ni unos, ni otros deben ser apadrinados, porque preocupados en defender la parte de su afecto, parece que cuidaron mas de buscar pruebas, ó alusiones à su idéa, que de investigar sencillamente la verdad. Por esto les parecieron pruebas las que no lo son: y para que se proceda con alguna distincion, empezaremos, excluyendo lo que no se debe decir por una ni otra parte, y proponiendo despues lo que tiene à su favor mayor autoridad.

3 Primeramente se debe suponer, que toda la duda debe contraerse al espacio posterior à Constantino Magno, y no antes: porque como no hubo Provincia Carthaginense antes de aquel Imperio, (segun queda probado) tampoco pudo haver Metropoli Ecclesiastica, ni aun

Civil, para todo aquel territorio, que despues fue Provincia separada, debiendo estar antes bajo el nombre de Tarragona, con la precisa particion de los dos Conven- tos juridicos de Carthagená y Clunia, que venian á fer como unas Capitales subal- ternas. Pero despues que Constantino segregò aquel territorio denominado Pro- vincia por el nombre de Car- thagená, debió tener Metro- poli peculiar en lo Civil y Eclesiastico; y de esta es la duda, contrahida al espacio que hubo desde cerca del me- dio del Siglo quarto, hasta el sexto, en cuya entrada se ha- lla Toledo Metropoli Ecle- siastica.

4 Supuesto esto digo, que arguyen mal los que inten- tan negar á Carthagená la razon de Metropoli, alegan- do, que su Obispo no con- gregò Concilios. Esto no obsta, lo 1. porque de ningun Metropolitano de España sa- bemos que convocasse Conci- lio en el espacio referido: ni *Merida* celebrò ninguno ha- sta despues del medio del Si- glo VII. en el año 666. y na- die dirá, que no fue Metro- poli. Lo 2. porque aunque en Toledo hubo Concilios an-

tes del principio del Siglo V. no se debe afirmar que hi- ciessè la convocacion el To- ledano, asì porque no fueron Provinciales, como porque entonces llevaba la preceden- cia el mas antiguo, y este era el que convocaba y presidía, por no haver ninguno por en- tonces que tuviesse privile- gio Primacial: y asì lo que no perjudica á las demàs Me- tropolis, ni favorece á To- ledo en el espacio expressado, no debe alegarse contra Car- thagená.

5 Tampoco arguyen bien por titulo de que no recibió su Obispo Cartas de los Pon- tifices, dirigidas á el, á fin que las comunicasse á los de- más Prelados: y que tampo- co escribió Cartas á los de su Provincia, ni sentenció sus causas, ni concurrió á Conci- lios Nacionales, firmando en- tre los demàs Metropolitano- s, como opone el Autor que modernamente hizo las partes de Toledo, respon- diendo al Memorial de la Santa Iglesia de Sevilla. Nada de esto puede perjudicar á Carthagená, sin que á un mismo tiempo desayre (si tie- ne fuerza) la intencion del que arguye por Toledo: por- que en todo el espacio refe-

rido (à que debe contraherfe la duda) no solamente Carthagena, pero ni Toledo, ni Mérida recibieron Cartas de Pontifices, ni ellos las escribieron à sus comprovinciales, ni sentenciaron Causas, ni juntaron Concilios, ni firmaron en Synodos Generales entre Metropolitanos: por lo qual si la falta de noticia de que conviniessè algo de esto al Obispo de Mérida (lo mismo al de Toledo) no prueba que el Emeritense no fuesse verdadero Metropolitano; tampoco puede perjudicar à Carthagena.

6 Lo mismo digo del recurso à la situacion de Toledo y Carthagena, de que se intenta arguir à favor de aquella contra esta, por quanto estando Toledo en el centro de la Provincia, y Carthagena muy distante en la Costa mas remota, solo Toledo era proporcionada para ser Metropoli. De aqui solo se deduce congruencia para que pudiesen elcoger à Toledo, mas no prueba que efectivamente quedassè excluida Carthagena: porque en tal caso Zaragoza v.g. y no Tarragona huviera sido Metropoli de la Tarraconense: en fuerza de que Tarragona està en

Tom.V.

la Costa maritima; retirada notablemente de la tierra de Calahorra y Burgos, à cuyo territorio se extendia su Metropoli: no reparando en que antes de Constantino abrazaba no menos que todo el territorio de Galicia, del qual distaba àun mas, que Carthagena del que luego se aplicò à su Provincia. Demàs de esto no se puede negar, que no obstante la situacion de Carthagena fue Convento Juridico, y Capital Civil, con cuyas leyes se arreglaron despues las Eclesiasticas: y assi por titulo de situacion no se puede arguir contra la dignidad de Carthagena.

7 Menos fuerza debe haber lo que alega Morales lib. II. cap. 19. diciendo, que S. Isidoro nombra à Liciniano Obispo de Carthagena, con el sencillo titulo de Obispo, sin añadir *de primera Silla*, como lo hiciera (dice) si lo fuera, ò en algun tiempo lo huviera sido. Iten: que Liciniano passò de Carthagena à Valencia, segun S. Isidoro: y no se hiciera tal mutacion, si Carthagena huviera sido Metropoli. De esto ultimo ya notamos que fue equivocacion: pues el que passò à la Sede de Valencia fue el Abad del Mo-

nafterio Servitano , S. Eutropio. Lo primero no es prueba : pues S. Isidoro trata tambien con el puro titulo de Obispos à los que lo fueron de Constantinopla : y afsi por aquel titulo no se excluye que Carthagenas huvieffe sido Metropoli.

8 Tampoco arguye bien contra la antigüedad de la Metropoli de Toledo , el moderno Autor del Memorial por la Santa Iglesia de Sevilla: el qual en la pag. 55. pretende abatir à la Ciudad , por decir Tito Livio que era pequeña, aunque fortalecida por el sitio; y que ni Estrabon la mencionò , ni Plinio usò de su nombre , expresfando unicamente el de los Toledanos inmediatos al Tajo , de fuerte que Toledo , y su comarca era (segun este Autor) en tiempo de Plinio , una comarca y territorio de pueblos de ningun nombre , sujetos al gobierno y Jurisdiccion de Carthagenas , y que no le mereciò à Plinio la dignacion de hacer de ella mencion por su nombre proprio , como expressa en la pag. 56. oponiendose en la 80. à que Plinio huvieffe llamado à Toledo cabeza de la Carpetania.

9 No arguye bien , digo,

ni mirò bien à Plinio , que expressamente llama à los Toledanos Cabeza de la Carpetania , como à los Segobrigenses de la Celtiberia : *Caputque Celtiberiæ Segobrigenses , Carpetania Toletani Tago flumini impositi* : lib. 3. cap. 3. Ni es razon que insistamos en el rídiculo reparo de que no nombra à Toledo el que expressa à los *Toledanos* ; como si estos se denominàran afsi por otro nombre que el de su Ciudad *Toledo*. Ni Plinio desayrò por esto el nombre de aquel Pueblo ; afsi como no perjudicò al de Segobriga , Numancia , y otras muchísimas Ciudades que cita con el nombre de sus habitantes , Segobrigenses , Numantinos , Oscenses , Gerundenses , &c. Y si segun Plinio fue Toledo Capital de la Region de los Carpetanos , claro està , que por el testimonio de este Autor no se defrauda el que Toledo pudiesse ser Metropoli.

10 Que Livio la llamasse pequeña , pero fuerte Ciudad , tampoco contradice el fuero de Metropoli Eclesiastica : porque aquello debe entenderse en comparacion de otras Ciudades de buque mas extenso , por la proporcion de su ter-

terio, segun cuyas planicies pudieron extenderse considerablemente. Los Toledanos no así: pues su situacion es en un alto cercado del Rio Tajo por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Occidente, sin que conste su aumento por el Septentrion en el espacio del tiempo de que hablamos: de lo que se deduce la ineficacia del argumento que por titulo del ámbito material pretenda negar la antigüedad de su Metropoli, siendo cierto que lo era en el año 527. en que no se havia aumentado lo material de la Ciudad, sobre lo que tenia en el Siglo antecedente; pues ni era todavia Corte de los Godos, ni consta que ninguno de estos se aplicasse à sus fabricas hasta el Reynado de *Vamba*. Luego el fuero de una Iglesia, no se debe medir por el ámbito de los Muros del Pueblo; como parece que debe confessar aun quien abraçe la doctrina de este y otros Autores, quando dicen que destruida Carthagená, se adquirió Toledo casi por necesidad (así el Memorial de Sevilla *num. 95.*) la autoridad de Cabeza de las Iglesias que quedaron en la dominacion de los Romanos. Esto prueba

que la excelencia de la Iglesia, no pende de mas ó menos buque en la Ciudad: pues Toledo fue lo mismo en el fin del Siglo quarto, (en que no se havia destruido Carthagená) que en el medio del quinto, (en que ya Carthagená havia padecido el rigor de los Vandalos) y por tanto el concepto topographico de Livio, no puede deslucir à la Iglesia, que se halla Metropoli, quando la Ciudad se mantenia del modo que la pinta aquel Autor, *Pequeña, pero fuerte por el sitio.*

II El mismo Livio aplaude à la Ciudad de *Ergavica* con titulos de *noble y poderosa.* (*Nobilis & potens, lib. 10. Dec. 5. cap. 27.*) Era esta una de las Ciudades de la Celtiberia, como tambien *Segobriga*, Capital de la misma Region: pues si no obstante la excelencia y fama de estas Ciudades se confiesa Toledo (como se debe confessar) Metropoli antepuesta à todas ellas, claro está que para el fuero Eclesiastico no la hizo falta la mayor extension de sus Murallas, que se hecha de menos en fuerza de las palabras de Livio: siendo así, que miradas en rigor, no obligan ni aun à esto: pues no dijo es

Ciudad pequeña, sino *era* en el tiempo de que habla, esto es, del año 193. antes de Christo, en que refiere haberse apoderado de Toledo el Proconsul *Marco Fulvio*: (*Toletum ibi parva urbs erat. Dec. 4. lib. 5. cap. 21.*) Diciendo pues, que *era* pequeña en aquel tiempo, y no afirmando lo mismo del suyo, deja lugar à que se diga, que se aumentò despues de entrar en poder de los Romanos, por lo que no usò Livio la expresion de llamarla pequeña de presente. Pero en fin escoge el extremo que gustáres: ò se engrandeciò Toledo por los Romanos antes de Constantino; ò se mantuvo siempre como la conquistaron? Si se aumentò? ya no sirve el texto de T. Livio, para impugnar el que fuese Metropoli Eclesiastica; pues no habló del tiempo posterior à la entrada de los Romanos. Si no se aumentò, y se mantuvo aun despues de Constantino tan pequeña como antes, tampoco perjudica à la Metropoli; constando que lo fue, sin haberse aumentado: y así por concepto de lo material de la Ciudad no arguye bien quien pretende impugnar los fueros de la Iglesia.

12 Ni se halla tan escasa de fama la Ciudad de Toledo, que no pueda competir por linea geographica (en que estriva este modo de arguir) con otras de las famosas de España, como se infiere por el Itinerario de *Antonino Pio*, en que no han reparado los Autores: pero debe ser muy reparable, por resultar de allí la gran fama que gozaba Toledo en tiempo de *Antonino*, quando se propone Itinerario para passar à ella desde *Laminio* (Ciudad cercana à Montiel y Alcaráz) señalando à este fin quatro jornadas. De aqui resulta, que Toledo era Ciudad Sobresaliente en el fin del Siglo I. y principio del II. porque no hay egemplar de que se describa Itinerario para ir à parar à Ciudad que no sea de las mas famosas, como *Tarragona*, *Mérida*, &c. de fuerte que no à qualquiera Ciudad de las mencionadas por los Geographos antiguos se proponen caminos, sino à las mas insignes; y así no hay señalado Itinerario para ir à *Palencia*, *Ergavica*, *Segobriga*, &c. y le hay para *Toledo*: luego es prueba de alguna especial excelencia sobre otras poblaciones antiguas y muy nombradas, quando

do se la iguala con las mas insignes, en tomarla por termino de uno de los Itinerarios del Imperio, que es publicarla digna de ser mansion para la Tropa y Magistrados Militares.

13 Otra prueba (tampoco conocida por nuestros Escritores) se toma de la Cosmographia publicada con nombre del *Istro Ethico*; el qual hablando de las Ciudades famosas del Oceano occidental, no solo nombra à Toledo, sino que entré las de España la pone en primer lugar; en esta forma:

*Oceanus occidentalis habet
famosa oppida.*

Ravennam,

Aquilejam,

Mediolanum,

Arelatum,

Ticinum,

Toletum,

Bracaram, &c.

14 Lo mismo se halla en las Excerptas de Julio Honorio, (elogiado por Casiodoro *lib. de Div. lect. c. 25.*) que escribe tan conforme con el *Ethico*, que no falta quien atribuya à aquel lo publicado en el nombre de este; y algunos expresan, que S. Geronymo tradujo la Obra del

Ethico, en lo que se ve su venerable antigüedad, y la fama, que de alli resulta à favor de Toledo.

15 Otro testimonio me significò *D. Juan de Iriarte*, Bibliothecario del Rey N. S. tomado del Poeta *Gracio Falisco*, mas antiguo que *Ovidio*, pues le cita en la ultima Elegia del Ponto, diciendo: *Aptaque venanti Gracius armadaret.* Escribiendo pues *Gracio el Cynegetico*, ò tratado sobre la Caza, dice, que se arme el Cazador con cuchillo Toledano:

*Ima Toletano præcingant ilia
cultro: v. 341.*

Dónde no solo menciona la Ciudad, sino que muestra lo famosas que eran en el mundo las ojas de los Cuchillos, ò Espadas de Toledo, quando un Estrangero Falisco las escoge entre todas, antes de la venida de Christo: lo que no se compone sin nombre y fama del Pueblo, donde havia tan buen temple y destreza para estas armas.

16 El Autor del *Diptycon Toledano* (impreso al fin de las Obras de Luitprando de la Edicion de Antuerpia) no debe ser oïdo, quando en el num. 68. dice de Toledo, que segun *Festa Aviemo* fue Metro-

aoli de la Gente Española, sin plegar mas prueba que su dicho; siendo afsi, que Avieno no escribió de Toledo, (Ciudad mediterranea) sino de las Costas maritimas. Para ocurrir à esto, y llevar adelante sus intentos, salió el Conde de Mora, (tom.1. pag. 67.) y Tamayo en su Martyrologio, dia 12. de Julio, con unos versos atribuidos à Avieno en unos *Fragmentos de Ciudades mediterraneas*. Pero segun lo que nota D. Nicolàs Antonio *lib. 2. Bibl. Vet. à num. 402.* bien puedes mudar el nombre de Fragmentos en Figmentos. No necesita Toledo de que la finjan glorias Civiles, ni Eclesiasticas; bastala lo que es suyo en lo geographico, y sagrado; sin que ni ella, ni otra alguna, pueda ser engrandecida con ficciones. No fue Toledo Metropoli de la Nacion Española en el tiempo en que los citados lo pretenden: pero tampoco se opone à que lo fuesse en el Siglo V. lo que de *Livio* alega el Memorial arriba referido: y afsi por concepto geographico, no se impugna bien la dignidad de la Iglesia de Toledo, como ni la de Carthagenas por ninguna de las razones alegadas.

§. II.

Excluyese lo que no es suficiente para afirmar, que Carthagenas fue Metropoli en la linea Eclesiastica.

17 **H**Asta aqui propusimos lo que no impugna bien la Metropoli de una, ni otra Iglesia: resta ver lo que tampoco es eficaz para resolver à favor de Carthagenas, ni de Toledo.

18 Es comun opinion, que Carthagenas fue Metropoli Eclesiastica todo el tiempo en que lo fue Civil; pues afsi como por Convento juridico daba leyes à Toledo, y à todos los demàs Pueblos de su jurisdiccion, debió suceder lo mismo en lo Eclesiastico. En conformidad à esto escribió el Autor de la *Chronica* antigua (afsi citada por Morales) que desde la destruccion de Carthagenas se pasó à Toledo en tiempo de los Godos la dignidad de Ciudad, que antes havia estado en Carthagenas: y afsi parece que empezó en aquella la razon de Metropoli, por no poder ser trasladado lo que no havia: y esto recibe mayor fuerza, por quanto aquella *Chronica* es el Libro que escribió el Arzobispo de Toledo D. Ro-

drigo, con título de *Historia de los Ostrogodos*, que anda despues del libro nono de su *Historia*: y quando un Arzobispo de Toledo reconoce aquella traslacion, bien clara debia estár la posesion antigua de Carthagená. Lo mismo se lee en las Actas del Concilio de Oviedo publicadas por Aguirre tom. 3. pag. 159.

19 Ambrosio de Morales lib. II. cap. 19. dice, que esto ha sido adoptado sin consideracion, atribuyendolo à S. Isidoro, y à D. Rodrigo, à bulto: y que por tanto hicieron Metropolitana à la Iglesia de Carthagená, y à la de Toledo sufraganea: siendo así, dice, que jamás hubo en aquella, Silla Metropolitana, que se pudiesse pasar à esta; ni Toledo estuvo nunca sujeta à Carthagená, sino al rebès, en fuerza de la distincion que hace de las lineas Eclesiástica, y Civil, dando à Toledo la superioridad en la primera, y la sujecion en la segunda. Segun esta distincion parece que se desarma toda la fuerza del fundamento alegado, probando unicamente, que Carthagená fue Metropoli Civil, y no Eclesiástica, de que solo se trata.

Pero como las razones en que estribò Morales, no alcanzan para fundar su intento (segun se irá mostrando) necessitamos recurrir à otros medios.

20 Que Carthagená, como Convento juridico, diese leyes à Toledo, no prueba que en lo Eclesiástico tuviesse jurisdiccion sobre ella: porque no solo podia ser Convento sin ser Silla (como se viò en Cadiz, y en Clunia) sino que positivamente podia recibir ley en lo Eclesiástico de la Ciudad à quien daba ley en lo Civil, como se viò en *Clunia*, à cuyo Convento estaba *Osma* sujeta, y con todo esto en lo sagrado pendía Clunia de *Osma*. Lo mismo se verificò en Ciudades que gozaban de Silla, como *Huesca*, *Calahorra*, y *Tarazona*, que pendian de Zaragoza en lo Civil, y en lo Eclesiástico no tenian de ella ninguna dependencia: y así por título del Convento juridico, no se prueba nada en favor de la Metropoli Eclesiástica de Carthagená.

21 El testimonio citado del Arzobispo Don Rodrigo (que ha sido el que movió à los posteriores, para decir que la Metropoli Eclesiástica de Toledo fue trasladada allí

def-

desde la destruccion de Carthagená) tampoco basta para la afirmacion: lo 1. porque Autor del Siglo XIII. no es buen testigo para lo que antecediò en mas de ochocientos años: lo 2. porque no habla determinadamente de la Dignidad Eclesiastica, sino de la Civil: pues no dice *Dignidad de la Iglesia*, sino *Dignidad de Ciudad*: *Inde rediens ad Carthaginem cismarinam, que Spartaria dicitur, eam diruit* (Gunderico) *& deleuit. Hanc olim Scipio Africanus deleta majori Carthagine vastatione simili dissiparat: & ibi fuit antiquitus dignitas Civitatis: sed postquam ipsa à Vandalis fuit eversa, Gothorum tempore dignitas ad Toletanam Ecclesiam est translata, & adhuc hodie Carthaginensis dicitur Provincia Toletana. Lib. de Ostrogotis, cap. II.* La dignidad de Ciudad es la Civil: y esta es la que dice fue trasladada à Toledo por los Godos: porque la razon de Metropoli Eclesiastica no se puede dudar que se hallaba en Toledo antes que los Godos tuviesse Corte en España: y así lo que estos trasladaron, no fue la dignidad Eclesiastica, sino la Civil, que pusieron en Toledo, haciendola

Capital de todo el Reyno: de modo, que desde entonces recibia leyes de Toledo la misma Carthagená, que antes las havia dado; y la Iglesia Toledana se intitulaba *Real*, en fuerza de ser Corte, recibiendo denominacion de lo Civil; por lo que no estrañarás, que D. Rodrigo diga se trasladò à la Iglesia de Toledo lo que por ser politico debió aplicar à la Ciudad, como antes se explicò: y digo, que no lo debes estrañar, por quanto la misma Iglesia recibia denominacion de lo Civil: y D. Rodrigo no querria perder ocasion de aplicar à su Iglesia todo lo que la convenia por ser de tal Ciudad.

22 La cita de las Actas del Concilio de Oviedo no necesita detenernos ahora, por quanto en su lugar mostraremos, que no son de la antigüedad que se las quiere deferir, sino posteriores al *Itacio Ovetense*, formadas sin debida instruccion en las cosas del tiempo à que las pretendieron aplicar: y así los dos textos alegados no prueban el asunto.

23 Otra prueba en favor de la Metropoli de Carthagená se suele tomar de que su Obis-

Obispo *Heñtor* firmò en el Concilio de Tarragona, dando à su Iglesia el dictado de *Metropolitana*. Y aun D. Juan Bautista Ferrer en la Dissertacion sobre la Primacia antigua de Toledo, añade la continuacion de este fuero en Liciniano, diciendo, que la Carta escrita à Vicente, Obispo de la Isla de Ibiza, denota haver sido su *Metropolitano*, y que Vicente era su sufraganeo, pag. 90. Lo mismo sintió antes el Autor de las Notas que sobre la misma Carta salieron atribuidas à *Julian Perez* en la edicion Antuerpiense de Luitprando, donde no solo Ibiza, sino Mallorca, Menorca, Cerdeña, Valencia, Jativa, Denia, y Bigastro, se expresan sufraganeas de Liciniano: y en otra Carta que se le atribuye alli (inventada para atribuir à Santiago el Mayor la Epistola Canonica de Santiago) se ingiere en el mismo titulo el dictado de *Metropolitano*.

24 Nada de esto convenice que Carthagená huviesse sido *Metropoli Eclesiastica*. No la Carta de Liciniano à Vicente: porque ni hay en ella tal dictado, ni el que fuesse consultado por aquel à quien respondió, prueba que fuesse

su *Metropolitano*, como digimos en el tom. 4. pag. 89. y consta sin salir del asunto, por quanto S. Eutropio, siendo Abad del Monasterio Servitano escribió al mismo Liciniano una Carta, y otra à Pedro, Obispo Arcabicense: y como este no fue *Metropolitano*, ni S. Eutropio podia tener dos; se infiere, que las consultas de este, y del Obispo de Ibiza, fueron hechas, no por superioridad de jurisdiccion, sino por la fama en que florecia Liciniano, siendo docto en las Sagradas Letras, como testifica S. Isidoro. Y que *Ibiza* no perteneciò à España en lo Eclesiastico, ni las demás Islas referidas, se deja ya probado en el tom. 1. y en el 4. pag. 242. No háblo de la Carta sobre la Epistola de Santiago, porque ella misma publica ser fingida: ni de las Notas atribuidas à *Julian Perez*, por ser intolerable la ignorancia de querer hacer sufraganea de Carthagená à *Cerdeña*, de cuyo *Metropolitano* pendian muchas Sillas.

25 La firma de *Heñtor* tiene alguna mas urgencia, pero no basta para resolver, por quanto no es constante la leccion, hallandose sin la expresion de *Metropolitano*

en algunos egemplares, como se nota al margen de Loayfa, Aguirre, y la novíssima edición de *Coletti*, donde no se pone mas que *Episcopus Carthaginiis*; ni parece que correspondia otra cosa, pues por entonces, y algun tiempo despues, no usaron nuestros Prelados firmar con la expresion de Metropolitanos, como se viò en el mismo Concilio de Tarragona, y otros que huvo despues: y por tanto parece interpolacion la voz de *Metropoli* aplicada à Carthagenas en un tiempo en que no la usaban en sus firmas los Obispos de Primera Silla.

26 Pero aun dado que originalmente se escribiesse así, se puede interpretar de Metropoli en lo civil; por quanto la Ciudad donde era Obispo Hector, denominò à toda la Provincia, manteniendose el nombre aun despues de no haver mas Metropoli que Toledo. Al modo que si hoy firmàra el Obispo de *Pamplona* como Prelado de la Capital de Navarra, no denotaba en esto Metropoli Eclesiastica, sino puramente civil.

27 Lo 3. se puede responder, que de aquella firma

no se infiere, que Carthagenas estuviessse en posesion de Metropoli Eclesiastica, teniendo efectivos sufraganeos, y exercitando fueros; sino unicamente, que su Obispo pretendia aquel titulo no queriendo que por el se perdiesse, antes bien procurando esforzarle. La duda de que ahora tratamos no es de que Iglesia debió ser la Metropoli, sino de qual lo fue: en el hecho; y para esto no basta que el Carthagenense tuviesse la pretension por su Iglesia, mientras no se descubra prueba de haverlo conseguido: y esto claro està, que no se infiere de la firma referida, aun supuesto que incluyessse originalmente la expresion de Metropolitanos; porque le bastaba el titulo de pretension, para no omitirle: però no le da posesion, por no ser puesto en Concilio de Obispos de su Provincia, sino de una estraña, qual era la Tarraconense, à quienes no tocaba dár, ni quitar tal titulo.

28 Que la firma referida no prueba haver llegado à posesion, consta por el tiempo, que fue el año 516. en que ya era Toledo Metropoli Eclesiastica, como se dirà.

y por tanto no podia Carthagena estar reconocida por tal, a causa de que siendo una sola Provincia, no debia tener mas que una Matriz: luego unicamente se puede deducir que el Carthaginense persistia en la pretension de aquel fuero, no queriendo desprenderse del nombre; pero no que estuviese reconocido por tal. Así deben confesarlo los que admiten haver sido Carthagena Metropoli Eclesiastica, hasta que destruida por los Vandalos se trasladó a Toledo aquella Dignidad: pues como la devastacion de los Vandalos fue mas de noventa años antes de la firma de Hector, es preciso confiesen que en el espacio intermedio se hizo la traslacion: y por tanto que la posesion no estaba ya en Carthagena: luego para probar que fue Metropoli efectiva, no sirve la firma del año 516. la qual puede salvarse sin que nunca huviesse exercitado tal fuero, por el preciso titulo de pretender gozarle.

§. III.

El modo con que un Moderno impugna el fuero de Carthagena, no hace fuerza. Pruebase, que en el Siglo II. no hubo Ciudad llamada Betis: y que Carthagena tuvo aun en lo Civil diversa suerte que las demás Capitales en el Siglo quinto.

29 **L**O unico que puede favorecer el hecho de que en realidad fue Carthagena Metropoli Eclesiastica, es haverlo sido en lo civil: porque todas las demás Capitales que gozaron de aquella prerrogativa en una linea, la tuvieron en otra: y mientras no se pruebe excepcion en Carthagena, la favorece el hecho de las otras.

30 A esta grave dificultad procuró satisfacer el Defensor moderno de la Primacia de Toledo, lisongeandose de responder con evidencia. Para esto recurrió a una Ciudad, que Estrabon llamó *Betis*, infiriendo por aquel testimonio, que era Ciudad mas principal y de mayor estimacion que *Sevilla*; y añadiendo, que por ella recibió el Rio *Guadalquivir* el nombre de *Betis*, y toda la Provincia el

el de la *Betica*. Con todo esso (dice) quando se pusieron en España los Metropolitanos, no se puso el de aquella Provincia en la Ciudad de *Betis*, aunque tan principal, sino en Sevilla, lugar entonces de menor estimacion. Luego aunque Carthagena diessé nombre à toda la Provincia, no por esso debió colocarse en ella la Metropoli, habiendo egemplar dentro de nuestra España de haverse puesto la de la *Betica* no en la Ciudad dominante, sino en otra, de la qual consta, no ser por aquellos tiempos la de mayor estimacion. (Pag. 271.)

31 Si esto pudiera verificarse como fuena, bien cierto es que perdía toda la fuerza el argumento puesto en favor de Carthagena. Pero yo temo que no es paridad urgente, mientras no se pruebe, lo 1. que havia tal Ciudad en el tiempo que se hicieron estables las Metropolis: lo 2. que era Metropoli Civil, y que dió nombre à la Provincia. Todo esto es muy difícil, sabiendo por Estrabon y Plinio, que el nombre de *Betica* provino del Rio *Betis*, sin que ninguno le diese à Poblacion, pues supues-

ta una de este nombre, mas probable es, que la Ciudad le recibiese del Rio que la bañaba, que no al rebès; porque el Rio es mas antiguo que el Pueblo, y así antes havia de tener nombre un Rio tan caudaloso como aquel, à diferencia de otros muy pequeños, que por no tener nombre, le reciben del Lugar vecino. En Carthagena no se puede dudar, que dió nombre à su Provincia: y así tenemos disparidad.

32 Pero aun dada la denominacion resta probar, que huviesse tal Ciudad en el tiempo en que se introdugeron las Metropolis: pues de Carthagena sabemos que la havia; y de *Betis* no solo debe dudarse, sino negarse, especialmente suponiendo con aquel Autor, que era mas principal, y de mayor estimacion que Sevilla. La razon es, porque es moralmente imposible, que perseverando la Ciudad de *Betis*, no la nombrasse algun Geographo posterior à Estrabon, de los que expresaron à Sevilla, y otros Pueblos mas infimos. *Mela*, que fue Andaluz, y escribió del pue (en el imperio de Claudio) nombró à Sevilla, y otras Ciudades de la *Betica*. *Plinio* del-

describió bien por menor sus lugares, como quien havia andado esta Provincia. El Itinerario de *Antonino Pio* cruza por muchas partes la Betica. *Ptolomeo* se explayó bastante en la misma Provincia: y ninguno de estos mencionó Ciudad llamada *Betis*. Pues si se ponen à referir las Ciudades principales, como omiten à la Capital denominante? Si expresan à Sevilla, y otras de menor fama, como omiten à la mas principal, y de mayor estimacion? Verdaderamente, que si huviera tal Ciudad en su tiempo, no tenían disculpa. Pero quien presumirá descuido, no solo comun à todos ellos, sino en lo mas principal de la Provincia? Quién omitió à Carthagená, Sevilla, Merida, y Tarragona? Pues què Hado dominaba en la Ciudad de *Betis*, que hizo callar à tantos, y à tales Escritores?

33 A vista de esto no necesitamos recurrir à malas ediciones de *Hircio*, ò *Plinio*, en que se pretenda hallar mencion de *Betis*: pues si esta fuera Capital como *Carthagená*, y mas sobrefaliente que *Sevilla*, no fuera necesario encender tantos faros para descubrirla, quan-

Tom.V.

do se hallan tan claras las demás Capitales. Omito lo que se suele decir del *Pseudo-Dextro*, como tambien, si el nombre de *Betis* fue proprio de *Baeza*, y si fue proprio de esta el nombre de *Civitate Betica* que se lee en el Concilio *Arelatense* en la Subscripcion del *Presbytero Sabino*; omito, digo, porque su lugar proprio es de quando tratamos de *Baeza*; bastando por ahora, el que despues de *Eltrabon* no perseverò tal Ciudad, y por consiguiente no sirve para el asunto de que hablamos, pues se necesitaba la constancia del Pueblo, no solo en el tiempo de la introduccion de Obispados, sino del establecimiento de *Metropolis*, en el qual decimos, que no existia tal Ciudad, ò que si la havia, no tenia excelencia digna de competir con *Sevilla*, y mucho menos de excederla, como se conviene por no haver hecho caso de ella ningun *Geographo Latino* del primero y segundo Siglo, ni entre los Griegos *Ptolomeo*, ni *Estephano*, que menciona à *Betis Rio*, y *Betica Region*, mas no como Ciudad.

34 Todo esto va en suposicion de que antiguamente

K hu

huviesse tal Ciudad , como pide el testimonio de Estrabon , y de *Apiano* , que hablando del tiempo de Escipion menciona (en las Guerras de España) à *Betyca* , Ciudad. Tambien supone lo dicho , que efectivamente fuefe esta Poblacion en aquel tiempo mas illustre que Sevilla , segun fueran las palabras de Estrabon : pero en rigor no es preciso entenderlas como fueran , sino segun el contexto , el qual obliga solamente à decir que la Ciudad de Betis sobrefalia en honor y por ser Colonia moderna , mas que otras poblaciones , cuya mencion omite: pero no mas que Cordoba , Cadiz y Sevilla. Para esto se ha de suponer que inmediatamente despues de haver celebrado à Cadiz , Cordoba y Sevilla (de la qual dijo , que era insigne , ilustrada con fuero de Colonia , y Emporio) añade : Pero en honor , y por haver sido nuevamente hecha Colonia con Soldados del Cesar , sobrefale la Betis η̄ *Bairis* *ἱεραρχείη* , aunque no està habitada con mucho lucimiento : *Ceterum honore & deducit̄ nuper in Coloniam Cesarianis Militibus , Civitas Batis excellit , ta-*

met̄ si non admodum splendide habitata.

35 Esta expresion de sobrefalir , no se debe entender en comparacion à las tres Ciudades antepuestas , porque la misma razon de no ser habitada con esplendor , y ser Colonia moderna de aquellos dias , obliga à que no podia exceder à las tres precedentes , mucho mas illustres en fama , en comercio , antigüedad de Colonias , y en habitacion de Ciudadanos : y por tanto el exceso se ha de tomar , ò por concepto de que en aquellos dias se hablaba mas de Betis que de las otras , por la novedad de la Colonia , ò en comparacion de otros muchos Pueblos , cuyo nombre omite , haviedo dicho , que se contaban doscientos , de los quales no refiere alli mas que quince sobre Betis : y por tanto solo en comparacion de las que omite se puede verificar la expresion de mayor excelencia.

36 Y si insistes en que se entienda tambien de las tres Ciudades que mencionò primero , digo que se debe contraher à la precisa formalidad de ser Colonia por Sol-

da-

dados Cesarianos : al modo que dice luego que la Ciudad de Munda era Metropoli en algun modo de aquel territorio : *Quodam autem modo Metropolis istius tractus est Munda* : τῶπον δὲ τινὰ μητρόπολις κατέσθη τοῦ τόπου τούτου Μούνδα, lo qual no es hacerla Metropoli de toda la Betica, ni aun de su territorio en sentido absoluto, sino limitadamente, ò en algun modo, como èl mismo se explica, aunque no le determina: pero parece se puede reducir à la fama que recibió por la Batalla del Cesar contra los hijos de Pompeyo, que dada en aquellas cercanias aumentò tanto la fama de aquel Pueblo, que le hizo subir à decirse en algun modo Metropoli de todo aquel terreno. En este mismo sentido pudieramos entender la expresion de Estrabòn à cerca de la Ciudad de Betis: esto es, que quando estaba escribiendo, sobrefalia en la circunstancia del honor, de que los Soldados Cesarianos la huviesßen deducido Colonia: pero no absolutamente, y haciendo comparacion con Cadiz, Cordoba, y Sevilla; así como la locucion con que ensalza à *Munda*, llamando la Metropoli en algun modo de

todo aquel territorio, no persuade que fuesse mas illustre que las demàs Ciudades mencionadas sin semejante elogio.

37 Queda pues en su vigor la paridad que en favor de la Metropoli Eclesiastica de Carthagenas se toma de las demàs Capitales; pues *Betis* ni consta, que lo fuesse, ni que denominò à la Provincia, ni que existia en tiempo de San Pedro: pues dando todo credito à Estrabòn, se infiere por el total silencio de los posteriores, que decayò prontamente la Ciudad, ò por inundacion del Rio, ò por contagio, ò por algun otro azàr que no sabemos, si no que alguno diga, que se mudò el nombre en *Beatia*; y aun así se desarma la instancia; porque quando empezaron las Metropolis no era, ni fue, Ciudad que compitiesse con Sevilla.

38 Digo pues, que aunque las demàs Ciudades Capitales Civiles fueron Metropolis Eclesiasticas, no prueba esto, que Carthagenas lo fuesse, porque la historia de unas y otras muestra que hubo disparidad, y diferente fuerte. Sevilla, Mérida, y Tarragona, perseveraron firmemente

en fuero de Metropolis. Esta constancia, y el no hallar cosa en contra, obligan à decir que lo fueron desde que hubo Metropolis permanentes. En Carthagena sucediò lo contrario; pues conforme se aumentaban los años, desde que pudo ser Metropoli Eclesiastica, no solo no ofrece pruebas de serlo, sino que cada dia daba menos, de que lo huviesse sido. Diràs, que esto consistiò en la destruccion de los Vandalos. Pero lejos de satisfacer esta respuesta, aumenta mi argumento: porque Sevilla tambien fue destruida por los Barbaros, y segun nos lo refiere Idacio, no hubo ninguna diferencia en Carthagena. No obstante esto perseverò Sevilla con fuero de Metropoli, y no Carthagena: luego de aqui se arguye bien, que lo fue la una, y no la otra. Lo mismo se parifica en Tarragona, destruida, segun Orosio, en tiempo del Emperador Galieno: y con todo esto no perdiò la Dignidad. Luego el preciso concepto de la devastacion de los Vandalos, no basta para decir, que Carthagena quedò destituida de Metropoli, si antes la huviera tenido; (especialmente constando que en

el Siglo sexto se mantuvo con Silla) antes bien el no hallar vestigio autentico de semejante fuero, prueba, que nunca le tuvo; pues las demàs le conservaron: y esta diferencia supone que Carthagena no se midiò por las mismas Leyes que Sevilla, Mérida, y Tarragona.

39 Ni basta responder, que la diversidad consistiò en violencia de los Godos: porque esto se falsifica, à vista de que antes de residir tales Reyes en España, con mucha antelacion se viò la Metropoli en Toledo, como luego veremos; y asì la disparidad no se debe atribuir à fuerza, ni devocion, que los primeros Godos tuviesen à Toledo, mas que à Carthagena: y consiguientemente los vestigios antiguos muestran no haver tenido Carthagena tal fuero, pues ni hay indicio de èl, ni de motivo para perderle, si le huviera tenido.

40 La diferencia entre esta, y las demàs Metropolis se empezò à declarar en el tomo precedente desde la pag. 97. porque las tres antiguas, por lo mismo que fueron mas antiguas, estaban en larga posesion de la Capital: y aun que tardasse en publicarse en

España el Canon Antioqueno, sobre que la Metropoli Civil lo fuese tambien en lo Eclesiastico, parece que no se puede diferir del principio del Siglo quinto: pues aun antes se encuentran las pruebas referidas en el lugar citado. Demos tambien, que tardassen en desprenderse de la antigua práctica, de que presidiese el mas antiguo; tampoco se puede esto atraçar del Siglo V. pero ni anticipar; porque en Galicia hallamos Metropolitano al Obispo de Lugo en el año 433. como se dijo en el tomo precedente, (pag. 103.) lo que es prueba de que en España se mantenía en el Siglo V. la razon de Metropoli desultoria, fuera de las tres Provincias primitivas: y dado esto se infiere, que el preciso concepto de haver sido Carthagera la Ciudad dominante de la Provincia, no prueba que inmediatamente despues de la separacion hecha por Constantino, fuese Metropoli Eclesiastica, porque aun de las otras tres Capitales mas antiguas, no podemos probar, que empezassen à gozar de aquel fuero, antes de la publicacion del Concilio Antioqueno: y de la Provincia de Galicia sabe-

Tom. V.

mos que no se desprendió de la Metropoli desultoria hasta el medio del Siglo quinto: luego no hay precision de confesar práctica mas puntual y anticipada en la Carthaginense.

41 En el tiempo forzoso en que empezasse à ser estable la Metropoli en la Carthaginense, entra la dificultad de señalar la Iglesia à quien se dió tal fuero. Aquel tiempo ya no era el cercano à Constantino, pues debió ser posterior al Concilio Antioqueno del año 341. y de otro mayor espacio que se necesitó para la noticia, publicacion, y práctica en España; lo qual corresponde ya al Siglo V. en fuerza de que aun para la uniforme observancia del Niceno (mas famoso, y mas antiguo) se necesitó de todo aquel espacio, como se prueba por el Concilio I. de Toledo. Al principio de aquel Siglo fue la entrada de los Barbaros, que arruinaron à Carthagera, y turbaron el gobierno de los Romanos, apoderandose los Alanos de las dos Provincias, Lusitania y Carthaginense, viniendo luego los Godos contra los Alanos, y extinguiendolos, prosiguieron las guerras de

Suevos y Romanos. En este espacio, si alguno niega que se mantuviese Carthagena como Metropoli Civil, creo será difícil convencer lo contrario: y negado aquello, se enerva totalmente la prueba que se toma de lo Civil; por quanto quando dió nombre à la Provincia, no pudo gozar de fuero de Metropoli estable en lo Eclesiastico; del qual no gozaron por entonces (esto es, viviendo Constantino) las otras tres Capitales. Quando pudo obtenerle, como Braga, ya no estaba en el auge primitivo; ni se puede probar que gozasse de razon de Metropoli Civil despues de la entrada de los Barbaros, ruina de los Vandalos, y guerras de los Godos; porque como con aquellas turbaciones fue cessando el dominio de los Romanos, no se pudo mantener el Convento Juridico, que era por donde la venia el ser superior en lo Civil: y así compitiendo con su antigua grandeza sus desgracias, no pudo mantener la excelencia Civil hasta el tiempo en que pudiera ser norma para arreglar los fueros Eclesiasticos.

42 Esto es lo que se deduce por los efectos de haver

llegado à extinguirse aún la Silla; lo que no sucedió en ninguna otra Capital: y por tanto entre tanta obscuridad y falta de instrumentos, parece que las causas referidas muestran bastante disparidad para el argumento que se tome por las demás Metropolis; pues estas se mantuvieron como tales en lo Civil, aun despues de no atenderse à la mayor antigüedad de los Prelados: Pero de Carthagena no podemos afirmar, que fuese la mas sobrefaliente en lo Politico, quando pudo empezar à ser Metropoli permanente: porque ya suponía la ruina de los Vandalos; y aunque esta no fue total, bastó para privarla de la grandeza, y dignidad antigua.

§. IV.

Desechase lo que parece insuficiente para establecer Metropoli en Toledo al fin del Siglo IV. y proponese lo mas autorizable, señalando el medio del Siglo V. en que empezó à ser su fuero permanente.

43 **T**ampoco prueba bien en Morales, que Toledo fuese siempre Metropoli de la Carthaginense, por de:

decir S. Ildefonso, que Asturio fue Prelado de la Metropoli Carthaginense en Toledo: porque en aquella locucion puede decirse que el Santo se acomodò à lo que passaba en su tiempo, en el qual, y mucho antes, era Toledo Metropoli de la Carthaginense: pero no se concluye que en el tiempo de Asturio (esto es al fin del Siglo 4.) fuesse Toledo la Capital Eclesiastica, por no constar que se huviesse ya introducido lo estable de la Metropoli. Y que el Santo hablò con relacion al tiempo de los Godos puede parificarse por lo que dice en la Vida de S. Eugenio, donde le llama Clerigo de la *Iglesia Real*: y no por esto se debe deducir, que Toledo fue siempre Corte, sino precisamente en el Imperio de los Godos: luego el llamarla Metropoli no se debe ampliar con retrocesion al origen de la Provincia, sino segun el tiempo en que escribia el Santo.

44 El moderno Cayetano Cenni adoptando la misma sentencia y prueba de Morales, se hace cargo de si S. Ildefonso debe entenderse con respecto al estado de su tiempo, en cuyo caso se ener-

va el argumento: pero diciendo que esta respuesta es efugio, procura autorizar la suya, recurriendo à que mas cierto es el testimonio de S. Ildefonso en favor de Toledo, que todo quanto se alega por Carthagenas, para cuya Metropoli ni hay autoridad de Concilio, ni de Papa, ni de otro antiguo monumento, mas que la fé inconstante del Codigo en que se introdujo la voz *Metropoli* en la firma de Hector: hallandose à favor de Toledo el testimonio de Montano, con el Concilio II. de Toledo y Decreto del Rey Gundemaro. (de que luego hablarèmos) En virtud de estos testimonios, con el de S. Ildefonso procede en la *Dissertacion 2. cap. 3.* proponiendo desde el *num. 7.* que Carthagenas nunca fue Metropoli, con la confianza de que echarà à rodar la contraria opinion del vulgo, por mas que se halle autorizada por algunos Eruditos modernos. En el *num. 8.* ofrece por Epilogo marginal, que esto se demuestra por historia, y por Canones: y en el *num. 9.* que Toledo siempre fue Metropoli de la Carthaginense.

45 A vista de este aparato

to del *siempre* à favor de Toledo, el *nunca* de Carthage-
na, y la *demonstracion* por lo
historial, y canonico, con la
confianza de echar à rodar
la opinion de los Modernos,
podiamos esperar alguna nue-
va demonstracion del asunto.
Pero passando por èl ligera-
mente, và segun su costum-
bre, à ver si hay algun lunar
en nuestra Iglesia para dete-
nerse alli quanto pueda. Pe-
ro como no alega testimonio
que anteceda al Siglo VI. le
quitarémos el *siempre* de To-
ledo, el *nunca* de Carthage-
na (mirando puramente à sus
pruebas) y la confianza con
que quiere demostrarlo. No
son estas materias para de-
mostraciones, donde hay tan-
ta falta de instrumentos, y
quando aun los que existen
no alcanzan para hacer à To-
ledo Metropoli permanente
viviendo Constantino, (por lo
que se dijo de las primeras
Sillas desultorias) y mucho
menos quando el citado Au-
tor no se hace cargo del ma-
yor argumento à favor de
Carthageña, sobre haver si-
do Metropoli Civil en el Si-
glo IV. Iten, que los docu-
mentos à favor de Toledo no
alcanzan à tal Siglo, si se ex-
ceptua el de Asturio en la

frasse de S. Ildefonso. Pero
aunque se reproduzca, no
basta para demonstracion; pues
no solo tiene probable solu-
cion en decir, que el Santo
se acomodò à su tiempo, si-
no que parece debe admitirse
esto, por no haver Metropoli
permanente en la Carthagi-
nense al fin del Siglo quarto.

46 Onito la prueba en
que insiste el Defensor mo-
derno de la Primacia de To-
ledo, tomada de la division
de Obispados atribuida à
Constantino Magno, quedando
ya mostrado en el tomo
antecedente, que no merece
credito.

47 Para la resolucion po-
sitiva sobre qual fue la Me-
tropoli Eclesiastica de la Pro-
vincia Carthaginense, debe-
mos renovar, que no la hu-
vo antes de Constantino, pues
no havia Provincia: y assi en
los que escriben, que Car-
thageña, ò Toledo siempre
fue Metropoli, se debe reba-
jar de aquel *siempre* todo lo
que antecediò à Constantino
Magno: y el que se empeñe
en decir, que una, ò otra
determinadamente fue Me-
tropoli, necesita probar, que
al punto que se admitiò la
division Civil de Constanti-
no, huyo primeras Sillas perma-
ma:

manentes: lo que parece difícil persuadir antes del Concilio Antioqueno: por lo qual deberá sobrecargarse la rebaja de aquel espacio, que segun lo dicho debió alcanzar à la entrada del Siglo V. para que reconozcamos la publicacion y práctica de aquel Canon, que ni entonces, ni despues se admitió en la Iglesia Africana, cuya vecindad obliga à no establecer entre nosotros más de lo que conste con urgencia. Y como en la entrada de dicho Siglo empezaron las turbaciones de los Barbaros, parece tambien necessario esperar algun tiempo para el reconocimiento de Metropoli estable, por no ser oportuno el de lo mas vivo de las guerras, especialmente en esta y en la Provincia de Galicia, que por ser mas modernas ofrecen disparidad al argumento que se haga por las otras.

48 Contrahida pues la question al medio del Siglo V. en que la paridad de la Provincia de Galicia ofrece Metropoli permanente, decimos, que solo à la Iglesia de Toledo, y no à la de Carthagená se puede atribuir el haver sido Metropoli de la

Provincia, desde que aquel fuero empezó à ser proprio de determinada Iglesia, por que esto es lo mas autorizable por testimonios positivos: segun lo qual se falsifica el que de Carthagená se trasladasse à Toledo la Dignidad de Metropoli, por no poder decirse trasladado lo que no consta haver existido alli con fuero permanente.

49 Las pruebas positivas en favor de Toledo, se toman del Concilio II. Toledano del año 527. donde los Padres suponen ser Toledo Metropolitano, y que su Prelado era el Metropolitano, reconociendole en semejante fuero por el de corresponderle congregarlos al Synodo siguiente: *Sanè juxta priorum Canonum Decreta, Concilium apud Fratrem nostrum Montanum, Episcopum, si Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut Frater & Coepiscopus noster Montanus, QUI IN METROPOLI EST, ad Comprovinciales nostros Domini Sacerdotes, literas de congreganda Synodo adveniente tempore debeat destinare.* Aqui se ve el fuero Metropolitico de llamar à Concilio, reconociendole en el Prelado de Toledo, por la razon de vivir en la Metro-

poli. Sobre lo que se debe notar, que no dicen los congregue Montano por facultad que actualmente le concedan, ni por elevar desde entonces à Toledo à la prerrogativa de Metropoli, sino precisamente porque Montano era el que residia en la Capital de la Provincia: lo que es suponer en Toledo aquella dignidad; y en suposición de esto, y por esto, dicen que le toca à èl congregarlos para el siguiente Synodo: lo que no es constituir primera vez, ò decretar, que Toledo sea Iglesia Metropolitana, sino suponer que lo es, y por tanto ser proprio de su Obispo el congregarlos: al modo que si hoy los Padres de esta Provincia quisieran dár razon de que el Arzobispo de Toledo era el que debia señalar el tiempo del siguiente Concilio, alegando la de ser este el que reside en la Metropoli; de ningun modo se debia inferir, que esto era empezar ahora à gozar de aquel fuero, sino suponerle, y alegar su possession como razon legitima del Derecho.

50 Hemos hecho esta prebencion, porque no se juzgue que empezó Toledo à

ser Metropoli en tiempo de este Concilio. Ni se alegue à este fin, el que los Padres del Synodo de Gundemaro se remitieron à este segundo de Toledo en prueba de que por entonces (esto es, quando presidia Montano) se hallaba la Metropoli en Toledo; y diciendo los del tiempo de Gundemaro, que no eran ellos los que la instituian de nuevo, sino que ya se hallaba declarada mucho antes en la sentencia Synodal del Concilio que se tuvo en tiempo de Montano (83. años antes del de Gundemaro) *Factentes hujus Sacrosanctæ Toletanæ Ecclesiæ Sedem Metropolitanæ nominis habere auctoritatem, eamque nostris Ecclesiis & honoris anteire potestate, & meritis. Cujus quidem principatus nequaquam collationis nostræ conniventia nuper eligitur, sed jam dudum existere antiquorum Patrum Synodali sententia declaratur; ea dumtaxat Concilij forma, qua apud Sanctum Montanum Episcopum in eadem Urbe legitur habita.*

51 Este reproducir en el año 610. la razon de Metropoli Toledana expresada en el Concilio II. del año 527. no es decir que Toledo em-

pezò à ser Metropoli en el año 527. sino alegar la expresion que en aquel Concilio se contiene, para el preciso fin manifestado, de que los del Synodo de Gundemaro no hacian cosa nueva, hallandose declarada Metropoli la Iglesia de Toledo 83. años antes. Pero tampoco prueba este recurso, que juzgassen haver empezado aquel fuero en el Concilio II. sino que ya entonces era Toledo Metropoli: lo que es verdad aun en suposición de que lo fue mucho antes (como lo fue, según se probarà) Pero como el primer documento en que se expresa por testimonio Conciliar, es el del segundo Toledano; por tanto hicieron bien en recurrir à él, para prueba de que no introducian cosa nueva; mas no para decir que entonces empezó; pues ni en una, ni en otra parte se hace tal expresion. A este modo, el que diga que *Tarragona* no es Metropoli moderna, alegando, que esto se halla declarado en el Concilio del año 516. prueba bien el asunto: mas no muestra con esto, que empezasse à serlo en aquel año; pudiendose probar que lo era mucho antes, como se viò en el tomo

precedente. Pero como el primer documento Conciliar es el citado del año 516. debió recurrir à este quien deseara autorizar su dicho con texto Synodal: y esto es lo que hicieron los Obispos del año 610. recurriendo al de 527. no porque antes careciesse Toledo de fuero de Metropoli, sino porque aquella es la primera vez que se menciona en texto Conciliar.

52 Que antes del Concilio de Montano era Toledo Metropoli, consta por una Carta de aquel mismo Prelado, escrita à los del territorio de Palencia; la qual es autentica, mencionandola S. Ildefonso en la Vida de Montano, y no teniendo clausula que desdiga de su venerable antigüedad, como veràs en el Apéndice 3. Dice pues, num. 2. que la Ciudad de Toledo gozaba del privilegio de Metropoli por antigua costumbre: *Cum Toletanæ Urbis Metropolitanæ privilegium vetus consuetudo tradiderit &c.* Aqui hay bastantes cosas que notar.

53 Primeramente parece que supone ser Toledo Metropoli Civil, quando no insiste en la expresion de Iglesia, sino de la Ciudad: lo que pue-

puede autorizar lo referido, de que al medio del Siglo V. no se puede probar la Capital Civil en Carthagená, sino que conforme fue aquella decayendo, creció Toledo por su proporcionada situación y fortaleza, como recapituláremos despues; y por tanto hubo lugar y motivo para que segun el Canon Antioqueno se estableciesse la primera Silla en su Iglesia, por ser de la Ciudad mas sobrefaliente por entonces, despues de aminorada Carthagená.

54 Lo segundo, que aquel fuero, ò privilegio Metropolitico, fue establecido en Toledo por costumbre: y por tanto no empezó por Decreto de Pontífice que le diessé tal privilegio, ò trasladassé allí la Metropoli que huviesse estado en otra Iglesia: ni por senténia de Concilio, en fuerza del qual empezassé à usar tal fuero; pues en tal caso no tuviera su origen por costumbre: y consiguientemente no fue el Concilio II. de Toledo el que le hizo Metropolitano.

55 Lo tercero, que aquella costumbre no era recién introducida, sino antigua. En esto es donde se verifica la antigüedad de la Metropoli,

con anticipación al tiempo del Concilio II. de Toledo; porque esta Carta se escribió muy cerca del año del Concilio, en fuerza de que Montano sobrevivió solos quatro años; (como se dirá en el Catalogo) y claro está, que tan limitado espacio no podia inducir costumbre, y mucho menos la expresión de *costumbre antigua*, pues esto denota un origen mas remoto en la possession: y por tanto debemos retroceder à un espacio, que considerablemente antecediessé à Montano. Y si preguntás el año determinado, digo, que no puedo señalarle; y acaso ni Montano le sabía, quando no recurre à Epoca puntual, sino precisamente al espacio indefinido de una *costumbre antigua*: en fuerza de lo qual solo podremos decir autorizadamente, que en el Siglo quinto ya era Metropoli estable la Iglesia de Toledo.

56 Lo mas verosímil me parece recurrir al medio del Siglo V. porque antes fue mucha la turbación de las guerras, y aun duraban cerca del medio de aquel Siglo, como se infiere de la Carta de S. Leon à Santo Toribio, escrita en el 447. en cuyo exordio

dio se hace cargo el Pontifice de la dificultad de que los Obispos se juntassen à Synodos, previniendo en el ultimo Capitulo, que à lo menos le huviesse Provincial, si no podia ser comun, como no lo fue. Entre tanta turbacion, que no permitio Congresso Sacerdotal desde el principio hasta el medio del Siglo, no parece que se puede establecer la Metropoli estable y reconocida por los Prelados, por no haver coyuntura oportuna. Hasta entonces iria continuando la práctica de que presidiesse el mas antiguo: pero desde el medio del Siglo ya no puede dilatarse, à vista del egemplo de las demás Provincias. Por entonces ya se juntaron los Padres al Concilio intimado por San Leon, que comunmente se supone celebrado en Toledo, (como diremos al tratar de los Concilios) y este fue à lo menos segundo de los congregados en aquella Ciudad, aunque no formò numero, por lo que alli se dirà.

57 Hallandose pues la Iglesia de Toledo ennoblecida con algunos Concilios en el medio del Siglo V. empiezan ya à traslucirse las congruencias para que de comun

consentimiento y de costumbre se la aplicasse el fuero de Metropoli. Primeramente la antigüedad de Ciudad era mayor que la de Carthagena: lo segundo su situacion era incomparablemente mas proporcionada para la mutua comunicacion: lo 3. Carthagena havia ya padecido la devastacion de los Vandalos: lo 4. se hallaba ya Toledo ilustrada con la celebracion de algunos Synodos, lo que no se verificò en ninguna otra Iglesia de la Carthaginense en todo el espacio antecedente: lo 5. que no havia otra Iglesia, ni Ciudad mas sobresaliente, como reconociò el Autor del Memorial de Sevilla, quando dijo, que *cast por necesidad se adquiriò Toledo la autoridad de Cabeza*. Junta todo esto con la falta de instrumento autentico que atribuya este honor à otra Ciudad, y veràs que parece mas probable tomar desde aquel espacio cercano al año 450. lo permanente de la Metropoli, y no antes: lo 1. porque las turbaciones que hubo desde la entrada de aquel Siglo, parece que no lo permitieron por falta de Concilios: lo 2. porque Montano solo alegò antigüedad de

costumbre, no autoridad de Canones: y esto se salva con antelacion de sesenta ò setenta años: pues si proviniera desde el origen de la Provincia, parece que huviera usado de alguna expresion mas viva, que la de antigua costumbre. Y así como para verificar esta sentencia no basta decir que la Metropoli empezó al principio del Siglo sexto; tampoco nos parece que obliga à señalar origen mas antiguo, que el de el medio del Siglo quinto.

58 Antes de passar adelante conviene prevenir, que el testimonio principal en que estribamos, para inferir lo expuesto, no desmerece por ser tomado de un Prelado de Toledo, interesado en la causa: antes bien por serlo, le tocò estar bien enterado; sin que pueda sospecharse vicio, no solo por la calidad de la Persona (muy recomendada por S. Ildefonso) sino por la materia de su asunto, que era reprehender y reprimir: y nunca mas se necesita de autoridad legitima, que quando se procede à corregir defectos, ò excessos de los subditos, pues de otra fuerte despreciarían sus ordenes los que pudieran alegar que

no tocaban à su jurisdiccion: y así, no solo debemos suponer el fuero Metropolitico (que consta por el Concilio II. Toledano) sino la antiguedad de la costumbre expresada en la Carta de Montano; pues no siendo preciso el que recurriese à ella, muestra su misma expresion que era punto notorio, y por esso le alega aun quando se pone à reprehender.

§. V.

Impugnansse las opiniones de algunos modernos, que no explicaron bien el origen de la Metropoli de Toledo.

59 **D**E los testimonios referidos se deduce, que anduvo muy escaso el Em. Aguirre quando dijo *tom. 2. Concil. pag. 160. n. 23.*) que Toledo empezó à ser Metropoli de honor en tiempo de Montano, y del Concilio II. Toledano, añadiendo otra locucion mas limitada, de que por aquel tiempo parece que Montano fue ilustrado con el honor proprio de los Metropolitanos. Nada de esto se infiere del testimonio del Concilio II. de Toledo; pues como

mo se ha notado, no instituyeron entonces Metropoli, si no la supusieron, tomando aquella razon por fundamento de que à Montano pertenecia convocar à Concilio, por ser este el que residia en la Metropoli. De la Carta citada de Montano consta con mas viveza, que venia de tiempos mas antiguos aquel fuero; y por tanto que no empezó en su Pontificado, no haviendole gozado mas que nueve años, segun S. Ildefonso.

60 Y aun añade el Em. Aguirre, que Montano no tuvo aquella Dignidad plenamente, pretendiendola para si los Obispos de Carthagena. Pero tampoco esto se puede autorizar, ya por falta de testimonio autentico en favor de los Carthagineses, como porque hasta despues del Concilio III. de Toledo no se lee oposicion alguna contra el Toledano, como diremos despues, y basta por ahora el Concilio II. donde à boca llena, y sin restriccion, ni mencion de oposicion, suponen los Padres la Metropoli en Toledo: y si huviera alguna contienda que fuese digna de atencion, ningun lance mejor para atajarla, que

quando se hallan juntos en Concilio. Viendo pues que la resolucion es absoluta, y pacifica, dando por obligados à la observancia de lo alli decretado aun à los Obispos de la misma Provincia que no estuvieron presentes; no tenemos fundamento para restringir la Dignidad Metropolitica de Montano.

61 El Autor del Memorial de la S. Iglesia de Sevilla haviendo reconocido, que el Obispo de Toledo era ya Metropolitano en el año 527. y que este honor no comenzaba entonces (como expresa en la pag. 88.) quiso limitar el fuero, añadiendo en la (pag. 91.) „ que Montano no „ se intitulaba Metropolitano „ no de la Provincia Carthaginesa, si no tan solamente „ de la Carpetania, ò „ Celtiberia, no atreviendose „ se (dice) à despojar enteramente de su honor al Obispo de Carthagena. Si esto fuera asì, explicaba bien las limitaciones apuntadas por el Cardenal Aguirre. Pero mirando las cosas mas de espacio, no se halla Documento en que Montano se intitule Metropolitano de sola la Carpetania, y Celtiberia, ni parece que se puede hallar, por ser

ser repugante à su carta. La razon es, porque en ella habla y corrige à los que ni eran Carpetanos, ni Celtiberos, sino *Vaceos*, del territorio de Palencia: luego no era posible que se intitulasse Juez de Carpetania y Celtiberia solamente: pues en tal caso le desecháran por su misma confesion, diciendo que usasse de sus fueros con los que precisamente reconocia por subditos, y no con los que no tocaban al territorio que èl mismo limitaba.

62. Esta razon es tan poderosa, que obliga à no buscar otras, ni detenernos en averiguar el inductivo para semejante expresion, quando el mismo Autor le significa, recurriendo à que Montano nombrò à los Obispos de la Carpetania, ò Celtiberia, llamandolos sus hermanos, en la Carta à Thoribio: *Fratribus nostris Carpetaniae vel Celtiberiae Episcopis*: y aun le acusa de que confundió la Carpetania y Celtiberia haciendolas una misma Comarca, siendo diversas, y que así debe ponerse & en lugar de *vel* (pag. 88.) Nada de esto podemos alabar: porque así en aquel tiempo, como despues, fue comun el

uso de la particula *vel* como copulativa, y lo mismo que &, segun consta de innumerables egemplos, que no necesitamos alegar, por no ser tampoco cierto, que el Privilegio mencionado allí, (y no expresado) fuesse concedido por el Obispo de Palencia (de quien habla) à los Carpetanos y Celtiberos juntos, ò divisivamente: y si constára aquello determinadamente, se probaria por este mismo medio lo que por otros se sabe, de ser copulativa en aquel tiempo la particula *vel*. Prevenido esto, por no estar así entendido comunmente, digo, que el llamar *hermanos* à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia, no prueba que solo de estos era Metropolitano Montano; pues todo Obispo llama hermano al que lo es, pertenezca à la Provincia, ò Nacion, donde pertenciere, como sin salir del asunto se convence por la misma Carta de Montano, en cuyo num. 3. llama hermanos à los Obispos de diversa Provincia: *Fratres nostri alienae sortis Episcopi*. Vease la Carta de Montano en el Apendice 3.

63. Mucho menos debe subsistir la opinion del Marqués

quès de Agròpoli , y luego de Mondejar , que en la Difertacion 4. cap. 3. num. 19. y 20. pretènde que Toledo empezò à ser Metropoli por honor de Corte , en conformidad à lo decretado en el Concilio Antioqueno , en cuyo sentido explica las palabras de Montano. Pero en esto se alucinò aquel gran hombre; pues Toledo no fue Corte antes de Montano , ni en su tiempo , sino en tiempo de Leovigildo , como se dirà: y Montano habla de su Iglesia como Metropolitana con mucha anticipacion , y definiendo aquel fuero no à decreto Conciliar , ni à disposicion de Principes , sino determinadamente à la costumbre antigua , que fue la que diò à su Ciudad el referido fuero: *Cum Toletana Urbi Metropolitanani privilegium vetus consuetudo tradiderit* : y afsi con razon desamparan los Autores tal sentir , por ser contrario à la historia , y à las palabras citadas de Montano.

64 Creeràs que con esto se acabaron las opiniones , que no señalaron bien el origen de la Metropoli Toledana ; y yo lo creì tambien hasta que vi otra mayor , y casi increí-

ble alucinacion , de aquel gran literato *Lucas Holstenius* ; el qual en las Notas que hizo sobre la *Geographia Sacra* del Abad Fuliense *Carlos de S. Pablo* , cometìò un mas notable yerro. Havia puesto el referido Abad por Metropoli de la Provincia Carthaginense à Toledo : pero ofuscandose Hòlstenio en sus Escolios , dijo que debia colocar en primer lugar à Carthagena , por quanto Toledo no fue hecha Metropoli hasta despues del Siglo decimo: *Post annum millesimum Metropolis facta est*. Este yerro es tan grande , que por su misma magnitud nos exime de intentar rebatirle por nuevos testimonios , bastando no solo lo dicho del Concilio II. Toledano , sino la prevencion de que equivocò el estado moderno de la Primacia , con la razon de la Metropoli ; pues la Primacia es la que atendiendo à Bulas Pontificias empezò despues del Siglo decimo. Pero conviene prevenir esta equivocacion , porque no sea causa de equivocarse à otros.

65 De todo esto conlucyo , que la expresion de los que atribuyeron à los Godos el que Toledo gozasse de Me-

tropoli, no se debe aprobar absolutamente; porque antes de establecerse aquellos Reyes en España, era ya Metropoli Toledo, como se deja dicho. Pero se puede reducir à los Godos el que fuese unica incontestable Metropoli, como se va à explicar.

§. VI.

Toledo fue unica Metropoli de la Provincia Carthaginense hasta el fin del Siglo sexto. Cisma que desde entonces consta entre los Obispos, y como se extinguió. La Carpetania nunca fue Provincia diversa de la Carthaginense.

66 **T**odavía nos resta la gran dificultad de si Toledo fue unica Metropoli de la Carthaginense, ò si empezó à serlo en el año 610. en que se congregò el Synodo que llamamos de Gundemaro? El preguntar si fue *unica*, supone la duda à favor de otra, que à un mismo tiempo pretendiese aquel fuero para si, de modo que huviese dos dentro de una misma Provincia.

67 Que efectivamente hubo tal pretension, despues

del Concilio III. Toledano, y en la entrada del Siglo VII. no se puede negar à vista del Concilio citado, donde vemos que hubo Cisma, ò division entre los Obispos de esta Provincia, siguiendo unos al Metropolitano de Toledo, y passando otros à consagrar Obispos sin su acuerdo, lo que era contra los Canones; y por tanto congregandose en el dia 23. de Octubre del año 610. resolvieron unanimes, que de alli adelante todos reconociesen por Gefe al Toledano, anathematizando al que faltase à ello, con pena de privacion del Sacerdocio, y excomunion perpetua, como podràs ver en el Apendice 4. del tomo siguiente.

68 Sobre esto añadió el Rey Gundemaro su Decreto confirmatorio de lo determinado por los Padres, aumentando contra los transgressores las penas de su Real indignacion, y haciendo que firmasen su Decreto los Obispos de otras Provincias, que havian concurrido à Toledo à la exaltacion del Rey, recien elevado al Throno, como efectivamente subscribió S. Isidoro, Metropolitano de Sevilla, con los de Me-

rida, Tarragona, y Narbona, y otros veinte y dos Obispos de las cinco Provincias fuera de la Carthagenense, por quanto estos formaron y firmaron el referido Synodo.

69 Por este hecho sabemos, que à la entrada del Siglo VII. estaban divididos los Obispos, y que efectivamente passaron algunos à consagrar Prelados sin dar parte al Toledano: *Neque pervicaci schismatum studio ad summos Sacerdotalium infularum ordines remota hujus Sedis potestate à nobis quempiam, SICUT HACTENUS FACTUM EST, provehere.* Aqui se ve claro el hecho de haver passado à egercer fuero Metropolitico sin acuerdo del Toledano.

70 Por el Decreto del Rey sabemos que uno de los Obispos del Partido opuesto à Toledo estaba reconocido por los suyos en calidad de Metropolitano, pues declara el Rey que de ningun modo podia tolerarse, que contra los Decretos de los Padres se hallasse una sola Provincia vacilando en el gobierno incierto de dos Cabezas: *In incipiti duorum Metropolitanorum regimine contra Patrum decreta:* de lo que infero, que en efecto llegaron algunos à

reconocer por su Metropolitano à otro fuera del Obispo de Toledo; ò bien fuesse existiendo en la primitiva costumbre de que le tocasse al mas antiguo, ò desirriendo este honor à determinada Iglesia, de lo que no descubrimos vestigio: pero lo primero parece mas verosimil, por no existir ya la Sede de Carthagenal al principio del Siglo VII. en que fue lo mas vivo de la competencia.

71 Supuesto esto no se debe dudar que Toledo no estaba reconocida por unica Metropoli en el citado tiempo; pero puede preguntarse si antes logró ser unica? y respondo, que parece mas probable, que lo fue: de modo que hasta el fin del Siglo sexto, y despues del Concilio III. Toledano, no se descubre testimonio autentico que pruebe division de Prelados, y oposicion contra la Metropoli de Toledo, hallandose fundamentos para decir que no hubo otra en toda la Provincia Carthagenense, antes del Siglo septimo.

72 El primer testimonio de que Toledo era unica Metropoli en el Siglo sexto, y antes del año 527. (en que se tuvo el Concilio II. de Toledo)

do) es el del Synodo de Gundemaro ; donde resolviendo los Padres que sea reconocida esta Iglesia por unica Metropoli de toda la Provincia Carthaginense, añaden, que aquella Primacia no era concesion nueva, ò Privilegio que se la concedieffe entonces, sino fuero manifestado mucho antes en tiempo de Montano. De lo que se infiere, que Toledo era segun estos Padres unica Metropoli de la Carthaginense en la entrada del Siglo sexto, y que en este sentido entendieron la expresion del Concilio II. porque si alli solo se hablara de una parte de la Provincia, no servia aquel texto para apoyo de una resolucion que la abraza à toda: y por tanto es preciso decir, que entendieron la expresion del Concilio II. como de Metropoli unica de toda la Provincia, pues se remiten à ella en prueba de que era cosa antigua, y no nueva, la extension de Toledo sobre todas las Iglesias de la Carthaginense.

73 Lo mismo repitiò el Rey, y firmaron los demàs Prelados referidos, apoyando la razon de unica Cabeza con el recurso à la antigua auto-

ridad de la Junta Synodica, que se tuvo en Toledo: *Juxta antiquam Synodalis Concilij auctoritatem*: luego se tenia por cierto, que en lo antiguo no hubo mas que una Metropoli en toda la Provincia, y que essa fue Toledo.

74 Otra prueba es, que antes del Concilio III. de Toledo no consta, ni es creible, que estuvieffe descubierta el Cisma de los Obispos. Lo 1. porque siendo cosa tan perjudicial la contienda entre los Prelados, especialmente en punto de admitir dos Cabezas, no podèmos creer que se tolerasse en el Concilio III. Toledano un Cisma escandaloso y de materia grave, pasando en blanco el desorden, que ni podia dejar de ser notorio por ser de tanta monta, ni disimulable en el lance en que juntos todos los Obispos de España renovaron el vigor de los Canones. No habiendo pues alli mencion de semejante mal, se infiere que aun no havia empezado. Lo 2. porque el inductivo para el Cisma fue (segun se infiere del Decreto de Gundemaro) tomado del tenor con que firmò el Metropolitano de Toledo en el tercer Concilio: luego antes no se havia mani-

festado el Cisma, y consiguientemente se mantuvo Toledo en posesion de unica Metropoli.

75 Sobre esto se ha de notar, que en el Concilio III. de Toledo subscribió su Prelado Eufemio intitulandose *Metropolitano de la Provincia de Carpetania*. Esta voz fue la que despertò à los que despues se levantaron contra el Toledano: ò bien porque estuvièssè oculto algun desvío y sinfabor sobre reconocerle por Prelado, ò porque viendo intitular Provincia à la *Carpetania*, no querian sugerirse à él los que en realidad no eran Carpetanos: y realmente si la *Carpetania* fuera Provincia, diversa de la *Conestania*, y *Edetania*, razon tenian los Prelados de estas Regiones para declinar la jurisdiccion del Toledano, porque ni ellos tocaban à su distrito, ni debia estar sin Cabeza su Provincia.

76 El caso fue que ni la *Carpetania* era Provincia distinta de la *Carthaginense*, ni tampoco hallamos la mas minima mención de semejante pretension y Cisma antes del Concilio III. de Toledo. Ni tampoco en el Decreto del Rey se descubre otro argu-

mento à favor de los malcontentos, mas que el de la subscripcion citada de Eufemio, la qual rebate el Rey del modo que diremos: y quien se pone à dar fuerza à su sentencia, rebatiendo el alegato del contrario, (para mostrar que no es violenta, sino justa) bien creible es, que respondiera à mas, si huviera mas fundamento à favor de lo opuesto. Viendo pues, que el Rey no rebate mas que la firma de Eufemio, parece que solo esta era el escudo para autofizar la pretension. Poco fundamento parece: pero tambien es dificil de creer, que quien responde à este, dejara de disolver otros, si sonassen en publico: y assi creo que el Partido contrario no alegò mas: y por tanto que ni havia entonces la firma de Hector, con la formalidad de Metropolitano, ni insistian en pretensiones antiguas por *Carthagenas*; porque si huviera tal subscripcion Conciliar, no era indigna de proponerse en publico, ni de que el Rey procurasse explicarla (si se huviera alegado) como ocurrió à la firma de Eufemio.

77 Tampoco se hizo cargo de si antes havia havido

Metropoli fuera de Toledo: ni era tiempo de que por parte de Carthagená hiciesen algun empeño los Obispos, pues ya estaba extinguida la Silla: y así juntado todo esto parece, que no hubo mas fundamento para la separacion de los Prelados, que el ver intitular Provincia à la Carpetania; y por consiguiente no hubo Cisma antes del Concilio III. de Toledo. Ni podemos decir que la competencia se formasse por sostener derechos de Carthagená. La razon es, porque para este intento era mucho mas proprio el tiempo en que tenia Obispo aquella Iglesia, que no el posterior à su extincion, pues en este no havia interesado peculiar: y si le havia, no podia tener mas fuerza, que quando existia Carthagená: luego aunque huviesse antes algun disgusto, no podemos decir que se manifestasse abiertamente hasta despues del Concilio III. de Toledo. Al punto que se hizo patente la subscripcion de Eufemio se empezó à fomentar la division, que durò por veinte años, en cuyo espacio se hizo publico el Cisma, y al fin se remedio: lo que tambien es prueba de que se descubrió

despues del Concilio III. pues si le huviera antes, huvieran procurado atajarle, como se hizo despues, siendo en todo tiempo notorio el riesgo de las Obejas, si los Pastores compiten entre si.

78 Como la firma de Eufemio diò en aquel tiempo motivo para la disension, ocasionò tambien alguna diversidad en el modo de entenderla. El Autor del Memorial por la Santa Iglesia de Sevilla interpreta aquel dicho, reduciendole à que el Toledano no se atrevió à tomar el titulo de Provincia Carthagenense, por no fomentar la disension, y que así firmaron los Sucesores de Eufemio hasta el año 610. El Rey Gundemaro explicó aquella firma diciendo, que provino de ignorancia, de haver creído Eufemio, que la Carpetania era Provincia, lo qual consta ser falso, pues nunca fue Provincia, sino parte de la Carthagenense. Otros quisieron autorizar la firma diciendo, que con la entrada de los Barbaros se dividió en dos la Provincia Carthagenense, siendo una la Carpetania, y otra la de Carthagená; en cuyo sentido se verificaria en rigor, que el Toledano Eufemio

nio era Metropolitano de la Provincia Carpetana.

79. Contra la primera explicacion obsta lo que se ha dicho, de que antes de aquella firma no podemos asegurar que huviesse Cisma: y asi no puede entenderse la subscripcion de modo que por la voz Carpetania se intentasse el no dar que sentir à los Carthaginienses. Pero aun supuesta la division de Prelados, es dificultoso persuadir, que el mismo Toledano interesado en la causa cediesse voluntariamente el fuero de unico Metropolitano en toda la Provincia, sobre lo que era el Cisma, pues el era quien debia sostener su partido, autorizado no menos que con la declaracion del precedente Concilio: y si confessaba Provincia à la Carpetania, y permitia otro Metropolitano en la Carthaginense, mas era autorizar, que cortar la division, ò exponerse à que le culpassen de ignorante todos los que juzgassen que admitia dos Provincias, donde nunca hubo mas que una: y ni uno ni otro nos parece que se puede autorizar: como ni tampoco lo que afirma el referido Autor, que los Sucesores de Eufemio firmaron con el

titulo de Metropolitanos de la Carpetania hasta el 6to. como escribe en la pag. 88. Esto parece del todo voluntario, por no haver testimonio de aquel tiempo que lo pruebe: antes bien se opone à ello el unico documento intermedio del año 597. en que hallamos al Prelado de Toledo subscribiendo en el Concilio que se tuvo en aquel año *sub Recaredo* con el preciso titulo de *Obispo de la Iglesia Toledana*, con el qual sin mas dictado firmaron los dos Metropolitanos de Mérida y Narbona: y si en el unico testimonio que tenemos, no hay tal voz de Carpetania, bien claro es no poderse atribuir à los Sucesores de Eufemio el que prosiguieron con ella hasta el 6to.

80. La respuesta del Rey que reduce à ignorancia el llamar Provincia à la Carpetania, es verdadera, si se entiende como Provincia diversa de la Carthaginense: porque no hay antiguo documento que excluya à la Carpetania de haver sido parte de la Carthaginense, como se viò por los limites que abrazò esta Provincia. Mas yo creo que el llamar Provincia à la Carpetania, no fue

fue por ignorancia de lo antiguo, fino por atemperacion à lo moderno, aunque usando de unas voces opuestas à las primitivas, por no ser necesario el insistir en ellas. Viò Eufemio por un lado, que el nombre de la Provincia Carthaginense provenia del de la Ciudad de Carthagera: Notò tambien, que ya no havia tal Ciudad, y que toda la antigua dignidad Civil se havia ya extrahido del territorio de aquella Capital. Pues què inductivo havia para mantener la voz, quando no se mantenia la Ciudad? La Region donde en su tiempo estaba la Capital Civil, y Eclesiastica, era la Carpetania, cuya Metropoli fue siempre Toledo: pues ya què se acabò la que diò nombre de Provincia à la Carthaginense, usese del proprio del territorio en que està la Metropoli Eclesiastica y Civil de toda la Provincia, que era la Region Carpetana, y su Ciudad Toledo.

81. Esto es lo que sin injuria de aquel Venerable Prelado parece mas verosimil que le moviesse para intitular à su Provincia por la voz *Carpetania*, en que estaba la Metropoli: contribuyendo à ello

lo que en semejante lance le firvió à N. P. S. Augustin contra los Pelagianos, que abusaban de las palabras de los Santos Doctores: y la respuesta fue, que como hablaron antes de haver nacido el error de los Pelagianos, usaban mas libremente de las voces: y como quando Eufemio firmò, no se havia descubierto el Cisma, por tanto recurrió libremente à la voz que le pareció mas propria para denominar à su Provincia. Y aun es muy verosimil, que si no huviera intervenido la dissension que ocasionò su firma, huviera prevalecido la de Carpetania, por no subsistir el motivo por donde se intitulò Carthaginense: al modo que la Metropoli de Mérida se intitulaba Capital de la Provincia de Lusitania: pero arruinada la Ciudad, y trasladada su Dignidad à Compostela, no prosiguiò con la denominacion del nombre antiguo, por haver cessado el primer inductivo, à causa de no estàr ya la Metropoli, ni en territorio de Lusitania, ni en la Ciudad de Mérida.

82. Pero para ocurrir al Cisma que se excitò por la firma de Eufemio, fue preciso no insistir en la voz de

Cat:

Carpetania, por no dejar este esugio à los que pretendian diferente Metropoli: y como el Prelado general debia ser uno solo, y fue tambien una sola la Provincia, convino establecer el nombre que desde el origen fue comun à todas sus Regiones, y este era la voz *Carthaginense*.

83. Confirmase todo esto excluyendo la opinion de los que imaginaron haver sido en algun tiempo Provincia diversa de la Carthaginense lo que fue Carpetania. Porque si en algun tiempo se huviera de reconocer la division de Provincias, havia de ser en tiempo de los Alanos: y esto no puede admitirse: Lo 1. porque los Alanos duraron poquissimo, haviendo sido extinguido su Reyno por los Godos à los ocho años despues de establecidos en la fuerte que les cayó de la Lusitania y la Carthaginense: y un espacio tan limitado, no pudo pervertir los limites antiguos. Lo 2. porque la alternacion que se siguió entre los Suevos, Godos, y Romanos, fue tan inconstante, que lo que hoy ganaba el uno, mañana se lo quitaba el otro: y así no hubo lugar para division

formal y pacifica de Provincias dentro de la Carthaginense, por haver sido tiempo tumultuario el Siglo V. sin firmeza de dominio en determinado Principe Civil.

84. Lo 3. porque en el Siglo siguiente en que se tuvo el Concilio II. Toledano havian ya precedido las guerras de los Alanos: y à vista de que los Padres no reconocieron mas que una Provincia, se infiere que la invasion de los Barbaros no alteró la particion antigua. Lo 4. porque si se huviera de atender à la diversidad de Principes Civiles, no fueran las Regiones de la Carthaginense una sola Provincia, aun en tiempo de Gundemaro, confutando por S. Isidoro, que por entonces, y aun despues, se mantenian los Romanos en España, nominando parte de la Carthaginense, que era lo confinante con el Mediterraneo.

85. Lo 5. porque hablando S. Isidoro bien por menor de las cosas de los Barbaros, no menciona division de Provincias, antes bien llama siempre *Provincia* à la Carthaginense, como verás en su historia de los Vandalos *Carthaginensem Provinciam*.

ciam: in Carthaginensem Provinciam: de fuerte que nunca dijo *Carthaginenses Provincias*, como propone *Cenni*, guiandose por mala edicion, sino *Carthaginenses Regiones: y Provincias* quando junta la Betica con la Carthaginense, como veràs en la historia de Rechila y de Reciarío. Segun todo esto no podemos decir, que la Carpetania estuviesse reconocida por Provincia diversa de la Carthaginense, ni entre los Prelados Eclesiasticos, ni entre los Principes Civiles; pues ni hay apoyo autentico para ello, ni conviene con el proceso de la historia: y consiguientemente el cisma de los Carthaginenses no se puede reducir à semejante division de Provincias, ni la firma de Eufemio se puede autorizar por atencion à esto.

86 Es verdad que entre el Concilio segundo y tercero de Toledo hallamos congregados en Valencia seis Obispos y un Vicario de un ausente, congregados en el año 456. sin que entre ellos se lea el Prelado de Toledo: pues aunque ninguno manifiesta su Iglesia, tampoco hay nombre que se halle en el Cathalogo Toledano: y

asi han inferido algunos, que este Synodo se tuvo por los Obispos de la Provincia Carthaginense, que no reconocian por su Gefe al Toledano.

87 Pero esto necessita de mas pruebas; en fuerza de que todo aquel Concilio respira paz y union, sin el mas minimo vislumbre de discordia: y el que no suene alli el nombre del Obispo de Toledo, no convence que huviesse division, mientras no se pruebe, que se juntaron contra su voluntad: ò que estaba ocupada la Silla, y no vacante: lo que es muy dificil de probar: y mientras no se muestre, insistiremos en las pruebas alegadas, segun las quales resulta, que Toledo fue unica Metropoli de toda la Carthaginense desde el medio del Siglo V. sin que antes ni despues compusiesse diferente Provincia la Carpetania, y sin que conste cisma de los Prelados hasta el fin del Siglo VI. en que firmando Eufemio como Metropolitano de la Carpetania, à quien intitulò Provincia, empezaron los que no eran Carpetanos à declinar su fuero, consagrando Prelados sin su acuerdo. Ocurriose à este

cisma en el año 610. en que el Rey y los Obispos de España firmaron, que solo Toledo y ninguna otra Iglesia debia ser reconocida por Metropoli de toda la Provincia Carthaginense, al modo que en las demàs Provincias havia una sola cabeza.

88 Y para mayor claridad se deben distinguir dos estados en orden à la Metropoli Toledana: uno el de su primer establecimiento, y otro del ultimado. El primero no pendió de los Godos, sino de costumbre antigua, con que antes de ellos se estableció por consentimiento de Iglesias, que la Toledana fuesse reconocida por cabeza. Este estado fue pacifico en mucho espacio de tiempo, à lo menos en lo que mira à diversos Obispos: pero otros se opusieron al fin del Siglo VI. y principio del VII. Desde aqui empieza el segundo y ultimo estado, en que por acuerdo de todas las Iglesias fue reconocida la de Toledo por unica indisputable Metropoli de toda la Provincia. Este estado le tuvo por los Godos, à los cuales debió no solo ser elevada à Corte, sino el ser unica incontesta-

ble cabeza en lo Eclesiastico. Ambas cosas se mencionan en el Decreto Real de Gundemaro, que hablando de esta Sede la aplica la excelencia no solo de ser Corte de su Imperio, sino de la dignidad propia de la antigüedad de su nombre: *Hæc ipsa Sedes sicut prædita est antiqua nominis sui* (veneratione) *ac nostri cultu Imperij; ita & totius Provincia polleat Ecclesie dignitate, ac præcellat potestate* (así resulta la lección por lo que se dirà en el Apèndice 4. del tom. sig.) En las palabras *nostri cultu Imperij* denota la potestad que la toca por Corte: pero en las de *antiqua nominis sui* (veneratione) reconoce la dignidad que tenia esta Iglesia por la costumbre antigua.

89 Por conclusion de todo notaràs el desacierto de los fautores de los falsos Chronicones, que atribuyeron à la pluma de Flavio Dextro la opinion de que algunos juzgaban haverse dividido en dos la Provincia Carthaginense en tiempo del Papa S. Anthero, y que se llamó *Toledana* la que en el año 419. dicen fue *Carpetana*. Conoceràs digo, el desacierto;

no solo de estos Autores, sino de la falsa Decretal atribuida à S. Anthero : pues alli se intitula Provincia la Toledana , siendo afsi que hasta cien

años despues (en que se hizo la diviion de Constantino) no huvo ni aun Provincia Carthagenense.





TRATADO V.

DE LA ANTIGUEDAD, Y EXCELENCIAS
de Toledo.

CAPITULO PRIMERO.

§. I.

Propónense las memorias que desde antes de Christo se hallan hasta el tiempo de los Godos.

Digimos que Toledo fue Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense despues que las Primeras Sillas empezaron à ser estables: y asfi como por haver dado Carthagenas su nombre à toda la Provincia, antepusimos la consideracion de lo civil en quanto decia congruencia con lo Eclesiastico, del mismo modo conviene decir algo de las excellencias Civiles de Toledo, antes de tratar en singular de

sus circunstancias Eclesiasticas.

2 La situacion de Toledo es, segun el Mapa del moderno Francès *Nolin*, el grado 39. y 50. min. de latitud boreal; en que creo que està muy diminuto, pues passa de 40. y aun las Tablas Alfonsinas con Ptolomèo, señalan el 41. La longitud, segun el mismo *Nolin*, es 14. gr. y 45. min. El Rio *Tajo* cerca à la Ciudad por todas partes, menos por la del Norte; de modo que viene à ser un Chersoneso, ò Peninsula,

de-

defendida no solo por el Rio, fino por muchas peñas, que de una y otra parte de las aguas suben tan escarpadas, que con razon dijo Livio, que era fortificada por el sitio: *Munita loco*. Aunque el Rio la cerca, no causa perjuicio à la Ciudad, ni por nieblas, ni por humedad, à causa de la altura del suelo, y por la dureza de las peñas, que al passo que no permiten fuentes, sirven para la sanidad del Pueblo, y uso de los Aljibes; impidiendo tambien que pueda haver inundaciones. El ambito que el Rio deja en medio, se reduce precisamente al que puede corresponder à una Ciudad: de modo que la misma naturaleza parece que le cortò para este fin.

3 Lo primero que se ofrece en esta linea es lo que mira à la antigüedad de la fundacion de la Ciudad: sobre lo que no solo han variado, fino casi desvariado, los Autores. El Abad de *Valemont*, atropellando el respeto que

correspondia à su caracter, se atrevió à imputar à los Españoles, que en el Systema Geographico colocan el primer Meridiano sobre Toledo, por quanto son (dice) de sentir, que Adan fue el primer Rey de España: y que al criar Dios el Sol, le puso sobre Toledo. Tanto pudo con él la emulacion! Nosotros deseamos proceder con mayor seriedad: y así depreciando este y otros desaciertos, dejaremos à unos con su recurso à Hercules; à otros valiendose de Griegos; à otros recurriendo à Judios; y finalmente à otros con sus Consules imaginarios, *Tolemon* y *Bruto*, de quienes sacan el nombre de *Toleto*, como escribió el Obispo de Oviedo D. Pelayo, siguiendole el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo. Omitido todo esto, por su incertidumbre, ò falsedad, decimos, que una de las excelencias de Toledo es no poderse averiguar su antigüedad, porque nadie puede decir quando no fue,

(1) *Les Espagnols font passer leur meridiem par la Ville de Tolède; parce qu' ils disent qu' Adam a été le premier Roi d' Espagne; & que Dieu mit le Soleil au moment de sa création sur leur ancienne Ville de Tolède.* Elemens de l' Hist. lib. 2. chap. 3. tom. 1.

ni tampoco afirmar quando empezó.

4 La primera mencion que hallamos de esta Ciudad es en Tito Livio *Decada 4. lib. 5. cap. 7.* donde refiere la Batalla, que Marco Fulvio dió junto à TOLEDO, à los Vaceos, Vettones, y Celtiberos, cogiendo en ella vivo al Rey *Hilermo*. Fue esto en el Consulado de Cornelio Merula, y Minucio Thermo, año 561. de la Fundacion de Roma, ciento y noventa y tres antes de el nacimiento de Christo. Al año siguiente, 192. antes de Christo, fitió Fulvio à los Toledanos: y aunque vinieron à focorrerles los Vettones, prevaleciendo contra estos los Romanos, lograron apoderarse de Toledo. 2

5 Antes del nacimiento de Christo, y aun antes del Imperio de Augusto, hallamos que esta Ciudad tuvo fuero de batir Moneda; y que efectivamente batió algunas con diferentes cuños, como se vè en las que han llegado à nuestros dias, que

hallaràs en la Lamina del Capitulo siguiente, juntas con la coluna de la Consecracion de aquella Santa Iglesia.

La primera se conserva original en mi Estudio: la segunda en el Gavinete del Señor D. Juan Antonio de las Infantas, Doctoral de la Santa Iglesia de Toledo; una y otra de indubitable fé. Ambas son de bronce, y de segunda forma, correspondientes al tamaño delineado: pero diferentes en el cuño; lo que prueba que se batieron en diferentes años. El Señor D. Antonio Augustin vió otra Medalla de Toledo, que dice era de cobre, y parece lo mismo que la mia, pues propone estas letras EXCOL y en el reverso el Ginete con lanza, debajo del qual estaban las de TOLE iniciales del nombre de TOLEDO. *Dial. 7.* Conviene en esto mismo la segunda; diferenciandose en las letras del anverso T. AMB. y otras al lado opuesto del rostro de la figura, que parecen de las Españolas des-

(2) *Ad Tagum amnem ire pergat. Toletum ibi parva Urbs erat, sed loco munita: eam cum oppugnaret Vettonum magnus exercitus Toletanis subsidio venit. Cum his signis collatis prospere pugnavit: & fufis Vettonibus operibus Toletum cepit. Livio Decad. 4. lib. 5. cap. 21.*

desconocidas. Unas y otras parecen anteriores à Augusto, afsi por no poner nombre de Emperador, como por ser el rostro delineado, correspondiente à los de las Medallas antiguas desconocidas, por el gesto mal formado, por la moda del pelo, y mala configuracion del Cavallo.

6 Del sentido de las letras parece muy arriesgado hablar, mientras no se descubra alguna bien conservada, porque la experiencia nos dice lo que suele aventurarse en esto. D. Antonio Augustin confesò ingenuamente que no sabia lo que significaban: pues decir EX SENATVS CONSVLTO, ò *ex consensu Coloniae*, tiene contra si, el que no hay memoria cierta de que Toledo fuessè *Colonia*, ni que se usassè en España la expresion *ex Senatus Consul. to*. Por tanto, dice que se espere à otras Medallas, que se lean mejor; y esto es lo mas prudente. En la edicion que se hizo de sus Dialogos de Medallas en Italiano se puso una de Toledo en la Tabla 69. donde se lee COL. TOLET. en torno del nombre de *P. Carisius Leg. Propr.* y en medio un rostro de figura con Corona murada. Esta Meda-

lla se lee en Oiselo, y en Harduino: pero no es de las mandadas delinear por D. Antonio Augustin, pues dice en la materia del Dialogo, que no viò memoria alguna sobre que Toledo fuessè *Colonia* en algun tiempo. Tampoco sabemos, que *Publio Carisio* residiesse, ò tuviessè conexion con Toledo, para que alli se batiessè Moneda con su nombre: constando que en Mérida fue donde la batiò, como se vè en una rarissima que yo tengo, de bronce, en segunda forma, donde se lee el nombre de la Ciudad y del Legado, demàs del de Augusto, sin laurea, en el anverso, expressando el numero I. de su Tribunicia Potestad, que es especialidad. Perteneciendo pues Mérida à la Lusitania, y Toledo à la Tarracconense, no tenemos fundamento para poner à Carisio en dos Provincias, y mucho menos para admitir el dictado de *Colonia* que en aquella Medalla se atribuye à Toledo, no hallandola con semejante fuero en los Autores que escribieron despues, ni en otro monumento.

7 Yo recelo, que viendo alguno el final que se lee en el anverso de mi Medalla,

en-

entendió las letras COL. con relacion al reverso, donde está TOLE. y juntandolo todo, hizo Colonia à Toledo. Esto tiene contra sí, no solo lo alegado, sino que en tantas Medallas como tenemos de Colonias, no hay egemplar, de que el nombre de COLONIA se sepáre de la Ciudad, pues siempre se pone el uno en el lado del otro, y no uno en una parte, y otro en otra: y así el final que en un lado dice COL. no se puede juntar con las letras del otro.

8 Ya digo, que mientras no se descubra Medalla bien conservada, y que tenga el cuño mas descubierto que lo que está en la primera, no se puede resolver con firmeza; pues aun la mia parece que no dice COL. sino COL. Morales en el fol. 90. de sus Antigüedades ofrece una Inscripcion, que puede servir de alguna luz: pues aunque le avisaron que no se leía enteramente, por estar quebrada, tenia lo siguiente:

POMPEII PEREGRINI PEREGRE D. ANN. XXX.
COLL. F. CORNELIA CIN. F.

9 Hoy no existe esta piedra. Fue de Pompeyo Peregrino, hijo de Collatino, muerto de 30. años lejos de su Patria, (*Peregre defuncti*, como se lee por todas letras en la Inscripcion de Muratori tom. 1. pag. cxcii.) Que fue hijo de Collatino consta por las letras COLL. F. sabiendo por otro lado, que era nombre ilustre entre los Romanos, como se vió en el primer Consul, compañero de Bruto: y hallandose esta voz entre los ayecindados en Toledo, es posible que las iniciales del

nombre COLL. propuesto en la Inscripcion, digan alusion al final de la Medalla COL. denotando el nombre del Gefe superior de Toledo, en cuyo nombre se batiessé la Moneda, como se usaba en los Duumviros de otras Ciudades, y aun en el mismo Toledo, que ofrece en la segunda Medalla las letras T. AMB. cuya primera es el nombre de *Tito*; las otras el apellido de *Ambusto*, que empezó desde que *Fabio Eburno* fue quemado por un Rayo; como escribe *Festo*: y aun se halla

Denario con aquél nombre, como se vè en *Vaillant*, que en la Familia *Fabia* pone el primero à K. FABI. AMBVST. A este modo podrá entenderse la primera Medalla, si otra mas bien conservada lo permite; proponiendose ahora solo para coadyuvar al que la encuentre.

10 Demàs del fuero de batir Moneda tuvo Toledo la excelencia de ser Ciudad Capital de la Carpetania, como afirma Plinio lib. 3. cap. 3. *Caput Celtiberiæ Segobricenses, Carpetaniæ Toletani, Tago flumini impositi*. De los Carpetanos hacen frecuente mencion los Autores antiguos.

Livio refiriendo el destrozó que causaron en el Egercito de Annibal, añade ser invencibles las fuerzas que juntaron, si huviera sido la pelèa en campo igual: *Invieta acies, si equo dimicaretur campo*. Dec. 3. cap. 1. Esto y lo que pudiera amontonarse sobre las prerrogativas de los Carpetanos, muestra la excelencia de Toledo, que era su Capital. Mencionala expressamente Ptolomèo *Τόλκτων*, y en el Itinerario de Antonino no solo se repite algunas veces, sino que se distribuye un viage, en que se pone por termino à Toledo, en esta conformidad:

ITER A LAMINIO TOLETVM.

M. P. XCV. SIC

MVRVM..... M. P. XXVII.

CONSABRO..... M. P. XXVIII.

TOLETVM..... M. P. XL.

Esta circunstancia de proponer Itinerario para ir à Toledo, es prueba de la excelencia del Pueblo, como se vè en el cotejo y practica de las demàs Ciudades mas famosas, à solas las quales se tomaba por termino de los viages de la

Tropa y los Pretores; como ya se ha notado en el cap. 3. precedente, desde el num. 12. donde se pueden ver otras memorias.

11 Tambien se mantienen hasta hoy los vestigios de un *Circo Maximo*, que à la

moda Romana fabricaron los Toledanos para sus fiestas publicas, como se ve en las ruinas de la Vega, por la parte que confina con el Convento de los Padres Minimicos; cuya argamasa corresponde à la que se ve en otros vestigios de fabricas hechas en tiempo de los Romanos. Distinguenfe los cortes de los Porticos y Podios Menianos, los Subselios con la inclinacion propria de las Gradadas, à fin que la vista de unos no estorvase à los otros. Por la parte del Norte se cierra en hemicyclo: y no dudo que si desmontàran la tierra, se descubrieran las basas de las Metas, y otras muchas individualidades. Para nuestro asfunto basta, que se vean los vestigios de aquellas sus antiguas excelencias; pues junto à estos se manifiestan otros de un gran Templo, que como notò Pifa, seria de alguno de aquellos Dioses que debian estar fuera de la Ciudad. Y añade, que junto al Hospital de à fuera hubo otro gran Edificio de

Theatro, ò Amphitheatro.

12 Muchos mas monumentos mantuviera Toledo, si no fuera por los infortunios de las guerras; y aun sin las que hubo en la entrada del Siglo quarto, creo que el mayor daño en esta linea provino de ser Corte de los Godos; los quales con la defafecion à los Romanos parece que tiraron mas à borrar, que à conservar, su memoria, como se infiere de Medallas, y algunas otras prendas que suelen encontrarse en el Rio, donde las arrojaban, para que no ocurriessen à la vista. Los Moros no serian mas omifios en esto; pues vemos que ni aun conservaron las Fabricas que hallaron de los Godos.

13 Solo una Piedra parece que se librò de estas contradicciones; y logrò ser descubierta en el año 1564. por el Maestro Alvar Gomez, que la hallò en una Casa, y se trasladò al Alcazar de orden de Phelipe II. Su contenido es una Dedicacion hecha por los Toledanos al Emperador Phelipe en esta forma:

IMP. CAES. M. JV
 LIO. PHILIPPO.
 PIO. FEL. AVG.
 PARTICO . MAX.
 TRIB. POT. P. P.
 CONSVLI.
 TOLETANI DE
 VOTISSIMI NV
 MINI. MAIESTA
 TIQVE EIVS
 D. D

14 Que en Castellano dice: *Al Emperador Cesar Marco Julio Phelipe, Piadoso, Feliz, Augusto, Partico, Maximo, De Tribunicia Potestad, Padre de la Patria, Consul, hicieron esta Dedicacion los TOLEDANOS, devotissimos à su Deydad y Magestad.* Esta Memoria corresponde al año 245. de la Era vulgar Christiana, como se infiere por la expresion del Consulado sin mas addito; lo qual muestra

que antecedio al segundo, y al III. tenidos en los años 247. y en el siguiente: y si la Dedicacion fuera posterior al segundo Consulado, hubieran añadido el numero correspondiente: por cuya falta la reputo anterior al año 247. con el fin de ocurrir à la congetura de algunos, que por esta Inscripcion pretenden deducir la antiguedad de la Christiandad de Toledo, suponiendo que el Emperador

Phel.

Phelipe fue Christiano, y que por tanto le elogiaron los Toledanos.

15 Yo no tengo por bueno este argumento ; porque fuera de ser más cierto que *Phelipe* no profesó la Religión Christiana, sino que fue afecto à ella, ò que tuvo en su Gavinete la Imagen de nuestro Redentor, no se debe decir, que abrazasse la Fè, y excluyesse los Idolos, en el tiempo en que los Toledanos le elogiaron, ni aun en el segundo Consulado ; porque por los *Juegos Seculares* de Roma, que celebrò en el año 248. se infiere que mantenía las supersticiones de los Dioses, usando de los Sacrificios acostumbrados en semejantes Fiestas, como se ve en una Moneda de aquel año, en que expressando SAE CVLVM NOVVM (en prueba de las Fiestas *Seculares*) se representa un Templo de ocho columnas, teniendo en medio la figura de Jupiter sentado, como hallarás entre las *Selectas de Vaillant* en el tomo 1. A vista de esto consta, que ni antes del elogio de los Toledanos, ni aun despues, se apartò de los Idolos : y por tanto no arguye Christianidad en Toledo esta Dedicacion:

antes bien la misma Piedra pública la Gentilidad de los que la dictaron, dando titulo de Deydad, ò *Numen* al Emperador : y así es mejor afirmar, que fue dictada por Magistrado Gentil, y no por los Christianos de Toledo : sin que esto se oponga à la antigüedad de Religión en aquella Ciudad, porque bien puede haver Fieles en un Pueblo, aun quando no lo son los Ministros publicos Civiles, como se viò en Guadix, que despues de tener Iglesia, profiguò con semejantes Dedicaciones Gentilicas por algun tiempo.

16 En todo el auge del Imperio Romano perteneciò Toledo al Convento Juridico de Carthagera, debiendo acudir allí con sus pleytos, por quanto no havia Chancilleria en todas las Ciudades. Desde el rio Duero hasta el Seno Urcitano no hubo mas que un Convento Juridico ; y este se puso en Carthagera. Mantuyosè en esta conformidad hasta el Siglo quinto, sin que desde el tiempo del Emperador *Phelipe* ocurra otra cosa notable mas que la venida del Pretor *Daciano*, el qual en tiempo de *Dioleciano*, y à la entrada del Siglo quarto,

vino à Toledo, haciendo à esta Ciudad Theatro de sus malos intentos en el fin de consumir la Christiandad: de que tambien puede inferirse la excelencia del Pueblo, pues no hacia mansion, ni abría Tribunal fino en los mas famosos, donde la abundancia de vecinos le ofrecia mas gargantas, en que poderse engrandecer.

17 Con la entrada de los Barbaros en el Siglo quinto se alterò todo el Theatro: pues habiendo llenado de sangre y pestilencia nuestros campos, compadeciendose ellos mismos de tanta desolacion y mortandad, sortearon las Provincias entre si, en el año 411, y les tocò à los Alanos la Carthaginense de que hablamos, sin que se deba excluir à Toledo, aunque no durò mucho en aquellas manos, por las guerras que se figuieron, y por el triumpho que en el año 418. lograron contra los Alanos, los Godos, derrotandolos en un todo.

18 Desde Valia hasta Leovigildo no tuvieron asiento firme los Godos en España, residiendo donde la oportunidad lo pedia. *Athanagildo* murió hallandose en Toledo, como escribe S. Isidoro. Pero

el auge principal de esta Ciudad fue desde Leovigildo en adelante, como se va à explicar.

§. II.
De como Toledo se hizo Corte permanente en tiempo de los Godos, hermoseandola el Rey Vamba, y desfigurandola los Moros. Ponefe la descripción de Rasis, y del Nubiense.

19 **E**stablecida en Toledo la Corte de los Godos por disposicion de Leovigildo, no solo se fue engrandeciendo en lo Civil, sino tambien en lo Eclesiastico; aunque por ahora solo miramos al progreso de lo que toca à la primera linea.

20 La Epoca de ser Toledo Corte de los Godos se debe reducir, segun el Biclarense; al año 579. undecimo del Reynado de Leovigildo; en el qual pacificados sus Estados; y casando à su hijo S. Hermenegildo, le diò parte del Reyno, cediendole la Bética, y escogiendo para si la residencia en Toledo, como centro de España; segun muestra la relacion del Biclarense, que en el año siguiente (XII. de aquel Rey) le pone celebrando un Concilio en esta Ciudad.

Ciudad, y menciona à S. Hermenegildo en *Sevilla* en el antecedente.

21 Desde este tiempo ya no residieron mas los Godos en la Galia, teniendo à Toledo por Corte permanente, como se vè desde Recaredo en adelante: en cuyo espacio no solo fue Capital de toda España, sino de la Galia Narbonense. Aqui convocaban los Concilios Nacionales; aqui se coronaban; aqui vivian; y aqui se enterraban los Monarcas. No se oia otro nombre que el de *Regia Ciudad*, al modo que se nombraba Constantinopla, por ser Corte de los Emperadores del Oriente.

22 El aumento que en lo material de la Ciudad harian aquellos Príncipes, solo se puede inferir por la mucha concurrencia de Gentès à una Corte, pues faltan instrumentos individuales. Del Rey *Sibuto* consta por S. Eulogio, que edificò un Templo à la Virgen S. Leocadia; el qual segun los fragmentos de Columnas de Marmol que suelen descubrirse junto à la Iglesia del Sepulcro de la Santa, (que està fuera de la Ciudad) muestra haver sido correspondiente à la grandeza que le podia

dàr el genio y la idea de aquel tiempo.

23 El Rey *Vamba* es el unico de quien tenemos noticia, que se huviesse aplicado à ennoblecer la Ciudad, renovando y engrandeciendo sus Fabricas. *Isidoro Pacense* dice, que la renovò con obras maravillosas y elegantes: *Mirè, & eleganti labore renovat.* En el Arzobispo D. Rodrigo se lee: *Muro, & exquisita opere renovavit*: yo creo que en una y otra parte debe decir, *miro & eleganti labore*, ò *miro & exquisito opere*; no solo porque así corresponde mejor al contexto, sino porque haviendose guiado D. Rodrigo por el Escrito del Pacense, y no haviendo en este *Muro*, sino *miro*; parece que una de las muchas erratas de su texto, es poner *muro* en lugar de *miro*, & *exquisito opere*.

24 De esta errata en la palabra *muro* parece que se han valido los Modernos que reducen al Rey *Vamba* el concepto de que ensanchò los Muros de Toledo, como escriben *Pisa*, y *Mora*: pero su puesta la leccion de *miro & eleganti labore* en el Pacense, y arreglando à esta la de D. Rodrigo, queda destituida de

testimonio antiguo la assercion, en quanto mira al aumento de los Muros. Es verdad que aun hoy se confervan en Toledo vestigios de haver tenido en algun tiempo menos ambito; como se infiere de unos Muros que por la parte de adentro corren desde el Alcazar por las puertas que llaman *de la sangre*, y *del hierro* hasta el puente de S. Martin, passando por Santo Domingo el Real. Esto

Erexit factore Deo Rex inclytus Urbem

Vamba sua celebrem protendens gentis honorem.

En cuyos versos no dice que ensanchò, sino que erigió de nuevo la Ciudad: *Erexit*. Esto se debe entender, no en sentido de que levantasse de nuevo, ò fundasse una Ciudad que antes no havia; sino que la renovò, y hermoséo en tanta parte, que pudiesse decirse, ò con satisfaccion, ò con lisonja, que la erigió de nuevo: y esto es lo que de-

Vos Sancti Domini, quorum hic praesentia fulget,

Hanc Urbem, & Plebem solito servare favore.

Estos Santos ferian los Patronos de la Ciudad, ò aquellos cuyas Reliquias la ennoblecian, cuyos Templos es muy creíble, que havria restaurado, ò engrandecido: pero en nada de esto hay vestigio de

muestra, que en algun tiempo no llegaba la Ciudad mas que hasta alli: pero que la extension de los Muros exteriores se hiciéssse por el Rey Vamba, y no antes ni despues, necessita de prueba, por no bastar la que se ha referido.

25 El mismo Rey cuidò de perpetuar la memoria de lo que hizo, mandando esculpir en las Puertas de la Ciudad el Dystico, que refiere el Pacense.

nota el Pacense, quando dice, que renovò la Ciudad con obra maravillosa y elegante. Entre estas obras renovadas y hermoseadas se han de contar los Muros, pues colocò alli los Marmoles, donde estaban esculpidos los Versos: y encima de las Puertas puso Memorias à los Santos, erigiendoles Estatuas, y gravando este Dystico:

que alargasse el ambito de los Muros.

26 Renovada asì Toledo y hermosuada, profiguò en todo el tiempo de los Godos, hasta que sobrepujando los pecados enviò Dios el

funesto castigo de los Moros, que no solo la quitaron la excelencia de ser Corte unica de España, sino tambien la hermosura de sus fabricas; porque retirandose familias, y no bastando los Arabes para suplir la falta de habitantes, poco à poco se fueron cayendo las primitivas fabricas, por no haver quien las reparasse de las inclemencias temporales. Lo que los Moros labraban para si, no solo correspondia à su genio en la estrechèz de puertas y de calles, sino que por evitar el gasto, ò la fatiga, de desmontar las ruinas, labraban encima de ellas: ocasionando con esto una desigualdad notable en los altos y bajos que de allí resultaron, fuera de lo que tenia de suyo por algunas partes el terreno. Así se ha visto, que al cimentar en estos tiempos nuevas fabricas, se descubren algunas salas espaciosas subterranças, que califican la incuria de los Moros en no mover las ruinas, para labrar sus casas. Después de la Conquista se han fabricado muchas con bastante grandeza, y de mejor repartimiento que el regular de otras Ciudades: pero

aunque con el esmero de una prolija y casi extremada limpieza se vengán bien de la inmundicia de los Moros; no se ha podido refarcir el daño de la desigualdad y estrechèz de las calles, por estár ya envejecidos los perjuicios, y autorizados con las nuevas fabricas.

27 El Moro *Rafis* mostrò bien lo que entre ellos, y en tiempos anteriores apreciaban à Toledo todos los Escritores que tuvo por delante. En el Ms. que yo tengo, (mas cabal que el citado por Morales) dice así: „ *Toledo* „ fue siempre Camara de to- „ dos los Reyes: & todos la „ escogieron por mejor pa- „ ra su morada, porque era „ à su voluntad en todas las „ cosas: & fue una de las „ buenas Ciudades de quatro „ que fundò Hercoles en Es- „ paña: èt despues siempre „ los Cesares la tovieron por „ Camara: èt Toledo yace so- „ bre el rio *Tajo*, que es muy „ fermoso rio: èt la su agua „ es saludable, & non se cor- „ rompe como otras aguas; „ & la precian mucho por „ su bondad: & la su Puente „ à par de Toledo es muy „ buena èt muy rica: ca tan- „ to fue sotilmente labrada, „ que

„ que nunca Ome podia afir-
 „ mar con verdad , que otra
 „ havia en España tan bue-
 „ na : & fue fecha , quando
 „ vino Mahomat Elimen : èt
 „ esto fue, quando andaba la
 „ Era (de los Moros) en do-
 „ cientos èt quarenta años
 „ (de Christo 854) Et quan-
 „ do entraron los Moros en
 „ Toledo , tomaron la Me-
 „ sa de Salomon , fijo del
 „ Rey David , èt tenianla
 „ los Christianos , ca los
 „ Judios la havian traïdo à
 „ España.

28 „ Et Toledo es muy
 „ buena Cida , èt muy gran-
 „ de , & de muy gran placer,
 „ èt muy fuerte , èt muy am-
 „ parada : maguer la cerca-
 „ ron muy grandes poderes,
 „ siempre se tuvo bien : èt
 „ fue muy provechosa en to-
 „ dos tiempos para sus mo-
 „ radores ; èt siempre de bue-
 „ na mantenencia , èt muy
 „ abundada en los años fuer-
 „ tes : & siempre vinieron à
 „ ella de todas partes : èt ha
 „ la mejor tierra de panes,
 „ tanto como la mejor de Es-
 „ paña.

29 „ Et otro si , es tierra
 „ de buenos ayres , èt su pan
 „ dura mucho , èt non pu-
 „ dre , nin se daña , tanto
 „ que pueden detener el tri-

„ go diez años , que non sea
 „ muy dañado , èt por esto
 „ se tenia mucho quando ha-
 „ via guerras. Otro si el su
 „ azafran es mejor que de to-
 „ da España en tinta è color.
 „ Et Toledo fue la mayor
 „ Cida de termino quo obo
 „ en España , èt de la que
 „ mas fablan las Escrituras
 „ que nos *fallamos*. Así *Ra-
 sis* , que acabò de escribir en
 el año 977.

30 El Puente que dice ex-
 ceder à todos los de Espa-
 ña en futiliza , no existe hoy,
 pero se mantenia en tiempo
 de aquel Escritor , aunque
 durò poquissimo , pues de alli
 à veinte años ya estaba des-
 truido , y fundado en su lu-
 gar el que hoy llaman *de Al-
 cantara* , acabado en el año
 997. de Christo , Hegira 387.
 como expressa la Inscriccion
 que pusimos en el *tom. 2. pag.*

26. El primer puente estuvo
 mas abajo del que existe hoy:
 pero destruido por alguna
 avenida, erigieron el que hay
 manteniendo el nombre Ara-
 bigo de *Alcantara* , que signi-
 fica *Puente* : prevaleciendo
 esta voz como por Antono-
 masia , por ser obra exce-
 lente , que en un Arco abra-
 za todo el Rio. Renovola el
 Rey D. Alfonso el Sabio en

el año 1259. en cuyo tiempo se puso allí la famosa Inscripción de que tratamos en el lugar citado.

31 El Geographo Nubiense (tambien Arabe) que floreció cerca del medio del Siglo XII. y dice estuvo en España, reconoce à Toledo como centro de España, en que en tiempo de los Romanos tenian afsi los Reyes, como sus Presidentes, habitacion gustosa: y que allí se hallò la Mesa de Salomòn, con otros muchos Theforos, que seria muy largo referirlos: *Peninsulam Andaluiziam* (es lo mismo que España) *mediam secat per longitudinem oblongus Mons, Sarat vocatus, cujus in parte meridiona-*

li occurrit Urbs Tolaitela, totius Andaluizie umbilicus..Erat preterea Urbs Tolaitela temporibus Romanorum tam Regibus, quam Prasidibus suis, hospitium jucundum: & in ipsa inventa est mensa Salomonis, cui pax, una cum plurimis Theforis, quos longum esset recensere. Rasis dice, que Muza se quedó pasmado de como era posible haverse amontonado allí tantos Theforos.

Degemos à los Moros con su pasmo: y passemos del concepto Civil al Eclesiastico, tomandole desde su origen hasta la libertad del Cantiverio que padeció por el dominio de los Moros.



CAPITULO II.

§. I.

De la Antigüedad de la Christiandad , y Silla de Toledo.

A La situacion , antigüedad , y excelencia de ser Toledo Capital de los antiguos Pueblos Carpetanos , correspondió ennoblecirla con Silla Pontificia, por la razon tantas veces repetida , de que la Dignidad Sacerdotal solo debe establecerse en Pueblos de excelencia , así para que no se envilezca aquel honor, como por pedirlo la Dignidad de Cathedra Episcopal: pues si las Cathedras de las Ciencias humanas solamente se colocan en lugares ilustres, capaces para la concurrencia de muchos , y aptos para el surtimiento de lo que trahe consigo una Universidad ; quanto mas debe observarse esto mismo en el establecimiento de las Sillas Pontificias , que hasta en el nombre manifiestan ser Cathedras , y dan à sus Iglesias el dictado de Cathedrales , fundando su enseñanza en la

doctrina de la Sagrada Escritura , y en la honestidad de las buenas costumbres?

2. Lo mismo pide tambien la congruencia de tratar los negocios : porque así como las Metropolis Civiles son siempre los Pueblos mas famosos , y nunca se colocan los Magistrados supremos en lugares oscuros ; del mismo modo debe arreglarse tambien la Gerarquia Eclesiastica , no solo en lo que mira à los Metropolitanos , sino en orden à la residencia de qualquiera Obispo , porque todos son Principes de la Iglesia , y cabezas de su respectivo territorio. La cabeza tiene siempre el superior lugar : y así ninguna Silla se debe establecer en Pueblo que no sea de excelencia. Esta es la razon de que antes de tratar en cada Iglesia de lo que pertenece à lo Sagrado , propongamos algo de lo que toca à lo Civil,

y. g.

v. g. sus Antigüedades, Inscripciones, Monedas del tiempo de los Romanos, excelencias, y circunstancias honoríficas civiles; porque aunque no se explica en esto lo Sagrado, sirve para la congruencia referida, de que aquella grandeza se consagrassé y cediesse en honor de las Dignidades Eclesiásticas.

3. Ya digimos en el tom. 3. que S. Eugenio Martyr fue el primero que colocò en Toledo la Silla Pontificia, y que de unos en otros llegó al tiempo del Arzobispo *Elipando* la tradicion de que, desde el mismo nacimiento de la Fè, floreció la Sede Toledana en doctrinas Sagradas, segun era notorio à todo Pueblo: *Notum est plebi universæ, hanc Sedem Sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse &c.* Fuera de esta Tradicion favorece à la antigüedad de la Christiandad en Toledo, no solo la excelencia del Pueblo, sino la oportuna situacion de hallarse en medio de las Provincias, puesta en el camino Real de Zaragoza à Merida, y à la Betica; de modo que es moralmente imposible, que no llegasse allí ninguno de los muchos

Operarios Evangelicos que en el Siglo I. nos constan haver cruzado por España; y que llegando, no huviesse anunciado à algunos el nombre y Mysterios del Salvador. Pero aun dado, que la predicacion de los primeros Ministros Evangelicos lograsse algun fruto de Christiandad, con todo esso, como la mansion, y establecimiento de la Cathedra Pontificia solo puede atribuirse à S. Eugenio, à solo èl debemos deferir la gloria de haver sido el Padre de esta Iglesia.

4. Desde que fue instituida por el Santo, no consta que huviesse tenido intermision, ni en quanto mira à la razon de Christiandad, ni à la de Silla: antes bien lo uno se califica por lo otro, pues viendo que no falta Pastor, es preciso reconocer Rebaño. Para una y otra linea nos faltan documentos inmediatos, que sean propios de los primeros Siglos: pero à vista de los efectos, y successos del Estado del Siglo quarto, no debe haver prudente duda en afirmar la persistencia del Rebaño y Pastor desde el Siglo I. en adelante. Para esto, que es comun à las Iglesias primitivas, y ha

embarazado à muchos , se debe tener presente , que una cosa es , no constar el numero , calidades , y nombres de los Christianos , y Obispos de algun Pueblo ; y otra el decir que no los hubo. Esto no se infiere de aquello ; porque la falta de noticia individual , engendada por la suma remocion de los Siglos , y por la prolongada persecucion de los Documentos , solo prueba , que quien desee hablar con fundamento y sin ficcion , se contenga , y no se precipite , ò propasse temerariamente , à señalar acciones de los Fieles , ni nombres de los Prelados , que no constan: pero tampoco basta aquella falta de noticia individual , para decir que ni hubo Christianos , ni Pastor ; porque no obstante la pérdida del documento de un año , quedò el de otro , que supone y publica la anterior persistencia.

5 Sirva de egemplo la Iglesia de Guadix , de quien sabemos que al fin del Siglo I. y del III. tenia Christiandad , regida por Obispo , sin que podamos señalar el nombre de los Pastores que hubo en el tiempo intermedio. Pero quièn podrà negar prudente-

mente que hubo Iglesia en el Siglo II. no obstante que no tenemos pruebas inmediatas de aquel tiempo? Si al fin del Siglo III. hallamos Obispo en esta Iglesia con una tan notable antigüedad , que en el año 303. era el mas antiguo de los que asistieron al Concilo de Eliberi , quièn podrà decir que no hubo alli otro Obispo entre este , y S. Torquato? Si la persecucion de Valeriano y Galieno no privaron à Guadix de Prelado (pues vemos que le mantuvo despues de aquella persecucion , y antes de la de Diocleciano) què fundamento hay para negarle en los tiempos pacíficos intermedios? Tan lejos està de haver apoyo para ello , que antes bien el ver , que se mantiene con Pastor en la mayor turbulencia , muestra que venia la sucesion desde el fin del Siglo I. en que nos consta haver alli Prelado. Luego la falta de la noticia de los hechos de los fieles , y nombres de los Pastores , no basta para negar que los hubiese , quando por otro lado consta , que antes y despues del Siglo II. gozaba de Christiandad y de Obispo , sin que se descubra nada en contra.

6 A este modo sabiendo por la Tradicion, que en Toledo hubo Silla en el Siglo I. y que al fin del tercero llamamos Christiandad y Pastor, como consta por las Actas de Santa Leocadia, y por la firma del Obispo Melancio en el Concilio de Elibero, debemos afirmar por este efecto, que desde el Siglo I. prosiguió la Christiandad y Silla de esta Iglesia, sin intermision, ni decadencia, antes bien aumentandose cada dia la Fè de Jesu Christo.

7 Fuera de este concepto general, tenemos prueba especial para Toledo, tomada de las Actas de la confesion de la Virgen, y Martyr S. Leocadia, donde se expresan los sobresaltos y temores en que al principio se mantenía la Fè, hasta que crecièdo poco à poco la luz, y desvaneciendose con ella la noche de la supersticion, se fueron construyendo Templos, aumentando Ministros, y egercitando en público las funciones Sagradas, especialmente en tiempos de alguna Paz, pues no todos los Emperadores movieron persecucion. En esta conformidad afirman las referidas Actas, que antes de Diocleciano y

Maximiano ardian muchas Ciudades en fuego del amor del Redentor, con tanta vivacidad, que no pudiendo ya mantenerse en oculto, brotaron à lo público, manifestandose aun en el orden de Ministros: *Quantum crescebat Christi nominis dignitas, tantum deficiebat execranda calamitas; ita pervenit, ut in nonnullis Urbibus perfecta fidei flagrarent incendia, ut non jam per latebras occultando, sed publicè Ecclesie Sacerdotibus, & omni præpollerent Clero.*

8 Una de las Ciudades en que se verificò lo propuesto, fue Toledo, pues de ella hablan principalmente las Actas alegadas, y por tanto debemos admitir, que antes de Diocleciano gozaba no solo de pública Christiandad, sino de Templo, y culto manifiesto. Ya dejó autorizado Eusebio Cesariense, que antes de la Persecucion de Diocleciano tenian los Christianos Templos públicos, pues una de las partes del Decreto Imperial universal fue, que los derribassen como se lee en el cap. 2. y 3. del libro 8. y aun Lactancio confiesa, que el Emperador Constantio permitió à los Gentes la demolicion de las paredes,

des que quedaron en estado de poderse restaurar: *Conventicula, id est, Parietes, qui restitui poterant, dirui passus est: lib. de Mort. Pers. n. xv.* Por tanto favorece à Toledo toda la publicidad de Christianidad è Iglesia, que refieren las Actas, antes de proponer la entrada de Daciano en aquel Pueblo.

9 Aquella misma publicidad de Culto se puede señalar por motivo de que el impio Daciano se encaminasse à Toledo, porque como Lobo buscaba los Rebaños, y se encarnizaba mas, donde la noticia del Obispo, ò Pastor, prometia mas numero de Ovejas. Así por esto, como por ser Toledo una de las Ciudades principales del Itinerario Romano de Zaragoza à Mérida, puso alli su Tribunal el infaciable Juez, no perdonando à diligencia que pudiesse servir para tormento de los inocentes. La sangre que entonces derramaria solo puede saberse por su inhumana sed, y crueldad, de que havia ya dado muchas pruebas. Los documentos solo nos perpetuaron la singular memoria de una nobilissima Señora, que havia consagrado à Dios su cuerpo y al-

ma, guardando Virginitad, y viviendo en oracion continua. Esta fue la gloriosa Virgen Santa *Leocadia*, que perseverando en confesar la Fe, y en padecer por ella, añadió à la Corona de su Virginitad la del Martyrio, perpetuandose el triumpho de esta sola, no porque no huviesse otros que confessassen el nombre del Señor, sino porque entre todos los que tuvieron tal dicha, llevó mas la atencion del Pretor la que sobresalia en sangre nobilissima.

10 Esta es una prevenicion necessaria y transcendental para el numero de Christianidad de las muchas Ciudades donde solo hay mencion de uno ò otro martyrio: pues de que solo se mantengan Actas, ò memoria de un Martyr, no se infiere, que en tal Pueblo no huviesse mas Christianos, ò Confessor, que aquel; sino precisamente, que este fue el mas sobresaliente, ò bien por las crueldades singulares, (como S. Vicente en Valencia) ò por la circunstancia de la edad, (como los Niños Justo y Pastor de Alcalà) ò por la calidad de la Nobleza, como la Santa Virgen de que hablamos.

mòs. A este modo consta por las mismas Actas de la Santa, que Daciano martyrizó en Mérida à muchos Santos: *Multosque Sanctos crudeliter sanguine fuso transmisit ad Dominum*; y con todo esso creo que no hay documento, ni memoria mas que del nombre de Santa *Eulalia*, y su compañera *Julia*: luego es señal, que la ignorancia de otros, no es prueba de su falta, sino que las circunstancias de la tierna edad de S. Eulalia, la flaqueza del sexo, y la calidad de los tormentos, hicieron que sobrefaliesse y se perpetuasse su Martyrio mas que el de otros, que por ser prontamente degollados, no merecieron Actas; ò si de hecho las huvo, se perdieron.

11 De este modo decimos, que aunque en Toledo no nos consten mas martyrios, que el de S. Leocadia, no prueba que no huviesse otros muchos Confessores del nombre de Jesus; pues segun la publicidad del Culto, y la crueldad de Daciano, ni dexarian de concurrir otros, ò ser presentados al Pretorio; ni el cuchillo estaria ocioso en semejante mano. Pero el haver deseado que en Leocadia sobrefaliesse mas los tormen-

Tom.V.

tos, por lo mismo que con la nobleza competia la constancia, fue causa de que de ella sola haya expressa memoria. De esta se volverà à tratar entre los Santos de Toledo en el tomo 6. al cap. ultimo.

12 Si antes de la Paz de la Iglesia havia ya en Toledo publica Christiandad, con Templos y Orden Sacerdotal, presidido de Obispo, como prueba la mencion de las citadas Actas, y la noticia del Obispo Melancio; claro està, que creceria el Culto, desde que Constantino Magno introdujo la Paz; y assi de alli adelante no es necessario tratar de Christiandad. Pero tampoco se debe tolerar, que se diga haver empezado entonces esta Iglesia, como se vè à mostrar.

§. II.

Desvanecese lo que Resende opuso contra la antigüedad de la Sede Toledana: y tratase de la entrada de los Alanos.

17 **E**L Cl. Andrès Resende, tratando de la Santa Iglesia de Toledo en la Carta que escribió al Racionero Bartholomè Quevedo, procurò dár color à todo lo que juzgò oponerse à la anti-
N gue-

guedad de esta Santa Iglesia. Para esto recurrió à la Epoca que S. Gregorio Turonense dà à S. Dionysio de París, retardada hasta el medio del Siglo III. en que por confi-guiente pone à la de S. Eugenio. Añadiò el silencio de los Godos acerca de este primer Obispo Toledano: y juntan-do uno, y otro con el testi-monio del Moro *Rafis* (que se alegrà) resolvió, que la Silla de Toledo empezó en el fin del Imperio de Diocleciano.

14 A los grandes hom-bres se les debe siempre re-conocer su merito, mirando mas à lo mucho en que acer-taron, que al descuido tal qual que tuvieron como hom-bres, en que no se les debe lastimar, sino reprimir con peso de razon, à fin que por su bien merecida estima-cion no arrastren à su sentir (quando no es acertado) à los que no alcanzan à discernir entre la autoridad de la per-sona, y la del fundamento.

Asi nos debemos portar con el referido Autor, que sobre estribar en un testimonio tan débil como el del Moro *Rafis*, no le entendiò en el sen-tido que debia, preocupado de alguna emulacion.

15 Dice, que aun en tiem-po de Daciano (esto es, en el año de 303.) no havia Iglesia en Toledo, siendo muy pocos sus Christianos, y estos ocultos, sin atreverse à con-fesar la Fè, que estaba poco antes recibida por la Predica-cion de S. Eugenio, (esto es, despues del medio del Siglo III.) pero que animados con la gloriosa Confesion de la Virgen S. Leocadia, empeza-ron à edificar Iglesia, como atestigua *Rafis*.

16 Tres cosas se incluyen en su dicho: la 1. que la Fè se recibió en Toledo poco antes de Daciano: la 2. que los Christianos eran pocos, y ocultos, antes de la Confes-sion de S. Leocadia: y la 3. que no tenian Iglesia antes de

(1) *Nondum illo tempore Toleti erat Ecclesia constituta, cum neque dum eò veniente Daciano esset; verum pauci, atque laten-tes susceptam non ita pridem ab Eugenio Religionem formidolosi servabant. Post martyrium verò Sanctæ Virginis Leocadiæ, vi-delicet à Puellæ fortitudine animosiores facti Ecclesiam instituere cœpisse testatur Rafes. Refend. Epist. ad Quebed. §. Sin quum primùm.*

la Santa. Ninguna de estas cosas se puede autorizar, antes bien consta lo contrario de la primera por lo dicho en el Tomo 3. sobre que la Mision de S. Dionysio de Paris, y de S. Eugenio de Toledo, no se deben remover del Siglo I. en tiempo de S. Clemente Papa. Sobre la segunda, de que eran pocos y ocultos los Christianos, no nos ofrece prueba; pero recelo se funda en las Actas de la Confesion de S. Leocadia, que sabemos tuvo presentes, no solo por el Breviario Eborense, donde ingiriò gran parte, sino por lo que dice en la citada Carta *S. Adgrediar*. En estas Actas se dice, que eran pocos los Christianos, por ser rara la Fè, y que no la professaban en publico. Pero que esto se debe contraer al tiempo inmediato à los Apostoles, y no al de Diocleciano, consta por el mismo Documento, donde se dice:

„ Quanto crecia el nombre
 „ del Señor, tanto se aminora
 „ raba la Idolatrìa; de suerte
 „ que encendiendose en algunas
 „ Ciudades los ardores
 „ de una perfecta Fè, no andaban
 „ ya los Christianos
 „ buscando sitios ocultos para
 „ sus Ministerios, sino que

„ publicamente servian los Sacerdotes en sus Templos:
 „ y corriendo esta fama (de lo que passaba en España) por Italia, y aun hasta el Oriente, resolvieron los Emperadores Diocleciano y Maximiano enviar à nuestros Reynos à Daciano, para extinguir toda su Christianidad. Así consta por el Apendice 1. del tomo 6.

17 Aqui se ve claramente, que el corto numero y temor de los Christianos se contrahe al nacimiento de la Iglesia, no al fin del Siglo III. en que ya se professaba en publico la Fè, cuya notoriedad moviò à los Emperadores referidos al depravado intento de extinguirla. Y claro està, que aquella abundancia de Christianos precediò à la Persecucion de Diocleciano, pues fue su causa. Tambien se ve, que aquella publicidad del Culto en diversas Ciudades, se pone por exordio de un suceso determinado de Toledo, cuya contraccion prueba, que el Autor de aquellas Actas lo juzgò proprio de la Ciudad de que hablaba, pues de otra suerte no venia al asunto. Luego antes de la venida de Daciano es preciso confessar la Christianidad è

Iglesia de Toledo, en fuerza de aquel mismo instrumento por quien pudiera impugnarse; distinguiendo la escasez de la Fè, al tiempo de nacer en el Siglo I, de lo que pertenece al III. en que el Culto era ya publico, y muchos los Christianos: y así por este titulo del segundo alegato no se excluye, antes bien se debe suponer, la antigüedad de la Iglesia de Toledo.

18 La tercera propuesta, de que antes de S. Leocadia no havia Iglesia en aquella Ciudad, la quiso autorizar Resende con el testimonio del Moro *Rafis*, que, segun le propone, dice así: *Diocletiani tempore Christiani, qui Toleti in Hispania erant, Ecclesiam construere cœperunt, quæ postmodum Regum dicta fuit, Christiani verò Sanctam adpellant Leucadiam.* La copia que yo tengo, dice, hablando de Diocleciano: *Et en su tiempo hicieron en España la Iglesia de Toledo, que llaman la de los Reyes, & que los Christianos llaman Santa Leocadia: & tambien la de Mérida, &c.* Pero aun admitido que el testimonio de aquel barbaro tuviese autoridad en cosas de los Christianos; no se infiere por él, que antes de S. Leocadia

no huviese en Toledo Iglesia, sino que no havia la que se erigió à Dios en nombre de la Santa; pues lo que dice *Rafis* no es, que en tiempo de Diocleciano empezaron los Christianos à tener Iglesia, sino que entonces empezaron à edificar la que llamaban de S. Leocadia; la qual no pudo hacerse antes, porque si la Santa no murió hasta entonces, cómo era posible que viviendo la edificasen Templo? Luego errò Resende en decir, que antes de Diocleciano no havia Iglesia en Toledo; pues aun el mismo texto en que se funda, no dice esto, ni expressa, que el Templo edificado en aquel tiempo fuese absolutamente el primero, sino que entonces empezó el que se intitulò de S. Leocadia: y esto claro está, que no pudo ser antes de Diocleciano, y del martyrio de la Santa.

19 Pero aun por las palabras alegadas de *Rafis* se infiere, que no debió Resende darlas autoridad, pues lo que dice de que en tiempo de Diocleciano se empezó à edificar la Iglesia de S. Leocadia, lo tengo por falso. La razon es, porque la muerte de la Santa no se puede anticipar del

del año 304. como dirèmos en su Vida : en este año acabò el Imperio de Diocleciano, cumplido su año *veinte*, que es el espacio que Rafis le señala. Hasta entonces durò la persecucion, y se mantuvo acà Daciano. Pero quièn se persuadirà, à que durante lo mas vivo del fuego contra los Christianos è Iglesias, se empezassen à edificar nuevos Templos? Esto no es compatible con el rigor actual de los Ministros Imperiales. Despues que cesò la Persecucion, pudieron los Christianos pensar en levantar publicas Memorias à sus Martyres: pero entonces ya no reynaba Diocleciano, haviendose acabado la Persecucion con la deposicion de la Purpura, teñida en tanta sangre de inocentes: luego la Iglesia de S. Leocadia no se puede decir empezada en tiempo de Diocleciano, sino despues que Daciano se huviesse retirado, y cessado la Persecucion de los Christianos.

20 Otra extravagancia del Moro Rafis es decir, que la Iglesia de Santa Leocadia fue llamada la Iglesia *de los Reyes*; cosa destituida de toda autoridad; pues en los monumentos del tiempo de los Godos,

y otros posteriores, no se halla tal especie. Sabemos que en Toledo hubo Iglesia Pretoriente; y que en la de S. Leocadia havia Pretorio, como dirèmos al tratar del Concilio VI. de Toledo: pero que la llamasen *Iglesia de los Reyes*, no tiene fundamento (que yo sepa) mas que el decirlo Rafis: mal testigo para cosas de Christianos: el qual como equivocò otras cosas, errò tambien en esta, confundiendo el nombre de *Pretorio* con el titulo *de los Reyes*, por la alusion de uno à otro, pero sin legitimo fundamento. Y si en dos palabras tuvo dos deficiertos, bien se vè, que no debiò Resende deferirle autoridad para cosa tan grave, como negar la antigüedad de la Santa Iglesia de Toledo; especialmente quando ni el Moro afirma lo que Resende dedujo, como se deja expuesto.

21 Otro motivo de haver andado tan escaso este Autor, fue el haver dado credito à la Division de Obispados, que Rafis atribuyò à Constantino Magno; de lo que infiriò Resende, que antes de aquel Emperador, no estaban formadas las Iglesias con Obispos y determinacion de terri-

torios; cooperando à todo esto el dictamen común en aquel tiempo, de que el Concilio de Eliberi no precedió à la Paz de la Iglesia. Pero en lo que mira à la Division de Constantino ya mostramos en el tomo precedente, que no merece credito, siendo Pieza barbara y apocryfa. La Epoca del Concilio de Eliberi se debe fijar no solo antes de Constantino M. sino antes de *Daciano*, como declararemos en su sitio: y así se ve quanto importa la Chronologia de estos puntos, pues sola ella basta para establecer, ó negar, la antigüedad de diferentes Sillas. Por ahora digo; que si antes de *Daciano* tenían los Fieles Toledanos su Pastor, como consta por la firma del Obispo *Melancio*, (uno de los 19. del Eliberitano) quién podrá decir, que les faltaba Iglesia; esto es, que no hubo ningun Templo hasta que edificaron el de S. Leocadia? Supuesta pues la Cristiandad y Sede, desde antes de *Diocleciano*, y que con la Paz de Constantino fue el Culto creciendo por todo el Siglo quarto, no tenemos en que detenernos (fuera de lo que después se dirá de los Prelados) hasta el principio del quinto,

22 En este fue la funesta invasion de las Naciones Barbaras, Vandalos, Alanos, Suevos, y Silingos, que deseando à competencia dominar en pocos dias lo que à los Romanos les costó no solo muchos años, sino Siglos, se dieron tanta prisa à las hostilidades, que ellos mismos, siendo barbaros è inhumanos, se llegaron à compadecer de tanta assolacion, no porque la sangre derramada, contuviesse su sed, sino porque la ambicion no hallaba subsistencia, viendo que destruian unas tan floridas Provincias, donde ya no encontraban resistencia. Conteniendose pues en los daños reciprocos, y deseando cada uno tener parte en la presa, quiso Dios que se redugesen à Paz, sorteando las Provincias. A los Alanos les tocò la Carthaginense, de que hablamos, en cuya posesion entraron (como los demás en las suyas) en el año *quatrocientos y once*, como refiere *Idacio*; donde se pueden ver las desgracias que en los dos años antecedentes padeciò esta Nacion. N. P. S. *Augustin* afirma, que algunos Obispos Españoles se ausentaron, por haverse quedado sin feligreses, muertos unos por la hos-

tilidad, ausentados otros por la fuga, y por el cautiverio; pero que muchos mas fueron los que por tener Ovejas se mantuvieron en su defensa: *Ita quidam sancti Episcopi de Hispania profugerunt, prius plebibus partim fuga lapsis, partim peremptis, partim obsidione consumptis, partim captivitate dispersis: sed multo plures illic, manentibus propter quos manerent, sub eorumdem periculatorum densitate manserunt.* Epist. 228. n. 5. al. Epist. 180.

En el Obispo que por entonces gobernaba à Toledo, no tenemos fundamento para decir que desamparasse su Rebaño; antes bien, segun la Chronologia que propondremos en el Catalogo de los Obispos, al hablar de *Asurio* (que era el que entonces presidia) consta, que se mantuvo en su Diecesi hasta la muerte, posterior à las mencionadas turbaciones.

23 S. Gregorio Turonense refiere la firmeza de una illustre Doncella, à quien Gundérico, Vandalò, martyrizò, como tambien à otros muchos, referidos en comun por el citado Santo. Pero aunque algunos han querido contraher à la Provincia de que hablamos, y aun al Obispado de

Toledo, el Martyrio de la mencionada Doncella; no hay bastante fundamento para ello: pudiendose afirmar unicamente, que assi esta, como los tres Jovenes historiados por Prospero Aquitanico, y los demàs que en comun mencionan el Turonense, eran miembros de la Iglesia de España. Pero de què Provincia en singular? no se puede establecer, constando que los Vandalos, motores de aquella persecucion, residieron en Galicia, y luego se introdujeron en parte de la Carthaginense, y en la Betica.

24 De los Alanos, Señores de la Carthaginense, y Lusitania, no nos ha quedado noticia individual, por haver sido muy breve su Reynado, destruidos à los ocho años siguientes (esto es, en el 419.) por los Godos, reynando el Rey Walia, como atestigua Idacio. Seis años despues destruyeron los Vandalos la insigne Ciudad de Carthagena: lo que fue causa para que Toledo empezasse à sobresalir mas que todos los Pueblos de su Provincia; por quanto aminorandose la Capital Civil, que los Carthagineses y Romanos havian ensalzado, y turbadas las cosas

con la ultima Persecucion , y entrada de los Barbaros , no havia en toda la Provincia otra Ciudad que compitiesse con Toledo en la excelencia de antigüedad , y situacion; por lo que desde antes de la irrupcion de los Alanos la havian escogido los Prelados de España para tener sus juntas generales.

Con la entrada de los Godos , y especialmente desde que Leovigildo puso en Toledo su Corte , quedò esta Iglesia assegurada en el fuero de Metropoli, como se deja dicho : pero tambien empezó à padecer la funesta Persecucion , de que se vâ à tratar.

S. III.

De la Persecucion de Leovigildo , su origen , y progressos: y del Concilio que los Obispos Arianos tuvieron en Toledo, con otras cosas notables.

25 **A**L punto que Toledo se hizo Corte del Godo Leovigildo , empezó à padecer la funesta y cruel Persecucion que movió contra todos los Catholicos la ceguedad de aquel Rey, obstinado en los errores de Ario: y como esto pertenece à lo

Sagrado, y empezó hallando: se en Toledo Leovigildo, conviene dejarlo desde ahora prevenido en general , para que despues se recoja lo que toca en particular à cada Iglesia.

26 Comunmente se aneja esta Persecucion al año 580. en que corria el XII. del Reynado de Leovigildo : pero esto no se debe entender de suerte que hasta entonces no se hallasse el Rey declarado contra los Catholicos , sino que en aquel tiempo empezó lo mas vivo de la Persecucion.

27 Que antes de aquel año ya perseguia Leovigildo à los que no seguian sus errores , consta por S. Isidoro , al tratar de la vida del Biclarense , donde afirma , que por diez años le estuvo el Rey perseguiendo : y como en el año 586. cesò la persecucion con la muerte de Leovigildo, se infiere , que empezó la del Biclarense en el 576. y asì no se debe señalar el principio de la Persecucion , recurriendo al año 580. (ni al 579.) sino en quanto mira à la mayor fuerza , que empezó desde el 579. en adelante.

28 Siempre fue Leovigildo tenaz en el error en que

se havia criado, pero no consta que se declarasse perseguidor de los Catholicos hasta que casò con la viuda del Rey Athanagildo, llamada *Gosvintha*, ò *Gosivinta*, mala hembra, que no solo era ruerta en la vista corporal, sino ciega en el error Ariano, y declarada enemiga de la Religion Catholica. A esta atribuye el Turonense la raiz de los males: y como este casamiento se hizo segun el Biclarense en el año 569. debemos tomar de aqui el principio de la tempestad que luego descargò tan reciamente sobre las haciendas y vidas de los Catholicos de todos sus dominios.

29 El tiempo y la ocasion en que *Gosvintha* arrojò de sí el fuego que no cabia en su enemigo pecho, fue principalmente en el año 579. en que *S. Hermenegildo* casò con *Ingunde*, ò *Inguntha*, hija de *Sigeberto*, (Rey de Metz y Borgoña) y de *Brunechilde*. Esta *Brunechilde* era hija de *Gosvintha* en las primeras nupcias con *Athanagildo*: y por tanto *Ingunde* (muger de *S. Hermenegildo*) era nieta de *Gosvintha*, como escribe *Fredegario*; pero nada parienta en el error, pues era

tan firmemente Catholica, como su abuela *Ariana*. Valiendose *Gosvintha* de las armas del poder de *Reyna*, y del vínculo de la sangre, se empeñò en pervertir à la nieta, empezando por el perverso intento de rebautizarla, y propassandose à maltratarla indignamente, al ver que la Princesa estaba firme en la Fè, y que no condescendia à la impiedad. De este modo, y con tan grave oposicion de voluntades, reynaba una guerra continua en el Palacio. *Leovigildo* desde que por muerte de su hermano *Liuva* se hallò dueño de todo el dominio de los Godos, quiso assegurar el Cetro en sus dos hijos, (*Hermenegildo*, y *Recaredo*) haciendolos compañeros en el Reyno, como de hecho se efectuò, segun el Biclarense, en el año V. de *Leovigildo*, que concurrió con el 573. de Christo. Viendo luego la disension domestica entre la muger de su hijo, y la malvada abuela, determinò que se dividiesen las familias, dando para esto à *Hermenegildo* una parte del Reyno, que segun la narracion del Biclarense fue *Sevilla* con todas sus dependencias.

30. Algunos citan à S. Gregorio Turonense, para el fin de que la Corte de S. Hermenegildo fue *Merida*. Mas yo solo hallo, que en el *lib. 5. n. 39.* dice, que les señaló una de sus Ciudades, sin expresar el nombre. En el *lib. 6. num. 18.* añade, que Leovigildo se apoderò de *Merida*: pero esto solo prueba, que una de las partes del Dominio de S. Hermenegildo fuesse aquella Ciudad, ò que esta se declaró por el Partido del Santo, luego que empezó la guerra contra el Padre; en cuya suposicion hubo lugar para que Leovigildo redugesse à *Merida* à su Dominio, sin que esta fuesse Corte de su hijos; pues en el Turonense no se halla testimonio que lo apoye, y sabemos por el Biclarense que S. Hermenegildo se hallaba en Sevilla, quando empezó la guerra. A vista de lo qual solo podemos decir que Sevilla era su Corte, y no *Merida*, pues para esta no se halla bastante fundamento.

31. Divididas pues las Cortes de Leovigildo y su hijo, fue facil la oposicion de una con otra, por quanto las voluntades estaban muy averfadas en la Maxima principal de Religion: Leovigildo y Gos-

vintha ciegos en el error Ariano: Hermenegildo, Inguntha, y la parte mayor del Reyno, todos Catholicos, doloridos del engaño de los Godos, y por tanto muy dispuestos para seguir el Partido del Rey que levantasse la Vándera de Jesu Christo. Esta la enarbò luego Hermenegildo, porque separado del Palacio de los hereges, y puesto en una Ciudad como Sevilla, donde presidia el inclyto Doctor San Leandro, hubo oportunidad para que juntandose la Predicacion del Santo con las domesticas persuasiones de la Reyna Catholica Inguntha, muger del Joven Rey Hermenegildo, obrasse con prontitud la gracia del Espiritu Santo para convertirle, y que se declarasse por la Fè.

32. S. Gregorio Turonense atribuye la conversion à las persuasiones de Inguntha, diciendo, que desde la separacion de las Familias no cesò de instar à Hermenegildo para que se hiciesse Catholico. Algunos otros Franceses mencionan tambien à sola Inguntha como instrumento de aquella conversion. Pero S. Gregorio Magno expresó unicamente la predicacion de S. Leandro, como tambien el

Chro-

C
se
M
la
P
re
gi
R
d.
a.
e
le
ii
e
b
r
c
b
n
a
t
p
e
g
F
c
F
I
F
g
7
a
a
y

Chronicon Anonymo , que se halla en el tom. 3. de los Monumentos Eclesiasticos de la edicion de Basnage, part.2. pag. 241. *Childebertus sororem suam Ingundam Hermingildo Levigildi Hispanorum Regis filio in matrimonium dedit : quem pater ipsius , eo quod ad predicationem Leandri Episcopi Hispaniensis (leo Hispaniensis) ad fidem conversus esset, in ipso Paschali die securi percussit : pro quo Childebertus bellum adversus Hispanos gerens eorum acies superavit.* Yo creo que unos y otros dicen bien, pues afsi Inguntha, como S. Leandro concurrierron al efecto, segun prueban los testimonios alegados : y expresamente atribuye à los dos el logro de la Conversion *Hugo* Monge Viridunense, Abad Flaviniacense, en su Chronicon, llamado Viridunense, y Flaviniacense, que publico *Labbe* en el tom. 1. de la Nueva Bibliotheca de Mss. en cuya pag. 95. se lee : *Childebertus Rex sororem suam Hermingildo Wisigothorum Regis filio tradidit, cujus hortatu & Leandri*

Hispalensis Episcopi predicatione ad fidem Christi conversus est.

33. Declarado pues Hermenegildo Catholico, y deseando los Pueblos sacudir el yugo de los hereges Arianos, se aplicaron à su favor contra Leovigildo muchas Ciudades principales, como Sevilla, Cordoba, y Merida; y de este modo por principio de Religion empezó una guerra Civil, que aumentò la Persecucion de Leovigildo contra los Catholicos, y contra el Rey su hijo. El origen de todo se atribuye en el Biclarense à *Gosvintha*, diciendo, que por faccion de esta no solo se hizo fuerte Hermenegildo en Sevilla, queriendo prevalecer contra su Padre, sino que atrajo à su Partido à otras fortalezas y Ciudades. * Yo tengo vehemente sospecha de que en esto hay errata, poniendo à *Gosvintha* en lugar de *Inguntha*, ò *Ingunde*, pues de ambos modos suele variarfe esta diction, al modo que algunos ponen *Recesvindo* en lugar de *Recesvinto*;

* *Hermenegildus factione Gosvinthæ Reginae tyrannidem assumens in Hispali Civitate rebellionem facta recluditur, & alias Civitates, atque Castella, secum contra Patrem rebellare facit.* Biclari. an. 3. Tib.

tho ; y aun en el Epitome de Fredegario , que Du Chesne pone en el tom. I. de los Escritores Coetaneos pag. 738. se lee *Sedegunde*, lo que prueba la variedad de los Mss. sobre el nombre : y à vista de la cercanía de las voces *Inguntha*, y *Gosvintha*, no hay que estrañar que se pudiese una en lugar de otra, especialmente quando en el mismo Chronicon del Biclarense se lee otras veces *Gosvintha*, como enemiga de los Catholicos, y no se menciona *Inguntha*. Esto dà lugar à que algun copiante escribiese *Gosvintha*; siendo asì que no debe adoptarse tal voz, sino la de Ingunde, ò Inguntha.

34 La razon es, porque el Biclarense dice, que por faccion de la Reyna pretendiò el hijo el Principado contra el Padre, rebelandose, y haciendo rebelar à otros: lo que no puede atribuirse à la malvada Gosvintha, porque esta no se pudo poner à favor del Catholico, siendo tan ciega Ariana. Y fuera del motivo de Religion, urge el politico: porque nadie se podrà persuadir à que siendo muger de Leovigildo, y madrastra de Hermenegildo, pretendiesse el Señorio gene-

ral de España para este, despojando de el à su marido; pues esto fuera perder ella la Corona, lo que solo cabe en conspiracion agena, y no en los intentos de quien reyna. Diciendo pues el Biclarense, que por faccion de la Reyna se rebelò el hijo contra el Padre, no podemos atribuir esta conspiracion à Gosvintha, muger de Leovigildo, si no à Inguntha, que por serlo de Hermenegildo, y ambos yà Catholicos, desearian prevalecer contra los enemigos de la Fè.

35 Ambrosio de Morales entendiò la locucion del Biclarense de un modo que, si tuviera firmeza, pudiera sostenerse el nombre de Gosvintha; pues dijo que el Principe se levantò contra su Padre por faccion de Gosvintha, esto es, por la persecucion que moviò contra Inguntha, y por haver encendido à Leovigildo contra el hijo. Pero esto no parece adoptable, à vista de que el nombre de *faccion* no se puede aplicar à quien dà la ocasion del rebellion, sino à quien le mueve y sostiene; en cuya conformidad escribe el mismo Biclarense (en el año 2. de Justino, y en el 7.) que

por faccion de Sophia , y de la muger de Alboino , se hicieron unas acciones las quales fueron movidas por las mismas Reynas , y no precisamente ocasionadas ; esto es , solicitadas por ellas , y no por otros con motivos que ellas les dieffen. Esto es lo que yo digo que no puede aplicarse à Gosvintha en la ocasion presente : porque es contra la naturaleza , que una muger reynante instigue à otro para que se rebele contra su misma Corona , como sucederia en este lance ; pues solo Inguntha , y no Gosvintha era la que havia de reynar , si el Partido de S. Hermenegildo prevaleciesse : y assi el texto del Biclarense parece se debe corregir , poniendo *factione Ingunthæ* donde se lee *Gosvinthæ*. De las voces de *tyrania* y *rebellion* que aplica à S. Hermenegildo , trataremos al dar el Chronicon del *Biclarense illustrado* en el tomo siguiente.

36 Supuesta pues la Conversion de S. Hermenegildo por la Predicacion de S. Leandro y por las persuasiones de Inguntha , solo à esta y à al zelo de las Ciudades Catholicas debemos atribuir que el hijo se declarasse contra el

Padre. Gosvintha , que no tuvo influjo en aquellos intentos , le tuvo principalissimo en la Persecucion que Leovigildo moviò con mas fuerza en este lance ; pues como afirma el Turonense , luego que Leovigildo supo la Conversion de su hijo , empezó à buscar modos de perseguirle no solo à el , sino à todos los Catholicos , siendo la raiz de esta Persecucion la malvada Gosvintha : *Caput hujus sceleris Gosvintha fuit. lib.5. n. 39.* Segun esto el origen de la guerra fue la oposicion de Religion: el progreso fue mezclado con la linea Civil , atrayendo S. Hermenegildo à su Partido no solo à diversas Ciudades , sino procurando el auxilio de los Imperiales , aunque estos no correspondieron al deseo. De este modo encrudeciendose de dia en dia los animos , creció la discordia en lo civil y en lo Ecclesiastico , desde el año 579. en que el Biclarense pone la sublevacion de Hermenegildo. El Turonense señala el auge de la persecucion de los Catholicos en el año quinto de Childeberto , que concurrió con el 580.

37 En una Inscripcion notable , que en el año 1669. se def-

descubrió en *Alcalá de Guadaya*, (cerca de Sevilla) se expresa esta Persecucion, contrayendola al año segundo del Reynado de San Hermenegildo; lo que es muy de

observar, por saberse, que efectivamente reynaba el Santo, y que se contaba ya el año segundo de su Reyno. Dice así la Inscripcion:

R IN N^o MINE D^o MINI ANN^o FEJICITER
 SECUNDO REGNI DOMNI N^o STRI ERMINI
 GILDI REGIS Q^uEM PERSEQVITVR GENE
 JOR SVS D^o M^o LV^o VIQVIL^oVS REX^o IN CIBITA
 TE ISPA DVPTIMONE

Aqui vè claro, contrahido el suceso, al año segundo del Reynado de S. Hermenegildo: y aunque el Biclarense dice, que Leovigildo hizo confortes en el Reyno à sus dos hijos, Hermenegildo, y Recaredo, no podemos decir, que en el año en que refiere esto, se empezassen à contar los del Reynado de Hermenegildo, porque ni se havia cañado entonces, (esto es, en el año 573.) ni hubo oposicion en algunos años, ni separacion de Cortes. Por tan-

to debemos recurrir al año en que, segun el Biclarense, dió Leovigildo parte de sus Estados à S. Hermenegildo; que fue en el 579. Entonces se empezaron à contar los años del Reynado del Santo, y en el siguiente (580) en que se contaba año segundo, se puso esta Inscripcion, en la parte superior de una puerta, pues tiene la Piedra cosa de dos baras de largo, y dos agugeros, como de quiciales, à distancia de una bara entre los dos: y por ser

tar
ne
let

gu
hi
pa
ri
y
v
d
d
v
e
r

tan

tan larga la piedra , contiene en folos tres renglones las letras que aqui damos en mas, por acomodarlas à la plana. El modo conque ella esta es el siguiente:

In nomine Domini. Anno feliciter secundo regni Domini nostri Erminigildi Regis , quem persequitur genitor sus Dom. Liuvigildus Rex in Cibitate Isp̄a.

38 Expressaron pues la guerra que el Padre hacia al hijo, dandola el nombre de *persecucion* , por quanto la raiz de todo fue la contrariedad de Religion. Estaba ya San Hermenegildo en Sevilla , como parece que indica el nombre de la Ciudad *ISP̄A* , y algo mas pudieramos explicar , si estuviera perceptible la ultima diction. El Rey Leovigildo no levanto prontamente Egercito contra el hijo , esperando à ver , si le podia pervertir con arte , con amenazas , o con terror del estrago , que hacia en los Catholicos; pues segun el Turonense , empezo à desterrar à las Personas mas sobrefalientes , confiscar las haciendas , llenar las Carceles , dejarles morir de

hambre , y quitar à otros la vida con diversos tormentos, de suerte que toda España era Theatro de una Persecucion muy funesta. * El Biclarense , al hablar de la Paz que se siguiò, dice que havian precedido muchas muertes y estragos de Catholicos è inocentes: *Post longas Catholicorum neces , atque innocentium strages*. A vista de esto debemos reconocer , que en Toledo (donde el Rey residia) y en casi toda España havria muchos Confesores y Martyres , aunque no se conserva la memoria de sus nombres y particulares circunstancias.

39 Viendo el Rey Leovigildo , que los puntos de Religion le quitaban Vassallos , y aumentaban el Partido de su hijo , ideò , antes de

* *Magna eo anno in Hispaniis persecutio fuit, multique exiliis dati , facultatibus privati , fame decocti , carcere mancipati , verberibus adfecti , ac diversis suppliciis trucidati sunt. Caput quoque hujus sceleris Gostintha fuit. Turon. lib. 5. Hist. Franc. num. 39. al 38.*

tomar las Armas contra este, ver si podia defarmarle con a astucia de suavizar algo los errores de su Secta, que eran los que aminoraban su Partido. Para esto convocò à Toledo à los Obispos Arianos: y viendo lo mal que les parecia à los Catholicos la audacia de rebautizar à los que de nuestra Religion pasaban à su Secta, resolvieron en su Synodo, ò Conciliabulo, que de alli adelante no se hiciessè tal cosa, sino que precisamente fuessen admitidos por la imposicion de las manos, y por la comunion, dando gloria al Padre por el hijo en el Espiritu Santo, como escribe el Biclarense en año XII. de Leovigildo, que concurriò con el 580. de Christo. Con la astucia de estas voces, y añadiendo premios y promessas para los que abrazassen su sentir, fue notable la guerra que nos hizo; pues segun el mismo Biclarense muchos de los Catholicos apostataron, movidos de la codicia y ambicion.

40 Añade el Turonense, que el Rey discurriò otro modo de perseguir la Fè, diciendo, que ya estaba persuadido à que Jesu Christo era

Dios consubstancial al Padre; pero que el Espiritu Santo no era Dios, porque no hallaba ningun Escrito que lo digessè. Con estas variedades, astucias, y promessas pervirtiò à muchos, no solo de la Plebe, sino aun del Orden Sacerdotal, como individualiza S. Isidoro en la historia de los Godos, hablando de *Vicente*, Obispo de Zaragoza, en la vida de Leovigildo: y añade, que à los Prelados mas constantes los desterraba, quitando à las Iglesias no solo los Privilegios, sino las Rentas. Entre todas parece que seria de las mas afligidas la Santa Iglesia de Toledo, y su Prelado *Euphemio*, que la gobernaba por entonces: pues siendo este Catholico, y residiendo alli el motor de la Persecucion, es preciso reconocer que el furor empezaria à cebarse en lo mas inmediato, empezando por el Pastor para disolver el Rebaño. Lo mismo digo en orden à los bienes de la Iglesia; pues el ladrón que extiende su avaricia à los Templos distantes, empezaria codiciando lo que estaba mas cerca.

41 En medio de esta perturbacion se mantenian los

Catholicos de España con el theſoro de la Fè, que el Tyrano no podia quitarles, por mas que hacia el tiro à las vidas y haciendas, no solo de los Prelados, sino de los Magnates, como añade S. Ilidoro. El Turonense, que vivia por entonces, refiere que al volver à Francia los Legados de *Chilperico*, atestiguaron la firmeza de la Fè de nueſtros Españoles, diciendo que la guardaban con pureza, no obstante los errores de los Godos: *Christiani, qui nunc apud Hispanias commorantur, Catholicam fidem integre servant, lib. 6. n. 18.*

42 El mismo Rey S. Hermenegildo la defendió hasta dar la vida por ella en el año 585. en que el Padre, olvidado de serlo, le mandò degollar. No por esso cesò la persecucion; manteniendose el Rey en su impiedad, y los Catholicos en su constancia, hasta el año 586. en que muerto Leovigildo, empezó à reynar su hijo segundo Recaredo: el qual degenerando gloriosamente de lo que vió en el Padre, y hermanandose con S. Hermenegildo, confesò la misma Fè: y de este modo la persecucion que empezó por la conversion del

uno, cesò convertida en bienes por la conversion del otro, como se vè à explicar.

§. IV.

De la Conversion de los Godos, Paz de la Iglesia en sus Dominios, y Consagracion de la Cathedral de Toledo. Vindicase la Victoria que contra los Franceses obtuvo Recaredo, y que S.

Gregorio M. no influyó en la Conversion de los Godos.

43 **M**uerto el Rey Leovigildo en el año 586. le sucedió su hijo Recaredo à fin de Abril, ò primeros de Mayo de aquel año, como se deja expuesto en el tomo 2. pag. 158. Era entonces Ariano como el Padre; por lo que se unió con la Madrastra Gofvintha, mirandola como Madre, segun escribe el Turonense en la entrada del libro 9. Durò esta union muy poco: porque convertido el Rey, y obstinada la Reyna, no solo no concordaron en los Dogmas, pero ni en lo Politico, propasandose la infiel è ingrata Viuda, à conspirar contra la vida del Catholicos Recaredo, como testifica el Biclarense.

44 Al morir Leovigildo encargò à S. Leandro que hicièsse con Recaredo otros tan buenos oficios como los que havia hecho con su hermano Hermenegildo, por causa de haver llegado à conocer, que la Religion Catholica era la verdadera, como afirma S. Gregorio M. en sus Dialogos *lib. 3. cap. 31.* San Leandro no se descuidò en lo que tanto deseaba: y tuvo tan buen efecto su zelo, que à pocos dias despues, ya se hallaba Catholico Recaredo, como el mismo Rey declarò à los Padres del Concilio tercero Toledano en el Pliego que les diò sobre su Conversion: *Non multos post decessum genitoris nostri dies, &c.* Este corto, pero

Anno VII. Ti. Aug. Indiēt. IV.

Gothi sub Ermenegildo Leubegildi Regis filio bifariè divisi mutua cade vastantur.

Indiēt. V.

Mauricius annis xxi.

Suevi à Leubegildo Rege obtenti, Gothis subjiuntur.

Indiēt. VI.

Gothi Recarido Rege intendente, à Fide Catholica revertuntur.
(*leo ad fidem, &c.*)

Sin reparar en las Indicciones, ni en el año Imperial, consta, que pone la Conversion de Recaredo en el año siguiente à la fugacion de los Suevos: y habiendo sido esta en el antecedente à la muerte de Leo-

indefinido numero de dias, le declara el Biclarensè, diciendo, que à los diez meses de su Reynado ya se hallaba Catholico: *Primo regni sui anno mense decimo Catholicus Deo juvante efficitur*: y habiendo empezado à reynar cerca del fin de Abril, se infiere, que la Conversion fue por Enero del 587. ò à fin del Diciembre del 586. si el mes decimo se entienda en su principio, como parece que se debe entender segun el Continuador de Mario Aventicensè, (que escribia en el año 624.) el qual menciona la guerra entre Leovigildo, y su hijo, y la Conversion de Recaredo en esta forma:

vigildo, se infiere que la Conversion fue (segun aquel Autor) en el mismo año en que falleciò Leovigildo, esto es, en el primero de Recaredo, que corresponde al fin de Diciembre del año 586.

45 De passo se ha de notar, que aunque pone la guerra de Leovigildo con su hijo Hermenegildo en el año antes de la fugecion de los Suevos, esto es, en el 584. se ha de entender esto de la fuerza de la guerra, no del principio real y verdadero, que se debe tomar desde el casamiento de S. Hermenegildo, (año de 579.) desde el qual procurò el Padre disuadir al hijo con arte y con blandura, añadiendo la astucia del Conciliabulo de los Obispos de su Secta en Toledo, como se deja dicho. Viendo que la industria no alcanzaba, se valió de la fuerza, juntando Egercito en el año 582. y sitiando en el siguiente à Sevilla, ayudado de *Miro*, Rey de los Suevos. Durò el Sitio hasta el año 584. en que Leovigildo se apoderò de la Persona, y Dominios de su hijo: y en el siguiente (585.) conquistò la Galicia. A vista de esto (que es del Biclarense) se infiere, que la guerra Civil de los Godos atribuida, en el Chronicon citado, al año antes de la conquista de Galicia, no empezó en aquel año, sino que entonces era lo mas vivo: y à los dos años despues fue la conversion de Recaredo,

contando estos dos años no completos, sino de modo que el dia de la conversion incidiese en el fin del 586. en que si viviera Leovigildo, hubiera contado dos años mas que en el antecedente à la conquista de Galicia.

46 El Chronicon de *Fredgarario* (que se pone por Apendice de San Gregorio Turonense) pone la Conversion de Recaredo en el año siguiente al de la muerte de su padre. El Continuator de *Mario Aventicensis* la aneja al año 1. de Recaredo, señalandola en el siguiente à la rendicion de los Suevos. Todos dicen una misma cosa: consistiendo la material distincion en las diversas Epocas que usan, de Indicciones, años de Emperadores, y de Reyes, que abrazan y concurren con dos de los Julianos y usuales. La puntualidad debe tomarse del Biclarense, que señala el mes decimo del primer año de Recaredo: y como lo mas autorizable es lo dicho en el tomo 2. sobre que empezó à reynar cerca del fin de Abril de 586. corresponde la conversion à Enero del siguiente.

47 Reducido Recaredo à la Fe, juntò à todos los Obis-

pos Arianos , haciendoles una Platica tan pia y eficaz , que no fue necessario recurrir al Poder para que todos abrazassen los Dogmas que ya el Rey havia confessado. A la reduccion de los Obispos se siguiò la de los Proceres , y del estado comun de los Godos y Suevos ; que como todos militaban ya debajo de un Soberano , debian vivir conformes en el punto principal de Religion. Logróse así sin violencia , como testifica el Biclarense : y añade Fredegario , que el Rey habiendose bautizado sin aparato publico , y despues de haver congregado en Toledo à todos los Godos Arianos , mandò juntar en una casa quantos libros tenian de su malvada Secta , y poniendola fuego , apagò el que havian encendido con tan mala doctrina : *Eo anno* (en el siguiente à la muerte de Leovigildo) *Ricaredus Rex Gothorum divino amplectens Christianam religionem amore , prius secretius baptizatur : post hæc omnes Gothos , qui tum Arianam sectam tenebant Toletum adunare præcepit , & omnes libros Arianos præcepit sibi presentari , quos in una domo conlocans incendio concremari iussit.* Esta leccion

resulta de la edicion de Paris del año 1610. y de la de Duchesne en el tomo 1. de los Escritores Coetaneos : y por todo el testimonio se infiere , que esta Conversion del Rey y de los Godos , con la Junta de todos en Toledo , no se debe entender del Concilio tercero de Toledo , sino de otra Junta y abjuracion de errores que se hizo por los Godos en aquella Ciudad tres años antes del Concilio. La razon es , porque el Concilio tercero no se tuvo hasta el año IV. de Recaredo , y passados tres años despues de la muerte de Leovigildo. La Conversion del Rey , y Junta de los Godos que menciona aqui *Fredegario* , fue en el año siguiente à la muerte de Leovigildo , y durante el primero de Recaredo , como afirma el Biclarense : luego esta Junta de los Godos en Toledo fue distinta del Concilio tercero , como se apoya tambien con el Continuador de *Mario* (en las palabras dadas) pues reduce la Conversion de los Godos al año siguiente à la conquista de Galicia , la qual conquista fue en el año antes del primero de Recaredo. Y esto es muy de notar , por quanto se suele confundir , así la Con-

ver.

version de los Godos, como su Junta en Toledo, con el Concilio que se tuvo tres años (no cabales) despues de la Conversion y de la primera Junta, segun retocarèmos al hablar de aquel Synodo.

48 No se contentò el piadoso Rey Recaredo con abjurar los errores, y hacer que todos sus Vassallos imitassen su egemplo, sino que realzò su piedad, haciendo que se restituyessè à las Iglesias todo lo que sus predecesores Arianos las havian quitado y aplicado à su Fisco: *Aliena à predecessoribus direpta, & fisco sociata, placabiliter restituit*, segun testifica el Biclarense: y añade, que ni aun asì defahogò el Rey su zelo, explicandole de nuevo en fundar y dotar Iglesias y Conventos: *Ecclesiarum & Monasteriorum conditor & ditator efficitur*. S. Isidoro aplaude tambien la piedad con que el Rey aplicò à las Iglesias los bienes de que estaban defraudadas: y como antes havia desterrado Leovigildo à muchìsimos Obispos,

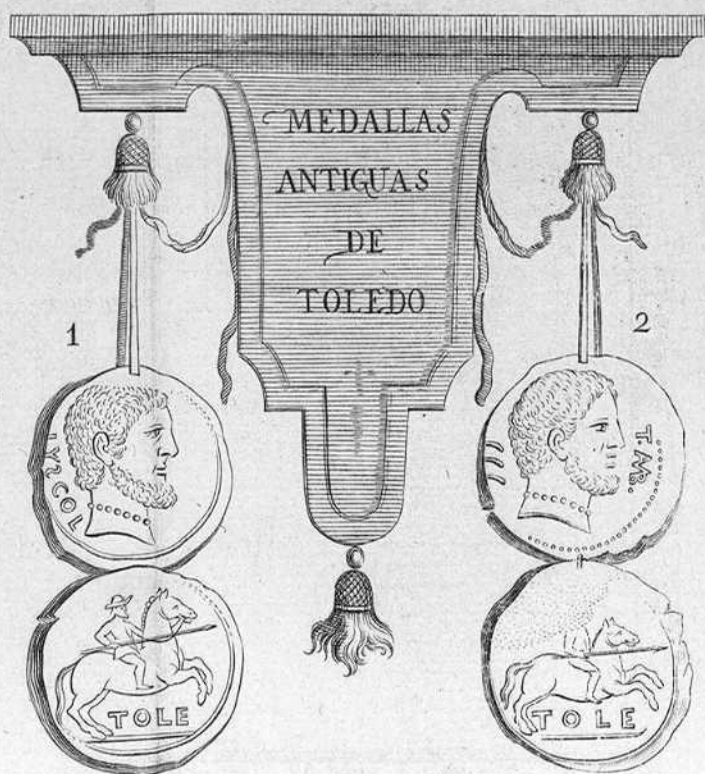
tuvo Recaredo esta nueva ocasion para mostrar su Real Clemencia, restituyendolos à todos à sus Sillas.

49 Logrando ya nuestras Iglesias sus bienes y la deseada presencia de sus Pastores, al punto se aplicò el Toledano à consagrar su Templo, como efectivamente consiguió pocos meses despues de la Conversion del Rey, y corriendo todavia el computo del año primero de su Reynado, segun consta por la Inscripcion siguiente: y como la Conversion fue al mes decimo de su primer año, y dentro de este mismo año se hizo la Consagracion, resulta, que esta se efectuò à los dos meses de convertido el Rey: y determinadamente en el dia *trece* de Abril de la Era *DCXXV.* (625.) año de 587. y dia Domingo, y probamos en el *tomo 2. pag. 23.* donde se exhibiò para otro fin, y ahora la debemos reproducir, por ser este el sitio propio de la Piedra:

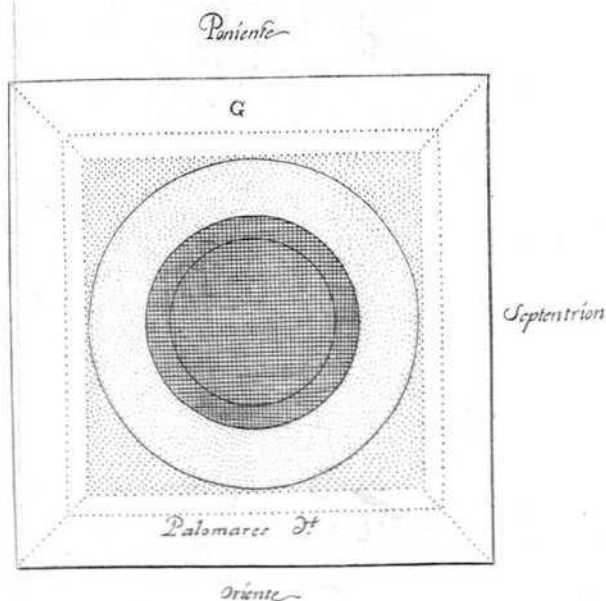
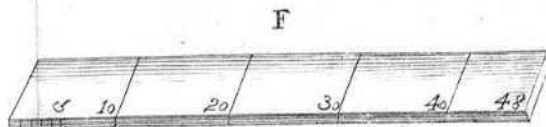
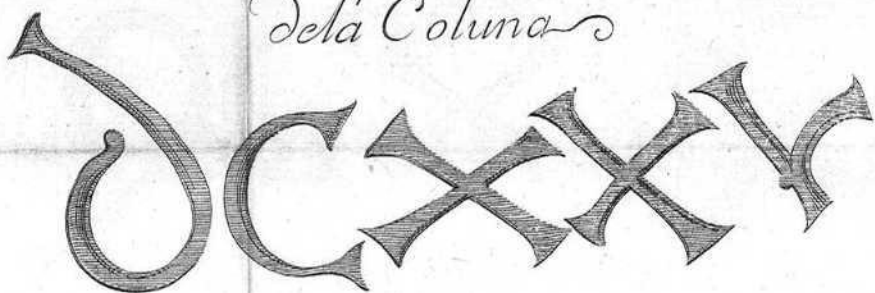
IN NOMINE DNI CONSECRA
 TA ECLESIA S^CTE MARIE
 IN CATHOLICO DIE PRIMO
 IDVS APRILIS ANNO FELI
 CITER PRIMO REGNI DNI
 NOSTRI GLORIOSISSIMI FL
 RECCAREDI REGIS ERA
 DCXXV

50 Este precioso Monu-
 mento Gothico estuvo oculto
 en la tierra hasta el año 1591.
 en que quiso Dios se descu-
 briessè en Toledo, siendo Ca-
 nonigò , y Obrero el Señor
 D. *Juan Bautista Perez* ; el
 qual sabiendo bien lo que va-
 len semejantes thesoros, dis-
 puso colocarle para perpetua
 memoria en el Claustro de la
 Santa Iglesia en la forma en
 que hoy està , que es sobre
 una Bafa en que mandò co-
 piar la Inscripcion original,
 asì para que todos la percib-
 ban con mas commodidad,
 como para que nunca se bor-
 re tal Memoria. Su antigue-
 dad y la exelencia de la ma-
 teria tan sagrada , me obligan
 à exhibirla en nueva Lamina,
 representandola del mismo

modo en que està , para que
 sea comun à todos el gusto
 de tenerla. Delineòla pun-
 tualmente D. *Francisco de San-
 tiago y Palomares* , de quien
 hablè en los tomos preceden-
 tes. Toda la letra es Gothica,
 à excepcion de la memoria
 de su descubrimiento , en que
 se expresa el año , y Prelado
 que presidia entonces en To-
 ledo , por las letras G. Q. A.
 T. que denotan à D. *Gaspar
 Quiroga* , *Arzobispo de Toledo*.
 El tercio de las AA. es la Co-
 luna antigua , original , de
 Marmol blanco : el de BC. es
 un Capitèl Dorico , de piedra
 que llamamos berroqueña,
 añadido para perfeccion de
 la Coluna : como tambien el
 DE. que sirve de basa y pe-
 destal. La F. es medida de la



*Famaño puntual de las Letras
de la Columna*



Beatus Petrus apostolus
et princeps apostolorum

666



Bara Castellana , que consta de tres pies de Castilla , ò 48. dedos comunes. La G. es la planta de lo mas principal de la Obra.

51 Por ella se califica la Chronologia propuesta sobre el año , mes y dia de la Consecracion de aquella S. Iglesia , juntamente con la Advocacion del Templo , que era de SANTA MARIA , como se ratifica en algunos Concilios que se tuvieron alli , y por la firma del Arceidiano *Gudila* , que en el Concilio XI. expresó la Iglesia de *Santa Maria de la Sede Real*.

Hallandose el Rey y el Reyno en esta Paz , empezando à promover el bien de las Iglesias , fue preciso suspender los efectos de su ardiente devocion por las turbaciones que ocurrieron en la linea Civil , movidas por algunos Señores , y Prelados , que obstinados en el error Ariano , empezaron à maquinare contra el Cetro del Catholico Recaredo , siendo Gefes de esta conspiracion el Obispo de Mérida , llamado *Sunna* , y un tal *Segga*. Pero descubierta la maldad , se remedio prontamente , desterrando al mal Prelado , y cortando à *Segga* las manos , como escribe el Bi-

clarense. Y añade , que en el año siguiente , tercero de Recaredo (588. de Christo) recien apagado aquel fuego volvieron à encender otro el Obispo *Uldila* , y la Reyna viuda *Goswintha* : mas descubierta la conspiracion , se apagò con el destierro del Obispo , y muriendo la Reyna , que havia vivido demasiado.

52 En este mismo año turbaron la paz publica algunos malcontentos Arianos de la Galia Narbonense , moviendo contra Recaredo al Rey de Francia *Guntheramno* , ò *Gotheramno*. Este , deseando que los Godos no poseyessen nada de la parte de allà de los Pyrenèos , facilmente se inclinò à la invasion : y juntando una infinita multitud de Franceses , empezaron los malcontentos Arianos la hostilidad , quitando la vida à innumerables Clerigos , Religiosos , y quantos Catholicos hallaban , como dice Paulo Diacono Emeritense *cap. 19*. El Monge Silense refiere individualmente los nombres de los traydores , que fueron *Granista* , y *Vildigerio* , Condes poderosos , pero infieles no solo al Rey , sino à Dios por los errores Arianos , en que havian sido corrompidos por un

infeliz Obispo, llamado *Athalogo*. El efecto fue, que acudiendo prontamente el Duque *Claudio*, Gobernador de Lusitania, logró el Rey Catholico por su medio una Victoria tal, que segun S. Isidoro, nunca alcanzaron los Godos otra mayor, ni igual. El Biclarense dice, que obró Dios en la accion por parte de los Españoles, pues teniendo los Franceses sesenta mil combatientes, y el Duque Claudio trecientos, logró ahuyentar y destrozár al enemigo, apoderandose totalmente del Campo y de todos los vagages, por quanto, como escribe el Turonense *lib. 9. n. 31.* los Franceses entorpecidos antes de la accion en borracheras y blasfemias contra los Godos, (así se explica el Santo) no buscaban mas triumpho, despues de ver à los enemigos sobre sí, que el salvar la vida con la fuga. *Fredegario* atribuye la pérdida del Egercito Francés à negligencia del Capitan *Boson*, que era su Comandante. *Pagi*, reparando en el corto numero de Españoles, no quiere subscribir al Biclarense, si no se añade mas gente de parte de los Godos: y así dice, que ó dictó esto con demasiada jac-

tancia, ó hay errata en los numeros.

53. Uno y otro parece muy difícil de persuadir, porque de parte de S. Juan Biclarense milita la santidad, amor à la verdad, integridad, y rectitud, con quienes no se une bien una vana jactancia, opuesta al proprio dictamen, (si no juzgaba así el hecho) y contraria à la publicidad de una accion, que por tan señalada, havia de ser notoria à toda Europa; y tan reciente, que podia mantenerse fresca la sangre derramada, pues en el año siguiente acaba el *Chronicon* del Santo Abad. A vista de esto no es creible que se atreviese à publicar tan enorme mentira, (si lo fuera) atravesandose en ello, no solo el honor y reputacion de un Egercito, sino su propria veracidad, ó exactitud, quando en caso de no convenir su narracion con el suceso, podian redarguirle tantos quantos viesse su Escrito, que siendo de coetaneo, tenia la razon especial de poder ser redarguido por testigos de vista: y así ni la calidad del tiempo, ni la santidad del Escritor, permiten que admitamos la jactancia.

54. Tampoco se debe re-

cur-

currir à que hay yerro en el numero, pues fuera de la uniformidad de los Codigos Mss. è impressos, recurre el mismo Autor al cotejo de la Victoria que logró Gedeon contra los Madianitas en el identico numero de *treientos* Soldados escogidos, como se lee en el libro de los Jueces al *cap.7.* y este recurso, junto con la constancia del numero en el texto, autoriza que no hay errata; antes bien en lugar de añadir gente de nuestra parte, (como desea *Pagi*) se puede disminuir: pues yo tengo unos Mss. del Biclarense, en que se lee *Vix cum trecentis viuis*, como se verá, quando le publiquemos ilustrado, en el tomo siguiente.

55 Faltóle al Cl. *Pagi* pesar bien las fuerzas de uno y otro Egercito: porque de parte del Francés debió poner muchos vicios que tenían irritada la ira del Señor, robos, incendios, homicidios, sacrilegios, en tanto numero, que el mismo Rey Gunthramno se afligió en el año 585. de ver en su tropa tantas injusticias,

que ni respetaban los Templos, ni à los Santos, como expresa el Turonense, * añadiendo, que los mismos à quienes consultaba el modo de remediarlo, notaban tan radicado y connaturalizado el desorden, que le consideraban incurable. Gunthramno (Rey de Orleans) movió tambien la guerra sin motivo justo: empezó la invasion con la inhumanidad que refiere Paulo Diacono Emeritense, y por oposicion à la Fè Catholica. Si de parte de tan mala causa pones el crecido numero de sesenta mil egecutores, veràs que esta misma multitud aumenta con sus vicios y desórdenes la ira del Señor: y poniendo de la parte de acà unos Soldados arreglados, que militaban por lo honesto, bajo un Rey piadosissimo, honrador de la Iglesia, zelador de la Religion Catholica, y que como afirma S. Isidoro, tomó las armas por la Fè (*Fidei suscepto auxilio*) veràs que teniendo este de su parte al Dios de los Egercitos, no es mucho que

* *Non solum Deum non metuimus, verùm etiam sacra ejus vastamus, Ministros interficimus, ipsa quoque Sanctorum pig-nora in ridiculo discerpimus, ac vastamus. Non enim potest obtineri victoria, ubi talia perpetrantur.* Turon. lib.8. num.30.

feccion en público dieron los Padres toda la Gloria à Dios, con bendiciones y aclamaciones al Monarca, tan piadoso y Catholico: y levantando-se uno de los Obispos à exortar à los Proceres y Prelados que antes fueron Arianos, sobre que siguiessen el egemplo del Rey, respondieron unanimes, que aunque ya le havian imitado al principio de su conversion, (esto es, dos años antes, al principio del año 587.) con todo esto estaban prontos, no solo à repetir su Confesion, sino à firmar quanto les quisiesen prescribir: en cuya conformidad hicieron protestacion solemne de la Fè en veinte y quatro Capítulos, entre los quales condenaron con expresion lo que havian resuelto en el Concilio que tuvieron en el mismo Toledo de orden de Leovigildo, firmando esta ultima voluntad afsi los Obispos, como los Mag-nates.

59 Unidos yà todos en una misma Fè y Caridad procedieron à decretar lo que miraba à la Disciplina Ecclesiastica, que con las guerras y heregias precedentes estaba corrompida; y sobre esto formaron veinte y tres Capi-

tulos, dando el primer lugar à la peticion del Rey, sobre que en la Misa se entonassee publicamente el Symbolo de la Fè, à fin que todos se confirmassen en ella, y correspondiesse la boca à lo que creía el corazon. Esta fue la primera vez que se oyò en el Occidente el Cantico del Symbolo en la Misa, passando desde España, y determinadamente de Toledo, à las Iglesias de Francia, Italia, y Alemania, como se dijo en el tomo tercero.

60 Desde este Concilio tercero Toledano quedò tan extinguida en España la heregia Ariana, que, como afirma el Biclarense, no se volvió à oír mas en estos Reynos, haviendola arrancado del todo las raíces. Lo mismo testificò *Elipando* en la carta que escribió contra *Alcuino*, donde pone la duracion de la heregia Ariana hasta el tiempo de Recaredo: *Usque ad tempora divina memoria Reccaredi Regis suo maculavit veneno*: y haviendo sido la extincion de aquel error en estos Reynos antes que S. Gregorio Magno fuessse Papa, no puedo menos de estrañar lo que el Breviario nos dice en sus Lecciones, esto

esto es, que obligó à los Godos à dejar la heregia Ariana, y que reprimió à los Arianos en España, contrayendo esta accion à las que tuvo en su Pontificado.

61. Elstrañolo, digo; porque quatro años antes de ser Papa, ya el Rey y Godos de España se havian convertido, constando que aquella conversion fue en el año 1. de Recaredo (que empezó à reynar en el 586.) y el Santo no subió à la Silla hasta el año 590. en que fue consagrado en el día 3. de Setiembre. Y aun mirando à la Confesion de la Fè que el Rey y los demàs Godos repitieron en el Concilio III. de Toledo, no puede atribuirse à sollicitud Pastoral de S. Gregorio, constando que el Concilio se tuvo quince meses antes de su Pontificado: y si tanto tiempo antes eran ya Catholicos los Godos, y no brotó mas el delirio Ariano desde entonces, como es posible que el Santo Pontifice reprimiesse à los Arianos en España? El caso es, que ni despues de ser Papa, ni antes, tuyo influjo en la accion, debiendose toda la conversion de los Proceres y de los Obispos Arianos al egem-

plo, sollicitud, y persuasíon de Recaredo con tanta independencia de S. Gregorio, que de allí tomó argumento la profunda humildad del Padre Santo para excitarse à sí mismo, diciendo en la respuesta à la Carta que Recaredo le escribió quando supo era Papa „ Què dirè yo en el „ tremendo juicio, si voy vicio, „ donde vuestra Excelencia llevará tras de sí los „ Revaños de Fieles que acaba de reducir à la Fè con „ solícita y continua persuasíon? Gran cargo para arguir la tibieza y ociosidad „ del Pastor espiritual universal, sal, vèr que los Reyes sudan „ en la Conversion de las Almas, „ mas! *Hæc me plerumque etiam contra me excitant, quod piger ego & inutilis tunc inerti otio torpeo, quando in animarum congregationibus pro lucro caelestis Patriæ Reges elaborant. Quid itaque ego in illo tremendo examine judicii venienti dicturus sum, si tunc illuc vacuus venero, ubi tua excellentia grege post se Fidelium ducet quos modò ad vera fidei gratiam per studiosam & continuam predicationem traxit?* lib. 7. Epist. 128. Así el Santísimo Doctor, cuya sentencia muestra, que aunque la conversion de los

los Godos huviera sido en su Pontificado , no era efecto de su Pastoral sollicitud , sino del zelo del Rey , instruido por el insigne S. Leandro. Pues quanto menos se podrá reducir à S. Gregorio Papa, haviendo sido antes de su Pontificado ? Bien cierto es, que no fuera sensible el influjo del Santo en esta accion: pero estimamos mas la verdad, que la lisonja.

62 Conseguida en España la Paz de las Iglesias , y extinguidos los errores que los Suevos y Godos recibieron de los Arianos , quedaron todos unanimes en un mismo sentir , esmerandose los Reyes sucesores de Recaredo en imitarle en la Piedad y Religion , protegiendo y aumentando el bien de las

Iglesias , especialmente el de la de Toledo , que como Corte estable de su Throno , mereció la primera atencion de los Monarcas , convocando siempre alli los Concilios Nacionales , y esmerandose algunos hasta en el aumento de los Templos materiales, como de *Sisebuto* , y *Vamba* digimos en el Capitulo precedente. En lo que mira à la Silla misma Pontificia de Toledo , lo mas principal es lo que toca à sus Prelados: y asi antes de tratar de sus Concilios , ni de sus fueros , pondremos su Catalogo ; siguiendole hasta incluir el cautiverio de los Moros , para reasumirle, quando quiera Dios que lleguemos al Estado moderno.



CAPITULO III.

Catalogo de los Prelados antiguos de la Santa Iglesia de Toledo.

I **U**Na de las acepciones de la palabra *Iglesia* es tomarse por lo mismo que Pueblo congregado y unido con su Obispo ; al modo que el Rebaño ha de incluir Pastor. Así decia S. Cypriano , que el Obispo está en la Iglesia , y la Iglesia en el Obispo : de modo que los que no reconozcan al Pastor, no están en el Rebaño.

1 Si se habla de la Iglesia en quanto universal , dice respecto al Prelado que es Cabeza de todos ; el Sucesor de Pedro, Pontífice Romano: pero en diciendo esta , ó aquella Iglesia en singular , se denota un Pueblo , ó territorio , presidido de Obispo particular.

2 En esta conformidad en nombrando Iglesia de Toledo , no podemos prescindir de sus Prelados : porque la

voz *Iglesia* , en quanto contradistinguida de *Templo* , y de *Parroquia* (que es el sentido formal en que tratamos de ella) dice Plebe presidida y unida con su Obispo. Por tanto la porcion principal de la Historia de cada Iglesia es la que pertenece à sus Prelados : y si la serie fuere tan interrupta , que de unos en otros pueda llegar à entroncar con alguno de los Apóstoles, ò de los Varones Apóstolicos sus Discipulos, esta no solo podrá decirse Apostolica , sino digna de que su doctrina se tome por argumento contra la novedad de la Heregia. Por esto desde el principio de la Iglesia insistieron los Padres , no solo en alegar la conformidad del Dogma en que se mantuvieron y conservan las Sillas Primitivas , sino tambien en la con-

(1) *Illi sunt Ecclesia Plebs Sacerdoti adunata , & Pastori suo grex adherens. Undè scire debes Episcopum in Ecclesia esse , et Ecclesiam in Episcopo : & qui cum Episcopo non sint , in Ecclesia non esse.* Epist. 69. al 9. lib. 4.

continuada sucesion de sus Prelados, para mostrar la filiacion de los Apostoles: especialmente en aquellas que eran mas sobresalientes, y notorias, como Roma, y otras Patriarcales y Matrices.

3 En España, y en las demás Provincias, que tuvieron la dicha de recibir Varones Apostolicos, no podemos dudar prudentemente, que tendrian cuidado de notar en cada Iglesia los Prelados: pues el Apostol de las Gentes previno con expresion, que se acordassen de ellos: *Mementote Prapostorum vestrorum. Hebr. 13.* Sabrian pues en los primeros Siglos los nombres y las acciones de los primeros Padres: pero las funestas y prolongadas Persecuciones nos han privado à nosotros de noticia individual de los inmediatos sucesores de los Apostolicos: porque como la conservacion pertenecia à Iglesia particular (por no haver Prelado en estos Reynos que tuviesse influjo general en muchas Diecesis) fue muy facil, que el tiempo y los Perseguidores hiciessen se borrasse la memoria.

4 Otro daño de las Persecuciones fue impedir la pronta congregacion de los Pre-

lados para nombrar Pastores; lo que causaria alguna interrupcion en la serie: y queriendo despues proponer orden continuado, empezaron algunos por el tiempo de la Paz de la Iglesia, por quanto desde alli tenian ya firmeza los Catalogos. De esto dà buena prueba el de Toledo, donde (como verèmos) tomaron la sucesion desde Constantino Magno en adelante, sin mencionar al Obispo que nos consta en tiempo del Concilio de Eliberi; por quanto este precediò à la Paz de la Iglesia. La misma razon hubo para omitir à S. Eugenio Martyr, como digimos en el Tomo 3. y la misma, para los que florecieron antes del Siglo quarto.

5 En fuerza de esto, y para mayor claridad distribuiremos los Fastos Toledanos antiguos en tres Clases, ò Estados. El primero, de los Obispos que hubo antes de Constantino. El segundo, desde la Paz de la Iglesia hasta la invasion de los Moros: y el tercero, de los que presidieron durante el Cautiverio. El que se siguiò à la restauracion de Toledo se pondrà, quando tratemos del Estado presente.

ESTADO PRIMERO DEL CATALOGO Toledano.

S. *Eugenio*, Martyr.

Melancio.

6 **P**Or aqui empieza el Catalogo que tiene en su Sala Capitular la Santa Iglesia de Toledo, (impresso por *Pisa* en su historia lib. 2. cap. 10.) y el que en la Edicion Real de S. Isidoro puso al fin de los Varones Ilustres el Cl. D. Juan Bautista Perez. Lo mismo el de Loaysa, reproducido en el tomo 2. de la España Ilustrada, y en el 1. de los Concilios de Aguirre. Hallanse en unos, y otros unas breves Notas, algo diferentes entre si: pero las del señor Perez son las menos defectuosas, como se irá observando, y todos se pondrán en el Apendice 2.

7 La Dignidad Pontificia del Martyr S. *Eugenio* se deja ya vindicada en el Tomo 3. donde pusimos la Tradicion que sobre esto se conservò en las Galias, y el modo con que passò à Toledo, sin que se descubra cosa que haga fuerza en contrario.

8 El Doctor *Pisa* dice,

que el Santo era Griego de Nacion, fundandose en el nombre: argumento no solamente débil, sino falsificable en el copioso numero de tantos nombres Griegos, como antes y despues de S. *Eugenio* se hallan en Inscripciones de Españoles; y determinada en los Fastos Toledanos, donde tenemos à *Melancio*, *Euphemio*, y los *Eugenios* del tiempo de los Godos, que nadie podrá mostrar ser Griegos de Nacion, aunque los nombres son legitimos Griegos.

9 Yo tengo por mucho mas probable, decir que fue Español, y que por algun negocio passò à Roma, como suele suceder en Cortes inferiores à aquella que era Patria comun, y Cabeza del Orbe. No habiendo motivo de estrañar, que un Español huviesse passado à Roma, podemos atribuir, y probar esta Patria en S. *Eugenio*, por la misma razon, y circunstancias

eias
ña
raza
ind
brin
nyf
dila
Op
à q
ra
ent
no
Bie
eat
pai
no
als
fuc
ne
qu
co
y
no
qu
se
ut
qu
à
lo
di
ex
ny
cu
la
El
ta
da

éias de haver venido à España confagrado Obispo. La razon es, porque que otro inductivo podremos descubrir, para que passando S. Dionysio à las Galias, Provincias dilatadas, y necesitadas de Operarios, las quitassè uno, à quien juzgaba oportuno para el Ministerio Pastoral, y le enviasse à otro Reyno, el qual no pertenecia à su cuidado? Bien pudo suceder, aun en caso de no ser S. Eugenio Español: pero las circunstancias no permiten verosimilitud: y assi en cosa tan obscura, y suceßo en que se debe suponer poderoso inductivo para que el Santo no prosiguiesse con S. Dionysio à las Galias, y se viniessè à España, ningunomas razonable y verosimil, que el de ser Español, en que se mezclaba el amor de las utilidades de la Patria.

10 Otra circunstancia es, que ya España havia recibido à los Ministros enviados por los Apostoles, los cuales podian y debian continuar su expedicion, sin que S. Dionysio necesitasse, ni debiessè cuidar mas que de la suya de las Galias: luego el dirigir à España à S. Eugenio, no obstante la provision que havia de Apostolicos, obliga à re-

currir al inductivo señalado.

11 La venida de S. Torquato y sus Compañeros, ya digimos en el Tomo 3.^o que fue antes del año 65. de la Era vulgar. La de S. Eugenio precisamente se debe poner. El Catalogo de la Sala Capitular de Toledo, y Loaysa ponen al Santo en el año 68. Esto no puede componerse con la Tradicion y Documentos, que reducen al Papa S. Clemente la Mision de S. Dionysio à las Galias, (de quien pende la de S. Eugenio à Toledo) si se atiende à la Chronologia que comunmente se aplica à S. Clemente; que es el año 93. segun Baronio, ò el 91. si se rebajan los dos años anticipados por aquel Cardenal. Si S. Clemente empezó à ser Papa en uno de estos años, no podemos reconocer en Toledo à S. Eugenio por el año 68. porque todos suponen que despues de ser Papa S. Clemente, fue la Mision de S. Dionysio, y que este desde *Arles* dirigió à S. Eugenio à España: luego no siendo Papa S. Clemente en el año 68. ni en veinte años despues, segun la citada Chronologia; no puede componerse con ella tanta anticipacion en la venida de S.

Eugenio à España. Así es, mirando à aquel Systema.

12 Pero podèmos recurrir al de los que ponen à S. Clemente en la Silla antes del año 71. segun se infiere por la Carta del Santo à los Corinthios, (donde trata de Jerusalèn como existente) y por el Chronicon de Damaso, donde se aneja la muerte de S. Lino, y la sucesion de Clemente, al Consulado de *Capiton y Ruso*, que fue el año 67. de Christo. Así Panvino en el Chronicon Eclesiastico, Pagi, y otros modernos, siguiendo à Tertuliano en quanto à señalar à S. Clemente por inmediato sucesor de *Lino*. Si se atiende à esta opinion, puede admitirse à la letra la Mision de S. Eugenio en el año 68. ò muy poco despues; porque en el año antecedente, 67. se hallaba ya en la Silla S. Clemente.

13 De este modo se puede reconocer la mansion del Santo en España por mas de veinte años que hubo desde el señalado hasta el fin de la Persecucion de Domiciano, en que se determina su martirio. En todo aquel espacio se empleò el Santo en el ministerio Apostolico de la Predi-

cacion y conversion de los Pueblos, con tan copiosos frutos, que por èl se desprendio de los Idolos la Region Tolodana, como digimos en el Tomo 3. pag. 177. Establecida la Christiandad y Silla, pasó à verse con S. Dionysio de Paris; y encontrandole cerca de aquella Ciudad los Ministros de la Persecucion, y viendo su firmeza en confesar el nombre de Jesu Christo, le quitaron la vida, arrojando su Cuerpo en un Lago cercano, donde estuvo escondido hasta que el Cielo se dignò de revelarle, en la conformidad que digimos en el tomo 3. donde nos remitimos.

14 El Catalogo de Toledo alarga la memoria de S. Eugenio hasta el año 103. El de el señor Perez pone el año 112. Yo no puedo adoptar tan larga vida; porque segun el mismo Breviario de Toledo murió el Santo en la Persecucion de Domiciano. Esta no pasó del dia 18. de Setiembre del año 96. en que murió aquel Emperador: y por tanto de alli adelante no se puede admitir à S. Eugenio en la Silla de Toledo, sino en la de la Gloria Celestial.

15 Supuesto pues, que el Santo murió en la Per-

fec
pre
lla
añ
br
La
qu
do
tic
fir
ju
ca
gr
ci
bl
no
su
bi
p
p
T
fo
te
c
e
fi
ra
T
le
p
A
tu
n
e
p
P

secucion de Domiciano, es preciso decir, que vacò la Silla de Toledo muy cerca del año 96. en que por Setiembre murió aquel Emperador. La vacante durò no solo lo que tardasse en llegar à Toledo desde cerca de Paris la noticia del martyrio del Santo, sino el tiempo necesario para juntarse los Obispos comarcanos à la eleccion y consagracion del Sucesor. Esto precisamente seria espacio notable, por la mucha distancia, no solo de la Galia Senonense, sino de los Prelados que debian concurrir à la eleccion, pues no havia en aquel tiempo Sillas en la cercania de Toledo.

16. Quien fuesse el sucesor de S. Eugenio, se ignora totalmente. Lo mismo nos sucede en todos los que antecedieron al fin del Siglo III. sin que esto perjudique al establecimiento de la Silla de Toledo por S. Eugenio, pues lo mismo se verifica en los primeros sucesores de otros Apostolicos, de cuya Silla no tenemos duda, como se dijo num. 5. del cap. 2.

17. No ignoro, que en este espacio intermedio propone el Cabilonense un Obispo en Toledo, llamandole

Honorato, y añadiendo, que fue natural de *Concana* en la Cantabria, y que consagrò Obispo Ambianense al Martyr S. Fermin: *Concana Cantabrorum Civitas in Hispania. Hic Honoratus Episcopus Toletanus nascitur, qui sacravit Firminum Episcopum Ambiani martyrem, & hic migravit Confessor.* Pero la poca diligencia de este Escritor, y la infima, ò ninguna autoridad que se le debe deferir en cosas que esriben puramente en su dicho; no mereçe, que nos detengamos, ni aun en decir, si equivocò el nombre *Toletanus* con *Tolosanus*, ò el Honorato, Discipulo de S. Saturnino de Tolosa, con otro Honorato que consagrassè al Fermin Ambianense. Solo lo mencionamos, à fin de que el no dar plaza à Honorato entre los Prelados Toledanos, no se presume olvido, sino desprecio de los que sin mas fundamento se la han dado.

18. El silencio pues de los Catalogos, ò la ignorancia que tenemos de los Obispos, sucesores inmediatos de los Apostolicos, no prueba que no huviesse tales Sillas; sino precisamente, que los Siglos, y los Perseguidores nos han defraudado la noticia,

En Toledo se ve esto claramente por *Melancio*, su Obispo, y uno de los que concurrieron al Concilio de Eliberi: el qual ni se lee en los Catalogos antiguos, ni en otro instrumento (que yo sepa) fuera del citado Concilio: luego si no fuera por aquel, ignoráramos que hubo Prelado en Toledo al fin del Siglo III. pero habiendose mantenido esta Memoria, no se puede decir, que no precedieron otros, por el preciso concepto de no saber sus nombres; sino precisamente, que no debemos precipitarnos à llenar el vacío que se ignora.

19 Pero que efectivamente precedieron à *Melancio* otros Toledanos, se infiere por la calidad del tiempo en que floreció, que fue el de la Persecucion de Diocleciano. Si en tiempo de tantas turbaciones hallamos à Toledo con Prelado, quien podrá afirmar prudentemente, que antes no havia Obispos en aquella Ciudad? Esto no puede afirmarlo quien no pruebe, que el primero fue *Melancio*. Pero donde hay fundamento para ello? Lo que sabemos es, que al tiempo del Concilio de Eliberi, se hallaba ya con alguna notable antigüedad de

Ordenacion, precediendo à seis Obispos: y por tanto no empezó su Dignidad en aquel Synodo: antes bien habiendose tenido aquel Concilio antes del Verano del año 303. (como se dirà al tratar de la Iglesia de Eliberi) prueba la antigüedad de aquel Obispo, que estaba ya consagrado al fin del Siglo III. Y habiendo entonces Silla en esta Ciudad, es preciso confessar anteceßores en tiempos de menor Persecucion, aunque no expresen sus nombres los Catalogos; pues no obstante que el de *Melancio* falta en ellos, sabemos que le hubo.

20 En orden al tiempo de *Melancio* solo hallamos que *Loaysa*, y el Catalogo de Toledo, le anejan al año 313. *Perez* señala el 312. Ni unos, ni otros alegan mas razon, que el haver asistido al Concilio de Eliberi, cuya Epoca contrahen al año 324. y así parece, que el anticipar once, ò doce años, la de *Melancio*, fue para salvar la antigüedad de Ordenacion, que promere su firma en el Concilio. Pero à vista de que no puede recurrirse al tiempo del Concilio Niceno, para señalar el del Eliberitano; y que este se debe poner antes del año 304.

es preciso reconocer à Melancio en la Silla de Toledo al fin del Siglo III. para que de este modo pudiesse subscribir en el Synodo con anticipacion à seis Obispos.

21 Así como no sabemos su nombre mas que por las Actas del Concilio de Eliberi; tampoco podemos historiar mas acciones, que las que tienen conexion con aquel tiempo. La principal es, haver sucedido en su Pontificado la Persecucion de Diocleciano; y el Martyrio de la Gloriosa Virgen Santa Leocadia; pues uno, y otro fue muy inmediato al Concilio de Eliberi: y así no solo tendria que emplear su zelo Pastoral en animar, y confortar à sus Ovejas, sino el gozo de que una tan sobresaliente passasse à las Bodas del Cordero.

22 El tiempo que vivió aquel Prelado no se puede determinar à punto fijo, sino

reducirle à los principios del Imperio de Constantino M. de fuerte que no llegasse à alcanzar la Paz de la Iglesia; por quanto en este tiempo hallamos ya aquel Obispo por quien empezó el Catalogo Gothico Emilianense, que tomó su principio de la expresada Epoca, como prueba la omision del nombre de Melancio. El Catalogo antiguo, que nos ha de dar luz de aqui adelante, es el que usó Toledo en tiempo de los Godos: mantienese en un Codigo de Concilios, trahido al Escorial del Monasterio de S. Millán de la Cogolla, por lo que le intitulamos *Emilianense*. Allí pues, fol. 360. b. pone los nombres de los Obispos, que havian presidido, no solo en la Iglesia de Toledo, sino en las de Sevilla, y Eliberi. Estos se daràn en su lugar: el que mira à Toledo dice así:

Incipiant nomina defunctorum Episcoporum Toletanae Sedis.

1 Pelagij.

2 Patruni.

3 Turibij.

4 Quinti.

5 Vincentij.

6 Paulati.

7 Natali.

8 Audentij.

9 Asturij.

10 Yficij.

- 11 Martini.
 12 Castini.
 13 Campej.
 14 Sinticioni.
 15 Praumati.
 16 Petri.
 17 Celfi.
 18 Montani.
 19 Juliani.
 20 Bacaude.
 21 Petri.
 22 Eufimij.
 23 Exuperij.
 24 Adelfi.
 25 Conantij.
Aqui bay inversion, como se dirà.
 26 Aurafij.
 27 Elladij.
 28 Justi.
 29 Eugenij.
 30 Item Eugenij.
 31 Ildefonfi.
 32 Chirien. (*Chiricij.*)
 33 Juliani.
 34 Felicis.
 35 Sifiverti.
Orden inverfo, como se dirà.
 36 Gunterici.
 37 Sinderedi.
 38 Sunieredi.
 39 Concordij.
 40 Cixilani.
 41 Elipandi.

- 42 Gumefindi.
 43 Viviftremiri.
 44 Boniti.
 45 Joannis.
 Era DCCCCXLIIII. obiit.

23 Este es el Catalogo de que usò la Santa Iglesia de Toledo en tiempo de los Godos, como se infiere por las Obras de S. Ildefonso, que hablando de *Asturio* dice fue el *nono* en el orden de los Prelados de Toledo, como se verifica en el propuesto. Lo mismo se califica por la sucesion de Montano à Celfo, que en una, y otra parte se coloca igualmente; aunque en otros se equivocò el Copiante del Codigo Emilianense, como se ha prevenido, y declararèmos adelante. Los treinta y siete Prelados primeros del Catalogo ocuparon la Silla desde la Paz de la Iglesia hasta la invasion de los Moros. Estos forman la segunda Classe, ò Estado de los Fastos Toledanos: de alli adelante entra el del Cautiverio, segun la particion que hemos propuesto. Empeçamos por el que fue primero.



CAPITULO IV.

Catalogo de los Prelados de Toledo desde la Paz de la Iglesia hasta la entrada de los Moros.

SEGUNDA CLASSE , Ò ESTADO.

I. PELAGIO , Ò PELAYO.

Desde cerca del año 312. hasta cerca del 325.

Todos los Catalogos citados convienen en poner por primero à este Prelado despues de la memoria de Melancio. Mirada la ferie de S. Ildefonso , que en la Vida de Asturio le dà el nono lugar , conviene tambien à Pelagio el ser primero. Desde este en adelante no tiene interrupcion la sucesion ; y por tanto parece que empezaron por el.

2 Su Chronologia no tiene principios ciertos. Perez, Loaysa, y el Catalogo de la Sala Capitular (que citarémos de aqui adelante , con nombre de Catalogo Toledano, y se dà con los demàs en el Apendice 2.) le anejan al año 325. sin explicar , si empezó, ò si acabò en aquel año , ni alegar fundamento para el. Perez solo refiere , que S. Ildefonso empezó à contar por este Obispo , acaso por tomar

la Epoca de la Paz de la Iglesia. Pero como esta empezó doce años antes del alli señalado , parece , que solo puede salvarse el dàr à Pelagio el 325. entendiendole de la muerte , y no de su Ordenacion. Yo à lo menos lo entiendo de este modo : pero no pudieron entenderlo asì los citados Autores , que pusieron à Melancio en el año 324. en que digeron se celebrò el Concilio de Eliberi , à que asistiò : y si en este año vivia Melancio , no puede ponerse la muerte de Pelagio en el año siguiente , sino la Conflagracion. Por tanto es preciso decir , que el año 325. fue en su sentir el del principio de este Obispo , no del fin. Pero à vista de que el Concilio de Eliberi precediò à Constantino , debemos afirmar , que si tiene alguna autoridad el numero del año

325. no debe aplicarse al principio del Pontificado de Pelagio, sino al fin.

3 La razon es, porque si Melancio hubiera alcanzado el año 324. en que pusieron al Concilio de Eliberi, huviera sobrevivido doce años à la Paz de la Iglesia: y en tal caso empezara por Melancio el Catalogo Gothico; pues decimos, que tomò su principio por la Paz de la Iglesia. Viendo pues que no empieza por èl, sino por Pelagio, es preciso decir, que solo este alcanzò aquella Epoca; y que no mencionaron à Melancio, por haver muerto antes. En esta suposicion debemos reducir la eleccion de Pelagio al espacio inmediato à la Paz de la Iglesia, esto es, cerca del año 312. entendiendo de su fallecimiento el de 325. Añadese, que para el numero de sucesores que hubo hasta el año 400. necesitamos ensanchar quanto se pueda el espacio siguiente: en cuya conformidad conviene contraher la muerte de Pelagio al 325. y no poner en este su eleccion, como se comprobara por lo siguiente.

2. PATRUÑO.

Desde cerca del 325. hasta cerca del 335.

4 EL nombre de *Patruño* se lee así en el Catalogo Emilianense, en el Toledano, y en el señor Perez. Loaysa escribió *Patruino*, atribuyendole el año 396. y diciendo, que juntò el Concilio I. de Toledo. Este Autor estuvo muy preocupado en orden à las cosas de su Iglesia: y viendo por un lado, que se llamó *Patruino* el Obispo que presidió el Concilio I. de Toledo, y por otro, que entre los Prelados primeros Toledanos se lee un nombre muy parecido à este, no tuvo dificultad en confundirlos, por estar persuadido à que solo el Toledano debia presidir, ò à lo menos para no privar à su Iglesia de este honor. Pero sin salir de la Chronologia que propone, se ve, que no procedió bien en este lance: porque al inmediato predecesor de *Patruino* le dà el año 325. significando en esto, que Pelagio ocupò la Silla mas de setenta años, ò que entre èl, y *Patruino* hubo en Toledo una prolongada vacante: y ambas cosas son imperfuables,

bles, ño solo por inverosimilitud, sino porque al octavo sucessor de Patruino le pone el año 405. esto es, que en espacio de cinco años (que mediaron entre este y el 400. en que se tuvo el Concilio I. de Toledo) huvo ocho Obispos. Considera ahora, como es posible atribuir à uno solo mas de setenta años de Prelacia, quando en cinco años nos introduce ocho? La inconsequencia de la Chronologia no puede ser mas notable. Pero fue preciso incurrir en ella, dado el empeño de que *Patruno* presidiese el Concilio I. de Toledo: no reparando en que este no pudo alcanzar tal tiempo; y que aun segun su doctrina, no fue *Patruno*, sino *Asturio* el que asistió al Concilio, pues esto quiere decir el año 405. que le aplica, como diremos sobre el Prelado 9.

5 Lo cierto es que *Patruno* no asistió al Concilio I. de Toledo; porque lo repugna la Chronologia de su antecessor y sucessores. El que firmó en primer lugar en aquel Concilio fue *Patruino*, Obispo de Merida, como no se debe dudar, despues de haverse descubierto la Carta del Papa S. Inocencio, que

Loaysa no vió entera: y assi no puede equivocarse este con *Patruno*, que floreció mucho antes.

6 El tiempo que *Patruno* gobernó la Silla de Toledo, no puede señalarse à punto fijo. Sabemos que fue inmediato sucessor del que vivia en el principio de la Paz de la Iglesia, porque todos los Catalogos se colocan despues de *Pelagio*. Sabemos por los mismos Documentos, que entre *Patruno* y el Obispo que presidia en Toledo en el año 400. mediaron seis. Con esta luz podemos proceder con alguna claridad y seguridad en punto tan obscuro: y viendo que desde *Patruno* à *Audencio* tenemos siete Obispos, y que *Audencio* murió cerca del año 395. (por lo que se dirà) debemos reparar este espacio de setenta años entre los siete, dando diez à cada uno: no porque efectivamente no viviesen mas, ni menos, sino por ser este el medio prudencial de arreglarlos, en vista del tiempo del primero, y del ultimo.

7 Supuesto pues, que *Pelagio* murió cerca del 325. de bemos reconocer à *Patruno* desde entonces hasta cerca del

del 335. y repartir lo restante del Siglo IV. en la conformidad insinuada, que estriba en la conuinacion de unos con otros, y en saber el tiempo en que floreció el ultimo de los de aquel Siglo, el qual fue Audencio, que no alcanzó el año de 400.

3 *Toribio*. Desde cerca del 335. hasta cerca del 345.

4 *Quinto*. Desde cerca del 345. hasta cerca del 355.

5 *Vicente*. Desde cerca del 355. hasta cerca del 365.

6 *Paulato*. Desde cerca del 365. hasta cerca del 375.

7 *Natal*. Desde cerca del 375. hasta cerca del 385.

8 *Audencio*. Desde cerca del 385. hasta cerca del 395.

Excluyese el Obispo Olympio.

8 **E**Ntre Natal y Audencio introduce el Señor Loayfa à *Olympio*, cuyo nombre no se halla en los demás Catalogos, y aun se supone excluido por el numero de *nono*, que aplica S. Ildelfonso à Asturio: por lo qual no solo carece de fundamento el ponerle entre los Prelados de Toledo, sino que le tenemos, para no admitirle. El caso fue, que S. Augustin, elogia à un Obispo de Espa-

ña, llamado *Olympio*, dándole el honorifico aplauso de *Varon de gran gloria en la Iglesia, y en Christo*, como elcribe en el lib. 1. contra Julianos cap. 3. Viendo los formadores de los falsos Chronicones, que este era un insigne Prelado y Escritor, y que no tenia contraccion à Iglesia particular de España en las Obras de S. Augustin, no quisieron que quedasse sin Titulo, y por tanto le recogieron, y dieron el de la Silla de Toledo. Viendo por otra parte, que se duda del tiempo del mencionado *Olympio*, introdugeron dos en los Fastos Toledanos, uno en el medio del Siglo IV. y otro en el V. para que no saliesse de esta Silla tal Prelado. Vease Tamayo en su Martyrologio tom. 5. pag. 635.

9 La Santa Iglesia de Toledo no ha adoptado tal nombre en su Catalogo, ni nosotros le podemos admitir: porque ni el *Olympio*, que elogia N. P. S. Augustin, ni el que firma en el Concilio I. de Toledo, se pueden reconocer en esta Iglesia: no el ultimo; porque este concurrió con *Asturio*, que era entonces Obispo de Toledo, como se dirà: ni el primero,

porque N. P. S. Augustin le pone firmemente antes de S. Hilario, y junto con *Reticio* (Obispo Augustodunense) que floreció en tiempo de Constantino, como escribe S. Geronymo en sus Varones ilustres. S. Hilario murió en el de Valentiniano y Valente, segun el mismo Santo: y à vista de que N. P. S. Augustin insiste en poner à Olympio entre Reticio, y Hilario, no solo en el lugar citado, sino en el *lib.2. cap. 10. y lib.3. cap. 17.* se infiere, que le tuvo por Autor del medio del Siglo IV. En este tiempo no tenemos arbitrio para admitirle en la Silla de Toledo; porque està muy ocupada con los Prelados que quedan referidos.

10 Bien sè, que D. Nicolàs Antonio no quiso anticipar tanto la memoria de Olympio, movido de que S. Geronymo no le menciona en sus Varones ilustres, y que pudo S. Augustin ponerle antes que à S. Hilario, como puso al Chrysostomo antes que à S. Basilio. *lib.2. Bibl. Vet. num. 345.* Pero esto no convence: porque no siempre nombrò el Santo al Chrysostomo antes que à Basilio, hallandose lo contrario en el

lib.2. cap.10. (al fin) donde antepone dos veces à S. Basilio; y lo mismo en el *lib. 3. cap. 17.* No así en Olympio: pues firmemente le coloca antes de S. Hilario, por este orden: *Irenæus Cyprianus, Reticius, Olympius, Hilarius, &c.* y esta constancia muestra, que le tuvo por anterior à Hilario, al Nacianceno, y à Basilio, à quienes nombra siempre despues, no siendo inferiores en fama, santidad, ni doctrina: y así solo podemos decir, que antepuso à Olympio, por haver sido antes en el tiempo. Ni obsta el silencio de S. Geronymo: porque el mismo Santo previno en la Dedicacion de su Obra à Dextro, que acaso otros tendrian noticia de Escritores, que èl ignoraba, por vivir en un rincón del Mundo: *Quod aliis forsitan sit notum, mihi in hoc terrarum angulo fuerit ignotum.* De hecho hallamos en Genadio Escritores que pertenecieron al espacio anterior en que acabò su obra S. Geronymo, y omitidos en ella: y así el no escribir de Olympio, no excluye que floreciese antes: en cuya suposicion urge el argumento de que este no fue Obispo de

de Toledo, por estar muy ocupada la Silla en todo el Siglo IV. con los Prelados que de cierto nos ofrece su Catalogo.

11 Geronymo Pujades en su *Coronica universal de Cathalunya* lib. 5. cap. 27. dijo, que el Olympio de quien habla N. P. S. Augustin, y aquel à quien escribió dos Cartas, era Obispo de Barcelona, y el mismo que asistió al Concilio I. de Toledo. Estas cosas no deben identificarse: porque el Olympio, à quien el Santo escribió, no fue Obispo, como consta por las mismas Cartas, que son la 96. y la 97. (al. 124. y 129.) Ni aquel à quien elogia en los libros contra Juliano fue el que asistió al Concilio I. de Toledo; porque en tal caso no pudiera anteponerle à S. Hilario, y à los demás Doctores de aquel tiempo, que precedieron al Olympio del Concilio I. de Toledo, el qual florecia en el principio del Siglo V. mucho despues de muerto S. Hilario. Del que asistió al Concilio I. de Toledo es de quien podemos afirmar, que fue Obispo de Barcelona; porque segun el Catalogo que de los Prelados de esta Iglesia formò Geronymo

Paulo, sucedió Olympio à San Paciano, que murió en tiempo de Theodosio: y así le quadra el tiempo puntualmente, para que à este Olympio atribuyamos la asistencia al Concilio I. de Toledo, y que este fue el que ordenò à S. *Paulino*. Pero à ningun Olympio podemos reconocer en Toledo por todo el Siglo IV. segun lo que se ha dicho.

12 El Card. de Aguirre, al exhibir en su Catalogo los seis Obispos alegados (y dando plaza al septimo Olympio, que introdujo Loaysa) confiesa, que no se sabe el tiempo en que vivió cada uno, y que no es facil componer tantos Prelados en tan pequeño espacio. Esta dificultad consistió, en que à *Patruno* le atribuyen uno y otro el año del Concilio I. de Toledo: y supuesto esto no solamente es difícil, sino moralmente imposible establecer tantos Obispos; pues ponen siete en espacio de cinco años; y aun si se escrupuliza mas, dan ocho dentro de un mismo año, como se prueba, por quanto segun su *Chronologia* vivian *Patruno* y Asturio en tiempo del Concilio I. de Toledo.

13 De estas angustias , y complicaciones repugnantes se libra nuestra Chronologia ; en la qual no solo no hay repugnancia , sino conuinacion muy prudencial, viendo que hay espacio de diez años para cada Prelado, y que sobre lo dicho de la Paz de la Iglesia , se autoriza con la Epoca de Audencio (que es el ultimo) como se va à explicar.

AUDENCIO.

14 **E**ste fue antecessor de Asturio , como expresa S. Ildefonso. Cotejado el tiempo de Asturio con la mencion que hace Genadio de *Audencio*, diciendo que fue Obispo Español , se infiere, que el elogiado por Genadio fue el que S. Ildefonso nombra predecessor de Asturio. La mencion que Genadio hace de Audencio es al tiempo del Poeta *Prudencio*, el qual florecia al fin del Siglo IV. habiendo nacido en el año 348. y como en lo comun sigue su relacion el orden de los tiempos , viene aquel bien con el que S. Ildefonso antepone à Asturio , pues todo conspira al fin del dicho Siglo. De Af-

turio sabemos , que presidia en Toledo en el año 400. como se dirà : luego su antecessor Audencio murió al fin del Siglo quarto : y aun podemos decir , que fue muy cerca del año 395. La razon es , porque en el año de 400. tenia Asturio alguna antiguedad de ordenacion , precediendo en el Concilio I. de Toledo à ocho Obispos , y siendo precedido de diez entre los 19. que asistieron. El preceder à ocho prueba , que tenia algunos años de Obispo: el tener diez delante nuestra que su antiguedad no era notable : y uno y otro se salva , habiendo entrado en la Silla de Toledo cerca del año 395. en que por consiguiente havia muerto Audencio.

15 Otra prueba es , que uno de los Obispos mas antiguos que Asturio , era *Olympio* , cuyo nombre es proprio del Obispo de Barcelona , successor de S. Paciano. Este Santo murió , segun S. Geronymo , en tiempo del Emperador Theodosio , esto es, antes del año 395. sucediole Olympio , que es uno de los nombres que en el Concilio I. de Toledo del año 400. se leen antes que el de Asturio: luego antes murió S. Paciano,

no, que Audencio, pues por tanto precede el sucessor de S. Paciano al sucessor de Audencio: y como S. Paciano murió antes del año 395. es preciso decir, que Audencio falleció despues del Santo, y muy cerca del expressado año, como prueba lo que sabemos del sucessor Asturio. De este modo, y con esta Chronologia, se arregla la de los cinco Obispos Toledanos, que dejamos propuestos, de quienes no sabemos mas que los nombres, orden de sucession, y lo que se les puede aplicar por la Chronologia.

16 De Audencio escribió Genadio, en sus Varones Ilustres, que compuso un libro contra los Maniqueos, Sabellianos, y Arianos, en especial contra los Photinianos, poniéndole por título: *De Fide adversum omnes Hæreticos.*

Lo mismo recopilò Honorio Augustodunense lib. 2. cap. 14. y Trithemio, à quienes si-

gue Possévino en su Aparato Sagrado, añadiendo, que vivia en el año 390. Baronio le menciona en el 389. (num. 73.) conviniendo todos en que este Audencio era Obispo de España; y no pudiendo ninguno dejar de contraherle à Toledo, segun el testimonio de S. Ildefonso, el Catalogo Emilianense, y la convisacion de los tiempos.

17 La contraccion que Possévino hizo al año 390. la tengo por verdadera, pero no en fuerza del fundamento que apunta, el qual parece se reduce à la mencion que Genadio hizo de los Bonosianos, cuya causa se empezó à juzgar en el año 389. y por tanto se aplicò Possévino al dictamen de que vivia en el año siguiente el que los impugnò. Pero esto no fue así: porque Audencio impugnò con intento especial à los Photinianos, que al medio del Siglo IV. blasphemaron contra la

(1) *Audentius Episcopus Hispanus scripsit adversus Manichæos, & Sabellianos, & Arianos, maximè quoque speciali intentione contra Photinianos, qui nunc vocantur Bonosiaci, librum, quem pratitulavit De fide adversum omnes hæreticos: in quo ostendit antiquitatem Filij Dei coeternalem Patri fuisse, nec initium Deitatis tunc à Deo Patre accepisse, cum de B. Maria V. homo, Deo fabricante, conceptus & natus est.* Genad. cap. 14.

Divinidad de Jesu Christo. Quando escribia contra aquel delirio, no se havia introducido el nombre de los *Bonosianos*, (así llamados por un Obispo Sardicense en la Dacia, que se llamó *Bonosio*) ni tenemos fundamento para decir, que Audencio conociese tal nombre, pues lo que Genadio testifica, es que escribió con especialidad contra los Photinianos, los cuales en tiempo de Genadio (esto es, al fin del Siglo V.) se llamaban *Bonosiacos*. (*Qui nunc vocantur Bonosiaci*) Lo mismo explica Trithemio, diciendo, que Audencio escribió contra los Photinianos, llamados después *Bonosiacos*: *Audentius Episcopus Hispanus, Vir in divinis Scripturis exercitatus habens ingenium, scripsit adversus Manichaeos, Sabellianos, & Arianos: praecipua tamen intentione contra Photinianos, qui POSTMODUM Bonosiaci vocati sunt, opus insigne, &c.* Si solo después de Audencio se introdujo el nombre de *Bonosianos*, se infiere, que por la mencion de esta voz, ni por el principio de la causa de *Bonosio*, no se puede probar el tiempo en que escribió Audencio, sino por los principios señalados.

18 Sabemos pues el estimado estudio, que tuvo este Prelado en las divinas letras: sabemos el zelo con que defendió la Casa del Señor contra los enemigos de la Iglesia: sabemos el acierto con que escribió, pues le elogian tantos firmemente: pero no se ha descubierto, ò publicado hasta ahora aquel Escrito.

19 Podrá alguno decir, que si Audencio Toledano fue el impugnador de los Hereges, cómo no le dà esta gloria S. Ildefonso, quando trata de los Varones ilustres? A esto respondo con el mismo Santo, que su intento fue añadir la memoria de los que no la tenían entre las Obras de Genadio, y de S. Isidoro, como expresa en su Prologo: y hallando ya en Genadio determinado al Obispo Español Audencio, le bastò tomar de allí el hilo de la Historia, para ir tegiendo la de los Varones Ilustres Toledanos; como lo hizo, enlazando à Asturio con Audencio; y aun declarando por esto, que la Silla del elogiado por Genadio fue la de Toledo: *Asturius post Audentium in Toletana urbe, &c.* porque no habiendo nombrado antes à ningun Audencio, y declarando

do, que suple lo que falta en Genadio, dà bien à entender, que el Audencio que resume es el mencionado por aquel Escritor, por lo que no necesita reproducirle de nuevo, sino mencionarle como fundamento; y enlazar con èl al primer Toledano que refiere.

20 A esta misma identidad del Audencio historiado por Genadio y del mencionado por S. Ildefonso conspira la calidad del tiempo, pues uno mismo corresponde al antecesor de Asturio, y al que escribió contra los Photinianos, antes de ser llamados Bonosianos. Añádese, que no se descubre fundamento que nueva aun levemente à lo contrario: y así dijo bien D. Nicolàs Antonio *lib. 2. num. 162.* que antes de salir à luz las ficciones de Dextro fueron de este sentir Vaseo, y Morales; y que ni ahora hay razon eficaz, para no confesarlo: *Nec nunc abscedendi efficax aliqua ratio apparet*: por lo qual no podemos defraudar à Toledo la gloria de semejante Prelado, ni hacer caso de lo que los sequaces de Dextro le imputaron; pues solo puede autorizarse lo propuesto.

9. ASTURIO.

Desde cerca del 395. hasta cerca del 412.

21 **E**L sucessor de Audencio fue *Asturio*, no solo segun los Catalogos citados, sino por testimonio de S. Ildefonso, que sobre la razon de sucession autoriza la del numero, llamandole *nono* en la Silla de Toledo, y *primero* en la de Alcalá.

22 La virtud de este Prelado, y el motivo de que erigiesse el Obispado Complutense, se manifiesta por el mismo S. Ildefonso, diciendo, que alcanzò de Dios la revelacion del sitio donde estaban ocultos los Cuerpos de los Santos Martyres *Iusto* y *Pastor*, y que confronto tanto con ellos su inocencia, que jamás se apartò de su sepulcro. Desde que el Cielo le manifestó aquel thesoro, hizo su residencia en el *campo laudable*, sin volver mas à Toledo, y quedando Alcalá ennoblecida desde entonces con Silla Pontificia. Llamale S. Ildefonso Bienaventurado en el Sacerdocio, y digno del milagro de que Dios le manifestasse en la tierra los Cuerpos de aquellos con quienes habia de juntarse en el Cielo.

lo que parece que es buena calificación de que se halla en la Gloria. Fue igual en esto à S. Ambrosio, y otros Santos, à quienes revelò Dios el sitio donde yacian los Cuerpos de algunos Santos Martyres.

23. Añade S. Ildefonso, que el referirle entre Varones Ilustres Escritores, no provino de que huviesse enseñado con la pluma, sino por las doctrinas vivas del singular egemplo que diò en sus buenas obras. Todo es calificación del titulo de *Santo* con que fuele nombrarse, y de *Varon Santissimo* que aun actualmente le damos en el publico Oficio de los Santos Niños Justo y Pastor.

24. La residencia que hizo en Alcalà no debe reputarse, ni decirse, Traslacion de Obispado; porque antes de este lance no era Silla Alcalà, ni por su ausencia se proveyò la de Toledo, como expresa S. Ildefonso, diciendo que mientras vivió, no se introdujo otro en esta Silla. Infierese de aqui, que Asturio murió en Alcalà, pues desde que descubrió los Santos Niños, no volvió mas à Toledo.

25. Es de admirar, que habiendo hablado S. Ildefonso

con tanta claridad de Asturio, haciendole *primero* en la Silla de Alcalà, y *nono* en la Toledana, se atreviesen los impostores del fingido Dextro à corregirle la Plana. Pero basta haverlo mencionado, para que se califique de borron.

26. Lo que no debe omitirse es la voluntariedad con que le bautizaron con sobrenombre de *Serrano*, intentando con esto identificarle con el que, bajo este nombre, se venera como Santo en Oviedo, donde quieren que fuesse trasladado, sin mas texto, ni fundamento que su antojo. Lo contrario se muestra en las Antigüedades de Asturias, escritas por el P. Carballo, donde leemos pag. 223. que el Cuerpo de S. *Serrano*, que se venera en Oviedo, es de un Obispo de alli, que floreció en virtud y santidad en tiempo del Rey D. Ordoño I. (al medio del Siglo IX.) A vista de esto, de ningun modo podemos aplicar tal nombre à Asturio; pues ni en Asturias se ha conocido mas que el de Serrano, ni antes de los sequaces de Dextro se oyò, que Asturio se llamasse Serrano, ò que estuviessè en Oviedo.

27 Fue Asturio uno de los 19. Obispos del Concilio I. de Toledo, donde leemos su nombre. Así lo autoriza el Catalogo Toledano, que atribuye à este Prelado el año 405. en que creyeron muchos haverse celebrado aquel Concilio, y por tanto dieron à Asturio el mismo año. El señor Perez, no solo puso al margen el año 405. sino que añadió la Nota de haver estado persuadido à que asistió al Concilio: *Subscripsit, ut puto, in primo Concil. Tolet.* Lo mismo sintió Vaseo, y Aguirre tom. 2. Concil. pag. 158. Loaysa le dió tambien el año 405. que halló en la Sala Capitular de Toledo. Morales apuntó el concepto, (de haver concurrido al Concilio) pero por estar en el yerro de que la primera firma era la del Metropolitano de Toledo, discurrió de otro modo mal fundado, *lib. II. cap. 4. fol. 9.* Lo que no puede dudarse, es que todos los que atribuyeron à Asturio el año 405. fueron de sentir de que havia asistido al Concilio I. de Toledo; porque para señalar tal año, no hubo mas fundamento que el de haver juzgado, que fue entonces el Concilio: y así aunque en realidad no

se debe anejar à tal año, sino al de 400. (como se dirà en la Dissertacion sobre este Synodo) no obsta esto al concepto de que los que le atribuyeron el 405. estuvieron persuadidos à que Asturio se halló en aquel Concilio.

28 Lo mismo prueba el orden Chronologico, que llevamos empezado en el Catalogo, y la conformidad de los Prelados que restan hasta *Montano*, cuya combinacion autoriza que el suceso de Audencio no se puede extraher del año 400. Lo mismo califica el orden de las firmas, que fue el undecimo lugar. Pero antes de explicar esta razon, debo prevenir, que Loaysa le colocó en el sexto, y Aguirre le siguió, sin nota, ni correccion. El motivo de haverle puesto así, fue mirar à las columnas de las firmas que hay al fin del Concilio, contando por entero los nombres de la primera columna, antes de pasar à la segunda; y no deben numerarse así, insistiéndole en los de una columna, sino pasando del primero de la primera al primero de la segunda, como consta expresamente por el orden con que se refieren en el exordio del Concilio, diciendo: *Patruino.*

Marcelo, &c. en lo que se vè, que *Marcelo* fue segundo, y no undecimo, como le gradua Loayfa, añadiendo, que era Obispo de Sevilla, segun el Catalogo del Codice de S. Miguèl.

29 Aqui se envuelven tales cosas, que no permiten disimularse, aunque sea de passo. Dice, que *Marcelo* era Obispo de Sevilla; y acaso por esto le removió del segundo lugar al undecimo. Alega en favor de aquella Silla al Catalogo *in Cod. S. Michaelis scripto*. Què Codice es este? No quiero fatigarte. Este es uno de los descuidos de la edicion de Loayfa. Aqui quiso denotar el Codice de S. Millàn, y el Amanuense, ò Impresor invirtió y corrompió las letras y diction. En el Codice Emilianense se mantiene un Catalogo de los Prelados antiguos de Sevilla: este es el que quiso citar el señor Loayfa: pero no se informó bien; porque aunque aquel Catalogo empieza por el nombre de *Marcelo*, no fue este el que asistió al Concilio I. de Toledo, sino otro que floreció mas de cien años antes, siendo antecesor del que por la Iglesia de Sevilla firmó en el Concilio de Eliberi, como

mostrarèmos en su Iglesia. Segun el Catalogo Emilianense consta, que el Obispo Sevillano no asistió al Concilio I. de Toledo: y así no procedió bien el señor Loayfa en poner à *Marcelo* en undecimo lugar, ni en aplicarle à Sevilla.

30 Tambien debe prevenirse, que aunque en el numero 6. puso à *Asterio*, no le toca este sitio, ni este nombre. No el nombre; porque, como dice al margen, se lee *Asturio* en el exordio del Concilio, y este es el que debe prevalecer. No el lugar sexto: porque segun el mismo exordio le toca el undecimo; como tambien por el orden de las firmas, leídas como se deben de columna à columna. En esta suposicion consta que *Asturio* empezó à ser Obispo despues del año 393. pues firma despues de *Olympio*, nombre proprio del Obispo de Barcelona, que algunos llaman *Lampio*, y otros, mejor, *Olympio*. Este fue suçesor de S. Paciano; y sabemos que en el año 393. se hallaba en la Silla de Barcelona, pues en aquel año, (y dia de Navidad) ordenó de Sacerdote à S. Paulino. (Obispo despues de Nola) Este *Olympio* precede à *Asturio*:

luego Asturio era menos antiguo: lo que se salva bien, poniendole consagrado cerca del año 395.

31 Apoyase esto mismo, por ver, que despues de Asturio firman ocho Prelados, menos antiguos, en Concilio tenido año de 400. y para ser en este año mas antiguo que ocho Obispos, es preciso reconocerle ordenado algunos años antes; como se verifica poniendole cerca del año 395. pues de este modo se halla uniformidad en los principios, assi del predecesor *Audencio*, como del orden de las firmas del Concilio I. de Toledo. Añadese, que en cosa tan obscura no solo tienen verosimilitud estos discursos, sino que reciben mayor fuerza, por no haver cosa en contra.

32 Loaysa en la ultima Nota de este Concilio, pag. 66. pone à nuestro Asturio cerca del año CCCCLV. En el Catalogo, que imprimió al principio de la Obra, le dió el 405. Esto no puede salvarse, sin decir, que Asturio gobernò la Silla à lo menos cinquenta años. Dificultoso es: pero segun su Chronologia es repugnante: porque si entonces vivian tanto los Prelados,

cómo es posible, que en los sesenta años siguientes huviesse ocho Obispos; y otros ocho en los cinco años antes. Yo creo, que todo esto fue angustia, en que se metió, por no querer que presidiesse el Concilio quien no fuesse Prelado de Toledo. Nosotros reconocemos en el Concilio I. Toledano la misma Disciplina Eclesiastica, que en el de Eliberi: y assi no nos embaraza, que Asturio firmasse en undecimo lugar, ni en el ultimo, si le tocara este por antigüedad de Ordenacion. Citamos lo propuesto, para que se vea, que lo escrito contra la Chronologia señalada, no se puede adoptar: y assi recibe mayor fuerza la alegada.

33 El tiempo del Pontificado de Asturio no puede determinarse con certeza: pero atendiendo à lo mas regular (que es por donde se forman los juicios prudenciales) y mirado el numero de sucesores que tuvo hasta el año 527. (en que tenemos Epoca y Prelado conocido) se infiere, que durò hasta cerca del año 412. antes mas, que menos; pues aun assi corresponde à quince años de Obispado con poca diferencia

cia en cada fuceffor , como fe explicará.

34 Afiftió pues Asturio à la condenacion de los Prifilianiftas , y causas fentenciadas en el Concilio I. de Toledo. Fue en fu Pontificadido la Carta del Papa S. Inocencio , dirigida à los Obifpos , que fe havian congregado en Toledo , à fin de componer el Cifma y diffenfiones que duraban , como despues dirèmos. Perteneçen tambien à la Vida de Asturio los dos fuceffos memorables de la invencion de los Cuerpos de los Santos Niños Jufto y Paftor , y la ereccion de la Silla Complutense. Realzaron fu merito las calamidades funeftas , que generalmente padeciò nuefta Nacion desde el año 409. con la entrada de las Gentes Barbaras. Y aunque entonces consta por N. P. S. Augustin que algunos Obifpos dejaron fus Iglesias , no podèmos decir esto de Asturio , conftando por S. Ildefonfo , que mientras vivió , no fe apartò del lado de los Santos Martyres. Què anguftias no padeceria este Paftor , viendo tanta defgracia en fus Ovejas? Pero què confuelo no recibirian eftas con tal Padre?

Sucedieronle en la Silla de Toledo

10. *Ificio*. Desde cerca del 412. hafta cerca del 427.
11. *Martin*. Desde cerca del 427. hafta cerca del 440.
12. *Caftino*. Desde cerca del 440. hafta cerca del 454.
13. *Campeyo*. Desde cerca del 454. hafta cerca del 467.
14. *Santicio*. Desde cerca del 467. hafta cerca del 482.
15. *Praumato*. Desde cerca del 482. hafta cerca del 494.
16. *Pedro I.* Desde cerca del 494. hafta cerca del 508.
17. *Celfo*. Desde cerca del 508. hafta cerca del 522.
18. *Montano*. Desde cerca del 522. hafta el 531. fono nueve años.

35 Esta Chronologia fe funda en las Epocas de Asturio , y de Montano , que vivian en tiempo del Concilio I. de Toledo , y del fecondo. Teniendo pues año determinado en uno y otro , es preciso repartir el tiempo intermedio entre los ocho Prelados , de modo que fe ocupe el espacio en la conformidad feñalada , con poca diferencia , que es dár à uno doce años , à otro treçe , y al que mas quinze ; no porque fijamente no

viviese ninguno mas, ni menos, sino por ser esto lo mas prudencial, en cuya combinacion sale puntual la Epoca que nos consta en Montano, ultimo de los alegados.

36 Como de los ocho Prelados que se siguieron à Asturio, no sabemos mas que los nombres, orden de sucesion, y el Siglo en que florecieron, les pareció à los Autores de los falsos Chronicones buena plana para introducir lo que quisieron, llenando de borrones aquel blanco. Baste ver, que atribuyeron à *Isicio*, el que este escribió à N. P. S. Augustin, y que el Santo le respondió. Hallaron en el Santo las Cartas 197. y 199. (al. 78. y 80.) las quales fueron escritas à un Obispo llamado *Hesychio*, por el mismo tiempo en que *Isicio* presidia en Toledo: y viendo que el nombre y la Chronologia permitian la identidad, y que era recomendacion notable del sujeto, no quisieron privar à Toledo de este honor. Pero tampoco quiere Dios, que prevalezca la mentira; pues en ningun caso mejor se convence el descaro, ò la ignorancia del primer forjador de esta ficcion, por saberse cier-

tamente por el mismo S. Augustin, que el *Hesychio*, à quien el Santo escribió, no era Obispo en España, sino en *Salona*. Así consta expresamente en el lib. 20. de la *Ciudad de Dios*, cap. 5. donde le nombra *Salonitana urbis Episcopum*. *Salona* era Metropoli de Dalmacia. De alli era Obispo el *Hesychio* que se comunicò con S. Augustin: y este mismo es à quien escribió el Papa *Zosimo* la Decretal, que en la novissima Coleccion de *Constant* es IX. y en el Registro antiguo I. donde se expresa la Silla de *Salona*, como tambien en el Indice de los Canones antiguos de España. Luego de ningun modo se deben atribuir à *Isicio* Toledano las Cartas que N. P. S. Augustin escribió à *Hesychio*.

37 Debese reducir al Pontificado de nuestro *Isicio* la Decretal, que el mismo Papa *Zosimo* cita en la mencionada de *Hesychio* (num. 1.) donde expresa, que escribió à los Obispos de las Galias, y de las Españas, sobre que no se diesen los Obispados à Monges, ni Personas seglares, que no huviesen recibido antes los Ordenes por sus grados y tiempos

pos. Lo mismo debe decirse de otra Decretal del mismo Papa, dada en el año 417. para todos los Obispos de Africa, Galia, y España, à *patri*, sobre la perpetua Excomunion de *Urso* y de *Tuentio*.

38 El sucessor *Martin* se nombra en algunos *Mayorino*: pero el primer nombre es el mas autorizado, como tambien la leccion de los siguientes.

Excluyese el Obispo Hector.

39 **E**L Señor Perez nota, que algunos ingieren entre *Pedro* y *Celso* à *Hector*, por motivo de la firma del Concilio Tarraconense tenido en el año 516. donde se lee este nombre con titulo de *Obispo de la Metropoli Carthaginense*. Pero esto no tiene mas fundamento para reducirse à Toledo, que el no querer reconocer titulo de Metropoli fuera de esta Ciudad: lo que no fue así, como se déjà dicho. Carthagená fue Metropoli Civil, y bien pudo su Prelado expressar este titulo en su firma, ò bien atendiendo à aquella linea, ò pretendiendo extenderse à la Eclesiástica. El hecho es, que la Santa Iglesia de Toledo no

ha adoptado entre sus Prelados à tal *Hector*, por mas que le inculcaron los Autores de los falsos Chronicones; y así tampoco debemos nosotros admitirle en sus Fastos.

40 *Celso* se halla mencionado por S. Ildefonso, como antecessor de Montano: pero expressándole unicamente para el enlace de la sucesion de uno con otro, solo podemos saber que el orden de nuestro Catalogo es conforme con el manifestado por S. Ildefonso; y que llegó el Pontificado de *Celso* hasta muy cerca del año 520. como se infiere por lo que se vá à decir del Sucessor.

MONTANO.

41 **D**E este ilustrísimo Prelado no solo sabemos el tiempo en que floreció, sino algunos frutos de su zelo, por lo que con razon le tomamos por Epoca para arreglar la edad de los demás.

42 La excelencia de sus acciones mereció, que S. Ildefonso se hiciese su historiador, y que le ensalzase como Varon resplandeciente en virtud del espíritu, oportu-

tunidad del eloquio , y acierto en disponer el régimen del honor en conformidad al condigno y celestial Derecho. Para muestra de su virtud permitió Dios , que le acusassen de una infamia : pero como se hallaba inocente, volvió luego el Cielo por su causa. Al tiempo de ir à decir Missa solemne tomó en sus Sagradas vestiduras unas acusas ; y manteniendolas hasta el fin del Sacrificio , se hallò que ni el fuego havia perdido su vigor , ni las vestiduras su lustre , pues se conservaron intactas. Así canonicò el Cielo la inocencia de este ilustríssimo Prelado, y quedó descubierta la maldad detestable de su acusador.

43 En el régimen de su Oficio mostrò un zelo notable , extendiendole hasta el territorio de Palencia , que pertenecia entonces à su Metropoli. Oyò , que los Presbyteros se atrevian à consagrar el Chrisma : que algunos Obispos de diversa Provincia eran llamados para consagrar Iglesias : y que todavía respetaban en aquella tierra el nombre y abominaciones de Prisciliano. Y armandose como buen Pastor en defensa de su rebaño, es-

cribiò una Carta , llena (como afirma S. Ildefonso) de Eclesiastica utilidad. A esta añadió otra , dirigida à Toribio , Varon religioso , alabandole el zelo con que havia destruido el culto de los Idolos , y dandole autoridad para impedir que los Presbyteros bendigessen el Chrisma , y no permitir que vienessen à consagrar Iglesias los Obispos de fuera de su Provincia ; como veràs en el Apendice 3. donde ponemos una y otra Carta.

44 Concluye S. Ildefonso, que floreció en tiempo del Rey *Amalarico* : y que gozó por nueve años la Silla : de lo que se infiere , que no podemos alargar su vida mas que hasta el año 531. en que murió Amalarico. Montano floreció en su Reynado ; y así era Prelado en el año 523. en que se contaba año 1. de Amalarico, siendo quinto de este Rey el 527. como diremos al hablar del Concilio 2. de Toledo. En este año 527. vivia Montano , y presidió el Concilio mencionado: y como no tuvo la Silla mas que nueve años , se infiere que murió muy cerca del 531. esto es , casi al mismo tiempo que Amalarico.

porque si el Obispo huviera sobrevivido al Rey mas tiempo, no contragera S. Ildefonso su Pontificado al preciso Reynado de Amalarico, por ser práctica del Santo referir los Reynados que alcanzò cada Obispo: y asì es prueba que Montano empezò muy cerca del 522. y que murió en el 531. por constar, que durò su Pontificado solos nueve años. Vease el cap. del Concilio 2. de Toledo, en el tomo siguiente.

45 Una de las cosas que han engrandecido mas el nombre de este Prelado, fue la celebracion del Concilio II. de Toledo, pues aun el titulo del Synodo se caracterizó con el nombre de Montano; cosa que no tiene egemplar en los demàs Concilios y Prelados: *Synodus habita in Civitate Toletana apud MONTANUM Episcopum, &c.* Dos veces se repite su nombre por los Padres en el ultimo titulo, diciendo, que el Concilio siguiente se havia de celebrar ante Montano (*apud Montanum*) y que Montano sería el que los convocasse. Tambien debe notarse, que ochenta y tres años despues, congregados los Obispos Carthagenenses al Synodo del año 610. *sub Gundemaro*, volvie-

ron à citar el Concilio II. de Toledo, no con titulo de segundo, sino por la expresion del nombre de Montano: *Apud Sanctum Montanum.* Aqui añaden la nueva circunstancia de intitularle *Santo*, cosa digna de particular reflexion; pues aunque antiguamente solia usarse de esta voz como de otros honoríficos dictados, con todo esto aqui puede tomarse como particular recomendacion, por ser dada por un Concilio entero; y sobre todo, cayendo, sobre un sugeto tan elogiado por S. Ildefonso, y con quien el Cielo hizo el milagro patente de calificar su inocencia, no hallo dificultad en que se tome la voz *Santo* como recomendacion de su virtud. S. Ildefonso al referir aquel milagro le tratò de *Beatissimo Sacerdote*; pues aunque en la edicion Real de S. Isidoro se lee *innocentia beatissima Sacerdotis*, debe prevalecer *beatissimi Sacerdotis*, como se lee en las demàs ediciones, de Loaysa, Scoto, Mireo, y Aguirre. Loaysa en la pag. 273. le llama: *Admirandae Sanctitatis Vir, et singularis doctrina miraculis clarus ac conspicuus.*

46 Si es verdad lo que leemos en algunos Escritores de la Francia, se debe reducir al tiempo de este Prelado la desgracia que padeció Toledo por mano de los Franceses, que saquearon la Ciudad, y robaron aun los Vasos Sagrados. Fue el caso, que Amalarico estaba casado con *Clothilde*, hermana de *Childeberto*, Rey de París. Era Catholica la Reyna, y el Rey Ariano. A la heregia añadió Amalarico la barbarie de tratar indecentemente à la Reyna, propassándose à poner en ella las manos, hasta hacer que brotasse la sangre. Recogióla una vez la Reyna en un lienzo, y remitióla à su hermano por Carta viva de lo que padecia. La respuesta fue venir con un Egercito superior à las fuerzas de Amalarico, y por tanto vencerle. De resulta fue talando Lugares, y llegando à Toledo, salió de alli cargado de thesoros. El numero de los Vasos Sagrados con que volvió à Francia fue de sesenta Calices, quince Patenas, veinte cajas de Libros de los Santos Evangelios, todo de oro purissimo, y quajado de piedras preciosas, como afirma el Turonense *lib. 2. cap. 10.*

y el Autor de la Obra intitulada *Gesta Regum Francorum*, puesta en el tom. 1. de los Escritores Coetaneos de *Du Chesne* pag. 707. donde se expresa el Saquéo de Toledo. Fue esto en el año ultimo de Amalarico, y por tanto lo reducimos tambien al Pontificado de Montano, que floreció en todo aquel Reynado; y es verosimil, que los referidos infortunios le abreviasen la vida.

47 Desde este Prelado hasta el Concilio III. de Toledo, no tenemos tiempo fijo en los tres sucesores: y así debemos arreglar la Chronologia en atencion à la de *Eufemio*, que en el año 589. en que se celebrò el Concilio III. de Toledo, tenia ya no pocos años de Prelado, como se dirà.

19 *Julian* I. Desde cerca del 531. hasta cerca del 546.
 20 *Bacauda*. Desde cerca del 546. hasta cerca del 560.
 21 *Pedro* II. Desde cerca del 560. hasta cerca del 574.
 22 *Eufemio*. Desde cerca del 574. hasta cerca del 590.
 48 *Julian* es el Primero de este nombre. Los Catalogos no expresan el numero, usando sencillamente de la voz. Algunos Escritores han lle-

gado à introducir tres Julianos : por tanto es conducente decir quien fue el Primero. Sucedió en la Silla à Montano : por lo qual se infiere que empezó muy cerca del año 531. La duracion señalada en este y en los dos siguientes, es prudencial, fundada en que los tres ocuparon el espacio que hubo desde el 531. hasta el 574. que son 43. años, y así no podemos determinar cosa fija en la muerte de cada uno, sino solo, que vivieron por aquel tiempo, con el orden señalado, y por el espacio repartido entre los tres.

49 *Bacanda* se escribe asífimas comunmente. Algunos le llaman *Bacanda*. De los *Bacandas* tratamos en el tomo 4. pero no me persuado à que el nombre de este Prelado proviniese de aquellos.

50 *Pedro II.* Ni los Catalogos, ni el uso de la Santa Iglesia de Toledo, siguen numero en los de un mismo nombre; valiendose para la distincion, de los Apellidos de los Arzobispos modernos. Pero para saber los que hu-

vo en cada nombre,

añadimos el
numero.

* * *

EUFEMIO.

51 **E**L Catalogo Emiliano se escribió *Eufemio*, otros *Euphemio*, y uno y otro es lo mismo en el significado, que quiere decir célebre, ù de buena fama. Hizose famoso este Prelado por la subscripcion del Concilio III. de Toledo, donde se halló, y firmó con el dictado de *Metropolitano de la Iglesia Catholica de Toledo de la Provincia Carpetana*; de cuya firma se siguió lo que luego diremos. Ahora se debe notar, que dió à su Iglesia titulo de *Catholica*, para denotar que entre tantas turbaciones como *Leovigildo* havia ocasionado, no faltó en Toledo Prelado que mantuviese el dogma Catholico, à diferencia de otras Iglesias, donde *Leovigildo* puso Ministros Arianos. Sobre esto debe advertirse, que aun donde havia Obispo Catholico, introdujo aquel Rey Obispos de su Secta; v.g. en *Merida*, donde contra *S. Massona*, puso al Ariano *Sunna*. Otras que vacaron por entonces, no tuvieron mas Prelado que el Ariano, como se dirà al hablar del Concilio III.

El

52 El motivo pues de intitular *Catholica* à la Iglesia de Toledo, no fue para mostrar, que Leovigildo no huviesse puesto alli Prelado Ariano: porque Eufemio usò de aquel dictado en el mismo sentido que Massona, el qual firmò antes de Eufemio; y aunque aquel llamò *Catholica* à su Iglesia de Merida, no denotò por esto, que no huviesse tenido Obispo Ariano intruso; siendo cierto que se hallò alli *Sanna*, y aun otro despues de este: luego Eufemio que firmò siguiendo el tenor de la subscripcion de Massona, no aplicò el dictado de *Catholica* à su Iglesia, para significar que Leovigildo no huviesse puesto alli Obispo de su Secta, sino en testimonio de que nunca la faltò Prelado que mantuviesse la Religion *Catholica*.

53 Yo tengo por fijo, que Leovigildo introdujo Obispo Ariano en Toledo: porque constandonos esto mismo en Merida, y otras Ciudades mas distantes, y de menos nombre; no se hace creible, que en su misma Corte de Toledo no tuviesse Ministro de su Secta. Añado, que positivamente nos consta por el *Biclarense*, que juntò en To-

ledo un Concilio de los Obispos Arianos; lo que autoriza mucho, el que no tendria à la Corte sin Obispo, quando los havia en Pueblos inferiores: y afsi digo, que el titulo de *Iglesia Catholica* en Toledo, no fue para mostrar que no hubo Ariano intruso, sino à fin que se viesse, que no faltò el *Catholico*.

54 Añadiò Eufemio en su firma el nombre de la *Provincia Carpetana*; de lo que se valieron despues algunos Obispos de la *Carthaginense* con el fin de introducir Metropoli diversa de Toledo, como se dijo aqui Cap. 3. del *Trat. 4.* num. 75. Pero ya vimos tambien lo que hubo sobre esto en tiempo del Rey Gundemaro, (año 610.) en cuyo Decreto se menciona la suscripcion, y se declara, dandole à Eufemio la recomendacion de *Venerable*, como veràs en el *Apendice* del tomo siguiente. Otra memoria honorifica es la incluida en el *Chronicon* antiguo de la *Historia Romana*, publicado por *Schellstrate* en el tomo 1. de la *Obra Antiquitas Ecclesia*, en cuya pag. 641. se lee: *Concilia Hispania, Toletana, & Hispalense: ubi*
Lean:

Leander, & *Eufemius clari*.

Este documento tiene setecientos años de antigüedad de escritura, habiendose concluido despues del medio del Siglo XI. y es el Codigo Vaticano 1358. donde vemos extendida la fama de Eufemio à Regiones distantes, y elogiado al lado de S. Leandro (su coetaneo) juntando lo esclarecido de uno, y otro; lo que hace recomendables los meritos de Eufemio.

55 Por la antigüedad que se halla en la firma de este Prelado en el Concilio III. de Toledo del año 589. reducimos à su Pontificado los notables sucesos de haver puesto Leovigildo su Corte en Toledo, y haver excitado contra los Catholicos la funesta Persecucion, de que tratamos en el Cap. 2. Muy creible es, que entre los muchos Obispos que sabemos haver desterrado Leovigildo, fuesse uno el Venerable Eufemio: porque siendo Prelado de la misma Corte, y no condescendiendo à las pretensiones del Rey, no querria tener tan cerca à su enemigo, quien desterraba, y no podia sufrir, à los mas apartados. Entonces se veria tambien la Santa Iglesia des-

pojada de sus bienes. (por lo que ya se dijo en el Cap. citado) Pero si Eufemio alcanzó tan malas noches, tambien gozó de los felices dias, de ver abjurada en su Iglesia la heregia de Ario, no solamente por el Rey *Recaredo*, sino por toda la Gente de los Godos. Suyo fue tambien el gozo de consagrar solemnemente el Templo de Toledo, como prueba la Incripcion, puesta en el Cap. 2. num. 49. y la Chronologia de su Pontificado, que segun algunos comprincipios se debe arreglar como se sigue.

56 En el año 574. (ò muy cerca del) fue electo y consagrado Eufemio por Metropolitano de Toledo. Pruebasse esta Epoca por el orden de las firmas del Concilio III. pues aunque algunas veces no es bueno este principio, por no haver constancia en los Codigos, y saberse por otro lado que tienen inversion; con todo esto, quando hay firmeza en el orden, y no se halla nada en contra, es buen modo de arguir, por estar decretado, que los Obispos subscribiesen en los Synodos segun la antigüedad de ordenacion. En el caso presente hallamos, que los

Codigos MSS. ponen à Eufemio de Toledo (no Tarracense, como algunos juzgaron) en segundo lugar, despues de Massona de Merida, y antes de S. Leandro de Sevilla. De aqui infiero, que fue su Confagracion muy cerca del 574.

57 Pruebase, porque *Massona* empezó à ser Obispo en el año 571. con poquissima diferencia, como probarèmos en su Iglesia: S. Leandro se hallaba en la Sede de Sevilla por el año 578. como tambien se dirà al tratar del: luego Eufemio que le precede, fue ordenado antes: y siendo precedido de Massona, consta que su confagracion fue despues del 571. y por tanto muy cerca del 574. que es el espacio medio. En esta suposicion tenia ya, quando asistió al Concilio III. del año 589. unos quinze años de Prelado, por lo que precedió à los tres Metropolitanos, de Sevilla, Narbona, y Braga, cuya precedencia obliga à que no se le niegue la mencionada antigüedad.

58 Sobreviviò Eufemio muy poco despues del Concilio; porque ò murió en el mismo año 589. ò en el si-

guiente: pues aun afsi queda poquissimo espacio para los sucesores, en quienes tenemos tiempo conocido, como se irà diciendo.

59 Loaysa dà à Eufemio el titulo de *Varon Santo*, diciendo en la pag. 253. *Adelphius successit Euphemio viro Sancto, qui 3. Toletano interfuit.* En la pag. 274. le llama *Vir pietate celebris*. En lo que mira à la sucesion de Adelfio, debemos prevenir, que no fue inmediata, sino en el orden Conciliar; esto es, que entre Eufemio y Adelfio no hubo otro Prelado, que asistiese à Concilio. Y esto se debe tener presente en este Autor, porque en las subscripciones de Concilios no insiste en la sucesion personal, sino en señalar el Prelado, que asistió al Concilio precedente, como se ve en este lance, donde pone por sucesor de Eufemio à Adelfio; siendo afsi, que segun su Catalogo precedió *Exuperio*, y segun el nuestro hubo dos, como se vè à exponer.

23 *Exuperio*. Desde cerca del 590. hasta cerca del 593.

24 *Conancio*. Desde cerca del 593. hasta el 596.

Adel-

25 *Adelfio*. Desde el 596. hasta el 603.

Aurasio. Desde el 603. hasta el 615.

60 El Catalogo Emilianense pone à Conancio despues de Adelfio. Esto tiene contra si al irrefragable testimonio de S. Ildefonso, que pone à Aurasio por inmediato sucessor de Adelfio; y assi no podemos colocar entre los dos à Conancio. Loayfa dice, que el Santo no contó à este en su Catalogo, por haver vivido poco. Pero si por ser cortos los Pontificados se huvieran de omitir los nombres de los Prelados, no huviera Fastos perfectos, ni se supiera la sucesion legitima, lo qual es contra la práctica de la Iglesia; y assi no es facil de persuadir, que si Aurasio huviera sucedido à Conancio, afirmasse S. Ildefonso, que sucedió à otro, omitiendo el antecessor legitimo, con perjuicio del numero, y orden de los Prelados; especialmente quando se trataba de un punto tan reciente como era el de el Pontificado de Aurasio, en que vivia S. Ildefonso; y vivia tambien en la memoria de todos el nombre del Prelado à quien Au-

rasio sucedió en realidad. Pues como era posible, que si no se llamó Adelfio el antecessor, le diese S. Ildefonso este nombre?

61 Fundariase Loayfa, en que el Catalogo Toledano pone antes de Aurasio à Conancio, despues de Adelfio. Yo digo, que havindose dispuesto aquel Catalogo en tiempo del Señor Citneros, no tiene mas autoridad, que el Emilianense, el qual se formò mas de quinientos años antes, que el de la Sala Capitular de Toledo, esto es, aquel en el Siglo decimo, y este al fin del XV. ò principios del XVI. y assi por esta mayor antigüedad, è identidad; digo, que el Toledano se formò por aquel; y que por esto colocaron el orden de estos Prelados en el modo expressado; pues conviniendo puntualmente en esta parte, debemos decir, que el mas antiguo sirvió de egemplar para el moderno; y en esta suposicion no tiene el Toledano mas autoridad, que el Emilianense. De este no se puede negar, que tiene descuidos del Copiante, como se verá en el sucessor de S. Julian: y aun en la materia en que estamos confesso lo mismo

mo Morales, diciendo *lib. 12. cap. 8.* „ No hay duda fino „ que están trastocados los „ nombres: y que ha de es- „ tår primero Conancio, que „ Adelfio.

62 De aqui se infiere, que los Catalogos citados no siem- pre nos deben dår la ley: y que el Emilianense que ciertamente trastocò el sucessor de S. Julian, no puede preva- lecer contra el testimonio mas abonado de S. Ildefonso; por- que el que errò en uno, no convence por sî solo para otro. El Toledano tiene otras circunstancias, que muestran menor exactitud, como dire- mos adelante; y asî servirà esta prevencion, para que no me arguyas por su extrinseca autoridad. Siempre que no me conste cosa en contra, los seguirè, aunque no tenga mas apoyo; y este es el unico lan- ce en que se les debe respec- tar.

63 Sabiendose ciertamen- te, que *Adelfio* se hallaba en la Silla en el año 597. (que fue ocho años despues del Concilio III. en que vivia Eu- femio) es preciso confessar, que *Exuperio*, y *Conancio*, tu- vieron muy corto Pontifica- do, pues entre los dos no pu- dieron gozarle mas que ocho

años, que distribuimos en la conformidad señalada, desde cerca del 590. hasta el 596.

64 *Conancio* se halla en Morales con nombre de *To- nancio*: algunos escribieron *Venancio*. Los Catalogos le escriben *Conancio*; por lo que anteponemos esta voz.

65 *Adelfio* se halla men- cionado en S. Ildefonso, como antecessor de Aurasio. De es- te sabemos, que presidia en Toledo el dia 17. de Mayo del año 597. como consta por su firma en un Concilio Toledano, tenido en el año XII. de Recaredo, Era DCXXXV. (que es el año expressado) Alli subscribe como menos anti- guo entre los Metropolitanos: de lo que infiero, que no pue- de anticiparse su eleccion mas que al fin del año precedente 596. pues aun asî queda po- quissimo espacio para los dos antecessores. Viviò en la Silla siete años, como se prueba, por tener sucessor en el año 603. como se v`a à probar.

AURASIO.

Desde el año 603. hasta el 615. casi 12. años.

66 **D**E este insigne Pre- lado nos dice S. Ildefonso, „ que presidiò en

„ tien:

tiempo de los Reyes Witerico, Gundemaro, y principios de Sisebuto, por espacio de casi doce años. De aqui se infiere, que empezó su Pontificado à fin del 603. y durò hasta principios del 615. que son doce años no cumplidos, en cuya conformidad se verifica el dicho del Santo *casti doce años: (Annis ferme duodecim)*

67 Que empezó en el 603. consta por el Catalogo de Toledo, que propone aquel año: y se autoriza por reducir S. Ildefonso su principio al Reynado del Rey Witerico, el qual empezó en el mismo año 603. Compruebase tambien, por añadir el Santo, que alcanzò los primeros años de Sisebuto: y habiendo empezado este en el 612. es preciso decir, que Aurasio sobreviviò algun tiempo: lo que no pudo passar del principio del 615. por causa de no haver tenido mas que doce años no cumplidos de Pontificado. Iten: si pasára de aquel año, no le redugera S. Ildefonso à los principios de Sisebuto. Insistiendo en éstos, y en que vivió casi doce años desde Witerico, resulta la Chronologia señalada. Añádese, que el successor empe-

zò en el 615. y à vista de esto no se puede alargar, ni atrasar el fin de Aurasio. De aqui infiero, que el año 603. que le atribuye el Catalogo de Toledo, no es de muerte, ni de año intermedio, sino de su eleccion y consagracion.

68 Supuesta esta Chronologia sabemos, que fue en tiempo de Aurasio el Cisma que algunos Obispos de la Carthaginense excitaron, sobre introducir otra Metropoli demàs de la Santa Iglesia de Toledo. Sabemos tambien que en su tiempo se remediò aquel desorden, congregando en Toledo el Synodo, que intitulamos *de Gundemaro*, celebrado en su año I. (que fue el 610.) en el qual se ocurrió al daño, quedando reconocida Toledo por unica Primera Silla, ò Metropoli, de toda la Provincia Carthaginense. No firmò *Aurasio* en aquel Synodo, por ser parte en la causa: pero èl fue quien le convocò, y presidiò, pues se dice en el titulo, tenido *apud Sanctissimum Ecclesie ejusdem Antistitem*: y en el año I. de Gundemaro no se puede dudar, que era Aurasio el que presidia en Toledo, constando por S. Ildefonso, que floreció antes y despues de aquel Rey.

69 Es pues fuyo el elogio que los Padres le dan en el titulo, de *Santissimo Prelado*: lo que despues calificò S. Ildelfonso, aplaudiendo la excelencia de su gobierno, buena disposicion en las cosas domesticas, constancia sin demision en las adversidades, templanza para los mansos, fuerza para resistir à los contrarios; Varon en fin à quien el Santo califica de *bueno*. Dice que no escribió; pero que hizo cosas dignas de ser escritas; comparandole por tanto con los Varones perfectísimos, pues guardò en sus obras lo que estos previnieron en sus palabras. Vease el testimonio del Santo en el Apéndice 6. cap. 5.

Tuvo por sucesor à

27. S. HELADIO.

Desde principios del 615. hasta principios del 633. diez y ocho años.

70 **E**ste gloriosísimo Prelado fue ilustre no solo en lo Eclesiastico, sino tambien en lo Civil y Politico; habiendo florecido en el Palacio con el cargo honorífico de Presidente, ó Gobernador de los negocios publicos. Lo mas singular fue,

que aun dentro de la Corte vivia como en desierto, y con el traje del Siglo juntaba las acciones de Monge. Despreciase con frecuencia del bullicio y conturbacion de los negocios, retirandose sin pompa de criados al Monasterio Agaliense, no solo à tratar con los Religiosos, sino à obrar las acciones mas humildes, pues se mezclaba con ellos aun para recoger y acarrear hastillas para el horno. Iba cada dia creciendo el fuego de amor de Dios que ardia en su corazon: quanto mas se abrasaba en amor de la soledad, tanto mas se refriaba en el del siglo: y como no amaba al mundo, facilmente le dejò, despreciando sus pompas, honras, y aclamaciones. Quedose en fin entre los Religiosos, à hacer por voto lo que antes por devocion. A poco tiempo le nombraron los Monges por su Abad; y de Abad pasó à ser Metropolitano de Toledo. Mantuvose en no amar los bienes temporales, que havia despreciado; siendo tanta la liberalidad con que repartia sus bienes à los pobres, que, como afirma S. Ildelfonso, parece que estos eran sus entrañas.

71 No quiso escribir: pero dictò en sus obras quotidianas lo que debia escribirse: y de hecho mereciò, que el gloriosissimo Ildefonso nos historiassè en el cap. 7. de sus Varones Ilustres todo lo que dejamos insinuado: habiendo referido antes, en el Proemio, que un Diacono llamado *Jus- to*, se atreviò (degenerando de su nombre) à insultar al Santo Obispo con desprecio: pero luego pagò bien su merecido, pues subiendo à gobernar una Iglesia, despues de la muerte de S. Heladio, parece, que solo fue ensalzado, para que fuessè mas horrendo su castigo. Sobrevinole una enfermedad, que le consumia los miembros, y vino à dár en réprobo sentido. El paradero fue, que no pudiendo sus Ministros sufrir tanto desorden de costumbres, le ahogaron con un lazo una noche que le hallaron dormido. Así suelen acabar los que empiezan así!

72 Añade S. Ildefonso, que à èl mismo le ordenò de Levita en los ultimos años de su vida, que fue larga, pues habiendo empezado su Prelacia, quando ya estaban los miembros cansados con los años, se mantuvo en la Silla

por espacio de 18. desde el Reynado de Sisebuto, hasta los principios de Sisenando, en cuyo tiempo passò à la Gloria Celestial, como asse- gura el Santo.

73 Isidoro Pacense hizo tambien honorifica memoria de S. Heladio, al tratar del Reynado de Sisebuto, diciendo, que le preconizaba la Iglesia como ilustre y venerable en santidad: *Venerabilem Heladium Toletana Sedis Urbis Regiæ Metropolitanum Episcopum, sanctitatis præconio præfulgentem Ecclesia clamat.*

74 La Chronologia de su Pontificado debe arreglarse por el testimonio de S. Ildefonso, que le dà diez y ocho años, contando desde el Reynado de Sisebuto hasta principios del de Sisenando. El Catalogo de Toledo dice: *S. Eladio: año 615. murió à 18. de Febrero.* Este año 615. fue el de su eleccion; pues entonces corrian los primeros años de Sisebuto, en que S. Ildefonso señalò la muerte de Aurasio, predecesor de S. Heladio. Por otro lado es preciso confessar, que en el año 633. por Diciembre, ya havia fallecido S. Heladio, por quanto en aquel mes y año se tuvo el Concilio IV. de Toledo, à

que afsistió el Metropolitano de Toledo fuceffor del Santo. Rebaja de aquel año 633. los diez y ocho , que vivió en la Silla S. Heladio , y quedarà en el 615. en que fue su Confagracion , y muy à principios del mismo año ; como se infiere , por haver sido su muerte à 18. de Febrero (en que le celebra la Iglesia , y le pone el Catalogo citado) y constar por S. Ildefonso , que vivió 18. años ; lo que pide que alcanzasse la mayor parte del 615. pues de otra fuerete no contàra los 18. años por entero el que en otros lances usa de restriccion , quando los años no fueron cabales. Contandolos pues sin disminucion en S. Heladio , es señal que cumplió el numero señalado: y por tanto el que murió à 18. de Febrero , empezó à ser Prelado muy à principios del año.

75 En fuerza de esta Chronologia se infiere , que en el

Pontificado de S. Heladio hizo el Rey Sisebuto la insigne fabrica del Templo de Santa Leocadia en Toledo , que refiere S. Eulogio en el Apologético , y donde afirma lo mismo de otra Iglesia , que en Andujar edificó el mismo Rey sobre el sepulcro del Apostolico S. Eufrasio. Fue esto , segun el Santo , al tiempo que Mahoma empezó à sembrar sus errores , corriendo la Era DCLVI. esto es , el año 618. en que no se puede dudar , que era Metropolitano S. Heladio : y como tambien es cierto , que su Pontificado duró despues de muerto Sisebuto , se infiere , que obra de aquel Rey , y posterior al origen de Mahoma , no se puede extraher del tiempo de S. Heladio : en cuya suposicion es muy creíble , que el Santo moviesse al Rey para hacer esta fabrica , por ser de la inspeccion de los Prelados lo que mira à los Templos , y cul-

(1) *Exortus est Mahomet haresiarches tempore Heraclij Imp. anno Imperij ejus septimo , currente Era DCLVI. In hoc tempore Isidorus Hispal. Episcopus in Catholico dogmate claruit, & Sisebutus Toleti regale culmen obtinuit. Ecclesia B. Euphrasij apud Illiturgi Urbem super tumulum ejus adificatur. Toleti quoque B. Leocadiae aula miro opere , jubente pradiecto Principe , culmine alto extenditur.* En la España Ilustr. t. 4. pag. 312. donde se puso la Era DCVI. en lugar de la DCLVI.

Culto de los Santos. S. Eulogio reflexiona dignamente, en que quando en el Oriente empezó el funesto Herefiarca, *Mahoma*, florecia en España el clarísimo Doctor S. *Isidoro*, y que aun el Principe Civil se esmeraba en glorificar à Dios en sus Santos. A esto podemos añadir la gloria de este Santo Prelado, que actualmente gobernaba la Silla de Toledo, con otros muchos que presidian en España por entonces, ilustrando la Iglesia con santísimas doctrinas, y virtudes heroycas, como declararemos en sus sitios.

76. Tambien debemos reducir à este Pontificado el Concilio particular, que en la Cauſa de un Obispo de Cordoba tuvo S. Heladio, por haverſela remitido S. Isidoro, como consta por la Carta del Santo al mismo S. Heladio, de la qual tratamos en la Dissertacion de la Primacia, en el tomo siguiente. Esta Carta aunque no tiene fecha, se debe reconocer posterior al año 615. segun prueba la Chronologia de S. Heladio.

77. Ambrosio de Morales dice, que por este tiempo vivió *Arthuago*, Monge Augustiniano, segun se halla en las

Chronicas de los Escritores Augustinianos. Fr. Geronymo Romàn, que imprimió antes que Morales, pone (en su Centuria 3. año 615.) que este santo Varon *Arthuago* florecia en tiempo de *Suinthila*, sobrefaliendo en doctrina, y cooperando con su predicacion à que los Godos desarraygassen la heregia Ariana. Lllamanle por sobrenombre *Godo*: y dicen, que escribió una historia de los Godos, que no ha llegado à nuestros dias. Ambrosio Coriolano (Escritor del Siglo XV.) y el Ven. Jordan de Saxonia (Escritor del XIV.) testifican en sus Chronicas lo mismo. Adoptaronlo despues los sequaces de los falsos Chronicones, poniendo à *Arthuago* en el Monasterio de Toledo, que hoy llaman *de la Sisla*, el qual segun el P. Bivar fue Colonia del Augustiniano Servitano, como afirma sobre Maximo pag. 490. Si esto fue así, florecia *Arthuago* en Toledo, siendo Metropolitano S. Heladio, que convivió con *Suinthila*: pero yo quisiera que nos dieſſen otros testimonios mas antiguos.

Falleció S. Heladio, lleno de años y de meritos, en el año señalado: y tuvo por su-

cessor à un Discipulo suyo llamado

28. JUSTO.

Desde principios del 633. hasta principios del 636.

Declaranse los años del Reynado de Sisenando.

78 **A**Ntes de suceder Justo à S. Heladio en la Silla, le havia sucedido en la Abadìa del Monasterio Agaliense, donde floreciò S. Ildefonso. Criòse en la Religión desde niño, y no obstante que por tanto era mas antiguo de Profesión, que S. Heladio, se hizo Discipulo de este, por ser el Santo muy Maestro en la virtud antes de entrar en la Escuela del Monasterio. Era *Justo* de buena disposicion, aun en lo corporal: pero mejor en el animo, dotado de un entendimiento claro y sutil, y tan bien afecto à las cosas espirituales, como muestra el haver buscado à Heladio por Maestro, ò que el Santo le escogiesse por Discipulo. En la Abadìa no fue la sucesion inmediata; pero si en la Silla; porque al punto, que el Santo pasó à mejor vida, arrebataron las prendas de Justo las atenciones de todos, para colocarle en la Cathedra Pontificia, co-

mo se hizo sin detencion. Diò desde luego buenas muestras, concibiendo todos grandes esperanzas, por su viveza de ingenio, y eloquencia: pero quedòse todo en esperanzas, por haver fallecido à los tres años. Escribió una Carta à *Ricbila*, Abad del Monasterio Agaliense, mostrando que el Pastor no debe desamparar al Rebaño, que recibió à su cargo. Así S. Ildefonso, que escribió todo lo referido: y en el modo con que habla de la Carta, se conoce que era digna de alabanza, y que existia: hoy no està conocida.

79 En vista de decir S. Ildefonso, que al punto que murió S. Heladio, le sucediò en la Silla su Discipulo (*mox illi successòr inductus*) y que la muerte del Santo fue en 18. de Febrero del 633. no podemos dilatar la eleccion de Justo, y su Consagracion, del fin del mismo mes, con poca diferencia. En aquel mismo año, primero de su Pontificado, se tuvo el Concilio *quarto* de Toledo, en el dia cinco de Diciembre, à que asistió este Prelado, firmando en quarto lugar, por su poca antigüedad, y no en el quinto, como le puso Aguirre con Loayza; pues así las edicio-

nes antiguas, como los MSS. del Escorial, le anteponen al Obispo de Braga. Morales dice, que el no ser el primero fue sin duda por humildad. Pero sin duda debemos afirmar, que firmò en el lugar que le tocaba por antiguedad. Loaysa en la pag. 275. dice; que Justo presidiò el Concilio. Yo no sè como escribiò tal cosa: pues en su misma edicion vemos, que S. Isidoro precede à todos los Metropolitanos; y asì no podemos subscribir à semejante dicho, en que no alega fundamento, y tiene à sus mismos Codigos contra sì.

80. Habia en tiempo de Justo un Presbytero muy querido del Rey, que abusando de la gracia del Principe, se propalò à despreciar y contradecir à su Prelado: pero como el Cielo tiene empeñado su zelo contra los que se atrevan à tocar à los Ungidos, repentinamente cayò el castigo sobre Geroncio (que asì se llamaba el atrevido) privandole del juicio, de que antes no quiso usar; sin que el poder del Rey, ni las medicinas que se le aplicaron, le aprovechassen, antes bien todo parecia fomento de su demencia, en que se mantuvo

con efectos tan estraños, que causaba horror el verle, ò el oírle. Asì lo testifica S. Ildefonso, en el Proemio.

81. Tres años se mantuvo este Prelado en la Silla, como afirma el mismo S. Ildefonso: añadiendo, que murió en tiempo de Sisenando, y que el Rey le siguiò à los diez y nueve dias. De aqui infero, no solo que Justo, y Sisenando murieron en el año 636. muy cerca de Febrero y Marzo, sino que el Rey reynò mas de quatro años, y muy cerca de cinco. Consta todo por combinacion, de los Concilios de Toledo, y por la sentencia de S. Ildefonso, en esta forma.

82. En el año 636. por Junio havia ya en Toledo sucesor de Justo, y de Sisenando; siendo Metropolitano Eugenio, y Rey Chintila, cuyo año I. se contaba en aquel Mes y Año, como todo consta por el Concilio quinto: luego no solo havian ya fallecido por entonces Justo, y el Rey Sisenando; sino que tambien se prueba haver reynado este mas de quatro años. La razon es, porque en el año 633. se contaba su año tercero; y si huviera reynado solos tres años, y meses, hu-

viera muerto en el 634. con poca diferencia: en cuyo caso no podia ser año I. del sucessor Chintila el año de 636. sino segundo (à lo menos) siendo pues año I. de este el 636. no se puede anticipar la muerte de Sisenando del año 635. porque en tiempo de tanta paz, no tenemos fundamento para dar largo inter-regno; especialmente quando no le expresa ningun Autor, ni se lee que le huviesse entre los Godos, desde que empezó à reynar *Leovigildo*. Viendo pues una puntual sucession entre los Reyes cuyas Epocas conocemos, debemos suponer la muerte del antecessor muy inmediata al tiempo en que leamos el principio del sucessor: y assi sabiendo que Chintila contaba su año I. en el 636. y que à fin de Junio se hallaba en la entrada de su Reynado. (*Chintila Regis initia*, como se dice en el Concil. V. de Toledo, tit. 1.) se infiere, que murió su antecessor Sisenando en aquel mismo año, à fin de Marzo, como se dirà: y consequientemente el que contaba año III. en el 633. contò año IV. en el 634. y año V. en el 635. contrahido todo al

mes de Diciembre, en que por el Concilio *quarto* sabemos que era su año 3. Si huviera llegado à Diciembre del 636. contàra su año sexto, pero no solo no vivia entonces, ùno que ya havia muerto à fin de Marzo: y assi los cinco años no fueron cabales, sino, como dice la *Chronica* de los Visigodos, quatro años, once meses, y 16. dias, esto es, cinco años menos catorce dias. De aqui se infiere, que el texto marginal de aquella *Chronica*, que pone tres años en Sisenando, no puede subsistir: (aunque le adoptò D. Juan Bautista *Perez* en su *Chronologia*, dada en el tom. 2. pag. 201.) pues si en Diciembre del 633. era yà su año 3. y no cumplì el quarto, fuera preciso decir, que murió en el 634. ò à lo mas à principios del 635. en cuya suposicion no fuera principio del sucessor el 636. por Junio: y assi junto todo es preciso darle cinco años menos 14. dias, como dice la *Chronica*.

83 De este modo se autoriza la *Chronologia* del Pontificado de Justo, que segun S. Ildefonso murió en tiempo de Sisenando. Si este no hu-

huviera reynado mas que tres años, no pudiera Justo haver muerto en su tiempo, porque en tal caso huviera fallecido en el año 634. (antes que muriese el Rey) y por consiguiente no huviera gobernado la Silla tres años, sino uno, lo que es contra S. Ildefonso. Supuestos pues los tres años, y que el Rey no sobrevivió à Justo mas que diez y nueve dias (como afirma el Santo) se infiere, por la Chronologia del Rey, que Justo murió à principios de Marzo del año 636. haviendo cumplido los tres años, empezados à fin de Febrero del 633. Y si no me engaño, murió en el dia 13. ò 14. de Marzo: porque el Rey murió à los 19. dias siguientes, que fue el dia 1. ò 2. de Abril, como se infiere por haverle sucedido Chintila en uno de estos dias, segun mostraremos al tratar del Concilio VI. de Toledo. De este modo sale todo puntual: que Justo murió 19. dias antes que el Rey: que presidió tres años: que poco despues de fallecer S. Heladio (en 18. de Febrero) le sucedió Justo, en fin del mismo mes: y las Epocas de los Reyes, segun se manifiestan en los Concilios.

Ni se debe anticipar el año en que empezó Justo; pues aunque así salieran bien los tres años de su Pontificado, no se verificara, que el Rey sobrevivió 19. dias precisos: ni se salvara la reduccion que S. Ildefonso hace de los Pontificados à los Reynados; pues si se anticipara la Epoca de Justo, y se fuera retrocediendo con el numero de años de cada Prelado, llegaras à poner à *Aurasto* en el Reynado de Liuva II. (antecesor de Witerico) lo que no nos permite S. Ildefonso: por lo qual se ve la fuerza del argumento fundado en combinacion de unos con otros, en que insiste nuestra Chronologia. Conocese tambien la importancia de que se individualice quanto sea posible el principio de cada Rey, por estrivar en sus años los de los Obispos y Concilios. Y en esta conformidad digo, que Sisenando empezó à reynar en el año 631. dia 15. de Abril, como se prueba retrocediendo del dia 2. de Abril del 636. (en que empezó el que le sucedió) y rebajando de aqui los quatro años, once meses, y diez y seis dias que le señala la Chronica de los Visigodos.

Añadidos estos al 15. de Abril del 631. sale su muerte en 1. de Abril del 636. y al dia siguiente empieza la Epoca de la eleccion de Chintila.

Tuvo Justo por sucesor à

29. EUGENIO II.

Desde fin de Marzo del 636.

hasta el 646. por Verano.

(Casi once años).

Corrigense los Catalogos.

84 **FUE** Eugenio Monje Agaliense, compañero de Justo no solo en el Instituto Monastico, sino en haver tenido por Maestro à S. Heladio. Desde su infancia, se criò, como Justo en el Monasterio: pero quando S. Heladio ascendió à la Silla, se le llevó consigo; dejándole instruido no solo como buen Religioso, sino como buen Clerigo, digno de suceder en la Cathedra Pontificia, al Maestro, y al Condiscipulo. Dichoso viejo (exclama S. Ildefonso) que mereció dejar à sus dos hijos el gobierno de la Casa de Dios! y dichosos hijos, que supieron corresponder à tan buen Padre!

85 Fue Eugenio Varon de gravedad en las costumbres, y aun en el modo exterior.

Era de ingenio agudo y penetrativo. En lo que mas sobresaliò fue en el conocimiento del número, movimientos y variedades de la Luna, tanto que no solo pasmaba à los que le oían, sino que los dejaba con ansia de oír mas. Tuvo un Diacono, llamado *Lucidio*, el qual valiendose de las amistades que tenia en el Siglo, no solo logró con violencia el honor del Presbyterado, sino que usurpò à su Prelado algunas heredades. Pero luego pagò (como los dos precedentes) su pecado; pues le sobrevino una tan molesta enfermedad, que no queriendo vivir, era morir el no querer vivir. Así S. Ildefonso en el Proemio: y concluye en el Cap. 13. que vivió Eugenio en el Pontificado casi once años, reynando Chintila, Tulga, y Chindasvintho.

86 Este Prelado es el elogiado en el Codigo Vaticano, publicado por Schelstrate, (de que hablamos en Eufemio) quando al tratar del Imperio de Heraclio, introduce la noticia de que en España florecia San Isidoro con *Eugenio de Toledo*, Selva de Narbona, y otros

ofros: *Isidorus Episcopus Spanensis in Hispania clarus doctor eximius cum Eugenio Toledano, & Selva Narbonensi, & aliis.* Es gloria para Eugenio el que le elogiafen como claro Varon juntandole con el eximio Doctor S. Isidoro. Y entiendo de este Eugenio el elogio, porque solo à este podemos aplicar el Imperio de Heraclio, y el tiempo de S. Isidoro.

87 Mariana dice, que Eugenio y Isidoro tenían amistad, como se infiere de la Carta que cita, escrita por S. Isidoro à Eugenio Obispo; la qual se pone en la pag. 398. del tomo 2. dellas Obras del Santo, y al pie se nota, que àquel Eugenio era el Toledano sucesor de Justo. Yo tengo dificultad en esto: porque segun la Chronologia, no es facil componer, que nuestro Eugenio siendo ya Obispo, recibiesse Carta de S. Isidoro, por causa de haver fallecido el Santo pocos dias despues de la eleccion de Eugenio, esto es, à la entrada de Abril del 636. sin que podamos anticipar la consagracion de Eugenio del fin de Marzo precedente del mismo año: espacio tan limitado, que no da lugar para es-

cribir à Sevilla desde Toledo, y recibir respuesta. Fuera de que la Carta no indica tan reciente consagracion, sino antigüedad en el Pontificado de Eugenio; pues dice el Santo, que daba gracias à Dios de saber que le conservaba bueno en la mente, y en el cuerpo, para bien de su Iglesia: lo que es mas congruo para un Prelado anciano, que para un recién electo, à quien todavia no podia haver dado la enhorabuena de la exaltacion. Por tanto no me inclino à que esta Carta sea dirigida à Eugenio de Toledo; sino à otro Eugenio Egarense, que concurre con S. Isidoro al Concilio quarto de Toledo; por no favorecer al Toledano la Chronologia dada en el antecessor, y la que se va à explicar.

88 Convienen los Catalogos de Toledo, Perez, y Loaysa, en señalar el año 636. el qual fue el de su consagracion: y haviendo fallecido su antecessor à mediado de Marzo del mismo año, no podemos remover el principio de Eugenio del fin de Marzo del año 636. porque entonces eran muy cortas las Vacantes, haciendo el Rey pron-

prontamente la nominacion, como consta por el cotejo de años que S. Ildefonso señala en los Prelados, y por algunas Epocas conocidas. Sabiendo pues, que Eugenio se hallaba en la misma Iglesia de Toledo, no tenemos fundamento, para atrassar su eleccion fuera del expressado Mes. Demàs de esto S. Ildefonso declara, que presidiò *casí once años*: y como Eugenio murió en el 646. por Verano (como se dirà) se infiere, que empezó en el 636. muy cerca del fin de Marzo; en cuya conformidad se verifican los once años no cabales, contando como uno el de 636. por tocar à su Pontificado la mayor parte de aquel año, y saberse, que en Octubre del 646. tenia ya Sucessor, como consta por el Concilio septimo de Toledo. Dado esto, como es preciso dar (por lo que se dirà) no se puede salvar que viviese en la Silla casi once años (*ferè undecim annis*) si no se pone su entrada muy al principio del 636. como se deja dicho.

89 Contra esta resolucion milita el Catalogo de Toledo, que introduce al Sucessor en el año 647. y copian-

dolo de alli Perez, y Loaysa (por ser aquel mas antiguo que los Catalogos de estos) escribieron, que Eugenio II. havia asistido à los Concilios V. VI. y VII. de Toledo. Este Concilio VII. se tuvo en 18. de Octubre del año 646. y por consiguiente le aplicaron al Eugenio que juzgaron vivió hasta el 647.

90 Pero yo tengo por cierto, que el primero que alargò la vida de Eugenio II. hasta el año 647. se equivocò, por causa de llamarse tambien Eugenio el que presidia en Toledo en aquel mes, y año: y errado esto, pervirtieron la Chronologia de S. Eugenio, y de S. Ildefonso, por ser inevitable el enlace de unos con otros. Por tanto he dicho, que la firmeza de la Chronologia en esta serie, pende de la combinacion: y aquella que salve mejor las Epocas conocidas, es la que debe prevalecer, como se vè en este lance: pues si Eugenio II. se pone asistente en el Concilio VII. del año 646. saldrà la Epoca de S. Ildefonso errada, como lo està en los Catalogos mencionados.

91 Digo pues, que Eugenio II. no vivia en el año 646.

646. por Octubre; porque el Eugenio que firmò en el Concilio de aquel año, no era el II. sino el III. y afsi teniendo fucessor, es prueba, de que ya havia muerto. Pruebafè en esta forma. En el Concilio VI. del año 638. concurriò con Eugenio II. el Metropolitano de Sevilla, *Honorato*, fucessor (de S. Isidoro) el qual, por ser menos antiguo, firmò despues de Eugenio. Si este Eugenio, que precediò à Honorato, fuera el mismo que afsistiò al Concilio siguiente, precisamente havia de preceder al Sevillano: porque en el Concilio VII. duraba la misma antigüedad del Toledano sobre el de Sevilla. No fue afsi, sino al rebès: luego el Eugenio que en el Concilio VII. es precedido del Sevillano, no es el mismo que el que en el sexto precediò al de Sevilla.

92 Convencefe mejor, notando, que el Sevillano del Concilio VII. no era ya Honorato, sino su fucessor *Antonio*: y con todo esto precede este al Eugenio de Toledo, como es constante en los Codigos. Pues como es possible, que el Toledano del Concilio antecedente,

que precediò à Honorato, sea el mismo que el de el Concilio siguiente, precedido del fucessor de Honorato? Si en el Concilio VI. es mas antiguo el de Toledo, que Honorato de Sevilla; como el de Toledo no precede al fucessor de Honorato? Si es mas antiguo que el antecessor, precisamente ha de ganar en antigüedad al fucessor. Pues como este precede en el Concilio VII. à quien era mas antiguo, que su predecessor? Esto sin duda es repugnante con identidad de Personas: y el haver sucedido afsi fue, porque el Eugenio del Concilio VII. era distinto del que se hallò en el VI. y por estàr recién electo, fue preciso que le precediesse Antonio, fucessor de Honorato, por ser mas antiguo, que Eugenio III.

93 Este argumento, aunque es grande, por estàr tomado del orden de subscripciones, en lance en que convienen los Codigos, recibe mayor fuerza, por otros comprincipios que autorizan la mayor, ò menor antigüedad de las Personas. Afí por esto, como por pender de aqui las Epocas de S. Eugenio, S. Ildefonso, y los de-

demàs Prelados (pues una sola cuerda destemplada altera la harmonia) conviene autorizarle.

94 Honorato, sucessor de S. Isidoro, fue confagrado despues de primeros de Abril (en que murió S. Isidoro) año de 636. Su eleccion fue en este mismo Mes, muy à fin del: porque solo la Iglesia de Toledo era la de mas corta Vacante, por hallarse alli el Rey: en las demàs se necesitaba dar noticia al Soberano para las elecciones, lo que hacia diferir las Consecraciones segun era la distancia. En este lance de Sevilla se hicieron en poco mas de un Mes todas las diligencias de representar la vacante, elegir, y consagrar; como se infiere de que en el dia *doce* de Mayo de aquel mismo Año fue Honorato consagrado sucessor de S. Isidoro, segun prueba la Inscriptcion, publicada por Rodrigo Caro (que daremos en su sitio) donde se expresa que vivió Honorato en la Silla cinco años y seis meses, habiendo fallecido en *doce* de Noviembre de la Era DCLXXVIII. (año 640.) Retrocediendo este espacio, veràs, que empezó en *doce* de Mayo del

636. el qual dia fue Domingo, (Cyclo Solar I. Letra Dominical G F) y por tanto fue proprio para la Consecracion, y corresponde con el tiempo que señala la Inscriptcion, saliendo puntualmente los cinco años y seis Meses, que sin dias mas, ni menos, expresa la Inscriptcion.

95 De aqui se infiere, que aunque Eugenio II. empezó en el mismo año que Honorato, con todo esto la Subscriptcion muestra su mayor antigüedad, calificandola tambien el tiempo en que cada uno empezó à ser Obispo; pues Eugenio no puede removerse del fin de Marzo, ò primeros de Abril, segun lo dicho: Honorato no empezó hasta un mes despues: y asì con razon subscribe Eugenio antes que Honorato en el Concilio VI. y se vè tambien, por este orden de subscriptciones, que và bien fundada la Epoca de Eugenio en el fin de Marzo, en que la señalamos.

96 Infierese tambien, que el sucessor de Honorato, llamado Antonio precede con razon al Toledano que asistió al Concilio VII. del año 646. porque Antonio empezó à

fin
va
ce
añ
rat
de
qu
VI
ob
le
re
di
de
su
63
bi
A
m
A
to
E
el
di
fi
C
ll:
fo
cr
tr
S.
ar
fic
fo
pe
II.
fin
añ

fin del año 640. habiendo vacado antes la Silla en doce de Noviembre del mismo año por muerte de Honorato : por lo qual tenia mas de cinco años de Prelado, quando se tuvo el Concilio VII. en el año 646. y esto le obligò à preceder al Toledano , que se hallaba recién consagrado , como diremos. Pero si el Eugenio del Concilio VII. fuera el que sucedió à Justo desde el año 636. era preciso que subscribiesse antes que el Sevillano Antonio , por causa de ser mas antiguo , no solo que Antonio , sino que Honorato su antecesor. Luego el Eugenio del Concilio VII. era el tercero , y no el segundo. De este modo se verifica el orden con que los Codigos anteponen al Sevillano: y no siendo así , no solo se alteraban las Subscripciones , sino que se des troncaba la Chronologia que S. Ildefonso propone en sus antecesores , y la del Pontificado del mismo S. Ildefonso , que debe ser indubitable, por lo que se dirà.

97 Asistió pues Eugenio II. à solos dos Concilios: uno fue el V. de Toledo del año 636. en que presidió:

otro el VI. del año 638. en que precedió à Honorato, Metropolitano de Sevilla. Sobrevivió hasta el Verano del año 646. en el qual falleció muy cerca de Septiembre. Consta esto por dos principios : el primero , que S. Ildefonso le atribuye *casti once años* de Pontificado. Haviendo pues sucedido à Justo muy cerca del fin de Marzo del 636. se infiere que no vivía en Abril del 647. porque en tal caso hubiera ya cumplido once años , y estuviera en el doce. Conteniendonos pues al testimonio de S. Ildefonso , no podemos admitir mas que diez años y algunos meses ; los quales no pasaron de siete , debiendo señalarse su muerte muy cerca de Septiembre , como se prueba por el otro principio , de que en 18. de Octubre del año 646. ya estaba consagrado el sucesor Eugenio III. que asistió en aquel año y dia al Concilio septimo de Toledo. Este S. Eugenio se hallaba en Zaragoza , quando murió su antecesor , (como luego diremos) y à vista de estar ya consagrado en mediado de Octubre , es preciso retroceder à lo menos un mes , para establecer la muerte del predecesor.

cessor; en cuyo espacio fue- se el orden del Rey à Zارا- goza, y viniese à Toledo el sucesor. En esta conformidad murió Eugenio II. muy cerca de Setiembre, ò en sus prin- cipios, en que ya estaria con- vocado el Concilio, que se havia de celebrar à mediados de Octubre: y esta urgencia de Concilio convocado daria tambien fuerza, para que quanto antes se consagrasse el Toledano. Luego Eugenio II. murió muy cerca de Se- tiembre, sin que podamos re- troceder mucho, por causa de que se verifiquen los *casti once* años, que le dà S. Ilde- fonso; los quales se havian empezado desde fin de Marzo del 646.

30. SAN EUGENIO III.

Desde el Otoño de 646. hasta
13. de Noviembre de 657.
Casi doce años.

98 **D**E este glorioso Pre- lado escribe S. Il- defonso, que se criò en la San- ta Iglesia de Toledo, sirvien- do en ella como buen Minis- tro. Pero deseando mas reti- ro y vida mas estrecha, se eva- diò con buen arte de la Cor- te, y se fue à Zaragoza; don- de se dedicò al culto de los

Martyres, sirviendo à sus se- pulcros, y egercitandose en vida Monacal, y en estudios de la Celestial Sabiduria. Va- cando à este tiempo la Silla de Toledo, pusieron todos en el sus atenciones, no solo por el anterior conocimiento de sus prendas, sino por la fama de lo que sobresalia en Zارا- goza: y usando el Rey de su poder, à pesar del genio hu- milde y abstrahido de Euge- nio, fue trahido y consagra- do Metropolitano de Toledo.

99 Governò la Iglesia con singular esmero; pues no solo distribuyò el orden que cor- respondia à la esfera de cada Ministro (como digimos tomo 3. pag. 252.) sino la harmonia con que debian entonarse las alabanzas de Dios. (como se deja prevenido en el mismo lugar) A esta ciencia de nu- meros añadiò otras de la Sa- grada Escritura, Theologia, y Poesia; manifestandolas en algunas Obras que escribiò. Una fue de *Santa Trinitate*, es- crita con tanta elegancia, li- ma, y peso de doctrinas, que pudiera juntarse con las mas esmeradas que Africa y el Oriente dieron en este assun- to. Escribiò tambien dos O- pusculos: uno de Poesias lati- nas; otro de diferentes Pro-
sas.

fas, trabajadas con singular industria. Mejorò los Libros, que sobre la Creacion del mundo escribió Draconcio, los quales se hallaban ya viciados por los Copiantes, y el Santo los corrigió y arregló con tanto acierto, que parecian mejor al salir de su mano, que quando los publicó su mismo Autor. Añadió tambien las sentencias que ilustraban el *dia septimo*, de que Draconcio no trató: y así no solo mejoró el Santo la Obra de aquel Autor, arreglando y distinguiendo lo que pertenecía à las obras de los seis dias primeros, sino que la perfeccionó, aumentando lo que faltaba. Todo esto es de S. Ildefonso.

100. Algunas Poesias del Santo se hallan publicadas por el P. Sirmondo, y reproducidas en las últimas ediciones de la *Bibliotheca de los Padres antiguos*. Imprimióse tambien Draconcio con las adiciones del dia septimo: pero ya previno el señor Perez, en la Nota al cap. 13. de S. Ildefonso, que no era aquella obra la genuina de S. Eugenio, sino otra contenida en un Código Gothico, que fue de D. Miguel Ruiz de Azagra, y hoy se halla en la Santa Iglesia de

Toledo. El referido Azagra ideó imprimirle con notas que tenia trabajadas, segun afirma D. Nicolàs Antonio *lib. 5. Bibl. Vet. num. 257.* pero no tuvo efecto: y aunque añade D. Nicolàs, que no hace falta, supuesta la edicion de Sirmondo; con todo esso fuera muy importante; porque siendo diferentes, (como afirma el Ilustrissimo Perez) siempre huviera utilidad en ver las partes en que convienen, y en que se diferencian.

101. Por el extracto que de lo contenido en el Código de Azagra hizo Juan Vazquez del Marmol, (y yo tengo original) consta, que S. Eugenio hizo la correccion de Draconcio por orden del Rey, pues dice así: *Clementie vestrae iussis, Serenissime Princeps, plus volendo, quam valendo, deserviens, Dracontij cujusdam libellos, multis habitenus erroribus involutos, Christo Domino tribuente valorem, pro tenuitate mei sensuli subcorrexì, &c.* Este Rey creo que fue Recesvintho, pues aunque el Pontificado del Santo alcanzó à Chindasvinto, tenemos mas fundamento para reducirlo à aquel, por haver sido singularmente inclinado à tratar de la Sagrada

Escritura , preguntando à los doctos el modo de entender sus dudas: por lo qual fue la mejor ocasion para desear un Draconcio corregido y perfecto, por ser su asunto de los primeros Capítulos de la Biblia.

102 Fue S. Eugenio muy pequeño de cuerpo , y de pocas fuerzas ; pero grande y robusto en el espíritu , en la virtud , y en la Ciencia , como afirma S. Ildefonso , y testificaron los efectos. Hallase su nombre en el Martyrologio Romano , en el de Maurolico , y otros , à 13. de Noviembre , en que le celebra su Iglesia , y Diecesi , desde el principio del Siglo XVII. Trithemio , (al hablar de S. Ildefonso) le nombra Santo : y lo que mas es , S. Julian explica la gloria à que subió S. Ildefonso , diciendo , que se creía haver sido recibido en la de su antecesor : *Cum quo* (esto es , con S. Eugenio) *creditur aeterno frui receptaculo claritatis*. Fue sepultado en la Iglesia de Santa Leocadia , como añade S. Ildefonso. El Metropolitano S. Julian fue Discipulo de S. Eugenio , como testifica el mismo S. Julian , repitiendolo algunas veces en el lib. 3. *Prognosticon* , cap. 17. y 24.

Præceptor noster sacer Eugenius. Egregij Præceptoris nostri Eugenij , Toletana Sedis Antistitis.

103 En los Catalogos de Perez , y Loaysa , se pone el año 647. Loaysa añade , que murió en XIII. de Noviembre del 658. Lo mismo el de la Sala Capitular de Toledo : lo que se funda en el año que añadieron à su predecesor , juzgando que asistió al Concilio septimo. Pero à vista de que no fue Eugenio II. el que firmò en aquel Concilio , sino el III. debemos poner la consagracion de este en el año mismo del citado Concilio , que fue el 646. y antes del dia 18. de Octubre , en que se tuvo el Synodo. El año que se anticipa en la consagracion , debe anticiparse tambien en el fallecimiento , porque todos convenimos en no darle mas que once años cumplidos , esto es , *casti doce* , como afirma S. Ildefonso. Haviendo pues empezado en el 646. fue su tránsito en el 657. y como el dia fue el 13. de Noviembre (segun el Rezo de su Iglesia , y la memoria de los Martyrologios) se infiere , que pasó su Pontificado de once años en lo que hubo desde el Verano hasta tal dia , por

por lo que S. Ildefonso le aplicò, no precisamente el numero de *once* años, sino algunos meses mas, esto es, *casí doce años*. El mayor fundamento para señalar su muerte en el 657. es haver empezado S. Ildefonso en aquel año: por lo que de ningun modo podemos admitir que S. Eugenio viviese, quando ya tenia suceso: y así la certeza de una Epoca, afianza la otra.

104 Segun esta Chronologia asistió S. Eugenio à los Concilios Toledanos, *septimo* del año 646. en que firmò en tercer lugar. *Octavo* del año 653. en que tuvo el mismo orden. *Nono*, del año 655. en que presidió: y *decimo*, del 656. en que tambien precedió à los demás. Por tanto deben aplicarse à su Pontificado los sucesos que pertenecen al referido espacio.

31. S. ILDEFONSO.

Desde primeros de Diciembre del año 657. hasta 23. de Enero del 667. (Nueve años, y casi dos meses)

105 **F**elicísima fue la Santa Iglesia de Toledo en la eleccion de Prelados de este tiempo. Casi por

herencia sucedian los Discipulos à los Maestros: pero tambien heredaban no solamente la Ciencia, sino la Santidad y la Prudencia. En Ildefonso parece que descendió el espíritu de sus predecesores, los Heladios, los Justos, y los Eugénios: y como entraron en él tan copiosos Rios, se hizo un Mar de santidad y doctrina, que regó no solo el campo de su Iglesia, sino el de toda España, y aun de la Christianidad. Educòle desde niño S. Eugenio (antes no solo de subir à la Cathedra Pontificia, sino de retirarse à Zaragoza) y hallandole capaz de mas doctrina, le dirigió à la de San Isidoro, que lucia y sobrefalia como Sol entre los Astros del Cielo de la Iglesia de España, para que de tal Escuela saliese tal Maestro. Restituído con notables ganancias de Sevilla à Toledo, las quiso asegurar, despreciando no solo lo que el mundo le havia dado, sino mucho mas que le prometia: y para esto se fue à tomar el Habito al Monasterio *Agaliense*, que estaba dedicado à S. Cosme y S. Damian en uno de los Arrabales de Toledo. Su padre (llamado *Estevan*) que

vivia con las esperanzas que el hijo despreciaba, quiso impedir con fuerza la mayor con que Dios le llamaba à Religion, y siguiendole furioso, se propasò à entrar armado en el Convento. No hallò ni noticia, ni vestigios; porque viendo el hijo la ceguedad del padre se ocultò en un hueco del camino, hasta que conociò su regresso à la Ciudad, y entonces passò *Ildefonso* al Monasterio, y logrò lo que desde niño havia deseado.

106 La vuelta de Sevilla à Toledo, y la entrada del Santo en Religion, fue no solo antes del 636. en que passò à mejor vida *S. Isidoro*, sino antes del 633. en que hallandose ya Monge, le ordenò de Diacono *S. Heladio*, como afirma el mismo *S. Ildefonso* en la Vida de *S. Heladio*; y como este murió à principios del 633. es preciso retroceder à lo menos al año antes, para que en el le ordenasse de Diacono en el Convento.

107 El *Cl. Mabillon* dice en sus *Anales lib. 13. n. 37.* que desde niño entrò en el Monasterio *S. Ildefonso*, fundandose en el testimonio de *S. Julian Toledano*: pero este

solo dice, que desde los rudimentos de la infancia se deleytaba con la vida de Monge; lo que no prueba que efectivamente entrasse en Religion desde niño, sino que desde entonces se inclinò à tal estado, aunque no le abrazasse hasta venir de Sevilla, como afirman los *Breviarios antiguos*, y el *Cerratense. Cixila*, Arzobispo de Toledo, que floreciò en el Siglo inmediato al de *S. Ildefonso*, dice en la Vida que escribiò del Santo, que desde Sevilla se volviò à su Maestro *Eugenio*: y este no era Monge, sino Clerigo. Por tanto debemos subscribir à los Documentos citados, quando ni la autoridad, ni la verosimilitud obligan à que le reconozcamos Monge desde niño.

108 Del Monasterio en que entrò, sabemos que se intitulaba *Agaliense*, por decirlo assì el mismo Santo en la Vida de *S. Heladio. Cixila* añade que estaba dedicado à *S. Cosme*, y *S. Damian*, para cuya festividad compuso el Santo dos Missas, siendo Abad. *Mabillon* no quiere asentir à que el *Agaliense* fuese el de *S. Cosme* y *S. Damian*, sino otro dedicado à *S. Julian*, por quanto en el Concilio XI. de To-

Toledo se lee la firma del Abad de la Iglesia de S. Julian con titulo de Monasterio Agaliense. Pero à vista del testimonio de Cixila, que habla de la Iglesia donde el Santo fue Abad, como existente en sus dias (*que sita est*) y que clarísimamente afirma estar dedicada à S. Cosme y S. Damian, digo, que solo à la Iglesia de estos Santos favorece el haver sido la del Monasterio Agaliense. La razon es, porque en el mismo Concilio XI. de Toledo asistió el Abad de la Iglesia de S. Cosme y S. Damian firmando ser Monasterio: y así corresponde al dicho de Cixila, sobre que havia Convento dedicado à estos Santos: y añadiendo que el de S. Ildefonso (que sin duda fue el Agaliense) tenia la misma advocacion, no podemos remover del Monasterio del Santo, y de S. Cosme y S. Damian, el titulo de Agaliense. Mas: *Cixila* dice, que compuso dos Missas para la festividad de los Santos Titulares de su Monasterio, las cuales existian, quando escribia Cixila: luego S. Ildefonso no fue Monge en el Monasterio de S. Julian, porque este es un solo Santo, Y muy diverso de los dos pa-

Tom. V.

ra quienes escribió Missas S. Ildefonso.

109 Dirás, que cómo en el Concilio XI. de Toledo se lee tan claramente, aun en la edicion del señor Loaysa, y Aguirre, la razon de *Agaliense* aplicada al Abad de S. Julian, y no al de S. Cosme y S. Damian? Respondo, que esta leccion no debe prevalecer, no solo por estar en contra la autoridad de Cixila, sino porque en ninguno de los Codigos MSS. que se mantienen en España, dos en Toledo, y cinco en el Escorial, se halla tal dictado; havendose guiado Loaysa quando escribió lo que escribió, no por ellos, sino por la edicion de *Laurençio Surio*, donde se lee. Pues si en ninguno de tantos Codigos domesticos (que algunos son del Siglo X.) hay semejante titulo; por qué razon hemos de atropellar la autoridad de Cixila? Fuera de que se conoce ser redundante y adventicio aquel nombre, por quanto ninguno de los Abades de España acostumbra expresar en su firma el territorio donde estaba su Monasterio, sino precisamente el titulo de su Iglesia, como consta aun por las Ediciones. Pues qué razon hay para excep-

tuar

tuar de esta práctica à un solo Monasterio, quando ningun Codigo de España le exceptúa? Digo pues, que es adición de algun Copiante extranjero, que ya que quiso añadir aquel titulo, no supo donde ponerle: debiendo ser, ño en el Abad de S. Julian, sino en el de S. Cosme y S. Damian, en caso de intentar añadirle: y por tanto cessà lo que en fuerza de aquella subscripcion dijo Mabillon, y lo que el Autor del falso Chronicon, atribuido à *Marco Maximo*, escribió quando atribuyó al Rey Athanagildo la fundacion del Agaliense, con titulo de S. Julian: pues omitiendo que el herege Ariano fundasse Casa para Monges Catholicos, no hay mas apoyo para hacer Agaliense al Monasterio de S. Julian, que la firma interpolada referida; la qual por tanto no es de suficiente autoridad.

Y 110. Hallandose ya Ildesonso en su Monasterio fundò un Convento de Religiosas en un lugar cercano, dotandole con el caudal que heredò de su Padre, y como cada dia admirassen mas los Monges sus virtudes, su sabiduria, y su prudencia, le eligieron por Abad, hallandose todavia en

el grado de Diacono, como escribe Cixila, añadiendo que recien electo compuso las Missas de S. Cosme y S. Damian, siendo fuya aun la Musica en que se debian entonar. Por el Concilio octavo de Toledo, tenido en el año 653. se vè, que antes de aquel año se hallaba Abad el Santo, pues firma entre los Abades; como tambien à los dos años despues, en el Concilio nono. Mantuvose en el Monasterio desde antes del 633. hasta fin del 657. en que por muerte de S. Eugenio fue electo Metropolitano de Toledo, con tanta involuntariedad de su parte, quanto le havia sido voluntario el Estado de Religioso; porque en esto se diferencian (fuera de otros principios) aquellos dos Estados: el de Religioso, tanto mas laudable, quanto mas voluntario: el de Obispo, quanto menos apetecido. Assi se viò en Ildesonso; pues como refiere S. Julian, necesitò el Rey usar de su poder, para trasladarle del Monasterio à la Silla, explicandole esto S. Julian con la voz de *violencia del Principe*, y por tanto que Ildesonso era llamado por el Cielo al honor, no voluntariamente introducido. Assi

lució tanto para todos, puesto en el Candelero de la Iglesia.

111 Arrancado en fin del Monasterio, fue confagrado Metropolitano de Toledo en la entrada de Diciembre del año 657. como se probarà. El acierto, la prudencia, y el zelo con que gobernò la Casa del Señor, no puede ponderarse con palabras, sino con las lenguas de los milagros de sus obras, como diràn los efectos que se siguen.

112 Havian passado à España, desde la Galia Gothica unos Hereges, que siguiendo al infeliz *Helvidio*, se oponian à la perpetua Virginidad de MARIA Santissima. Ildefonso no solo por el cargo de Pastor, sino porque antes de nacer fue ofrecido à la Virgen por su Madre *Lucia*, y desde niño fue creciendo en su devocion; se opusò como muro firmissimo en defensa de la Ciudad de Dios: y escribiendo un maravilloso Libro, no solo curò los males que havian empezado à causar los Hereges, sino que los expeliò de España, quedando los Fieles con las mejoras de la Celestial doctrina de Ildefonso.

113 Agtadecida la Soberana Reyna Madre Virgen al

zelo de su Siervo se le apareciò primera vez, estando el Santo en Oracion, meditando en las excelencias Virginales, (de que acababa de escribir) las cuales arrebataban toda su devocion. Y añade el Cerratense, que la Virgen tenia el Libro de Ildefonso en la mano, y que aun de palabra le manifestò la gratitud: *Librum ipsum manu tenens ei apparuit, & pro tali opere gratias retulit.*

114 A este secreto favor se siguiò otro sumamente publico: pues llegandose el dia de la festividad de la gloriosa Virgen S. Leocadia, y concurriendo à su Iglesia todo el Pueblo, el Rey, la Clerecia, y el Prelado, estando este de rodillas orando, se levantò la Santa del Sepulcro, y fue àcia donde estaba el Santo. Ildefonso ocurriò à los passos de Leocadia, y abrazandole esta, pronunciò en alta voz: *Por la vida de Ildefonso vive mi Señora.* El clamor del Pueblo en caso tan portentoso è inaudito puede imaginarse, mas facilmente que explicarse. Todo era dar gracias y bendiciones à Dios, segun Cixila. El Clero entonaba *Allelujas*, renovando el Cantico, que poco antes havia compuesto el

Santo para la solemnidad de la Virgen: *Speciosa facta es, alleluia. Et odor tuus velut balsamum non mixtum.* Entre tanta confusion clamaba tambien Ildefonso: pero su asunto era que le diessen algo con que cortar parte del Velo de la Santa que tenia agarrado, para perpetuar la memoria de tan raro portento. El Rey que casualmente estaba alli (y era Recevvintho) alargò un cuchillito (*cultrum modicum*) con que el Santo cortò parte del Velo, reservando assi la Reliquia, como el cuchillo, en una Caja de Plata, y profugió la Fiesta con la solemnidad y afectos que pueden concurrirse, mas no pueden contarse. *Quibus peractis* (dice el Cerratense) *omnes festum Virginis solemniter peregerunt.* Huvo en este suceso otro favor, de que antes no se sabia el sitio determinado en que yacia el Cuerpo de la Santa: pero à los meritos de Ildefonso correspondia que no huviesse nada oculto; y assi desde entonces quedò notorio à todos su Sepulcro.

115 Consta este portentoso suceso por *Cixila*, Metropolitano de Toledo en el Siglo inmediato al de S. Ildefonso, que afirma haverlo oï-

do de Urbano y Evancio, los cuales convivieron con el Santo. Hallase el Escrito de Cixila en el Codigo Gothico del Escorial, intitulado Emilianense; y en otro que se guarda en Toledo, al fin del Libro de S. Ildefonso de *Virginitate*. Lo mismo adoptò el Cerratense, y los Breviarios antiguos de España, seguidos de innumerables Escritores. Pero no podemos aprobar el modo con que algunos Modernos lo refieren, especialmente quando reducen à S. Ildefonso las palabras que pronunciò S. Leocadia, entendiendo el *por vida de Ildefonso* al modo de quien contesta algo con juramento, como quando solèmos decir *por vida mia*. Yo no puedo persuadirme à que S. Ildefonso profiriesse aquellas palabras de S. Leocadia, sino esta del Santo, dando à entender con ellas, que por la Vida y Escritos de Ildefonso vivia en los animos de los Fieles la pureza Virginal de MARIA. La razon es, porque el Cerratense y otros Breviarios antiguos refieren la sentencia à la Santa, y no al Santo: y aun la Santa Iglesia de Toledo ha quitado toda duda, reduciendo la clausula à terminos mas bre-

Breves è intergiverfables. *Porti, ò Ildefonso, vive mi Señora,* poniendo estas palabras en boca de la Santa, como corresponde; pues de otra fuerte quedàrà en su aparicion muda, sin hablar palabra, y no dispuso Dios un tan raro portento, para que la Santa se mantuviesse como muerta, sino como viva, para manifestar lo grata que fue al Cielo la defensa que hizo S. Ildefonso de la Virginal pureza de la Madre Virgen. De esto se tratarà mas à la larga en el Apendice 8. donde pondremos la Vida escrita por Cixila.

116 Glorificado Ildefonso entre todos los Principes con recomendacion tan singular, no es mucho que arrebatasse para si todas las atenciones de la tierra. La misma Emperatriz del Cielo, cuyo Virginal honor havia sido ensalzado por Ildefonso, no sufriendo lo que la vida corporal dilatava à su Siervo y Capellan el ultimo premio, quiso empezar à honrarle por si misma, ensalzandole con el indecible honor de que aun viviendo en carne mortal, vistiesse gala de gloria, como puede llamarse la que la Virgen le bajò, siendo

regida por las manos que hicieron el vestido al Verbo eterno. Fue el caso, que desde el año 656 (uno antes del Pontificado del Santo) se decretò en el Concilio X. de Toledo, que la fiesta principal de la Virgen (en que concibió al Divino Verbo) se celebrasse en todas las Iglesias en el dia 18. de Diciembre con toda quanta solemnidad fuesse posible. Esta determinacion se atribuye comunmente à S. Ildefonso: pero no debe entenderse de que influyesse en ella siendo Metropolitano (pues antes de ascender à la Silla, estaba decretada) sino quando era Abad, de modo que se le atribuya la representacion y sollicitud del efecto, por el singular empeño con que se esmerò y miraba por el mayor Culto de su Señora: en cuyo sentido se deben entender el Cerratense, el Breviario de Huesca, y el Franciscano antiguo, en la fiesta de la Descension de la Virgen, quando atribuyen al Santo lo que se decretò en el Concilio X.

117 El Breviario Toledano del Siglo XV. afirma, que S. Ildefonso instituyò tres dias de Letanias con ayuno, antes de la dicha solemnidad;

y el modo con que se introduce en el asunto me parece digno de copiarse, por la recopilacion que hace de las grandezas de S. Ildefonso, como verás al pie. * Cixila hace tambien mención de estas Letanias: concluidas las quales acudió el Santo à media noche à celebrar los Mayrines de la Virgen, llevando en su compañía mucha gente, por lo mucho que arrastra tras de sí el egeemplo de los Superiores. Al abrir los que iban delante las puertas de la Iglesia, vieron tan extraño resplandor, que deslumbrándose con él, y retirándose

atonitos, entrò solo Ildefonso, porque solo para él havia aparecido tanta luz, la qual iluminando todo el Templo le convirtió en Cielo, no solo por los Astròs de las Virgenes que le ennoblecian, sino por el Sol y presencia de la Virgen de las Virgenes, que en honor de su puríssimo Siervo, y en premio de lo que defendió su Pureza, sentada en la misma Cathedra en que el Santo solia predicar, pronunció esta breve, pero mysteriosa Plática Panyrica de los méritos de Ildefonso: „ Ven querido Siervo, yo recibo de mi mano el

* *Audistis fratres in Domino dilectissimi quot & quanta ad laudem & gloriam S. Ildefonsi Spiritus S. perpetravit. Audistis quo & quanto premio idem Spiritus, qui premia dat meritorum, eum remuneravit. Audistis qua laude & magnificentia eum magnificavit. Nunc verò aliud maximum, aliud gloriosissimum, aliud inauditum, quod ad ipsius commendationem ab eodem Spiritu perpetratum est, audite miraculum. Si enim magnum, si jucundum, si gloriosum fuit, quod supradicta Virgo (Leocadia) illi se solam revelavit: quod de veste illius Vir sanctus particulam refecavit: quod eam refecatam reservavit: multo majus est, quod illa specialis Virgo, quod illa Divinitatis Mater incorrupta, quod illa sanctissima Cæli porta & Regina cum Virginum Choris illi se demonstravit: quod de thesauris Filij sui illum ditavit: quod & illi de adipiscenda eterna beatitudine spem certam relinquens illam exhilaravit. Eo igitur tempore, die festivitatis Sanctæ ac semper Virginis Mariæ superveniente, S. Ildefonsus tribus diebus ante, Litaniis cum jejunio stuit celebrari. Breviar. antig. Tol. dia 24. de Enero.*

te pequeño don , que te traygo de los Theforos de mi Hijo, para que le uses en el dia de mi festiuidad. Diciendo esto le vistió una Casulla : y como que ya no quedaba mas que hacer , ni decir en la tierra , se volviò al Cielo , quedando su Capellan quanto mas enalzado , mas humilde (*Sic honorabitur quemcumque voluerit Rex honorare. Esther 6.*)

118. Aqui añade el Breviario antiguo Eborense (reconocido por el insigne Andrés. Resende) que alborotada la Ciudad con el rumor de lo que pasó aquella noche , concurrió al dia figuien- te todo el Pueblo à los Ofi- cios , y vieron decir Misa al gloriosísimo Prelado con la Vestidura que le bajò del Cie- lo. Añade , que el mismo San- to predicò , y declaró en el Sermon el hecho. Pero aun- que es honorífico revelar las maravillas de Dios , y la Vir- gen no bajò para que el San- to no usasse de la Casulla en público ; con todo esso no me persuado à que lo predicasse por sí mismo en el Sermon, porque Cixila dice , que la manifestacion hecha por el Santo fue à sus mas amigos, como veràs en el Apendice 8.

119. A vista de este prodigio , todo lo demàs de la Vi- da del Santo , no se debe echar de menos. Conviene- en referirle los Breviarios antiguos de las Iglesias de España. Cixila dice , que lo oyò de los Coetaneos con otras muchas cosas. En To- ledo se mantiene con vene- racion la Piedra que logró ser Peana de las Celestiales plantas de la Virgen. La Ca- fulla fue trasladada à Oviedo, por estar cerrada en el *Arca de Reliquias* , como testifican el Obispo de Oviedo D. Pe- layo (en la interpolacion del Chronicon atribuido à Sebas- tian Salmanticense) y el Cer- ratense , que ponemos en el Apendice. El Monge Herman- no , Escritor Francès del Si- glo XII. mencionò tambien este milagro en la Epistola al Obispo Laudunense cuyo fragmento cita D. Nicolàs An- tonio num. 281. Bibl. vet. lib. 5. *Casullam pretiosissimam quam B. Dei genitrix S. Ilde- fonso Toletana Civitatis Ar- chiepiscopo dederat ob remun- rationem trium libellorum quos de Virginitate sua composuerat.* En el Concilio de Peñafiel del año 1302. tit. 11. se mandò celebrar solemnemente por toda la Provincia de Toledo

la festividad del Santo , alegando la Descension de la Virgen para honrar à su Siervo.

120 El Breviario antiguo de Huesca y de Jaca dice, que poco despues del favor de la Reyna enfermò su Capellan (de amor sería) y diò su Espiritu à quien tenia dado el corazon. Añade, que aun siendo de edad de dos años aprendiò el *Ave Maria*; que fue la primera cosa que le enseñò su Madre : y todos convienen que se mantuvo virgen.

121 Las Obras que escribió fueron muchas , aunque no todas quedaron concluidas , por causa de diversas ocupaciones y molestias, como escribe S. Julian, y veràs en el Apendice , donde el Santo refiere las principales. Mantienese hoy la obra de *Virginitate S. Mariae* contra Helvidio , Joviniano , y un Judio , que anda impressa , y yo la tengo MS. del Siglo 13. en Vitela , con unos Sermones que hallaràs en el Apendice. *Acheri* publicò algunas Epistolas , que reimprimiò Aguirre tom. 2. Concil. pag. 534. En el Apendice damos con ellas la continuacion de los Varones ilustres escrita por el Santo , desde donde

acabò S. Isidoro. Tambien se mantienen en Toledo las Misas de la Virgen , de que hablamos en el tomo 3. pag. 238.

122 Sobre los escritos que se le atribuyen , vease D. Nicolàs Antonio *lib. 5. Bibl. Vet. cap. 6.* Pero no quiero omitir en esta classe lo que escribieron el Tudense , y el Arzobispo D. Rodrigo , diciendo este, *lib. 2. cap. ult.* que continuò la historia de los Godos desde el año V. de Suinthila en que la dejó San Isidoro , hasta el XVIII. de Recesvintho , añadiendo la de los Alanos , Vandalos , y Suevos : y el Tudense , despues de referir la muerte de Recesvintho, dice: *Hasta aqui S. Ildefonso , Primado de las Españas.* Esto ha cundido mucho , siendo no poco de admirar , que tantos hayan adoptado el atribuir à S. Ildefonso el Suplemento, ò continuacion de la historia que escribió S. Isidoro , à vista de que segun la pone el Tudense , es indigna de credito, diciendose alli , que S. Ildefonso escribió hasta la muerte de Recesvintho ; lo que es falso , pues el Santo murió cerca de seis años antes que aquel Rey , como se mostra-

rà: Inego no puede ser de S. Ildefonso aquello de que afirma el Tudense, *hasta aqui S. Ildefonso*, incluyendose en ello la muerte de Recesvinto. Tampoco es del Santo, sino de S. Ilidoro, la historia de los Alanos &c. que le atribuye D. Rodrigo: y asi se conoce que no se fundaron en buenos Documentos, y por tanto no deben ser seguidos.

123 Si se mira por dentro la materia de la tal continuacion, se hallará que es un monton de fabulas, casi indigno aun de ser mencionado: pues gran parte es de lo respectivo à la Primacia de España mezclandola con la invencion de un tal Theodisco, à quien introducen como Metropolitano de Sevilla, diciendo que fue degradado por sentencia Synodal, y desterrado por el Rey Chindasvinto: añadiendo que desde entonces, y en pena de estos delitos personales se quitò la Primacia à la Santa Iglesia de Sevilla, trasladandola à la de Toledo: todas las quales invenciones son posteriores à la restauracion de esta Ciudad, en cuyo tiempo empezaron las competencias sobre la Primacia, revistiendola alguno con esta mala tela, ò

para suponer que la hubo en Sevilla, ò para hacerla sospechosa en Toledo: siendo cierto que entre los Fastos antiguos Sevillanos no se halla tal *Theodisco*, y demostrable, que el sucesor de S. Isidoro no fue este, sino el *Honorato* de quien hemos tratado. Ni es posible, que el Rey Chindasvinto desterrase al sucesor de S. Isidoro: porque antes de su Reynado ya havia muerto el sucesor del Santo, y presidia en Sevilla el Metropolitano *Antonio*, segundo Prelado despues de muerto el Santo. Pues como podremos reconocer à S. Ildefonso por Autor de aquellos defaciertos?

124 Otra parte de la continuacion insinuada incluye la Historia de Mahoma, diciendo que vino à España à predicar sus errores: que pulso el Pulpito en Cordoba: que S. Isidoro havia ido à Roma, y al volver supo el nuevo Predicador que havia en su Provincia; que enviò Ministros para que le prendiessen; pero que no tuvo efecto, por quanto apareciendose el Diabolo al mentido Profeta, le previno que huyesse. O buen Dios! Que se atribuya esto à S. Ildefonso! Y que se haya creí-

creído! Tales eran los Siglos.

125 Vivió el Santo en la Silla desde el año nono de Recesvintho hasta el dia siguiente à aquel en que cumplió el Rey su año 18. que fueron nueve años y casi dos meses , como afirma S. Julian.

126 Sobre la determinacion de estos años han variado notablemente los Autores, siendo , à mi parecer , una de las cosas mas ciertas de quantas pueden ocurrir en los Catalogos : y así por la excelencia de la Epoca de tan insigne Santo , como por la novedad de mi sentir , y porque de aqui pende gran parte de la Chronologia que seguimos , conviene detenernos algo.

127 D. Nicolàs Antonio dice , que fue consagrado en el año 659. y que murió en el 669. Esta fue la sentencia de *Morales* , à quien siguen los mas de los domesticos y estraños. El Breviario antiguo *Bracarense* señala su tránsito en el año 673. El de *Huesca* dice que fue cerca del

674. El Catalogo Toledano le introduce en el 659. señalando su muerte en 23. de Enero del 667. Loaysa adoptò lo mismo , no reparando que en esta conformidad no pudo ser Prelado los nueve años y casi dos meses , que expresa S. Julian. El Señor *Perez* alargò un año mas en el tránsito , poniendo al sucesor *Quirico* en el 668. y al Santo en el 659.

128 Yo con licencia de todos , y en servicio de la verdad , digo , que ò me engaño , ò ninguno acertò , por no haver averiguado los años del Reynado de Recesvintho , ò no haverlos aplicado bien ; en lo que se conoce quanto importa assegurar las Epocas de los Reyes. Y aunque en el tom. 2. tratamos de las de Recesvintho , haciendo patente el yerro que tiene en esta parte la Chronica de los Visigodos ; conviene poner aqui por extenso sus años , para que ocularmente se perciba el intento , pues S. Julian midió por estos los de S. Ildefonso.

*Recefvintho empezó à reynar con su Padre en 22.
de Enero de la Era 687. año 649.*

Su año	1.	empezò à 22. de En. del 649.	<i>Con el Padre.</i>	
	2.	650	
	3.	651	
	4.	652	
	5.	653	<i>Solo desde 1. de Oct.</i>
	6.	654	
	7.	655	
	8.	656	
	9.	657	<i>Consagr. de S. Ildesf.</i>
	10.	658	
	11.	659	
	12.	660	
	13.	661	
	14.	662	
	15.	663	
	16.	664	
	17.	665	
	18.	empezò en 22. de En.	666	
	19.	667	<i>Muerte de S. Ildesf.</i>
	20.	668	
	21.	669	
	22.	670	
	23.	671	
	24.	672	<i>Muerte de Recefvintho.</i>

129 Estos años del Rey-
nado de Recefvintho que-
dan ya declarados en el *tomo*
2. ahora sirven para arreglar
con certeza los del Pontifica-
do de S. Ildefonso: y digo *con*
certeza, porque aunque este
Rey tuvo dos principios, uno
de reynar con el Padre, y
y otro de empezar à reynar

solo; con todo esso no de-
bemos dudar, que se conta-
ron sus años segun la pri-
mera Epoca; pues esta es la
que se observò en Inscriptio-
nes, y Concilios de su tiem-
po, como se vè, v. g. en el
oçtavo de Toledo, tenido en
la Era 691. año 653. y en el
quinto del Reynado de Recef-
vin-

vintho , como expreſſan las Aſtas , y el Decreto del Rey, pueſto al principio del Synodo. Eſte año quinto correfponde à la Era y años ſeñalados en fuerza de la primera Epoca ; ſin que haya lugar para decir , que contaban ſus años , por aquel en que empezó à reynar ſolo por muerte de ſu Padre; pues en tal caſo el Concilio octavo tenido por Diciembre de la Era 691. año 653. no correfpondia à ſu año quinto , ſino al primero ; por ſer indubitable , que murió ſu Padre en el ultimo de Setiembre de aquella miſma Era , y año 653. luego ſi miráran à eſta Epoca , contarán año I. y no V. y por tanto no ſe debe dudar, que los Godos atendieron en el Reynado de Receſvintho al año y dia en que empezó à reynar acompañando al Padre ; ſin que deba ſer oído el Arzobispo D. Rodrigo, quando en el lib. 3. c. ult. eſcribe lo contrario. De aqui ſe figue , que Morales, Salazar de Mendoza , y otros que recurrieron à la ſegunda Epoca de Receſvintho, para ſeñalar los años del Pontificado de S. Ildefonſo , ſe apartaron del verdadero com-

puto uſado por los Godos en orden à aquel Reynado; y erraron tambien en no ſaber el año y dia ſijo en que empezó à reynar ſolo; pues Morales ſeñala el 650. ſiendo el 653. el de eſta ſegunda Epoca , como ſe muestra en la Tabla propueſta , y y ſe probò en el tom. 2.

139 Supueſto pues que los Godos contaron los años de Receſvintho empezando por el tiempo en que le aſſociò el Padre , eſto es, por Enero del año 649. ſe infiere , que el año 1. del Pontificado de S. Ildefonſo, fue el 657. en que ſe contaba el año nono del Rey, à cuyo año nono atribuye S. Julian el primero del Santo. Y fuera de verſe eſto claramente en la Tabla propueſta , ſe autoriza con la harmonia del año en que murió el antecesor de S. Ildefonſo, que fue aquel miſmo año 657. y aſi en eſte miſmo , debemos eſtablecer al ſuceſſor , porque de otra fuerte huviera una dilatada vacante , contraria à la práctica de aquel tiempo, y determinadamente opueſta à la prontitud con que ſe provehia de Paſtor à la S. Igleſia de Toledo , en eſpecial en eſte lance , en que la notorie-

triedad de los meritos de Ildefonso dieron poco lugar à la indiferencia de la eleccion; y puestas en èl las atenciones de todòs, tampoco hubo motivo para la dilacion, hallandose el Electo no distante, sino en un Arrabàl de Toledo: por lo qual no apruebo el modo con que Loaysa procede, introduciendo al Santo en el año siguiente al de la muerte de su antecessor.

131 Digo pues, que S. Ildefonso fue electo y consagrado en el año nono de Reccwintho, esto es, en el 657. que fue el mismo en que falleció su predecessor S. Eugenio: y habiendo muerto este en 13. de Noviembre de aquel año, (como se deja dicho) se infiere, que fue consagrado S. Ildefonso en primeros de Diciembre del mismo año 657. como se prueba, por decir S. Julian, que gobernò la Silla *casi dos meses* sobre nueve años. Estos dos meses escasos son desde primeros de Diciembre hasta 23. de Enero, en que murió, segun consta no solo por el dia en que le celebra la Iglesia, sino por el Kalendario publicado por *Pisafa* (de que hablamos *tomo 3. pag. 93.*) y principalmente por decirlo así S. Julian, (*decimo*

Kal. Febr.) supuestò, que el dia 23. de Enero fue ultimo de su Pontificado, es preciso retroceder à principios de Diciembre para señalar su Consagracion; porque así se verifica que no fueron cabales los dos meses que añade S. Julian à los nueve años. Yo me inclino à que determinadamente fue consagrado en el dia 3. de Diciembre del referido año 657. que cayó en Domingo, (dia proprio para la Consagracion en tiempo que florecia la Disciplina Eclesiastica) siendo su Cyclo Solar 22. letra Dominical A. pues de este modo se verifican veinte dias desde la muerte de su predecessor, sin que se necesiten mas, por no esperarse entonces Bulas Pontificias, y siendo este espacio proporcionado para la eleccion, y concurrencia de Obispos inmediatos; sobre salvarse así à la letra el que no fueron cabales los dos meses (*duobus ferè mensibus*) faltandoles once dias para serlo: de modo que ni el Domingo antecedente (26. de Noviembre) ni el siguiente (10. de Diciembre) tienen tanta proporción para salvar à la letra el dicho de S. Julian, y las prevençiones necessarias, como el

que dejamos señalado.

132 El sitio de la Consecracion no fue la Cathedral, sino la Iglesia de S. Leocadia, donde le determinan los Breuiarios antiguos Eborense, y Bracarense, sin que yo descubra cosa en contra; antes bien la especial devocion que mostraron los Prelados Toledanos con aquella Iglesia, juntando alli Concilios, y enterandose en ella, no solo el antecessor de S. Ildefonso, sino el mismo Santo, parece que autoriza la accion, aun no metiendo en cuenta, si el prodigio que la Santa obrò alli con su Devoto empezò à ser presagiado por la especial benevolencia de recibir en su Iglesia la Consecracion.

133 El tránsito del Santo fue en el año en que se cumplió el *decimo octavo* de Revesvintho, y en el dia siguiente à aquel en que cumplia años, esto es, en 23. de Enero, como individualizó S. Julian: *Expletoque octavo decimo predicti Principis anno, sequenti die, X. Kal. Febr. domicilio carnis exuitur.* El año en que se cumplió el 18. del Rey, fue ciertamente el 667. como consta por la Tabla propuesta, y por lo dicho en el tomo 2. El dia en que se cumplió

aquel, y los demás años, fue el 22. de Enero, segun S. Julian, que al 23. en que murió S. Ildefonso le llama dia siguiente al del cumplimiento de los años del Rey: lo que viene bien con lo dicho en el tomo 2. donde determinamos à Enero la Epoca de Revesvintho, señalando el dia 21. en que solo nos diferenciamos en un dia, por la diversidad del modo de contar el dia *inclusivè*, ò *exclusivè*; y ahora se ve, que se debe anejar la Epoca de Revesvintho al dia 22. de Enero, como autoriza el Santo, diciendo que murió S. Ildefonso en el dia 23. que fue el siguiente al cumplimiento del año 18. del Rey; esto es, primer dia de su año 19. porque el dia despues de cumplir el año 18. es primero del año que se sigue: y como el año 18. empezó en 22. de Enero del año 666. y se cumplió en 22. de Enero del 667. se infiere que en este año murió el Santo, pues falleció al dia siguiente en que cumplió Revesvintho su año 18. De este modo se verifican los nueve años, que S. Julian le dà, con mas dos meses no cumplidos del año decimo de su Pontificado, que son los dias que hubo desde 3. de Diciembre

del año 666. (en que cumplió su año nono) hasta 23. de Enero del siguiente (en que se contaba el año decimo)

134 Este año 667. es el señalado por el Catalogo Toledano en la muerte del Santo; pero yerra en poner su principio en el 659. en que no se contaba año nono del Rey, sino undecimo: ni pudieran salvarse los diez años empezados, que S. Julian le dà: pues aun contando por entero el año 659. (lo que no puede ser, viviendo su predecesor hasta 13. de Noviembre) no falian mas que nueve no cabales: y quitando los diez meses y medio que alcanzó su antecesor, quedaba mas diminuto el Pontificado de S. Ildefonso: y así el todo de los años de este, y del Reynado, solo se verifican en la conformidad que se ha propuesto. Las demás opiniones yerran tanto, quanto se apartan de lo que aqui se prueba; por lo que no necesitamos detenernos sobre ellas.

135 Solo resta advertir, que no des credito à lo que algunos mal empleados han escrito, diciendo que el Santo juntó algunos Concilios, y de muchos Obispos. Lo contrario consta por el Concilio

XI. de Toledo, tenido en el año 675. (mas de ocho despues de la muerte del Santo) donde se dice, que en 18. años no se havian juntado los Padres à Concilio; esto es, desde el año 656. en que se tuvo el decimo de Toledo, un año antes de subir S. Ildefonso à la Silla. Pues si desde antes de ser Prelado el Santo hasta ocho despues de su fallecimiento, consta que no hubo ningun Synodo, cómo podremos creer al fingido *Julian Perez*, que afirma haver congregado el Santo dos Concilios? Vease lo que decimos en el tomo siguiente sobre el Concilio XI. de Toledo.

136 En algunos documentos se expresa, que murió el Santo de cerca de sesenta años: y en esta suposicion nació muy cerca del año 608. reynando Witerico, y presidiendo en la Silla de Toledo *Aurasio*. Algunas otras cosas se tocaràn en los Apendices.

32. QUIRICO.

Desde el 667. (cerca de mediado de Febrero) hasta el 679. por Diciembre, ó primeros del Enero siguiente.

137 **D**E este Prelado hay muy poca noticia. En el Catalogo de Loay-

fa se lee el gran deslíz, de que S. Ildefonso escribió su Vida: pero habiendo fallecido el Santo muchos años antes que Quirico, no hay duda, que en Loayfa hubo equivocacion. Aguirre al reimprimir esto en el tomo 1. de Concilios, notò bien el descuido de aquella clausula: pero añadió, que no fue S. Ildefonso el que escribió la Vida de Quirico, sino algun otro continuador de sus Varones Ilustres. Esta Nota supone, que hay escrita tal Vida. Donde está? No lo sé. Ni entre los Escritores, cuyas Vidas imprimió Loayfa, ni en la reimpression de Aguirre tomo 3. ni en la edicion Real de S. Isidoro, ni en la España Ilustrada, ni en Auberto Mireo, ni en Fabricio, se halla tal continuacion que proponga la Vida de Quirico: y así no solo no debe atribuirse à S. Ildefonso, pero ni à otro, por negacion del supuesto.

138 *Felix* en la Vida de S. Julian menciona dos veces à su predecesor Quirico: y esto creo que es à lo que atendió Loayfa, debiendo haver dicho unicamente, que se hizo memoria de él en aquel Catalogo, pero no que se historió su Vida: el elogio de Felix

fue tratarle de Prelado *de Santa memoria*, denotando el buen nombre que havia merecido con sus obras, y que mantenía aun después de muerto.

139 Fue este Prelado el que ungió al Rey *Vamba* en la Iglesia Pretoriense de Toledo, como afirma S. Julian en su historia, donde le nombra el *Sagrado Pontifice Quirico* (no *Primado*, como interpoló el Tudense) Esta Uncion fue en el día 19. de Setiembre del año 672. como mostramos en el tomo 2. pag. 44. En el año 675. congregó el Concilio XI. de Toledo: y esto es lo que de cierto sabemos de su Pontificado.

140 La Chronologia no tiene mas principios que el saber quando murió su antecesor, y quando empezó el que le sucedió: segun lo qual resulta haver entrado en la Silla por Febrero del año 667. pues S. Ildefonso acabó en 23. de Enero, y por tanto hubo lugar para que en todo Febrero se reconozca consagrado el sucesor. El Catalogo de Toledo, y los de Loayfa, y Perez, señalan el año siguiente al de la muerte de S. Ildefonso: pero yo no alcanzo el motivo de que habiendo fallecido el Santo à 23. de Enero, se

se admita una Vacante tan prolongada, que quando menos passasse de once meses; especialmente hallando en las sucesiones de otros Prelados, que se ponía mucho cuidado en proveer luego à las Iglesias de Pastores: y así no haviedo excepcion que convenza, nunca admitirè viudedad que exceda del espacio de un mes; porque las que sabemos de cierto, no passaban de alli. En fuerza de esto no me atrevo à poner à Quirico en el año siguiente al de S. Ildefonso, sino en el mismo, à mediados, ò fines de Febrero.

141 Su Pontificado no parece que bajò de 12. años, segun muestra la Epoca del successor; pues S. Julian empezó (como se dirà) à fin de Enero del año 680. y por tanto murió su antecesor Quirico à la entrada de aquel mes y año, ò à fin de Diciembre del precedente 679. pues no tenemos fundamento para dilatar por mucho tiempo la Vacante, y le hay para decir que colocaban luego sucesores. Bien se lo que en orden à este Prelado fingieron los mal empleados Escritores: pero basta decir que lo fingieron.

142 A este Pontificado se debe reducir todo lo sucedi-

do en tiempo del Rey Vamba: la renovacion de la Ciudad de Toledo; la rebelion de Paulo, y el triumpho con que el Rey entrò en su Corte.

143 Tambien fue este Prelado à quien escribió el Papa S. Leon II. en el año 683. enviandole las Actas del Concilio sexto General, con algunos dones, y Carta para que todos los Prelados de España subscribiesen la condenacion de Apolinar. (de que tratamos en el tomo 2. pag. 98.) El Cardenal Baronio culpò de supositicias estas Cartas; pero con tan cortos fundamentos, como se ve por lo que modernamente escribió *Cenni* (tomo 2. pag. 201.) diciendo, que nadie ignora hoy ser verdaderas. *Pagi* sobre el año 683. disuelve las dudas de Baronio en algunas cosas, pero no en lo que mira à Quirico. Arguía el Cardenal que no podia ser legitima esta Carta, por quanto este Prelado havia muerto siete años antes: responde *Pagi*, que este no era el Toledano, ò que erraron los Copiantes el nombre, poniendo *Quirico* en lugar de *Julian*. Ni uno ni otro es probable: y es ciertamente falso, que la muerte de

Quirico fuesse siete años antes del 683. como consta por la sucesion de S. Julian, la que no averiguò bien el Cardenal. El decir Pagi, que Quirico à quien el Papa escribió, no era el Toledano, (porque por aquel tiempo havia otros Quiricos) es tambien falso; pues no hubo mas Quirico, que el de Barcelona, de quien confiesá que havia muerto algunos años antes: luego el titulo de no vivir el de Toledo, no excluye, que viniesen à èl las Letras Pontificias, pues lo mismo se ha de confessar de otro qualquier Quirico, à causa de no haver ninguno de este nombre en España en tiempo de aquel Papa.

144 El hecho es, que el Pontifice creyò, vivia en aquel año el Prelado de Toledo Quirico, que gobernaba esta Silla muchos años antes, desde el 667. y este largo Pontificado pudo ser causa de que se supiesse en Roma el nombre del que presidia en Toledo, sin saberse su muerte, (acontecida en el principio del 680.) por quanto entonces no acudia allà España para la Consagracion de sus Obispos: y así dijo bien el moderno Romano Cayetano Cenni tom. 2. pag. 202. que

nadie podrá estrañar, que no se supiesse en Roma la muerte de Quirico, sino el ignorante de la antigua disciplina, que por lo actual quiera medir lo antiguo de aquel tiempo: *Mirum solummodo illi erit, qui antiqua inscius disciplina Episcoporum omnium obitum, & ordinationem cum recenti componit.* Por tanto no se debe dudar de la legitimidad de estas Cartas por titulo de que la una viniesse dirigida à un Prelado, que mas de dos años antes se hallaba ya difunto; pues en Roma no havia obligacion de saber quando entrò el sucesor: y con esto se desvanece tambien el recurso de Pagi, sobre que vendria dirigida la Carta à S. Julian, y se erraria el nombre en los Copiantes. Desvanecese, digo, porque fuera de ser dicho sin apoyo, no se halla tampoco fundamento de que en Roma supiesse la Consagracion de S. Julian.

145 Bien se que D. Nicolás Antonio dice en su libro 5. de la Bibliotheca antigua num. 387. que vivia Quirico, quando llegaron las Cartas del Pontifice: pero se tambien, que aquello se escribió inadvertidamente; porque es in-

indubitable, que en el año 681. presidia en Toledo S. Julian, como consta por el Concilio XII. y las Cartas no llegaron à España hasta dos años despues, como se lee en el Concilio XIV. del año 684. donde se menciona la Carta dirigida al Rey; y así ni se debe tomar aquel recurso, ni se puede negar la verdad, de que el Papa escribiesse à Quirico; pues el que quiso poner dudas contra esto, las puso tambien contra la del Rey: y viendo autenticada esta en aquel Concilio, cessa lo que contra aquella se opuso; pues fuera de si vivia, ò no; lo demás es argumento comun à la del Rey: y así no podemos negar, que el Papa escribió al Metropolitano de Toledo, por no oponerse à ello nada de lo que se alega.

El sucessor de Quirico fue

33. S. JULIAN III.

Desde 29. de Enero de 680.

hasta 6. de Marzo de 690.

(diez años, un mes,

y 7. dias.)

146 **E**ste gloriosísimo Prelado fue Discipulo de S. Eugenio, à quien sucedió en la Silla despues de S. Ildefonso, y de Quirico, co-

mo escribe Felix en su elogio, donde dice, que fue bautizado y criado desde niño en la Cathedral: y que contrajo singular amistad con otro compañero llamado Gudila, à quien Felix elogia con titulo de *santa memoria*, y llegó à ser Arcediano de la Santa Iglesia, firmando como tal en el Concilio once de Toledo. Entre los dos parecia que no havia mas que una alma, concordés siempre en lo bueno, y deseos igualmente de retirarse à vivir en Monasterio; pero como esto no se les proporcionasse, procuraron refarcir aquel empleo en otros muy del agrado de Dios, cuidando de instruir à los inferiores, y ser ellos prontísimos en obedecer à los mayores, sin descuidarse de otros fervorosos ejercicios de virtud, empeñados en gran gear y adelantar en todas. Así debian ser las amistades! Al año octavo de Vamba (679. si se atiende al dia de la Uncion del Rey) murió Gudila en 8. de Setiembre; y su amigo le dió honorífica sepultura en un Monasterio dedicado à S. Felix en la Villa que el Historiador llama *Cabense*.

147 Muerto de allí à algun tiempo Quirico, pusieron

todos los ojos en Julian, por ser el que mas los atraia à sí, sobrefaliendo su nombre en el honor de Diacono, y Presbytero, desde cerca de la muerte de S. Ildefonso; por quanto era Varon lleno del temor de Dios, prudente, cauto, misericordioso: Virtudes que crecieron en sus actos desde que entrò à presidir en la Iglesia, como veràs en Felix. De algunos de sus escritos tratamos en el tomo 3. en los lugares citados en el Indice, y pag. 253. Los demàs se mencionan en el elogio del Apéndice 7. cap. 16. En el cap. 15. ponemos la Vida que escribió de S. Ildefonso: y la Historia de Vamba en el fin del tomo siguiente, entre los Apéndices generales. Hizo tambien algunos extractos de las Obras de N.P.S. Augustin, por haverle sido muy devoto.

148 El Escrito que mas toca à la historia es el Apologetico, que de resulta de las cartas citadas de Leon II. y de las Actas del Sinodo VI. (que el Papa envió à España para que nuestra Iglesia las firmasse) dirigió Julian à Roma, confirmando la condenacion de Apolinar. El motivo de este Tratado fue el

expuesto tom. 2. pag. 98. por que no pudiendo congregarse prontamente los Prelados de España, ni queriendo el Toledano que se dilataste la respuesta, respondió al Sumo Pontifice, exponiendo la causa de que no fuese la Subscripcion de todos, y autorizando la fuya con Concilios y Padres. Recibió esta respuesta el Papa Benedicto II. como afirma Felix, y se autoriza por el Concilio XV. de Toledo, num. 9. donde vemos tambien, que en Roma repararon en algunas sentencias del Apologetico, juzgando estar dictadas sin cautela. Una fue, *Voluntas genuit voluntatem, sicut & sapientia sapientiam*: à lo que S. Julian respondió en el año 686. (dos antes del Concilio XV.) que aquello no se debe entender al modo humano, (en que es primero el entendimiento que la voluntad, y no se convierten) sino como corresponde à lo divino (donde es lo mismo entender que amar) y esto no por los conceptos *relativos*, sino por lo absoluto: mostrando que así hablaron los Padres de la Iglesia, Athanasio, y Augustino.

149 Otra clausula en que Roma reparò , fue leer en el Apologetico, que en Christo havia *tres substancias*: à lo que S. Julian y todos los Padres del Concilio XV. digeron , que de ningun modo se avergonzarian de defender la verdad , y puede ser que otros se avergonzassen de ignorarla : porque todo hombre consta de dos substancias , cuerpo y alma , y añadiendo à estas la Divinidad , resulta que con propiedad pueden predicarse en Christo tres substancias. Es verdad , que algunas veces se entiende todo el hombre (por Synecdoque) nombrando sola una parte , como se dijo: *Factus est homo in animam viventem* , y *Ad te omnis caro veniet* : en fuerza de lo qual tomando à todo el hombre por una substancia , y añadiendo la Divina de Christo , podrán decirse en este sentido dos substancias y tres en el primero: pero S. Julian no se contentò con esto , añadiendo , que no solo està bien dicho, que en Christo hay *tres substancias* , sino que es mejor locucion que la que afirma dos : porque en esta no se expresa en el hombre mas

que una sola parte , alma ò cuerpo; y tomando el Todo por una sola parte , v.g. por el alma puede encubrir aqui su error el Maniqueo , que negaba cuerpo verdadero en Jesu Christo : si solo el cuerpo se expresa , puede ocultarse aqui Apolinar , que negaba Alma en Christo : pero diciendo que demàs de la substancia de la Divinidad consta de otras dos , alma y cuerpo , no queda ningun rincon en que el error se oculte : y assi es mejor locucion la que explica tres substancias , que la que insiste en dos.

150 Esto lo declarò y confirmò S. Julian con tantos y tan concluyentes testimonios de los Santos Padres , que sin recelo alguno pronunciò el Concilio XV. de Toledo que condenaria à qualquiera que defendiesse lo contrario. El efecto que causò en Roma esta Respuesta , fue correspondiente al peso de autoridades y sentido catholico en que iba fundada : y assi dice Isidoro Pacense , que no solo fue piadosa , y dignamente recibida , y expuesta à la leccion de todos , sino remitida à Constantinopla (donde se tu-

vo el Concilio , que dió ocasion à las cartas) con aclamacion al Sumo Emperador, de que aun en el fin de la tierra (esto es , en España) se firmasse la Fè declarada en el Synodo del Oriente , con aplausos al Principe que congregò el Concilio. Demàs de esto escribiò el Papa à S. Julian por los mismos que le llevaron el segundo Apologetico, dandole gracias honorificamente, por haver hallado que todo lo que escribiò era pío y catholico: *Romam per suos Legatos Ecclesiasticos Viros, Presbyterum, Diaconem, & Subdiaconem, eruditissimos in omnibus Dei Servos, & per omnia de divinis Scripturis imbutos, iterum cum versibus adclamatoriis, secundum quod & olim transmisserat de laude Imperatoris mittit (Julianus) Quod Roma digne & pie recipit, & cunctis legendum indicit: atque summo Imperatori, sepius adclamando, Laus tua Deus, in fines terræ, cognitum facit. Qui & Rescriptum Domino Juliano per suprafatos Legatos cum gratiarum actione honorifice remittit, & omnia quacumque scripsit, Justa, & pia esse depromit.* Así el Patente en el Texto que resul-

ta de diversos cotejos, segun lo que publicaremos à su tiempo.

151 Sobre la locucion citada del Concilio, se debe poner toda la mira en la materia, que en quanto explicada en sentido catholico obligò à hablar así. El riesgo solo estuvo en que los reparos sobre el primer Apologetico havian venido de Roma, y los citaron antes en nombre del Pontifice. Pero quien hay tan necio, que imagine la arrogancia que no es imaginable contra la suprema autoridad de la Iglesia, y contra el honor debido à la Iglesia de España? Si hubo alguna mas libertad, dimanada de la viveza intelectual de la disputa, precisamente se debe contraher à la calidad de la verdad propuesta en sentido catholico, y en quanto así reduplicada; pero no como invectiva aun contra lo material de la Persona del Supremo Prelado. Yo à lo menos de este modo lo entiendo; porque así tenian à Roma à su favor; y para linea historial, basta haverlo apuntado. Esto y lo que despues diremos sobre los Concilios que el Santo presidiò, es lo que cier-

tam
perc
ha
func
min

Mu

15

enti
de
rael
y c
Rel.
pon
yo,
ro
defe
sole
crib
de I
clui
Pue
cent
mac
pue
El
nos
lla
à S.
en
hac
de
Rev
llde
mo

ta

tamente consta de su Vida: pero siendo mucho lo que se ha escrito del fin buenos fundamentos, conviene examinarlo à parte.

Muestrase, que S. Julian no fue Pomerio: ni Obispo de Braga.

152 **I** Sidoro Pacense dice que fue una Rosa entre espinas, descendiente de uno de los Tribus de Israel. Para cosa tan notable, y que no se autoriza con la Relacion que Felix nos propone del Santo, descàra yo, mayor calificacion: pero si fue así, venìa aquella descendencia muy remota, no solo por la infancia que describe Felix, sino porque desde Recaredo estaban yà excluidos de cargos los Judios. Puede se recelar, que el Pacense no estuvo bien informado en esto, ò que despues han viciado su texto. El fundamento es, constarnos con certeza, que se halla errado en èl lo que mira à S. Ildefonso, à quien pone en el Reynado de Vamba, y hace general al Concilio XI. de Toledo del año 4. de este Rey, introduciendo alli à S. Ildefonso, lo que es falsissimo, y mas digno de que se

atribuya à trasposicion ò interpolacion de algun copiante, que al mismo Pacense. Pero si insistieres en que es suyo, digo que como en esto se equivocò notoriamente, lo mismo le pudo suceder en lo que al parrafo siguiente dijo de S. Julian: y así un texto donde hay aquel vicio, no basta para autorizar este concepto: especialmente hallandose principio para equivocacion: porque algunos juzgaron que el Santo fue Moro, en fuerza de otro Julian natural de Mauritania, con el qual convino nuestro Santo no solo en el nombre, sino en escribir la obra intitulada *Prognosticon*; comun à uno y à otro. Al llegar los Siglos de la ignorancia, viendo algun medio sabio la conveniencia en el nombre, y en el titulo del escrito, hizo uno de dos, confundiendo Siglos, Patrias, y descendencias, como efectivamente le sucediò à Trithemio, que atribuye à nuestro Santo la Patria de Mauritania, y le redujo al tiempo del Emperador Marciano, esto es al año 450. Lo mismo se vè por otros que le llaman *Pomerio*, siendo este apellido peculiar del Africano. Y segun D. Tho-

màs Tamayo en la Defensa de la Descension de la Virgen, p. 24. confundieron à S. Julian con Rabi David Pomerio, ò Pomario, atribuyendo à este los libros que S. Julian dedicò al Rey Ervigio *contra los Judios*: y vè aqui una grande alusion para decir que el Santo era descendiente de Judios; proviniendo todo de equivocarle con el Pomerio Africano, para hacerle Moro, y con Rabi Pomerio, para hacerle Judio, todos sin fundamento legitimo.

153 Que el Santo se diferencia del Africano Pomerio, à quien S. Isidoro llama *Julian Pomerio*, es evidente; pues el Africano (ordenado de Presbytero en la Galia) floreció al fin del siglo quinto: S. Julian cerca del fin del septimo: y quando el Santo escribió, tenia por delante las Obras de Pomerio, pues veràs que le cita algunas veces: v. g. lib. 3. *Prognosticon* cap. 16. 19. 20. 25. &c. y siempre con nombre de *Julian* y apellido de *Pomerio*. Por esto, y convenir en nombre, y titulo de la Obra, que ambos intitularon *Prognosticon*, los hicieron convenir tambien en el Apellido de *Pomerio*. El texto mas antiguo que hallo para

esto es el Codigo de Oviedo, escrito al principio del siglo doce, de quien tratamos en el tomo 4. pag. 200. y es bellissimo origen para prueba del poco conocimiento con que se empezó à dar à S. Julian este apellido. De esta mala fuente dimanaria à otros, y así pudieron corromperse los textos aun mas antiguos, con la especie de si descendia de Moros, ò Judios.

154 Ya que S. Julian no pudo ser el mismo que el Pomerio Africano, quiso *Pellicer* introducirnos otro S. Julian Pomerio, Prelado tambien de Toledo, y Martyr, que dice asistió al Rey D. Pelayo, y tuvo por sucesor al traydor *Oppas*, como escribe en los Anales pag. 165. habiendo dicho antes en la pag. 25. que tuvo por antecesor à Sinderedo. Esto no tiene mas fundamento, que el querer hacer verdad al desacierto escrito en el instrumento que alega, de cuya falsedad tratamos en el tomo 4. pag. 200. y juntamente querer que sea Obispo de Toledo un S. Julian Obispo, y Martyr, cuyo Cuerpo se venèra en Oviedo: Pero falta probar, que aquel Cuerpo sea de algun Obis.

Obispo de Toledo ; lo que no se dice en el Rotulo , sino solo que es de *S. Julian Obispo y Martyr* , como refiere Morales lib. 13. cap. 38. y esto no conviene al Julian de que hablamos , por no haver sido Martyr : ni à otro posterior en Toledo : porque ni sabemos que se llamasse Julian ninguno de sus sucesores , ni el Rotulo alegado dice que sea aquel Cuerpo de Obispo Toledano : y assi no prueba bien su intento Pellicèr , quando pretende esto ; ni Morales quando al de Oviedo le quiere identificar con el *S. Julian* de que hablamos : porque de este sabemos que no fue Martyr , y el Rotulo de Oviedo afirma serlo el que alli se venera. Morales dice que se añadió este titulo : pero esto es voluntario , y opuesto al mismo instrumento en que se funda el culto : porque diciendo aquel , que los huesos son de *S. Julian Martyr* , si quita uno el *Martyr* , quitarà otro el *S. Julian* , y nos quedaremos sin conocer al Santo. Guardese pues la veneracion que merece la antigüedad de aquel titulo ; que mejor supieron los antiguos de quien era el tal Cuerpo , que nosotros : y el Cuerpo de *S. Julian* degefe

descansando en Toledo , como juiciosamente lo resuelve *Pisa* libro 2. cap. 26. En prueba de esto es testimonio convincente el del Rey D. Alfonso III. en su Chronicon , donde dice , hablando de D. Alfonso II. que edificò en Oviedo una Iglesia à *S. Julian Martyr* ; y assi no puede quitarse de aquel Rotulo el dictado de Martyr.

155 Otro *Julian Pomerio* se halla en la frente de la historia de la Descension de la Virgen , y Vida de *S. Ildefonso* , que citamos con nombre de *Cixila*. A este no le quisieron dár honor de Obispo , sino precisamente titulo de *Diacono* , como veràs en la *Bibliotheca Vet. PP.* y en *Aguirre* tom. 2. pag. 658. En una y otra parte se contentan con prevenir , que es distinto de *S. Julian* : pero yo digo , que no hubo tal *Diacono* , y que no tiene mas fundamento que otra equivocacion parecida à la de hacer *Pomerio* à *S. Julian* : pues oyendo que *S. Julian* escribió Vida de *S. Ildefonso* , y hallandola en aquel Documento , se la prohiaron , no sin mas , ni mas , sino con el mas del apellido *Pomerio* , añadiendole el *Diacono* para denotar que la escri-

cribió antes de ascender à la Silla. Que esta atribucion nació de ignorancia, consta por saberse, que su Autor fue el Arzobispo *Cixila*, como se dirà en el Apendice 8. y así es falsa la inscripcion de Julian Pomerio, aunque se añade *Diacono*. Juntafe, que Yepes en el tomo 2. de su Chronica fol. 233. dice, que en algunas memorias le hacian Ministro del Arzobispo D. Bernardo, el Primero, despues de la restauracion de Toledo: y esto califica la ignorancia en que vivian: pues el Autor de aquel Escrito floreció en el Siglo octavo, y oyò de coetaneos lo que escribió, como se lee en su num. 5. Por tanto no se puede afirmar, que huvò tal Julian Pomerio en el Siglo XI. ni aun en el octavo.

156 El fingidor del Chronicon atribuido à Julian Perez, quiso componer todo esto, descomponiendolo mas; pues bautizando de nuevo al Arzobispo *Urbano* successor de Sinderedo, le puso por nombre y sobrenombre *Julian Pomerio*, diciendo, que unos le llamaban Urbano, y otros Julian Pomerio, y de este modo le pareció que soldaba el yerro de los que atribuyeron à Pomerio la traslacion del

Arca de las Reliquias desde Toledo à Oviedo, y que huvò otro Arzobispo de mas de S. Julian, que tuviesse el mismo nombre y apellido. Pero ni aun así pueden salvar su intento, porque el Texto delCodigo de Oviedo (en que estriva todo esto) habla de S. Julian (*Beatus Julianus*) y añade que escribió la Historia del Rey Vamba. Esto no conviene à Urbano, porque este no escribió la historia de aquel Rey, sino S. Julian: ni huvò Arzobispo de Toledo que continuasse aquella historia hasta el Rey D. Pelayo: y así todos son sueños ò delirios; aunque añadadas el pensamiento de Bivar, que corrige este Pomerio en Romerio, por unas no se què Romerias que le atribuyeron.

157 Todo esto me parece que se funda en que el Texto de D. Lucas de Tuy pone (en la Era 828.) el nombre de *Julian*. Juan Lopez de Leon, Capellan de los Reyes Nuevos y varon diligente en lo historial; puso al margen *Urbano*, en lugar de *Juliano*, atribuyendo à yerro de amanuense la mutacion. Tratòse esto en Toledo, viviendo alli el señor Perez, y resolvieron, que era arreglada la correc-

cion, y que se debia atribuir à errata el nombre de Julian, en lugar de Urbano. Viendo esto los fingidores, quisieron componerlo, con decir que Urbano se llamó tambien Julian. Pero todos van en el supuesto falso de que esto consistiese en texto del Tudense, siendo la unica raiz el de D. Pelayo, Obispo de Oviedo, que como en otras cosas, se equivocò en esta, atribuyendo la traslacion del Arca à *S. Julian*, Prelado de Toledo; y este ciertamente fue distinto de Urbano. Vease otro yerro del Tudense, en el titulo en que tratamos de *Oppas*, y en Urbano lo que le toca à este: porque ni *S. Julian*, ni Urbano, hicieron la Traslacion de las Reliquias, sino Cixila, como se verá en el cap. 5. n. 14.

158 Lo que mas me pafma en este asunto, es que la Santa Iglesia de Braga haya introducido entre los Oficios propios de los Santos de su Diecesi à nuestro *S. Julian*, en el dia ocho de Marzo, diciendole, que se llamó *Leodicisio*, y que es el mismo, que en el Concilio tercero Bracarense, firmò con sobre nombre *Julian*; el qual siendo Arcediano de Toledo, fue electo Me-

tropolitano de Braga, y gobernò esta Iglesia trece años, trasladado despues à Toledo por muerte de *Quirico*.

159 No creyera, que era posible aprobacion tan solemne de falsedad tan notoria: pero pues es tan publico el defacierto, debe ser tambien publica la enmienda. Para esto hemos de suponer, que la Santa Iglesia de Braga, no celebrò por Santo ni à *S. Julian*, Metropolitano de Toledo, ni à *Leodicisio*, su Prelado, porque de este no consta que fuesse Santo, y se sabe ciertamente, ser distinto de *S. Julian*: y asì es de mucha importancia la materia, por darse Culto à quien no le corresponde. Que Braga no celebrò en lo antiguo ni à *Leodicisio*, ni à *S. Julian*, consta, no solo por su Breviario antiguo, (donde no hay tales nombres) sino por el Decreto del Arzobispo *D. Rodrigo de Moura Tellez*, antepuesto à la edicion de los Oficios de los Santos Bracarenfes, hecha en Braga en el año de 1713. de orden del expressado Arzobispo, quien por su Decreto firmado en 29. de Febrero de 1708. declaró haver mandado ingerir de nuevo el Rezo de *S. Julian*.

lian à ocho de Marzo , juntamente con otros que allí expresa : * y así es cosa de hecho , que las Lecciones de este Oficio se compusieron è introdugeron de nuevo entre aquellos Santos Bracarenfes , por informe de algun particular ; que sugirió al Prelado el pensamiento , preciandose de mas zelo que todos los antepassados , y manifestando en realidad mas ignorancia , como se vâ à probar.

160 Dice en la Leccion primera , que gobernò la Iglesia de Braga por trece años , y que passò à Toledo por muerte de Quirico. En la Leccion 3. dice , que presidiò en Toledo diez años , un mes y siete dias , y que murió en seiscientos y noventa y nueve. Aquí es preciso decir , que hay errata de un decenario mas , poniendo 699. en lugar de 689. porque seis años antes del 699. (señalado en el Rezo) consta , que presidia en

Toledo el segundo suceffor de S. Julian , como se convence por el Concilio XVI. de Toledo: y así aunque el Santo murió en el 690 parece que le quitò un año , y quiso señalar , el 689. porque el insfír en el 699. es defacierto. Concedamosle pues , que fuese no el 690. sino el 689. de aquí has de quitar los años del Pontificado que tuvo en Toledo , y los que le señala en Braga ; que en todo son 23. Si rebajas estos del año de su tránsito 690. à el 689. se infiere , que empezó à ser Prelado en Braga en el año en que vivia S. Ildefonso , 666. Luego el que empezó à regir desde entonces aquella Iglesia , no fue S. Julian ; porque de este sabemos , que quince años despues se mantenía en Toledo como Diacono y despues como Presbytero , sin haverse apartado de allí , ni ser consagrado Obispo hasta que murió Quirico.

Conf-
 (*) *Dom Rodrigo de Moura Tellez , por merce de Deos , et da Santa Sè Apostolica , Arzebispo & Senhor de Braga &c. . . Fazemos saber à todos os Clerigos . . . deste nosso Arcebisnado , que . . . mandamos reduzir à forma Romana (el Quaderno de los Santos Bracarenfes) & nelle acrescentar o que nos pareceo necessario para mayor honra , & gloria dos mesmos Santos , como foy à S. Gonzalo . . . A S. Julião à 8. de Marzo as liçoës do segundo Nocturno &c. Dada nesta nossa Corte , & Cidade de Braga aos 29. de Fevereiro de 1708 = R. Arcebispo Primaz.*

161 Consta todo esto por su suceso Felix, que pinta la amistad tan estrecha que tuvo San Julian con Gudila, mostrada hasta la muerte, en que el Santo hizo el ultimo officio de enterrarle honorificamente. Esta separacion fue en el año octavo del Rey Vamba. Quatro años antes se havia ya tenido en Braga el Concilio III. que presidió *Leodecicio*: luego aunque este se apellidó *Julian*, no se puede identificar con aquel Julian, que aun quatro años despues se hallaba en Toledo, y no era mas que Presbytero: porque es imposible, que un mismo Julian estuviesse en dos lugares, y que fuesse y no fuesse Obispo à un mismo tiempo.

162 Que en el año 666. (en que se intenta poner à S. Julian en Braga) no era Obispo sino Diacono, ò à lo mas Presbytero, consta por Felix, pues distribuyendo el tiempo en que el Santo floreció, dice, que casi desde el año 17. del Rey *Recesvintho*, sobrefalió su nombre despues del tránsito de S. Ildefonso, en los honores de Diacono, Presbytero, y Obispo, por todo el tiempo del Rey Vamba hasta el tercer año del Reynado de Egica. Si desde la muerte de

S. Ildefonso empezó à ser Prelado de Braga; no queda lugar para la fama que mereció (segun Felix) en los grados de Diacono, y Presbytero; pues todo el espacio señalado para los tres estados, se dan al Obispado: y afsi es preciso dilatar la consagracion de S. Julian hasta el tiempo en que la dilata Felix, que fue despues de la muerte de *Quirico*.

163 Este lance nos ofrece otro argumento. Dice Felix, que Julian fue entonces consagrado, ò ungido. Si era ya Obispo de Braga; cómo reiteraron la Consagracion? Quien ha visto en traslaciones de Obispos, nuevas Consagraciones?

164 Añade, que por diez años gozó del Sacerdoció. Pues qué no fue Sacerdote (esto es, Obispo) quando estuvo en Braga? si dices que calló estos años; haces poca merced à un suceso tan memorable, y aun historiador que se esmera hasta decir la Pila en que le bautizaron. Diciendo pues, que se crió en la Iglesia de Toledo desde su infancia hasta llegar à ser su Prelado, no permite el gobierno de Braga por trece años.

165 Demàs de esto, ni la

Santa Iglesia de Braga, ni la de Toledo, han tenido Tradición, ni Monumento, que signifique tal cosa. No en Braga: porque ni en su Breviario antiguo, ni en otro documento que yo sepa, propusieron tal cosa. Antes bien mirada la subscripción del Concilio tercero Bracarense, se conoce la distincion de los que ahora se pretenden identificar. Allí firma *Yo Leodecisio apellidado Julian*. Quien ha oído que la voz Julian fuese apellido, y no nombre de Julian? Quien ha llamado al Toledano *Leodecisio*? El Santo mismo firma siempre *Julian* en los Concilios: pues cómo no subscribe nunca por su nombre, si el proprio es *Leodecisio*? Cómo el de Braga firmò primero por su nombre, y puso despues el sobrenombre? (*Leodecisifius, cognomento Julianus*) Quien ha oído nombrar en los Martyrologios à S. Leodecisio? Luego este nombre se debe quitar de donde no debìa haberse puesto.

166 Que Toledo no ha tenido noticia de que su S. Julian fuese antes Metropolitano de Braga, se infiere por los mismos principios; pues lo callan todos sus Monumentos; quando no se descuidaron sus de-

fensores en recoger la Traslacion que del Prelado de Sevilla se hizo para Toledo, arguyendo la superioridad de Throno, en aquella donde se hizo el ascenso. Si Braga ofreciera otra tal Traslacion en S. Julian, no la despreciàran los Toledanos, para oponerla à los intentos de los Bracarenses sobre la Primacia comun de las Españas: y así no alcanzo el motivo con que Braga autoriza en sus Oficios el ascenso de su Prelado à Toledo, quando aun esto no se funda en verdad, y es contra sus intentos. Pero lo mas es, dár culto à Leodecisio (el que presidió el Concilio III. Bracarense) quando de este no consta la Santidad, y se sabe ser diverso de S. Julian, por hallarse este entonces en Toledo.

Chronologia, y dia de la muerte del Santo. Corrige se el Breviario Toledano, y lo escrito en este punto por Papebroquio y Pagi.

167 **E**N la Chronologia de este Santo hay tambien que corregir, porque los Catalogos estàn errados mas de lo que se pudiera imaginar. Pondremos pri-

primero lo autentico positivo, y luego se conocera por ello lo que se ha de emendar. Para esto no hay prueba que compita con la declaracion de Felix, sucessor de S. Julian, afsi por lo coetaneo, como por hallarse su texto maravillosamente uniforme en todas las ediciones que tenemos, con tanta contraccion de notas Chronologicas, que no permiten duda en su verdad.

168 Dice pues, que murió el Santo en el año tercero del Rey *Egica*, Era setecientas y veinte y ocho, dia antes de las Nonas de Marzo; habiendo gobernado la Silla diez años, un mes y siete dias. Afsi se lee en la edicion Real de S. Isidoro: afsi en la misma lo puso el señor Perez, en el Catalogo, señalando los diez años, un mes, y siete dias: afsi Loayfa en orden à la Era, pag. 774. y conviene en el dia de Mes en su Catalogo: afsi en todos los numeros la Edicion de la España Ilustrada *tomo 2. pag. 14.* afsi Auberto Mireo en el *tomo 1.* de su Bibliotheca pag. 101. afsi el Cardenal de Aguirre *tomo 3. Concil. pag. 83.* afsi Fabricio, sobre algunos Manuscritos que yo he visto. De fuerte, que no puede haver cosa autoriza-

da, que merezca atencion contra esta uniformidad; pues lo que desdiga de aqui, desdice de la verdad, como se explicará.

169 La Era 728. nos dà el año 690. que es el que se halla en el Catalogo de Loayfa, y en el de Toledo. Este mismo año ofrece el tercero de Egica: porque empezó à reynar en 24. de Noviembre del año 687. (como probamos en el tomo 2. parte 2. cap. 3.) en cuya suposicion empezó su año tercero en 24. de Noviembre del año 689. y durò hasta el mismo Mes y dia 23. del 690. y como S. Julian murió en este intermedio (en el Mes de Marzo) se convence, que murió en el año de 690. De aqui has de quitar diez años, que vivió el Santo en la Silla: y se infiere que empezó à gobernarla en el año 680. Todavia debe contraerse mas al Mes, y dia determinado en que empezó: porque Felix declara, que sobre los diez años, vivió un Mes, y siete dias: estos fueron cumplidos, como se verá. Rebañando el Mes y siete dias, del seis de Marzo, en que murió, se convence que fue consagrado en el dia veinte y nueve de Enero del año 680. que fue

fue Domingo, por el Cyclo solar 17. letra Dominical A G.

170. Que el transito fue en seis de Marzo, consta lo 1. porque unanimente señalan este dia (*pridie Nonas Martij*) todos los Codigos de Felix, contra quien nadie puede prevalecer. Lo 2. porque así lo confiesa Loayza en su Catalogo, y el de la Sala Capitular de Toledo. Lo 3. porque en este dia pone su transito el Martyrologio de Ufuardo, el de Maurolico, y lo que mas es el de Adon como le propone Domingo *Georgi* en su novissima edicion del Adon ilustrado, dia seis de Marzo, donde (alegando el Codigo de S. German, y el Vaticano 512. con estas palabras: *Civitate Toletò, depositio Juliani Antisfritis, qui apud ejusdem loci incolas pro excellenti sanctitatis meritò famosissimus habetur*) añade en la Adnotacion: *Codices nostri hac die (6. de Marzo) Julianum recolunt iisdem quibus Ado verbis*. Lo mismo consta por el Martyrologio de Ufuardo, conforme le propone Solerio en el tomo 6. de *Acta Sanctorum Junij* part. 1. dia 6. de Marzo, donde dice, que el consentimiento de los Codigos no permite duda, en

que el Autor le colocò en el dia seis de Marzo: *Certe ab Ufuardo hoc die signatum, codicum consensus dubitare non finit.*

171. Lo 4. porque señalando el dia ocho, no se verifica, que fuese consagrado en Domingo: y no se puede decir, que en Siglo en que tanto florecia la Disciplina Eclesiastica, faltasen à ella nuestros Prelados. Que no fue consagrado en Domingo, si murió en el dia ocho de Marzo, consta por el mes y siete dias: pues rebajados estos del octavo de aquel Mes corresponde su Epoca en el ultimo de Enero del año 680. (porque en el año no debe ponerse duda) y este dia fue *Martes* en aquel año. Luego de ningun modo se debe insistir en este dia ocho, sino en el seis, no solo porque aquel carece de testimonio antiguo que le apoye, sino porque tiene contra sí los citados ineluctables alegatos. Písa añade, que el *Martyrologio Romano reformado le asienta à los seis del mismo mes*. Así creo que lo veria: pero yo no tengo aquel Martyrologio. Tamayo añade en el suyo, que el Breviario antiguo de Zamora, y el de Cartha-

the
el 1

cip

ye

me

tat

tal

el

Ep

añ

añ

Ma

tat

ro

ro

vie

Sil

es

De

an

fid

co

el

añ

dic

XI

XI

no

lia

68

mi

co

de

la

de

ta

thagena , le celebraron en el mismo dia 6. de Marzo.

172 Supuestos estos principios es facil corregir los yerros principales que se han mezclado en esto. El mas notable es, que afsi en el Catalogo de Loaysa , como en el de Toledo , se pone por Epoca de S. Julian el año 685. añadiendo , que murió en el año y dia , señalado (6. de Marzo de 690.) Aqui hay notable descuido en el primero que propuso aquel numero 685. pues dado esto, no huviera gobernado el Santo la Silla ni aun seis años ; lo que es falso, pues passaron de diez. Demàs de esto , quatro años antes del 685. consta que presidia en la Iglesia de Toledo, como convence su firma en el Concilio XII. tenido en el año 681. En el 683. presidió tambien en el Concilio XIII. En el 684. presidió el XIV. Luego el numero 685. no està bien aplicado à S. Julian, y se debe poner el de 680. El Señor Perez puso al margen el año 681. y este corresponde al Concilio XII. de Toledo ; por ser práctica de aquel Escritor señalar, no la Epoca precisa de los Prelados, sino el año en que consta se hallaban ya en la Silla:

Tom.V.

y de S. Julian sabemos no solo que en el año 681. presidió como Metropolitano de Toledo el Concilio XII. sino que en el año antes presidia ya en aquella Silla, como se convence por el cap. 1. del citado Concilio, donde refieren los Padres , que el Rey Vamba intimò à S. Julian (al tiempo de deponer el Cetro) que ungiesse por Rey à Ervigio con toda diligencia : *Aliam quoque informationem jam dicti viri, in nomine honorabilis & sanctissimi fratris Juliani Toletanae sedis Episcopi: ubi eum separavit pariter & instruxit: ut sub omni diligentia ordine jam dictum Dominum nostrum Ervigium in regno ungere deberet, & sub omni diligentia unctio- nis ipsius celebritas fieret.*

173 Esto fue en el año 680. como sin duda alguna consta por la Chronica de los Visigodos, puesta y declarada en el tomo 2. Luego entonces era ya Metropolitano S. Julian, pues por tanto le encargò Vamba que ungiesse luego à Ervigio : y aun examinando mas el punto se averigua el dia en que empezó ; como se ha dicho. Por tanto no debió Morales levantar tanto la voz, quan-

quando dijo, que no se puede señalar puntualmente el dia de su eleccion; afirmando, que tuvo S. Julian la Silla nueve años, quatro meses, y cinco ò seis dias; y que esta es cuenta infalible, porque la de Felix (dice) està errada. Este Autor se guiò por mal Codigo, y así merece disculpa, pero no que le figas.

174 Otra cosa notable es el dia en que la Santa Iglesia de Toledo celebra à S. Julian, que es el ocho de Marzo. Esto me pasma mucho: porque en su Catalogo pone, que murió el dia 6. como resulta por Felix, y la cuenta del dia de su Consecracion que se deja ajustada, y autorizada con los Martyrologios mas antiguos que trataron del Santo. Pues si ella misma dice (en la inscripcion que puso antiguamente à S. Julian) que murió el dia 6. y este se halla desocupado en sus Fastos; por qué razon no celebra su tránsito en el dia legitimo? Yo me temo, que se ha mezclado aqui alguna equivocacion: y no quisiera que prevaleciera; porque me parece que no tiene à su favor documentos antiguos, antes

bien tiene contra si los alegados, que parecen del todo convincentes.

175 Papebroquio al llegar à este punto refiere, que todos los Martyrologios anteriores à Baronio, ponen la memoria del Santo en el dia seis de Marzo. Con todo esto insiste en el octavo, por hallarse así en el Martyrologio de Baronio, y ser este el dia en que le celebra la Santa Iglesia de Toledo: de lo que infiere, que Felix escribió *Pridie Nonas*, en lugar de *Postridie*. Si buscas fundamento para que en lugar de *Pridie*, se corrija *Postridie*, responde, que este se ha de tomar de la costumbre Toledana; porque esta Santa Iglesia celebrò à S. Julian antes que Felix escribiesse: *Hec ipsa Ecclesia Toletana consuetudo facit, ut suspicemur, vel ipsum Felicem, vel ejus librarios, non sponte, sed calami exarantis vitio scripsisse Pridie Nonas, ubi Postridie scribi debuerat: indeque in externarum Ecclesiarum Martyrologia fluxisse errorem, potius quam in Ecclesia Toletana: quæ prius S. Juliani festum colendum assumpserat, quàm aliquid de ipso Felix scriberet, die VIII. Martij. n. r.*

Quan-

176 Quanto me alegràr hallar prueba de que la Santa Iglesia de Toledo celebrò à S. Julian antes que Felix escribièssè su Vida? A los tres años despues del transito del Santo, ya Felix se hallaba presidiendo en Toledo; y por el año 700. (poca diferencia) ya no vivia. Conque si antes de escribir Felix, ya Toledo celebraba por Santo à Julian; se puede contar por singular entre los Confesores. Pero no solo no hallo prueba para esto, sino que la hay para que aun al fin del Siglo XV. no se celebraba todavia en Toledo: pues en el Breviario, que yo tengo del año de mil quatrocientos y ochenta y tres, no hay tal Santo, ni en el Kalendario, ni en el Mes. Lo mismo sucede en otro tambien Toledano, que tengo impresso en Sevilla, diez años despues, en el 1493. Lo mismo en otro que se guarda en la Bibliotheca del Colegio Mayor de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalà, manuscrito en vitela, que parece fue del uso del Santo Cardenal Cisneros; donde no hay memoria de tal Santo. Si Toledo celebrò desde el tiempo de los Godos à S. Julian; como

no se halla este Santo, ni su fiesta, en los Breviarios antiguos de aquella Santa Iglesia? Y faltando alli su Rezo al fin del Siglo XV. como probarèmos que en el Siglo septimo, y antes de escribir Felix, le celebrò Toledo?

177 La primera mencion que yo hallo del Rezo de S. Julian, es del año 1500. en que se imprimiò el Missal Muzarabe, y luego el Breviario, introduciendo en ellos la fiesta de este Santo en el dia ocho de Marzo con todo el Oficio del comun. Esta creo que es la memoria mas antigua de su fiesta, pues en los Breviarios Toledanos de pocos años antes, no la havia: y asì de aqui hemos de tomar no solo la razon del Rezo, sino la de ser en tal dia: y esto digo yo que provino de guiarse por algun Codigo errado, como se guiò Morales, quien diciendo por una parte, que el Santo falleciò el dia ocho, cita para esto à Felix; y luego añade, que en el estàn mal errados los numeros. De algun yerro de estos real, ò imaginado, provino el rezarle en aquel dia: y asì la costumbre de Toledo no debe prevalecer contra tantos y tales

textos; pues mostramos, que esta es mas moderna que aquellos.

178 El Cl. Pagi citando lo que se ha dicho de Bolando, y Papebroquio, sobre que todos los Martyrologios antiguos ponen el Santo en el dia seis, y que la costumbre Toledana insiste en el dia ocho, terciá diciendo, que el seis fue el dia de la muerte, y el ocho el de el entierro; y que afsi unas Iglesias siguieron el dia de su transito, y otras el de la Deposicion. (*sobre el año 690. num. 7.*) Pero ni esto se puede autorizar: porque el dia festivo de los Santos no es el de su entierro, sino aquel en que entraron en el Cielo: y aunque en algunos no se celebra este, es por hallarse ocupado; lo que no sucede aqui, pues el dia seis de Marzo vaca en el Kalendario Eclesiastico. Fuera de que por el Rezo Toledano se falsifica, que aquella Santa Iglesia insista en el dia octavo con fin de celebrar el de su Deposicion: pues expressamente dice en la Lccion sexta, que en aquel dia fue llamado à la Gloria Celestial: *Ex hujus mortalitatis ergastulo, ad caelestem*

Patriam evocatus est octavo Idus Martias: luego no se puede negar, que el dia que escogió para su culto, fue el que creyò ser el de su transito, y de ningun modo se debe contraher al de la Deposicion en el sepulcro: y afsi no se puede conciliar el intento, por el recurso expuesto, sino diciendo, que en fuerza de algun Documento errado, se persuadieron à que efectivamente murió el Santo en 8. de Marzo: y habiendose aclarado lo contrario, parece que se debia restituir la fiesta à su dia legitimo, en que la pusieron los Martyrologios antiguos, y el Documento Toledano de mayor excepcion, qual es el testimonio de Felix. Y esta restitucion abraza no solo al Rezo de Toledo, sino al Martyrologio Romano: pues Baronio se guiaria por lo que en su tiempo se hallaba introducido en Toledo, como despues Bolando: y corregido el fundamento, debe hacerse lo mismo en lo fundado.

179 El Cardenal Aguirre reimprimió en el tomo 3. el escrito de Felix, y al poner la Era DCCXXIX. (728.) en que murió S. Julian, previene

al margen, que se lea era 705. esto es, el año de Christo 667.

Esta es una correccion digna de ser corregida, por ser muy defacertada, como consta por lo dicho; pues no solo no murió el Santo en el año 667. sino que le faltaban muchos años para empezar à ser Prelado. Y no alcanzo el motivo de esta nota, quando le sirvió de original el texto de la España Sagrada, donde entre las lecciones variantes marginales no se pone tal Era. En fin prevengolo, porque no perjudique à otro la autoridad de aquel Eminentísimo.

180 Otro notable enredo cometieron los Copiantes del Concilio III. Bracarense, y adoptaron los Autores, diciendo que asistió al tal Concilio (celebrado en el año 675.) un S. Julian, Metropolitano de Sevilla. Así D. Pablo de *Espinosa* en el tomo 1. de las Antiquedades de Sevilla lib. 2. cap. 23. y en el *Theatro* de aquella Santa Iglesia, fol. 75. b. Lo mismo Vaseo, Marieta, y quantos se guiaron por las antiguas ediciones de Concilios. Los que escribieron despues de Loaysa tienen menos disculpa; por haver prevenido, que en los Codigos MSS. no se halla tal

Julian; sino como apellido de Leodecicio. Algun Copiante viendo alli la voz Julian, y que poco despues se halla en el Concilio XII. de Toledo este nombre en el Prelado de Sevilla, aplicò esta Iglesia al apellido del que residió en Braga. Yo no aseguro, que sucediesse así: pero tampoco puedo dejar de afirmar, que el Sevillano no tenia nada que hacer en el Concilio Bracarense; y que en el tiempo en que fue (que era el año quarto de Vamba) no se puede recurrir à destierro: pues aquel Rey fue muy amante y venerador de los Prelados, con quienes estuvo muy en paz. Sobre esto autorizan los MSS. que no hubo tal Julian Sevillano en aquel Synodo: y así solo una equivocacion de algun Copiante, pudo introducir aquella firma. Pudierase añadir, que en el Catalogo Emilianense no hay tal Julian entre los Prelados Sevillanos de este tiempo. Pero de esto se tratarà en su sitio; pues por ahora basta prevenir, que ni S. Julian de Toledo asistió al Concilio III. Bracarense, ni el de Sevilla, si hubo alli tal Prelado por este tiempo.

181 Asistió el Santo y
pre-

presidió los Concilios XII. (del año 681.) y por su cap. 1. sabemos que ungió al Rey Ervigio, como se dijo num. 172. Presidió tambien el XIII. (del 683.) el XIV. (del 688.) En este ultimo fue donde todos los Obispos subscribieron al Apologetico del Santo. En el año 686. de Christo, y *sexto* del Rey Ervigio de la Era 724. acabó el Santo los libros de la sexta edad contra los Judios, como expresa al fin: aunque en el Texto falta señalar el numero de los años del Rey, que fue el *sexto*, si puso la conclusión de la obra, antes del dia 15. de Octubre, y si fue despues, corria ya el séptimo. Estos libros los escribió el Santo de orden del Rey, y se los dedicó, como consta por la Prefacion.

182 Los que intituló *Prognosticon* los dedicó à Idalio, Obispo de Barcelona, con quien tuvo el Santo particular estrechez, como consta por la Prefacion, donde explica tambien el motivo de dedicarle esta Obra, por haverse hecho de resulta de una conversacion que sobre puntos del Siglo final y otras verdades eternas, tuvieron estando juntos en Toledo. De lo que infiero, que escribió estos li-

bro en el año 688. en que concurrió Idalio al Concilio XV. de Toledo: pues dice el Santo, que en aquel mismo año, en que le envió los libros, havian estado juntos en la Corte, y celebraron la Pasqua. En los años antecedentes no consta, que Idalio viniese à Toledo; antes bien sabemos, que en el Concilio XIII. envió Vicario; y no asistió à ningun otro, ni envió quien representase su persona. Añadese, que el Rey havia salido à campaña en aquel año, como refiere el Santo: y esto conviene à *Egica*, no à Ervigio; porque solo de aquel (que sucedió à este) nos consta tuvo guerras. Por tanto no se debe aplicar la respuesta de Idalio al año 687. sino al 688. porque solo en este pudo salir *Egica* à la campaña, habiendo empezado en 24. de Noviembre del precedente: y como à solo el 688. favorece la estancia de Idalio en Toledo, solo à este, ò al siguiente, se debe reducir su respuesta; no al 687. De esto se tratarà en la Vida de Idalio, donde pondremos las Cartas; pues no solo escribió à S. Julian, sino al Metropolitano de Narbona, enviandole los libros del Santo,

que

que con impaciencia le pidió el Narbonense. A los dos años despues murió el Santo en el año de 690.

Sucedióle

34. SISBERTO, SISIBERTO,
ò SIGBERTO.

Desde cerca del fin de Marzo del año 690. hasta 2. de Mayo del año 693.

183 **E**L sucessor de S. Julian fue Sisberto, no obstante que en el Catalogo Emilianense se halla *Felix*; porque en prueba de que este es yerro de Copiante, tenemos el Concilio XVI. de Toledo, donde vemos que Sisberto fue depuesto, privado de la comunión; y condenado à perpetuo destierro, dándole por sucessor à *Felix*, que regia la Iglesia de Sevilla; y así es indubitable, que no Felix sino Sisberto fue el inmediato despues de S. Julian.

184 El pecado que ocasionò à Sisberto un tan grave castigo, fue tambien gravisimo, no menos que de lesa Magestad, conjurandose para quitar al Rey no solamente el Cetro, sino tambien la vida. Cayò en este delito por otro de arrogancia y presuncion, (que no sabe el pecado ha-

llarse solo) atreviendose à subir à la Cathedra en que la Virgen Santissima habló à S. Ildefonso: arrojo que segun Cixila mereció el pronto castigo de ser privado de ella, perdiendo no solo la Silla en que se atrevió à sentar, sino la Patria, por perpetuo destierro. Otros atribuyen las desgracias de Sisberto, à que usò de la Casulla de S. Ildefonso: no es increíble; segun el animo arrogante que mostró: pero no lo dice Cixila: y así ni esto ni otros cuentos, que algunos han mezclado, se pueden adoptar.

185 Los Catalogos de que vamos tratando señalan en este Prelado el año 691. pero habiendo vacado la Silla en el dia 6. de Marzo de 690. no debe dilatarse tanto la vacante, sino poner al sucessor de S. Julian en el mismo año de 690. y muy cerca del fin de Marzo, por la practica que en algunos de aquel tiempo nos muestra la sollicitud que havia en poner prontamente sucessores.

186 Mantuvo-se Sisberto en la Silla hasta el dia dos de Mayo del año 693. en que se tuvo el Concilio XVI. y fue depuesto, empezando los Padres su Congreso por la de-

po-

posicion, segun se lee en el tit. 12. y así la reduzco al dia señalado, ò al primero de Mayo, si la accion precedió no solo en orden de Sessiones, sino tambien de un dia.

35. FELIX.

Desde dos de Mayo de 693. hasta cerca del 700.

187 **E**ste es el Prelado à quien el Catalogo Emilianense puso antes de Sisberto, (sin que deba ser oido Morales, quando en el lib. 12. cap. 60. escribe lo contrario) pero tambien es este el lance en que se conoce haver invertido el orden, como consta por el Concilio XVI. donde (como ya prevenimos) se lee, que depuesto Sisberto, eligió el Rey al Metropolitano de Sevilla *Felix*, y los Padres le trasladaron à Toledo.

188 En el Catalogo antiguo de Sevilla, que se conserva en el mismo Codice Emilianense, no hay el nombre de Felix entre los Prelados de aquella Santa Iglesia: pero es indubitable que lo fue, hallandose así expressado en el referido Concilio XVI. tit. 12. *Venerabilem fratrem nostrum Felicem, Hispanensis Sedis Episcopum, de pra-*

dicta Sede Toletana jure debito curam ferre, &c.

189 Sobre quien fue este Varon antes de subir à la Cathedra de Sevilla, no podemos resolver cosa cierta, por quanto ningun antiguo se dedicò à escribir su Vida. D. Pablo de Espinosa, en las antigüedades y en el Theatro de aquella Santa Iglesia, dice que Felix se hallaba allí Arcipreste antes de ascender à la Silla. Gil Gonzalez reprodujo lo mismo: pero como no alegan pruebas, no obligan à que los demos credito: y si ha de suponerse que empezó por la Dignidad de Arcipreste, parece mas autorizable, decir que lo fue de la Santa Iglesia de Toledo. La razon es, porque en los Concilios, trece, catorce, y quince, leemos un Arcipreste de esta Santa Iglesia, que se llamaba *Felix*: y al punto que suena este nombre en el Prelado de Sevilla, ya no se oyè mas el Arcipreste: lo que puede congeturarse haver provenido de que conociendo el Rey las prendas del Arcipreste de Toledo, por tenerle tan cerca, y vacando la Iglesia de Sevilla despues del Concilio quince, eligió à Felix: por lo que en el Concilio XVI. no firma el Ar-

cipreste: y así parece, que este fue el ascendido. Pero como ni aun esto basta para positiva afirmacion, nos contentaremos con lo cierto, de que Felix se hallaba Metropolitano de Sevilla à principios del año de 693. en el qual, à primero ò segundo de Mayo, fue trasladado, y colocado en la Sede de Toledo, como se deja dicho.

190 Al punto que Felix ocupò la Cathedra de Toledo empezó à presidir el Concilio XVI. no por mayor antiguedad, sino por honor y privilegio de su Sede, como se prueba, à vista de que en el Concilio precedente eran Metropolitanos los de Braga y Mérida, no siendolo por entonces Felix, y por tanto el precederlos en el Concilio siguiente no provino de ser Metropolitano mas antiguo, sino de privilegio de su Iglesia. De esto se tratarà à la larga en la Dissertacion sobre la Primacia, en el tom. siguiente.

191 Puesto ya en la Cathedra de Toledo escribió la Vida, ò elogio de S. Julian, que ponemos en el Apendice sexto cap. 16. sin que se infiera de aqui, haver sido Discipulo del Santo, como le quiso

hacer el Autor del Chronicon de Luitprando: porque haviendo escrito su Vida, no mencionò tal cosa, y parece no era digna de callarse; al modo que S. Julian se confiesa Discipulo de S. Eugenio III. y el mismo Felix lo repite en su Vida: y tambien S. Ildefonso publicò haverle ordenado de Levita S. Heladio. No refiriendo pues Felix ninguna conexion suya con el Santo, no podemos nosotros propasarlos: y así el haver escrito el elogio de S. Julian lo reduzco al titulo de ser su successor, y à la grandeza de los meritos del Santo, por lo que no le atribuyo aquel Escrito hasta reconocerle en la Cathedra Toledana.

192 Gobernò Felix su Silla de Toledo con singular acierto y circunspeccion, como se infiere por el Elogio que le diò Isidoro Pacense, el qual mencionandole en la Era 736. dice que por aquel tiempo (esto es por el año 698.) florecia Felix en notable excelencia de prudencia y gravedad: *Per idem tempus Felix Urbis Regiæ Toletanæ Sedis Episcopus, gravitatis & prudentiæ excellentia nimia pollet: & Concilia satis præclara etiam adhuc cum ambobus Principibus agit.*

agit. Estos Principes fueron Egica y su hijo Witiza: y diciendo el Pacense, que celebrò Concilios, debemos reconocer à Felix en todos los siguientes, conviene à saber, en el decimo sexto, que fue el primero à que asistió, y en que firmò en primer lugar, aunque quando se convocó no era Prelado de Toledo, pero lo fue quando se empezó el Synodo.

193 Asistió tambien al Concilio decimoséptimo: pues aunque no tenemos hoy firmas, refiere el Arzobispo D. Rodrigo que asistieron los mismos Metropolitanos que en el precedente, nombrandolos por sus nombres, y poniendo en primer lugar al de Felix. Añade que asistió tambien el Rey: y en prueba de todo lo que escribe, alega el Código de los Canones: de lo que infiere, que en tiempo del Arzobispo D. Rodrigo se mantenía algun Código de Concilios, donde estaban las Suscripciones que hoy nos faltan en el Synodo diez y siete: pues de otra suerte no autorizara el Arzobispo con el Código de los Canones, la asistencia de Felix y de los demás Metropolitanos que menciona.

194 Por Isidoro Pacense se infiere que Felix no solo

concurrió al Concilio XVII. sino tambien al XVIII. La razon es porque dice que celebrò Concilios aun viviendo los dos Principes, Egica y Witiza: y como si se excluye el decimo octavo, no queda ningun Concilio en tiempo de los dos Principes (pues el decimo séptimo antecedió à la adopcion de Witiza) se infiere, que para salvar en Felix algun Concilio en tiempo que conreynassen Egica, y Witiza, es preciso reconocerle presidiendo el decimo octavo, por quanto solo este alcanzò à Witiza. Añadese, que el Pacense no atribuye ningun Concilio à Gunderico, sucesor de Felix: luego solo à este podemos atribuir la celebracion del decimo octavo.

195 De mas del Elogio que Felix escribió de S. Julian, publicó tambien, hallandose ya en la Iglesia de Toledo, el Documento de la Misa Apostolica, de que tratamos en el tomo 3. desde la pag. 258. donde se puede ver.

Esto es lo unico que podemos afirmar de este Prelado, omitiendo lo que voluntariamente le atribuye el Autor del Chronicon de Luitprando.

196 Sobre el tiempo de su muerte tampoco hay cosa

cient
can
cilio
Epc
aun
nar
dre
tip
698
el p
este
zó
el F
à ac
del
no
unc
en
me
otr
lo:
vid
no
mu
vie
pit
2. I
de
cess
700
par
afsi
lix,
à l
Bat
los
afsi
las

cierta, aun supuesto que alcanzasse y presidiese el Concilio XVIII. por no constar la Epoca de aquel Synodo: pues aun admitido que se tuvo reynando ya Witiza con su Padre, y viviendo ambos Principes, se puede reducir al 698. y al 700. pues aquel fue el primero de la adopcion, y este el primero en que empezó à reynar solo aun viviendo el Padre. Por tanto el asistir à aquel Synodo, y la Epoca del año primero de Witiza, no bastan para determinar el uno mas que el otro, porque en Witiza hubo dos años primeros, uno de la adopcion, otro de empezar à reynar solo: y aun este se puede subdividir, porque reynò solo, no precisamente despues de muerto el Padre, sino aun viviendo, pero estando decrepito, como se dixo en el tom. 2. El Catalogo Toledano y el de Loaysa introducen al successor de Felix en el año de 700. Yo no encuentro prueba para este año determinado: y así reduzco la muerte de Felix, y el principio del successor, à la expresion de D. Juan Bautista Perez, que es ponerlos *cerca* del año de 700. pues así lo permite qualquiera de las dos Epocas del Concilio

XVIII. aunque à mi me parece mas probable la primera, que es reducirle al año 698. (como se dirà en el tomo siguiente) despues del qual murió Felix.

36. GUNDERICO.

Desde cerca del 700. hasta cerca del 710.

197 **C**onviene el P. cense, y D. Rodrigo en poner à Gunderico (ò Gunterico) por el tiempo en que Witiza empezó à reynar solo por muerte de su Padre: y como esta Epoca corresponde al año de 702. no es descaminado el año de 700. que los citados Catalogos señalan. D. Juan Bautista Perez dice, que *cerca* de este año; à lo que yo subscribo, por no hallar prueba de año determinado. Los que ponen el Concilio XVIII. despues de la muerte de Egica, reducen à Gunderico el Synodo. Si fue al principio de la adopcion de Witiza, debemos atribuirle à Felix, como indica el P. cense. De ambos modos corresponde el Concilio al principio del Reynado de Witiza y como todos convienen en que el Rey empezó bien, debemos confessar, sería bueno el

el Synodo ; y acafo tanto, que el no permanecer , puede fin juicio temerario atribuirfe al mal Rey , que degenerando de los buenos estatutos, que havia confirmado , los anularia , por no tener fiscal de fus maldades. De esto se volverà à tratar en el tomo figuiente , sobre el Concilio XVIII. de Toledo.

198 Gunderico alcanzò mucha parte de aquel tiempo infeliz ; pero parece que fue para mayor realce de su merito , pues confieffa el Pacense , que florecia en singular fantidad , y obraba marabillas ; *Per idem tempus Gundericus Urbis Regiæ Toletana Sedis Metropolitanus Episcopus, sanctimonie dono illustris habetur, & in multis mirabilibus auctor celebratur.* Lo mismo afirma Don Rodrigo , con sola la variedad de *clarior* en lugar de *auctor* , ò *auctorior*.

199 Los tres Catalogos proponen al suceffor en el año 712. Pero yo le debo anticipar , porque el Pacense pone al suceffor (Sinderedo) en tiempo del actual gobierno de Witiza , y como este no dejó de reynar hasta el año 711. se infiere que algo antes de este año , se hallaba ya en la Silla Sinderedo ; y por lo mismo

no vivia Gunderico en el fin del Reynado de Witiza (esto es, en el año 711.) Vease lo que mira al Reynado en el tom. 2.

37. SINDEREDO.

Desde cerca del 710. hasta el 713. en que se fue à Roma.

200 **A**Ntes de acabarfe el gobierno ò desgobierno , de Witiza, se hallaba presidiendo en Toledo este Prelado. Valiòse de su conducta el mal Rey , para perseguit à algunos de los ancianos , y venerables individuos del Cabildo , que como buenos Ministros afeaban sin lisonja los excessos del Principe. El Prelado parece que tenia mas de Santo , que de docto ; pues Isidoro y D. Rodrigo le dan zelo de fantidad, pero no segun ciencia. Conviene ambos , en que florecia en estudio de fantidad : pero tambien , en que no teniendo corazon para ver los excessos de los Arabes , desamparò el rebaño , y se fue à Roma.

202 Alcanzò pues Sinderedo el desgraciado tiempo de Witiza , y la fuerza que el Rey le hizo en introducir en la Silla de Toledo à Oppas, que

que éra à un mismo tiempo Prelado de Sevilla; en cuya suposicion es preciso decir, que Sinderedo estuvo por poco tiempo solo en la de Toledo, porque antes del 711. (en que ya no reynaba Witiza) fue la intrusion del mencionado Oppas: y por lo mismo no hacen bien los que le introducen en el año 714. pues sin duda fue antes, si le colocò alli Witiza. No obstante la intrusion de Oppas se mantuvo Sinderedo en España, restituido (segun algunos) por el Rey D. Rodrigo, hasta el año de 713. en que el horror que amenazaba la entrada de los Africanos, cuyo alfange veian ya à la puerta de su casa, le hizo desamparar el Reyno.

203 Hallandose en Roma Sinderedo asistió al Concilio que el Pontifice Gregorio II. (no el III.) presidió alli en el año 721. contra los ilicitos casamientos de los Clerigos, y firmò Sinderedo con título de Obispo *ex Hispania*. El tiempo que vivió no se sabe, ya por hallarse fuera de estos Reynos, como por la turbacion que ocupaba entonces nuestras cosas. Sobre si al irse à Italia renunciò la dignidad, tratarèmos en el sucesor Urbano, num. 28. y siguientes.

Tom.V.

OPPAS.

204 **C**onviene el Catalogo de Toledo y el de Loaysa, en señalar à Oppas por intruso, en el año 714. pero se diferencian en que el primero pone antes à Sinderedo que à Oppas, y el segundo pone primero à Oppas. Esto no fue así: porque Sinderedo poseia la Silla antes que el intruso. En D. Rodrigo (seguido de no pocos) se lee, que Sinderedo convino con el Rey en la intrusion de Oppas: *Inuente Pontifice Sinderedo*. lib. 3. cap. 16. Yo tengo esto por falso; y me persuado que en lugar de *inuente* se debe leer *vivente*, como se halla en la edicion de la España Ilustrada, tom. 2. lib. 3. cap. 17. porque à esto favorece el contexto de D. Rodrigo, que afea el espiritual adulterio, para quien se requiere dár nuevo Esposo à la Iglesia en vida del legitimo: y aunque tambien se puede recurrir à que juntamente mantenía la Iglesia de Sevilla, esto mismo dificulta que Sinderedo convinièse en ser destronizado: y así la fuerza estuvo en que viviendo este, se introdugesse otro.

X

Lo

205 Lo mismo quiso significar el Tudense quando hablando de Witiza escribió, (con notable vicio en el nombre de Juliano) *Exulato etiam Juliano Toletano Episcopo intrusit filium suum Oppam*: en lo que se vè, que fue con fuerza, no con aprobacion del Toledano, y juntamente se convence por esto, que el texto del Tudense està muy pervertido, y que no alcanza la emienda que han querido hacer, poniendo *Urbano* en lugar de *Juliano*: pues asì aqui como en la Era 828. (en que habla de la traslacion de la Arca de las Reliquias) expressa que Witiza desterrò à este Prelado, y no creo que havrà quien diga, que en tiempo de Wi-

tiza gobernaba la Silla de Toledo Juliano, ni Urbano. Y asì esto no tiene mas correccion, que confessar el yerro del Obispo Don Pelayo, de que se tratò en el tom. 4.

206 Ya digimos que Oppas no empezò en el año en que le ponen los citados Catalogos, 714. sino en el 710. ultimo de Witiza. El Emilianense no reconoce tal nombre entre los Obispos de Toledo, sino solo en Sevilla. El señor Perez tampoco le dà plaza, ni nosotros le ponemos en numero. El Clero y Plebe de Toledo tampoco hizo caso de èl, y asì autentado Sinderedo, eligieron à otro por Prelado, como se explicará.



TERCERA CLASSE , Ó ESTADO , DEL
Catalogo antiguo Toledano , en tiempo
del Cautiverio.

CAPITULO V.

*Renovacion del dolor de la Esclavitud de los Moros,
y breve noticia del Estado à que se redugeron
las Iglesias de España.*

YA que llegamos al desgraciado tiempo de la entrada de los Saracenos en España , conviene dár alguna noticia en general del infeliz estado en que quedó la Christiandad bajo el yugo de los Mahometanos: porque de aqui adelante cercadas ya las Naves de nuestra Iglesia de furiosas ondas, no tanto manejaban los Prelados el Timon , quanto el Remo ; y para conocer el merito de aquellos venerables Pilotos , conviene ver el riefgo de los muchos escollos por donde navegaban.

2 Haviendo degenerado los Reyes Godos de la piedad y honestidad que por mas de cien años reynó en ellos desde el Catholico Recaredo ; como à los pecados de los Reyes acompañan los

desordenes del Reyno , brevemente crecieron tanto los excessos , que llegaron al Cielo , moviendole à una de las mas funestas venganzas , de quantas se han oido: permitiendo en los hijos de Witi-za la execrable traycion de confederarse con los enemigos de la Patria y de la Fè , para arruinar un Reyno de que se juzgaban despossèidos. Entraron efectivamente algunos Saracenos en España , y aunque eran pocos en numero , como hallaron sin virtud à los Godos , y puso Dios en sus manos la espada del castigo de los pecados de estos , facilmente se apoderaron de la tierra que tenia al Cielo contra si. Fue tanta la celeridad de la conquista que como en una furiosa tempestad se juntó con el trueno de

su entrada el rayo de la desolacion de todo el Reyno, admirado aun el Conquistador de la facilidad con que se desvaneciò la resistencia.

3 En el año de setecientos y trece se viò España hecha funesto Theatro y despojo, no tanto del furor de los Barbaros, quanto de las iras del Cielo: y como el alfange estaba en mano tan inhumana, no es facil referir las desgracias. Ifidoro Pacense, uno de los que vivian en tiempo de tantas calamidades, dice que aunque todos los miembros se conviertan en lenguas no bastan para referir tantos y tales males, pudiendose sombrar unicamente en general con la expresion de que quanto se refiere del incendio de Troya, quanto padeciò Gerusalèn en la assolacion de los Romanos, quanto Babylonia, y quanto Roma vieron en su ruina y mortandades, tanto y todo junto se epilògò en España hecha esclava del Barbaro Africano la que era como delicia de todas las Naciones. Corria sangre no solo en el campo de batalla, sino, aun dentro de los mismos Pueblos: los Nobles deshonorados en Hor-

cas, los Ancianos en Cruces, el vulgo y aun los niños de pecho passados à cuchillo: las casas saqueadas sin resistencia; todo sexo y edad expuesto al ludibrio de las Gentes: muertos à fuego ò por hambre los que no eran despojo de la espada. Y en fin se puede aqui decir lo del divino Oraculo, *Erat ergo videre miseriam*, como se lee en el libro 2. de los Machabeos, cap. 2. vers. 9. Las riquezas que se havian amontonado à tanta costa, passaron en tal abundancia y tan en breve, à mano del Enemigo, que no menos les excitaban la admiracion, que la codicia. Saqueadas las Ciudades, despojados los Templos, llenas de cadáveres las casas, y de sangre las calles, vieras aun de lejos arder las casas y los Templos, haciendolo asì el Barbaro de industria, para que dando la rienda al furor en unos Pueblos, se rindiesen prontamente los demàs; y aun rendidos, sufrían, como tales la barbarie de un Conquistador infiel, avariento, inhumano, que no tanto venia à conquistar Dominios, quanto à ser azote de las iras del Cielo.

4 El que imprudente intentaba resistir, experimentaba el estrago de lo que no tenia resistencia; ò cedia à un tratado fraudulento, à que luego se seguia, ò su ruina, ò un duro cautiverio. Los que se hallaban sin corazon para darse y vivir en tal esclavitud, entregaban por si mismos las casas, heredades, y Patria, à su enemigo, escogiendo un destierro voluntario, y confiscacion de lo que antes era idolo de sus gustos, cedido por medio de una fuga dolorosa, que dejaba sin resistencia al Barbaro. Unos se iban à la Galia Narbonense, otros à los Montes de España los mas retirados de Africa, viendose peregrinos en su Patria, desterrados por eleccion, esclavos de mil penas al buscar la libertad, pobres voluntarios, mas sin merito, por ser todos reos de su delito.

5 Muchos de los Pastores que se vieron sin rebaño, huyeron tambien à las Montañas, donde si vivian sin Ovejas, tampoco les sobrefaltaba el susto de los Lobos. Los que se mantuvieron en sus Pueblos merecen por ahora toda nuestra atencion; pues estos fueron los que, co-

mo decia el Celestial Maestro à sus Discipulos, vivian como Ovejas entre Lobos, necesitando de una continua fortaleza del Cielo, por estar como el Blanco à las Saetas: Muros de la Casa de Dios, Atalayas continuas del dia y de la noche: ya con circunspeccion de Serpiente: ya con candidèz de Paloma: ya con la mansedumbre de Corderos: siempre cautos: siempre entre sobrefaltos; porque toda esta vigilancia pedia el conservar las Ovejas entre Lobos. Quièn podrà referir lo que en tal cautiverio padecerian aquellos Venerables Pastores? Què sueño havia allí? Què pan sino el de lagrimas? Buen Dios (dirian) para què tiempo nos haveis reservado? Los Templos profanados: los Altares desnudos: los Coros lamentables: la Iglesia sin Ministros: la Esposa en cautiverio: las Virgines en tributo: todas las alegres Citharas convertidas en lamentables Sistros.

6 Pero aun fuera menos lamentable la falta de la harmonia antigua, si no se añadiera el llanto, los lamentos, los gemidos de no poder mantenerse en tal zozo-

bra, sin añadir el funesto tributo de pagar alguna suma por el ejercicio de qualquiera accion Christiana, fuera de los comunes de la servidumbre, en que los rendidos voluntariamente daban la decima parte; los sugetados por fuerza tributaban la quinta: y tal vez les obligaban à dar en cada Mes un tan grave tributo, que era mas apetecible morir, que vivir con tanta necesidad, como sucedia en tiempo de S. Eulogio, y lo refiere el Santo en su libro I. *Nullam opinantes esse molestiam dirruptiones Basilicarum, opprobria Sacerdotum, & quod lunariter solvimus cum gravi mæore tributum; adeo ut expeditius sit compendium mortis, quam egentissima vita laboriosum discrimen.*

7 Tambien fuera tolerable lo que solo fuesse perjuicio de la hacienda, y el no tener solemnidad de Culto por no poder, si à un dolor no se añadiera otro mayor del riesgo de las almas, por el trato comun con los enemigos de la fé, que no solo hacian guerra con la perversidad de las doctrinas, sino con el peor y mas vivo egemplar de ser las Cortes de

otra Profesion, lo que para los flacos, para los ambiciosos y para el avariento era mas dura guerra, desertando muchos de ser Siervos de Dios, para la esclavitud de Satanás. Què dolor no causaria en las entrañas paternales de un Ministro Catholico, vèr apostatar à sus Ovejas? Y què sería quando llegasse à tomar el baculo Pastoral algun herege? Yà se viò, no tanto por falta de otros buenos Ministros, quanto por poder de los Moros: (que siempre la constelacion que reynare en las Cortes, será presagio del bien ò mal de los inferiores.) Así se verá quando demos à luz el Apologetico del Abad Samson. Por ahora basta considerar, que no es tanto de admirar las luces que se apagaron en medio de tantos Uracanes, quanto las que se mantuvieron luciendo. Solo la mezcla con los Arabes realza el merito de aquellos constantisimos Fieles, que ni por la dura servidumbre, ni por el continuo mal egemplo, ni por gozar de prosperidades temporales, se apartaron de la humildad christiana, manteniendose por dilatados Siglos en pureza de Fé, y fir-

vien-

viendo à las Iglesias , no solo con el sudor de su rostro, sino con la sangre de sus venas, pues muchos la deramaron gloriosísimamente por no mancharse con abominaciones: verificandose aqui de nuestro cautiverio lo que antes decia de su persecucion el Machabeo : que semejante infortunio no fue para consumir , sino para acrisolar nuestra gente : *Ne abhorrescant propter adversos casus, sed reputent ea que acciderunt, non ad interitum, sed ad correptionem esse generis nostri.* Machab. 2. c. 6. v. 12.

8 Lo que los Barbaros no podian aprobar por Religion lo permitian por Política , valiendose del arbitrio de conceder el uso de los Ritos Christianos , no solo para entrar en las Ciudades, sino para aumentar su Erario con los tributos, y tener quien cultivasse los Campos. De este modo entraron por Capitulacion en Toledo, concediendo à los Christianos seis Parroquias, donde pudiesen exercitar sus funciones, como digimos en el tom. 3. Lo mismo sucedió en otras muchas partes ; aunque no en todas era igual el numero de Iglesias, ni de tributos, ni

de persecuciones ; sino segun la excelencia de las Ciudades, y calidad de los Moros ; que aun en una misma Poblacion eran unas veces mas barbaros que otras : y así las circunstancias pendien de conceptos individuales de tal Pueblo y tal tiempo ; porque en Cordoba, v.g. sabemos que hubo mas persecuciones que en Toledo : y aquella misma tuvo mas ó menos rigor segun el genio, y complexion de los Principes.

9 La libertad de los Christianos en quanto à la Religion, no se entendia unicamente en orden à poder oír Missa en sus Iglesias, sino tambien en quanto à gozar de Pontífices en las Ciudades donde perseveraron Christianos con suficiente numero para tener Obispo. Sobre esto han errado algunos, juzgando y escribiendo que desde la invasion y entrada de los Moros no quedaron Obispos, ni Santuarios. El Arzobispo D. Rodrigo dice, en el libro 3. cap. 21. que en toda España no quedó Cathedral, que no fuese encendida, ó arruinada. De aquella generalidad me parece que se deben hacer

no pocas excepciones : pues en todas las Ciudades que se entregaron por pacto , no hay fundamento para afirmar la ruina ò el incendio de la Cathedral : antes bien en Toledo nos dicen no pocos Escritores con grave fundamento , que los Moros escogieron por Mezquita à la Iglesia Mayor , dejando otras inferiores à los Christianos , como era correspondiente entre los vencedores y el vencido : y como el mismo principio urge para las demás Ciudades que quedaron en pie ; se infiere que no podemos dár por quemadas ò demolidas à todas las Cathedralas , sino unicamente reconocerlas entregadas en manos del enemigo de la Fè , para castigo de los mismos Christianos ; y no sería esta la menor afliccion de los Obispos.

10. Que tambien perseveraron Sillas Pontificias es cosa de hecho , testimoniada por documentos firmes , aun en lo que mira à toda la Andalucía , que por confin de la Africa , era la Provincia mas dominada de los Mahometanos. Así se verá en el discurso de esta obra , por testimonios de Isidoro Pacense,

de Elipando , de S. Eulogio , de Alvaro , y Samson , Cordobeses ; en quienes no solo vemos que havia Obispos , sino aun que se juntaban à Concilios , como consta por Elipando en el Apendice 10. §. 3. por S. Eulogio *lib. 2. cap. 15.* y por Samson *lib. 2. cap. 2.* y aun aqui se propondrá como al fin del Siglo XI. perseveraba la Betica con legitima Gerarquia Ecclesiastica.

11. La opinion contraria anduvo tan recibida en algunos , que *Urbano II.* en la Bula de la Primacia de Toledo , expresó haver estado casi por 370. años sin alguna dignidad Pontificia. El espacio de casi 370. años es puntualmente el que hubo entre la Pérdida de España , y la restauracion de Toledo : del qual parece que informaron al Pontifice haver caecido aquella Iglesia de dignidad Episcopal , pues no sabrian otra cosa : pero es indubitable que hubo Obispos , como se verá en este discurso.

Otros aun de los Modernos juzgaron que Toledo careció de Prelados al principio del Siglo X. Pero tambien mostraremos , que procedieron faltos de documentos.

12 De los Obispos que no pudieron subsistir en sus Ciudades al tiempo del primer furor de los Barbaros, algunos huyeron à las Montañas, donde se mantuvieron con solo el titulo, por hallarse sus Diecesis en manos de los Barbaros, como se viò en *Etherio*, que al fin del Siglo nono vivia en las Montañas de Liebana, intitulandose Obispo de Osma, segun leemos en la Carta de Beato y Etherio contra Elipando. Otros de la Lusitania, se refugiaron à Iria en los confines de Galicia, como se lee en el Privilegio del Rey D. Ordoño el II. del año 877. que copiaron de la Iglesia Compostelana Morales (lib. 12. cap. 76.) y otros; cuyas palabras, reducidas al castellano dicen:

„Creciendo los pecados de
 „los hombres fue España
 „poseída de los Arabes, y
 „muchos Christianos fueron
 „muertos en la guerra: los
 „que pudieron escapar aco-
 „giendose à la costa del Mar,
 „se escondieron en las Cue-
 „vas, para morar en ellas.
 „Y como la Iglesia, y comar-
 „ca de la Ciudad de Iria, era
 „la postrera de todos los
 „Obispados de España por

„lo lejos y apartado de su
 „asiento, casi no fue in-
 „quietada de los malditos.
 „Por esto algunos Obispos
 „desamparando sus propias
 „Iglesias, y dejandolas co-
 „mo Viudas llorosas en ma-
 „nos de los malvados, se
 „vinieron à la Ciudad de Iria,
 „y à su Obispo: El qual por
 „honra y reverencia del glo-
 „rioso Apostol Santiago, los
 „recogió con mucha huma-
 „nidad, y señaloles tierras
 „donde tuviesfen decimas,
 „de que se sustentassen, has-
 „ta que nuestro Señor con
 „ojos de piedad mirasse la
 „afliccion de España, pa-
 „ra aliviarla, y les volviessse
 „el asiento y hacienda que
 „ellos y sus passados havian
 „tenido.

13 El Prelado que entonces presidia en Toledo, aunque era bueno en doctrina y costumbres, era de corazon tan tierno y compasivo, que, como digimos, no tuvo entrañas para ver las desgracias, y por tanto se ausentò para Roma: aunque no faltò quien hiciesse veces de Pastor, como se explicará.

Del tiempo de la traslacion de las Reliquias.

14 **T**ENÈmos pues que algunos Prelados se refugiaron con las Familias principales à los Montes, unos por los fines de Galicia, otros por las Asturias, y lo mismo por la parte de Aragon, y de Navarra. Los de la Betica y la Carthaginense (cuyas Ciudades no fueron assoladas) perseveraron con sucesion regular de unos à otros, llevando todo el peso del dia y del Estio, y sufriendo las descargas que el furor de algunos Barbaros disparaba no solo contra los vivos, sino tambien contra los mas venerables Theoros de los Cuerpos de los Santos difuntos: lo que aumentaba la zozobra, y solitud de los Prelados sobre asegurar las Reliquias; privandose del gozo de su venerable presencia, por librarlas de los defacatos. De este modo se vieron los Templos mas remotos hechos unos riquissimos Santuarios; y otros quedaron como saqueados, con el nuevo dolor de carecer de aquel consuelo. Aqui necesitamos hacer algun examen sobre el tiempo de la traslacion de las Reliquias, porque aunque es

comun sentir reducirla à la entrada de los Moros, tengo no poca duda en que esto fuesse assi, à lo menos, en general: pues insistiendole en Toledo, vemos que el Cuerpo de Santa Leocadia se mantenía allí en tiempo del Metropolitano Cixila, (esto es por el año de 774. sesenta años despues de la entrada de los Moros) como dice expressamente en la Vida de S. Ildefonso, por estas palabras: *Tumulus in quo sanctum ejus Corpusculeum USQUE HODIE humatum est, &c.* A vista de lo qual no queda mas recurso que ò decir que esta clausula no es de Cixila, (lo que será temerario, pues assi se halla en los MSS. y Ediciones) ò confessar que cerca del año de 774. se mantenía en Toledo el Santo Cuerpo, y que luego se trasladò en alguna persecucion.

15 La dificultad està en mostrar el tiempo en que se hizo, y autorizar el concepto. Digo que la Traslacion del Cuerpo de la Santa (y lo mismo del de S. Ildefonso) se debe reducir al fin del Pontificado de Cixila, en cuyo tiempo reynaba Abderramen, (sucessor de Jucef) que entrò en España en la Hegira 138.

esto es, à fin del año 755. ò principios del 756. (con quienes concurrió aquella Hegira, ò año de los Arabes) Este Abderramen quitò à Jucef el Reyno y la vida, como escribe el Moro Rasis, barbaro en nuestras cosas, como digimos en el tomo 4. pero no así en las de los Saracenos, como testifica Andrés Resende. Vivió y reynó Abderramen treinta y tres años, como dice el Chronicon Emilianense, y añade Rasis que fueron cumplidos, desde la Hegira 138. hasta la 171. en que murió à 20. de Febrero, dia Martes: todo lo qual se verificò puntualmente en el año de 788. porque habiendo empezado la Hegira 171. en Jueves 21. de Junio del año 787. en que era la letra Dominical G. Cyclo Solar XII. y siguiendo aquella Hegira hasta Martes 10. de Junio del 788. se convence que la muerte de Abderramen en la Hegira 171. por Febrero à 20. y en dia Martes, fue sin duda en el año 788. en el dia, y Feria señalada.

16 Entonces presidia en la Silla de Toledo Elipando, habiendo fallecido Cixila unos seis años antes, como se dirà en su lugar: y en el interme-

dio que hubo, desde que Cixila escribió la Vida de S. Ildefonso, hasta la muerte de Abderramen, se hizo la traslación del Cuerpo de la Santa: de modo que quando Cixila escribía, estaban las Reliquias en Toledo, (como èl testifica) y quando murió Cixila, ya se havian trasladado.

17 En prueba de esto hemos de suponer, que Cixila escribió muy cerca del año en que ascendió à la Silla de Toledo; porque despues de hallarse sucesor de S. Ildefonso, es quando tuvo especial incentivo para perpetuar las grandezas de su glorioso antecessor: y si quisieres que escribiesse antes de ser Obispo, se verificarà mejor que quando escribió, no reynaba todavia Abderramen ò estaba en sus principios, pues vino à España en el año 756. que fue cerca de 17. años antes del Pontificado de Cixila: y así ò escribió antes de aquel Reynado, ò muy à sus principios, en que todavia no havia declarado guerra contra los Santos, y por esto gozaba Toledo de sus Reliquias. Cixila murió cerca de seis años antes que Abderramen, segun consta por la muerte de uno y otro, y como la Traslación

lacion de Santa Leocadia no se puede remover del Reynado de Abderramen, se infiere, que se hizo despues de haver escrito Cixila.

18 Que la persecucion de las Reliquias se debe contraher al tiempo de Abderramen, consta por dos principios: el primero por afirmar Cixila, que quando escribia la Vida de S. Ildefonso, estaba en Toledo el Cuerpo de Santa Leocadia: el 2. porque de Abderramen sabemos que fue el perseguidor de los Santos, afirmando de el Rasis, que „ diò contra los Christianos, „ (huyendose à Asturias los „ que podian) y destruyò las „ Iglesias, y Cuerpos que „ havia en ellas, que llamaban Santos, è quemabalos. „ Los Christianos cogian los „ que podian, è se iban con „ ellos à sitios defendidos, ò „ los soterraban. Entre los „ quales sacaron de Valencia à „ uno que llamaban Vicente, &c. El texto latino en que Refende (en la Carta à Quedo §. *Ara Arabum* 138.) dà las palabras de Rasis, dice assi, hablando de Abderramen: *Affixit mirum in modum Hispania Christianos. Nec fuit civitas aut oppidum munitum, quod se tueri adversus*

potentiam ejus possset. Sed habitatores desertis Civitatibus confugiebant ad Asturia Montes. Hic omneis Hispania Ecclesias, quas adhuc integras invenit, destruxit. Erant autem multa & egregie fabricata, tam à Græcorum quam à Romanorum temporibus. Hic omnia corpora illorum in quos Christiani credunt, quosque venerantur, sanctosque adpellant, rapta de Ecclesiis comburi faciebat. Quo viso, Christiani ut quique poterant, cum talibus his rebus fugiebant ad monteis, & tuta atque inaccessa loca. Itaque pleraque etiam omnia que in Hispania erant, secundum Christianorum fidem religiose culta, ad Asturia montana sunt deportata. Quum autem adpropinquasset Valentia Christiani qui ibi habitabant, habebant ibi corpus cujusdam hominis mortui, cui nomen erat Vincentius, &c.

19 Teniendo pues un testimonio tan claro de que Abderramen perseguia los Santos, (lo que de ningun otro consta como de este) à solo su Reynado debemos reducir la Traslacion del Cuerpo de Santa Leocadia: porque solo de este modo se verifica el dicho de Cixila, de que perseguia en Toledo en su tiempo,

po, esto es Reynando Abderramen; pues su Pontificado incidió dentro de aquel Reynado: y juntando las dos noticias, debemos resolver, que el Cuerpo de Santa Leocadia no salió de Toledo en la entrada de los Moros, ni al principio del Reynado de Abderramen por los años de 760. ni aun de 770. (en que todavía no era Obispo Cixila) sino despues del medio del referido Reynado, que fue cerca del 777. Y el que intente reducir esta y otras Traslaciones à la entrada de los Moros, debe exhibir testimonios fidedignos, en especial que preponderen al que ofrezco de un Metropolitano de Toledo que presidia en aquella Santa Iglesia en el año 777. y dice que estaba allí el Cuerpo de Santa Leocadia, quando escribia, (cerca del 774.) cuyo testimonio se mantiene en un MS. del Siglo XI. como se dirà en el Apendice 8.

20. Demàs de esto alego el del Moro Rasis, cuyo escrito acaba en el Siglo X. y ofrece otra comprobacion (fuera del testimonio alegado) diciendo, que Abderramen dió el Señorío de Mérida à *Issen*, y el de Toledo à *Zuleman*, ambos hijos suyos: los quales no

serian mejores que el padre, y seguirian su genio, ò sus mandatos, en orden à perseguir à los Christianos, pues por nadie mejor, que por sus hijos, podia Abderramen practicar sus idéas: y como hallamos que tenia à uno en Toledo, y à otro en Mérida, no se puede señalar tiempo mas oportuno para que los Christianos resguardassen las Reliquias de los Santos, que el de un Tyrano tan inhumano que declaró guerra contra los Cuerpos de los Santos difuntos: y mientras no se descubran nuevos documentos, dirè, que no se trasladaron las Reliquias de Toledo, ni el Cuerpo de Santa Eulalia de Mérida (y lo mismo de otros) hasta el Reynado de Abderramen, cerca del año 777. siendo Prelado de Toledo Cixila, y Rey D. *Silo*: lo que viene bien con lo que escribe *Pisa*, de que el Rey D. Alfonso el Casto edificò una Iglesia ò Capilla en Ovièdo para Santa Leocadia; como quien estaba recién llegada allí, (segun lo que se ha dicho) pues D. Alfonso el Casto empezò à reynar ocho años despues de la muerte de *Silo*: y la primera memoria que hallamos de Santa Leocadia en Asturias es

la

la referida del tiempo de D. Alfonso el II. tomada de la interpolacion que el Obispo de Oviedo D. Pelayo hizo al Chronicon de D. Alfonso III.

21 Y como la misma razon hay para el Cuerpo de Santa Leocadia, que para el de S. Ildefonso, y para la Arca Santa de Reliquias, que el Obispo D. Pelayo, y D. Rodrigo, dicen se trasladò desde Toledo à Oviedo, atribuyendola ambos al tiempo del Rey D. Pelayo, (con la diferencia de que el primero la reduce à Julian, y el segundo à Urbano, Prelados de Toledo) dirè yo, que la Arca Santa no se trasladò en tiempo de ninguno de los dos, sino en el Pontificado de Cixila, en que se facò de alli el Cuerpo de Santa Leocadia.

22 Para esto no solo me fundo en lo alegado, sino en el cotejo de lo que hallo escrito sobre aquella traslacion, que todo me parece proprio del tiempo de Cixila; pues este anduvo equivocado con nombre de Julian, como prueba el vèr que la Vida de S. Ildefonso, escrita por Cixila, se halla en muchas partes atribuida à Julian Pomerio, como veràs en el Apendice 8. y no debiendo dudarse pru-

dentemente, que es obra de Cixila, (como alli se dirà) resulta, que Cixila anduvo confundido con el nombre de Julian: y por tanto aplicaron à este nombre lo que es proprio de aquel, no solo en quanto al Escrito de la Vida de S. Ildefonso, sino en quanto à la accion de trasladar el Arca. Viendo el Arzobispo D. Rodrigo que la dicha traslacion andaba atribuida al tiempo de D. Pelayo, conociò bien que no podia reducirse al Metropolitano S. Julian, por haver muerto antes, como queda probado: y en suposicion de que el suceso se aplicaba al Reynado de D. Pelayo, corrigiò el nombre del Obispo Juliano en el de Urbano. Pero si investigamos la raiz de esta cosa, se hallarà fundarse toda en los escritos del Obispo de Oviedo D. Pelayo; el qual es tan incapaz de dár ley en este punto, como se mostrò en el tomo precedente, pag. 201. Vease tambien lo dicho aqui num. 156. del Catalogo.

23 Careciendo pues de autoridad el origen de la especie, y fundandose en malas noticias su primera mencion, no debemos adoptar que el Arca de las Reliquias se tras-

la
ni
la
estu
no
fo
cor
de
dac
los
mit
Pel
cio
rid
Ci
na
jo
D.
ent
Cue
que
pue
der
no
fue
sim
el C
fue
Chi
ten
der
pro
gua
forc
2
Pela
nicc
espe

ladasse à Oviedo por Juliano, ni por Urbano, sino por Cixila, ò Cixilano, que es el que estuvo equivocado con Juliano en la historia de S. Ildefonso; y solo al tiempo de este corresponde la persecucion de las Reliquias, y necesidad de sacarlas del poder de los Moros; tanto que aun el mismo Obispo de Oviedo D. Pelayo no reconoce la traslacion de Santa Eulalia de Mérida hasta el Pontificado de Cixila, esto es, hasta el Reynado de *Silo*, en que introdujo en el Chronicon del Rey D. Alfonso, la noticia de que entonces fue à Oviedo el Cuerpo de Santa Eulalia: lo que viene bien con lo dicho, pues *Silo* conreynò con Abderramen, y con Cixila: pero no hizo bien en decir que *Silo* fue à Mérida con un grandissimo Egercito, y sacò de alli el Cuerpo de la Santa. Esto no fue así, sino por mano de los Christianos de Mérida, que temiendo los rigores de Abderramen y de su hijo Isfen, procuraron (como otros) resguardar el Sacratissimo Tesoro.

24 Dige que el Obispo D. Pelayo introdujo en el Chronicon de D. Alfonso aquella especie; porque en un Codi-

go Gothico Sorienfe donde se hallò aquel Chronicon, no se incluìa semejante clausula, ni la hallò Ferreras en el MS. que publico, sino solo Sandoval, (y luego Berganza) por ser el Original de la Santa Iglesia de Oviedo. Lo mismo consta por la materia de la interpolacion, que se opone à la del Texto antiguo: pues este dice, que *Silo* tuvo paz con los Moros; y el Autor de la interpolacion le hace levantar un numerosissimo Egercito para ir sobre Mérida, donde vimos que gobernaba el hijo de Abderramen: y esta entrada en tierra de Moros con tan grave Egercito se opone à aquella paz: por lo que concluyo, que la traslacion del Cuerpo de Santa Eulalia no se hizo entrando alli *Silo*, sino facandole los Christianos en tiempo del referido Rey. El Obispo D. Pelayo hallaria en algun texto, que Santa Eulalia entrò en Oviedo en aquel Reynado, como corresponde à lo expuesto: y como era de genio addicionador y nada culto, lo añadió, pero mal zurcido.

25 A vista pues de que aun el Cuerpo de Santa Eulalia no se pone trasladado à Oviedo hasta el tiempo de Ci-

xila, y de Silo, que era el de Abderramen, lo mismo debemos afirmar del de Santa Leocadia, pues sabemos que al principio del Pontificado de Cixila, (ò quando escribió la Vida de S. Ildefonso) todavia se mantenía en Toledo; sin que conste persecucion contra los Santos hasta el Reynado del referido Moro Abderramen: y como la misma razon hay para el Cuerpo de S. Ildefonso, y traslacion del Arca de Reliquias, (segun queda notado) dirè, que ni unos ni otros se extrageron de Toledo hasta el tiempo de Cixila, que fue el equivocado con Julian: ò à lo menos que nos alegue mejores testimonios el que intente reducir estos hechos al tiempo del Rey D. Pelayo, en el qual ni havia poblacion, ni Iglesia en Oviedo, como se dirà en su lugar.

26. Por ahora basta, que sobre la afficcion de los Christianos en el cautiverio de los Moros con tributos y persecuciones, se les añadió la del dolor de ver quemar algunos Cuerpos Santos, y privarse de la presencia de los que podian trasladar. De otras cosas individuales irèmos dando razon en cada Iglesia.

38. URBANO. Electo.
Desde cerca del 713. hasta el 737.

27. **E**STE Prelado no se lee en el Catalogo Emilianense, ni en el señor Perez, por quanto viviendo Sinderedo (como vivia) solo tuvo el ser electo como Gefe, ò Vicario, à quien se atemperassen los demàs, y que con su industria y solitud los confortasse à todos, que es el elogio que le dà el Pacense, sin titulo de Obispo, sino solo de Chantre de la Santa Iglesia de Toledo, introduciendo su honorifica memoria en la Era 757. año 719. donde no solo de este, sino del Arcediano Evancio, dice asì: *Per idem tempus... Urbanus Tolletanae Sedis Urbis Regiae Cathedralis veteranus Melodicus, atque ejusdem Sedis Evantius Archidiaconus, nimum doctrina & sapientia, sanctitate quoque, & in omni secundum Scripturas Spe, Fide, & Charitate, ad confortandam Ecclesiam Dei, clari habentur.* Fortuna especial de aquella Santa Iglesia, que habiendo sido allí el Theatro de las abominaciones de los dos ultimos Reyes, tuviesse à un mismo tiempo, y entre tantas tinieblas, unas

Jucés tan firmes, que no solo no se huviesfen apagado con tales uracanes, sino tambien pudiefsen alumbrar y confortar à otros. Estos fueron unos de los perseguidos, y perseguidores de Witiza, segun indica el Arzobispo D. Rodrigo *lib. 3. cap. 18.* y segun califica su constancia; extendida hasta la Era 775. (año de 737.) por cuyo tiempo pone el Pacente su muerte con nuevo elogio de lo que florecieron en doctrina, y en estudio de santidad: *Per idem tempus Viri Doctores, & sanctimonia studio satis pollentes, Urbanus, & Evantius, lati ad Dominum pergentes, quiescunt in pace.*

28 El Arzobispo D. Rodrigo dice en el lugar citado, que Urbano fue electo Obispo. El Catalogo de Toledo le pone tambien entre sus Prelados, desde el año 719. hasta el 737. Loaysa expreso lo mismo. Un Moderno erudito, que impugna el dicho del Doctor Ferreras (que solo reconoce à Urbano por Chantre, no por Arzobispo) procura esforzar la razon de Prelado legitimo, lo 1. con los Catalogos citados, de la Sala Capitular de Toledo (puesto alli de orden del Eminentissimo Cisneros) los de

Loaysa, de Aguirre, y Alvar Gomez. Lo 2. que piadosamente se debe discurrir, que quando Sinderedo fue à Roma, renunciò la Dignidad, como se puede apoyar en vista de que en el Concilio Romano firma como *Obispo de España*, no como Arzobispo, ni expressando à Toledo. Lo 3. que el Autor del Catalogo Emilianense pudo no tener las noticias mas puntuales, ù omitir à Urbano por yerro, ò por descuido; al modo que el señor Aguirre omitiò à D. Sancho de Rojas en el de los Arzobispos modernos.

29 Yo no tengo empeño en que Urbano no se cuente entre los Prelados de Toledo: pero tampoco puedo afirmar redondamente que lo fue, hallandose fundamentos en contra. El primero es el Catalogo Emilianense, donde no hay tal Prelado. El 2. aquel Catalogo de quien Morales *lib. 12. cap. 71.* dice que se guarda en el Sagrario de la Santa Iglesia de Toledo: aunque yo creo que este es copia de aquel, por convenir con el aun en los yerros, y asegurar Morales que tenia trecientos años menos de antigüedad, que el Emilianense.

El 3. el del señor Perez, Ca-

nonigo de Toledo, que omitiendole en la linea de los legitimos Prelados, al llegar al tiempo del Cautiverio, solo dice en las Notas: *Hic Oppa intrusus, & Urbanus functus munere absentis Episcopi*, donde solo le reconoce Vicario, no obstante que en el Catalogo del Señor Cisneros estaba ya puesto por Obispo sin restriccion, como en D. Rodrigo. Lo 4. que Isidoro Pacense (que es texto mas antiguo) no le nombra Arzobispo.

30 A vista de esto hay alguna detencion para reconocerle Obispo consagrado como à los demàs: y me parece mas autorizable decir, que no lo fue, sino precisamente en el nombre, por estar electo, pero no efectivamente consagrado: aquello verifica el dicho de D. Rodrigo, y basta para que Toledo le escriba entre sus Factos, como justamente propone à S. Eulogio: y esto dà respuesta à los Catalogos, donde no se lee Urbano (como ni S. Eulogio) porque solo atendieron à los consagrados. Este fue el sentir de Morales: y parece que por sí merece aprobacion por conciliar à todos, sin tener

cosa en contra; antes bien declara el inductivo de los que le omitieron, con un modo que aquietta, como muestra la paridad de S. Eulogio. Pero no se necesita para esto decir que Sindereo renunciò; porque ni lo prueba el fundamento insinuado del modo de la firma en el Concilio Romano, ni se compone bien con lo que el Pacense, y D. Rodrigo escriben llamandole mercenario, que en el peligro defampara las Ovejas. Si huviera renunciado, y ausentado se dejando Pastor legitimo en su lugar, no le culparan la fuga, como le culpan: y así es prueba, que se fue sin deponer la Dignidad.

31 Por otro lado viendo por aquel tiempo en Roma un Obispo Español con el nombre mismo (que no es de los vulgares) no se puede dudar la identidad entre el Metropolitano de Toledo y el que con este nombre firmò en el Concilio I. de Gregorio II. El no haver firmado con titulo de Arzobispo (con el qual le mencionan las Actas en el exordio) no fue por haver renunciado la Dignidad (pues en tal caso,

y si vale el argumento tam-
poco firmara Obispo) sino
precisamente, porque por en-
tonces no usaban los Metro-
politanos de España el nom-
bre de Arzobispo, como se
previno en el tomo 1. El no
determinar la Iglesia de To-
ledo fue, porque hallandose
en Italia, le bastò para dis-
tinguirse de los demás Pre-
lados, el expresar à Espa-
ña: y juntamente por no ten-
er motivo, para declararse
Obispo de una Iglesia que
havia desamparado. Todo es-
to muestra, que no hay bas-
tante fundamento para de-
cir, que Sinderedo renunciò
la Dignidad: antes bien el
no contar los antiguos à Ur-
bano entre los Prelados de
Toledo indica, que mira-
ron à que vivia el legitimo
antecesor; lo que no les
contuviera, si hubiera re-
nunciado. Pero como la Igle-
sia carecia efectivamente de
Pastor en tiempo de tanta
necesidad, fue muy conve-
niente, que eligiesen uno,
à cuyo cargo estuviesse la
Providencia del gobierno
preciso, y la confortacion
de los Fieles. Este fue Urbá-
no: y este tambien es el mo-
tivo para que se cuente en-
tre los Prelados electos de
Toledo.

32. Correspondiendo Ur-
bano à lo que estaba à su
cargo, y temiendo los ex-
cesos de los Africanos con-
tra las cosas Sagradas, di-
cen que recogió el Arca
de las Reliquias, con la Vef-
tidura que la Virgen diò à
S. Ildefonso, y los escritos
de este y S. Julian, y que
conforme se iba internandò
el Barbaro en sus Conquis-
tas, iban los Fieles resguar-
dando el Celestial Tesoro,
hasta que le aseguraron en
Oviedo. El Arzobispo D. Ro-
drigo refiriendo esta accion,
ocurre à la equivocacion de
los que la atribuyeron à S.
Julian; por quanto este San-
to fue mucho antes de la
entrada de los Arabes; ha-
viendo mediado tres Prela-
dos entre el y Sinderedo: y
asi no puede reducirse la
accion à S. Julian (Lib. 4.
cap. 3.)

33. Aqui se incluyen dos
cosas: una que no fue S. Ju-
lian el que trasladò las Reli-
quias; y esto es verdad,
bien calificada por D. Ro-
drigo: otra, que las trasladò
Urbano; lo que tenemos por
falso, como se previno desde
el num. 14. Pero tambien de-
bo notar que la equivocaci-
on de los que atribuyen la

traslacion del Arca à S. Julian, no proviene de que el Texto del Tudenfe tenga por yerro de Copiante *Juliano* en lugar de *Urbano* : porque el dicho de D. Rodrigo (coetaneo del Tudenfe) supone que la especie tenia mayor antigüedad, y mas Patrones, que D. Lucas de Tuy: y era asfi: hallandose escrito aquello desde el principio del Siglo XII. (cien años antes del Tudenfe y de D. Rodrigo) en el libro del Obispo de Oviedo D. Pelayo, cuyas palabras dimos en el tomo precedente pag. 200. y por lo dicho en aquel tomo sobre el Codigo intitulado *Itacio*, conocerás la calidad de la fuente, que ni es de Coetaneo, ni de quien merezca aprecio. Antes de este, ni fuera del, no se halla tal atribucion à S. Julian, sino solo en el Tudenfe (donde se añade el yerro, de que *Witiza* le desterrò, como se dijo al hablar de *Oppas*) y en los Sequaces de los falsos *Chronicones*, que le aplicaron los nombres que quisieron. Vease el cap. precedente num. 156.

34 Algunos quieren, que despues de muerto *Sinderedo*, empezó *Urbano* à ser

Obispo legitimo, por cessar ya lo que antes contenia. Pero esto no conviene con el silencio de los Catalogos antiguos: ni con el de la *Sala Capitular de Toledo*, donde no se pone el año de la muerte de *Sinderedo* (porque no se sabe) y el que se dà à *Urbano* (introduciendole desde el 719.) prueba, que no se mirò à la muerte de *Sinderedo*; porque este vivia aun despues en el 721. como se dijo: y asfi no es autorizable aquel pensamiento.

35 Tampoco puede probarse la Epoca del año 719. porque no puede atrassarse del 713. la ausencia de *Sinderedo*, ni del 714. la pérdida de *Toledo*: y es muy largo el espacio de cinco ò seis años, para decir, que en todo el carecieron de Pastor los Fieles *Toledanos*; y asfi me parece mas probable reducir la eleccion de *Urbano* al espacio inmediato del 713. porque la urgencia de la necesidad de Pastor no permite dilacion de muchos años. Esta misma estrechez y turbacion de los sucesos (junto con no haver muerto *Sinderedo*) fue causa de que la eleccion de *Urbano* no fue-

se con la solemnidad acostumbrada de concurrencia de Obispos; por lo que ni consta le consagrasen, ni los antiguos le pusieron en su Catalogo. Desde cerca del 714. estuvo Urbano egercitando veces de buen Pastor, hasta el 737. por cuyo tiempo introduce su fallecimiento el Pacense: y estos dilatados meritos en tiempo de tanta turbacion le hicieron muy acreedor à que su nombre se perpetuasse entre los demàs Prelados de Toledo. Cixila hizo mencion de *Urbano* con Evancio en la Vida de S. Ildefonso, diciendo, que era largo contar todas las maravillas que estos referian del Santo. Al tiempo pues de Urbano debe reducirse el haver florecido Evancio; del qual fuera de los elogios del Pacense, sabemos que escribió una carta contra los malos christianos que en tierra de Zaragoza judayzaban en seguir la letra de que la sangre de los animales era inmunda. Vease esta carta en Aguirre tom. 3. pag. 87. y en la edicion de Luitprando ilustrado, pues por no ser historial y estar ya publicada, la omitimos.

Tom. V.

39. SUNIEREDO.

Desde cerca del 738. hasta cerca del 758.

36. **T**odos los Catalogos convienen en este nombre: pero la lastima es, que no sabemos mas que el nombre y aun este se lee en algunos Sunifredo. Señalante en el año 740. los dos Catalogos de la Sala Capitular, y el de Loaysa: el Señor Perez dice, que cerca del; pues parece que no se halla cosa cierta, empezando ya la obscuridad por falta de instrumentos. Yo le pongo cerca del 738. porque el Catalogo de Toledo, y el texto del Pacense, ponen la muerte de su antecesor en el 737. y no tenemos fundamento para señalar vacante de tres años que no esté autenticada. Cada Prelado de estos, tendria mucho que hacer en la manutencion de su rebaño, por hallarse ya mezclados con los Mahometanos, como se deja dicho. Vivió cerca de 20. años segun el tiempo en que los Catalogos introducen al sucesor, y assi murió cerca del 758.

Y 3

CON 4

40. CONCORDIO.

*Desde cerca del 758. hasta
cerca del 774.*

*Muestrase que no fue Obispo
PEDRO PULCRÓ.*

37 **A** Este le proponen los Catalogos en el año 760. introduciendo despues de 15. años à Cixila. Pero habiendo muerto Urbano en el 737. desde el qual al sucessor Sunieredo atrassan tres años ; parece mas conforme que anticipada la Epoca de Sunieredo (como corresponde à no ser verosimil tan prolongada vacante) se anticipé tambien la de Concordio: dandole desde cerca del año en que murió su antecessor, hasta cerca de aquel en que nos consta el sucessor Cixila, que fue el 774.

38 Los Autores de los falsos Chronicones interponen à Pedro, por sobre nombre el Ermoso à quien de costumbre canoniza Tamayo en su Martyrologio dia 8. de Octubre. Sobre la fantidad afsi de este, como de otros muchos, conviniera que los Prelados superiores tomassen alguna séria Providencia. En orden à si fue Obispo de Toledo no han faltado embara-

zos. El primero que parece lo escribió, fue Vaseo sobre el año 747. pero no cita texto en su favor, en lo que anda impresso. Morales dà à entender, que le consultò sobre esto, pues dice se fundò en el Pacense, como cita lib. 13. cap. 7. y añade Morales que en su Codigo no se hallaba tal cosa, aunque era manuscrito harto antiguo. Tampoco se lee en el egemplar publicado por Sandoval, ni en el de Osma, copiado por el Señor Perez. El P. Mariana mencionò à Pedro Pulcro entre los Prelados de Toledo; y creo que sería por el testimonio de Vaseo; pues en el texto MS. del Pacense, que tenia Mariana, no se halla tal mencion: y poco despues previno la incertidumbre que ennubleece estos puntos.

39 Yo digo que no hubo tal Prelado: Lo 1. porque no solo en el Catalogo Emilianense, pero ni en los de Toledo, Perez, y Loaysa, no se menciona tal nombre. Lo 2. porque aun segun el origen que discurro de esta especie, no fue Pedro Metropolitano, sino Diacono y Chantre. Consta esto por el texto de Isidoro Pacense, segun se halla añadido en la

Bibliotheca Mazarina cuyas palabras pone Pagi (sobre el año 746. num. 9.) y reprodujo Berganza en la edicion que hizo , en el libro de Ferreras *convencido* pag. 488. Alli se lee : *Per idem tempus Petrus Toletana sedis DIACONUS pulcher apud Hispaniam habebatur Melodicus &c.* Lo mismo se lee en un MS. del Siglo XIII. que se guarda en el Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalá. De lo que se infiere , que aun en el texto añadido del Pacense no hay prueba de que fuese Prelado : ni aun el *pulcher* parece apellido. Vaseo tendria así el texto interpolado (si es verdad que se fundó en el Pacense) y se pasó por equivocacion , de Diacono à Obispo. Si efectivamente hallò escrito Obispo en lugar de Diacono y Melodico (que hoy llamamos Chantre) tiene contra sí los Textos mencionados: y quando ni convienen los pocos testimonios en que se fundan , ni los demás refieren tal Prelado , de ningun modo se debe dar plaza à Pedro Pulcro entre los Arzobispos Toledanos.

4º Digo que esto es adición del Pacense, lo 1. por no

hallarse tal clausula en otros Manuscritos de España : lo 2. porque si fuera de Isidoro, no añadiría despues de expresar la Sede de Toledo *apud Hispaniam* : pues ningun Español hace tan poca merced à la Ciudad de Toledo, que necesite añadir la Nacion en que està , para darla à conocer : y así parece que denota mano de Estrangero ; y aun Pagi al referir la clausula dice , que es adición del que emendò aquel Código : *Emendator Mazarinus post hoc verbum*, vastantes , é *Codice MS. addit : per idem tempus*, &c. Junta con esto, no hallarse en otros Códigos, y quedará mas autorizado no ser cosa del Pacense, sino de algun interpolador Estrangero: y si fue de Isidoro, ya ves , que no le trata de Obispo.

41 Tampoco convienen los Autores en el tiempo: pues Vaseo pone à Pedro despues de *Cixila* : los dos Tamayos, y otros, le anteponen. Pero mirado el texto citado del Pacense no debe haver variedad en el tiempo en que floreció ; señalándose alli la Era 784. que fue el año 746. Vaseo antepuso mucho à *Cixila* : y por tan-

to conviniendo con lo dicho en poner à Pedro en el 746. ò 747. le coloca despues de Cixila. Este fue posterior al año 747. segun la Chronologia de su Iglesia: y así admitida la interpolacion del Pacense conforme està, no solo se debe anteponer Pedro à Cixila, sino contraerle al Pontificado de *Sunieredo*, como Chantre de su tiempo: del qual Chantre se escribe en aquel Chronicon, que era sapientissimo en las Divinas Escrituras, y que escribió un Tratado dirigido à los Sevillanos sobre el tiempo de la Pasqua, que parece no le tenian bien arreglado: Esto es mirando la Era que señalan: pero en el sucesor mostraremos que no hace fé aquel Texto en quanto al año: y que es mas probable reducir à Pedro al tiempo de *Elipando*; por lo que sobre este se dirà.



41. CIXILA, CIGILĀ,
Ò CIXILANES.

Desde cerca del 774. hasta cerca del 783.

Tratase de S. Tyrso, y de las novedades introducidas à cerca de este Prelado.

42 **E**ste es el que tantas veces hallaràs citado en la Vida de S. Ildefonso, por haver escrito un Elogio del Santo, en que tocò los dos puntos de la Descension de la Virgen, y Aparicion de Santa Leocadia. Ha sido muy comun el atribuir este Escrito à *Julian Diacono* de Toledo: pero ya es cosa explorada ser de Cixila, por hallarse en su nombre en el insigne Codigo Emilianense. Este Documento le pondré en el Apendice 8. y allí hablarèmos de lo que hay sobre esto.

43 El nombre de *Cixila* se expressa en el Hymno Muzarabe de S. Thyrsò à 25. de Enero, diciendo, que se llamó así el que edificò el Templo mencionado en el Hymno.

*Templum hoc Domine Cixila condidit.
Dignam hic habeat sortem: in aethera
Cum summis civibus cantica praecinat,
Gaudens perpetuis saeculis omnibus.*

Pero si debe entenderse por este nombre el Prelado de que hablamos, ò otro, no se halla averiguado. En Toledo no se tiene noticia de que haya havido en aquella Ciudad Templo dedicado à S. Thyrsó; y mucho menos, que estuviessse junto à la Cathedral, como nota *Pisa* en su *Historia lib. 3. cap. 5.* El Señor *Perez* previno (en el Discurso que copió D. Nicolàs Antonio, impresso en la Censura de Historias fabulosas pag. 530.) que el Hymno no declara haver estado aquel Templo en Toledo: y que es posible, que se entienda de uno que erigió en Oviedo el Rey Casto à S. Thyrsó, y que le consagrassse algun Obispo llamado Cixila, quien tambien compusiesse el Hymno, y no el Prelado de Toledo, porque este havia muerto mucho antes del Reynado de D. Alfonso el Casto.

44 Contra esto ultimo se puede oponer lo 1. que era mucha impropriedad decir de Cixila, que *bizo* el Templo, si no tuviera mas influjo que consagrarle; pues el Consa-

grante supone ya la obra rematada. Lo 2. que en Oviedo no hay noticia de ningun Obispo que se llamassse Cixila. Lo 3. que este Hymno se halla entre los MS. Goticos mas antiguos de la Santa Iglesia de Toledo, con la estancia propuesta: de lo que infiero lo 1. que no puede reputarse por interpolacion moderna como han temido algunos: lo 2. que es dificil persuadir que aquel Hymno entrassse en Toledo por medio de Oviedo, y que los Muzarabes de Toledo rezasssen à S. Thyrsó por causa de un Templo fabricado en Asturias; pues los Toledanos (segun el suceffor de Cixila) se preciaban de no depender de las Montañas, como digimos tom. 3. pag. 263. ni quisieron introducir en su Breviario Oficios nuevos que no viniessen del tiempo de los Godos, como se vè por S. Ildefonso, y otros, que siendo famosissimos en aquella Iglesia, con todo esso se mantienen hasta hoy sin rezo proprio. Pues si no admiten en S. Ildefonso Oficio nuevo, menos

nos introducirían el que fuera de allí se huviesse hecho para Santos estraños como eran S. Thyrsó y sus Compañeros.

45 En fuerza de esto me persuado , que desde el tiempo de los Godos se rezaba en Toledo de estos Santos: pues en el Kalendario antiquissimo publicado por *Pisa* que era indice del Breviario usado mucho antes de S. Ildefonso (segun lo dicho en el tomo 3.) se halla puesta esta festividad en el dia 28. de Enero: *V. Kal. Febr. Sancti Tirsí vel comitum mart. Grecia.* Esto me convence à que efectivamente se rezò en Toledo de estos Martyres en tiempo , y acaso aun antes de los Godos.

46 Ni obsta , que en el Hymno se mencione el yugo que padecian los Christianos: porque España tuvo muchos estados en que llorar , no solo en tiempo de las funestas Persecuciones de los Emperadores , si no en el de los Alanos y Vandalos , y despues entre los Godos Arianos , que persiguieron à los Catholicos duramente : y assi vista la antiguedad del Rezo de estos Santos se puede reducir el Hymno al tiempo de una

persecucion de aquellas: pues no hay principio que obligue à contraherlo al del cautiverio de los Moros : antes bien la servidumbre y pobreza en que se hallaban , no facilitaba fabricar Templos nuevos , pudiendose contentar con mantener los antiguos : y assi si fue verdad lo que el Corregidor de Toledo D. Alonso de *Cárcamo* escribió al Rey D. Phelipe II. de unas ruinas de un Templo antiguo que se havian descubierto junto à la Plaza Mayor de aquella Ciudad , con ocasion de la fabrica nueva del Hospital del Rey , dirè que si por ello se ha de entender Iglesia de S. Thyrsó , no puede reducirse al Cixila de que hablamos , por las razones dadas. Ni el Hymno dice , que el fabricante fuesse Obispo , ni que el Templo estuviessè en Toledo : y assi puede reducirse à otro del mismo nombre , y à otro Pueblo. Para esto hay buena comprobacion en el Muzarabe , quando dice de los siete Apostolicos: *in hujus Urbis convicinitatem* (vease tomo 3. pag. XVIII.) lo qual no se debe entender de Toledo , por mas que se mantuviesse alli el Ofi-

cio Muzarabe ; porque en este se incluian Oficios hechos en otras partes : y assi no es preciso contraher à esta Ciudad quanto tiene el Breviario : y si se hallassen pruebas legitimas de que tuvo Templo de S. Thyrso, se debe reducir à tiempos mas antiguos que el Prelado Cixila, y que por esso se desvaneceria del todo su noticia.

47 Yo me inclino mucho à esto : porque fuera de la noticia antigua de su Culto que nos ofrece el Kalendario antiguo referido, sabemos que en Toledo hubo Reliquias del Santo, las quales se llevaron de alli à Oviedo, y se mantienen en la Santa Arca, como afirma el Arcediano de Tinèo en Carta de 23. de Julio del año 1595. impressa en la Censura de Historias fabulosas, pag. 531. Estas Reliquias pudieron ser toda la ocasion de fabricarle Templo, pues antiguamente se daba la Dedicacion à los Martyres cuyas Reliquias movian à erigir à Dios Templos : y de Thyrso sabemos lo famoso que fue, pues en Constantinopla consagrò uno en su nombre el Consul y Prefecto *Cesario* en el año 397. como refiere el Chronicon Alejandrino, y mas indi-

vidualmente *Sozomeno* lib. 9. cap. 2. donde explica la invencion de los quarenta Martyres, à cuya festividad dice se hallò presente. Desde entonces se repartirian Reliquias por muchas partes, y siempre fue muy famosa la memoria de este Santo entre nuestras Iglesias, como muestran sus Breviarios antiguos.

48 Todo esto favorece mas al Templo de S. Thyrso en tiempo de los Godos, que no al del Obispo Cixila, porque las Reliquias del Santo se trasladaron en su tiempo à Oviedo : y assi no era ocasion de empezar à fabricarle Iglesia.

49 Con motivo de las ruinas mencionadas, en ocasion que se andaban fabricando los falsos Chronicones, quisieron sus Autores afianzar aquel Templo ; fingiendo una Carta del Rey *Silo*, en que dictaron ser Toledano el Santo, y que Cixila compuso el Hymno, y le edificò aquella Iglesia junto à la Cathedral, con todas las demàs cosas que quisieron. Para dàr autoridad à la novedad se valieron del Sagrado de la Santa Iglesia, diciendo que en su Libreria se havia hallado la tal Carta escrita en pergamino, y letras Gothicas, ò Longobardas. Pero no quie-

quiere Dios que prevalezca la mentira: y así dentro de la misma Iglesia se dió publico testimonio de la falsedad, certificando el señor Dean, que nunca hubo allí tal instrumento, hasta que surrepticiamente se introdujo en uno de los libros de la Coleccion del señor Perez, y que por tanto para que no se abuse de la autoridad de aquella Bibliotheca, se puso aquella prevencion en el dia 8. de Marzo del año 1595. la que copié del mismo original, y no la pongo aqui por hallarse ya impresa en la Censura de Historias fabulosas pag. 528. y así despreciando esta ficcion, decimos que no se halla tampoco fundamento para el intento de hacer à S. Thyrsó Toledano, aunque tuviesse allí Templo, y Oficio en el Brevariario: pues lo mismo sucedió en otros Santos que fueron naturales de otras partes: y ya digimos que para hacerles Templo, bastaron sus Reliquias.

50 Ni obsta que en el Hymno Gothico se use la voz *vernulus* diciendo; *Te Martyr lacrymis vernule poscimus*, porque si esta voz denota ser Toledanos aquellos à quienes se aplique, se inferirá que el

Apostol Santiago nació en Toledo, pues leemos en su Hymno: *Tutorque nobis Patronus vernulus*: lo que será defacierto, pues aquella voz denota precisamente el Patrocinio del Santo sobre nuestra tierra: al modo que Elipando, sucessor de Cixila, llamó *vernule Domine* à Carlo Magno, por el Señorío que tenia en una parte de España, donde tocaba la Silla del Obispo Felix, à quien Elipando defendia. Tampoco debe admitirse, que Cixila fuesse Autor del Hymno de S. Thyrsó: pues en tiempo de los Godos no rezaban del Santo con Oficio proprio, y sin Hymno. Y si en España se usaba en aquel Siglo el barbarismo que afectó el Dictador de la Carta del Rey *Silo*, no se yo como atribuyeron à Cixila el Latin del Hymno, pues tienen tanta diferencia, como el Siglo de Augusto y el de Silo. Dejadas pues estas voluntariedades, pasaremos à examinar otros puntos.

51 Es cosa muy comun; decir, que el Papa *Hadriano*, escribió al Prelado Cixila. Afí lo afirman el señor Perez y Loaysa en las notas marginales de sus Catalogos, *Mariana, Písa, y otros.* Yo no he

visto esta Carta ; y los puntos de Historia no son como la Fé, de creer à ciegas. Venèro mucho el merito de estos grandes Varones ; pero buscando el fundamento , hallo en Baronio , y en los Coletores de Concilios , un fragmento , ó titulo de las Cartas de Adriano I. donde se lee , que escribió à *Egila*, Obispo en España , exhortandole à la defensa de la Fè Catholica , y en orden al ayuno del Viernes y del Sabado. Que el mismo escribió una Carta à *Egila* Obispo , y à Juan Presbytero , en orden à que predicassen continencia por estas Provincias ; y sobre otros puntos y errores que havian nacido acà contra la Fè. Vease Baronio sobre el año 795. num.IV. no se han

52 Esto es lo que hallo (y creo verian los citados Autores) en el asunto. Però no me parece bastante para que asèrtivamente se refiera à *Cixila* , quando no se menciona por su nombre , ni Silla , ni otra cosa que convenga mas à este , que à otro llamado *Egila*. Y si no hay mas fundamento que este , digo , que de ningun modo se debe reducir esta Carta à *Cixila* , sino à *Egila*, que era por este tiem-

po Obispo de *Eliberi* , como consta por el Catalogo de sus Prelados , que se conserva en el Codigo Emilianense , y daremos à su tiempo. Este *Egila* fue ordenado Obispo por *Wilchario* Arzobispo Senonense , como refiere el Papa Adriano en la Epistola 97. del Codigo *Carolino*. (recogido por Carlo M. en el año 791. y publicado por Jacobo Gretsero , y por Andrès Du Chesne tomo 3. de los Escritores Coetaneos , despues de la muerte de Baronio) Escribió *Egila* al Papa , sobre muchos puntos : y por esto le respondió el Pontifice. El Presbytero *Juan* , arriba mencionado , vino con *Egila* à España , como refiere Adriano en la citada Carta. En la 96. alaba à *Egila* : pero en la siguiente , le envuelve con *Migecio* , que sembrò algunos errores en la Bética , extinguidos poco despues por diligencia de *Elipando* , sucesor de *Cixila* ; y así ni las Cartas del Papa se deben atribuir à este , sino à *Egila* ; ni el Concilio que hubo en Toledo contra aquellos errores : pues el Synodo se tuvo en tiempo de *Elipando*. De este modo queda excluido *Cixila* de la Carta , y Concilio que le aplican : porque si con-

confunden à aquel con Egila; le atribuyen unas manchas de que en este no tuvieron noticia. Veanse aquellas Cartas en el Apendice: 10. §. 1. 1053. Loaysa, sobre el Synodo de Gundemaró, dice que Cixila era Varón illustre en piedad y disciplina del Espiritu Santo. Vaseo (sobre el año 744.) dice que floreció en doctrina y santidad; criado desde la infancia en el obsequio de Dios y que rigió la Silla de Toledo entre los Mozarabes por nueve años. Cita para esto à Isidoro Pacense: en lo que se confirma que tuvo diverso Código de los publicados, en los cuales no se halla tal especie. En uno que yo tengo MS. sacado de otro del Siglo trece, no solo se propone en la misma Era 782. lo que Vaseo expresa, sino algo mas: pero con tanta perplegidad, que dificultosamente se percibe el sentido, por falta de latinidad y orthografia.

54 El Texto dice así: *Hujus tempore Vir Sanctissimus, & ab ipsis cunabulis in Dei persistens servitio Cixila in Sede manet Toletana. Et quia ab ingressione Arabum in suprafatam Ecclesiam esset, Metropolim est ordinatus: fuit enim*

santimonii eruditus, Ecclesiarum restaurator, & septu Spe Fide, & Charitate firmissimus, meritis ejus innotescant cunctis. Quodam die homo heresi Sabelliana seductus voluit accedere coram perquisitus est ab eo ut cum tali reatu esset Concio; ille que amnegans tali scelere. Qui statim ita à Damone est arreptus, ut omnis conventus ecclesie in stupore reverteretur: sicque Sanctus ut orationi se dedit, & sancte ecclesie sanum redidit & illasum. Qui & novem per annos vicem Apostolicatus peragens in ea Charitate quam coarvat vita hujus terminum dedit. Con todos estos defectos se halla; y aun con mas, pues en lugar de *heresi Sabelliana seductus*, pone *heresem sabellianam seductus*, y así de otros defectos notorios, que corregimos, como en la ultima palabra, donde pone *dedita* en lugar de *dedit*. Entre estos solecismos y defectos, parece que el sentido es, que en tiempo de Zuhel, en la Era 782. se hallaba en la Silla de Toledo Cixila, Varón santísimo, que perseveró en el servicio de Dios desde la infancia: y por quanto desde la entrada de los Arabes se hallaba en aquella Iglesia, le ordenaron Metro-

politano : y fue erudito en las cosas santas , restaurador de las Iglesias , firmisimo en Fè, Esperanza y Caridad : y para que sus meritos sean notorios à todos, sucediò cierto dia, que llegassè alli un hombre inficionado con la heregia de Sabelio : y sabiendolo el Prelado le preguntò , cómo daba assenso à semejantes errores? y negando el hombre que aquello fuesse assi, se apoderò de èl el Diabolo , de modo que causò espanto à todos los fieles que alli havia : pero poniendose el Santo Varon Cixila en oracion , logrò que quedassè sano y sin lesion. Y habiendo gobernado por nueve años la Iglesia , muriò en aquella Caridad en que se havia criado.

55. Esto es lo que en algun modo se trasluce de aquel contexto barbaro : en cuya materia no tengo tanta dificultad como en el tiempo: pues assi en este MS. como en el de Vaseo, se determina la Era 782. año 744. lo que no puede ser : porque debemos assentir à los Catalogos que ponen à Cixila immediato antecessor de Elipando : y si Cixila no viviò mas que nueve años , como dice este Texto, no pudo verificarse lo pro-

puesto , porque en mas de treinta años despues del 744. no era Obispo Elipando , como se dirà: y por tanto el Codigo de Isidoro Pacense que manejà Vaseo , y el que se halla en el Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalà , tienen fuera de su sitio esta noticia: y segun los que se han impreso , y los MSS. que fueron del Arzobispo D. Rodrigo , y los del P. Mariana, (en quienes no se menciona tal especie) podemos sospechar que es interpolacion de alguno posterior , el qual la puso fuera de su sitio , y añadió tambien la noticia de Pedro Pulcro , que no se halla en los referidos.

56. Que Cixila gobernò nueve años, se autoriza por los Catalogos citados , que desde Cixila à Elipando interponen el mismo espacio : y que estos fuesen desde el 775. hasta el 784. en que ponen à estos dos Prelados los Catalogos de los Tolledanos , tampoco parece que tiene nada en contra : por quanto es preciso confessar que Elipando se hallaba ya en la Silla en el año 784. como se explicará.

57. A este Prelado Cixila se debe reducir la traslacion de las Reliquias de Toledo, que

que unos atribuyeron à Juliano, otros à Urbano, y solo puede reconocerse en Cixilano, como se dijo en el Discurso sobre el cautiverio de los Moros num. 21. donde se debe ver.

42. ELIPANDO.

Desde cerca del 783. hasta cerca del 808.

58 **A** Los graves males que padecia España en el cautiverio de los Moros, se añadió el casi inevitable de alguna novedad en la doctrina, por la mezcla que los Christianos tenían con los de diferente Religion. De aquel trato provinieron por este tiempo algunos daños, así en orden à la celebracion de la Pasqua, como de los ayunos, casamientos, libertad y Predestinacion, segun muestran las Cartas del Papa Hadriano I. A esto se añadió lo que es plana principal de la Vida de *Elipando*, sobre que el Hijo de Maria Santissima no era en quanto tal y como hombre, hijo proprio y natural de Dios, sino adoptivo.

El processo de todo esto no se halla entre nuestros Historiadores perfectamente actua-

do: y así omitiendo lo que pertenece à los Theologos, (que no parece asunto de este sitio) trataremos lo que mira à la Historia, con justificacion de instrumentos, y noticias mas individuales, que los demàs.

59 Nació Elipando despues de hallarse Toledo en poder de los Moros, en el año 717. dia de Santiago Apóstol, 25. de Julio, como infiere de su Carta à Felix Obispo de Urgel, escrita en el año en que este abjurò ultimamente su error, (que fue el 799.) donde le dice, que se hallaba ya muy viejo, habiendo cumplido ochenta y dos años en el dia 25. de Julio. Rebajando del 799. los 82. resulta que nació en el 717. en el dia del expreßado mes. De aqui infiere que quando Alcuino y otros tratan à Elipando de discipulo del Obispo de Urgel, no parece que se debe entender de modo que fuese auditor suyo, porque habiendo vivido Felix hasta el año 800. en que ya Elipando tenia 83. años, serian con poca diferencia de una edad, lo que no facilita el Magisterio expuesto, à vista de que segun el juicio regular es siempre el Discipulo auditor de
muy,

muy menor edad que su Maestro. Por tanto el tratar à Felix de Maestro de Elipando, lo entiendo en linea precisa de la doctrina de la adopcion de Christo, por comercio de Cartas; mas no porque siendo mozo le huviesse tenido por Maestro; pues esto no conviene con la edad, ni con la diferencia de Provincias en que vivian, gobernada la de Cataluña por Principe Francès, y la de Toledo por los Moros.

60. Omito que segun algunos era Felix Francès; omito digo, porque esto parece estrivar unicamente en que algunas de aquellas Ciudades de Cataluña tocaban al Rey de Francia, lo que no basta. Eginardo dice, que era Español: pero esto tampoco impide, que se huviesse criado en Francia; al modo que el discipulo de Felix, llamado Claudio, siendo Español, vivió en el Palacio de Carlo M. y por la doctrina en que sobrefalia, le nombrò el Rey Obispo de Turin. Omitido pues esto, (porque no nos diga Mabillon, que tenemos la gracia de aplicar todo lo malo à Francia) digo, que Felix no fue Maestro de Elipando, mas que en haverle enseñado

por Cartas aquel error, al modo que Elipando decia, que Beato era Maestro de Alcuino.

61. El origen de la nueva doctrina fue la Ciudad de Cordoba, donde se empezó à decir que Christo no era Hijo proprio de Dios, como escribe Flaco Alcuino, que reduce la raiz de todo el mal à este principio: *Maximè origo bujus perfidia de Corduba Civitate processit* (pag. 994.) La Betica fue el Theatro mas perseguido por los Moros, y assi vemos que en la parte de Granada y Sevilla cundieron los errores mencionados en las Cartas de Hadriano. Cordoba era el Theatro principal de los Doctores Arabes; y assi es mas digna de admirar la constancia en la Fè de sus insignes Martyres, que la mezcla de alguna cosa peregrina.

62. Llegò à noticia del Arzobispo de Toledo lo que passaba: y ò bien porque el Obispo de Urgel Felix tenia fama de Theologo, ò porque se huviesse mezclado en las doctrinas de que se hablaba en Cordoba; el hecho fue, que ò acudiendo à el Elipando, ò al revès, no solo accedió Elipando al sentir de Felix antes

del año 785. sino que tambien procurò atraher à otros, aun en las partes mas remotas de Galicia, y Asturias. Dícelo afsi expressamente *Jonas* Aurelianoense, añadiendo, que èl mismo viò en Asturias algunos de los Discipulos de *Elipando*, como veràs en el Apendice 10. donde se ponen las pruebas de todo lo que aqui se dice sin alegar el texto. Muchos escriben, que *Elipando* pasó allà, refiriendo otras individualidades, que yo omito, porque ni hallo verosimilitud, ni testimonio. *Pagi* dice (sobre el año 783. num. IX.) que accedieron al sentir de *Elipando* algunos Cordobeses: pero segun lo que se dixo de *Alcuino*, fue al revès, empezando la novedad por Cordoba, y abrazandola *Elipando*. *Felix* fue el principal motor de aquel error, tanto, que por su nombre se llamó la heregia *Feliciana*, sin que ninguno la atribuya en su origen à *Elipando*. Yo creo que toda la raiz vino de algun Nestoriano, que con los Arabes se avecindasse en Cordoba; y despues prevaleció con nombre de heregia *Feliciana*, porque aunque fue comun à *Elipando*, pasó à este de

Felix, que con sus escritos, y recaídas hizo el yerro mas público. En el tomo 3. impugnamos à los que redugeron este error à un Prelado de Sevilla, que juzgaron sucesor de *S. Isidoro*, llamado *Theodiselo* y afsi basta la cita de la pag. 263. en adelante, donde veràs tambien lo que toca à los Textos del *Misál*, de que abusò *Elipando*, aunque sin salir de este Tomo los hallaràs originalmente en su Carta contra *Alcuino*, Apend. 10. §. 5. n. 11. pero allà queda puesta la respuesta.

63 Luego que *Elipando* afsintió al parecer de *Felix*, empezó à sembrar por todas partes la cizaña: y como era su autoridad la primera por honor de la Silla, atrajo à sí à no pocos, pero tambien hallò en muchos total oposicion. Entre los que acudieron à èl al punto que se movieron las dudas, fue uno *Ascario*, ò *Ascarico* Prelado, segun *Pagi* y otros, de la Iglesia de Braga. Este parece, que afsintió al dictamen del *Toledano*, pues le alabò *Elipando* en la Carta que escribió al Abad *Fidel*. En Sevilla se opusò à su doctrina el Metropolitano *Theodiselo*, como afirma en el *Thea-*
110

tro de esta Iglesia D. Pablo de Espinosa, citando para ello la Carta de Alvaro Cordobès escrita à Juan, Cavallero Sevillano, que hasta hoy no se ha publicado, ni dà allí sus palabras, pero creo son unas que en el Catalogo de los Obispos de Cordoba pone su Autor D. Juan Gomez Bravo, pag. 107. donde citando la Carta, que empieza *Englogæ* dirigida à Juan de Sevilla, dice así: *Eo tempore quo Elipandi lues nostram vastabat provinciam, & crudeliter barbarico gladio lethali pectora dissipabat fortiter rumfeat vester nunc requisitus Episcopus leudula* (Theodulo le llama Espinosa) *post multa & varia de proprietate Christi veneranda eloquia tali fine totius sue dispositionis conclusit Epitoma, ut diceret: Si quis carnem Christi adoptivam dixerit Patri, anathema sit Amen.* Aquí dà à entender Alvaro, que los del Partido de Elipando se valieron del brazo Seglar, para perseguir à los que se oponian: y como la mano era de Barbaros, ferian muy graves las molestias. Dice *vester nunc Episcopus*, porque vivia Theodulo, quando escribia Alvaro la Carta.

64 Otra oposicion muy sensible para Elipando fue la que hallò en las montañas de Liebana y Asturias, donde se havian refugiado algunos Obispos, y entre ellos se hallaba el de Osma, llamado *Eterio*. Este se opuso descubiertamente, luego que Elipando quiso extender por allí la novedad, como consta por la Carta que escribió el Arzobispo à un Abad que se llamaba *Fidel*; donde hallamos que la contradiccion estaba sostenida, por otros dos; el uno de los cuales se llamaba *Beato*, y otro *Felix*, ambos felices y beatos en la doctrina, y aquel aun en las obras (pues se celebra como Santo.) El asunto de la Carta de Elipando fue quejarfe altamente, no tanto del Obispo *Eterio*, quanto de otros: porque *Eterio* era mozo, y engañado (segun escribe) por malas Compañias de ignorantes, y de Cismaticos. Todo esto iba dirigido contra *Beato*, que era el principal Antagonista; tanto que al contrario sentir le llamaba Elipando heregia *Beaciana*, y à *Beato*, *Antifrasio*, ò *Beato* por *antifrasii*; esto es, no hombre que contradice (como escribió Morales lib. 13.

cap. 26.) fino nombre conveniente unicamente por contraria significacion : al modo que llamamos *Lucus* al Bosque , donde la espesura de los arboles no permite entrar la luz : y *Parcas* , à las que no perdonan à nadie, como explica N. P. S. Agustín en el libro *ad Consentium contra mendacium* cap. 10. A este modo decia Elipando, que su opositor era *Beato* por Antifrasi, esto es, por no tener nada de Beato : como *Lucus*, quòd non luceat : *Parcae*, quòd non parcant, que son las palabras y egemplos con que (sobre otros) explica S. Augustin la figura *Antiphrafi* en el lugar citado. Este *Beato* era à quien el Arzobispo llamaba Maestro de *Alcuino*, y de todos los que se le oponian, usando contra èl, de continuos dicitrios, como veràs en las cartas del Apéndice.

65 Sentia mucho Elipando, que los residentes en Asturias no huviesen acudido à consultarle, como lo hizo el Prelado *Arcario* ò *Ascarico* Metropolitano de Galicia : y que no solo no deserian à su sentir, si no querian corregirle y enseñarle. ,, Quando se oyò (de-

,, cía) que los Montañeses de ,, Liebana, enseñen à los Toledanos ? Con todo esto ,, (prosigue) no he querido ,, dár cuenta à los Obispos, ,, deseando que antes se arranque de raíz esse mal; ,, y esperando lograrlo : al modo que con la gracia de Dios y ayudado de mis hermanos, desterrè de la Betica el error que los Migecianos tenian à cerca de la Pascua, y otros puntos. Procura pues, Fidel, enardecerete en el zelo de la Fè, para arrancar de essa tierra la heregia Beaciana, como por sus Siervos ha destruido Dios la Migeciana, pues me serà ignominioso, que se llegue à oír en la jurisdiccion de Toledo el mal que anda. Y si en esto te portares con tibieza, juntaré à los Obispos, y te ferà à ti ignominioso el exponerte à ser reprehendido.

66 Esta es la substancia de la Carta : y segun su contexto parece que *Fidel* fue uno de los primeros à quienes Elipando procurò atraer à su sentir, pues muestra mucha amistad y confianza en èl, siendo mas verosímil, que se valiesse de aquel

de quien tenia mas satisfaccion, y que correspondia hasta en el nombre en serle fiel. Morales, y Baronio señalan el año 783. Era 821. pero no reparando yo, en que no se halla tal Era en la Bibliotheca de los Padres, en cuyas Ediciones de Colonia y de Leon se imprimió aquella Carta, ni en la de Balnage en el tomo 2. del Thesoro de los Monumentos Eclesiasticos, pag. 297. donde la reproduce, con la Era 823. (que se halla en las precedentes) sin reparar, digo, en esto, debe prevalecer la 823. porque esta es la expresada en el MS. Toledano, que ha servido de original, y es uno de los Gothicos mas antiguos, en el qual *sin la menor duda, ni obscuridad* se lee la Era DCCCXXIII. como me avisa el Señor Doctoral D. Juan Antonio de las Infantas; y es preciso reconocer aquel año 785. (y no el 783. correspondiente à la Era 821. que propuso Morales) porque el error sobre la Filiacion no se oyò hasta el año 783. como consta por las Cartas de Hadriano al Obispo Egila, escritas en el año 782. (segun veràs en Pagi sobre el año 783. num. 12.) en las cuales

no se hace mencion alguna de tal error, expressandose otros de que Egila diò cuenta al Papa; y así hasta el año siguiente 783. no se puede admitir la publicacion del error Feliciano: y dado esto no pudo escribir Elipando contra Beato y Eterio en aquel mismo año, pues se necesitò mas tiempo para consultar à Felix, adoptar su error, pagarle hasta por Galicia, y saber la contradiccion que le hacian en Asturias: todo lo qual precedió à la Carta escrita à *Fidel*: y por tanto no la debemos reconocer escrita en el año 783. en que empezó el error, sino dos años despues, en que la pone el MS. Gothico.

67 Inferese tambien, que Elipando era Arzobispo no solo en aquel año, sino en el antecedente 784. porque esto à lo menos, se requiere para los sucesos que menciona de la Betica, à vista de haverse tenido Concilio para corregir los yerros de los Migecianos, y que efectivamente se havian extinguido, quando escribió la Carta. El Synodo se conoce por el dicho de que él y los demás hermanos (que son los Obispos) havian emendado los

yerros : y esto pide y supone, que hubo junta. A esta debió preceder convocacion , y seguirse examen, que fue largo , segun sus mismas palabras , *tanto tempore dijudicavimus* : y afsi estando todo concluido en el año 785. por Octubre, es preciso retroceder al año antecedente para reconocerle ya presidiendo por entonces en Toledo, por lo que le ponemos cerca del 783.

68 Tambien me parece muy probable poner al Chantre *Pedro Pulcro* floreciendo por ahora en Toledo ; y que fue uno de los principales que ayudaron al Arzobispo para corregir los yerros que en orden à la celebracion de la Pascua se havian introducido en tierra de Sevilla y de Granada. La razon es , porque afsi el Codigo del Pacense , que manejò Vasco , como el de la Bibliotheca Mazarina y el Complutense, convienen en que el libro que escribió tenia por assunto corregir aquellos yerros de la Pascua (introducidos por Migecio, ó por algunos Arabes Judayzantes) In *Hispalim* , dice el texto Mazarino , *propter Paschas erroneas que ab eis sunt celebrata libellum Patrum atque*

à diversis autoribus (*autoritatibus* dice el Complutense) *pulchrè compositum, conscripsit.* Viendo pues , que en tiempo de Elipando se remediò aquel daño , parece muy verosimil , que por instancia suya escribiesse Pedro Pulcro. Añádese , que en el año 782. escribió el Papa Hadriano la Carta , segunda que damos en el Apendice 10. sobre que celebrassen la Pascua en el mismo dia en que la Iglesia Romana. Afsi *Pagi* con *Coincio* que reducen esta Carta al referido año : luego por este tiempo fue la fuerza del yerro , y por èl mismo, debieron aplicarse los remedios, siendo uno , y no el menor , el tratado de Pulcro.

Hechas estas prevenciones por circunstancia de la Era , y de la materia de la Carta de Elipando , profigamos lo principal de las resultas.

De la respuesta à la Carta de Elipando, y progreso de los sucessos de Felix y Elipando.

69 YA digimos, que *Beato* se opuso firmemente con *Eterio* , y otro llamado *Felix* , à la nueva doc-

trina de Elipando. Residia el primero en las Montañas de Liebana, (que confinan con las Asturias) sobrefaliendo en las Sagradas letras, y en virtud. El Abad Fidel reservò en sí la Carta, sin enviarla à S. Beato (que por tal se celebra) ni al Obispo Eterio: pero corriò la voz de lo que decia el Arzobispo contra estos, tratandolos de cismaticos y hereges. Sucedió por entonces, que la Reyna Adofinda, viuda del recién muerto D. Silo, se metiese, como escribe Morales, en un Monasterio: y passando à esta funcion Eterio y Beato, se vieron con Fidel; quien les mostrò la Carta en el dia 26. de Noviembre, y respondieron prontamente en aquel mismo año 785. con toda esta humildad, y honorifica veneracion del Arzobispo.

A nuestro Eminentissimo, y amable para Dios, Elipando, Arzobispo de la Silla de Toledo, Eterio y Beato salud en el Señor.

„ **H**emos leído la Carta
 „ de vuestra prudencia,
 „ dirigida con cubierta y se-
 „ llo no à nosotros, sino al
 „ Abad Fidel, en este pre-
 „ sente año, por Octubre de
 „ la Era 823. de cuya Carta
 „ tuvimos noticia por rela-
 „ cion, pero no la vimos ha-
 „ ta el dia 26. de Noviembre,
 „ en que estuvimos con Fi-
 „ del, no llevados del moti-
 „ vo de la Carta, sino por la
 „ Devocion de la Religiosa
 „ Señora Adofinda. Entonces
 „ oimos vuestro Escrito con-
 „ tra nosotros, y que nuestra
 „ Fe estaba publicamente di-
 „ famada por todas las Astu-
 „ rias &c. x

Z 4

En-

(1) *Eminentissimo nobis, & Deo amabili Elipando, Toletane Sedis Archiepiscopo, Eterius, & Beatus in Domino salutem. Legimus litteras prudentie tue, anno presenti, & non nobis, sed Fideli Abbati mensis Octobrio in Era DCCCXXIII. clam sub sigillo directas; quas ex relatu advenisse audivimus, sed eas usque sexto Kal. Decembris minimè vidimus. cumque nos ad Fratrem Fidelem non litterarum compulsio, sed recens religiose Dñe. Adofindae perduceret devotio, audivimus ipsum libellum adversum nos, & fidem nostram per cuncta Asturia publicè divulgatam &c.*

70 Extiendese largamente esta respuesta, alegando copiosísimos textos de la Sagrada Escritura, contra el error de Elipando, y en favor de la buena doctrina que seguian. Insertan los Símbolos de unos y otros, mostrando que solo el fuyo era catholico. Pero aunque con aquello convertirian à muchos de los engañados, y confortarian à todos los que seguian la verdad, con todo esto no se extinguiò el incendio: antes parece que entonces empezó el Obispo de Urgel à propagar su error por los confines de Francia; como de la Septimania, ò Gascuña, afirma *Jonas Aurelianusense*. Llegò tambien à noticia del Pontífice Hadriano, que Elipando y Ascarico con otros predicaban lo mismo por España: con lo qual tomó el Sumo Pontífice la pluma, y escribió la Carta que en el Código Carolino es la 97. (y ponemos en el Apéndice 10.) dirigida à todos los Obispos; *per universam Spaniam commorantibus, maxime tamen Eliphando, vel Ascarico cum eorum consentaneis, pro Hæresi vel blasphemia, quod Filium Dei adoptivum nominant &c.*

71 Todo esto fue posterior al año 783. y al tiempo en que empezó la disputa entre Elipando y Etherio, por quanto aquella oposicion fue la que hizo notorio el nombre de Elipando por fuera de estos Reynos: aunque el hallarse el Obispo de Urgel en los confines, y empezar à divulgar su error por los de Francia, fue causa de que por aquella parte procediesen contra él aun los que vivian en Alemania: pues en el año 792. no solo se havia oído por allà la heregia que llamaban Felicianiana, sino que fue llevado su Autor Felix à presencia de Carlo M. el qual en el año referido havia pasado el Invierno en Baviera en la Ciudad que los instrumentos del Apéndice nombran *Regino*, y *Reganesburg*, hoy *Ratisbona*. Juntose allí un Concilio en aquel mismo año, y condenado aun por Felix el error, fue llevado à presencia del Pontífice, donde volvió à abjurarle, y con esto logró que le restituyesen à su Iglesia.

72 Hallandose ya Felix en España volvió à recaer por el trato con Elipando: y este viendo la oposicion que encontraba en España, procuró

ro que la causa se resolviessse fuera. Para esto escribiò (junto con otros de su sentir) al Rey de Francia Carlo M. movido de lo mucho que podia con el Papa, como tambien por ser de su dominio gran parte de Cataluña, donde vivia Felix. Escribieron tambien à los Obispos de las Galias: y su asunto se reducia à exponer su opinion, autorizandola no tanto con textos mal entendidos, quanto viciados; pidiendo que se examinasse este punto, y dando nuevas quejas contra *Beato*, pues su Carta era à los de aquel Partido muy sensible. Hallabase Carlo M. en *Frankfort* en el año 794. y juntandole alli un Concilio, fue condenado de nuevo el mismo error.

73. Ni aun asi se dieron por vencidos, aunque escribieron contra ellos los primeros Varones de aquel tiempo, *Pedro* Arzobispo de Milan, *Paulino* de Aquileya, y *Alcuino* Abad de S. Martin de Tours, Maestro de Carlo M. *Felix* tomò la pluma contra *Alcuino*. Este escrito passò à manos del Papa, que era ya Leon III. y juntandole en Roma un Concilio de quinquenta y siete Obispos en el año

799. fue condenado Felix anathematizandole si no se convertia. Al mismo tiempo enviò el Rey à Urgel al Obispo de Leon *Leidrado*, al de Narbona *Nebridio*, con Benito Abad Anianense del Orden de S. Benito, y otros Obispos y Abades, à fin de reducir à Felix à la Fè. Estos juntaron Synodo en Urgel, y le condenaron, dandole facultad para que pudiesse acudir à presencia del Rey, donde en junta de Obispos expusiesse su causa.

74. Hallabase Carlos en *Aquisgran* al fin del año 799. y concurriendo alli Felix, fue convencido de su error, abjurandole libre y espontaneamente, como declara en la confesion de la Fè, que remitiò à Urgel, para consuelo y edificacion de su Iglesia. Depusieronle en el Concilio de *Aquisgran*, y le desterraron à Leon de Francia, donde murió en el año siguiente, dejando dudosa fama de su nombre, por una Esquela que el Obispo de Leon encontró: en que parece renovaba en tono de preguntas su primitivo error. No obstante, me parece que esto no es bastante para afirmar que tuviesse mal fin; pues

pues no sabemos si sería aquella esquila antigua, ò si eran preguntas que equivaliesen à respuestas. Lo que sabemos es, que quando el Obispo de Leon, *Agobardo*, empezó à publicar el mal fin de Felix, hallò oposicion en algunos, que digeron no era con zelo de fe, sino de emulacion, como refiere al principio del Opusculo que escribió: y quando no todos convinieron en el hecho, tampoco podemos convenir nosotros. Que corrió la voz de haver muerto en el error, consta por *Adon Vienense*, que escribe en el Chronicon: *Quem ferunt in eodem ipso suo errore mortuum*: pero esto es prueba que no era mas que voz, insuficiente para escribirlo por cierto, y así usò del *ferunt*.

75 Despues que Felix hizo la confesion de la Fè, y fue depuesto, volvieron à Urgel los mismos que juntaron antes el Concilio, para confirmar à los Pueblos en la sana doctrina por medio de la Predicacion; pues aquella parte de Cataluña era de la Jurisdiccion de los Franceses. Así Pagi con Alcuino, sobre el año 800. num. 18.

76 Elipando no solo no se quietò con el Concilio de

Francfort del año 894. sino antes bien se enardeció contra Alcuino en el año 899. porque le persuadia que no siguiesse à Felix. Aun despues de haverse este convertido (sin saberlo Elipando) le escribió el Arzobispo con mucha familiaridad, diciendo que recibió su carta à fin de Julio, y que al punto la remitió à los hermanos de Cordoba, volviendole à escribir al fin de Agosto. Que nuevamente le volvía à saludar, cumplidos desde 25. de Julio, 82. años de edad. En el año siguiente acabò Alcuino sus libros contra Elipando, en que convertido ya Felix, le excita con este exemplo: y segun dice Pagi con Tamayo, cedió tambien el Arzobispo, y murió con piedad. De esto quisiera yo algun buen testimonio. Mariana dice, que no se sabe de cierto el paradero de Elipando: *Clam est*, pero que se cree piadosamente, que convino con los Padres, y depuso su error. Si es legitimo y sin interpolacion el Legendario de Astorga, que sobre la vida de S. Beato publicó Tamayo en el Martyrologio, dia 19. de Febrero; bien claro se lee allí el buen fin

de Elipando: y en tal caso diremos que quando Alvaro Cordobes nombrò herege à Elipando, mirò al estado de su pertinacia, no al de la conversion. Las palabras de Alvaro son estas: *Profiteor in utraque natura unum Filium proprium esse: non duos, ut visus est Elipandus hæreticus nominasse*, así en la Carta al Cavallero Juan Sevillano, escrita despues del año 820. y antes del 30. segun el mencionado Gomez Bravo. Alcuiño (pag. 926.) le confiesa famoso en religiosa vida por mucho tiempo: *Virum longeva gravem atate, & religiosa vite multo tempore famosum.*

77 Sobre el tiempo de la muerte de Elipando no hallo nada determinado en Autores de buena fee. Por lo dicho consta, que vivia en el año de ochocientos en que tenia ya unos 17. años de Prelacia, pues segun lo propuesto en la Carta de Eterio, y de Beato, debemos reconocerle en la Silla cerca del 783. Tamayo en el Catalogo que puso en el Martyrologio sobre el dia 25. de Octubre, señala el año 808. lo que me parece verosimil; por lo que diremos en el suceso.

78 Usamos ya el dictado

de *Arzobispo*, porque por este tiempo se iba introduciendo por España, como muestra el sobrescrito de Beato y Eterio.

43. GUMESINDO.

Desde cerca del 808. hasta cerca del 828.

79 **C**onviene los Catalogos en señalar à Gumefindo por suceso de Elipando, y anejarle al año 820. para denotar el tiempo en que vivia no la Epoca: porque teniendo Elipando 82. años en el 799. no es juicio prudencial reconocerle vivo en el año, v. g. 818. por quanto havia de tener ya cien años, y esto no es regular. Por tanto dandole de vida hasta cerca del 808. se infiere que murió nonagenario, que no es poco vivir: y así es preciso reconocer al suceso muy cerca del referido año, por no tener fundamento para diferir mucho tiempo la vacante. Por otro lado vemos, que las memorias de Toledo le ponen vivo en el año 820. y así alcanzò este tiempo y sobreviviò hasta cerca del 828. si es verdad lo que afirma Tamayo en su Catalogo, donde señala su muerte en este año.

En

80 En tiempo de este Arzobispo vivia ya aquel insigne *Gumefindo*, Toledano, que despues fue martyrizado en Cordoba, como diremos al tratar de los Santos de Toledo; previniendolo ahora, para que la uniformidad de los nombres no haga confundir las Personas.

44. WISTREMIRO:

Desde cerca del 828. hasta el 858.

81 **E**ste glorioso Prelado mereció que S. Eulogio fuese su Panegirista, aun quando actualmente gobernaba la Silla. „ Lleguè „ (dice) desde Alcalà à Toledo, donde hallè à nuestro viejo, el Santissimo Obispo Wistremiro, hacha del Espiritu Santo, y luz de toda España, que aun està entero y de vigor: el qual con la honestidad de costumbres, y altos mere-

„ cimientos conforta el Catholico rebaño, ilustrando „ con la santidad de su vida „ todo el orbe. Mantuveme „ muchos dias con el, gozando de su celestial conversacion. 1 Hasta aqui S. Eulogio, que no pudo pasar de aqui, pues dijo quanto se podia predicar de un buen Pastor en tiempo que tanto le necesitaban los Fieles, fatigados con el yugo de los Barbaros. De este modo respirarian los Christianos Muzarabes, y quedaria la Iglesia de Toledo en su antiguo esplendor, pues sobre la excelencia de la vida y doctrina de tal Prelado, quiso Dios que le gozassen muchos años, como se va à explicar.

82 Pifa en la Historia de Toledo *lib. 3. cap. 7.* dice, que en Toledo le ponen haver sucedido à *Gumefindo* en el año ochocientos y veinte, ya correcto. No entiendo que quiere decir en esto; pues

(1) *Toletum reverti: ubi adhuc vigentem sanctissimum senem nostrum, faculam Spiritus Sancti, & lucernam totius Hispaniae, Wistremirum Episcopum comperi; cujus vita sanctitas totum orbem illustrans haectenus honestate morum, celsisque meritis Catholicum gregem refodet. Multis apud eum diebus degimus, ejusque Angelico contubernio haesimus. Eulog. in Epist. ad Wiliesindum Episcop. Pampilon. §. Aliquandiu,*

en los Catalogos de Toledo solo se halla en Gumefindo el año 820. y este no denota el de la muerte, sino el del tiempo en que vivia, como se ha notado algunas veces, y se ve aqui claro, pues en Wistremiro señalan el 850. en el qual vivia, y no murió en algunos años despues, como se prueba, por haver sido electo por su muerte S. Eulogio, à principios del año 859. y así Wistremiro vivió hasta el año 858. En el 851. afirma S. Eulogio que aun vivia, pues como de tal habla en la Carta citada, escrita en aquel año, (Era 889.) El tiempo en que le trató, fue de vuelta del viage que hizo el Santo à Pamplona cerca del año 844. y no antes, como prueba Pedro de *Marca* lib. 3. cap. 27. *Marcae Hisp.* contra lo que Morales escribió. Por tanto la residencia en Toledo despues de aquel viage, fue muy cerca del 849. segun prueba *Gomez Brabo*, en el Catalogo de los Obispos de Cordoba, pag. 117. pues dice, que en este año volvió à su casa. En este se hallaba Wistremiro viejo, como afirma el Santo, pero tambien dice que tenia vigor; por lo primero se apoya que

tenia muchos años de Prelado; y por lo segundo, que pudo vivir hasta el 858. En esta conformidad gobernó su Iglesia por treinta años. Murió tan bien como havia vivido, pues Alvaro Cordobes en la Vida de S. Eulogio, le trata de divina memoria, como verá en la mencion del sucesor.

45. S. Eulogio, electo y martirizado en el año 859.

83. YA digimos que el Catalogo de S. Millan no menciona à este Santo, por no haver llegado à consagrarse. Ponle Loaysa, y el Catalogo de la Santa Iglesia, y lo que mas es Alvaro Cordobes, estrechissimo amigo del glorioso Martyr, que escribiendo su Vida y la Passion, previene antes de llegar à su Martyrio, que no puede omitir la elección que hicieron del para gobernar la Sede de Toledo. Muertó (dice) el Obispo Wistremiro de divina memoria, se juntaron los Obispos comarcanos à elegir sucesor: y como era tan universal la fama de las prendas de Eulogio, le tuvieron por dig-

digno de que ocupasse la Silla de tan excelente antecesor. Electo pues con aclamacion de todos, y tratando los Prelados de traerle à consagrar, se lo impidiò la furiosa Persecucion que se moviò en Cordoba contra los Christianos, ¹ en que el mismo Eulogio logrò la corona tan deseada del Martyrio, dia once de Marzo, Sabado, à las nueve, del año 859. cuyo Cyclo Solar fue 28. Letra Dominical A.

84 Como el Santo no llegó à poseer la Silla, y murió en Cordoba, solo tocamos aqui lo que mira à la eleccion, reservando todo lo demás para el Theatro de los Santos de Cordoba.

46. BONITO.

Desde el año 859. hasta cerca del 892.

85 **D**espues de Wistremiro pone el Catalogo Emilianense à Bonito,

(1) *Nec illud omittendum in hoc opere reor, quod post divina memoriae Wistremiri Toletanae Sedis-Episcopi, in eandem Sedem ab omnibus comprovincialibus & consinitimis Episcopis electus & dignus est habitus, & pro relatu omnium comprobatus. Sed dispositio divina, que eum sibi ad martyrium reservabat, quibusdam repagulis obviavit. Cumque jam ipsa communis electionum sibi consecrare in Episcopio adclamaret, rerum obstantium adversitate impediti, alium sibi eo vivente interdixerunt eligere.* Alvar. in Vita D. Eulogij al fin.

Los de Toledo no le presijari año: pero diciendo Alvaro, que viviendo S. Eulogio no eligieron otro. (*alium sibi eo vivente interdixerunt eligere*) no se puede anticipar su eleccion del fin de Marzo del año 859. Su Pontificado fue bien largo: porque el suceso Juan murió sesenta y siete años despues del señalado: y así proporcionando entre los dos aquel espacio, se puede alargar la vida de Bonito hasta cerca del 892. que son 33. años de Prelacia: pues aun así quedan otros tantos para el suceso.

86 El Doctor Ferreras dice, que no sabe si el inmediato suceso de Bonito fue el mencionado Juan: y en tal caso no debia repartirse el tiempo señalado entre estos dos. Pero yo no descubro fundamento para que se dude la inmediata sucession, como se vá à decir.

JUAN

47. JUAN.

Desde cerca del 892. hasta el año 926.

87 **D**espues de Bonito pone el Catalogo Emilianense à Juan. Lo mismo observa el de la Sala Capitular de Toledo, apoyandolos los señores Perez, y Loayfa, en sus Catalogos, como tambien Mariana, y Pifa en sus Historias: de suerte que para afirmar la sucefsion inmediata de estos dos, tenemos el mismo fundamento, que para todos los demás referidos en fuerza de los mencionados Catalogos; y afsi la autoridad que obliga à proponer sin recelo el orden de unos Prelados, debe mover tambien para estos dos; hallandose igualmente apoyados con unos mismos testimonios; sin que se descubra cosa ninguna en contra.

88 De este Arzobispo Juan escribe Francisco Pifa *lib. 3. cap. 9.* „ que en el tiempo de „ tantas mudanzas, perturba- „ ciones y peligros, como ha- „ via en Toledo, y en toda „ España, hizo su oficio, o- „ poniendose y resistiendo al „ furor, crueldades, y tyra- „ nia: y resplandeciò en vida, „ y en milagros. Lo mismo

havia escrito Loayfa (sobre el Decreto de Gundemaro pag. 281.) y Mariana refiere tambien, que murió con ilustre egemplo de santidad; aunque no ofrecen los fundamentos en que estriban.

89 Sobre el tiempo de este Prelado tenemos el ilustre testimonio del Catalogo del Libro de Concilios de S. Millàn, que en solo este (por ser el ultimo en que acaba) señaló el año de la muerte, diciendo que fue la Era DCCCC LXIII. (964.) año 926. Y afsi en esta fecha no tenemos que controvertir, hallandose lo mismo en los Catalogos de Loayfa, y de Pifa. El del señor Perez salió errado en la impresion de esta Era, poniendo la 994. en lugar de la 964. y en las columnas del margen tambien parece hay yerro, pues confronta la Era 988. y año 950. lo que no puede ser; en vista de que segun el Código Emilianense (que cita alli) consta haver muerto mucho antes de la Era 988. y afsi parece, que el número de la 994. estaba errado en su copia, ò se viciò uno y otro en la impresion, del modo que el Catalogo Toledano equivocò el año 926. poniendo en su lugar el 956.

Mas

90 Mas de estrañar es, que Loayfa (sobre el Decreto de Gundemaro) diga que Juan tenia la Sede de Toledo *casí* al mismo tiempo que fue martyrizado S. Eulogio: pues habiendo muerto el Santo sesenta y siete años antes que Juan, no podemos admitir à este en la Sede, hasta mas de treinta años despues de aquel; y aun así es necesario decir, que Juan vivió mas de treinta años en la Silla, que no es poco. Pero habiendo pasado mas de treinta años; parece que ni aun con el *casí* podemos poner à Juan ya Arzobispo en el tiempo de S. Eulogio: y así no puedo apartar su Epoca del año señalado.

91 Alvar Gomez (referido por Pifa, en el lugar citado) dice que empezó cerca del año novecientos, ó poco mas. Tampoco esto me agrada: porque para ello se debia alargar el Pontificado de Bonito mas de quarenta años (para lo que no tenemos fundamento) ó introducir una vacante muy prolongada en Toledo, sin testimonio que lo apoye, y contra la práctica de las demás elecciones: las quales eran prontas, como se vé en la de Bonito, si segun en-

tendió Morales à Alvaro Cordobes (fol. 128. b.) nombraron sucessor à S. Eulogio, aun viviendo el Santo, por ver que no podia acudir à residir en su Iglesia: y fuera de esto la misma necesidad; parece que obligaba à no alargar las vacantes: porque siendo muchos los Lobos, que andaban junto al rebaño, no podia la caridad dilatar los Pastores. Ni sirve decir, que los Moros no permitian la eleccion: lo primero, porque esto no se puede establecer en lance determinado, sin alegar apoyo; el qual no se halla, pues despues de Bonito tenemos prueba, de que hubo inmediato sucessor, como dicen los Catalogos. Lo segundo: porque aun dado caso, que los Moros no quisiesen que huviesse Obispo, se nos debe dar prueba, de que tampoco quisieron los Christianos. Yo digo, que ni por ahora consta contradiccion en Toledo, ni aunque la huviesse, dejó de haver Prelado; porque por este tiempo, y despues, sabemos que hubo Obispos públicos, ó secretos, como se vá à decir.

Pruebafese que el Arzobispo Juan no fue ultimo entre los antiguos de Toledo: y que afsi aqui, como en otras Ciudades, dominadas de Moros no faltaron Obispos en tiempo del cautiverio.

92 **E**L Señor Loayfa, tratando del Arzobispo Juan (en el lugar citado) dice, que casi fue el ultimo de los que huvo en Toledo en tiempo del cautiverio. Ferreras (sobre el año 926.) quitò la particula *casi*, y le sentenció *ultimo*, por no hallar noticia segura de otro despues del. Loayfa pronunciò redondamente, que Toledo careciò de Pastor por espacio de ciento y cinquenta años; gobernandose por el Cura de Santa Justa, à quien miraban los fieles como à Padre con suma veneracion. Mariana dice, que no huvo sucessor de Juan, por no permitirlo los Moros, y que el Cura de Santa Justa era venerado por Cabeza de todos los Muzarabes Toledanos. Lo mismo afirma Pifa. Ferreras añade, que como los Moros deseaban que se acabasse entre ellos el nombre de Christo, no querian dár licencia para consagrar Obispos; dis-

curriendo tambien, que por andar ya los Reyes de Leon con armas sobre el Reyno de Toledo, se rezelaban los Moros de permitir Prelados, à fin que estos no moviessen à los Christianos con su gran autoridad à entregar la Ciudad à los Catholicos.

93 Este punto es sumamente importante, por estribar en el la prerrogativa de la continuada sucession de los Prelados en la mayor parte de las Iglesias de España: y aunque los inductivos alegados bastaron à mover prudentemente à los graves Varones referidos (y otros muchos que los han seguido) con todo esto me parece que se fundan en el preciso concepto negativo de no tener noticia que huvieffe sucessores, lo que solo hace fuerza mientras dure la falta de instrumentos. Estos se han empeñado ya à descubrir, y espero en Dios que con el tiempo se vayan manifestando mas, si huviere aplicacion à manejar Archivos. Yo he tenido la fortuna de hallar uno preciosissimo, que casi por sí basta para gloria de no pocas Iglesias, y convence que los fundamentos alegados no hacen fuerza,

como se irá exponiendo.

94 Primeramente se debe examinar el motivo de decir que en Toledo (y lo mismo se debe notar para otras Iglesias) no hubo Obispo desde el principio del Siglo X. hasta su restauracion: y se hallará, que precisamente se reduce à falta de noticia. Dió à esto gran fuerza (y creo que la principal) ver que el Catalogo de S. Millan acaba en el Prelado de que hablamos; por cuyo motivo el Señor Perez, al punto que señaló su muerte, añade en su Catalogo: *Hinc caret Toletum Episcop. &c.* Pareciéoles, que el no proseguir la mencion de Arzobispos, fue por haverse acabado en aquel la Dignidad: pero en realidad no fue así, ni lo prueba el documento: porque no dice, que Juan fuese el ultimo en quien cessasse la Dignidad, ó que no hubo otros despues del, sino que murió en la Era señalada; esto es, en el año 926. y no señala mas sucesores, ó porque no los havia, quando se escribió aquel Catalogo, ó porque no tuvo noticia de ellos el Copiante.

95 Sobre esto se ha de notar, que así el Catalogo de que vamos hablando, co-

mo el de las dos Iglesias de Sevilla, y Eliberi, no se halla en MS. anterior al Codigo de Concilios, que llamamos Emilianense. Este se empezó à escribir en el año 962. y se acabó en el 994. como mostramos en el tomo 3. luego no puede incluir Obispos posteriores à este tiempo, por no vivir todavía: y así no hay que extrañar, que no mencionen Obispos del Siglo once, por no corresponder à su edad.

96 Tampoco fue preciso que expresse los que hubo desde el año 926. (en que murió Juan) hasta 36. años despues, en que se empezó à escribir aquella copia. La razon es, porque segun Vazquez del Marmol se formó el Emilianense por el Vigilano, el qual se acabó diez y ocho años antes: y en tal caso hay que rebajar estos años, de la antigüedad del Codigo original. Pero el dicho de que el Emilianense se copió por el Vigilano, no se debe entender en general, sino precisamente de las partes en que convengan, pues sabemos que no son identicos en todo, como se ve en el caso presente, en que leemos en el Emilianense

se los tres Catalogos de Obispos, y no en el Vigilano: y por tanto aquel no se copió por este, sino teniendo delante otros diversos MSS. incorporados en él.

97 De aqui resulta, que los Catalogos de las tres Iglesias que leemos en el Emilianense, no se escribieron alli originalmente, sino formando traslado de otros Codigos mas antiguos, y haciendo la copia del modo que se hallaban los que servian de egemplares, sin cuidar de añadir numero de Prelados, sino precisamente copiando los que expressaba el MS. mas antiguo: y como entre la muerte del ultimo Toledano, y principio del Codigo Emilianense, no mediaron mas que 36. años, se infiere, que con sola esta mayor antiguedad que tuviesse el egemplar, le bastò esto al copiante para acabar en Juan el Catalogo Toledano; no porque quando se escribia este Codigo, no huviesse havido mas Obispos, sino porque quando se formò el que le sirvió de original, no havia mas, y el copiante solo mirò à trasladar lo que hallaba, no à continuar la série de Prelados, que ni sabia quienes

fueron, ni tendria curiosidad, ò modo práctico para averiguarlo, à causa de vivir lejos de las tales Iglesias, con quienes no tenia comercio, como infiero por la calidad del lugar donde se hallò este libro, que era S. Millan de la Cogolla (así llamado por el Cerro junto à quien està fundado el Monasterio, el qual Cerro se llama *Cogolla*) en la Rioja: y no solo la distancia del sitio, sino la variedad de Reyes de unas y otras partes, autorizan el concepto de que el copiante del Codigo Emilianense no tenia obligacion, ni facilidad de saber los Prelados que Toledo tuvo desde el 926. hasta el dia en que trasladò el Catalogo; y por tanto le copió como le hallò en otro mas antiguo.

98 Contra esto milita lo que escribió Loayza, pag. 691. donde llama Hispalense al Codigo Emilianense, por haverse escrito en Sevilla, como dijo en la pag. VIII. *Vocatur Hispalensis, eo quod Hispali scriptus sit*: en cuya conformidad prevenimos en el tomo 2. pag. 194. que el Hispalense y el Emilianense eran nombres de un Codigo, atendiendo à que Loayza da el primer nombre al que Perez

atribuye el segundo. Pero es indubitable, que el Emilianense es diverso del que Perez intitula Hispalense, siendo lo contrario una de las cosas, que escribió Loayza sin buen informe. La razon es: porque el Codigo Hispalense se escribió en el año 911. como notó Morales, y en la Era DCCCCXLVIII. (949) como expresó el Señor Perez en la Prefacion que hizo al referido libro, añadiendo: *Qui annus fuit nonagesimus undecimus à Nativitate Dñi: nam illud est exploratissimam, initium Erae Caesaris triginta & octo annis precedere ortum nostri Salvatoris.* El Codigo Emilianense se empezó à escribir 51. años despues: luego es evidente que el Hispalense del Señor Perez, es diverso del Emilianense. Lo mismo se convence por las materias de los libros: pues el Emilianense tiene Concilios, que no incluía el Hispalense: v.g. el Oscense, el Egarense, los Barcinonenses, y algunos de los ultimos Toledanos, como se ve en la referida Prefacion del señor Perez, que tengo MS. por mano de Vazquez del Marmol, y es lo unico que nos ha quedado de

aquel Codigo, pues fue uno de los que se quemaron: y así es indubitable que el Emilianense se debe distinguir del Hispalense, pues sobre lo dicho consta que este se escribió por un Diacono llamado Juan, de orden de un Obispo del mismo nombre: y aquel por un Presbytero Belasco, y el Obispo Sisebuto.

99 Tampoco se puede afirmar que aun supuesta la distincion, se escribiese en Sevilla el Emilianense: lo 1. porque Morales, que dió razon individual de su contenido y circunstancias, no declara tal cosa, ni hay vestigio que lo muestre. Lo 2. porque ninguno de los tres Catalogos de Obispos que alli se hallan, tiene tantos defectos, ni está tan diminuto, como el de Sevilla: y si se huviera escrito en aquella Ciudad, debia ser el mas exacto y completo, por hallarse en la fuente. Lo 3. porque al declarar el tiempo en que se escribió el Emilianense, se contrahe à los Reynados de D. Sancho, y D. Ramiro, como se expuso en el tomo 3. y quien escribiese en Sevilla, no tenia motivo para recurrir à Reyes de

de León. Por tanto habiendo se conservado el Código en el Monasterio de S. Millan, es mas conforme decir, que le escribió allí algun Monge, ó Sacerdote de aquellos contornos, con Sisebuto su Obispo, y el Notario Sisebuto, que se leen en el fin.

100 De todo esto conclu- yo, que el no hallarse en el Catalogo de este libro Obispo posterior à Juan, no es porque de hecho se acabasen en aquel, sino porque no hubo mas en el MS. por donde se guiò el que escribió el Código Emilianense: así como el tenor con que puso el Catalogo de Sevilla no prueba, que quando escribía *Belasco*, no huviesse havido allí mas Prelados (pues sabemos que hubo mas sin duda alguna) sino que no hallò mas en el egemplar por donde se guiò: y así como no cuidò de continuarle, informandose de los sucesores, tampoco quiso informarse de los que en Toledo presidieron desde Juan, contentandose con poner unos y otros como los hallaba; esto es, el de Eliberi copioso: el de Sevilla diminuto: el de Toledo tal qual estaba al principio del

Siglo decimo, en que era Juan el ultimo: y así es nullo el argumento que contra la série continuada Toledana se tomè por los Prelados que faltan en el Código Emilianense, y en quantas Copias se han sacado del.

101 Otra razon, en prueba de que Juan no fue el ultimo Arzobispo de Toledo en el espacio del dominio de los Moros, y que el Catalogo Emilianense acaba en este Prelado, por ser el ultimo de los que havian presidido en esta Iglesia, quando se escribió el egemplar que sirviò de original para la copia, consta por otros autenticos, donde vemos, que en tiempo posterior permanecia Toledo, y otras Iglesias, con Prelados, como se verá en lo siguiente. Sirva de egemplo el precioso que se ha descubierto en Toledo en el Convento de los RR. PP. Trinitarios, al fin de un libro Gothico, en que se contiene la obra *De Virginitate S. Maria*, escrita por S. Ildefonso, y copiada por un Arcipreste de Toledo, llamado *Salomon*, el qual expressando allí su nombre, dignidad, año, mes, dia, y hora en que acabò la copia, añade el nombre del Ar-

de Juan; por andar ya los Reyes de Leon con correrias por el Reyno de Toledo; nunca mas debia carecer Toledo de Pastor, que en este año 1077. pues de alli à quatro años se declaró la guerra de los Christianos contra la misma Ciudad, y al cabo de otros quatro fue tomada: Luego si en tiempo tan delicado, y cercano à la Conquista, hallamos con Obispo à los Muzarabes, no hay principio para que le neguemos en tiempo mas remoto, y mas pacifico.

103 Lo mismo se califica con la instancia del Cura de Santa Justa: pues si este hacia veces de Prelado, y todos le miraban con suma veneracion como Cabeza y Pastor; podia incitar à los feligreses à entregarse al Rey Christiano, del mismo modo que pudiera moverlos un Arzobispo; pues hacia sus veces en la solitud, y le correspondian los Fieles con igual fugecion.

104 Si los Moros no permitian Obispo con fin de que se acabasse entre ellos el nombre de los Christianos; debian impedir del mismo modo la eleccion y ordenacion de Parrocos: porque ha-

viendo estos, se puede conservar la Fè en un determinado Pueblo, del mismo modo que en otro donde hay Obispo, como vemos en tantos, que carecen de Silla: luego todo lo que se alega contra el sucessor de Juan, tiene la misma fuerza contra el Cura de Santa Justa: y con todo esto vemos que siempre se mantuvieron en Toledo seis Parroquias Muzarabes: luego no tienen fuerza las congeturas puestas sobre que los Moros no permitieron, que se eligiesse Obispo desde el año 926. en adelante; pues vemos que se instan en los Curas que perseveraron; y sobre todo en un Arzobispo en tiempo en que fuera menos extraño que faltasse.

105 De aquí se sigue que el no saber los nombres de otros entre Juan y Pascual, no es porque no huviesse continua sucession, sino por no haverse mantenido el Catalogo: pues así como no se sabia que huviesse tal Pascual, hasta que se descubrió este instrumento; del mismo modo ignoramos los nombres de sus predecesores, y se puede esperar que se descubran otros: pues el ver que havia Obispo en este tiem-

po, indica que venia la série continuada: y que ò los Moros no impedian estas ordenaciones, ò que los Christianos mantenian ocultos sus Prelados: pues uno ò otro se infiere del hecho de Pascual. Yo me inclinó al primer extremo: porque los interesses que los Moros lograban de los Fieles les arrebatavan mas que la falta de Obispos. Es verdad, que hubo lances de persecucion declarada contra estos: pero entonces no se exceptuaban los Parrocos: y así mientras sabemos que hubo Iglesias y Fieles en Toledo, no tenemos fundamento para negar Obispos. Por tanto los que admiten perpetua sucesion de Parrocos, no deben afirmar, que Toledo careció de Arzobispo desde Juan: porque el no saber sus nombres, no prueba que faltassen, como se convence por la paridad de los Curas de Santa Justa; de quienes nadie, presumo, que ofrecerá Catalogo, ò série continuada; y con todo esso convienen todos en que perseveró con Rector aquella Iglesia.

106 La noticia de la Prelacia de Pascual en el año 1077. es tan autentica, que

no permite se ponga duda en ella: pues el libro donde se halla es legitimo de caracteres Gothicos, y de la antigüedad que significa: de suerte que el señalar à Juan por ultimo segun noticia segura (como escribió Ferreras) solo puede decirse en suposicion de no saberse la de Pascual. Esta se hallaba ya descubierta al fin del Siglo XV. pues en el Catalogo de la Sala Capitular de Toledo, escrito de orden del Eminentísimo Cisneros, se propone aquel nombre con el mismo año señalado: lo que prueba, que se tomó del referido libro.

107 Otro exemplo notable, en prueba de que el ignorar los nombres no basta para negar la sucesion de Obispos, se toma de un nuevo descubrimiento sobre la série de los que tuvo Malaga. El P. Martin de Roa, de la Compañia de Jesus, se aplicó con grande esmero à escribir las Antigüedades Eclesiasticas de aquella Ciudad: y notando que los Historiadores no ofrecian ningun Obispo en Malaga desde la entrada de los Moros, adelantó el gran passo de mostrar, que por el año

año 865. gozaba aquella Iglesia de Dignidad Pontificia, aunque en un mal Prelado, que antes de ver su obra, tenia yo ya notado en mis Esquelas. Descubrió esta noticia en el Codigo del Abad *Samson*; y añadió à los Factos de la citada Iglesia el nombre de un Obispo no conocido antes, y que se huviera sepultado en la ignorancia, si no se mantuvieran los escritos de *Samson*. Qualquiera que no tuviese esta noticia, diría que Malaga careció de Prelados, en vista del argumento que seguimos: pues desde la entrada de los Moros hasta la restauracion de la Ciudad no se hallaba Pastor: y de hecho el referido Autor, despues de poner aquel Obispo en el año 865. no solo no ofrece mas, sino que pasando al año 1091. en que pone la entrada de los Moros *Almoravides*, y despues en tiempo de los *Almohades*, dice que faltaron los Sacerdotes; y así parece que debia hablar siguiendo el tenor comun, y falta de instrumentos.

108 No obstante he adelantado yo otro passo notable, descubriendo, que aun despues del Siglo nono, y de-

terminadamente al fin del undecimo, gozaba Malaga de Obispo, y un excelente Pastor, llamado *Julian*, que hizo muchos bienes à la Iglesia, y padeció muchos males por mano de los Infieles; pues le tuvieron encarcelado siete años; al cabo de los quales, juzgandole muerto los Christianos, passaron à elegir sucessor, y nombraron al Arcediano de la misma Iglesia, concurriendo à su Consagracion otros Obispos de la misma Provincia, como referiremos à la larga en la Iglesia de Malaga, en fuerza de una Bula de Pascual II. que encontrè en el libro de *Becerro* de la Santa Iglesia de Toledo.

109 Por este precioso Documento sabemos, que no solo se mantenía Malaga al fin del Siglo XI. con Pastor, y Canonigos Dignidades, sino que havia Obispos comarcados en la Betica, cosa no averiguada hasta hoy; pero que descubierta da poderosísimo argumento, contra los que por la precisa ignorancia de los nombres, resuelven haver faltado la Gerarquia Eclesiastica, y sucession de Obispos: porque aunque aquella falta de noticia obliga à que

no precipitemos la sentencia, y que no finjamos nombres, que se ignoran; tampoco es suficiente para resolver que no los hubo: porque si alguno digesse, que Malaga careció de Pastores desde el Siglo octavo, se falsificaba su opinion con lo que sabemos por el Abad Samson: y si desde el Siglo nono quisiesse tambien excluir los Obispos; se convence ser falso, por el hecho de hallarlos al fin del Siglo once, y principio del doce, en el que se ha propuesto de Julian.

110 De todo arguyo asi en favor de Toledo, y de las demás Iglesias. Si en una Provincia como la Betica, sabemos que en el Siglo XII. se mantenía la Gerarquia Eclesiastica, siendo aquel territorio el mas dominado de los Moros; si en Malaga (que era la Iglesia y Ciudad mas inmediata à Africa, distante de los Reyes Catholicos, y expuesta à los primeros impetus de los Perseguidores) sabemos que se conservaba el orden y disciplina eclesiastica, (pues eligieron y consagraron Obispo segun Canones, y escribieron al Papa en una grave duda que ocurriò) si

en los confines de Malaga hallamos Obispos consagrantes, siendo las Iglesias mas expuestas al furor de los Barbaros; à vista de esto que fundamento hay para dar por cerradas à todas las demás Iglesias mas remotas, cuyas Ciudades vivian en civil comunicacion con los Reyes Christianos? Yo confieso que no solo no descubro motivo, para decir que Toledo careció de Arzobispos por espacio de ciento y cinquenta años, desde Juan à Pascual; sino que à vista de los hechos descubiertos, no le hallo para no afirmar que los huviesse: pues el no saber sus nombres, ya digo que es desgracia del tiempo, ò incuria de los pobres Muzarabes; pero no motivo para decir, que no havia Prelados, como se convence por el exemplo puesto, de que el ignorar los nombres de los Parrocos de Santa Justa de Toledo, no ha movido à ninguno à decir que saltaron: constando que al tiempo de la Conquista se mantenian sus Iglesias, y Muzarabes. Luego constando tambien por el documento arriba referido, que ocho años antes de la Conquista de Toledo gozaban

ban de Arzobispo sus Muzarabes; no tenemos fundamento para decir que no venia la serie continuada.

III Es muy de recelar, que algunos de los nombres de Obispos, que se hallan en las Diptycas de la Missa Muzarabe (en el num. 34. del Apendice I. de mi Tomo 3.) son de los Arzobispos, que en tiempo del cautiverio sobrefalieron mas en esta Santa Iglesia de Toledo. El fundamento es, porque entre los diez y nueve ultimos nombres, los doce son de los Arzobispos que se siguieron à la Conquista D. Bernardo, Raymundo, Juan, Celebruno, Gonzalo, Martin, Rodrigo, Juan, Gutierre, los dos Sanchos Infantes, y Domingo; puestos con este mismo orden, sin interpolar ningun Obispo extraño, pues estos se colocan al fin. De aqui infero, que muchos de los nombres que preceden à los referidos, son de aquéllos Prelados que gobernaron à Toledo en tiempo de los Moros, v.g. Domingo, Justo, Saturnino, y los dos Salvatos, à los quales se figuen inmediatamente Bernardo, y los demás expressados. La razon es, porque los Muzarabes, que

despues de la Conquista tuvieron el cuidado de introducir en sus Diptycas los nombres de los Prelados mas insignes, no es creible que omitiesen esto en el prolongado espacio del cautiverio, quando debian mas à la sollicitud de los Pastores. Ni tampoco me persuado à que despues de la Conquista se resolviesen à introducir en la Missa nuevos nombres, si no viniese esto autorizado con la practica del tiempo del cautiverio, en que parece empezaron à introducirlos; como se infiere de que al fin del Imperio de los Godos no aumentaban los nombres, pues no hay ningun Eugenio, ni Ildefonso, ni otro de los famosísimos Prelados del fin del Siglo VII. lo que es prueba que mantenian las Diptycas como se propusieron en tiempo del Concilio quarto de Toledo, sin mas aumento, que el nombre de S. Isidoro, por causa de su singularísimo merito: porque si huviera arbitrio de introducir algunos, no es creible que Toledo omitiese v. g. à Ildefonso: y así faltando este, y los mas famosos Prelados Toledanos, me persuado, à que se mantuvieron en el uso de los nombres antiguos,

guos, sin licencia de añadir ningun nuevo.

112 Despues del cautiverio de los Moros ya era otro el aspecto de las cosas: y como la mezcla con los malos obligaba à los Pastores à mayor vigilancia, parece que quisieron los Fieles corresponder al mayor zelo de algunos, premiandolos con introducir sus nombres en la Missa. El efecto de hallar tantos modernos, y ninguno de los mas antiguos parece que hace creible lo propuesto: y en fuerza de ello digo, que los nombres desconocidos, que preceden à D. Bernardo, se pueden tener por propios de los Arzobispos que en Toledo hicieron mayores bienes à la Iglesia en el espacio que hubo desde el año 926. hasta el 1077. Y estos son Domingo, Justo, Saturnino, y Salva-to, con quienes enlazaron à Bernardo, y los demàs expresados Toledanos, sin interpo-lar ninguno de otra Iglesia; pues estos se colocan despues, haciendo classe aparte.

113 El P. Geronymo de la Higuera parece se empeñò en que todos los nombres que hay antes de Bernardo, desde Pedro, y Juan, Siervo de Dios, &c. (que son diez y seis)

deben aplicarse à Toledo; segun escribe en el Diptycon Toledano. (pag. 540. del Luitprando ilustrado por D. Lorenzo Ramirez) Pero esto ni se prueba, ni parece que se puede probar: lo 1. porque en tiempo del cautiverio, no hubo tal Pedro, antes de Juan, como se muestra por el Cata-logo Emilianense; lo 2. por-que en espacio de menos de Siglo y medio, (que hubo desde Juan à Pascual) no es probable, que presidiesen en Toledo diez y siete Obispos, quando consta, que solos siete ocuparon antes dos Siglos, à causa de que los elegian mozos, para poder soportar el cuidado de una continua vigilancia: y asì no se pueden admitir prudentemente mas que los cinco precedentes à D. Bernardo, y estos no con certeza puntual, sino con un juicio prudencial.

114 Lo 3. porque no es creible que en tiempo de los Godos se mantuviesen las Diptycas de España tan sumamente diminutas, como era preciso confessar, en caso que desde Pedro, y Juan, empezasen los Prelados Toledanos del tiempo de los Moros. La razon es, porque uno de los fines y utilidades de la reci-

tacion de los nombres en la Missa, era para mostrar la Comunión de las Iglesias Catholicas entre sí, admitiendo una el nombre del Prelado que presidió en la otra, y que murió con testimonio de buena vida y doctrina. Esto se solemnizaba en la accion de las Diptycas: pues el testimonio mas urgente del nombre de un Prelado, y de la union de las Iglesias, era ver que mutuamente honraban la memoria de sus padres. A este fin nuestra Iglesia escogió entre las del Oriente à S. Athanasio; de las Galias, à Hilario, y à Martin: de Italia à Ambrosio: de Africa à Augustino y à Fulgencio: de Sevilla à Leandro, y à Isidoro; todos estos por testimonio de doctrina, de santidad, y de zelo por la Iglesia Catholica. Los que se figuen à estos, son hoy desconocidos, pero entonces no hay duda que se mantenian con fama, aunque no igual à los precedentes, por lo que se posponen: debiendose decir, que eran Obispos de diversas Iglesias de estos Reynos, por pedirlo así la circunstancia de ser Missa de España: y aun me inclino à que los inmediatos à S. Isidoro eran mas antiguos que el San-

to, no obstante que se posponen, porque en esto puede decirse, que miraron à la primacia de la fama: y la razon es la ya apuntada; porque si fuera practica añadir los posteriores à S. Isidoro, no es creible, que Toledo omitiesse à S. Ildefonso.

115 Finalmente se infiere, que no todos los citados, y desconocidos, son Prelados Toledanos del tiempo de los Moros, sino algunos de los inmediatos à Bernardo, porque si desde luego se huvieran reducido los Muzarabes à introducir los nombres en la Missa, no es posible persuadir, que faltasse el de *Wistremiro*, cuya fama, zelo, y santidad, no tuvo competencia en ninguno de los que presidieron en tiempo del cautiverio: y así es prueba, que hasta despues de este, no empezaron à introducir los nombres, que continuaron en la restauracion de la Ciudad.

BLAS.

Excluyese su nombre del Catalogo.

116 **E**L falso Chronicon de Julian Perez pone por Arzobispo de Toledo en el año 988. à uno llama-

mado *Blàs*, refiriendo, que en el año de 1004. consagrò una Iglesia de Coimbra, desterrado allà, sin saberse la causa. El P. Higuera nos diò ocasion para conocer la raiz de esta especie, pues cita en su Dipycon Toledano la Historia Franciscana del Rmo. Gonzaga, donde efectivamente se lee, que hubo en el Coro del Convento de S. Francisco de Coimbra una Inscripcion, donde se expresaba, haver consagrado aquella Iglesia el Arzobispo de Toledo *Blàs*, en el año MIV.

Confieso, que me hizo mucha fuerza la buena fé, que debemos suponer en el escrito del Rmo. Gonzaga, y la antigüedad del testimonio alegado de la Piedra, si fuera Gothico en el carácter, (como correspondia al año 1004.) y de indubitable fé. Para asegurarme de esto, recurrí al referido Convento de Coimbra, pidiendo copia autorizada y puntual de la Inscripcion, tal qual se conservasse lo material de las letras y las cifras: y me avisan, que no existe, à causa de haverse hecho nueva fabrica de aquel Templo.

117 Viendo pues, que ni existe la Piedra, ni se halla

adoptado tal Prelado en el Catalogo de la S. Iglesia de Toledo, empecè à dudar de su verdad, no solo por la dificultad de que en el año 1004. residiese en Coimbra un Arzobispo de Toledo, empleandose en consagrar una Iglesia, (quando la Ciudad era de Moros) sino por ver mucho despues desterrado à Coimbra à un Arzobispo, llamado *Blàs*, ò Vasco, *Fernandez de Toledo*: y así por la identidad del nombre de la Ciudad y del Prelado, como por otras circunstancias y reflexiones à que contribuyò el señor Doctoral D. *Juan Antonio de las Infantas*, debemos afirmar, que es yerro de algun Copiante el numero del año de 1004.

118 Lo 1. porque Coimbra se hallaba entonces ocupada de Moros, conquistada por Almanzor en el año 987. despoblada hasta el 994. y repoblada desde entonces por los Infieles hasta el año 1064. en que la conquistò el Rey D. Fernando, como expresa el Chronicon Conimbricense. En este espacio intermedio incidiò el año 1004. el qual no era à proposito, para consagrar nueva Iglesia, constando que los Moros havian en-

trado diez años antes à vir allí.

119 Lo 2. porque el Rmo. Gonzaga dice, que en virtud de la Inscriptcion juzgaban algunos haver sido edificada aquella Iglesia por los Templarios: *Quorum quidem caracterum occasione sunt qui auctument, hanc sacram edem à Templariis fuisse edificatam:* luego en aquella Inscriptcion no podia contenerse el año 1004. no solo porque entonces no se usaba año, (sino Era) sino porque el año 1004. antecedio en mas de cien años al Orden de los Templarios, (instituidos en el de 1118.) y por tanto si allí havia fundamento para atribuirles la ereccion de aquel Templo, no pudo estar expressado el año de 1004.

120 Lo tercero, porque reduciendo la accion à D. Blàs Fernandez de Toledo, sale todo puntual, librándonos del inconveniente primero del dominio de los Moros, que no havia en Coimbra en el tiempo del Arzobispo D. Blàs: pudiendose suponer la ereccion de aquella Iglesia en el de los Templarios, (pues D. Blàs florecio despues de hallarse extinguidos) y juntamente verificandose en este

Prelado el nombre de *Blàs*, y la dignidad Toledana, que se expressò en la Inscriptcion. Iten, en este Prelado sabemos que fue desterrado à Portugal por el Rey D. Pedro el Cruel, (por recelos que le dieron las cosas de un hermano del citado Arzobispo) y que vivio y murió en Coimbra, como escribe D. Pedro Lopez de Ayalá en el cap. 21. de la Vida de aquel Rey: y por tanto à este Prelado le cuadra todo lo que se infiere de la mencionada Piedra; que ò por mal conservada, ò por no bien leida, se redujo al año 1004. debiendo ser el 1361. con poquísima diferencia, pues el destierro fue en el de 1360. y la muerte del Arzobispo en 7. de Marzo de 1362. en que ya podian residir en Coimbra los Padres Franciscanos: pero en el de 1004. ni estos, ni los Templarios.

121 Por todo esto digo, que pues la Santa Iglesia de Toledo no ha reconocido à tal *Blasco* en la entrada del Siglo XI. tampoco nosotros debemos adoptarle; porque el fundamento alegado ni es autentico, ni es conforme con el contexto de quien le publicò; antes bien las circunstancias favorecen à solo D. Vasco,

co , ò Blasco , Fernandez de Toledo.

PASCUAL.

Vivia en el año 1077.

122 **D**ESde el Arzobispo Juan no hallamos memoria cierta de ningun Prelado Toledano, por causa de que el Catalogo Emilianense acabò en aquel nombre , y no hubo quien despues cuidasse de continuarle : siendo muy verosimil que los Monges de la Rioja no supiesfen los sucesfiores de Juan , ni tenian motivo que los estimulasse, ò facilitasse el informe : y así le copio el Escritor de aquel libro del modo que le hallò en otro mas antiguo , como se deja dicho.

123 La memoria de Pascual nos consta por el documento exhibido al tratar del Arzobispo precedente , num. 101. donde se debe ver.

124 Este fue el ultimo del tiempo del Cautiverio: y aunque no sabemos el año determinado en que murió , consta que sobreviviò poco , despues del 1077. en que esta-

ba en la Silla ; pues à los ocho años (en que se recorbrò la Ciudad dia 25. de Mayo del 1085.) se hallò vacante la Iglesia : de lo que se infiere , haver muerto Pascual , durante el sitio de nuestras armas : y esperanzados los Muzarabes en el proximo rendimiento de los Moros , no eligieron sucessor, deseando que con la entrada de los Reyes Catholicos lograsse aquella Silla un Prelado capáz de reducirla à su antiguo esplendor , como se verificò en el Arzobispo D. Bernardo , que fue el primero despues de la Conquista ; por lo que empezará por èl la série del estado moderno , cerrando en Pascual la del antiguo, segun las tres classes ofrecidas.

Fin del Catalogo antiguo.

Siguense los Apéndice propios de este Tomo: referrando para el siguiente la materia que pertenece al estado de la Metropoli antigua de Toledo , en quanto Arzobispado , y algunos Apéndice generales.

APEN-

APENDICE I.

DEL SYSTEMA DE PTOLOMEO
en quanto à la Provincia, que despues se
llamò Carthaginense.

PONесе EL MAPA SACADO DEL
*Texto Griego, cotejado este con diversos Co-
digos, y corregido con mas exactitud que
en las Ediciones hechas
hasta hoy.*

PREVENCIONES.



Muchos motivos tengo, para poner aqui el Mapa de la Provincia antigua Carthaginense, segun el Systema de Ptolomeo: Lo 1. para comprobar las remisiones que repetidas veces se hacen à este Autor: Lo 2. para que se vea lo mal informado que estuvo en algunos puntos, pues no todos penden de los copiantes: Lo 3. porque solo poniendo à la vista su Systema, se pue-

den conocer las correcciones que hacemos en nuestro Mapa: Lo 4. porque el Texto Griego (en cuya lengua escribio) se ha hecho bastante raro; y hallandome yo con la primera edicion que se hizo de Ptolomeo en griego por solicitud de Erasmo en Basilea año de 1533. conviene que sea mas vulgar: Lo 5. porque aun la edicion G. L. que hizo en Leyden *Pedro Bercio*, en el año 1618 (añadiendo algo à la de Erasmo) està con poca fidelidad del Texto Lati-

no al Griego , y muy llena de yerros en los numeros: cuyos defectos alcanzan tal vez à otras ediciones latinas. Las que yo uso (fuera de las Griegas) son la que salió con nombre de Miguèl Villanova en Viena año de 1541. La de Joseph Molecio, en Venecia 1562. y la de Nicolao German , en Ulma 1486. Esta no la viò Bercio : pero cita en el Prologo à Munstero , sobre que es la mas pura : y la tengo por tal en lo comun , aunque tal vez tiene erratas , que parecen de Imprenta.

2 Así estos , como otros , no dieron mas que el Texto Latino : y como èste por sí solo no hace fé , conviene investigar , è insistir en el Griego. El Cl. P. Don Bernardo de Montfaucon , Monge de la Congregacion de S. Mauro , diò en la Obra de la *Bibliotheca Coislina* , las lecciones variantes que resultaban del Codigo Griego (numerado allí el 337.) sobre la referida edicion de *Bercio*. Algunas de estas Variantes son oportunas para arreglar las situaciones : otras hay , que manifestamente declaran ser erratas , por quanto colocan al lugar muy fuera de la Region, de que expressamente va

hablando Ptolomeo , y que tienen contra sí à los Codigos griegos de Erasmo , y de Bercio , y aun à las dimensiones propuestas en los textos latinos de los referidos Editores : por lo que omitirèmos alegar semejantes variedades , siendo no solo inútiles , sino perjudiciales. Quando no van fuera de camino , las citamos , ò las seguimos : de modo , que quanto leas en el texto griego , es de Erasmo , de Bercio , ò de Montfaucon ; aunque tal vez damos la leccion que resulta de la version latina de aquel , y de los otros referidos (especialmente de la mas pura de German) por quanto suponiendola extrahida del Griego , se debe atribuir al Impresor el yerro de una parte , quando en la otra està bien.

3 Otro principio hay para las correcciones : y es que el methodo ordinario con que Ptolomeo propone las situaciones , es empezando por los lugares de mayor latitud , bajando de arriba à bajo : y en esta conformidad corregimos , v. g. *Visoncio* (en los Pelendones) porque no solo empieza por el Ptolomeo , sino que hallamos

mós apoyo en la edicion de German, para darle la latitud de 42. gr. y 50. min. lo que es mas arreglado, pues de otra fuerte, se metia este lugar dentro de los Arevacos en medio de Osma y Clunia, lo que no es de mente de Ptolomeo, que le pone en los Pelendones. Y por este principio de la calidad de las Regiones se corrigien otros numeros: v. g. Ptolomeo dice, que los Arevacos caen debajo de los Pelendones y Berones: luego es errata el poner à los Berones debajo de los Arevacos; y juntandose leccion que los coloque encima, debe ser preferida.

4 En la version latina que te doy, figo puntualmente los numeros que corresponden al texto griego, sin atender à los de otras ediciones latinas (sino en el lance en que se deduce por estas la mejor situacion) porque (como previne) aun Bercio que exhibiò el griego, no arreglò con èl los numeros latinos. Esta reduccion se puede hacer de dos modos: uno, insistiendole en las partes que dan al Grado los Griegos; y otro usando de minutos, como los Latinos. Del primer

modo se valieron German, y el Villanovano: pero es muy perplejo, y dificil de perceber, por el conjunto de partes sobre partes: v. g. en el penultimo renglon, que es *Liria*, hallaràs en los Autores citados, que su longitud es 14. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ y la latitud

39. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ que denotan el grado 14. de longitud, con una tercera parte, y mas una duodecima. Esto es de muy molesto, para quien intente formar la reduccion; aunque de hecho es el computo de los Griegos, y por tanto se da así en aquel idioma. Pero por lo mismo que se halla de aquel modo en la coluna griega, no es necesario repetir tal methodo, sino darle reducido à nuestro uso, para aliviar el trabajo de los computos: v. gr. la tercera parte del Grado es 20. (porque el todo consta de 60. minutos) la duodecima es 5. Juntando pues una con otra daremos 25. donde decia $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ sobre 14. que es el numero sólido del grado de longitud de *Liria*, segun aquel Systema.

5 Como todo esto pen-

de del texto griego, donde se demarcan tales partes, conviene dar la Clave de la particion que los Griegos hacian del Grado (lo mismo di-

go de la Hora, y del *As*) que era en doce partes: y reducida à nuestra práctica de sesenta minutos, es como se sigue.

Cifras.

Minutos, ò Escrupulos.

ιβ	parte 12. llamada <i>uncia</i>	5.
5.	parte 6. llamada <i>Sextans</i>	10.
δ.	parte 4. llamada <i>Quadrans</i>	15.
γ.	parte tercera: llamada <i>Triens</i>	20.
γιβ.	parte 3. con la 12. <i>Quincuns</i>	25.
H.	la mitad, llamada <i>Semissis</i>	30.
Hιβ.	la mitad, y la 12. ^a <i>Septunx</i>	35.
γo.	la mitad, y la sexta. <i>Bes</i>	40.
Hδ.	la mitad, y la 4. parte. <i>Dodrans</i>	45.
Hγ.	la mitad, y la 3. parte. <i>Dextans</i>	50.
Hγιβ.	la mitad, con la 3. y 12. <i>Deunxs</i>	55.
a.	Grado, y <i>As</i> , entero.	60.

6 Toda esta particion va de cinco en cinco, sin que haya entre los Griegos Nota numeral para lo que entre nosotros es minuto 2. 3. 4. ni la combinacion de estos con otros, v. g. 7. 8. 9. porque, como se ha dicho, nosotros hacemos sesenta partes de lo que ellos solas doce: y por tanto no verás aqui los minutos 26. ni 56. (que puso Bercio) porque no los hay en el texto Griego.

7 Tambien debo notar, que la cifra H. del medio Grado, no es la usada por los Griegos, sino substituida por equivalente: porque ellos

usaban de esta λ . que hoy no tenemos, y así damos en su lugar la letra H. que es la inicial de la voz con que en griego se nombra la *mitad*, $\text{H}'\mu\text{ισ}\sigma$: y de que se valió Montfaucon para su edicion Parifiense.

8 Supuesto esto podrás manejar los numeros segundos y quartos de la Columna griega, pues todos son de partes, ò minutos del Grado, en la conformidad explicada. Los primeros, y terceros son de otra naturaleza, pues denotan el numero, no de los minutos, sino del mismo Grado. Estos se mar-

márcañ por el orden del Alfabeto griego, por no tener los Griegos mas numeros, que

α.	1
β.	2
γ.	3
δ.	4
ε.	5
ς.	6
ζ.	7
η.	8
θ.	9
ι.	10

las letras, como ni tampoco los Romanos: y su valor es este

κ.	20
λ.	30
μ.	40
ν.	50
ξ.	60
ο.	70
π.	80
ς.	90
ρ.	100
σ.	200 &c.

9 Las combinaciones intermedias se hacen juntan- do con los decenarios las uni- dades, v.g. ια. son 11. λη. 38. y así de los demás. De esta naturaleza son los primeros numeros de cada dimension, y los terceros: v. g. en el ul- timo renglon hallaràs ιδ. Η. ε. λθ. γο: los primeros denotan el grado 14. de longitud: los terceros el 39. de latitud, por- que siempre antepone Ptolo- meo la Longitud. Los terce- ros, y quartos son partes de aquellos grados, diferencia- dos en los MSS. de los sólidos, por medio de unos acentos agudos, que no hay en las Ma- trices de la estampa; por lo que no las ponemos: pero ha- cemos la division de grados, y minutos, por medio de unos puntos; de modo que entre la longitud y latitud veràs

tres. . . y entre el grado y el minuto, solo uno, en esta con- formidad ε... λζ. δ. Esto de- nota el grado 12. de longi- tud, sin minutos: y el 37. de latitud, con 15. minutos, co- mo veràs en los primeros nu- meros. Si ambos grados se juntan con minutos, halla- ràs quatro ordenes: v.g. ε. Η... λζ. Η. pero si en alguno no hay partes; faltará el se- gundo, ò quarto orden.

10 Algunas veces halla- ràs unos puntos à principio de renglon; lo que denota, haver entre ambas lineas, lu- gares, ò Regiones en Ptolo- meo, que nosotros no pone- mos aquí, por no pertene- cer à la Provincia Cartha- ginense, de que solo trata- mos por ahora.

11 En las Notas del pie ponemos las variedades, que

nos parecen dignas de ser prevenidas, así del texto griego de Bercio, como de Montfaucon, y de las otras mencionadas Ediciones, y Codigos Palatinos alegados por Bercio: de modo que havien- do juntado todo, y dando por texto principal lo mas arreglado, logras aqui la leccion que se debe anteponer, en que Montfaucon no se atrevió à sentenciar, remitiendolo al que tomasse el trabajo de corregir los yerros de estos Codigos: *Cæterum unde mutuanda sint genuina Lectiones decernere, illius erit, qui præstantissimi Scriptoris emaculandi provinciam suscipiet*, (pag. 611.) En esta conformidad despreciamos nosotros algunas de sus lecciones variantes, por quanto de ningun modo se deben adoptar: v. g. hablando de *Laminio*, Ciudad de los Carpetanos, la pone Montfaucon (pag. 624. n. 32.) en el grado de longitud 47 (13) lo que repugna, no solo por el conocimiento que tenemos de la situacion de este lugar, en fuerza del Itinerario de Antonino, y de la Inscripcion dada en el tomo 4. pag. 38. sino por el mismo Systema de Ptolomeo, segun

el qual, si se admitiera la leccion del Codigo Coisluniano, salia Laminio fuera de la Carpetania (de que vâ hablando Ptolomeo) dislocado à los Bastitanos donde no perteneciò: y así debe despreciarse esta leccion, y anteponer las de Erasmo y de Bercio, donde se dividen las letras 4. 7. de modo que sea el grado 10. de longitud, con mas 20. minutos. Lo mismo digo de la variedad en la latitud, que en Erasmo y en Bercio es $\lambda\theta.\mu\delta$. en Montf. $\lambda\theta.$ 70. en que no hay mas diferencia, que de cinco minutos: y como estos no son perceptibles en los Mapas pequeños, no quiero embarazarte con una tan escasa variedad.

12 En conformidad à lo que resulta por el texto griego, doy proyectado el Mapa, pues solo así tendrás el Systema Ptolemaico, y no como anda delineado en otros, que ponen los lugares contra las situaciones que expressan en las Tablas: v. g. en el texto de Bercio leerás à Numancia en la latitud de 42. gr. y 45. min. Llegando al Mapa, la pone en el grado 41. y 50. min. lo que no se conforma con las dimensio-

nes dadas por Ptolomeo, pues se diferencian en un grado, menos cinco minutos.

13 Otros lances hay en que errados los Mapas, y los numeros impresos de las Tablas, se halla vestigio para emendar el yerro: v. g. en Tituacia, ò *Titulcia*, ponen las Ediciones el grado 13. de longitud, que en el griego se denota por $\iota\gamma$. Esto tiene vestigio de verdad, si separamos los numeros, $\iota\gamma$. de fuerte que sea el grado 10. con 20. minutos: pero no podemos invertirlo: Lo 1. porque no hay texto que lo autorice: Lo 2. porque corregido esto, havia que alterar los numeros de las Ciudades comarcanas, lo que no será dar à Ptolomeo. Por tanto proponemos aqui lo que

El Villanovano	11 - 40	41 - 10
Molecio	11 - 40	41 - 10
Bercio en el latin.	11 - 40	41 - 10
... en el Griego	11 - 40	41
Erasmo en el Griego	11 - 40	41

A vista de esto digo, que Mantua no pudo ser Madrid, como convence el Mapa de Ptolomeo: porque dista de Toledo al Oriente en mas de grado y medio, lo que repugna à Madrid. No

resulta de sus textos; y en otro Mapa à parte, lo que podemos corregir con fundamento.

14 De aqui se infiere, que los que han reducido al fittio de Madrid el nombre de *Mantua* (introduciendole en las margenes de Ptolomeo) necesitan alegar testimonio en su favor. La razon es, porque solo Ptolomeo menciona (entre los Geographos antiguos) la situacion de Mantua: y esta de ningun modo favorece à Madrid: porque no solo en los citados textos griegos, pero ni en las ediciones latinas (de German, del Villanovano, de Bercio, y la de Molecio en Venecia 1562.) se halla cosa que favorezca à Madrid: pues German la pone en los grados 11 - 40 41 - 15

haviendo pues otro Escritor antiguo que nos demarque la situacion de Mantua, y no conviniendo à Madrid la que tenemos dada por Ptolomeo, no debe reducirse à Madrid (ni à *Villaman-*

ta , como juzgan algunos) mientras no se alegue texto de este , ò de otro antiguo Geographo , que lo califique.

Bien veo , que puede estar errado en Ptolomeo el grado de longitud , como tengo por cierto que hay yerro en el de *Titulcia* , y *Caracca* (si esta es la *Arriaca* de Antonino , como sospechò Zurita , y afirmò Wefeling) Pero así como no pudieramos corregir los numeros de aquellas poblaciones , si no huviera otros principios , por donde autorizarlos ; à este modo es necesario alegar testimonio , para corregir los de Mantua , forzandolos à que vengán al sitio de Madrid. Interin dejarèmos à Ptolomeo con sus yerros ; pues , como digo , no todos se han de imaginar vicios de los copiantes : porque segun lo que se vè en el Promontorio *Tenebrio* , donde pone à *Denia* , y mirada la situacion de *Lucento* , con otros muchos lugares , Rios , y Montes , se conoce , que no le informaron bien en muchas cosas. Por tanto no conviene corregir los nume-

ros , donde no se halle apoyo en alguno de sus Codigos , porque esso serà dar , no el Systema Ptolemaico , sino otro diverso : lo que hacemos (en partes) en el Mapa antepuesto.

15 Tambien prevengo , que no estampo aqui los cursos de los Rios , porque como Ptolomeo no describe , en los que senecen dentro de esta Provincia , mas que las embocaduras en el Mar , sin decir los Pueblos por donde passan ; no podemos proponer en su nombre mas que lo referido. Ni damos los nacimientos que señala al Duero , Guadiana , y Betis (que tocan à la Carthaginense) porque todos estàn errados ; y no hay lugar en el Mapa para escribir los nombres de los Pueblos y de las Fuentes de los Rios.

16 No obstante los defectos de los Codigos , y el mal informe con que Ptolomeo habló en diversos puntos , hay utilidad en estas Tablas : porque por ellas se califican no solo los nombres de algunos Pueblos , sino distritos de Provincias , y Regiones.

Item

Itēn ; se comprueban las situaciones de diversas Ciudades , en que hay firmeza de numeros , y principios en diversos Autores , como veràs en los muchos recursos que se ha-

cen à Ptolomeo : y es preciso alegarle por texto en los lances en que ni se halla otro , ni tenemos fundamento para probar-
que erro.



ΚΛΑΥΔΙΟΥ
ΠΤΟΛΕΜΑΙΟΥ
ΓΕΩΓΡΑΦΙΚΗΣ

ὑφηγήσεως

BIBL. B.

.....

ΚΕΦ. 5.

ΙΣΠΑΝΙΑΣ ΤΑΡΡΑΚΩ-
ΝΗΣΙΑΣ ΘΕΣΙΣ

Ευρώπης πίναξ β.

.....

Μετὰ τὸ πρὸς τῇ Βαίτικῃ
πέρας, ὅ ἦν. ιβ... λζ. δ

ΒΑΣΤΙΤΑΝΩΝ παράλι⊙

Οὔρκη.. ιβ.. λζ. γ

ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΩΝ κaráλι⊙

1 Λουκέντων.. ιβ. 5.. ι λζ. Η

Καρχηδὼν νέα. ιβ. δ.. λζ. Ηγιβ

Σκομβραρία ἄκρα. ιβ. Ηγιβ...
λη. ιβ.

Τέρεβ⊙ ποτ. ἐκβολαί ιβ. Η...
λη. Η.

Άλωναί ιβ. γο... λη. Ηιβ.

Σαιτάβι⊙ ποτ. ἐκβολαί ιγ..
λη. Ηδ.

Ιλλικιτάτ⊙ λιμὴν ιγ. Η. ...
λη. Ηδ

Σέκρων⊙ ποτ. ἐκβολαί ιδ...
λη. Ηγ. 2

ΗΔΗ-

CLAUDIJ

P T O L E M A I

G E O G R A P H I C A E

Enarrationis.

L I B E R I I.

.....

C A P U T V I.

HISPANIÆ TARRACO-
NENSIS SITUS.

Europæ Tabula II.

.....

Post Baticæ terminum qui
erat... 12... 37. 15

BASTITANORUM littoralis
ora, Urce .. 12... 37. 20

CONTESTANORUM littoralis
ora, Lucentum. 12. 10. 37. 30

Carthago nova 12. 15. 37. 55

Scombraria promont. 12. 55
38. 5

Terebis fluminis ostia 12. 30...
38. 30

Alonæ 12. 40... 38. 35

Satabis fluminis ostia 13...
38. 45

Illicitatus portus 13. 30...
38. 45

Sucronis fluminis ostia 14...
38. 50

EDE-

(1) Montf. ιβ. 5. Bercio ιβ. Η (2) Afsi Germàn, mejor que los demás.

Η ΔΗΤΑΝΩΝ.

EDETANORUM.

Παλλαντίας ποτ. ἐκβολαί ιδ.

γο... λη. Ηγιε

Τυρούλι ποτ. ἐκβολαί ιε... λθ.

Διάνιον ιε. γο... λθ. Η

ΙΛΕΡΚΑΟΝΩΝ παραλ.

Τενέβριον ἄκρον ιε. Ηγιε... λθ.

γο

Τενέβριος λιμνὴ ιε. Η... λθ.

μ.

Ἰβηρη ποτ. ἐκβολαί ις.

μ. Η

Τὸ μεταξὺ τοῦ μήκους ιδ... μβ

Αἱ πηγαὶ Ἐ. ποτ. ιβ. Η... λθ.

μδ

...

...

Ὅρη δὲ ἐν Ταρράκωνησίᾳ

κατονομάζετο τό τε

Οἰνίδιον, οὗ τὰ πέρατα ἐ-

πέχθη μοίρας

μ. με. καὶ μ. α. Η... μδ. δ. ια

καὶ τὸ Ἐδύλιον, οὗ τὰ πέρα-

τα ἐπέχθη μοίρας

ιδ. γο... μβ. δ. ζ. ις... μυ

καὶ ἡ Ἰδύβηδα, ἧς τὰ πέρα-

τα ἐπέχθη μοίρας

ιδ. μα. Η καὶ ιδ. γ. λθ

καὶ ἡ Ὀρτοσπῆδα, ἧς τὰ πέρα-

τα ἐπέχθη μοίρας

ιβ. λζ. γο. καὶ ιδ. λθ. γο

...

...

Τὰ δὲ ἐντὸς τούτων (Ναρβα-

σῶν)

ΟΥΔΚΚΑΙΟΙ, ἐν αἷς πόλ.

Βαργιάκισ. θ. Ηδ... μυ. Ηγιε.

Pallantiæ fluminis ostia. 14.

40. 38. 55.

Turulæ fluminis ostia. 15. . . .

39.

Dianium. 15. . 40. 39. 30.

ILERCAONUM litoralis ora.

Tenebrium promontorium

15. 55. 39. 40.

Tenebrius portus 15. 30. . . .

40.

Hiberi fluminis ostia 16. . . .

40. 30.

Medium ipsius fluvij 14.

42.

Fontes fluminis 12. 30.

44.

...

Montes autem in Tarraconen-

si insignes, sunt

Vindius, cujus fines habent

partes

9. 45. Et 11. 30. . . 44. 15. . .

Et Edulius, cujus termini ha-

bent partes

14. 40. 42. 15. Et 16. . . 43.

Et Idubeda, cujus fines ha-

bent partes

14. 41. 30. Et 14. 20. 39.

Et Ortospeda, cujus termini

habent partes

12. 37. 40. Et 14. 39. 40.

...

Interiora verò horum (Narba-

forum)

VACCÆI, in quibus Urbes.

Bargiacis. 19. 45. 43. 55.

In-

Ἰντερκατία. ι.δ. ... μγ. γιβ.	Intercatia.	IO. 15...43. 25.
Οὐμινάκιον. ια... μγ. Η.	Viminacium.	II.43. 30.
Πόρτα Αὐγύστα. θ. γο... μγ. γ.	Porta Augusta.	9. 40...43. 20.
Ἀντρακα. ι... μγ.	Antraca.	IO.43.
1 Μεοριγα. (ι) ι. Ηδ... μγ. γ.	Meoriga.	IO. 45...43. 20.
2 Αουία. (ε) ι. γ... μγ.	Avia.	IO. 20...43.
Σεποντία Παραμικά. θ. Η... μγ.	Sepontia Paramica.	9. 30...43.
3 Γέλλα. θ. γ. (3). μβ. γο.	Gella. Avia Tella.	9. 20...42. 40.
Ἀλβόκελλα. θ. γο... μβ. Ηγιβ.	Albocella.	9. 40...42. 55.
Ραῦδα. θ. γ... μβ. Η.	Rhaua.	9. 20...42. 30.
Σεγίσαμα Ἰουλία θ. Ηγ. μβ. γο. (4)	Segisama Julia.	9. 50...42. 40.
4 Παλαντία. ι. Η... μβ. Η.	Palantia.	IO. 30...42. 30.
Ἐλδανα... θ... μβ. γ.	Eldana.	9. ...42. 20.
5 Κωούγιον. (ε) θ. γο. μβ. γιβ.	Cougium.	9. 40...42. 25.
Καῦκα. ι... μβ. γ.	Cauca.	IO. ...42. 20.
6 Ὀκτώδερον. (ε) θ. γο... μβ. ε.	Octodurum.	9. 40...42. 10.
Πίντια. ι. ε... μβ.	Pintia.	IO. 10...42.
Σεντική. θ... μβ.	Sentica.	9. ...42.
7 Σαραβρίς. θ. Η. (7)... μα. γο.	Sarabris.	9. 30...41. 40.
Καὶ τὸ μὲν τοὺς Μουρβόγους	Et sub Murbogis	
ΠΕΛΕΝΔΟΝΕΣ, ἐν οἷς πόλ.	PELENDONES, in quibus Urbes.	
Οὐί-	Vi-	

(1) *Afsi los MSS. Palatinos en Bercio, sin poner a Lacobriga, que se halla en las demás ediciones, y la situacion es una misma en el nombre de Meoriga, que en Lacobriga. El Villanovano, y Bercio en el texto latino, dan los numeros alegados. Montfaucon no previno aqui nada. En Erasmo faltan Antraca, y Meoriga. (2) Los Palatinos Αλωία. Erasmo λουία. (3) Afsi Germán. (4) Afsi el mismo. (5) Montf. Κωούγιον. (6) Los Palatinos ἐκτώδερον. Montf. Ἐκτόδουρον. (7) Montf. θ. γο... μα.*

* *Elmantica (Salamanca) y Arbuca. Masdeu tom. 3. p. 131. Tela Augusta. Fulgar lib. I. pag. 6. y 14. Lacobriga.*

Ὀϊσόντιον.	ια. Η... μβ. Ηγ. ι
Αἰγυσιόβριγα.	ια. Η... μβ. γο.
Σαοῖα	ιβ. ς. ι ... μβ. γο.
Ἰπὸ δὲ τοὺς Αὐτρίγονας	
ΒΗΡΩΝΕΣ, ἐν οἷς πόλεις	
Ἰ Τρίτιον μέταλλον.	ιγ. μβ. Ηγ. ι
Ἰ Ολίβα.	ιγ... μβ. γ. ι
Ἰ Οὔαρια.	ιγ. Η... μβ. Ηδ. ι
Ἰπὸ δὲ τοὺς Πελένδονας,	
ἧ τοὺς Βήρωνας	
ΑΡΕΟΥΑΚΑΙ, ἐν οἷς πόλεις	
(μεσόγειοι) αἶδε	
Ἰ Κομφλόεντα.	ια... μβ. Ηιβ. ι
Κλονία κολώνια.	ια... μβ.
Τέρμες.	ια. Η... μβ. γιβ.
Οὔξαμα ἀργέλαι.	ια. Η... μβ.
Σετορτιαλάκτα.	ιβ. Η... μα. γο.
Οὔελουκα.	ια. γ... μα. Ηγ
Ἰ Τουκρις.	ιβ. γο... μβ. ς. ι
Ἰ Νουμαντία.	ιβ. Η. ι ... μβ. Ηγ.
Ἰ Σεγουβία.	ιγ. Η... μβ. γιβ. ι
Ἰ Νουδαυγῆσα.	ιγ. δ... μβ. ς. ι
Πάλιν μεσημβρινώτεροι	
μὲν τῶν τε Οὔακκλίων, καὶ	
τῶν Ἀραιουακῶν, εἰσὶ ΚΑΡ-	
ΠΙΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλ.	
Ἰλευρβίδα	θ. γο... μα.
Ἐτέλεστα.	ι. Η... μα. γο.
Ἰλάρκουρις.	ια. μα. Η.
Οὔαράδα.	ια. Η... μα. Η.
	Θέρ-

Vifontium.	II. 30...42. 50.
Augustobriga.	II. 30...42. 40.
Savia.	II. 10...42. 40.
Sub Autrignonibus autem	
BERONES, in quibus Urbes	
Tritium metallum.	13... 42. 50.
Oliva.	13. 42. 20.
Varia.	13. 30. 42. 45.
Sub Pelendonibus vero, ac	
Beronibus	
AREVACÆ, in quibus urbes	
(mediterraneæ) hæ.	
Confloenta.	II. ...42. 35.
Clunia colonia.	II. ...42.
Termes.	II. 30...42. 25.
Uxama argelæ.	II. 30...42.
Setortialacta.	II. 30...41. 40.
Veluca.	II. 20...41. 50.
Tucris.	II. 40...42. 10.
Numantia.	II. 30...42. 50.
Segubia.	13. 30...42. 25.
Noudaugusta.	13. 15...42. 10.
Iterum australiores Vac-	
ceis, & Arevacis sunt	
CARPITANI, in quibus	
Civitates	
Ilurbida.	9. 40...41.
Etelesta.	10. 30...41. 40.
Ilarcuris.	II. ...41. 30.
Varada.	II. 30...41. 30.
	Ther-

(1) *Afsi Germàn, cuyo texto parece mas arreglado. Los nombres de los Pueblos Arevacos estan muy defectuosos, como se conoce por Plinio: Setorca, por Segontia, Noudaugusta por Novaaugusta: y si Segubia es Segobia, está muy fuera de su sitio. Antonino pone junto à Zaragoza una Segontia: pero poco es esta la de Ptolomeo.*

Θέρμιδα.	β...μα. Η.	Thermida.	12..... 41. 10.
Τιτουακία.	γ...μα. γ.	Tituacia.	13. 41. 20.
Μάντουα.	ια...μα. ς.	Mantua.	11. 40... 41. 10.
Τάλητον.	ι.....μα.	Toletum.	10..... 41.
1 Κόμπλυτον.	ι.γ... 1 μα. ρο.	Complutum.	10. 20... 41. 40.
2 Κάρακκα.	ια.γ... μ. Ηδ. 2	Caracca.	11. 20... 40. 45.
3 Λιζώρα.	θ. ρο... μ. Ηγ. 3	Libora.	9. 40... 40. 50.
3 Γ'σσινον.	ι. δ... μ. Ηδ.	Ispinum.	10. 15... 40. 45.
Μετέρκοσα.	ι. γ... μ. Ηιβ.	Metercosa.	10. 20... 40. 35.
Βαρνακίς.	ια..... μ. Η.	Barnacis.	11. 40. 30.
4 Α'λτέρνια.	ι. Η.. 4 μ. Ηγιβ.	Alternia.	10. 30... 40. 55.
Πατερνιάννα.	θ. Ηγ.. μ. δ.	Paterniana.	9. 50... 40. 15.
Ρ'ιγούσα.	ι. Η... μ. δ.	Rhigusa.	10. 30... 40. 15.
Λαμνίον.	ι. γ... λθ. Ηδ.	Laminium.	10. 20... 39. 45.
Α'νατολικότεροι δὲ τούτων			
ΚΕΛΤΙΒΗΡΕΣ, ὅν οἱ πόλ.			
5 Βέλσινον.	ιγ. ρο... μα. ρο 5	Belsum.	13. 40... 41. 40.
Τερισά.	ιγ. Η... μα. γ.	Turiaso.	13. 30... 41. 20.
Νερόβριγα.	ιδ..... μα. Η δ	Nertobriga.	14. 41. 45.
Βίλβις.	ιδ. Ηδ... μα. Η	Bilbis.	14. 45... 41. 30.
Α'ρκόβριγα.	ιγ. γ... μα. ρο.	Arcobriga.	13. 20... 41. 40.
Καίσαδα.	ιβ. Η... μα.	Casada.	12. 30... 41.
Μεδίολον.	ιγ..... μα.	Mediolum.	13. 41.
6 Α'τ'λακον.	ιγ. Η... μα. Η. 6	Attacum.	13. 30... 41. 30.
Εργαούικα.	ιβ. γ... μ. Ηδ.	Ergavica.	12. 20... 40. 45.
7 Σηγόβριγα.	ιγ. Η.. 7 μ. ρο.	Segobriga.	13. 30... 40. 40.
8 Κονδαβόρα.	ιγ. γ... 8 μ. Η.	Condabora.	13. 20... 40. 30.
Βούρσαδα.	ιβ. Ηδ.. μ. Ηγ.	Bursada.	12. 45... 40. 50.
Λάξτα.	ιγ. Η... μ. Η.	Laxta.	13. 30... 40. 30.

ὄνα-

(1) *Afsi el Villanovano en el texto latino, y Bercio en el griego, aunque juntò las letras, que separò en el latin.* (2) *Afsi la edicion de Ulma, y Bercio en el latin.* (3) *Afsi Bercio en el latin, y otras ediciones.* (4) *Afsi Montfaucon, y Bercio en el latin.* (5) *Afsi Montf. Erasmo y Bercio μα. ς.* (6) *Afsi la edicion de Ulma.* (7) *Afsi Montf. Bercio con Erasmo ιγ. ς.* (8) *Afsi Montf. Bercio ιγ. ς. con Erasmo.*

Ὀυαλέρια.	ιβ. Η... μ. γο.
Ἰσόνιον.	ια. Η... μ. δ.
Ἀλαβία.	ιβ..... μ. γ.
Λιβάνα (Ραλ. λοίβανα. Μ. λίβανα.	ιβ. γ..... μ. ς. ι
Ὀυρκεσα.	ια... γο.... λθ. Ηδ

Μεσημβρινότεροι δέ

τούτων τε ἢ τῶν Καρπιτανῶν
 ἸΡΗΤΑΝΟΙ, ἢ πόλ.

Σαλαγία.	θ. γ..... μ.
Σισάπωνα.	ι..... λθ. Ηγισ.
Ἰρητον Γερμανῶν.	θ. ς.. λθ. γο
Ἄμιλιána.	ι..... λθ. Η. 2
Μιρόβριγα.	θ. Η..... λθ. Η.
Σάλικα.	ι. γο.... λθ. γ. 3
Λιβισόκα.	ια. γ... λθ. Η.
Κασθλόν.	θ. Η..... λθ.
Ἀσπαρία (Ρ. λασ.)	θ. Ηδ.. λθ. Η.
Μέντισα.	ι γ..... λθ.
Κερβαρία.	ια..... λθ. γο.
Βιατία.	ι..... λη. Ηδ.
Λακκυρίς.	ι. Ηγ.. λη. γ.
Τυία. 4	ι. γο..... λη. Η.

Καὶ ὑπὸ μὲν τὰ ἀνατο-
 λικὰ τῶν Κελτιθῆσαν ΔΩΒΗ-
 ΤΑΝΟΙ, ὧν πόλ.

Ἀβήτην. ιγ. Η..... μ. γ.

ὑπὸ δὲ τῆς, ἢ περὶ
 τοῦ Ἰρητανούς

ΒΑΣΤΙΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλεις
 μεσόγειοι.

Πυκκιάλια. ιγ. γ..... λθ. Ηγ.
 Σα-

Valeria.	Ι2. 30.... 40. 40.
Istonium.	ΙΙ. 30.... 40. 15.
Alaba.	Ι2. 40. 20.
Libána (Ρ. Loibana. Μ. Liba- na.	Ι2. 20.... 40. 10.
Urcesa.	ΙΙ. 40.... 39. 45.
Australiores verò his, ac	

Carpitanis

ORETANI, & Urbes

Salaria.	9. 20.... 40.
Sisapona.	Ι0. ... 39. 55.
Oretum germanorū.	9. 10.... 39. 40.
Æmiliana.	Ι0. ... 39. 30.
Mirobriga.	9. 30.... 39. 30.
Salica.	Ι0. 40.... 39. 20.
Libifoca.	ΙΙ. 20.... 39. 30.
Castulon.	9. 30.... 39.
Luparia. (Ρ. Luspr.	9. 45.... 39. 30.
Mentisa.	Ι0. 20.... 39.
Cervaria.	ΙΙ. ... 39. 40.
Biatia.	Ι0. ... 38. 45.
Laccuris.	Ι0. 50.... 38. 20.
Tuia.	Ι0. 40.... 38. 30.

Et sub orientalibus Celti-
 berorum LOBETANI quo-
 rum Urbs.

Lobetum. 13. 30.... 40. 20.

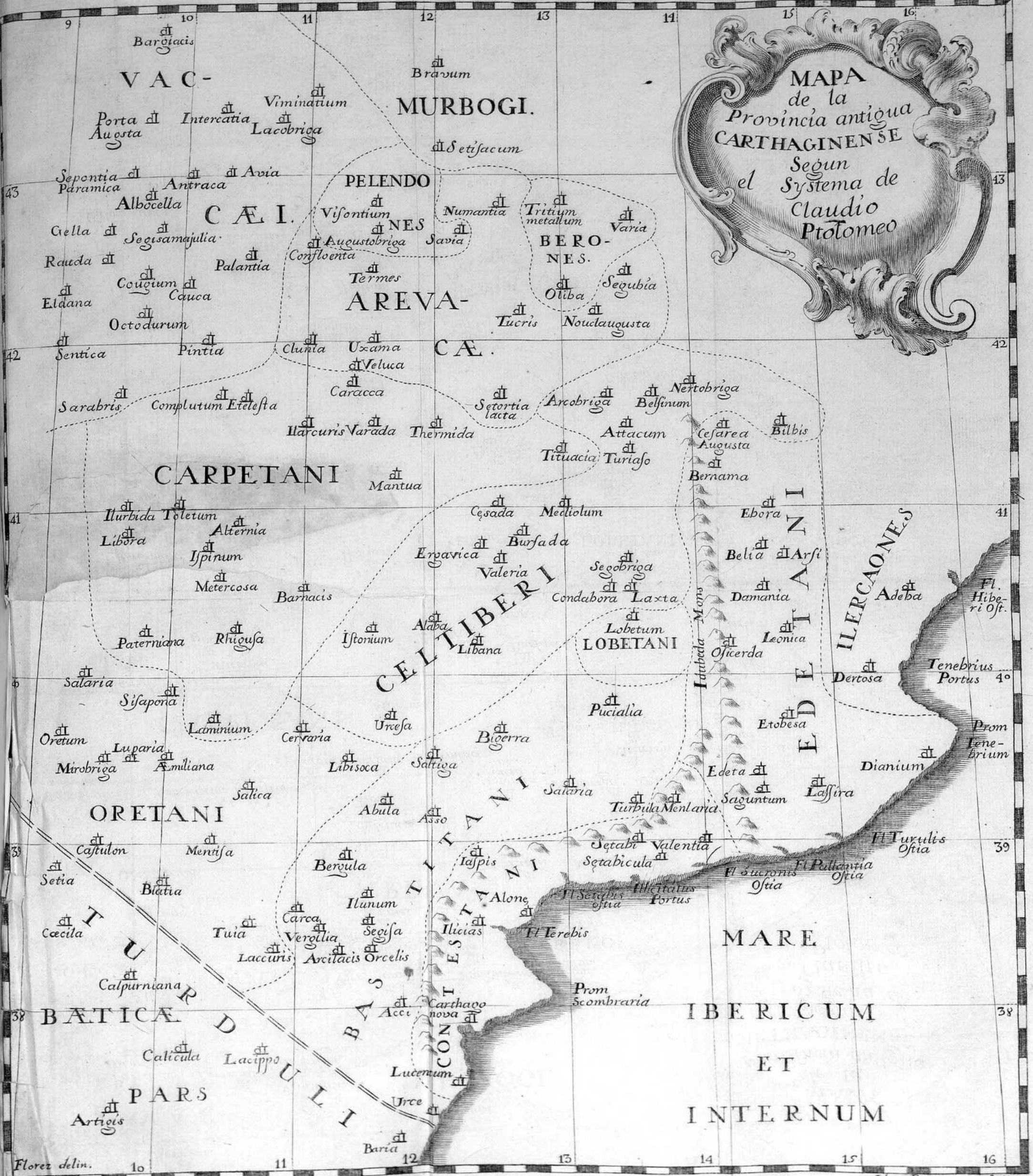
Sub his, & penes Oreta-
 nos BASTITANI, in qui-
 bus Civitates mediterraneæ

Pucialia.	13. 20.... 39. 50
Sa-	

(1) *Afsi Montfaucon.* (2) *Afsi Montf. y Bercio en el Latin.*
 (3) *Afsi Bercio en el Texto latino, y otras ediciones.* (4) *Falta en Erasmo y en Bercio: ponenla las ediciones latinas: unas Tuia, otras Tuia.*

Σαλαρία.	ιγ..... λθ. γ.	Salaria.	13. ...39. 20.
1 Τούρβουλα.	ιγ. Η.... λθ. δ.	Turbula.	13. 30...39. 15.
Σάλτιγα.	ιβ..... γθ. Η.	Saltiga.	12. ...39. 30.
Βίγερρα.	ιβ. Η.... λθ. ρο.	Bigerra.	12. 30...39. 40.
Α'βούλα.	ια ρο.... λθ. δ.	Abula.	11. 40...39. 15.
2 Α'σώ.	ιβ..... λθ. ς. 2	Aſſo.	12. ...39. 10.
3 Βεργούλα.	ια, γ. λη. ηγ. β. 3	Bergula.	11. 20...38. 55.
Κάρκα.	ια.... λη. ηβ	Carca.	11. ...38. 55.
Γ'λουνο.	ια. Η... λη. ρο.	Ilunum.	11. 30...38. 40.
3 Α'ρκίλακισ.	ια. γ... λη. γ. 3	Arcilacis.	11. 20...38. 20.
Σέγισα.	ια. Η... λη. Η.	Segifa.	11. 30...38. 30.
Ο'ρεκίς.	ια. Η... λη. γ.	Orcelis.	11. 30...38. 20.
Ουβεργιλία.	ια. ς... λη. Η.	Vergilia.	11. 10...38. 30.
Α'κκι.	ια. Ηδ... λη.	Acci.	11. 45...38.
Μεθ' ἧς ἐπὶ θαλάσση		Post hos versus mare ha-	
οἰκοῦντες ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΟΙ, ἧ		bitant CONTESTANI, &	
πόλ. μεσόγειοι.		Civitates mediterraneæ	
Μενλάρια.	ιγ. Ηδ... λθ. δ.	Menlaria.	13. 45...39. 15.
Ο'υαλεντία.	ιδ... λθ.	Valentia.	14. ...39.
4 Σαταβίς.	ιγ. Η... λθ.	Satabis.	13. 30...39.
Σαταβίκουλα.	ιγ. ρο... λη. ηβ.	Satabicula.	13. 40...38. 55.
Ιλκιάς.	ιβ. γ... λη. Η.	Ilicias.	12. 20...38. 30.
Ιασπίς.	ιβ. γ... λη. ηγ. β.	Iaspis.	12. 20...38. 55.
Α'νατολικότεροι δέ τῶν,		His, ac Bastitanis, &	
καὶ τῶν βασιτανῶν, καὶ Κελ-		Celtiberis, magis orientales	
τιβήρων ΗΔΗΤΑΝΟΙ, ἧ		sunt EDETANI, & Urbes	
πόλεως μεσόγειοι, ἐπίσημοι		mediterraneæ insignes sunt	
αὐτῶν.		hæ	
Καίσαρεια Αὐγούστα	ιδ. δ... μα. Η	Cæsaræa Augusta	14. 15...41. 30.
Βέρναμα. Montf. Βέρναβα	ιδ. ς... μα. δ.	Bernama. Montf. Bernaba.	14. 10...41. 15.
Ε'βόρα.	ιδ. γο... μα.	Ebora.	14. 40...41.
Βέλεια.	ιδ. Η... μ. Ηδ.	Belia.	14. 30...40. 45.
	Α'ε-		Ar-

- (1) *Afsi Erasmo, Bercio, y Villanueva.* (2) *Afsi Montf.*
 (3) *Afsi German.* (4) *Afsi Bercio en el Griego con Erasmo.*



Florez delin.

I. a Palomino, sculp.

MAPA
de la
Provincia antigua
CARTHAGINENSE
segun
el sistema de
Claudio
Ptolomeo



Α'ρσι.	ιδ. η... μ. γο.	Arfi.	14. 40....40. 40.
Δαμανία.	ιδ. η... μ. η.	Damania.	14. 30....40. 30.
Λεονίκα.	ιδ. γο... μ. δ.	Leonica.	14. 40....40. 15.
Ο'σικέρδα.	ιδ. δ... μ. ε. ι	Oficerda.	14. 15....40. 10.
Η'τόβημα,	Montf. Η'τόβησα	Etobema. Montf.	Etobefa.
	ιδ. γο... λθ. ηδ.		14. 40....39. 45.
Λάσιρα.	ιδ. ηγ. 2 λθ. γ 3	Lasira.	14. 50....39. 20.
Η'δητα ή και Λείρια.	ιδ. γιβ... λθ. γιβ.	Edeta, quæ & Liria.	
	ιδ. γιβ... λθ. γ. 4	Saguntum.	14. 25....39. 25.
Σαγούντον.			14. 25....39. 20.

(1) Afsi Germàn , Montfaucon, y Bercio en el latin. (2.3) Afsi Germàn , y otras ediciones. (4) Afsi el mismo.



APÉNDICE II.

CATALOGOS DE LOS PRELADOS
antiguos de Toledo.

§. I.

CATALOGO DE LA SALA CAPITULAR
de la Santa Iglesia de Toledo.

- | | |
|--|--|
| S. Eugenius Martir ab an-
no 68. ad 103. | Euphimi ^{us} anno 589. |
| Melanti ^{us} . anno. 313. | Exuperi ^{us} |
| Pelagi ^{us} . anno. 325. | Adelphi ^{us} . Año 597. |
| Patrun ^{us} . | Conanti ^{us} . |
| Turibi ^{us} . | Aurasi ^{us} . anno. 603. |
| Quint ^{us} . | S. Heladi ^o an. 615. Ob. 18.
Feb. |
| Vincenti ^{us} . | Just ^{us} . an. 633. |
| Paulat ^{us} . | Eugenius 2 ^o an. 636. |
| Natali ^{us} . | S. Eugeni ^o 3 ^o ab. 647.
Ob. 13. Nov. a. 658. |
| Audenti ^{us} | S. Ildefon ^{sus} ab a. 659. Ob.
23. Já. an. 667. |
| Asturi ^{us} . anno. 405. | Quiri ^{cus} . an. 668. |
| Ifici ^{us} . | S. Julian ^o a. 685. Ob. 6.
Mar. 690. |
| Martin ^{us} . | Sifibert ^{us} : anno 691. |
| Castin ^{us} . | Felix. año 693. |
| Campey ^{us} . | Guteri ^{cus} . anno 700. |
| Sinticio. | Sindered ^{us} . anno. 712. |
| Praumat ^{us} . | Oppas intrus ^{us} añ. 714. |
| Petr ^{us} . | Urban ^{us} ab a. 719. Ob. añ.
737. |
| Cels ^{us} . | Suniered ^{us} . anno. 740. |
| Montan ^{us} . anno 527. | |
| Julian ^{us} . | |
| Bacauda. | |
| Petr ^{us} . | |

Concordius. anno 760.
Cixila. an. 775.
Elipandus. ann. 784.
Gumefindus. anno 820.
Wistremirus. anno. 850.

S. Eulogi? elect? Martr.
ã. 859.
Bonitus.
Joannes. obiit 956.
Paschalis. anno 1067.

§. II.

CATALOGO DE LOS PRELADOS
antiguos de Toledo, dispuesto por el Ilu-
trissimo Don Juan Bautista Perez.

Ara	Ann. circ.		
150	112	S. Eugenius.	<i>Missus à S. Dionysio, & Martyr Parisiis.</i>
350	312	Melantius.	<i>In Concilio Eliberitano.</i>
	circa		
363	325	1. Pelagius.	<i>Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus S. Emil. forte à pace Constantini.</i>
		2. Patrunus.	
		3. Turibius.	
		4. Quintus.	
		5. Vincentius.	
		6. Paulatus.	
		7. Natalis.	
		8. Audentius.	<i>De quo Gennadius: Octavum vocat Ildef. Subscribit, ut puto in primo Concil. Tolet. Reperit Compluti reliquias SS. Justi & Pastoris, ex Ildefonso.</i>
443	405	9. Asturius.	
		10. Isicius.	
		11. Martinus.	
		12. Castinus.	
		13. Campeius.	
		14. Sinticio.	

Era.	Ann.		
		15. Praumatus.	
		16. Petrus.	<i>Hic aliqui Heftorem inferunt ex Concilio Tarraconensis vetusto codice.</i>
		17. Celfus.	
565	527	18. Montanus.	<i>Annos 5. ex Ildef. Subscrib. in 2. Conc. Tolet.</i>
		19. Julianus.	
		20. Bacauda.	
		21. Petrus.	
627	589	22. Euphimius.	<i>Subscribit in 3. Concil. Tolet.</i>
		23. Exuperius.	
635	597	24. Adelphius.	<i>Subscribit in quodam Concil. Tolet. ann. 12. Reccardi.</i>
		25. Conantius.	
641	603	26. Aurafius.	<i>Ann. 12. ex Ildef.</i>
653	615	27. Helladius.	<i>Ann. 18. ex Ildef.</i>
671	633	28. Justus.	<i>Ann. 3. ex Ildef. subscribit in 4. Conc. Tolet.</i>
674	636	29. Eugenius.	<i>Ann. 11. ex Ildef. subscribit in Conc. Tol. 5. 6. 7.</i>
685	647	30. Eugenius alter.	<i>Ann. 12. ex Ildef. Subscribit in Concil. Tol. 8. 9. 10. magister S. Juliani, à quo se- pe citatur.</i>
697	659	31. S. Ildefonsus	<i>Ann. 9. mens. 2. ex Juliano, sanctitate & scriptis clarissimus.</i>
706	668	32. Quiricus.	<i>Subscribit in Concil. 11. Tolet.</i>
719	681	33. S. Julianus.	<i>Ann. 10. mens 1. dies 7. ex Felice. Subscri- bit in Concil. Tolet. 12. 13. 14. 15.</i>
729	691	34. Sifibertus.	<i>Depositus in Concil. Tolet. 16.</i>
731	693	35. Felix.	<i>Subscribit in Concil. Tolet. 16.</i>
	circa		
738	700	36. Guntericus.	
750	712	37. Sinderedus.	<i>Romam Sarracenorum tempore fugiens subscribit in Concil. Rom. sub Greg. II. Hinc sequentes Episcopi sub jugo Sarracenorum.</i>
	circa		
778	740	Sunieredus.	<i>Hic Oppa intrusus, & Urbanus functus mu- nere absentis Episcopi.</i>
798	760	Concordius.	
813	775	Cixila.	<i>Scribit vitam S. Ildef. & ad illum scribit Adrianus Papa.</i>

Era.	Ann.		
822	784	Elipandus.	<i>Ejus opinio damnata in Concil. Francfordien. anno 794.</i>
858	820	Gumefindus.	
888	850	Wistremirus.	<i>De quo & meminit S. Eulogius Corduben. hoc tempore.</i>
		Bonitus.	
988	950	Iohannes.	<i>Obiisse Era 994. dicitur in Codice S. Emiliani.</i> <i>Hinc caret Toletum Episcop. donec Saracenor. jugo liberatur. ann. 1083.</i>

§. III.

CATALOGO DISPUESTO POR EL
Señor Loaysa con las notas del Cardenal
de Aguirre.

Lo escrito con letra cursiva es del Cardenal Aguirre, lo demás, del Señor Loaysa; exceptuando los parentesis añadidos.

Era.	An.		
Cef.	Chr.		
106	68	Sanctus Eugenius Martyr, primus.	
351	313	Melantius, qui interfuit Concilio Eliberitano, & in eo subscripsit.	
351	325	Pelagius. <i>Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus MS. S. Emiliani, forsan ut initium ducant à pace Constantini.</i>	
434	396	Patruinus, qui primum Toletanum Concilium congregavit, & in eo subscribit: Priscillianam heresim pullulantem evertit.	
		Turibius.	

ERA	Ann	
Czf.	Chr.	
		Quintius.
		Vincentius.
		Paulatus.
		Natalis.
		Olympius.
		Audentius, <i>de quo Gennadius. Eorum septem Præfulum tempus nescitur : nec faciliè apparet quomodo tam augusto tempore coerceantur.</i>
443	405	Asturius. S. Ildefonsus ejus vitam scribit in Catalogo illustrium virorum. <i>Reperit Compluti reliquias SS. Justi, & Pastoris. Ejus corpus Oveti quiescit, & dies natalitius ibidem celebrari dicitur sub nomine S. Serrani (Vase contra esto lo dicho pag. 241.)</i>
		Ificius.
		Martinus, vel Majorinus.
		Castinus.
		Campejus.
		Sinticio.
		Praumaticus, vel Palmatius.
		Petrus primus.
		Celsus.
365	527	Montanus. Secunda Synodus Toletana sub Montano est habita : scripsitque duas Epistolas, alteram ad fratres territorij Palentini, alteram ad Toribium. S. Ildefonsus ejus vitam literis mandavit.
		Julianus primus.
		Bacanda.
		Petrus secundus.
627	589	Euphimijs. Interfuit sancto tertio Concilio Toletano; Erâ 627. & de eo fit mentio in decreto Gundemari.
		Exuperius:
635	597	Adelphijs; Subscripsit in Toletano sub Reccaredo. Erâ 635.
		Conantius à S. Ildefonso non enumeratur inter Præfules Toletanos; fortè quia parùm præfuit : inquit

ERA	An. Chr.	
		enim post Adelphium, Toletanae Sedis Aurasium adeptum esse locum.
641	603	Aurasius. S. Ildefonsus scribit in Catalogo, Cathedrali tenuisse post Adelphium.
653	615	S. Helladius. obiit 18. Februarij. De eo Ildefonsus scribit in Catalogo. <i>Præfuit annis 18.</i>
671	633	Iustus. Quarta Synodus Toletana fuit sub Iusto habita, in eaque subscribit. De eo Ildefonsus scribit in Catalogo.
674	636	Eugenius. Secunda, Quinta, Sexta, & Septima Synodus Toletana sub Eugenio fuerunt collectæ: in eis subscribit. De eo Ildefonsus in Catalogo.
685	647	S. Eugenius III. Obiit 13. Novembris, anno 658. interfuit Octavo, Nono, & Decimo Concilii Toletanis, Era 691.
697	659	S. Ildefonsus obiit. 23. Januarij, anno 667. cujus vitam Cixila Præsul Toletanus scripsit. <i>Præfuit ann. 8. mens. 2.</i>
706	668	Quiricus. Interfuit undecimo Concilio Toletano, Era 713. & in eo subscribit. S. Ildefonsus ejus vitam scribit in Catalogo. <i>Ita D. Loaysa. At quomodo potuit D. Ildefonsus scribere vitam Quiricij successoris sui in Sede Toletana? nimirum, Quiricus octo decim annos supervixit Ildefonso. Itaque non ab hoc, sed à quopiam ipsius continuatore scripta fuit Vita Quiricij. (Vease pag. 292.)</i>
723	685	S. Julianus II. obiit sexto Martij anno 690. interfuit Duodecimo, & Decimotertio, Decimoquarto, & Decimoquinto, Conciliis Toletanis, & in eis subscribit, Era 719. De Eo Felix scribit in Catalogo.
729	791	Sisibertus, qui adversus Egicanem Regem conspirationem fecit, pro qua meritò à dignitatis ordine amotus fuit in Concilio Toletano decimosexto: pro eo Felix suffectus est, Erâ 731.
731	693	Felix. Decimosexto Concilio Toletano interfuit, in

ERA	Ann	Caf.	Chr.
			eo que subscribit Erâ 731.
738	700		Guntericus.
752	714		Oppas, intrusus.
			Sinderedus. Romam fugiens subscribit in Concilio Romano I. tempore Gregorij II. Papæ, celebrato anno Christi 721.
757	719		Urbanus post Sinderedum Cathedram Toletanam tenuit: obiit anno 737. Toletum à Saracenis occupatur, fueruntque in captivitate Præsules Toletani, qui sequuntur, usque ad Joannem.
778	740		Sunifredus.
798	760		Concordius.
813	775		Cixilianus. <i>Scriptit vitam S. Ildefonsi. Extat Epistola Hadriani I. Papæ ad eum.</i>
822	784		Elipandus. Hæresi infectus in Concilio Francofordiensi condemnatur, ut refert Joannes Aureliensis in libro De cultu imaginum (Lease <i>Jonas Aurelianusensis</i>)
858	820		Gumefindus.
888	850		Wistremirus, <i>de quo S. Eulogius in Chronico;</i>
897	859		S. Eulogius electus, Martyr.
			Bonitus.
964	926		Joannes, obiit anno 926.
			Paschalis.
			<i>Hoc loco desunt alij Præsules, & finiunt Catalogi Veteres MSS. Aliqui juxta Chronica à centum circiter annis circumferri solita, addunt alios Archiepiscopos Toletanos.</i>
			Alfonfus VI. victis Sarracenis, Toletum expugnat, anno 1085. die 25. Martij, & Bernardum Monachum S. Benedicti in Sede Toletana collocat.
			(Aguirre imprimio, 23. Martij; Loaysa, 25. Martij. Lease 25. Maij.)

A P E N D I C E III.

CARTAS DE MONTANO, METROPOLITANO de Toledo.

*Mejor que en Loaysa, y Aguirre; cotejadas con dos
Manuscritos Gothicos.*

I.

Dominis dilectissimis, Fratribus, Filiisque territorij
Palentini Montanus Episcopus in Domino
eternam salutem.

Cunctarum Ecclesiarum Domini potissimos a Præsules
per Ezechielem Prophetam terribilis illa commo-
nitorij dictio, sub speculatoris nomine, concutit dicens: Fili
hominis, speculatorem dedi te domus Israel: audiens ergo ex
ore meo sermonem annuntiabis eis ex me: si dicente me ad
impium, impie morte morieris, non annuntiaveris ei, neque
locutus fueris, ut avertatur à via sua impia, & vivat, ipse
quidem in iniquitate sua morietur, sanguinem autem ejus de
manu tua requiram: & cætera, quæ hujus lectionis ordo de
admonentis admonitique animis exquirendum ostendit.

Hac ergo voce permotus, hujus officij necessitudinem
me suscepisse non nesciens, studere curavi, ne cujusquam per-
diti animam de manu mea Christus inquirat; præsertim cum
Toletanæ urbi Metropolitanæ privilegium vetus consuetudo
tradiderit; & eo magis, non solum parochiarum, sed & ur-
bium cura hujus urbis sollicitet Sacerdotem. Ergo ut Aposto-
lus dicit: *Quid horum vultis? in virga veniam ad vos, an in
charitate, & spiritu mansuetudinis?* Nova namque præsump-
tio præsentium vobis Presbyterorum, nostrorum pulsavit
auditus: si tamen nova tantum, & non detestabilis dici possit,
quæ ab initio Fidei Catholicæ nunquam, præter nunc, sub-
repsisse probatur, ut id quod per manus Summi Pontificis

tri-

(a) *Afsi un MS. Otro: peritissimos. Loaysa: Domini piissimi.*

trinæ divinitatis invocatio sanctificare consuevit, Presbyter ignarus disciplinae conficere sibi chrisma præsumeret. Hoc si ignaviæ est, tam demens Sacerdos esse non debuit: si præsumptionis est, hunc schismaticum esse quis nesciat, qui inauditam rem, & religioni contrariam, senescente jam mundo, talis temerator inducat? ^a

3 Revolvatur manibus vestris, ò Presbyteri, sacratissimus Numeri liber, in quo vestri officij in septuaginta seniorum personis auspicatus est honor, & invenietis, quorum negotiorum vobis prærogativa concessa sit. Adjuutores ^b Dominus nostri laboris secundo dignitatis gradu esse voluit; non temeratores sacrarum quarumdam rerum esse ^c permisit. Sic Nadab, & Abiud ignem offerentes ^d alienum; id est, sui officij non debitum, divinus ignis absumpsit: sic Chore, Dathan, & Abiron Moyfi, ^e Dei gratia & ^f divinis eloquiis perfruente invidentibus ac dicentibus: Non soli tibi locutus est Deus; quia omnis congregatio sancta est, novis schismaticis ^g interitus novæ perditionis ^g advenit, ut jejuno ore insatiabiliter terra sorberet, quos indignatio divina damnasset. Quid memorem Oziam, qui non contentus regalibus fascibus, ne fungeretur & Sacerdotis officio, contra jus, fasque potestatis velatus cothurno, oblationem expiationis solis Sacerdotibus debitam offerre pararet, sic ultione cælesti, lepra perfunditur, ut munere Sacerdotis, & regni ex eo usque ^h ad obitum permaneret. Ozam pariter, quantum ad ipsum erat, devoto officio, jumentis calcitrantibus, ne arcæ Dei laberetur, sustinere parantem divinitus percussio illata consumpsit: ostendere scilicet volens, quia nullis omninò causis, nec sub occasione humilitatis præsumentibus, divina officia, & sacramenta cælestia, ab eo cui non incumbit officium, contingi aliquatenus debent.

4 Caveant ergo, caveant hi qui sibi putant esse licitum, quod

(a) Afsi los MSS. Loayfa: *iudicat*. (b) Loayfa, *Adjuutores suos*: falsa *suos* en los MSS. (c) Falta *esse* en Loayfa. (d) Afsi un MS. Loayfa *afferentes*. (e) Loayfa, *Moseo*. (f) Falta *o* en Loayfa. (g) Afsi los MSS. Loayfa, *prædicationis*. (h) Afsi un MS. Otro *exors*. Loayfa, *exosusque*.

quod aliis non ignorant ^a esse illicitum, ne similis eos ho- ^a
 rum, ^b quos memoravimus, poena percussat. An forsitan sanc- ^b
 torum Patrum regulas, & constitutiones Synodicas ignoratis,
 quibus præcipiuntur ut ^c parochenses Presbyteri, non per vi- ^c
 liores personas, sed aut per semetipfos, aut per rectores sa-
 crariorum annuis vicibus christina à præsidente sibi Episco-
 po petant? Credo, quod qui petere jussurunt, potestatem conse-
 crandi penitus abstulerunt. Providerit ergo charitas vestra,
 ne post hujus humilitatis nostræ interdictum, donec & consu-
 etus vobis à Domino præparatur Antistes, quisquam ^d veti- ^d
 ta iterare præsumat, & incipiat graviorem Ecclesiasticæ dis-
 trictionis sustinere censuram; utatur quisque honoris sui con-
 cesso privilegio, quod proprium sit ordinis Presbyterij; non ^d
 quod Summi Pontificatus est improbus minister adsumat. ^d
 Quisquis post hanc admonitionem in hujuscemodi rebus ali-
 quatenus fuerit deprehensus, sub anathematis insolubili vin-
 culo se noverit esse damnandum. Cui in hoc ipsum non pa-
 rum humanitatis conceditur, quod nunc eum transire pati-
 mur impunitum. ^e

5 Sanè si Dominus voluerit, cum tempus paschalis festivi-
 tatis advenerit, si vobis ad petendum impossibile est, datis
 literis vestris indicare debetis: ^e & nos sacri hujus liquoris ul- ^e
 tro poterimus transmittere gratiam; dum non præsumatur ^f ^f
 illicita. ^f

6 Pari ratione cognovimus, quod ad consecrationem ba-
 sillicarum alienæ sortis à vobis Episcopi invitentur; & licet
 sint unius fidei copula nobiscum in Christo connexi, tamen
 nec provinciæ privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utili-
 tatibus convenire: quia jam ad ipsum hujuscemodi fama per-
 lata ^g est. Ideoque salubri ordinatione censuimus, ut si quan- ^g
 do talis necessitas incubuerit, literis nos informare debeatis,
 & aut per nos, aut eum qui nobis ex Fratibus & Coepiscopis
 pis

(a) Afsi Loayfa. Los MSS. *ignorantes*: parece, debe leerse: *alij non ignorant*. (b) Afsi un MS. Otro: *ne similis eorum quos*. (c) Falta *ut* en Loayfa. (d) Un MS. *quis Episcopus vetera*. (e) Otro MS. *debebitis*. (f) Loayfa, *presumatur*. Un MS. *presumantur*. Otro *premanatur*. (g) Loayfa, *prolata*. Un MS. *perlata*.

pis nostris visus fuerit, & consecratio Ecclesiarum, Deo auspice, poterit celebrari.

7 Præterea perditissimam Priscillianistarum sectam, tam actis, quam nomine à vobis præcipuè novimus honorari. Rogo, quæ est ista dementia in ejus amore superfluè labi quem in opere non velis imitari? Nam ut pauca de ejus spurcitiis in notitiam vestri deducant, exceptis his quæ in divinitate prophanus erupit, & ore sacrilego blasphemavit, omnium vitiorum in eodem congeries, veluti in sordium sentina confluit, ut sectatricum pudorem impudè factus adulter a eriperet; & ut ad sceleris nefarij effectum faciliùs perveniret, maleficij usum gesta etiam ei adsignant. Quid tandem b in hunc religioni congruum fidelis cujusquam anima veneratur, qui non solum à sanctis Sacerdotibus refutatus est, verùm etiam mundani Principes justitia legum suarum eum pro memorati sceleris qualitate damnarunt?

8 Hunc talem fuisse pleniùs discet, qui beatissimi ac religiosissimi viri Thoribij c Episcopi, ad sanctum Papam urbis Romæ Leonem, libros editos legit, in quibus hanc sordidam hæresim explanavit, aperuit, & occultam tenebris suis, perfidiæque nube velatam, in propatulo misit. Ex ipis etenim libris qualiter cavere, quid respondere contra sacrilegos possit, pius lector invenit. d Undè quæso, ut perfidiam cum auctore damnantes atque anathematizantes, rectæ fidei regulam teneatis, & de omnibus suprà scriptis cautiores exhibere vos procuretis: quo facilius nec mihi de taciturnitate possit esse damnatio, & vobis de obedientia fructum maximum coram Salvatore Deo nostro providere possitis. Pax Domini cum omnibus vobis. Amen.

NOTAS

(a) Afsi Loayfa: los MSS. *impuderatus adulterè*. (b) Los MSS. *Quid tamen in hunc*. Loayfa: *Quid tandem in hoc*. (c) Afsi los MSS. Loayfa: *Theoribij*. (d) Afsi los MSS. Loayfa, *invenitur*.

NOTAS

SOBRE LA I. CARTA DE MONTANO.

9 EL Señor Loayfa insertò en su obra de Concilios, al fin del segundo de Toledo, las Cartas que Montano escribiò à los del territorio de Palencia, y à Toribio. Reprodujolas en su Coleccion el Cardenal de Aguirre; però copiandolas por el texto de Loayfa. Viendo yo, que la segunda Carta se halla defectuosa, procurè cotejarlas con los MSS. Gothicos; y notando algunas diferencias entre lo estampado y lo manuscrito, me pareció conveniente ingerirlas aqui, assi por dar el texto mas correcto, como para comprobacion de lo que en diferentes partes decimos sobre estos Documentos. Los MSS. de que me he valido, son dos del Escorial; uno que està notado con el numero 13. y otro con el de 20. ambos Gothicos; traídos à Madrid de Orden del Rey, nuestro Señor, en el año pasado de 1749.

10 Esta primera Carta es la que tantas veces citamos sobre la antigüedad de la Me-

tropoli de Toledo, havien-
dola escrito Montano en su-
posicion de extenderse su fue-
ro Metropolitano hasta los
Vaccos, segun costumbre an-
tiga, como veràs en el num.
2. Por el fin del num. 4. consta, que estava vacante la Si-
lla de Palencia; pues manda
que ningun Presbytero
se propasse à lo prohibido,
*hasta que Dios les provea de
Obispo*, que pueda confagrar
el Chrifma: y que interin,
èl los enviará el Santo
Oleo.

11 En el num. 6. reprehende à los Palentinos sobre que llamaban à Obispos de otra Provincia para la Con-
sagracion de las Iglesias; man-
dandoles, que le avisen, quan-
do sea necessario, para ha-
cerlo por si, ò por algu-
no de la Provincia, por
quanto lo contrario no corres-
pondia à los Privilegios de la
Metropoli, ni à los fueros
del Soberano, à cuya notia
dice que havia llegado
la fama de aquel hecho:
mostrando por estas expres-
siones, que no era del agra-
do

do del Rey aquella accion, y que (aunque herege , pues reynaba *Amalarico*) protegia la causa de Montano , y le tendrian los Palentinos contra si. Reynaban por entonces los Suevos en Galicia, cuya Provincia confinaba con el territorio de Palencia , y por tanto debian ser de alli los Obispos que contra Derecho passaban à consagrar las Iglesias. Palencia , y toda su Diecesi tocaba à los Reyes Godos , del mismo modo que Toledo , como consta por este Documento : y assi no solo calificamos lo dicho sobre los limites de la Carthaginense , sino que vemos la voluntad de los Reyes , en no permitir que Obispos de distintos Estados, y Provincias , se mezclassen en lo que no les tocaba. To-

do esto lo epilogo Montano en las palabras : *Nec Provincia privilegiis , nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire ; quia jam ad ipsum hujuscemodi fama perlata est*

Prosigue Montano culpando à los Palentinos , de que todavia persistiessen en honrar el nombre de Prisciliano , como refiere desde el num. 7. en adelante : y estos son los tres Capítulos que S. Ildefonso menciona sobre esta primera Carta, como veràs en el cap. 3. del Apendice 6. de lo que se infiere , que la tenemos como estaba en el tiempo del Santo. No assi en la que se sigue ; pues parece que falta una gran clausula , como se notará.



II.

DOMINO EXIMIO , PRÆCIPUOQUE
Christicolæ , Domino & filio Thuribio Mon-
tanus Episcopus.

I **A**lumnum te Fidei Catholicæ , & Sanctæ Religionis
amicum , etiam in actis mundialibus converfan-
tem , valde & novimus , & probavimus. Cum enim adhuc
floreres in sæculo , ita claritudinis a tuæ vita perpatuit , ut a
secundum sententiam Domini, & quæ sunt Cæsaris Cæsari non
negares , & Deo quæ sua sunt , devota mente persolveres. Ju-
re etenim auctorem ^b te divini cultus in hac præsertim pro-
vincia nominabo. Putas ne quanta tibi apud Deum maneat
merces , cujus solertia , vel ^c instinctu & idololatriæ error
abscesit , & Priscillianistarum detestabilis , ac pudibunda
secta contabuit ? si tandem adhuc , & in nomine honorare
desistant , cujus per tuam admonitionem collapsa esse ope-
ra non ignorant. Nam de terrenorum dominorum fide quid
loquar ? cui ita tuum impendisti laborem , ut feroces coha-
bitantium tibi animos ad salubrem regulam & normam re-
gularis disciplinæ duceres. Præstavit divina clementia , quia
fid , quod summo labore conatus es , precibus , & oratio-
ne perficeres. Quæ tamen ex Palentino conventu ad nos
pervenerint , Celsitudini vestræ indicare curavi : quo faci-
lius per vestram increpationem nefanda præsumptio in pos-
terum conquiescat.

2 Quidam (ut ad nos perlatum est) Presbyteri ausu teme-
rario , res sacras non tam consecrare , quam violare præ-
sumunt ; & cunctis ab initio Fidei Catholicæ sæculis inusi-
tatum summis sui ordinis hominibus , nisi tantum Pontifi-
cibus debitum , jus consecrationis Christmæ nescio quo
typo , an dementia dicam , indubitanter adsumunt : quod
quam sacrilegum sit , piissimam conscientiam tuam latere

(a) Loaysa claritatis. (b) Falta en Loaysa auctorem. (c) Loay-
sa atque.

non credo: & ideo spero, ut pro enervanda hac ipsa superfluitate, severissimi Sacerdotis auctoritate utaris, & tantæ rei temeratores districtiori increpatione coerceas. Qui si post datam admonitionem, nefas iterare præsumserint, contumacia eorum sententiâ convenienti damnabitur.

3 Simili ratione cognovimus, eo quod necessitudine consecrandarum basilicarum, fratres nostri, alienæ sortis Episcopi, in locis istis invitati convenient: & licet sit in toto orbe sponsæ Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem fibula charitatis, & fidei unione connexi; a quod tamen privilegium decessori nostro, necnon dominis, & fratribus nostris, Carpetaniæ vel Celtiberiæ Episcopis vester Coepiscopus fecit, in exemplaribus charitati vestræ direximus; ut scire possitis, improba petitio qualem potuisset b habere profectum. b

4 Et certè municipia, id est *Segoblam*, *Brittablo*, & *Caucam*, c eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate, concessimus; ne collata benedictio personâ vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo dum advivit, prætitum fuisse cognoscite. Hoc ergo providere volumus, ut consuetudinem antiquam nulla ratione prætermittere debeatis. Quod si hæc nostra admonitio in vobis nihil profecerit, necesse nobis erit Domini nostri exinde auribus intimare, pariter & filio nostro Ergani suggerere: & hujusmodi ausum præcepta culminis ejus, vel districtio judicis, non sine vestro detrimento, severissimè vindicabunt: tanta etenim, tribuente Domino, ejus est pietas, ut nihil de hoc, quod jus antiquum custodisse probatur, immutari permit-
tat. Divina vos custodiat Trinitas. Amen.

(a) Vease el num. 8. de las Notas. (b) Loayfa effectum.

(c) Así los MSS. Loayfa. Segobia, Cauca.

NOTAS

SOBRE ESTA SEGUNDA CARTA.

Ve Tom. 8. pag. 18 y sig. Tom. 16. pag. 106.

5 EN esta Carta omitimos alguna diferencia de terminos materiales, que se halla en los MSS. por quanto, fuera de los notados, escogió Loayza la mejor leccion. En el titulo ponemos la voz *Turibio*, y no la de *Theoribio*, que se halla en algunos MSS. por quanto la primera es la mas recibida, y se lee así no solo en el c. 3. de los Varones ilustres de S. Ildefonso (donde menciona esta Carta) sino en un MS. Gothico del Siglo decimo, de que daremos razon al hablar del Concilio XVIII. de Toledo en el tomo siguiente.

6 Este *Toribio* es muy distinto del Santo Obispo de Astorga, como se convence por el tiempo: pues el Palentino, à quien escribe Montano, floreció un Siglo despues del Obispo Santo Toribio. Demàs de esto el de Palencia no fue Obispo, pues le trata Montano de *hijo*: y por la Carta I. consta, que estaba vacante aquella Iglesia. Era este Toribio Varon muy illustre en nobleza, como

consta por los elogios, que le da el Prelado, tratandole de *Señor eximio*, con el dictado de *Vuestra Celsitud*. Aun viviendo en estado Seglar sobrefalia en devocion, y zelo de la gloria de Dios; siendo fiel para contener los Pueblos en servicio de los Reyes, y solícito para desfarragar lo que se oponia al culto Divino, y à la Fè. Del estado Seglar pasó al Eclesiastico, como se infiere de lo que Montano refiere havia florecido, *aun viviendo en el Siglo*; lo que supone hallarse ya en otro Estado: y que determinadamente era Presbytero, pues le encarga, que se valga de la *autoridad de severissimo Sacerdote*, como se lee al fin del num. 2. S. Ildefonso, hablando de esta Carta de Montano, dice, que Toribio era *Religioso*: y à vista de que havia dejado el mundo, podemos entender esta voz de legitimo estado de Religion, ù orden Monacal.

7 Insiste Montano en las materias de la Carta prece-

dente, sobre que no permita à los Presbyteros consagrar el Chrisma, ni que Obispos de diversa Provincia consagren las Iglesias; añadiendo (en el fin) que si no se corrigen, darà cuenta al Rey, y à *Erga*, Juez, ò Intendente de aquel territorio; cuyos preceptos, y severidad judicial, castigaràn (dice) el arrojado; por ser tanta su piedad (creo que apela sobre el Juez *Erga*) que no permite se traspassè nada de lo establecido por el Derecho antiguo.

8 En el num. 3. faltan algunas clausulas, quando pone, y no perficiona las siguientes: *Licèt sit in toto orbe Sponsa Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem fibula Charitatis & fidei unione connexi*: esto queda así imperfecto, procediendo à una frasse muy inconexa: *quod tamen privilegium, &c.* de la qual no se dijo nada en lo precedente. Puede-se suplir el concepto por la Carta I. num.6. en esta forma: *Licèt sit &c. tamen nec Provincia Privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire*: de este modo queda el sentido perfecto: pero aunque precede el nombre

de *Privilegio*, no se encadena bien la clausula siguiente: *Quod tamen privilegium &c.* por ser de muy distinto asunto. El privilegio expresado en la primera Carta es lo mismo que fuero de la Provincia, sobre que no se mezclen en ella los Obispos de otra: el de la segunda Carta es privilegio muy diverso, pues se dice hecho por otro Obispo; lo que no puede apelar sobre el primero, que no pende de voluntad particular, por ser Canonico. Ni basta para defatar esta duda el que leamos *quid tamen privilegium*, en lugar de *quod*: pues aunque los MSS. gothicos de Toledo, y uno de Madrid, dan lugar à la voz *quid*, por estar con sola la primera y ultima letra; con todo esto no se evacua la dificultad, ni sale bien lo grammatical, y el contexto; pues siempre muestra sentido defectuoso: tanto, que D. Francisco de Padilla previno en su Centuria 6. tom.2. fol.37. b. que este era fragmento de otra Carta, puesto en esta por yerro de algun Escritor. Yo no me inclino à tanto, sino precisamente à que es clausula diminuta, y correspondiente à una súplica que

que le hicieron à Montano , à la qual no condescendió , por no ser razonable.

9 Esta súplica parece que fue à cerca de cosa particular de alguna fundacion, ò testamento hecho por un Obispo de Palencia , en que declaró à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia por Jueces , ò protectores de la accion , y es lo que aqui se dice privilegio hecho à favor de los citados Obispos; y por no corresponder la peticion con aquella voluntad, no quiso condescender Montano. Demàs de no corresponder la súplica con aquel privilegio , suponía otro vicio de la persona por quien se hablaba , que segun muestra la materia del num. 4. era por uno consagrado alli Obispo contra los Canones, esto es, sin voluntad del Metropolitano , y por Prelados de diversa Provincia : lo que Montano no quiso tolerar; pero le señaló las Iglesias de Segobia , Britablo , y Coca, para que se mantuviesse ; à fin que no se envileciesse la bendicion que havia recibido , si andaba vagueando la Persona : y concluye Montano , que se observe la costumbre antigua , sin traspa-

far en nada lo que pertenece (segun el contexto) à la consagracion de las Iglesias , del Chrisma , y de los Obispos.

10 El Autor del Memorial de Sevilla culpò à Montano de que huviesse escrito *Carpetania vel Celtiberia*, queriendo precisarle à poner $\text{\textcircled{C}}$ en lugar de *vel* , como digimos pag. 160. pero ya se previno alli (y se vè ahora) que el contexto de la clausula no muestra si el privilegio mirò copulativamente à los Obispos de una y otra Region, ò si les perteneciò divisivamente. Yo me inclino al primer sentido , y creo , que lo mismo huviera dicho aquel Autor , si supiera que en tiempo de Montano se usaba copulativamente de la particular *vel*, tomandola por $\text{\textcircled{C}}$, como con Gothofredo, y otros previene en su Glossario *Du-Fresne*; y se vè claramente (fuera de otros mil egemplos) en el Kalendario publicado por Pisa , en cuyo dia quinto de las Kalendas de Febrero se lee : *S. Tirsi, vel comitum ejus*: y en el Muzarabe (12. Kal. Aug.) *S. Sperati, vel comitum ejus*: donde no se ha de entender de *S. Tirso* , ò sus compañeros , sino copulativamente , y de sus compañe-

ros, pues de todos rezaban juntamente en un día.

II Otra dificultad es, que Montano en el num. 3. diga *vester Coepiscopus*. Aquí parece debe decir *noster*, en lugar de *vester*. La razon es, porque Toribio (con quien habla) no era Obispo ; y por tanto no podia ser su Coepiscopo el Prelado difunto que hizo el privilegio. Tampoco podemos decir, que habla con el consagrado Obispo contra los Canones : no solo porque à este no le reconoció por legitimo Obispo, sino porque luego dice: *eidem concedimus*: lo que muestra, que habló de él, mas no con él. Finalmente, de qualquiera Obispo de la Provincia, con quien hablasse Montano, no podia decir *uestro* Coepiscopo, sino *nuestro*, pues eran, no de agena fuerte (como él se explica) sino de una misma. Y assi no pudiendo afirmar, que hable con Obispo de diversa Provincia, (pues no lo permite el texto, ni el contexto) debemos corregir, y substituir *noster Coepiscopus*, ó *vester Episcopus* : sin que nos deba aterrar el que no lo niga el MS. porque aunque quando no hay nada en contra, y se hallan con-

textes, los debemos seguir con todo esso, quando hay graves fundamentos por lo opuesto no deben prevalecer, porque la experiencia nos dice, que se escribieron por sugetos, que no sabian latin, y que alteraban dicciones muy importantes, como se vé en estas mismas Cartas, en que omitimos muchas diversas lecciones, en lances en que con certeza erraron, como v. g. *commutatorij*, por *commonitorij* : *conficeret* : por *presumeret* : *enarranda*, por *enervanda*, y assi de otros, que aunque se corrigen de unCodigo por otro (sin que ninguno esté puro por sí solo) con todo esso nos obligan à que pues yerran en voces inconexas, no los demos credito en otras parecidas, quando hay graves fundamentos en contra, como sucede en el caso presente.

12 Omito lo que Morales escribió sobre esta Carta (*lib. II. cap. 48.*) diciendo, que el privilegio remitido por Montano à los Palentinos, era el de Primacia : cosa muy distante del asunto, y que se falsifica por la misma Carta, constando en ella, que en el privilegio allí citado, y remitido à Palencia, era con-

cedido no solo al antecesor de Montano, sino à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia: y claro està que la Primacia no convenia à muchos dentro de una Provincia; ni podia ser concedido por un particular Obispo; como fue concedido aquel. Vease el num.3. A este modo añade alli otras cosas Morales, que no son verdaderas, y se rebaten por lo expuesto aqui, y en otras partes.

APENDICE IV.

EPISTOLA I. S. LICINIANI EPISCOPI
Carthaginis Spartariæ. De libro Regularum, ad
S. Gregorium Papam Urbis Romæ.

Mas correcta que en el texto de Aguirre, segun la edicion novissima de Martene tom. 3.

Spicil. D' Achery.

Domino beatissimo Gregorio Papæ Licinianus
Episcopus.

L ibrum regularum à Sanctitate tua editum, & ad nos divina gratia opitulante perlatum, tantò libentius legimus, quantò in eo spirituales regulas inesse cognoscimus. Quis enim non libentius legat, ubi jugi meditatione medicinam animæ suæ inveniat? ubi contemptis hujus sæculi rebus caducis & in sua mutabilitate variantibus, ad æternæ vitæ stationem oculos mentis aperiat? Liber hic tuus omnium est aula virtutum. Illic prudentia inter bonum & malum discretionis limitem figit: illic justitia unicuique suum tribuit, dum Deo animam, corpusque animæ subdit. Illic fortitudo etiam in adversis & in prosperis reperitur semper æqualis, quæ nec in contrariis frangitur, nec in prosperis exaltatur. Illic temperantia furorem libidinis frangit, discreteque voluptatibus

modum imponit. Illic cuncta quæ ad vitæ æternæ participium pertinent comprehendis : & non solum Pastoribus regulam vivendi præscribis , sed etiam his qui regiminis officium nulum habent , vivendi regulam tribuis. Habent enim Pastores in quadripartita tua distributione quales ad hoc officium veniant ; qualem vitam gerant cum venerint ; qualiter vel qualia doceant , & ne in tanto Sacerdotali culmine extollantur , quid agant.

2 Adtestantur huic eximie doctrinæ tuæ Sancti antiqui PP. Doctores , defensoresque Ecclesiæ , Hilarius , Ambrosius , Augustinus , Gregorius Nazianzenus : hi omnes testimonium tibi præbent , sicut Apostolis præbuerunt Prophetæ. Hilarius Sanctus dicit exponens verba Apostoli Doctoris Gentium: Ita etenim quæ propriæ disciplinæ & morum sunt , ad sacerdotij meritum utilia esse significat , si etiam hæc quæ ad docendæ ac tuendæ fidei scientiam necessaria sunt inter reliqua non desint ; quia non statim boni atque utilis sacerdotis est , aut tantummodo innocenter agere , aut tantummodo docenter prædicare , cum & innocens tantum sibi proficiat , nisi quàm doctus sit , & doctus si doctrinam vivendo non adjuvet , omninò sibi nihil proficit.

3 Adtestatur huic libro tuo Sanctus Ambrosius in illis libris quos fecit de officiis. Adtestatur Sanctus Augustinus dicens : „ In actione non amandus est honor in hac vita si „ ve potentia , quoniam omnia vana sub sole. Sed opus ip- „ sum quod per eundem honorem vel potentiam fit , si rec- „ te atque utiliter fit , id est , ut valeat ad eam salutem sub- „ ditorum , quæ secundum Deum est. Propter quod „ ait Apostolus : *Qui Episcopatum desiderat , opus bonum desi- „ derat.* Exponere voluit quid sit Episcopus , quia nomen est „ operis , non honoris : Græcum est enim , atque inde duc- „ tum vocabulum , quod ille qui præficitur , eis quibus „ præficitur superintendit , curam scilicet eorum gerens : „ Episcopus quippe intentio est. Ergo Episcopum , si velimus „ Latine , superintendere possumus dicere. Ut intelligat non „ se esse Episcopum , qui præesse dixerit , non prodesse. Itaque „ ab studio cognoscendæ veritatis nemo prohibetur , quod „ ad laudabile pertinet otium : locus verò superior , sine „ quo

quo regi populus non potest, et si ita teneatur; atque ad-
 ministraretur ut decet, tamen indecenter appetitur. Quam-
 obrem otium sanctum quærit charitas veritatis: negotium
 justum suscipit necessitas charitatis. Quam sarcinam, si
 nullus imponit, percipiendæ atque intuendæ vacandum est
 veritati. Si autem imponitur, suscipienda est propter charita-
 tis necessitatem. Sed nec sic omnimodo veritatis delectatio
 deferenda est, ne subtrahatur illa suavitas & opprimatur ista,
 necessitas (*lib. 19. de Civit. Dei cap. 19.*)

4 Adtestatur Gregorius Sanctus, cujus styllum sequeris,
 cujus exemplo delitescere cupiebas, ut pondus sacerdotij de-
 clinares, quod quale sit in toto libro tuo liquidè declaratur; &
 tamen portas quod metuebas. Pondus enim tuum sursum fer-
 tur, non deorsum: non quod te ad ima premat, sed quod ad
 astra sustollat, dum per Dei gratiam, & obedientiæ meritum,
 operisque boni efficientiam, fit suave quod per imbecillita-
 tem humanam videbatur habere gravedinem. Dicis enim ea
 quæ consonant Apostolis & Apostolicis viris: pulcher enim
 pulchra dixisti, & in his pulchrum te esse ostendisti. Nolo er-
 go te similem indecoro pictori pulchra pingenti; quia spiri-
 talis doctrina à spiritali mente proficiscitur. Plus plerisque æs-
 timatur homo pictor, quàm inanimata pictura: sed hoc non
 adfationi aut adulationi reputes, sed veritati; quia nec
 me oportet mentiri, nec te decet falsò laudari. Ego planè, li-
 cèt fœdus, & te, & omnia tua pulchra conspexi, & memet
 in comparisonem tui satis indecorum vidi.

5 Unde precor per gratiam Dei, quæ in te exuberat, ut
 non respuas deprecantem; sed libenter doceas quæ me fateor
 ignorare. Compellimur enim necessitate facere quod doces
 non fieri. Peritus enim dum non reperitur, qui ad officium sa-
 cerdotale veniat, quid faciendum est nisi ut imperitus, ut ego
 sum, ordinetur? Jubes ut non ordinetur imperitus. Sed
 pertractet prudentia tua, ne fortè ad peritiam suffi-
 ciat ei scire Jesum Christum, & hunc crucifixum: si au-
 tem non sufficit, nemo erit in hoc loco, qui peritus esse
 dicatur; nemo erit utique sacerdos, si nisi peritus esse
 non debet. Bigamis aperta fronte resistimus, ne sacramen-
 tum utique corrumpatur. Quid si unius uxoris vir ante uxo-

rem, mulierem tetigerit? Quid si uxorem non habuerit, & tamen sine mulieris tactu non fuerit? Consolare ergo nos stylo tuo, ut non puniamur nec nostro nec alieno peccato. Valde enim metuimus, ne per necessitatem ea faciamus quæ non debemus. Ecce obediendum est præceptis tuis, ut taliter fiat, qualiter Apostolica docet auctoritas: & non reperitur qualiter quæritur: cessabit ergo fides quæ constat ex auditu: cessabit baptismus, si non fuerit qui baptizet. Cessabunt illa Sacrosancta Mysteria, quæ per Sacerdotes fiunt & ministros. In utroque periculum manet; si aut talis ordinetur qui non debet, aut non sit qui sacra mysteria celebret vel ministret.

6 Ante paucos annos Leander Episcopus Spalensis remeans de Urbe regia, vidit nos præteriens, qui dixit nobis habere se Homilias à vestra Beatitudine editas de libro Sancti Job. Et quia festinans pertransiit, minimè eas petentibus nobis ostendit. Postea verò scripsisti ei de trina mensione; in qua Epistola memorasti displicuisse vobis illud opus, sed hoc salubriori consilio statuisse, ut in librorum ductum eas transponeres. Habemus sanè libellos sex Sancti Hilarij Episcopi Pictaviensis, quos de Græco Origenis in Latinum vertit; sed non omnia secundum ordinem libri Sancti Job exposuit. Et satis miror, hominem doctissimum & Sanctum, ut de stellis nanius Origenis transferret. Mihi Sanctissime Pater, nullo pacto suaderi potest, ut credam astra cæli spiritus habere rationales, quæ neque cum angelis, neque cum hominibus facta esse, Scriptura Sancta declarat. Dignetur ergo Beatitudo vestra Opus ipsum de libro Sancti Job; sed & alios libros Morales, quos fecisse te memoras in hoc libro Regularum, exiguitati nostræ transmittere. Tui enim sumus, tua legere delectamur. Optabile namque est & mihi præclarum, sicut tuus Gregorius ait, usque ad ultimam discere senectutem. Incolumem coronam vestram ad erudiendam Ecclesiam suam Sancta Trinitas Deus conservare dignetur, sicut optamus

Papa Beatissime.

EPISTOLA II. LICINIANI
AD VINCENTIUM EPISCOPUM
EBOSITANÆ INSULÆ.

*Contra eos qui credebant epistolas de Calo cecidisse in memoriam
S. Petri Roma.*

I **N**ter varias tribulationum angustias non nos piguit, cogente charitate Christi, hæc qualiacumque sunt, ad sanctitatem vestram verba dirigere, insinuantes accepisse nos literas tuas, & de vestræ sospitatis bono gavisos. Sed in id non minimè contristati sumus, quòd literas cujusdam, quas ad nos direxistis, sicut tuæ indicant literæ, suscepis, & de tribunali populis eas feceris adnunciari. Ego enim mox à te transmissas accepi, in præsentia ipsius perlatoris exordium literarum ipsarum legens, & non patienter ferens, nec dignum ducens nãnas ipsas perlegere, statim scidi, & eas in terram projecì, admirans quòd his credulus fueris, & post Prophetarum vaticinia, & Christi Evangelia, Apostolorumque ejus Epistolas, nescio cujus hominis literas sub nomine Christi factas, ejus esse credideris; ubi nec sermo elegans, nec doctrina sana poterit reperiri.

2 In principio ipsius epistolæ legimus, ut dies Dominicus colatur. Quis enim Christianus, non propter ipsum diem, sed propter Resurrectionem Domini nostri Jesu Christi eò quòd in ipso à mortuis resurrexit, reverendissimum non habeat? Sed quantum sentio, ideò novus iste prædicator hoc dicit, ut nos judaizare compellat, ut nullus sibi in eodem die necessaria victùs præparet, aut viam ambulet. Sed hoc quàm pessimum sit, sanctitas tua perpendat. Utinam populus Christianus si die ipso Ecclesiam non frequentat, aliquod operis faceret, & non saltaret. Meliusque erat viro hortum facere, iter agere, mulieri colum tenere, & non ut dicitur, ballare, saltare, & membra à Deo bene condita saltando malè torquere, & ad excitandam libidinem nugatoribus cancionibus proclamare.

3 Absit ergo à sanctitate tua hoc credere, ut epistolæ
nunc

nunc nobis mittantur à Christo. Sufficiat enim quod loquutus est in Prophetis, per se ipsum, & per suos Apostolos. Nam & his non literas trans mittebat è cælo, sed Spiritu sancto eorum corda replebat. Exceptis enim decem præceptis, quæ in tabulis lapideis mirabiliter data sunt, ad nullum Prophetarum aut Apostolorum epistolæ missæ sunt de Cælo. Non igitur credas, quæ numquam facta leguntur: quæ etsi facta essent, post prædicationem Evangelij jam necessaria non sunt. Et si fortè ipsum nomen novum te delectavit; quia ipsa epistola, sicut simulator scripsit, de cælo descendit super altare Christi in memoria S. Petri Apostoli; scito diaboli esse figmentum, & omnem scripturam divinam, epistolam, aut epistolas esse cælestes, & ad nos de Cælo fuisse transmissas.

4 Emendet ergo quod temerè credidit sanctitas tua, & in præsentia populi ipsam epistolam, si est penes te, rescinde: & hoc te poeniteat quòd de tribunali eam feceris recitari, beati Apostoli sequens doctrinam, quòd inter cætera ad Galatas scripsit: *Si quis evangelizaverit vobis præter id quod accepistis, anathema sit.* Sed & illud Evangelium, Omnis lex & Prophetæ usque ad Joannem prophetaverunt. Deinceps si qua nova vel inusitata divulgata fuerint; omnino abjicienda & detestanda sanctitas tua noverit. Ora pro nobis domine sancte & in Christo charissime frater.

EPISTOLA III. LICINIANI, ET SEVERI AD EPIPHANIUM DIACONUM.

(In qua ostenditur Angelos & animas rationales esse spiritus, sive totius corporis expertes.)

Domino sancto fratri Epiphanio Diacono, Licinianus
& Severus exigui.

I **L**ectis literis tuis, frater charissime, grandi sumus admiratione permoti, eò quòd quemdam virum in tanto sacerdotali culmine constitutum, cujus nomen ob reverentiam

tiam ejus dicere nolumus, sentire dicas creaturarum nihil esse quod spirituali nomine censeatur, omnemque naturam quæ non est quod Deus est, corporali modo tantum finiri; & excepto Trinitate Deo, non solum irrationalium spiritus jumentorum, ferarum, vel avium, vel reliquorum, in quibus est secundum Scripturas spiritus vitæ; verum etiam rationalium spiritus Angelorum vel hominum, non debere dici spiritus, sed corpora, tamquam homines non jam ex spiritu & corpore, sed ex duobus subsistant corporibus, & Angeli tantummodo corporei esse credantur. Hoc etiam in præjudicio animarum adducens, quod si locales forent, profectò & corporales forent.

2 Unde subito præventus, nonnulla testimonia Scripturarum contra hoc opposuisse scriptis tuis inserta cognovimus, quod quanto congruenter responderis, omnis qui Scripturas sanctas legere & credere studet, intelligit. Addis etiam, ut tibi libros B. Augustini, sed & cæterorum qui de hac re diffinierunt, quoscumque habere videmur, ad convincendum virum, qui responsionibus tuis nullatenus adsentire dignatur, transmittere debeamus: vel certè nobis si aliquid divinitus fuerit inspiratum, ut scribamus hortaris. Unde sciat sanctitas vestra, si otium nostrum non perturbaret temporis qualitas, & liceret ut libros eosdem, quos memoras, haberemus in promptu, voluntati tuæ voluisse parere. Sed quia non possumus quod volumus, id saltem volumus quod possumus: & tibi non quæ nos ipsi voluntatem sequentes nostram definire potuerimus, sed quod in memoriam nostram ex seniorum nostrorum definitionibus colligentes coacervavimus, scribere profectò curabimus.

3 Sed nunc jam videamus quid de Angelis Psalmographus dicat: *Qui facit* (inquit) *Angelos suos spiritus, & ministros suos flammam ignis.* Advertat igitur qui dicit Angelos corporeos esse, quia dixit: *Qui facit Angelos suos spiritus*, non corpora. Angelus enim Græcè, Latine *Nuncius* dicitur, id est, qui facit spiritus suos nuncios. Propterea & Apostolus Paulus ad Hebræos ait: *Nonne omnes sunt administratores spiritus in ministerium missi propter eos qui hæreditatem capiunt salutis?* In Angelo enim nomen officij intelligit, in spiritu scilicet nomen

naturæ. Similiter etiam in Actis Apostolorum Lucas de Philippo refert quòd Angelus sit ei loquutus, ut descenderet in occursum Æthiopi eunucho: & post paullulum dicit, prætermisso nomine Angeli: *Dixit autem spiritus Philippo: accede & adjuuge te ad currum istum.* Videat profectò quem superius dixerat Angelum, postea spiritum nuncupari.

4 Sed & de Angelis malis, quamvis de societate bonorum Angelorum desciverint, tamen quia unius sunt naturæ sancta Scriptura multis locis non eos corpora, sed spiritus esse refert. Paulus Apostolus ait: *Quod non sit nobis conclusatio adversus carnem & sanguinem, sed adversus Principes & Potestates, adversus mundi rectores tenebrarum harum: contra spiritualia nequitia in caelestibus.* Si igitur corpora essent, non spiritus; non dixisset *Contra spiritualia nequitia*; sed, contra corporalia nequitia. Et Dominus in Evangelio: *Cum spiritus (inquit) immundus exierit ab homine ambulat per loca inaquosa, quarens requiem & non inveniet, & deinde vadet & adsument septem spiritus nequiores se.* Et in Regnorum libris scribitur: *Egrediar (inquit) & ero spiritus mendax in ore omnium Prophetarum ejus.* Et alibi: *Spiritus fornicationis decepit eos.* En habet non solum Angelos bonos, verum etiam Angelos malos, spiritus nuncupari.

5 Et quia multa, de thesauro Scripturarum propter brevitate sermonis pauca inde decerpentes, prætermittimus; ne fastidium scilicet legentibus generemus: ipse qui Angelos spiritus non esse credit, saltim unius testimonij paupertate lateatur. Proferat si uspiam Scripturarum reperiri potuerit Angelos non debere spiritus appellari. Veruntamen quia hoc invenire nullatenus poterit, credat multifariè multisque modis dici spiritus. Dicitur spiritus Deus, quod est tota Trinitas, secundum quod legitur in Evangelio Joannis: *Quum Deus spiritus est.* Dicitur & Spiritus Deus, qui est tertia in Trinitate persona, qui propriè appellatur *Spiritus Sanctus*, dicente Apostolo: *Ubi autem spiritus Domini, ibi libertas.* Et iterum: *Si quis autem spiritum Christi non habet, hic non est ejus.* Dicitur & spiritus Angelus: *Qui facit (inquit) Angelos suos spiritus.* Unde jam superius testimonia redhibuimus.

6 Dicitur & spiritus anima hominis, secundum illud Ge-

nefis: *Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terra, & inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, & factus est homo in animam viventem.* Et Salomon ait: *Quis scit si spiritus Domini ascendit sursum?*

7 Dicitur & spiritus mens, quæ est veluti oculus animæ; id est, intellectus, unde cuncta intelligibilia intelligit, vel ratiocinatur, secundum quod dicit Apostolus: *Testis est enim mihi Deus, cui servio in spiritu meo.* Quem dixit hic spiritum, alibi mentem appellat, dicendo: *Ego autem mente servio legi Dei.* Et iterum: *Nos autem (inquit) sumus circumcisio, qui spiritu Deo servimus.*

8 Dicitur & spiritus vis quædam animæ mente inferior, ubi cunctas imaginatur similitudines corporum, secundum illud Apostoli: *Orabo spiritu, orabo & mente.*

9 Dicitur & spiritus omnium animalium irrationalium, secundum illud Genesis. *Universaque (inquit) jumenta in genus suum, & omne quod movetur in terra in genere suo, cunctumque volatile secundum genus suum, universæ aves, omnesque volucres ingressæ sunt ad Noe in arcam, bina & bina, ex omni carne in qua erat spiritus vitæ.* Et paulò post: *Consumpta est omnis caro quæ movebatur super terram, volucrum, animantium, bestiarum, omniumque reptilium quæ reptant super terram, universi homines, & cuncta in quibus spiraculum vitæ est, in terra mortua sunt.*

10 Videat igitur qui nullam creaturam dicit esse spiritum, quantis testimoniis sacrarum Scripturarum convincatur, & desinat dicere præter Trinitatem Domini, omne quod esse potest, corpus esse. Omne videlicet corpus, & altum, & latum, & longum est: inveniat, & dicat utrum tripedalis an quatripedalis sit anima hominis vel spiritus Angeli: dicat etiam quo elemento habeat substantiam: exceptis quatuor elementis, terra scilicet, & aqua, aere, vel igne, unde alia compacta sunt corpora, dicat quintum aliquod elementum unde Angelo vel animæ substantiam det: sed quia invenire non potest, fortassis quia in elementis excellentior aer vel ignis est, aerem aut ignem allegat naturam animæ esse hominis, vel spiritum Angeli, & non pudet ut credatur inde esse animam hominis, aut spiritum Angeli, unde est corpus pecoris vel ho-

minis. Omne igitur corpus quod vivit, ex quator elementis subsistit: corpus enim propriè pertinet ad terram, humor ad aquam, aer ad pulmones, quem accipiunt & reddunt tanquam folles, ignis ad oculos.

11 Nec moveat quod diximus, *omne corpus quod vivit*, cum & arbores vivant, & oculos non habeant, nec unde aerem accipiant & reddant. Certum est scilicet quod ista non habeant; verumtamen & ipsæ ex quator elementis constare videntur. Quantacumque sit proceritas arboris, nisi fixa radicibus continetur à terra, arbor esse non potest, & nisi aqua ab aere adtracta per medullas arboris usque ad summitatem fuerit perducta, vivere nullatenus potest: & nisi aer ab igne fuerit calefactus, aquam levare non potest. Denique ideo autumni frigore lapsa cadunt folia, quia aer non sicut verno aut æstivo tempore calefactus tantam vim habet, ut aquam ad superiora arboris elevet, & viriditatem foliis servet; sed paulatim hiverno tempore succedente frige factus, aqua ad inferiora descendens arbor arefcit.

12 Ergo non improbabiler diximus omne corpus vivens ex quator elementis subsistere. Quocirca absurdum est, & à veritatis regula alienum, ut anima de aliquo elementorum horum credatur subsistere. *Si omne peccatum* (dicente Apostolo) *quodcumque fecerit homo, extra corpus est*; anima quæ peccare potest utique corpus non est sicut Apostolus ipse ait: *Corpore absens, spiritu autem præsens*, judicat hominem in tanta terrarum longitudine disparatum: proculdubio anima localis non est. Si corpus occidi potest; anima, secundum quod Dominus in Evangelio ait, occidi non potest; profecto anima quæ occidi non potest, corpus non est. Si anima imago Dei est (ipse quippe dicit *Faciamus hominem ad imaginem & similitudinem nostram*) & fecit Deus hominem ad imaginem suam, & Deus incorporeus est; profecto anima, quæ imago Dei est, corpus non est. Porro si anima corpus est, imago Dei non est. Sed quia verum est imaginem Dei esse animam, & contrarium Scripturæ sanctæ dici non potest, anima corpus non est.

13 Sed in defensione animarum corporearum illud maxime adstruere videtur, quod anima contineatur in loco. Rogamus itaque respondeat à quo loco contineri animam posse?

Si

Si à corpore suo ; ergo melius est corpus quod continet , quam anima quæ continet corpus. Verumtamen quia melius esse corpus animâ absurdum est dicere ; ergo non anima continetur à corpore , sed anima continet corpus. Si ab anima regitur , si vivificatur , quanto magis & continetur ? Nec enim sic implet corpus quod continet , sicut uter impleri videtur aquâ , ut tantum interius sit , non exterius. Tota igitur anima interius est , tota exterius , tanta est in minore corporis parte , quanta in majore. Si enim extrema corporis pars vel digito tangatur , tota sentit. Et cum sensus corporis quinario numero dispersiti sint , illa dispersita non est in sensibus : tota itaque videt , tota audit , tota odorat , tota tangit , tota gustat : & quum corpus movet ipsa per locum , non movetur ipsa in loco.

14 Quo circa valdè veraciter tres intelliguntur motiones naturarum : una Dei , quæ nec in tempore est , nec in loco : aliâ spiritûs rationalis , quæ tantum in tempore est. Sed forsitan respondebit : ut quid requiritur à me quantâ anima magnitudine extendatur , cum veraciter pateat extra corpus suum esse non posse , & secundum magnitudinem corporis anima quantitate finire ? Ergo si juxta quantitatem corporis quantitas est animæ , tanto quisque debeat esse sapientior , quanto fuerit corpore grandior. At verò cum plerumque cernamus sapientiores esse minores , quam corpore grandiores ; non est animæ secundum corporis quantitatem quantitas. Porro autem , si tantam magnitudinem habeat anima , quantam corpus ; quomodo in parvum corpus tantas corporum granditates imaginum continet ? An non omnes magnitudines civitatum quas novimus , montium , fluminum , Cæli , & terræ , vel reliquiarum specierum animo continemus ? Quis etiam locus tam grandis animæ , quum tanta spatia locorum continet ? Sed quia ipsa corpus non est , omnia loca inlocaliter continet. Si vas igitur à vase contineatur , illud profectò minus est quod interius , illud majus est quod exterius. Quomodo ergo anima , sicut dicitur parvum corpus , tantas magnitudines corporum continet ? Et idcirco rite creditur anima quantitatem nullam , qualitatem habere ullam : Deum nec quantitatem , nec qualitatem habere. Quia igitur æqualis Deo non est , qualitatem ha-

habere ; quia corpus non est , quantitatem non habere .

15 Quum etiam cogitet , si potest , quid sit in Geometricæ disciplina punctum , quid in linea , quæ nullam habet latitudinem , nullam altitudinem , sed solum habet longitudinem ; auferat etiam cogitationem ab omnium rerum corporearum , quamvis minutissimarum , usque ad filum aranæ , quod pro modulo suo & latitudinem & altitudinem habere dignoscitur . Et quum intellexerit hanc lineam , quam diximus non esse corpoream , intelligatque rem incorpoream , intelligat corpus non esse ; intelligat rem , quæ regi in corpore confirmatur , corpus esse non posse . Apostolus enim ait : *Quos præsciuit , prædestinavit conformes fieri imaginis filij ejus* . Intelligat igitur quod Apostolus ait : *Qui adheret meretrici unum corpus efficitur ; qui autem adheret Domino unus spiritus est* .

16 Quapropter secundum rectæ Fidei Catholicæ veritatem , credimus Dominum incorporeum fecisse aliqua incorporea , aliqua corporea , præposuisse in genere corporearum rerum rationalia irrationabilibus , intelligibilia non intelligentibus , iusta iniustis , recta prævis , immortalia mortalibus . In genere igitur rerum corporearum , sensibilia insensibilibus , ventia non viventibus , cælestia terrestribus , masculinum foemenino , maximè valentem minùs valentiori .

17 Sed hæc dicimus ostendentes quid habeat ordo naturæ , non quid nostrum adferat commodum . Quis non etiam malit habere panem , quàm forices gemmam , quam famulam ? & plerumque etiam ampliùs appenditur equus , quam servus , dum scilicet utilitas appenditur , non ordo creantis .

18 Sed jam vel nunc accipiat , charissime frater , qui te minimè audire detractat , sanctum atque egregium prædicatorem Antistitem Augustinum : & licèt penè in omnibus Opusculis suis ubi eum causa exegit , animam vel Angelum instruat incorporeum ; verumtamen quia angustia temporis (sicut jam diximus) coarctat , libros ejus nec vobis transmittere , nec nobis legere vacat ; pauca etiam quæ nobis ex libris ejus ad incorporalitatem animæ aut Angeli adstruendam in mentem veniunt , scribere curavimus . In libro igitur qui titulum habet , *De summo bono* , supra memoratus Antistes : *Omnis natura (inquit) aut spiritus , aut corpus est : Spiritus incommutabilis Deus est* ,

est, spiritus commutabilis facta natura, sed corpore melior. In libro etiam *De Virginitate Sanctæ Mariæ*, quem ad Volusianum scripsit: Si autem (inquit) quidam rationem reddi sibi flagitant, quomodo Deus homini permistus sit, ut una fieret persona Christi; cum hoc simul fieri oportuerit, quasi rationem ipsi reddant de re que quotidie fit, quomodo misceatur anima corpori, ut una persona fiat hominis. Nam sicut in unitate personæ anima utitur corpore, ut homo sit, ita in unitate personæ Deus utitur homine, ut Christus sit. Et post paululum dicit: Persona hominis mistura est animæ & corporis, persona autem Christi mistura est Dei & hominis. Et post paululum: Verumtamen duarum incorporearum rerum commistio facilius credi debuit, quam unius incorporeæ & alterius corporeæ. Nam si anima in sua natura non fallitur, incorporearum se esse comprehendit. Multo magis incorporeum est Verbum Dei, ac per hoc Verbi Dei & animæ credibilior debet esse commistio, quam animæ & corporis. Sed in nobis ipsis experimur illud, in Christo credere jubemur: si autem utrumque nobis inexpertum credendum præciperetur, quid horum citius crederemus? Quomodo non fateremur duo incorporeæ quam unum incorporeum alterumque corporeum facilius potuisse misceri? Hæc disputatio vera ratione plenissima magni Antistitis incredulos provocans ad Fidem ducet: ut scilicet sicut credunt animam incorpoream corpori, ut una persona fiat hominis, potuisse misceri; multo facilius credere debent, Verbum Dei incorporeum incorporeæ animæ potuisse misceri.

19 In libro etiam *De origine animæ*, quem ad Sanctum Hieronymum Presbyterum scripsit, incorpoream quoque esse animam inquit: Et si difficile tardioribus persuaderi potest, mihi tamen fateor esse persuasum. Hæc verba B. Augustini ostendunt illos non posse intelligere animæ incorporalitate, qui ingenio pusillo non valent se jungere corporea ab incorporeis rebus: quia scilicet tantum corporis sensibus dediti, nihil esse existimant quod non per sensus corporis percepisse meminerint. Scripsit autem idem egregius Doctor librum *De quantitate animæ* multis & multiplicibus disputationibus refertum, in quo inter cætera de incorporalitate animæ disputat. Non enim (ait) nullo modo, aut longa, aut lata, aut quasi valida suspicanda est anima corporea. Ita sunt, ut mihi videtur, & de

consuetudine corporum sic animam quærimus, ideoque bene præcipitur etiam in misteriis, ut omnia corpora contemnat, uniuersoque huic mundo renunciet, qui, ut vidimus, corporeus est, quisquis se talem reddi desiderat, qualis à Deo factus est, id est similis Deo, non enim alia salus animæ est, aut renovatio, aut reconciliatio auctori suo.

20 Claudianus, vir disertissimus, edidit libros *De incorporeitate anime* tres, omni eloquentiæ splendore fulgentes: in quibus inter cætera ingenij sui documenta præclarissima, *Omne (inquit) inlocale incorporeum quoque est. Porro vita corporis anima est, & in corpore vivit, & tam vivit anima in parte corporis, quam in toto corpore: tantum ergo vitæ in parte corporis est, quantum in toto corpore, & vitæ hæc anima est; nec locale est quod tam magnum est in toto quam in aliquo, & tam magnum in parvo quam in magno. Non igitur localis est anima. Et quidquid inlocale est, corporeum non est. Igitur anima corpus non est. Item ratiocinatur: Anima rationalis est, & substantialiter inest animæ ratiocinari, & ratio incorporealis atque inlocalis est. Igitur incorporealis est anima. Item voluntas animæ substantia ejus est, & si tota vult anima, tota voluntas est, & voluntas corpus non est. Igitur anima non est corpus. Item memoria inlocalis quadam capacitas est, quæ nec multitudine recordabilium distenditur, nec paucitate tenuatur, & incorporabiliter etiam corporalium reminiscitur, & quum meminit animus, totus meminit, & totus memoria est, qui meminit totus: & memoria corpus non est. Non igitur corpus est animus. Item corpus nec appropinquat Deo, nec recedit à Deo; animus autem & proximat & longinquat inlocaliter, igitur animus localis non est. Et hæcenus de incorporeitate animæ disputatum sit.*

21 Videamus deinceps utrum assertio nostra eò quòd Angelorum natura sit incorporea, aliquo testimonio roboretur. Beatus certè Augustinus, licet in multis Opusculis adstruat Angelos incorpoream esse naturam; verumtamen in libro Trinitatis non solum ex incorporeo, verum etiam ex corporeo, id est ex duplici substantia, eos esse asseverat, ut ex uno ad Dei contemplationem non recedant, secundum quod Dominus in
Evan.

Evangelio cum de non condemnandis parvulis ageret: *Quia Angeli eorum semper vident faciem Patris mei, qui in calis est: ex alio ad aliqua agenda in conspectu hominum veraciter appareant. Sic enim in libro ejusdem Operis secundo: Assumentes (inquit) Angeli corporalem speciem à creatura corporea in usum ministerij sui, sicut cuique opus esset aut ipsum corpus suum cui non subduntur, sed subditum regunt, in species quas volent accommodatas atque aptas actionibus suis immutantes, atque vertentes, secundum attributam sibi à Creatore potentiam. Item in libro tertio supra memoratorum librorum. Non solum malos (inquit) sed nec bonos Angelos fas est putari creatores. Si pro subtilitate sui sensus & corporis, semina rerum istarum nobis occultiora noverunt. Et paulò post: Quae in calis sunt (inquit) non investigamus, quos & rerum genere, & corpora Angelica secundum propriam dignitatem, & eorum quaedam corporalis actio continetur. In octavo etiam libro, docens Dominum non esse corpus, nec sicut cogitatur, inquit: Angeli mundi spiritus caelestia corpora inspirantes, atque ad arbitrium quo serviunt Deo mutantes, atque se vertentes, nec si omnes cum sint millia millium in unum collecti unus fiant, nec tale aliquid Deus est, nec si eosdem spiritus sine corporibus cogites, quod quidem carnali cogitatione difficilimum est.*

22 Memores, frater dilecte, sententiae Domini, quia duorum aut trium hominum testimonium verum sit, labori nostro inarcto tempore providentes, hos duos excellentissimos tractatores, ut facilius credat, in quantum quivimus ex Opusculis eorum memoria retinere, scripta per vos notescenda mandavimus. Quod si his noluerit assentire, nec plurimorum testium, si producti fuerint, assentire curabit.



APENDICE V.

DEL TRATADO DE LOS VARONES ILUSTRES
que escribieron S. Isidoro , y S. Ildefonso.

Aunque el tratado de Varones illustres escrito por S. Isidoro no tiene precisa conexion con el asunto de este Libro ; con todo esso nos ha parecido conveniente darle aqui , por algunas razones. La 1. porque siendo continuacion de aquella obra la que S. Ildefonso escribió sobre el mismo asunto , es mas proprio el proponerlas juntas , que dividir la continuacion de lo continuado : especialmente habiendo lances en que se habla de una Obra con dependencia forzosa de la otra ; y assi conviene que no anden separadas.

2 La segunda , porque siendo la de S. Isidoro uno de los documentos que citamos muchas veces , propriamente historial , y de Autor Español , Astro de la primera magnitud de nuestra Iglesia , y libro que por lo reducido cabe en un Apendice ; no era razon , que en Obra donde se han de poner tantos , faltasse

no solo el honor de este , sino la utilidad , pues las notas con que le doy aqui son ya muy deseadas. Compusolas el Cl. Varon D. *Juan Bautista Perez* , Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo , y despues Obispo de Segorbe : el qual cotejando este Tratado con siete Manuscritos , añadió la ilustracion de sus Notas , como afirma *Juan Grial* en el Prologo de la Edicion de Madrid. Pero habiendo contrahido no pequeños yerros al tiempo de estamparse , se necesitan Notas sobre las Notas : y assi dandotelas corregidas , no solo se hará vulgar lo que antes era raro , sino que las tendras mejores , que en ninguna otra parte. Assi por esto , como por los muchos puntos de la Iglesia de España , que se expresan aqui , era preciso dar plaza à los Varones illustres de S. Isidoro en mi Obra. Pues quando mejor que en este tomo , donde de la continuacion de S. Il-

defonso tiene propio lugar; así por ser la Silla del Autor, como porque la materia tiene por asunto principal à los Prelados antiguos de Toledo? No debiendo pues removerse de aqui el Tratado de S. Ildefonso, ni siendo razon separarle del que supone, espero tengas à bien que no te niegue ninguno, y que los ponga juntos.

3 En lo que mira à lecciones variantes de otras ediciones, no he querido mezclarme, por quanto el señor Perez se contentò con proponer lo mejor. El MS. que tuvo el P. Mariana es casi identico, con muy pocas letras de diferencia, que nóto, quando me parece digno de prevenirse.

4 Sobre las materias del texto y de las Notas, no conviene detenernos aqui, por quanto lo hacemos en los sitios donde tocan los Varones ilustres, como has visto en los tomos precedentes. No obstante no podemos disimular, que así el Señor Perez, como otros, confundieron à S. Paulino de Nola con el Paulino, escritor de la Vida de S. Ambrosio; sin embargo que el mismo S. Isidoro diò bastante fundamento pa-

ra distinguirlos; no hablando del Nolano, (por quanto Genadio havia ya escrito de él) ni dando al de Milan titulo de Obispo, sino precisamente de Presbytero: y si el Santo tratára del Nolano, no omitiera el honor de Prelado, ni dejára de mencionar à Genadio, para autorizar el silencio de los demás escritos, pues no refiere ninguno de los legitimos de S. Paulino: y así no apruebo que el Señor Perez los confunda. Vease *Mirco* en su Bibliotheca, y Fabricio. *Pagi* ni aun admite el titulo de Presbytero, sino de Diacono, en el Paulino Milanes; como escribe sobre el año 397. n. 21. donde se puede ver.

5 Mayor dificultad es, si deben atribuirse à S. Isidoro las vidas de los trece primeros Escritores, que se ponen en su nombre en la Edicion de Madrid, y antes andaban separadas con titulo de Autor Anonymo, por hallarse en algunos MSS. con la inscripcion de Autor incierto, como publicó Loayza al fin de sus Concilios, y Aguirre al principio de su tomo 3. lo que es mas de estrañar, habiendo precedido desde el Siglo antecedente la Edicion

de Madrid, donde firmemente se ponen en nombre de S. Isidoro, de que parece que no tuvo noticia.

6 D. Nicolàs Antonio procedió sin firmeza en este punto: pues hablando de Idacio en el tom. 1. de la Bibliotheca antigua pag. 195. y alegando que Vossio, y Andrés Scoto reconocieron à S. Isidoro por Autor del Elogio que entre aquellos trece Escritores hay de Idacio, duda si hicieron bien: *Auctor ille, cui elogium Idatij debemus, quem (an recte?) Isidorum Vossius, Schotusque dixere.* Llegando despues à tratar del escrito de los Varones ilustres de S. Isidoro, y del Anonymo à quien se atribuían los trece Capítulos primeros de la Edición de Madrid, dice, que no citará mas al mencionado Anonymo, pudiendo y siendo justo, alegar à S. Isidoro por Autor de tal Obra: *Non jam opus erit, quare hunc Anonymum, cum Isidorum possumus, æquumque sit, laudemus, lib. 5. num. 112.* De lo que se infiere, que aqui reconoció al Santo por legitimo Autor de aquellas trece Vidias, por constar así en un MS. de *Monfanto* del Obispado de Coria. Con todo es-

fo no solo no corrigió lo que antes escribió, sino que al fin del tomo 2. tratando de *Pedro Ilerdense*, entre los Escritores de tiempo incierto (que es el ultimo de los trece primeros) no solo no desiere el escrito à S. Isidoro, pero ni le menciona, ni le reconoce por Autor, antes bien le excluye, quando dice allí, que ni sabe la edad de Pedro Ilerdense, ni del Autor que escribió aquel elogio.

7 Esto parece que aumenta la dificultad de que atribuyamos al Santo los trece Capítulos primeros. Pero empezando por la autoridad extrínseca de D. Nicolàs Antonio, opondremos su dicho contra su dicho, anteponiendo el reconocimiento que hizo, de ser todo el tratado de S. Isidoro, quando trató en singular de las Obras del Santo: siendo muy posible, que en algun tiempo trabajasse el asunto con sola la noticia del Anonymo, y que no se acordó de corregir el nombre, despues que reconoció ser de S. Isidoro aquella parte.

8 El principal motivo, para no negar al Santo los trece Capítulos primeros, es ha-

hallarse en su nombre, en el MS. citado de *Monfanto*, como previene el Señor Perez en la primera Nota; lo que le bastó para dar firmemente aquellas vidas, ó elogios, en nombre de S. Isidoro. Yo añadido, que el estylo, concision, y genio, manifestado en una parte, es igual con el de las demás: sin que tampoco haya elogio, que no sea de Autor anterior à S. Isidoro; por lo que tambien le favorece el tiempo. Demàs de esto, en sola aquella parte se halla prefacion à la obra de Escritores ilustres: y no es creíble, que S. Isidoro escribiesse este tratado (atribuido al Santo por S. Braulio) sin darle algun principio; al modo que despues le imitó en lo mismo S. Ildefonso: y aun en su Prologo nos ofrece este Santo otro argumento: en vista de que no cita mas Escritores de Varones ilustres, que à S. Geronimo, Genadio, y S. Isidoro: y sí el de estas trece Vidas no fuera el mismo S. Isidoro, no le omitiera S. Ildefonso, pues debemos suponer que fue Autor más antiguo, y que merecia ser mencionado. Pero no reconociendo mas que à los referidos, se infiere que no debemos atribuir los trece Es-

critores à otro que à S. Isidoro.

9 Lo mismo se comprueba, viendo que estos trece Capítulos han andado siempre unidos en nuestros MSS. con los Varones ilustres elogiados por S. Isidoro, sin darles otro Autor; aunque algunos, por ignorar el legitimo, le juzgaron Anonymo; acaso por material division, que huviesse en algun Código, de que infirieron ser de Autores diversos.

10 Lo que se escribe aqui sobre las cosas de *Osio*, està tomado de Marcelino, Sectario Luciferiano: y al hablar de Osio en la Iglesia de Cordoba, mostraremos ser falso, quanto se dice de su funesto fin.

11 En orden al cap. 47. que es el Escrito de S. Braulio sobre las Obras de S. Isidoro, han proferido algunos, no ser pieza legitima; contra lo qual empezò ya à escribir D. Nicolás Antonio en la *Bibl. ant. lib. 5. num. 125.* sin que por ahora necesitemos proseguir, por no haverse publicado fundamento en contra, que merezca atencion. Pero advierto, que no debe atribuirse à S. Braulio la *Pre-notacion* que interpolò el Tudesense; pues aquella no es del Santo, sino la impressa aqui.

DIVI ISIDORI HISPALENSIS EPISCOPI

DE VIRIS ILLUSTRIBUS

Liber.

Præfatio

¶ **Q**UAMVIS a superius plurimi veterum tractatorum inter Græcos, & Latinos scriptores, doctissimi annotentur: tamen reor ipse etiam paucorum memoriam facere, quorum lectionem recolo me attigisse.

(a) Superius, *id est in Hieronymo & Gennadio.*

I Sixtus Papa Romanus.

II Macrobius Diaconus.

III Philastrius Episcopus Brixienfis.

IIII Theodorus Episc. Mopsuestenus.

V Ofius Episc. Cordubensis.

VI Toranius Rufinus Presbyter Aquilejensis.

VII Verecundus Episcop. Africanus.

VIII Victorinus Episcopus.

IX Itatius Episc. Gallæciæ.

X Eusebius Episc. Dorolitanus.

XI Cerealis Episcop. Castellanenfis in Africa.

XII Ferrandus Diaconus Carthaginensis.

XIII Petrus Episc. Ilerdenfis.

XIV Marcellinus presbyter.

XV Itatius Clarus Episc. Hispanus.

XVI Siricius Pontifex Romanus.

XVII Paulinus presbyter Mediolanenfis postea Episcop. Nolanus. *Vease el num. 4. precedente.*

XVIII Proba uxor Adelphij.

XIX

XIX Joannes Chrysoftomus Episc. Constantinop.

XX Sedulius presbyter.

XXI Posidius Episc. Africanus.

XXII Primastus Episcop. Africanus.

XXIII Proterius Episcop. Alexandrinus.

XXIII Paschasinus Episcop. Siciliensis.

XXV Julianus Pomerius.

XXVI Eugipius Abbas Lucullanensis.

XXVII Fulgentius Episcop. Ruspensis in Africa;

XXVIII Eucherius Episc. Lugdun. Franciæ.

XXIX Hilarius Episc. Arelatensis.

XXX Apringius Episc. Pacensis in Hispania;

XXXI Justinianus Imperator.

XXXII Facundus Episc. Hermianensis.

XXXIII Justinianus Episc. Valentinus.

XXXIII Justus Episcopus Urgelitanus.

XXXV Martinus Episc. Dumienensis.

XXXVI Avitus Episcopus Viennensis.

XXXVII Dracontius.

XXXVIII Victor Episc. Tunnensis.

XXXVIII Joannes Episc. Constantinopol;

XL Gregorius Papa Romanus.

XLI Leander Episcop. Hispalensis.

XLII Lucinianus Episcop. Carthaginensis;

XLIII Severus Episc. Malacitanus.

XLIII Joannes Episcop. Gerundensis.

XLV Eutropius Episcop. Valentinus.

XLVI Maximus Episcop. Cæsaraugustanus.

Hactenus Isidorus.

Hinc Braulio Episc. Cæsaraugustanus;

XLVII Isidorus Episc. Hispalensis.

CAP. I.

SIXTUS^a Episcopus Romanæ urbis & Martyr, composuit
^b ad instar Salomonis librum Proverbiorum, tam brevi elo-
^cquio, ut in singulis versiculis singulæ explicentur^b sententiæ.
 Cui quidem opusculo hæretici quædam contra Ecclesiasticam
 fidem inseruerunt, quo facilius sub nomine tanti Martyris,
 perversorum dogmatum reciperetur assertio. Sed is, qui Ca-
 tholicum sese meminit, probando legat, & ea, quæ veritati
 contraria non sunt, recipiat. Quidam autem putant eundem
 librum^c ab hæreticis, non à Sixto, fuisse dictatum. Refellit
 autem hanc opinionem Beatissimus Augustinus, qui in quo-
 dam opere suo, ab eodem Martyre hoc opus compositum
 esse fatetur.

(a) *Vel primus anno Christi 117. Vel secundus ann. 257. Hic,
 & qui sequuntur tredecim usque ad Marcellinum, ex unico exem-
 plari Fontis sancti, apud Galistæum Cauriensis Diœcesis descripti
 sunt. In reliquis libris desiderabantur, qui ab Osio incipiebant,
 & ex ipso, & Marcellino unum fecerant caput.*

(b) *Sententias esse Xysti Philosophi, non Martyris, ait Hi-
 eronymus ad Ctesiphontem, & 18. Ezech. & 1. lib. in Jovinian.
 in quo deceptus Ruffinus, & retractat Augustinus.*

(c) *Ab hæreticis ait Gelasius 15. distinct.*

CAP. II.

MACROBIUS^a Diaconus studium Sancti Cypriani, inge-
 niumque sequutus, complexus est congrua ex utroque
 testamento adversus versutias hæreticorum capitula, de scili-
 cet Dei Patris majestatem, & Filij Dei adventu, ejus Incarna-
 tione, sive Passione, Resurrectione, & Ascensione in Cælos,
 parique modo, & de electione gentium, & reprobatione Ju-
 dæorum. Deinde subjecit etiam cætera ad utilitatem vitæ, &
 disciplinæ religionis pertinentia omnia hæc in centum distinc-
 ta capitulis.

(a) *Apud Gennadium dicitur Presbyter Afer, hæreticus, Donat-
 ianus, sive Montensis.*

CAP. III.

Philastrius Brixienſis Epiſcopus, hic a longe ante beatiſſi-
mum Auguſtinum edidit librum de hæſibus, ſingulas
quaſque demonſtrans, ſive quæ in populo Judæorum ante In-
carnationem Chriſti fuerunt, quas viginti octo enumerat, ſi-
ve quæ poſt Domini Adventum Salvatoris, adverſus Catholi-
cam Fidem exortæ ſunt, quas idem centum viginti octo eſſe
deſcribit, ſicut de eo idem vir magnæ gloriæ b Auguſtinus & b
Doct̃or clariffimus meminit.

(a) Anno Chriſti 380.

(b) Auguſt. ad Quodvult Deum, de hæreſibus.

CAP. IIII.

Theodorus a Mopſueſtenæ Urbis Epiſcopus, ita clarè co- a
pioſeq̃e ſcientiæ doctrina refulſiſſe refertur, ut prædi-
caretur (ſi referre fas eſt) mille voluminum ſummam in Græco
conſcripſiſſe, adverſus omnium hæreticorum errores. b Hunc b
Acephalorum Epiſcopi in præjudicio Chalcedonenſis Con-
cilij, Juſtiniano Principe compellente, damnare poſt mortem
cum Iba, & Theodoret̃o Epiſcopis cenſuerunt; dum conſtet,
eum laudabilium virorum testimonijs clariffimæ Eccleſiæ Doc-
torem fuiſſe: vixit uſque ad Imperium ſenioris Leonis. c c

(a) Etiam laudatur à Theodoret̃o, Sozomeno, & Evagrĩo,
ſed damnatur à Synodo Conſtantinop. 5. & à Gregorio lib. 6.
epiſt. 195.

(b) Iſidorus aliquot locis hujus libri, nempe agens de Theodo-
ro, Juſtiniano Imperatore, Facundo, & Viçtore Tunnenſi, quin
& lib. 8. Etymolog. cap. 5. & in Chronico, loquens de Juſtiniano,
aliquibus videri poteſt non ſatis fuiſſe æquus Concilio quinto
OEcumenico Conſtantinopolitano. Res tota ſic geſta eſt: Theodo-
retus Cyrenſis Epiſcopus, cujus multa habemus doct̃iſſima opera,
& Ibas Epiſcopus Edeffenus, anno Chriſti 448. in Concilio Hæ-
retico Ephēſino ſecundo (factione Dioſcori Epiſcopi Alexandrini
qui fuit hæreticus Eutychniſta) abſentes damnati ſunt, ſuiſque
eccleſiis pulſi. Vide Evagrium lib. 1. Hiſt. Eccleſ. cap. 10. Cauſa
eſt addita, quod Theodoretus adverſus duodecim anathemata Cy-
rilli ſcripſiſſet: Ibas verò ad Marin Perſam Epiſtolam haud Ca-
tholicam miſiſſet. Deinde anno 451. in Chalcedonenſi Synodo Ge-
ne-

nerali sub Leone Papa Romano illa secunda Ephesina Synodus abrogata, & Theodoretus atque Ibas Episcopi Ecclesiis suis restituti sunt. Evagr. lib. 1. cap. 4. & lib. 2. cap. ult. Inde magne Tragedia orta provinciis & Imperatoribus ipsis diversa sententibus de recipienda Synodo Chalcedonensi, quæ in hoc ipso Evagr. & Liberato Carthaginensi, atque Paulo Diacono leges: donec tandem in quinta Synodo Generali Constantinopoli habita sub Vigilio Papa, & Justiniano Imperatore anno 553. damnata sunt scripta Theodreti adversus Cyrillum, & Iba Edessenii Epistola ad Marin, Theodorique Mopsuesteni Episcopi opera, quæ in ea epistola valde laudabantur. Hæc quidem graviter à multis accepta sunt, quasi in eo Chalcedonensis Synodi auctoritas improbareretur. (Evagr. lib. 4. cap. 37.) Legentes enim in Chalcedonensi Synodo illos Ecclesiis suis restitutos, simul illorum opera approbata fuisse existimarunt. At distinguere auctores ab operibus valde oportuerat. ut docet Justinianus Imperat. in fidei sue professione, & Proclus Constantinopolitanus in epistola quæ in ista Synodo Constantinopolitana recitatur. Inde postea diutine contentiones in Ecclesia viguerunt de recipienda hac Synodo Constantinopolitana. Cujus defensores ab adversa parte per calumniam vocabantur hæretici Acephali, & impugnatores trium capitulorum Synodi Chalcedonensis. Itaque Egyptus, & Africa, ut Liberatus, & Victor Tunnensis, nondum editus, testantur: Illyricum quoque, ut est apud Paulum Diaconum Aquilejensem lib. 18. Romanis Pontificibus hoc Concilium Constantinopolitanum probantibus, aliquandiu restiterunt. Ausi etiam sunt hi duo auctores Africani, Liberatus Carthaginensis, & Victor Tunnensis, Vigilio Papæ imponere, illum opera Theodora Augusta eorum trium capitulorum defensorem extitisse. Quæ calumnia ex tribus Vigilij epistolis, quæ in quinta Synodo recitantur, facile convincitur, & ex iis quæ Patres in sexta Synodo falsò de Vigilio conficta queruntur. Hispaniam porrò in Africanorum aliquando fuisse sententia suspicor ex tam multis verbis Isidori ad defensionem trium capitulorum inclinantibus. Nisi fortasse Isidorus hæc verba ex sui Victoris Tunnensis Chronico hausit, quo auctore libens utitur, vel certè serò ad Isidorum, & Hispanos pervenire potuit Constantinopolitane Synodi approbatio à Romanis Pontificibus, Vigilio, Pelagio, & Gregorio in primis facta. Presertim

tim cum ignorasse aliquanto tempore Hispania ejus Synodi auctoritatem potuerit, in qua noluisse adesse Vigilium Papam Romanam audivisset. Hinc factum puto, ut Isidorus sexto lib. Etymolog. cap. 16. post quatuor Synodos generales, hujus quintæ Constantinopolitanæ jam pridem habitæ non meminerit, quam tamen Papa Gregorius ejus æqualis cæteris quatuor prioribus parem esse auctoritate definivit. Plura leges in ipso Gregorio de hujusmodi defensoribus trium capitulorum, nempe 2. lib. Registri, Epistol. 36. & Indiçtione 11. Epistol. 10. & lib. 3. epistol. 4. Nam vitiatum fuisse exemplar Synodi Chalcedonenfis à Constantinopolitanis, ait Gregorius 5. lib. Regist. epist. 14. & lib. 7. epist. 52. Indiçtione 2.

(c) Ann. Christi 457. At Theodoretus ait, sub Theodosio juniore.

CAP. V.

OSius Cordubensis Ecclesiæ civitatis Hispaniarum Episcopus, eloquentiæ viribus exercitatus. Scripsit ad sororem suam de laude virginitatis epistolam pulchro ac disserto compram eloquio: composuitque & aliud opus de interpretatione vestium sacerdotalium, quæ sunt in Veteri Testamento, egregio quidem sensu, & ingenio elaboratum. In a a Sardinensi etiam Concilio, quam plurimas edidit ipse sententias. Hic autem post longum senium vetustatis, id est, post centesimum primum annum in ipso jam limite vitæ à fidei limitibus subruens, serpentis jaculo concidit. Nam accersitus à Constantio Principe, minisque perterritus, metuens, ne senex & dives damna rerum, vel exilium pateretur, illicò Arianæ impietati consensit, & vocabulum *homoufion*, quod simul cum Patribus sanctis cæteris Ecclesiis sequendum traderat, arreptus impietatis furore, damnavit: b b cuius quidem vitam, ut meruit, confestim exitus crudelis finivit.

(a) Anno Christi 347.

(b) Vide infra in Marcellino, cap. 14. y arriba num. 11.

CAP. VI.

TOranius a Ruffinus scripsit ad quemdam Paulinum Presbyterum de benedictionibus Patriarcharum triplici intelligentia librum satis succinctum, & clara brevitate com-

positum. Hic autem juxta mysticum sensum, ea quæ de Dani filio Jacob, scripta sunt, non rectè de Domino nostro interpretatur, dum proculdubio ad Antichristum eadem pertinere Sanctorum Patrum probet assertio.

(a) *Meminit Gennadius, vide Gelaf. dist. 15.*

CAP. VII.

Verecundus ^a Africanus Episcopus studiis liberalium literarum disertus edidit carmine dactylico duos modicos brevesque libellos, quorum primum de Resurrectione, & Judicio scripsit, alterum verò de Pœnitentia, in quo lamentabili carmine propria delicta deplorat.

(a) *Anno Christi 552. Verecundus quidam Funcensis Episcopus in Provincia Africa Bizacena defensor trium capitulorum, anno antè habitam Synodum Constantinop. quintam generalem jussu Justiniani Imperatoris exul Chalcedone moritur. Hac Victor Tunnensis narrat. Puto autem omnino hunc fuisse de quo loquitur Isidorus. Vidi porrò hujus Verecundi ipsum libellum de pœnitentia hexametris scriptum, cujus hoc est initium. Quis mihi mœsta dabit lacrymosis imbribus ora. Is liber Gotthicis literis descriptus fuit olim Ecclesiæ Ovetensis, postea apud Michaelem Ruyzium Azagrium amicum meum, Rodolphi Imperatoris Secretarium.*

CAP. VIII.

Victorinus ^a Episcopus composuit & ipse versibus duobus opuscula admodum brevia: unum adversus Manichæos reprobantes Veteris Testamenti Deum, veramque Incarnationem Christi contradicentes; alium autem adversus ^b Marcionistas, qui duo principia, id est, duos Deos, fingunt: unum malum, justum creaturarum conditorem, & retributorem factorum: alterum bonum, animarum susceptorem & indulgentem criminum.

(a) *Victorini duo referuntur à Hieronymo, unus Episcopus Pitabionensis Martyr: alter Rhetor Afer. Alij quoque duo à Gennadio, unus Rhetor, & Poeta Massiliensis, qui Commentaria in Genesim versibus scripsit, quæ ad nos usque pervenerunt, & postremus Aquitanus. Ego opus Victorini adversus Manichæos, & Marcionistas, quod ab Isidoro refertur, non vidi, neque usquam*

scio extare, sed puto fuisse illius Massiliensis Poeta, nam Episcopus fuisse non meminit Gennadius.

(b) Vide Augustin. de Hæres. lib. I. cap. 21. & Iræneum, lib. I. cap. 28.

CAP. IX.

Itatus a Provinciæ Gallæciæ Episcopus, sequutus Chroni-
cam Eusebij Cæsarien. Episcopi, sive Hieronymi Presby-
teri, quæ usque hodie in Valentis Augusti Imperium edita
declaratur, dehinc ab anno primo Theodosij Augusti, usque
in annum Imperij Leonis Octavum subjunctam sequitur histo-
riam, in qua magis Barbararum gentium bella crudelia narrat,
quæ præmebant Hispaniam. Decessit sub Lone Principe, ul-
tima jam penè senectute, sicut etiam præfationis suæ demon-
stratur indicio.

(a) Anno Christi 481.

Idacios sive Itacios, duos ponit Isidorus, quos quia falsò
in unum multi etiam nostrates confundunt, facturus rem gratam
videbor, si Idacios omnes distinguam. Reperio enim quinque hoc
nomine Hispanos, qui ad tres redigi posse videntur. Vide Scho-
lion de Idaciis tribus. Primus est Itacius (sic enim hic scribitur
in vetustis omnibus codicibus) cognomento Clarus, Episcopus Ofsso-
nobensis, relegatus ob eadem Priscilliani cum Ursatio, anno fere
Christi 390. de quo Sulpicius Severus in Historia Ecclesiastica,
Hieronymus, & Isidorus. Is scripsit contra Priscillianum, ut ait
Isidorus, sed non extat. Secundus Idacius Episcopus Emeriten-
sis iisdem temporibus cum superiore, persequutor quoque Priscil-
liani, ex eodem Sulpicio Severo. Uterque verò subscribit in Sy-
nodo Cæsaraugustana. Tertius Idacius, sive Itacius (nam utroque
modo scriptum reperio) Episcopus Lamecensis in Gallacia, auctor
Chronici nondum editi, quod manuscriptum habeo. Is se conver-
sum ait anno Christi 417. scripsisse verò usque ad octavum an-
num Leonis ait Isidorus, nempe annum 481. Sigebertus ait us-
que ad annum 490. Trithemius primum cum tertio confundit.
Poterat, & videri quartus Idacius, Clarus, cujus opus extat ad-
versus Varidamum, Arianum. Sed is, ut puto, idem est cum
primo Ofssonobensi exule. Potuit enim dum peregrinatur, opus
Varidami videre Neapoli urbe Campania, quod de se ipse narrat.
Quartum (quintum) etiam adderet aliquis illum Idacium Episco-
pum,

pum, qui cum Turibio Austuricensi Concilium celebravit adversus Priscillianistas, jussu Leonis Papæ, anno 447. ut est in Epistola Leonis ad Turibium, & in altera epistola ipsius Turibij ad Idacium & Ceponium, quam habeo manuscriptam. Sed hic Idacius ex comparatione temporis, & Gallæciæ Provinciæ, potuit esse idem cum tertio illo Lamecensi Chronographo. Vease tomo 4. pag. 293.

CAP. X.

Eusebius Borolitanae urbis Episcopus, in coetu Chalcedonensis Concilij contra Dioscorum hæreticum Alexandrinae urbis Episcopum librum obtulit, ac præsentis Synodo omnes Dioscori errores, & blasphemias recitavit. Hunc enim ac Sanctum Flavianum, Constantinopolitanum Episcopum, idem Dioscorus in Ephesina secunda Synodo excommunicationis sententia dejecerat, eo quod pro orthodoxa fide contra hæresim repugnarent. Unde postea idem Eusebius in Chalcedonensi Synodo innumerabilium malorum ejus crimina, vel blasphemias detegens, damnationis ejus sententiam super eum à sancto Concilio imprecatur, scilicet, ut quod justè ille aliis intulerat, in eo justè retorqueretur.

(a) *Actiõne 3. Concil. Chalced.*

(b) *Anno Christi 448.*

(c) *Anno 451.*

CAP. XI.

Cerealis Castellanae Ecclesiae Episcopus. Hic, dum apud Carthaginensem Africae Provinciae urbem venisset, de fide Sanctae Trinitatis cum Maximiano, Ammonitarum Episcopo, concertatus est, respondens propositionibus ejus, non eloquiorum argumentis, sed de testimoniis Sanctarum Scripturarum. Extat hoc ipsum ejusdem opusculum novem & decem responsionum capitulis præsignatum.

(a) *Falta en Mariana de*

(b) *Extat cum aliis in hæreseologia.*

CAP. XII.

Ferrandus Carthaginensis Ecclesiæ Diaconus, multum in Sacris Scripturis floruisse asseritur, multasque cum beato Fulgentio propositiones alternis epistolis habuisse narratur. Iste ad Pelagium & Anatolium Romanos Diaconos consulantes eum, utrum liceat quemquam damnare post mortem, edidit ^a rescriptum, ubi inter alia sic loquutus est, ^a dicens. ^b Quid prodest dormientibus Ecclesiam perturbare? ^b Si quis adhuc in corpore mortis hujus accusatus & damnatus, antequam mereretur absolvi, de Ecclesia raptus est, absolvi non potest humano judicio. Si quis accusatus & absolutus in pace Catholicæ Ecclesiæ transiit ad Deum, condemnari non potest ulterius humano judicio. Si quis accusatus ante diem sacri examinis, repentina vocatione præventus est, intra sinum matris Ecclesiæ constitutus, divino intelligendus est judicio reservari, & de hoc nullus homo potest manifestam proferre sententiam, cui si Deus indulgentiam dedit, nihil nocet nostra severitas, sed si supplicium præparavit, nihil prodest nostra benignitas. ^c

(a) *Editus est Roma ab Achille Statio.*

(b) *Idem scripsit Pontianus Episcopus Afer ad Justinianum Imp.*

(c) *Contra definit Concil. 5. Constantinop. act. 5. de Theod. Mopsuesteno. Vide causam 24. quæst. 2.*

CAP. XIII.

Petrus Ilerdensis Hispaniarum Ecclesiæ Episcopus, edidit diversis solemnitatibus congruentes orationes; & missas eleganti sensu, & aperto sermone.

CAP. XIII.

Marcellinus ^a Italiæ presbyter, scripsit Theodosio minori Arcadioque Imperatoribus opusculum unum: in quo rexit gesta Episcoporum, qui ad destructionem homousion Arimini ^b convenerunt: quique ita totum mundum perfidia impij dogmatis turbaverunt, ut vix pauci An-

tistites existerent, qui in inviolabili fidei cultu perseverarent. Exponit quoque de Ario, dum ad Synodum pergeret cum Alexandro disputaturus, qualiter conversus in via ad necessariam causam, viscera ejus fuissent diffusa. De fine quoque Osij, ^c Cordubensis urbis Episcopi, qui metu Imperatoris fidem prævaricatus, perfidiæ assertor & impietatis effectus fuerat assequitor, sic talia profert. Nam post impiam, inquit, Osij prævaricationem, dum Sanctus Gregorius Eliberitanus Episcopus in Cordubensi urbe juxta imperiale decretum fuisset adductus, ac minimè vellet illi communicare, commotus Osius dicit Clementino Constantij præfecto Vicario, ut mitteret eum in exilium. At ille inquit: Non audeo Episcopum in exilium mittere, nisi prius eum ab Episcopatu dejeceris. Ut autem vidit Sanctus Gregorius, quod Osius vellet ferre sententiam, appellat Christum totis fidei suæ visceribus, exclamans ita: Christe Deus, qui venturus est judicare vivos & mortuos, ne patiaris hodie humanam proferri sententiam adversus me, minimum servum tuum, qui pro fide nominis tui, ut reus assistens spectaculum factus sum; sed tu ipse, quæso, in causa tua hodie judica, ipse sententiam proferre dignare per ultionem. Non ego, quasi metuens exilium, fugere cupio, cum mihi pro tuo nomine nullum supplicium grave sit: sed ut multi prævaricationis errore liberentur, cum præsentem viderint ultionem. His dictis, ecce repente Osius residens fastu, quasi regalis Imperij, cum sententiam conaretur exprimere: os vertit, distorquens pariter & cervicem, ac de sessu in terram eliditur, atque illicò expiravit. Tunc admirantibus cunctis, etiam Clementinus ille Gentilis expavit, & licet esset judex; tamen timens ne in se simili supplicio judicaretur, prostravit se ad pedes sancti viri obsecrans, ut sibi parceret, qui in eum divinæ legis ignorantia peccasset, & non tam proprio arbitrio, quam mandantis imperio. Inde est, quod solus Gregorius ^a ex numero ^d vindicantium integram fidem, nec in fugam versus est, nec passus est exilium, unusquisque enim timuit de illo ulterius judicare.

(a) *Hujus meminit Gennadius in Faustino presbytero.*

(b) *Anno 559.*

(c) *Marcellini historia de Osiij Cordubensis morte eiusdem verbis, sed paulo fusior extat in Codice Gotthico Bibliotheca Complutensis ad finem Isidori de Viris illustribus, sine nomine auctoris Marcellini. Porro Osius nobilissimus olim confessor, & doctissimus, ab Augustino, & Athanasio laudatus, Constantino Imperatori etiam per litteras familiaris (ut est in Codice Theodos. titul. de Sacrosanctis Ecclesiis) quique in Conciliis Eliberitano, Niceno, & Sardicensi, cum magna sui laude fuerat Catholicorum propugnator, tandem senio delirans, in Syriensi Synodo ad Arianos defecit. De quo vide etiam Hilarium, lib. de Synodis: Athanasium, lib. de Unitate Trinitatis: Sulpitij Severi historiam, & Honorium Augustodun. lib. de Scrip-
toribus Eccles.*

(d) *Vindicat Martyres apud Optatum, lib. I.*

CAP. XV.

ITatius Hispaniarum Episcopus, cognomento & eloquio Clarus scripsit quemdam librum sub Apologetici specie, in quo detestanda a Priscilliani dogmata, & maleficiorum, ejus artes, libidinumque ejus probra demonstrat: ostendens Marcum quemdam Memphiticum, Magicæ artis scientissimum, discipulum fuisse b Manis, & Priscilliani magistrum. b Hic autem cum Ursatio Episcopo ob necem ejusdem Priscilliani, cujus accusatores extiterant, Ecclesiæ communione privatus, exilio condemnatur, ibique die ultimo fungitur, Theodosio majore & Valentiniano regnantibus.

(a) *Vide Epiphan. lib. I. cap. 34. & Iren. lib. I. cap. 8. & 9.*

(b) *De Mane Cyrillus cateches. 60. & Epiphan. lib. 2. cap. 661.*

CAP. XVI.

Siricius a clarissimus Pontifex & Romanæ Sedis Antistes a scripsit b decretale opusculum directum ad c Eumerium b c Tarraconensem Episcopum. In quo inter alias Ecclesiasticas disciplinas, constituit hæreticorum baptisma nequaquam ab Ecclesia rescidendum. Reperimus & d aliam ejus epistolam d ad diversos Episcopos missam, in qua condemnat Jovinianum hæreticum, atque Auxentium, cæterosque eorundem